PERIODO 125°

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

19ª REUNION – 17ª SESION ORDINARIA

16 DE AGOSTO DE 2006

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación, don DANIEL O. SCIOLI, del señor presidente provisional del Honorable Senado, doctor JOSE J. B. PAMPURO, del señor vicepresidente del Honorable Senado doctor MARCELO E. LOPEZ ARIAS y de la señora vicepresidenta 1ª del Honorable Senado, licenciada MIRIAN B. CURLETTI

Secretarios:

Señor JUAN H. ESTRADA y **señor CARLOS A. MACHIAROLI**

Prosecretarios:

Señor JUAN J. CANALS, señor NESTOR H. RIGHETTI y **señor RICARDO N. GUTIERREZ**

PRESENTES:

BAR, Graciela Yolanda
BASUALDO, Ricardo G.
BORTOLOZZI de BOGADO, Adriana R.
BUSSI, Ricardo Argentino
CAPARRÓS, Mabel Luisa
CAPITANICH, Jorge Milton
CAPOS, Liliana
CASTILLO, Oscar Aníbal
CASTRO, María Elisa
CLOSS, Marice F.
CURLETTI, Miriam Belén
DANIELE, Mario Domingo
ESCUDERO, Sonia Margarita
FALCÓ, Luis
FELLNER, Liliana B.
FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, Cristina E.
FERNÁNDEZ, Nicolás Alejandro
GALLEGO, Silvia Ester
GALLIA, Sergio Adrián
GIOJA, César A.
GIUSTI, Silvia Ester
GIUSTINIANI, Rubén Héctor
GUINLE, Marcelo Alejandro Horacio
IBARRA, Vilma Lidia
JAQUE, Celso Alejandro
JENEFES, Guillermo Raúl
KIRCHNER, Alicia M. A.
LATORRE, Roxana Itatí
LEGUIZAMÓN, María Laura
LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
MARÍN, Rubén Hugo
MARINO, Juan Carlos
MARTÍNEZ, Alfredo A.
MASSONI, Norberto
MASTANDREA, Alicia Ester
MAZA, Ada Mercedes
MENEM, Carlos S.
MERA, Mario Rubén
MIRANDA, Julio Antonio
MORALES, Gerardo Rubén
NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita
PAMPURO, José J. B.
PERCEVAL, María Cristina
PÉRSICO, Daniel Raúl
PETCOFF NAIDENOFF, Luis. C.
PICHETTO, Miguel Ángel
PINCHETTI DE SIERRA MORALES, Delia Norma
QUINTELA, Teresita N.
REUTEMANN, Carlos Alberto
RIOFRIO, Marina Raquel
RÍOS, Roberto Fabián
RODRÍGUEZ SAA, Adolfo
ROSSI, Carlos Alberto
SAADI, Ramón Eduardo
SALVATORI, Pedro
SANZ, Ernesto Ricardo
TAFFAREL, Ricardo César
TERRAGNO, Rodolfo
URQUÍA, Roberto Daniel
VIUDES, Isabel J.

AUSENTES CON AVISO:

COLOMBO, María Teresita
GIRI, Haide Delia
GOMEZ DIEZ, Ricardo
GONZÁLEZ DE DUHALDE, Hilda
ISIDORI, Amanda Mercedes
MARTÍNEZ PASS DE CRESTO, Laura
MAYANS, Miguel Ángel
SÁNCHEZ, María Dora
SAPAG, Luz María
VIANA, Luis A.
VIGO, Elida M.
ZAVALÍA, José L.

SUMARIO

1. **Izamiento** de la **bandera nacional**. (Pág. 3.)

2. **Homenaje** al **general** don **José** de **San Martín**. (Pág. 3.)

3. **Embajador extraordinario** y **plenipotenciario**. (Pág. 4.)

4. **Licencia**. (Pág. 5.)

5. **Plan** de **labor parlamentaria**. (Pág. 6.)

6. **Asuntos entrados**. (Pág. 8.)

7. **Fondo Fiduciario** de **Reparación Histórica** de las **Comunidades Indígenas**. (Pág. 8.)

8. **Ley** de **solidaridad previsional**. (Pág. 36.)

9. **O.D. 741: Convención Internacional** contra el **Dopaje** en el **Deporte**. (Pág. 39.)

10. **Transferencia** de **inmueble** a la **Municipalidad** de **Los Charrúas**. (Pág. 39.)

11. **Consideración** en **conjunto** de **proyectos** sobre **tablas**:

S.-2.700/06: Homenaje a los habitantes de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis.

S.-2.737/06: “La Economía Social en Tiempos de Cambio”.

S.-2.616/06: Reglamentación de la ley 26.060, Plan de Desarrollo Sustentable y fomento de la Producción Algodonera.

S.-2.743/06: Aniversario de la Declaración de la Autonomía de Catamarca.

S.-2.375/06: Encuentro nacional y I Encuentro Internacional de la Universidad, la Discapacidad y el Medio UNDIME II.

S.-2.863/06: 20º Aniversario del Mural "Argentina, Dolor y Esperanza".

S.-2.474/06: 60º aniversario de la creación de una escuela de Rosario.

S.-2.399/96 y 2.861/06: 422º Aniversario de la fundación de la ciudad Capital de San Luis.

S.-2.760/06: 100º aniversario de la localidad de Carrilobo, Córdoba.

S.-1.629/06: 20º Aniversario de "El Nuevo Diario" de San Juan.

S.-1.858/06: 200º Aniversario de la creación del Regimiento de Infantería 1 "Patricios".

S.-2.865/06: Solicitud de recursos presupuestarios para evitar la expansión de la plaga del picudo algodonero.

S.-2.239/06: Día Mundial del Folklore.

S.-1.301/06: I Congreso Archivístico de las Américas, Archivos Públicos y Privados, Métodos y Tecnologías.

S.-2.698/06: Traslado de los restos del Capitanejo Yancamil a la plaza "Héroes de Cochicó", de Victorica, provincia de La Pampa.

S.-2.285/06: IV Congreso Federal de Turismo Cooperativo y Mutual, a realizarse el 24 y 25 de agosto en la Ciudad de Mendoza.

S.-2.785/06: XV Congreso Mercosur de Aviación Agrícola, a realizarse del 24 al 27 de agosto en Córdoba.

S.-2.778/06: Zona de desastre y emergencia económica y social en diversos departamentos de Mendoza.

S.-2.761/06: II Congreso en Defensa de la Escuela Pública, a desarrollarse el 10 y 11 de agosto en la ciudad de La Rioja.

S.-1.911/06: Apoyo para países en desarrollo a fin de que participen en foros de debate.

S.-2.824/06: Conmemoración del centenario de la creación de la escuela provincial "Elvira de la Riestra de Láinez", en San Juan, el 26 de agosto.

S.-2.864/06: Declaración de interés parlamentario del II Congreso Previsional Argentino "La jubilación es un derecho".

S.-2.823/06: Congreso de Adolescencia y Juventud a desarrollarse el 31 de agosto y el 2 de setiembre.

S.-2.558/06: Solicitud de retiro del proyecto de declaración de la señora senadora Curletti por el que expresa beneplácito por la inauguración de sede del Centro Regional Santa Fe del SENASA.

12. **Moción** de **preferencia**.

13. **Apéndice:**

I. **Asuntos entrados**. (Pág. 45.)

II. **Proyectos**, **órdenes** del **día** y **sanciones** del **Honorable Senado**. (Pág. 174.)

III. **Votaciones electrónicas**. (Pág. 213.)

IV. **Inserciones**. (Pág. 225.)

Nota: Los proyectos, órdenes del día, actas de votaciones electrónicas, sanciones y demás documentación que acompaña la presente versión taquigráfica obran en el Apéndice.

–En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 16 y 52 del miércoles 16 de agosto de 2006:

Sr. Presidente. – La sesión está abierta.

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente. – Invito al señor senador por la provincia de Catamarca, Oscar Castillo, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto y a los presentes a ponerse de pie.

–Puestos de pie los presentes, el señor senador Castillo procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2

HOMENAJE AL GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN

Sr. Presidente. – En la reunión de labor parlamentaria celebrada ayer se acordó rendir homenaje al Libertador, general don José de San Martín.

Como existen varios proyectos presentados al respecto, por Secretaría se dará lectura del texto unificado.

–El texto es el siguiente:

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que rinde su homenaje al padre de la patria, libertador don José de San Martín, con motivo de conmemorarse el próximo 17 de agosto el 156º aniversario de su paso a la inmortalidad, poniendo de relieve su figura ejemplar como ciudadano preclaro y recordando, a la vez, su valentía y genio militar.

Sr. Presidente. – En consideración el tratamiento sobre tablas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente. – Aprobado.

En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.[1]

3

EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO

Sr. Presidente. – A continuación, se pasa a sesión de acuerdos.

Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita acuerdo para designar como embajador extraordinario y plenipotenciario ante la Federación Rusa al señor Leopoldo Alfredo Bravo.

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para nombrar embajador extraordinario y plenipotenciario, conforme al artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional y a lo establecido por el artículo 5º de la ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, y aconseja la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – El Senado presenta su acuerdo al presidente de la Nación, para nombrar embajador extraordinario y plenipotenciario (artículo 5º, ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación), al señor don Leopoldo Alfredo Bravo (M.I. 13.951.155).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su Mensaje 945 de fecha 26 de julio de 2006.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la Comisión, agosto 16 de 2006.

Marcelo A. H. Guinle. – César Gioja. – Rubén H. Marín. – Norberto Massoni. – Alfredo A. Martínez. – Liliana D. Capos. – Gerardo R. Morales. – Sonia Escudero. – Sergio A. Gallia.

Sr. Guinle. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Guinle.

Sr. Guinle. – Señor presidente: en el día de la fecha se ha recibido en audiencia al propuesto embajador extraordinario y plenipotenciario don Leopoldo Alfredo Bravo.

Ha habido unanimidad en los bloques y entre los asistentes a la reunión de Comisión. Hemos hecho un análisis exhaustivo de las calidades y de los conocimientos del propuesto, quien ha contado con el acuerdo unánime de los integrantes de la Comisión. En consecuencia, se ha firmado el dictamen correspondiente, que tuvo entrada el día de la fecha.

Para informar fundamentalmente sobre las condiciones de don Leopoldo Alfredo Bravo, se expresará el senador Gioja. Asimismo, el tratamiento sobre tablas está acordado por los distintos bloques. Por lo tanto, luego del informe del senador Gioja y aprobado el mencionado tratamiento sobre tablas, pido que se ponga a consideración la aprobación del pliego.

Sr. Presidente. – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita acuerdo para la designación de don Leopoldo Alfredo Bravo

[1] Ver el Apéndice.

como embajador extraordinario y plenipotenciario ante la Federación Rusa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente. – Queda aprobado el tratamiento sobre tablas.

–El texto es el siguiente:

Buenos Aires, 26 de julio de 2006.

Al Honorable Senado de la Nación

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad solicitando el acuerdo correspondiente para nombrar embajador extraordinario y plenipotenciario al señor don Leopoldo Bravo (M.I. 13.951.155), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación. Se acompaña currículum vitae.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 945

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Jorge E. Taiana.

Sr. Presidente. – En consideración en general el dictamen.

Tiene la palabra el senador Gioja.

Sr. Gioja. – Señor presidente: esta mañana tuvimos la satisfacción de escuchar a Leopoldo Alfredo Bravo explicando su visión de la relación que tiene que tener la Argentina con una potencia en lo comercial y, por supuesto, en lo político, como es la Federación Rusa.

Nos brindó un amplio panorama de las posibilidades de ubicación para nuestros productos. Hizo un pormenorizado análisis de la situación rusa, lo que de alguna manera amerita que le prestemos acuerdo en la seguridad de que va a cumplir sus funciones con responsabilidad e idoneidad.

Leopoldo Bravo es un hombre que viene de la política, que trabajó siempre en la política. Tiene vocación desde chico. No reniega de la política en las buenas ni las malas. Asimismo, siempre en la vereda de enfrente de quien habla, reivindicó el ejercicio de esta noble actividad, que es la de servir a la comunidad a través del desarrollo de la tarea política.

Es un hombre que conoce la gestión diplomática. Su abuelo fue embajador argentino en Rusia, su padre fue embajador argentino en ese país y hoy estamos prestándole acuerdo para que él también lo sea. Esta es una prueba de que cuenta con la experiencia suficiente en el manejo de la gestión diplomática.

También ha demostrado que conoce, y con amplitud, el destino al que ha sido asignado. Los que hemos tenido la suerte de visitar Rusia en alguna gestión comercial –recuerdo una de mi provincia– lo hemos visto moverse en ese ámbito, manejar relaciones y operar con la eficiencia que este tipo de gestiones y responsabilidades requieren. Por eso, porque es un hombre de la política que conoce la actividad diplomática, porque conoce el destino y, fundamentalmente, porque es sanjuanino –*(Risas)*– , ese es un mérito, vamos a votar afirmativamente el acuerdo que solicita el Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.[1]

4

LICENCIA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar un pedido de licencia de la senadora por Santa Cruz, senadora Alicia Kirchner.

–El texto es el siguiente:

Buenos Aires, miércoles 16 de agosto de 2006.

Sr. presidente del Bloque PJ - Frente para la Victoria, don Miguel Angel Pichetto.

S/D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de senadora nacional, me dirijo a usted a fin de solicitar por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación la autorización y licencia respectiva (sin percepción de haberes) para asumir a partir del día 17 de agosto del corriente año, en el cargo de ministro de Desarrollo Social en el Poder Ejecutivo nacional, a requerimiento del señor presidente de la Nación, doctor Néstor Carlos Kirchner.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Alicia M. Kirchner.

---

[1] Ver el Apéndice.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – En el día de hoy, señor presidente, ingresó la solicitud de licencia de la señora senadora Kirchner para asumir como ministra del Poder Ejecutivo nacional.

No bien llegó el pedido, lo conversé con los presidentes y las autoridades de los demás bloques, quienes manifestaron su conformidad al respecto.

De más está decir que existen importantes precedentes en ambas cámaras sobre este tipo de solicitudes. La última aquí, en el Senado, fue la del hoy senador Jorge Capitanich en oportunidad de desempeñarse como jefe de Gabinete.

En consecuencia, queremos es reconocer la tarea desarrollada por la senadora, quien hoy va a ser la miembro informante de un proyecto de ley sobre la comunidad aborigen.

Por supuesto, como bloque queremos desearle suerte en la tarea a desarrollar en el área social, tan sensible en la gestión del gobierno nacional.

Con estas palabras, nuestro bloque va a dar su apoyo al pedido de licencia que, en principio, se extenderá a todo el año parlamentario, hasta febrero del año próximo.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Sanz.

Sr. Sanz. – Señor presidente: desde nuestro bloque queremos sumar nuestro apoyo al ya manifestado por la bancada justicialista, no solamente en la habilitación del tratamiento del tema –algo que ya habíamos adelantado hoy en la reunión de labor parlamentaria– sino también en el apoyo al pedido de licencia que ha formulado la senadora Kirchner.

También muy brevemente queremos decirle que lo hacemos desde lo institucional, porque se suma a una gestión de gobierno que, desde luego, ella conoce muy bien, y desde lo personal, porque tenemos respeto por la persona de la senadora Kirchner; ella lo ha demostrado en el trato con nosotros y, desde nuestro bloque, nosotros lo hemos hecho con ella en este tiempo que hemos compartido las bancas.

Por supuesto, también queremos desearle suerte en su gestión, porque su éxito seguramente va a ser el éxito de todos.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador por Córdoba, Rossi.

Sr. Rossi. – Tal como lo adelantara en la reunión de labor parlamentaria celebrada este mediodía, por supuesto voy a acompañar el pedido de la señora senadora. Pero también quiero expresar mi profunda gratitud por este tiempo que hemos compartido en el trabajo de comisiones, en la labor legislativa desarrollada. Asimismo, quiero reconocer la amplitud demostrada al momento de la participación de cada uno de los integrantes de las distintas comisiones.

Tal vez en el día de hoy efectivamente demos un paso adelante en una problemática de mucha data y de gran preocupación como es la relativa a la tierra de los aborígenes.

Entonces, quiero desearle toda la suerte. Seguramente el Ministerio la encontrará nuevamente con la pujanza y la fuerza que la caracteriza.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador por San Luis, Rodríguez Saá.

Sr. Rodríguez Saá. – Nuestro interbloque, como lo anticipó en labor parlamentaria, también va a prestar el voto positivo para otorgar la licencia, y queremos desearle a la señora senadora el mayor éxito en su función.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Salvatori, de la provincia de Neuquén.

Sr. Salvatori. – Adhiero a los conceptos que han sido emitidos. Ya lo expresamos también en la reunión de labor parlamentaria.

Quiero desearle a la senadora, que ha tenido un brillante desempeño en esta cámara, que continúe con sus éxitos –tal como ya lo ha hecho– en el Ministerio de Desarrollo Social.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la solicitud de licencia formulada.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente. – Resulta aprobada.[1]

5

PLAN DE LABOR PARLAMENTARIA

Sr. Presidente. – Obra sobre las bancas el plan de labor aprobado en el plenario celebrado el día de ayer.

–El texto es el siguiente:

[1] Ver el Apéndice.

PLAN DE LABOR PARLAMENTARIA PARA LA SESION DEL DIA 16/08/006:

–Sesión para consideración de acuerdos.

–Consideración en conjunto de los órdenes del día con proyectos de ley: 743 y anexo, 737 y 741.

–Tratamientos sobre tablas a solicitar:

–Proyecto de declaración de la senadora Negre de Alonso y del senador Rodríguez Saá, rindiendo homenaje a los habitantes de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, al celebrarse el 150 aniversario de su fundación (S.-2.700/06).

–Proyecto de declaración de la senadora Curletti, declarando de interés parlamentario la jornada "La economía social en tiempos de cambio" a realizarse en la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco (S.-2.737/06).

–Proyecto de comunicación de la senadora Curletti, solicitando la reglamentación de la ley 26.060, Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera (S.-2.743/06).

–Proyecto de declaración del senador Saadi, adhiriendo a la conmemoración del Aniversario de la Declaración de la Autonomía de Catamarca (S.-2.743/06).

–Proyecto de declaración de la senadora Escudero, declarando de interés el Encuentro Nacional y el Encuentro Internacional de la Universidad, la Discapacidad y el Medio UNIDME II, a realizarse en la provincia de Salta (S.-2.375/06).

–Proyecto de declaración del senador Ríos, conmemorando el Vigésimo Aniversario del Mural "Argentina dolor y esperanza", situado en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Nordeste (S.-2.863/06).

–Proyecto de declaración de los senadores Reutemann y Latorre, rindiendo homenaje al 60º aniversario de la creación de una escuela en Rosario (S.-2.474/06).

–Texto unificado en los proyectos de declaración de los senadores Negre de Alonso, Rodríguez Saá y del senador Pérsico, adhiriendo a la conmemoración del 412º aniversario de la fundación de la ciudad Capital de San Luis (S.-2.399/96 y S.-2861/06).

–Proyecto de declaración del senador Urquía, adhiriendo a la conmemoración del centésimo aniversario de la localidad de Carrilobo, Córdoba, celebrado el 15 de agosto del corriente año (S.-2.760/06).

–Proyecto de declaración del senador Jenefes y otros, adhiriendo al 20 aniversario de "El Nuevo Diario" de San Juan (S.-1.629/06).

–Proyecto de resolución del senador Salvatori, adhiriendo a la conmemoración del 200 aniversario de la creación del Regimiento de Infantería 1 "Patricios", a celebrarse en el mes de septiembre próximo (S.-1.858/06).

–Proyecto de comunicación de las senadoras Curletti y Mastandrea, solicitando se dispongan los recursos presupuestarios necesarios para evitar la expansión de la plaga picudo algodonero de las zonas afectadas (S.-2865/06).

–Proyecto de declaración del senador Rossi, adhiriendo a la conmemoración del Día Mundial del Folklore, a celebrarse en el mes de agosto del corriente año (S.-2.239/06).

–Proyecto de declaración del senador Guinle, declarando de interés el I Congreso Archivístico de las Américas, Archivos Públicos y Privados, Métodos y Tecnologías a llevarse a cabo el 28 al 31 de agosto en la provincia de Santa Fe (S.-1.301/06).

–Proyecto de declaración de la senadora Gallego, expresando beneplácito por el traslado de los restos del Capitanejo Yancamil a la plaza "Héroes de Cochicó», de Victoria, provincia de La Pampa, el próximo 19 de agosto del corriente año (S.-2.698/06).

Asuntos entrados que hayan sido reservados en mesa.

Sr. Presidente. – En consideración el plan de labor.

Tiene la palabra el senador Sanz.

Sr. Sanz. – No sé si éste es el momento adecuado, pero hice reserva en mesa de dos expedientes: el 2.864 y el 2.879. Oportunamente, en la sesión, uno va a ser motivo de un pedido de tratamiento sobre tablas y el otro de una solicitud de preferencia.

Sr. Presidente. – Senador Sanz: el senador Pichetto solicita, por favor, que mencione los títulos.

Sr. Sanz. – Sobre el expediente 2.864, vamos a formular un pedido de tratamiento sobre tablas que ayer se pasó en labor parlamentaria. Se trata de una iniciativa por la que se declara de interés parlamentario el Segundo Congreso Previsional Argentino organizado por la Asociación del Personal Legislativo y la Asociación del Personal de los Organismos de la Previsión Social, a realizarse el 22 de agosto.

La solicitud de preferencia se refiere al expediente 2.879, que contiene una modificación al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. En relación a este tema, solicito que se reserve en mesa porque no tiene entrada; ha sido presentado ayer y no está en el listado de Asuntos Entrados.

Por lo tanto, en el momento de las preferencias, vamos a hacer el pedido. O sea, al final de la sesión.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: con respecto al pedido de tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración, como estamos frente a un acontecimiento que tiene plazo de vencimiento inmediato, no hay ningún problema en su consideración. La regla es esa. Generalmente, cuando existe un hecho de vencimiento inmediato en alguna provincia, la línea de esta Cámara es proceder a su tratamiento, ante el pedido de un senador.

Pero eso no es así cuando los temas tienen un vencimiento posterior, dado que deben seguir la vía de la comisión respectiva.

En cuanto al tema de la preferencia, oportunamente lo analizaremos. Tienen todo el derecho de plantearlo y, nosotros, a opinar y decidir que no.

Sr. Presidente. – Queda reservado en mesa el pedido de preferencia.

Tiene la palabra la señora senadora Leguizamón.

Sra. Leguizamón. – Señor presidente: solicito se incluya el Orden del Día Nº 740, que cuenta con dictamen de comisión y está acordado con las distintas bancadas.

Sr. Presidente. – Queda reservado en mesa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el plan de labor.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente. – Resulta aprobado.

6
ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente. – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 del Reglamento, la Presidencia informa que se ha dado cuenta en el sitio Intranet de la lista de asuntos ingresados hasta la fecha, a efectos de que eventualmente los señores senadores se sirvan formular las manifestaciones que estimen pertinentes.[1]

7
FONDO FIDUCIARIO DE REPARACION HISTORICA DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS

Sr. Presidente. – Corresponde ahora la consideración de los órdenes el día con proyectos de ley que por Secretaría se enunciarán.

[1] Ver el Apéndice.

Sr. Secretario (Estrada). – Orden del Día Nº 743: dictamen de las comisiones de Legislación General, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley de la señora senadora Escudero y de las señoras senadoras Kirchner y Fellner por el que se crea el Fondo Fiduciario de Reparación Histórica a las comunidades indígenas.[1]

Sr. Presidente. – La Presidencia informa que se encuentran presentes para seguir el debate representantes de las comunidades indígenas, a quienes doy la bienvenida.

En consideración en general.

Tiene la palabra la señora senadora por Santa Cruz, senadora Kirchner.

Sra. Kirchner. – Señor presidente, señores senadores: para poder contextualizar este proyecto de ley en el escenario de hoy, es bueno y oportuno realizar una breve recorrida por el pasado, de una manera muy sintética, primero porque no soy historiadora y, en segundo lugar, porque tampoco soy una mujer del Derecho. Pero creo importante contextualizar este proyecto para poder abordar mejor su contenido.

Aquí se trata de derechos. No voy a entrar en la antinomia hispano-indigenista. Se trata de derechos de participación de nuestros hermanos aborígenes en un derecho que les corresponde, como es la tierra, y no desde el asistencialismo, que los convierte en clientes, sino desde la participación, que los dignifica.

¿De qué se trata esto? Simplemente, de concederles el lugar que como ciudadanos les corresponde, como tan bien marca nuestra Constitución. El derecho a la posesión de la tierra ya lo marcó San Martín. Me voy a referir, muy rápidamente, a esta cuestión.

En el cruce de la cordillera de los Andes del Sur ocurrió una historia que todos conocemos. En aquella ocasión, San Martín pidió permiso a los pehuenches para pasar por sus tierras.

Belgrano toma y fortalece este concepto. Es así que del Acta de la Independencia los diputados de esa época hicieron 1.500 copias en español, 500 en aymará y 1.000 en quechua; fíjense de qué época estamos hablando.

Sin embargo, se dictó la Constitución de 1853, cuyo artículo 77 hablaba de proveer a la

[1] Ver el Apéndice.

seguridad de las fronteras, conservar el trato pacífico con los indios y promover la conversión de ellos al catolicismo. O sea, que hablaba de un trato pacífico y de promover su conversión al catolicismo.

Después, sobreviene la triste campaña de Roca en 1879, 1881, 1885 y la caída del último cacique libre de la Patagonia Sayhueque y el genocidio que todos conocemos, al que yo llamaría también etnocidio, porque lo que se dio fue un vaciamiento cultural.

Muchos dicen "soy hijo de la gran migración que se dio allá por fines de 1800", ya sea hijo de españoles, suizos, alemanes o de distintas nacionalidades europeas. Pero esa no es la primera matriz cultural, como bien dice Carlos Martínez. La primera matriz cultural es allá por la conquista, cuando los españoles se encontraron con nuestras comunidades aborígenes y en algunos casos se mestizaron e integraron. Pero en otros casos nuestras comunidades aborígenes se alejaron en la resistencia hacia pueblos perdidos en esa época.

Sin embargo, nuestros hermanos, nuestros paisanos –como decía San Martín– participaron de las invasiones y del Ejército de Los Andes y tienen mucho que ver con la cultura y con la vida de nuestro país. Precisamente, cuando hablamos de cultura, si hay algo que nos distingue a los argentinos –además del tango– es el "cheísmo", el "che".

Nuestros hermanos mapuches estaban afincados en Mendoza y en distintos lugares de la Patagonia –"mapu: tierra; mapuche: nuestra tierra". El "che" fue tomado por la sociedad cajetilla porteña de la época con un sentido discriminatorio. No obstante, con el tiempo se internalizó de tal manera en nuestra cultura que el "che" es algo que hoy nos distingue, y fíjense que pertenece a esa primera matriz cultural que nos fue formando.

También quiero rescatar distintas políticas de gobierno. No se asusten: me voy para atrás cien años, pero voy a tratar de describirlos en cinco minutos, muy rápidamente, para ubicarnos en el contexto del que estoy hablando.

1904: ideología reduccionista. Se creó el Patronato Nacional de Indios, que fue la semilla de las futuras colonias o reducciones. La idea era que el hermano indio era un incapaz y que, entonces, necesitaba un patronato nacional.

Muy rápidamente, 1912-1943, se instala el concepto "colonia o reducción". Después viene la ideología nacional popular y, quizá, con motivo del malón de la paz en 1946 empieza una política importante de protección hacia nuestros hermanos aborígenes.

En el Primer Plan Quinquenal y en el Segundo Plan Quinquenal ustedes podrán ver políticas específicas hacia el aborigen. Otro tanto ocurre fundamentalmente en nuestra Constitución del 49, que saca todo este tema de trato pacífico y de promoción de los aborígenes al catolicismo. Queda lo de seguridad de fronteras.

La ideología de la dictadura militar del 55 fue también la de un golpe hacia la política aborigen.

En 1963, también con ideología nacional, el doctor Arturo Illia fue el primero que hace el primer censo nacional de indígenas

No quiero distraerlos mucho con la lectura, pero sí me parece importante destacar –si es que lo encuentro entre mis papeles– que en 1966 teníamos 165.381 aborígenes, con 525 comunidades reconocidas. Claro, este censo no había sido hecho en todo el país: faltaban provincias –acá tengo el mapa– como Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca, La Rioja, San Luis, Mendoza, Santa Fe, Córdoba, Corrientes y Entre Ríos. Esas provincias no habían sido censadas, pero es el primer trabajo serio en materia de detalle con respecto a cómo estaban constituidas nuestras comunidades.

En 1967, durante el gobierno de Onganía, los indígenas deben prestar servicios y ser reserva.

En 1973 tuvimos un poquito de aire, pero tengo que ser justa: un poquito, no más. Se hace el Parlamento Indígena "Eva Perón". De hecho, todos sabemos después qué pasó con la muerte de Perón. No voy a hablar más sobre esto porque todos lo conocemos: sabemos que atacó directamente toda la realidad argentina, en particular la de la política de tierras de nuestros hermanos aborígenes.

Entre 1976 y 1983 se produce la historia más negra de nuestro país con 30 mil desaparecidos. Se da una nueva figura, casi inédita: la de los desaparecidos. Existe una destrucción del aparato productivo, deuda externa y negación de la política aborigen.

En 1985, durante el gobierno del doctor Alfonsín, se sanciona la ley 23.302. Esta norma marca un camino diferente con respecto a lo que son las propiedades de nuestros aborígenes, así como a qué se entiende por indígenas y por comunidades aborígenes. El artículo 1° dice: "Declárase de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país." Siguen otras consideraciones, pero fundamentalmente indica: "…se implementarán planes que permitan su acceso a la propiedad de la tierra y el fomento de su producción agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal".

El artículo 2° reconoce la personería jurídica de las comunidades indígenas radicadas en el país. En tal sentido –voy a leer la transcripción del artículo porque es muy importante– dice: "Se entenderá como comunidades indígenas a los conjuntos de familias que se reconozcan como tales por el hecho a descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la conquista o colonización e indígenas o indios a los miembros de dicha comunidad".

Después sigue una serie de artículos que hacen a la ley y también se habla de la creación del Consejo de Participación Indígena, pero ¿qué pasa acá? Fíjense: 1985. El Consejo de Participación Indígena no se formó jamás hasta 2003.

En 1989, la OIT determina en Ginebra un tratado internacional de reconocimiento especial. Para no aburrirlos, sólo diré que también hace un expreso reconocimiento a los derechos a la tierra.

Por fin, en 1994 el artículo 75, inciso 17, de nuestra Constitución –acá hay muchos constituyentes, así que seguramente lo recordarán– dice que es obligación del Congreso –no de otro– "reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos…" Esto dice nuestra Constitución. ¿A partir de cuándo? Desde la reforma de 1994: hace 12 años y a 21 de la sanción de la ley 23.302.

El Consejo de Participación Indígena, que representa a 80 pueblos, fue constituido en agosto de 2004 y terminó de consolidarse en 2005. De hecho, primero hubo que hacer un trabajo de promoción.

El censo de 2001 nos habla de 281.959 aborígenes, algunos viviendo en sus comunidades de origen y otros insertos en las distintas provincias del país.

Están registradas 914 comunidades aborígenes no solamente en el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas sino en todas las provincias que tienen institutos provinciales que –debemos reconocer– mucho hacen al respecto.

Puedo decir que se ha hecho alguna política: por qué no. Se llevaron a cabo más de 500 proyectos en la producción y demás para las distintas comunidades. En 2003 se entregaban 5.000 becas y en este momento 11.000, pero si con esto creemos estar tranquilos debo decirles que hay que profundizar, seguir trabajando más y, en principio, que del dicho vayamos a los hechos.

Si bien la Constitución es muy clara al respecto en lo que hace a propiedad de la tierra poco hemos avanzado.

Con el debido respeto a nuestros paisanos, como decía San Martín, voy a tratar de definir el concepto de "tierra"; qué es la tierra para nuestras comunidades. En tal sentido, puedo decir que la tierra representa la cultura, lo histórico, lo religioso y también la cosmovisión espiritual.

La propiedad comunitaria es una institución novedosa que inserta la Constitución: no es la que conocemos nosotros del Derecho Romano ni del Derecho Civil. No es la propiedad individual del derecho a la tierra. Es una institución absolutamente novedosa. Eso sí: esas tierras –lo explica bien la Constitución– deben ser aptas a nivel agropecuario, forestal, minero, industrial y artesanal, a efectos de que les sirva no sólo para su desarrollo cultural sino para vivir en el marco en que nuestras comunidades están acostumbradas.

Algunos dicen: Pero, ¿cómo vamos a reconocer cuáles son las tierras o esos territorios? Hay aguadas y pozos; está toda la parte territorial de los ríos en donde se dedicaban a la pesca y a la caza; los cementerios y los lugares sa-

grados para hacer los rituales. En fin, existen innumerables indicadores donde esto se puede registrar.

¿Qué hicimos como Congreso? Y créanme que no estoy criticando a nadie. Quizá se hizo lo que se pudo en ese momento, pero se trabajó con las leyes de usucapión o bien con expropiaciones. Aquí sí me voy a permitir puntualizar un pequeño detalle: hay seis leyes de expropiación que voy a mencionar. Si quieren, tengo todo los antecedentes en la materia.

Tenemos la ley 24.242 de 1993: Ingeniero y Refinería San Martín del Tabacal, Junta de San Andrés, cuyos autores son Barbera y López Arias; leyes 23.334 y 24.640, de los mismos autores, sobre Finca Santiago; leyes 25.549 y 25.811, Gudiño y otros, cuya modificatoria es de Sonia Escudero, contra los Cordobeses S.A., Lapacho Mocho; leyes 25.549 y 25.811, de los mismos autores –modificatoria de Sonia Escudero– , contra Italia Zazzarini; leyes 25.549 y 25.811, la misma, pero contra Juan Pablo Altamirano y Pedro Eugenio Altamirano; y después, la ley 24.725, de Guillermo Snopek, contra Angel Pablo Viviani, Helena Viviani, Yolanda Viviani y otros. Se trata de distintas fincas. Son seis proyectos de ley para beneficiar a nueve comunidades. Quiero analizar esto a la luz de los costos del Estado y de que todavía no están resueltas definitivamente. Todas esas leyes llevan hasta el momento un monto de 17.352.384 pesos. ¡Beneficiaron a nueve comunidades! Y estamos hablando de 914 comunidades existentes en el país.

Es más; cuando se hacen los reclamos –no soy abogada–, va a la Corte Suprema, a la Procuración de la Nación para analizar la tasación, etcétera, etcétera; y así resulta que por ejemplo en un solo proyecto terminamos pagando como 21 millones de pesos más. De hecho todavía no los pagamos, pero la Corte Suprema falló de esa manera. En este momento, de esos 17 millones, están comprometidos 26.628.576 pesos. Sin costas de juicio significaría un gasto para cada comunidad de 4.338.096 pesos.

Creo que realmente es contradictorio resolver el tema de las tierras de nuestros hermanos mediante la usucapión, la prescripción adquisitiva o la expropiación. Entiendo que quizás en ese momento fue lo mejor que se pudo hacer, pero realmente debemos tomar el eje de esta situación y cumplir el mandato que nos da la Constitución de 1994.

Por el Programa de Fortalecimiento Institucional, mediante el gobierno nacional, con lo que se ha empleado hasta ahora –se está ayudando a 30 comunidades–, sin hablar del apoyo a nivel de proyectos y demás, sino de asesoramiento, cada comunidad lleva 18.947 pesos. Si multiplicamos groseramente el número anterior y este número por 1.000 comunidades, el costo por cada comunidad significaría un ahorro para el Estado de 4.357.043 pesos. Y no lo quiero multiplicar, para no asustarnos más, por el total de comunidades porque estaríamos hablando de más de 4.000 millones.

¿Qué quiero decir con esto? Este proyecto de ley suspende los desalojos, otorga plexo normativo, permite en cuatro años hacer un relevamiento territorial y directamente saber cuál es nuestra realidad más allá del discurso que pueda hacer yo o cualquiera de mis colegas senadores. En definitiva, nos permitirá saber en dónde nos encontramos y proceder en consecuencia.

En ese sentido, me gustaría hacer una reflexión. En octubre de 2003, un conjunto de niños –coyas, chorotes, wichís, tobas y de otros pueblos– me visitó estando desempeñándome como ministra de Desarrollo Social de la Nación, y cada uno me mostró algo de su etnia –cuando hablo de pueblos me refiero a las etnias–, de su cultura y de su fuerza. Dicha participación llevó a que se escribiera el libro *Te contamos de nosotros*, auspiciado por el Congreso y el gobierno nacional. Realmente, los chicos expresaron lo que hoy nos están reclamando desde el Consejo de Participación Indígena las comunidades originarias. Al respecto, el Congreso tiene un mandato constitucional.

Tal vez diga una barbaridad, pero no sé si no tendríamos que elaborar una ley reglamentaria, cuando tengamos bien en claro todo el detalle de la realidad, del artículo 94 de propiedad comunitaria, que no existe en el Código Civil. No sé cómo sería, pero tenemos varios abogados que pueden comenzar a pensar en ello.

"Tierra" es fuente de vida. Yo decía: "¡Qué casualidad!" Estamos en el mes de agosto: el mes de la Pachamama, de la madre tierra. En ese sentido, me gustaría decir desde las palabras de un hermano aborigen lo que es para nuestros hermanos la tierra. Así, tomé las siguientes pala-

bras de José Maurín –colla de Jujuy–, quien dice que si un aborigen no tiene tierra, muere su cultura. Queremos nuestro territorio para vivir con nuestro estilo de vida comunitario, que hace quinientos años se intentó romper imponiéndonos un estilo individualista. Estas son nuestras situaciones en cuanto a la tierra. Queremos la tierra para seguir intentando nuestras costumbres y organización económica. Tenemos alternativas económicas que nos permiten cierta liberación del sistema y del mercado, aunque sea pequeño. Nosotros queremos la tierra para vivir, y no para acumular.

Fíjense todo el contenido que tiene la expresión "para vivir y no para acumular". Suelo decir que la ignorancia del tema lleva a discriminar situaciones. En una oportunidad, una maestra –quizás algunos recuerden el episodio porque fue un tema que apareció en los diarios–, preguntó a los chicos de un grado que dijeran qué otro idioma conocían además del español. Un chiquito dijo "wichí". Ante la respuesta, la maestra y algunos compañeros se largaron a reír. La ignorancia a veces discrimina.

Nuestra tierra –nuestro país– nos necesita a todos. Las Naciones Unidas determinaron el Segundo Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas, que se da precisamente ahora: 2005-2014.

Nuestros pueblos originarios están. El Consejo de Participación Indígena está representado por pueblos, con dos delegados por cada provincia. Hay 31 etnias, por lo menos, registradas hasta ahora.

Señor presidente, señores senadores: les pido el voto en positivo. Yo sé que es un escalón, nada más que un escalón el que estamos dando hoy, pero nos permitirá tener una radiografía exacta para, paralelamente y fortaleciendo a nuestras comunidades, trabajar con nuestros paisanos, con nuestros hermanos, hermanos argentinos, en esta tierra, en este país para todos.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Fernández, por Santa Cruz.

Sr. Fernández. – En forma previa a hacer uso de la palabra, y a fin de establecer una hora para la votación de este tema, solicito la confección de una lista de oradores, su cierre y, obviamente, habilitar los pedidos de inserción.

Sr. Presidente. – ¿Algún otro señor senador se quiere anotar para la lista de oradores?

–Luego de unos instantes:

Sr. Presidente. – Por Secretaría se dará lectura de la lista de oradores.

Sr. Secretario (Estrada). – En primer lugar, se leerán los nombres de los senadores anotados y, luego, se ordenará la lista en función de las pertenencias a los distintos bloques, tal como lo establece el Reglamento. Si se omitió a algún senador, obviamente nos lo dirá.

Los señores senadores anotados son los siguientes: Fellner, Escudero, Morales, Bortolozzi, Giustiniani, Quintela, Rossi y López Arias.

Sr. Presidente. – Y cierra el debate la señora senadora Alicia Kirchner.

En consideración, el cierre de la lista de oradores.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente. – Aprobada.

Tiene la palabra el señor senador Fernández.

Sr. Fernández. – Se debería acordar la hora de votación, teniendo en cuenta que el uso de la palabra será durante diez minutos cada uno.

Sr. Presidente. – La hora estimada para la votación son las 19.

Tiene la palabra el señor senador Fernández.

Sr. Fernández. – Señor presidente: este es un proyecto, obviamente, muy trabajado por sus dos autoras. Nace como consecuencia de la alarmante situación que viven los pueblos originarios, los pueblos aborígenes, que son víctimas constantes de despojos de la tierra en donde, efectivamente, han habitado de generación en generación. En términos procesales, esto se traduce en declaraciones de rebeldía, muchas de las cuales surgen como consecuencia de la gran distancia existente entre los juzgados donde se tramitan las causas y los lugares de radicación geográfica de esos pueblos. También –por qué no decirlo– porque muchas de estas comunidades aborígenes se encuentran realmente dificultadas de entender la terminología jurídica y el verdadero alcance de algunos de los procesos que se les inicia.

Además, si sumamos las invasiones por parte de terceros –algunas con irrupciones violentas– nos encontramos frente a una serie de elementos que, efectivamente, justifican que el Parlamento

se haga cargo del mandato constitucional, incumplido hasta el día de hoy.

Indudablemente llegamos acá de la mano de varias iniciativas parlamentarias, pero en forma particular a esta declaración de emergencia por cuatro años, a la suspensión de los desalojos emanados de actos procesales o administrativos, para darle un tiempo al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, que va a actuar en forma conjunta con el Consejo de Participación Indígena, los institutos aborígenes provinciales, las universidades nacionales, las entidades nacionales y provinciales, las municipalidades, las organizaciones indígenas y las organizaciones no gubernamentales en el relevamiento técnico jurídico de un centro, y para establecer una posible definición catastral de cuál es la situación dominial de las tierras ocupadas y, a partir de ahí, como bien dijo la miembro informante, la doctora Alicia Kirchner, establecer un organigrama de trabajo.

Los fundamentos jurídicos por los que arribamos a este dictamen tienen mucho que ver con la Constitución, ya que el artículo 75, inciso 17, aprobado en 1994, incorpora el concepto de propiedad comunitaria, pero también con las leyes 23302, sobre protección de comunidades indígenas, y 24.071, que se refiere a la aprobación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales de países independientes.

El Congreso tiene, indudablemente, la obligación de garantizar, a través de la legislación, que es lo que se pretende hacer, los derechos de los indígenas y de las comunidades en un principio igualitario que constituye el punto de partida inicial de cualquier gobierno o sistema republicano para que, ante situaciones equivalentes, exista un tratamiento absolutamente igualitario, lo que hasta acá no sucede. Todos tienen igualdad de derechos en igualdad de circunstancias y es necesario destacar que hasta ahora los pueblos aborígenes no tienen este trato.

Las políticas públicas que se enderecen a partir de estas declaraciones tienen mucho que ver y deberán ser consensuadas, como lo fue el proyecto en consideración, no sólo con las organizaciones gubernamentales, que tendrán que darle a los indígenas una respuesta, sino también con los pueblos y con las comunidades.

Debemos hacer un breve repaso. Estamos hablando de un concepto de propiedad distinto, cuyas características justamente no son las de la propiedad que se legisla en el Código Civil. Es una propiedad comunitaria. Esto significa que no es enajenable, que es intransmisible, inembargable y no tributable. Modifica el concepto tradicional. Para los abogados y para quienes alguna vez han efectuado una transacción comercial inmobiliaria, esto no tiene absolutamente nada que ver. Es una propiedad comunitaria. Se reconoce, justamente en la tierra, un factor aglutinante de la comunidad indígena como tal.

Nos podemos preguntar, como se ha hecho a lo largo de todo el debate, si este principio reparador constitucional significa una discriminación a la inversa. Podemos preguntarnos si este proyecto es el principio y el fin del abordaje de la problemática de los pueblos ancestrales u originarios. Y debemos coincidir en que no es así. De hecho, hubo mucho debate. Inclusive, en algún momento, hubo algunas provincias que, ante una problemática particular, pretendieron abordarlo y fracasaron. El abordaje que hicieron de esta temática tiene una visión un tanto más cuidadosa, un tanto más negativa del efecto real de este proyecto de ley. Pero, en definitiva, después de mucho andar y trabajar, me parece que hemos logrado lo mínimo, lo indispensable. Esto es llevar tranquilidad a los pueblos originarios respecto de que, en este lapso de cuatro años, no sólo están suspendidos los desalojos por órdenes judiciales sino también los actos administrativos que pongan en peligro su propiedad sobre las tierras que tradicionalmente han ocupado.

Decimos que a lo largo del debate también surgió la posibilidad de poner un freno frente a actos administrativos que pusieran en peligro la propiedad, y esto fue específicamente incorporado en el dictamen.

Como consecuencia del debate y de mucho trabajo –acá quiero destacar, además del trabajo de las dos autoras del proyecto, el de los plenarios en comisión– se incorporaron las palabras “posesión actual” para, de alguna manera, patentizar lo que resolvíamos sobre una ocupación pacífica, tradicional, ancestral y actual.

En líneas generales, estamos cumpliendo con la obligación de que los Estados le den una legislación interna acorde con la normati-

va constitucional. Y acá estamos cumpliendo efectivamente con un mandato constitucional, ya reconocido –repito– en dos leyes anteriores, pero ahora plasmado en una norma.

Como son varios los oradores, quiero confesarles que entiendo que nadie puede decir que éste no es un proyecto en el que no se haya buscado consenso y trabajado muchísimo; fue un trámite en el cual hubo mucha participación porque, además de participar los distintos legisladores, lo hizo el Consejo de Participación Indígena, el instituto creado por la ley 23.302. El INAI tuvo también una activa participación, y esto es de destacar.

Pero, independientemente de los elementos jurídicos analizados, los ejes, las coordenadas por donde se trabajó este proyecto, que son efectivamente las que nosotros conocemos y que he hecho públicas, quiero señalar que frente a este problemática que además los santacruceños desconocemos –porque las comunidades indígenas fueron exterminadas en la Patagonia, y todo el mundo sabe bien por qué–, tuve la oportunidad de salir de mi ignorancia escuchando justamente a las comunidades indígenas. Y si había algún elemento de duda, el otro día, en el Salón Blanco de la Casa Rosada, mientras se desarrollaba un acto, se erradicaron todos los tipos de dudas.

No sé si fue un acto inédito, pero a mí, particularmente, si bien no puedo decir que me conmovió, sí me *shockeó*. Fue un acto con una comunidad indígena salteña, en el cual participaron el senador López Arias y el diputado nacional Urtubey por la provincia de Salta, y una comunidad wichí. Allí, Parques Nacionales y la gente de la Secretaría de Turismo, por indicación del presidente, crearon una reserva en donde conjugaron ecosistema, tradición, cultura, respeto a los pueblos originarios, producción agrícola y turismo. Y creo que esa es una gran avenida que se está empezando a transitar en el país, de una Argentina que día a día pretende –o por lo menos trabaja activamente para ello– la inclusión de todos los argentinos sin distinción de raza ni de religión. Pero al final del acto hubo alguien que se identificó como abogado, y voy a tratar de citarlo tal cual ya que lo volqué en el papel.

Un abogado indígena tuvo la siguiente reflexión. Dijo saber por dónde sale el sol, y verlo aparecer nos da una idea de por dónde se va a esconder. Y esto, a nosotros los indígenas, nos orienta, pero además nos indica cómo va a ser nuestra jornada. Pero ¿sabe qué? Ver que alumbra a todos, independientemente de cuál es el origen de su cría, a mí me da la certeza de que esta vez estamos incluidos en el plan de gobierno. Y para nosotros, los indígenas, no sólo es una bisagra, como dijo usted el otro día en la reunión, sino un hecho histórico que queremos festejar.

La verdad, dicho esto en boca de ellos, no es poca cosa.

Por otra parte, recuerdo como un hecho importante que el cacique wichí, además de agradecer en reiteradísimas oportunidades al presidente de la Nación por haberlo atendido y tenido presente en ese acto en el Salón Blanco, primero habló en su idioma de origen y después en criollo. Y en su emotivo y corto discurso varias veces se refirió con emoción a la “tierra-propiedad”. En ese sentido, yo sentía que encontrarse con el concepto de propiedad y salirse del concepto de tenencia precaria , para ellos no sólo significaba un hecho importante, sino sentir hidalguía y empezar a creer que pueden seguir creyendo en su historia y en su cultura. Y también ser respetados por ello.

Por eso, el proyecto en consideración no va a ser el que terminará con el conflicto, pero no me cabe ninguna duda de que permitirá que el Congreso salga de la mora que tiene con nuestra Constitución en más de 12 años porque, a través de la sanción de esta norma, otorgaremos a las comunidades indígenas la herramienta para que estos cuatro años por venir nos encuentren trabajando en un censo que permita enderezar conductas legislativas a fin de terminar definitivamente con esta suerte de ciudadanos de primera y de segunda.

Y quiero dejar un concepto todavía más fuerte: con el silencio normativo estuvimos condenando, nada más ni nada menos, que a quienes fueron los primeros pobladores del país, a quienes representan nuestra cultura más rica e importante, fundamentalmente si hablamos de la cultura nacional.

Por esa razón, desde la presidencia de la Comisión de Legislación General creemos, al igual que la senadora Alicia Kirchner, que estamos dando un salto importante, pues estamos saliendo de la mora legislativa y abriendo un camino

que debemos recorrer con mucho trabajo y seriedad. Hubo anteriormente otros legisladores y otros gobiernos que también trabajaron para encontrar fin a la problemática indígena, pero no tuvieron suerte ni éxito. Entonces, esa posibilidad la tenemos todos nosotros ahora.

No me caben dudas de que los pueblos del noroeste y los legisladores que bien los representan –quienes tienen una cultura indígena mucho más cercana que la nuestra– nos van a enderezar las conductas para que los indígenas, los pueblos preexistentes u originarios de nuestro país, tengan de la mano del Parlamento la legislación que les hace falta para terminar con esta especie de "tire y afloje" entre los que más necesitan y los que más tienen.

Por todo ello, señor presidente, hemos suscripto el dictamen que esperamos sea sancionado en esta sesión.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora por Salta, senadora Escudero.

Sra. Escudero. – Señor presidente: realmente, es muy importante lo que está ocurriendo en el Senado, el cual finalmente está abordando una verdadera asignatura pendiente.

Quiero contar cuál es la génesis de mi proyecto que aparece hoy sintetizado, casi eliminado o reducido a su mínima expresión en el dictamen de comisión en consideración.

Mi provincia, en 1996, modifica la Constitución e incorpora en el artículo 15 un artículo similar al 75, inciso 17, con un agregado, donde reconoce la propiedad y la posesión de las tierras indígenas. Pero la norma dice "sin perjuicio de derechos de terceros". O sea, en el marco de esa Constitución, según esa redacción, en mi provincia empezamos a trabajar.

Tuve la suerte de ser secretaria general de la gobernación y empezar con este desafío. En ese entonces comenzó mi conocimiento muy directo de la realidad de las distintas comunidades indígenas de mi provincia. Solamente teníamos el texto de la Constitución Nacional y el de la provincial; nada más. Por eso, realmente fue un desafío comenzar a escribir lo que no estaba escrito.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente del Honorable Senado, senador Marcelo López Arias.

Sra. Escudero. – En primer lugar, había que darles personería jurídica. Teníamos que entender que las provincias teníamos esa facultad concurrente y que podíamos empezar a registrar y reconocerles personería jurídica. Y, en segundo lugar, empezar a entregar títulos de tierra comunitaria.

Les cuento que tuve que pelear muchísimo con la Dirección de Inmuebles y de Catastro de mi provincia porque querían anotar condominio, pues no podían entender esta nueva forma de registro que era "comunidad indígena".

A continuación, voy a citar los decretos que firmé cuando era secretaria general. Ellos son el decreto 3.173, de octubre de 1998, comunidad aborigen wichí mataco Misión La Golondrina y la Paloma; decreto 1.326, del 22 de mayo de 2000, comunidades wichí chorote, toba y chulupí, lote fiscal 4, 13 mi hectáreas; decreto 1.647, del 28 de junio de 2000, comunidades La Loma, 9 de Julio, Misión Los Tapietes Cherenta; decreto 1.646, comunidad Tranquitas, lote fiscal 7; decreto 2.149, del 15 de agosto de 2000, comunidad wichí lalco; decreto 2.526, del 27 de setiembre de 2000, comunidad wichí; decreto 3.265, de diciembre de 2000, comunidad El Milagro; decreto 976, del 6 de abril de 2000, comunidad La Loma; decreto 807, del 6 de abril de 2001, Asociación Misión Aborigen Monte Sinaí. Hasta aquí todo esto corresponde a mi gestión como secretaria general. Después, el gobierno de la provincia continuó con esta política: decreto 2.429, del 4 de diciembre de 2001, Asociación Misión Aborigen Monte Sinaí; decreto 2.188, del 12 de noviembre de 2003, comunidad Campo Blanco; decreto 483, del 25 de febrero de 2004, Misión San Felipe; decreto 2.140, del 21 de setiembre de 2004, comunidades La Cortada y Pozo El Chañar; decreto 2.337, del 23 de noviembre de 2005, comunidad de Valle Delgado; decreto 2.601, del 26 de diciembre de 2005, comunidades Consejo Comunitario Nañeretá, Consejo Comunitario Chané, Misión el Algarrobo, lote fiscal 8 Piquirenda; decreto 1.667, comunidad San Benito; decreto 1.861, del 9 de agosto de 2006, comunidad wichí El Quebrachal.

Y estamos avanzando a los últimos lotes fiscales que quedan con comunidades indígenas: me refiero a los lotes 55 y 14, ubicados en la zona del Pilcomayo, zona de frontera con Paraguay y con Bolivia, en un proceso de solución amistosa que se está debatiendo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En mi arribo al Senado uno de mis objetivos era, justamente, trabajar para seguir avanzando por la titularidad de la tierra y los beneficios que necesitan las comunidades indígenas porque el hecho de darles el título es sólo el principio, por cuanto hay mucho más por hacer.

En 2002 presidí la Comisión de Población y Desarrollo Humano del Senado y durante ese período llevamos adelante tres audiencias públicas: precisamente, la última de ellas estuvo referida al tema de la tierra y se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2002.

De esas audiencias públicas surgió la necesidad de elaborar una base con todo el relevamiento catastral para saber exactamente cuántas comunidades aborígenes tenemos y dónde están asentadas.

En 2002 viajé a Australia, donde solicité una entrevista con sus autoridades para averiguar qué están haciendo en esta materia, dado que se trata de un país con una importante población indígena. En esa oportunidad, ellos me dijeron que habían constituido un fondo en el que pensaban colocar dinero durante 50 años para ir solucionando no sólo el tema de la tierra sino también la cuestión indígena. Porque ellos tienen un problema más grave que nosotros: si bien aquí hay un alto mestizaje, en Australia existe un problema mucho más profundo vinculado con las diferencias raciales. Así se fue gestando en mi mente la idea de que si no tenemos recursos, si no encaramos seriamente este tema, se lo va a seguir postergando de generación en generación.

Siendo el señor senador Cafiero presidente de la Comisión de Población y Desarrollo Humano constituimos la subcomisión de Asuntos Indígenas e hicimos una audiencia pública en la ciudad de Tilcara, ocasión en la que el señor senador Morales ofició de anfitrión de esa reunión. Recuerdo que esa jornada fue muy interesante porque allí surgió el tema de la tierra y, a partir de ahí, también empezamos a pensar que hace falta constituir un fondo para solucionar esto. Porque la realidad es que la Constitución Nacional nos ha ordenado garantizar la posesión y propiedad. Y el Congreso, efectivamente, está en falta porque no hemos dictado una norma que establece cuál es el procedimiento y cómo se prueba que la posesión es indígena.

En este momento nos estamos enfrentando con el conflicto entre el derecho que reconoce el artículo 75, inciso 17, de la Constitución y el derecho de propiedad que también está garantizado en su artículo 17.

Considero que tiene razón la miembro informante cuando se preocupa por el costo que pueden tener para el Estado las leyes de expropiación.

Creo que el Congreso tiene que abordar la ley de fondo. Si cualquier persona, demostrando que tiene posesión y ánimo de dueño, puede obtener el reconocimiento de su título, con mayor razón, una comunidad indígena, que demuestre que tiene la posesión, no necesitará acreditar la intención o el ánimo de dueño porque realmente, al estar reconocida como tal, ya tiene un derecho constitucional. Pero habrá una cantidad de situaciones donde se produce el conflicto, donde realmente el titular registral sí está en posesión de la tierra y donde también lo está la comunidad indígena. Y lo que va surgiendo de las distintas conversaciones y lo que se avanza en las negociaciones indica que el derecho común es expropiable; en cambio, el derecho indígena no es expropiable. Y cuando se produce ese conflicto hay que expropiar a ese titular registral para poder entregarle el título comunitario a esa comunidad. Ahora bien, cuando la posesión no es actual, cuando esa comunidad viene a reclamar algo que tenía desde hace años, y perdió, y hay otro titular registral en posesión, en ese caso, la Constitución dice que a esa comunidad hay que entregarle otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano.

Esos son los temas que no están escritos y que el Congreso tendrá que empezar a escribir porque, obviamente, las situaciones son todas diferentes y me parece que cada caso deberá ser llevado a los estrados de los tribunales, donde los jueces deberán tener una norma muy clara para ver cómo se dirimen estos conflictos de propiedad y posesión.

Atento a que hubo una referencia a las leyes de expropiación que se aprobaron en mi provincia, quiero contar solamente lo que es la situación de San Andrés y de Lapacho Mocho.

San Andrés era de propiedad del ingenio San Martín del Tabacal; una empresa salteña de una familia muy tradicional que hace unos años la vendió a un inversor extranjero que, en su momento, compró 180.000 hectáreas, de las cuales ya ha perdido 80.000.

El anterior propietario había donado a la provincia –para transferirles a las comunidades– 40.000 hectáreas en la zona alta, con la condición de que le liberaran la zona baja. Se hace esa donación y posteriormente el Congreso de la Nación aprueba la expropiación de la zona baja. El anterior propietario pide la revocación de esa donación porque dice que no se cumple la condición de aquella, va a la Justicia y pierde su reclamo. Perdió 40.000 hectáreas y ahora está luchando para tratar de cobrar las otras 40.000 hectáreas, que las perdió también a raíz de una ley de expropiación.

Les comento que la empresa San Martín del Tabacal es una de las más importantes que tiene la provincia, genera fuentes genuinas de trabajo, directas e indirectas, y gracias a su existencia y a todo el trabajo que hay a su alrededor, el departamento de Orán es pacífico y con pocos conflictos sociales.

Con el tema de Lapacho Mocho, impulsé la prórroga de vigencia de una ley que ya había sido aprobada por el Congreso, y tuve el acompañamiento de mis pares.

Quiero mostrar las notas aparecidas en el diario de noviembre y diciembre de 2001. Por ejemplo: “Se investigarán denuncias sobre extrañas muertes”, “Una fumigación aérea causó graves daños”, “Piden que se investigue una intoxicación masiva”.

El titular de estas tierras, al tener a la comunidad adentro, había hecho un desmembramiento de 20 o 70 hectáreas –no recuerdo exactamente cuántas– y las donó a la comunidad. Entonces, la comunidad quedó encerrada en un alambrado y las 3.000 hectáreas restantes se explotaban, se sembraban, se fumigaban y, en consecuencia, se fumigaba el agua potable y los alimentos que consumía esa comunidad. Esa fue la razón por las que nos pareció que había que darle un plazo mayor a esa ley para que pudiera avanzarse en su implementación.

Era un caso típico de conflicto, porque ahí tenemos un propietario que sí está en posesión y que explota la tierra, y también tenemos el derecho de la comunidad indígena a la propiedad y posesión.

En mi provincia no sólo tenemos el tema de las comunidades indígenas sino que también está el problema de los pequeños ganaderos, que son criollos tan pobres como las comunidades indígenas, que viven de esos pequeños pastajes en tierras de las que no son propietarios. También es una asignatura pendiente que tenemos que resolver. Por eso me parece muy importante que este Congreso debata una ley de fondo que nos permita resolver todas las situaciones.

Entendemos que el dictamen de comisión es una primera etapa, un paso, que no es en definitiva lo que nos hubiera gustado porque hubiéramos querido avanzar más, pero es un paso, es el paso del consenso, el paso posible para dar en este momento. Sí me preocupa la declaración de emergencia que contiene el artículo 1°.

La declaración de emergencia significa, según la doctrina, la posibilidad de alterar el contenido de las regulaciones legislativas sancionadas por el Congreso. Bidart Campos señala que los institutos de emergencia acrecen las competencias de poder y, paralelamente, aparejan un debilitamiento de los derechos y sus garantías.

Estoy segura de que con este proyecto lo único que tenemos en mente en este momento es justificar debidamente la suspensión de desalojo por cuatro años. Pero también creo que basta el artículo 75, inciso 17, de la Constitución para suspender los desalojos porque hay una afectación constitucional. Si hay una sentencia que ordena desalojar una comunidad que está reconocida conforme la Constitución Nacional, hay una afectación constitucional que justificaría debidamente la suspensión de los desalojos. Pero la declaración de emergencia puede ser leída como la habilitación para que no sólo suspendamos los desalojos sino para que se avance sobre otras garantías y que se deje en suspenso la garantía constitucional del artículo 17 de la Constitución.

Quiero leer lo que dice a este respecto el doctor Eulogio Frites, presidente de la Comisión de Juristas Indígenas de la República Argentina, que coincide con esto: Teniendo en cuenta el claro reconocimiento del derecho preexistente y existente de las comunidades de los pueblos indígenas en la Argentina por parte del Estado republicano, estimamos que es imprescindible cambiar el título del proyecto. El Derecho Indígena es derecho positivo pleno y, por ello, no amerita declarar la emergencia de la propiedad

comunitaria indígena sino que el Estado debe garantizar la posesión y la propiedad comunitaria indígena y la suspensión de desalojos para consolidar la posesión y propiedad comunitaria de las tierras tradicionales ocupadas desde siempre por las comunidades de los pueblos indígenas. Y pide que se declare la vigencia del derecho indígena, ya que el mismo es pleno y no es de emergencia.

Es decir, parecería que garantizar el Derecho Indígena es un derecho de emergencia; y él dice que esto no es un derecho de emergencia, es un derecho pleno, plenamente reconocido por la Constitución.

También quiero transmitir cuál es la preocupación, porque desde la responsabilidad de gobierno uno tiene la obligación de mirar el conjunto.

¿Cuál es el impacto que una declaración de emergencia por cuatro años puede tener en las inversiones que quieran hacerse en la provincia? A mí me preocupa solamente el departamento San Martín de Salta porque, de acuerdo con el censo de 2001, el INDEC nos da una cifra de 33,7 por ciento de desempleo. Si hay algún lugar en mi provincia que necesita inversiones para generar empleos decentes es el departamento San Martín, ya que fue el más castigado por la privatización de YPF, por los conflictos violentos de 2000, por el corte del puente sobre el río Seco y por el exceso de lluvias. Ahora, tengo temor de que sea castigado porque durante cuatro años, mientras dure la emergencia, nadie querrá invertir en el departamento San Martín, que es donde tenemos alguna situación de conflicto.

Con relación al artículo 1º, me gustaría que en lugar de declarar la emergencia se pueda declarar la afectación constitucional en materia de propiedad y posesión de tierras ocupadas, para entonces suspender todos los desalojos por el tiempo que sea necesario. Y también establecer para este Congreso un plazo, que no debería ser mayor de dos años, durante el período de emergencia para sancionar una ley que establezca el procedimiento para el reconocimiento de los derechos de propiedad garantizados por el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional, así como la solución para el supuesto de conflicto con el artículo 17.

Me parece un avance el artículo 2º del dictamen ya que por primera vez los jueces van a tener una norma que establezca qué es lo que debe probarse y cómo debe hacerse; debe probarse que la posesión sea actual. Eso significa que las comunidades continúen en posesión y que esa posesión sea pública, por oposición a la posesión clandestina. Con eso estamos dando un mensaje muy claro a los jueces de que esta no es una ley para justificar usurpaciones de campos. Por otra parte, todo esto debe encontrarse fehacientemente acreditado.

A continuación figura una norma de procedimiento que ha sugerido mi compañero de bancada el senador López Arias,

Una cuestión que me preocupa, y que la ley de fondo deberá abordar, es qué se entiende por “tradicional”. Esa es la palabra que marca la Constitución y que tendremos un poco que delimitar porque “ocupación tradicional” de las comunidades indígenas es toda la República Argentina. Entonces, habrá que ver de qué modo generamos un consenso para delimitar qué es lo que estamos entendiendo verdaderamente por “posesión tradicional”.

Quiero referirme un poco al tema del fondo porque 30 millones de pesos para hacer un estudio es un poco lo que nos preocupa. Si es para hacer el relevamiento catastral, son 30 millones que se irán en contratos y viáticos y tal vez nada quede para las comunidades. Nos gustaría que se pueda avanzar en aquellos casos en donde es clara la situación.

La semana pasada estuve en Tartagal y en General Mosconi visitando algunas comunidades. Las comunidades que en diciembre de 2004 estaban cortando la ruta me pidieron que presente tres leyes de expropiación y ya han sido presentadas. Las comunidades piden los títulos, no están siendo desalojadas. De modo que este proyecto de ley que suspende los desalojos no les otorga el título y, por lo tanto, no les soluciona el problema de fondo. Ellas saben que sin títulos no hay viviendas ni se les aprueban los proyectos productivos, de modo que la urgencia es el tema del título. Por eso, una vez sancionada esta norma deberemos abocarnos de inmediato a la solución del problema de fondo.

Quiero también hacer hincapié en otro tema. A mí me parece que el INAI tiene que trabajar más coordinadamente con las instituciones provinciales que tienen competencia en estos temas. En la norma pareciera que el INAI tra-

bajará con las provincias, pero también con las ONG's y con las universidades. En ese sentido, quiero llamar un poco la atención acerca de algunas ONG, porque lo que hay que dejar muy en claro en este debate –para la interpretación correcta de la norma–, es qué se entiende por "cuestión indígena".

Al respecto, citaré a Carlos Martínez Sarazola: Ante la cuestión indígena, varias han sido las corrientes que se han manifestado a lo largo de la historia argentina. La antiindígena niega la realidad de las comunidades, la importancia de su cultura y, especialmente, su dignidad como hombres. Esta concepción llevó en la práctica a la destrucción total o parcial de muchos grupos étnicos, instrumentada a partir de genocidios y etnocidios. La pro-indígena a ultranza es el otro extremo de la posición anterior, distorsiona la problemática aborigen a partir de soluciones excesivamente sectoriales, acentuando en lo que divide porque hace hincapié en las especificidades culturales de los grupos aborígenes –que son ciertas–, pero deja de lado todos aquellos elementos que son importantes lazos de unión con la comunidad nacional. La indigenista, ejercida por los estados nacionales de América latina, que bajo el pretexto de integrar las poblaciones autóctonas a la sociedad nacional las ha ido llevando a un progresivo estado de aculturación. Frente a estas alternativas –y me parece que esta debe ser la posición de este Congreso–, surge cada vez con mayor nitidez la perspectiva de participación igualitaria, que concibe al indígena y su comunidad como parte de la sociedad nacional, entendiéndolo como un argentino más, portador de una tradición cultural específica que es menester, primero, preservar, y segundo, reactualizar en su protagonismo histórico.

Y quiero llamar la atención respecto de algunas organizaciones no gubernamentales que están trabajando en esta cuestión, especialmente en zonas de frontera. Al parecer, quieren apropiarse de una parte del territorio argentino.

En ese sentido, el gobernador de mi provincia le mandó una nota al canciller advirtiéndole acerca de esta situación, porque justamente uno de los sectores en donde tenemos un tema importante por resolver se encuentra ubicado en la frontera con Paraguay y Bolivia.

Existe una ONG financiada por algunos países que son paraísos fiscales, que está pidiendo que se proceda al alumbramiento de un nuevo Estado en la frontera norte del país, con territorio cercenado a la provincia de Salta. El proyecto de una nación indígena aparece explícito en las acciones de las llamadas Capitanía Weenhayek y Organización Orcaweta, con sede en Bolivia, las que invocan derechos sobre vastos territorios cuyos límites se extienden desde Villa Montes –Bolivia– al norte, hasta el Pilcomayo, al sur.

En octubre de 2001 estas organizaciones tomaron contacto con grupos asentados en el Paraguay y en la Argentina y crearon la Comisión de Pueblos Indígenas de la Cuenca del Río Pilcomayo, expresando su rechazo a los límites nacionales y afirmando el proyecto de una gestión indígena en los territorios de la cuenca.

En ese sentido, tiene que quedar absolutamente en claro que este Congreso sancionará una ley para los argentinos, considerando, admitiendo y reconociendo la participación igualitaria de los pueblos argentinos que tienen un lugar en el territorio nacional; pero de ningún modo permitiremos que se ponga en riesgo la soberanía de nuestro país.

Con estas limitaciones y explicaciones, en aras de que esto sea realidad y tal como lo ha solicitado el Consejo de Participación Indígena –uno de cuyos representante es de mi provincia, el señor Oscar Valdivieso–, apoyaremos el proyecto con la única salvedad de que entiendo que no se trata de una emergencia; por lo que no tendría que tratarse de una declaración de emergencia sino de una afectación constitucional reafirmando el derecho indígena, y el derecho a la posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan. En consecuencia, sería un derecho pleno que no necesita de una declaración de emergencia para su efectivo ejercicio. *(Aplausos en las galerías.)*

Sr. Presidente (López Arias). – Tiene la palabra la señora senadora Bortolozzi.

Sra. Bortolozzi de Bogado. – Señor presidente: me voy a permitir comenzar mi exposición con una palabra wichi, destinada a los hermanos que están en los palcos: *ish ish*, que significa "me gusta estar con ustedes".

Realmente, había traído un montón de libros de Derecho para señalar que tengo una disidencia –es decir, algo que no me gusta–, porque quiero que esta norma sea consensuada

con las provincias. Acá hay hermanos salteños, por ejemplo, que son argentinos y salteños; hay hermanos tucumanos, que son argentinos y tucumanos; hay hermanos chaqueños, que son argentinos y chaqueños; y jujeños, que son argentinos y jujeños; y diaguitas, que son tucumanos y también son argentinos.

Pero, después de la mirada de ustedes desde allá arriba –y sobre todo la del chiquitito, la del niñito–, pienso que no vale la pena todas estas cuestiones jurídicas; es decir, si debe ser una ley nacional o una facultad compartida con las provincias.

Si bien acá no hay ningún hermano formoseño, ustedes, los wichi, saben que desde los 70 –época del proceso, cuando nos corrían los militares– los formoseños estamos trabajando en esto.

Desgraciadamente, he estado un poco violenta en las últimas reuniones de comisión, porque una vive y convive durante muchos años con esta realidad que los afecta. Comencé conviviendo en la Colonia "El Alba", cerca de la casa del senador Petcoff Naidenoff, cuando él todavía no había nacido, porque es muy jovencito… *(Risas)*. Conocí a mucha gente dedicada a la causa indígena y a muchos indígenas dedicados a sus hermanos, a la causa de sus hermanos. En ese sentido, logramos sancionar una ley provincial antes que la ley de la Rúa. ¡Tuvimos una suerte! ¡Nadie la atacó diciendo que era inconstitucional! Digo esto porque habíamos impuesto la propiedad comunitaria; nosotros solos, allá en Formosa. Nadie dijo nada.

Hemos entregado medio millón de hectáreas a las comunidades indígenas. Se establecieron escuelas bilingües; hay jóvenes que concurren a la universidad, que cursan tecnicaturas y posgrados. La parte educativa nos salió muy bien. En otras cosas, hermanos, tanto ustedes como los paisanos –nosotros, los criollos– hemos metido terriblemente la pata. Por eso, yo quería contarlo en las reuniones de comisión.

A las mujeres les digo: nos costó muchísimo que vayan a hacer el parto a la sala del hospital; pero nadie nos había dicho –y ustedes tampoco– que ustedes querían la placenta para enterrarla al lado de su casita. Cuando lo aprendimos, habían pasado muchos, muchos años. Ahora ya no es así: las chicas jóvenes piensan distinto y quieren una cesárea programada.

El otro asunto en el que tardamos muchísimo tiempo en darnos cuenta es por qué cuando hacíamos con tanto sacrificio las casitas, los wichi metían a los chivos adentro de las casitas y la gente dormía afuera. La costumbre ancestral de esa gente del monte era que cuando moría alguien de la familia, había que quemar la casita; y esa casita de material no se podía quemar, porque era de la municipalidad o de no sé quién.

Aprendimos con esfuerzo muchas cosas, alrededor de los fogones, tomando agua filtrada. ¡Tuvimos el cólera! ¿Se acuerdan, los wichi, del cólera? ¿Se acuerdan cómo lo detuvimos junto con los agentes sanitarios, mientras los porteños, acá, se intoxicaban con lavandina?

Nosotros lo hicimos con ustedes: los criollos y los paisanos.

Y tengo tantas cosas que contar; sé tantas cosas… Porque mi marido también es mestizo. Entonces, yo quería contar todo esto; no lo pude hacer porque acá los tiempos corren.

Pero hoy voy a acompañar este proyecto de ley, estando en un todo de acuerdo con la senadora preopinante con respecto a las ONG. No se dejen estafar, hermanos; no se dejen estafar. Ellos viven muy bien. Miren ustedes esta artesanía, ustedes saben bien lo que cuesta fabricarla; hay que buscar el jaguar en el monte –cada vez hay menos– , sobre la rodilla hacer las fibras, luego pintarla con las pinturas del monte como la algarroba, para después, trenzarla. ¿Y saben cuánto le pagan a la artesana? ¡Eso, muy bien, hermana, exactamente: dos pesos! Esto cuesta 162 pesos acá en el aeropuerto –"aeroparque", le dicen los porteños–, y pasa por tres ONG para poder ser vendido.

Porque nunca ningún formoseño ha logrado, desde que empezó la democracia hasta hoy, que se apruebe una exención para las artesanías aborígenes. Entonces dependemos de las famosas ONG de los italianos, de los españoles y demás.

Tengo la mejor voluntad y debo reconocer que hemos metido tanto la pata que hemos salido en televisión. Pero estos errores fueron cometidos por apuro, por ignorancia.

Porque, hermanos, ustedes saben que aunque todos en Formosa votaran en un mismo sentido, no les alcanza para elegir un diputado.

Todos creen que ustedes son votos baratos y no pensantes. Y ustedes son votos pensantes. Ustedes tienen un don para determinar qué clase de persona es la que tienen enfrente. Y la quieren o no la quieren. Eso yo lo aprendí hace ya treinta y cinco años. Una vez discutí mucho con el dirigente socialista, cuando estábamos en Diputados, por este tema.

Quiero decirle a Alicia que lamento haber tenido un entredicho, no con ella sino con la Comisión, justamente cuando ella se va, y va a ser nada menos que ministra.

Pero hermanos, con estas salvedades voy a votar. Y tengan en cuenta: este hermoso edificio es humo, no tiene poder. Cuando venga la inundación y haya que buscar reparo, cuando venga la sequía y haya que buscar el agua, cuando venga la enfermedad y haya que defenderse, ustedes tendrán a su chamán. Yo también voy a morir con un chamán. Prefiero eso a la terapia intensiva.

Entonces, ustedes se tienen a ustedes y también a los otros pobres, que son los criollos. Entre todos nos tenemos que ayudar. No creamos que todo este poder que aparentan todas estas estatuas y luces lo vamos a llevar a nuestra casa. Yo no lo tengo; salgo de aquí y ando desesperada buscando un colectivo o un taxi, como cualquiera de los que estamos acá. Esto no es un escudo, como dicen ustedes.

Entonces, hermanos, les voy a decir lo siguiente, como dicen los wichis, que Dios los acompañe y que el Señor los acompañe, como ustedes me dicen cuando voy a verlos; que el Señor los acompañe en el camino de regreso a sus casas y vivan felices con su familia.

Sr. Presidente (López Arias). – Tiene la palabra la señora senadora Quintela.

Sra. Quintela. – Antes que nada, quiero decir que durante toda mi militancia política nunca logré ser hipócrita ni adulona. Pero en esta ocasión quiero manifestar mi beneplácito y mi gran esperanza por la decisión adoptada por mi colega en lo profesional y en lo político, Alicia Kirchner, ya que considero que tiene la capacidad, la capacitación, la objetividad, el criterio, la firmeza y la sensibilidad que nos caracteriza a las mujeres, como a los trabajadores sociales para hacer más justa la distribución de la riqueza entre los más necesitados y los más pobres. Pero además quiero manifestar mi más profundo apoyo al proyecto de ley en tratamiento ya que así se logrará, con un principio de no discriminación, realizar una verdadera reivindicación de las verdaderas raíces de nuestra patria. Más aun; ayer por la noche, en un programa de televisión, observé cómo los mapuches de Neuquén, liderados por una mujer, manifestaron sin violencia, con una pasividad total propia de los que saben y tienen autoridad, con decisión, coraje y absoluta determinación, su voluntad de recuperar sus tierras, su cultura y su idiosincrasia, así como el derecho a desarrollarse como ciudadanos argentinos con dignidad, orgullo y un alto grado de honor, algo que no escuchaba hace mucho tiempo.

Por estos motivos, voy a votar afirmativamente este proyecto, con todo mi corazón y con toda convicción.

Sr. Presidente (López Arias). – Tiene la palabra la señora senadora Fellner.

Sra. Fellner. – Señor presidente: la verdad es que estoy sorprendida ante las palabras que he escuchado hace un ratito.

Voy a dar mi explicación sobre el porqué de este proyecto de ley tal cual lo tenía pensado.

Existe un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos “Guari Lorenzo y otros c/Provincia de Jujuy s/Reivindicación de tierras de las comunidades indígenas”, provincia a la que represento. El fallo es del 9 de septiembre de 1929. La verdad, cuando uno lee sus considerandos, nota que hay cosas que son muy actuales y otras que gracias a Dios ya fueron superadas a través del tiempo.

Ese fallo versa, justamente, sobre unas tierras respecto de las cuales en 1877 un tribunal había fallado a favor de la provincia de Jujuy. Dichas tierras se afirmaba que pertenecían a sucesores de Fernando Campero. Más adelante, dicho fallo de la Corte vuelve a hacer referencia a lo que pasó en 1877 y a esas tierras, que fueron ganadas por la provincia. Sin embargo, en el considerando 3 del fallo se dice por qué los actores Guari Lorenzo y otros, que pertenecen a comunidades aborígenes de Cochinoca y Casabindo, fundan ese derecho por el cual se presentaban diciendo que eran aborígenes que pertenecían a las tierras del Tahuantinsuyu, que es el gran imperio inca, perteneciendo toda esta zona a la zona sur del

Tahuantinsuyu, que es el Coyasuyu. Ellos se identifican como incas, como descendientes de los incas, y dicen que los habitantes vivían en comunidades con propiedad común de las tierras, de población, cultivo y pastoreo. En eso fundan su derecho a presentarse ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 1927.

Al respecto, el fallo dice que no se puede discriminar con precisión el verdadero régimen de vinculación del hombre con la tierra en el imperio incaico. No lo entienden; no entienden qué es lo que las comunidades aborígenes hablan sobre la tierra. Además, indica que jamás hubo propiedad en el sentido que las leyes romanas, españolas y argentinas siempre tuvieron. Es lógico: no se podía entender en ese tiempo –como aun a veces hoy tampoco– en el sentido de las leyes que hoy todavía nos rigen en muchos aspectos.

Es muy interesante leer el fallo sobre las tierras porque dice que a los indios se les adjudicaba o reconocía sólo el dominio útil, que es decir el derecho a percibir todos los frutos de una cosa bajo alguna prestación o tributo que se paga al que conserva en ella el dominio directo. Cuando uno lee esto no cabe sino pensar en la actualidad cuántos todavía piensan así.

Luego el fallo continúa señalando en sus considerandos que los indios de Cochinoca y Casabindo –a la que pertenecía Guari– pagaban tributo realmente feudal, al marqués de Yavi, encomendero –uno de los más grandes encomenderos de nuestro país–, que desde ya era representante del rey, quien tenía el dominio directo. Esto lo dice el fallo de la Corte de 1877 en el juicio de "Jujuy c/Campero", como lo expresa Vélez Sarsfield en el Senado en 1862.

Además, el quinto considerando de este fallo dice lo siguiente: "Que en ese dominio del estado, no sólo eminente sino también efectivo, público y privado, sucedió la nación Argentina a España y, subsidiariamente, las provincias a la nación, conforme a los principios de la organización constitucional...". España, Argentina y provincia de Jujuy, y ahí nos quedamos.

Este fallo es larguísimo y sigue haciendo otras consideraciones; pero más adelante hay un detalle muy importante por el cual este juicio es totalmente desestimado. En el octavo considerando se expresa lo siguiente: "Tampoco las invocadas comunidades de indígenas tienen personería jurídica para actuar en juicio porque no son ni de existencia necesaria ni de existencia visible atentos los preceptos del libro 1°, título I, del Código Civil.". No obstante, el párrafo siguiente abre una ventanita: "Aún en los países donde esa organización comunitaria fue la base de casi toda la vida nacional precolombina…, se ha desconocido su existencia legal por los más altos tribunales…".

Y el décimo considerando termina diciendo algo que muchas veces escuchamos –aun en la actualidad– frente a los reclamos de las comunidades aborígenes: "Que las vehementes y reiteradas invocaciones que los actores hacen a este corte, de la injusticia que, según ellos pretenden, agravia a los seculares pobladores indígenas, heroicos defensores de la patria, honestos factores de su progreso, con la desposesión de sus tierras, hogares y bienes, no es indiferente a las ideas y sentimientos del tribunal, pero no está en el radio de sus facultades, marcado por la constitución y las leyes, ponerle remedio...". Esto es de 1929.

Finalmente, recién en 1994 la Constitución argentina le garantiza con toda claridad a los pueblos aborígenes la propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan.

Recién hizo uso de la palabra la señora senadora Escudero, cuya exposición realmente me pareció muy interesante. Yo respeto y agradezco su posición. Sé que escucha a sus comunidades aborígenes y conozco perfectamente el compromiso que tiene frente a ellas. Precisamente, ella se preguntaba quién podría invertir si no hay seguridad, pero yo pregunto quién invierte si hay conflicto, y el conflicto está planteado y es permanente. Ella hablaba del desarrollo. Pues bien, ¿quién no quiere el desarrollo? ¿Quiénes, de los que venimos de las provincias, sobre todo de las del Norte, no queremos el desarrollo para nuestras comunidades? Ahora bien, yo pregunto de qué desarrollo estamos hablando si el fin de ese desarrollo no es el cultural. Y para nuestras comunidades la cultura va con su tierra; lo cultural, la identidad, se desdibuja cuando no hay posesión, cuando no tienen esa tierra. Es cierto que lo que quieren es el título, porque hasta que no tienen el título no hay nada asegurado. Cuando hablamos de regalías o de servidumbre de paso sabemos lo que ocurre si no hay título.

Este es el primer paso: paremos los desalojos porque, si no lo hacemos, mucho menos podemos pensar en títulos. Vayamos por lo primero, vayamos por esta ley. Todos sabemos que nos falta muchísimo, pero primero debemos parar los desalojos y después hagamos lo que tenemos que hacer con respecto a los títulos.

Rodolfo Kusch es un filósofo argentino, quizá uno de los menos reconocidos y estudiados académicamente en esta Argentina. Vivió en Maimará, quebrada de Humahuaca, provincia de Jujuy. Comulgamos con él en todo lo que tiene sentido como cultura popular y nacional. Tiene libros con títulos muy pero muy subjetivos: por ejemplo, *La seducción de la barbarie* –ustedes seguramente recordarán *Civilización y barbarie*, de Sarmiento–. Otro de sus libros es *De indios, de dioses y porteños*. Pero yo creo que su mejor obra, donde condensa todo el sentir de esta América, es *América profunda*. Allí nos habla de esta divergencia en el no entender la cosmovisión indígena y explica por qué nos cuesta tanto entender todas estas cuestiones: incluso, hasta la de la propiedad comunitaria.

El se refirió a que nosotros, esta Argentina, ha crecido y se ha desarrollado mirando siempre al mar, mirando siempre a Europa. Nunca hemos dado la espalda y hemos mirado a Los Andes, jamás. No desarrollamos la Argentina dando espaldas al mar y mirándonos a nosotros profundamente. El habla de esta contradicción; de esta educación occidental que tenemos, en donde se nos impone la cultura del ser, el ser como persona, el ser como individuo. Esa cultura que todos explicamos con la teoría y con la ciencia, en contraposición del ser andino, con la cultura del mero estar.

Y en ese mero estar está la tierra, porque si no es la tierra aquella que todo les da pero que también todo les quita, ¿qué es la tierra? La tierra está mucho más allá, como dijo la senadora Kirchner, de lo que podemos leer en un diccionario. Esa es la cultura nuestra. Tomamos el diccionario y ahí nos dice qué es la tierra, pero nada que ver con la cosmovisión indígena. Para ellos la tierra es el lugar, es la cultura, es la identidad, es lo que dije recién: la que todo da pero que también todo nos deja. ¿Cómo va a tener una propiedad una persona si le pertenecemos a ella? ¿Cómo voy a ser propietario de aquello a lo que yo mismo pertenezco? Me resulta muy difícil explicarlo. Solamente a veces, leyendo a Kusch o escuchando a algunos hermanos aborígenes de Jujuy, puedo entender lo que esto significa.

Como dijo la senadora Kirchner, la tierra es fuente de vida; es parte identidad; es cultura que se desdibuja. Y la tierra es comunitaria, pertenece al grupo: no puede ser una mercancía que esté de acá para allá.

Después está el concepto de territorio, que es distinto y se puede parecer un poco a lo que nosotros hoy llamamos ecosistema. Entonces, tienen una zona de influencia donde aceptan la vivienda y ese desarrollo que a lo mejor estamos viendo desde otro punto de vista, pero que no les cambien eternamente el contexto porque si no lo cultural se desdibuja.

La historia nos muestra aberraciones. Tenemos la Constitución y tenemos el deber de hacerlo.

Pido a los senadores, a mis colegas, que sancionemos esta ley y demos el primer paso que nos debemos todos como argentinos y, sobre todo, en reivindicación hacia las comunidades aborígenes. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (López Arias). – Tiene la palabra el señor senador Rossi.

Sr. Rossi. – Señor presidente: ante todo, tal como lo hice al momento de ser tratado este proyecto en las comisiones respectivas, adelanto el acompañamiento y mi voto favorable.

–Ocupa la Presidencia la señora vicepresidente 1° del H. Senado de la Nación, senadora Mirian Curletti.

Sr. Rossi. – Dijo bien la senadora Alicia Kirchner, cuando citaba la legislación que precedía a la sanción de esta ley.

Obviamente, el hecho de que haya habido una ley; el hecho de que haya estado consagrado en la Constitución del 94, ha demostrado en la práctica que no alcanza. No alcanza. Ha sido insuficiente; no ha sido cumplida; ha sido poco clara. En definitiva, no alcanza.

También es cierto –acá se dijo– que por parte de los gobiernos provinciales y centrales ha habido ayudas particulares para las comunidades aborígenes. Seguramente la parte sanitaria, la parte alimentaria y la parte social habrán tenido alguna presencia activa del Estado; pero

está claro que comparando estas ayudas con lo que estamos hablando, que es precisamente la propiedad de la tierra, debemos coincidir que tampoco alcanza.

Es que con toda legitimidad, las comunidades indígenas vienen reclamando que se les reconozca lo que siempre les perteneció: lo que siempre les perteneció. Por eso me molesta tanto cuando por ahí se escucha hablar del descubrimiento de América, cuando realmente acá no se descubrió nada. Acá se vino a someter, a esclavizar y a desconocer derechos. Así, a unas comunidades aborígenes que, por supuesto, en aquellos momentos tenían otra geografía, se les quitó todo: se les quitó su cultura, se les quitó su religión, se les quitó sus creencia y se les quitó sus tierras.

Obviamente, estos repasos de una Argentina joven nos han demostrado que permanentemente, en forma consciente o inconsciente, hemos desconocido a quienes realmente nos antecedieron en la pacífica utilización y posesión de estas tierras.

Realmente, hoy se está tratando algo trascendente: la suspensión de las ejecuciones. Porque también tenemos que decir que el valor inmobiliario de las tierras en el país parece que ahora es espectacular. De hecho, existen inversiones espectaculares y avivadas espectaculares. En este sentido, realmente es muy difícil revertir consecuencias jurídicas. No es lo mismo defender el derecho a la posesión de las tierras estando en la comunidad que habiendo sido desalojados, dispersados y, obviamente, debilitados, por imperio de esa decisión judicial.

Considero que éste es un avance importante, más allá de que coincido totalmente con lo que se dijo aquí en el sentido de que no es la solución de fondo. La solución de fondo será cuando avancemos sobre un reconocimiento integral a partir de esa posesión convertida en un reconocimiento jurídico.

¿Pero en cuántas oportunidades se ha dicho en este recinto que a muchas lo perfecto es enemigo de lo bueno? Hoy realmente tenemos que dar una respuesta a los procesos judiciales, a las sentencias que se están queriendo ejecutar y a las sentencias que, obviamente, van a causar un daño irreversible.

Hay otro tema que uno advierte en la práctica, sobre todo en el ejercicio de mi profesión. Muchas veces existe una desigualdad en el plano de lo jurídico cuando está compitiendo un empresario con los mejores profesionales, con inversiones económicas que por supuesto alientan ese proyecto y que fundamentalmente parte desde lo personal, en detrimento de esta otra comunidad –la aborigen– que actúa de buena fe, que muchas veces se encuentra en desigualdad para poder acceder a los conocimientos de justicia, y que por lo que son los imperativos de la ley –no sólo de fondo sino procedimentales – hace que estemos ante hechos consumados. Así, estamos ante etapas procesales irreversibles, que en muchos casos se transforman en un estado de indefensión.

Así como felicité públicamente en la reunión de comisión a la senadora que hoy, por imperio de una licencia, nos va a dejar de acompañar temporariamente, también la quiero felicitar públicamente en este recinto porque tal vez en ella esté el compromiso del Estado; esté el compromiso de quien dirige los destinos de país por la voluntad popular. Realmente, ello también garantiza que esta sanción de hoy seguramente tenga una rápida aprobación en la Cámara de Diputados y una rápida implementación en el gobierno nacional a través de su promulgación y reglamentación, para que los jueces forzosamente tengan que cumplimentar esta herramienta y suspender lo que son las ejecuciones en forma irreversible.

Hoy es un día importante. Considero que estamos ante un reconocimiento tardío, pero reconocimiento al fin, a quienes siempre con su manera, con su paciencia, fiel a sus costumbres, a sus tradiciones y demás han venido bregando por lo de ellos. Hoy parece que han encontrado en este recinto un pequeño espejo; una gran caja de resonancia para que podamos decirles que los estamos escuchando, que los estamos atendiendo, que los estamos acompañando y estamos queriendo evitar que sigan sufriendo lo que vienen sufriendo.

Sra. Presidenta (Curletti). – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. – Señora presidenta: en primer lugar, adelanto mi voto afirmativo para el proyecto de ley en tratamiento.

Resulta importante resaltar la trascendencia de la aprobación de este proyecto de ley que satisface un justo reclamo de los hermanos

aborígenes y que considero debe ser un punto de partida para arribar finalmente a la solución de fondo, que es la regularización de la propiedad comunitaria de la totalidad de los territorios ocupados tradicionalmente por los pueblos originarios.

De hecho, la miembro informante hizo mención a de dónde venimos en esta historia de explotación, de expoliación y de discriminación de los hermanos aborígenes. Basta leer el informe que Bartolomé de las Casas hizo sobre la historia sobre la conquista de América. El la llama *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*. No es casual que este pequeño librito sea bastante desconocido. Quizás con la lectura de Bartolomé de las Casas en nuestras escuelas públicas –primarias y secundarias– tendríamos una enseñanza muy importante para comprender nuestra historia; para comprender lo lacerante de nuestra historia y para comprender esa síntesis que ha sido finalmente América latina.

En su libro *El laberinto de la soledad*, donde Octavio Paz habla de la identidad cultural de los mexicanos, explica la síntesis de la colonia, de los pueblos originarios de Mesoamérica y de la conquista de los españoles.

Yo creo que esa historia de explotación y expoliación, como ha sido relatado en este recinto durante el debate, nos ha tocado a cada uno de manera personal y diferente. A mí me tocó una brevísima experiencia como presidente de la Comisión de Población de la Cámara de Diputados de la Nación. Asumí la responsabilidad de viajar y de tomar contacto con la realidad en las distintas provincias que no conocía; la situación real de nuestros pueblos aborígenes, de las comunidades originarias. Esa experiencia me permitió comprender que ellos no necesitan que les contemos cuáles son sus derechos; que ellos no necesitan que les hablemos acerca de cuáles deben ser sus reivindicaciones sino que hagamos efectivos esos derechos.

Por ejemplo, estuve al pie del cerro Otto, mateando en un rancho y teniendo a la vista ahí, muy cerquita, los grandes emprendimientos turísticos importantes y de gran desarrollo de nuestro país. La mujer me contó que durante muchos años tuvo que soportar que le tirotearan muchas veces el rancho para que se fuera. Ante esto, con una gran fuerza y una gran entereza me dijo: “Me sacan de acá con los pies para adelante porque si no, no me sacan”. Esa es la realidad que hay que conocer en el terreno para comprender la complejidad de esta situación y la reivindicación histórica que merecen los pueblos indígenas.

Como aquí también se dijo, a partir de la Constitución de 1994 se produjo un reconocimiento a los derechos de los pueblos indígenas. A partir de ese plexo normativo son titulares de derechos humanos específicos por pertenecer a una cultura diferente, como lo expresan el artículo 75, inciso 17, de nuestra Constitución Nacional, y la ley a través de la cual ratificamos el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Y esta cúspide normativa fue complementada con aportes de constituciones y legislaciones provinciales. En consecuencia, creo que debemos hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas.

Este proyecto de ley se basa en la participación de los pueblos indígenas en sus propios asuntos. Y no es casual que se hable de su participación, a pesar de que culturalmente siempre se pensó que los pueblos más avanzados eran los que les tenían que sancionar las leyes que a ellos les correspondían.

Fue en una reunión en el Congreso de la Nación de mayo del año pasado donde comenzó a darse a luz a este proyecto de emergencia que regula la propiedad comunitaria de las tierras de los aborígenes.

Por ello, considero que esta iniciativa es un paso adelante y una respuesta concreta a una realidad. Estamos legislando sobre una realidad en la que existen numerosos casos de desalojos de indígenas de sus tierras con motivo de acciones judiciales. Estamos legislando sobre una realidad en la que, con títulos de propiedad de terceros, se han llevado a cabo dichos desalojos.

Por lo tanto que el proyecto en consideración disponga la suspensión por cuatro años de estos desalojos creo que es un punto de partida importante para que se proceda a la delimitación de los asentamientos comunitarios y a la identificación de las áreas antiguamente ocupadas por los aborígenes. Y en virtud de nuestra preocupación por esa realidad contradictoria es que, a partir de hoy, se expresarán esos derechos a través de la legislación.

La realidad de los aborígenes es vista a través de los medios de comunicación. Sin embargo, las violaciones a los derechos indígenas siguen siendo permanentes. Ejemplo de ello son las ventas de tierras indígenas a particulares para emprendimientos agrícolas, forestales o turísticos; las usurpaciones con protección de la policía y la Justicia; las amenazas de contaminación del hábitat y sus recursos debido a explotaciones mineras o de desarrollo de grandes obras o las respuestas violentas del Estado y las fuerzas de seguridad a quienes se atreven a denunciar intrusiones y desalojos compulsivos. Estas son algunas muestras de las situaciones graves y reales que se viven actualmente.

Por eso, considero que hoy se da un paso adelante y se está en línea con lo que tanto hemos aprendido acerca de las comunidades aborígenes a lo largo de los años y con las enseñanzas de Alberto Rex González para descubrir antropológicamente los derechos y las realidades de los pueblos aborígenes.

Por estos motivos es que creo que hay que apoyar firmemente este paso adelante que se da hoy en día y pienso también que los pueblos indígenas lograrán su reconocimiento definitivo cuando se les respete su derecho a estar en sus tierras, en su hábitat natural y con su cultura y sus desarrollos.

Sra. Presidenta (Curletti). – Les recuerdo a los presidentes de bloque que quedan dos oradores: el senador Morales y, para el cierre del debate, la senadora Alicia Kirchner.

Tiene la palabra el señor senador López Arias.

Sr. López Arias. – Señora presidenta: gracias por permitirme dejar la Presidencia para expresar un par de conceptos desde mi banca.

Desde hace varios años guardo en mi casa con mucho orgullo un diploma que me fue entregado por las asociaciones indígenas de la República Argentina donde me designaban "miembro honorario" por haber sido uno de los primeros en impulsar la ratificación del Convenio 169, que dio un cambio, una verdadera vuelta en la historia, al problema de las comunidades aborígenes o indígenas.

Además, tengo el orgullo de haber colaborado en la elaboración de todas estas leyes de protección que mencionaba mi querida colega y futura ministra, Alicia Kirchner; y en otros, como cofirmante de las iniciativas de la ex diputada Gudiño, con quien acordé que encabece con su firma estos proyectos por una razón muy simple: tal vez, era la última representante de la comunidad ona de Tierra del Fuego y, en ese momento, la única legisladora en la Cámara de Diputados cuyo origen era de un pueblo originario.

Por otra parte, fui autor junto con mi querido amigo y actual intendente de Orán, Eliseo Barbera, de esas dos leyes relacionadas con las expropiaciones de Finca San Andrés y de Finca Santiago, que no son cualquier expropiación. Y quiero comentar un poco la historia de estas leyes.

En el año 46, cuando se realiza el famoso y mencionado "Malón de la Paz" por parte de las comunidades aborígenes, quienes lo encabezan y organizan –recorriendo 1.700 o 1.800 kilómetros hasta llegar a Buenos Aires– fueron, justamente, las comunidades de San Andrés y de Finca Santiago; y lo hicieron a costa de un sacrificio realmente enorme. Hace unos años nos tocó homenajear a una de las madres que habían venido en ese malón y que había perdido a su hijo al cruzar un río crecido cuando marchaba hacia Buenos Aires.

Verdaderamente, ese "Malón de la Paz" debió esperar cincuenta años para venir a festejar a la Plaza del Congreso –en una nueva peregrinación– la sanción de estos proyectos de ley de expropiación de Finca San Andrés y de Finca Santiago. Repito: no se trató de cualquier proyecto de ley sino de dos iniciativas muy importantes para resolver los problemas emblemáticos que abarcaban no sólo a dos comunidades sino que comprendían a las de Paraní, Río Blanco, Río Blanquito, San Andrés, Finca Santiago y varias comunidades más que estaban buscando la solución para sus tierras.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente del H. Senado, licenciado Daniel O. Scioli.

Sr. López Arias. – No había otra posibilidad. Como bien decía la senadora Escudero, se hicieron muchísimas regularizaciones respecto de la tenencia de tierras y se entregaron títulos de propiedad en aquellos casos en que había tierras fiscales para hacerlo; pero al entrar en colisión con los derechos de propiedad, no había otro

modo que buscar las leyes de expropiación para hacer valer ese interés superior de la comunidad y así resolver el problema de los pueblos originarios, que es la tenencia y la propiedad de la tierra.

No es un problema nuevo el de los hermanos de los pueblos originarios, aborígenes o indígenas. Yo he venido trabajando en estos temas durante muchísimos años.

Por lo tanto, señor presidente, sin ninguna duda y con mucho entusiasmo, acompaño y apruebo el proyecto de ley en consideración, que es un primer paso para resolver una situación que debe culminar con la entrega de los títulos de las tierras para las comunidades originarias.

Sólo hice una observación, una disidencia parcial al proyecto, tendiente a realizar un aporte constructivo a fin de dar una certidumbre, tanto a los hermanos de las comunidades aborígenes como a aquellos que pudieran invocar derechos en contrario. En efecto, debería establecerse al final del artículo 2º –y eso lo voy a proponer en su momento en la votación en particular– una norma procesal que determine un proceso sumarísimo de prueba para permitir que los extremos que están contenidos en dicho artículo puedan ser acreditados rápidamente y generar así la certidumbre sobre los derechos que se estaban creando y, por supuesto, saber si es aplicable o no la normativa de este texto legal.

Reitero: acompaño con entusiasmo todo aquello que permita resolver el tema de los pueblos originarios ocupantes de sus tierras; pero también hay que ser muy precisos técnicamente para definir el ámbito de aplicación de la ley y evitar así beneficiar a otros sectores que no son justamente las comunidades aborígenes.

A veces, si uno no es muy preciso, si no abre un procedimiento de prueba y si no permite que judicialmente se dictamine rápidamente sobre quién tiene derecho o no a acogerse a la suspensión, el riesgo que corremos es que se estimule algún tipo de ocupación de tierras que no estaría comprendido dentro del objetivo del presente proyecto de ley.

Con esta pequeña salvedad, con este pequeño agregado que quiero hacerle al artículo 2º, que lo voy a proponer en la votación en particular, reitero mi entusiasta apoyo a la sanción del proyecto de ley en consideración.

Pero también reitero que esto no es la solución definitiva del problema. Es un primer paso que debe terminar con la entrega de los títulos a las comunidades indígenas que viven en cada una de estas tierras.

Sólo de esta forma, con los títulos, van a tener la certidumbre como para poder desarrollarse, crecer, mantener su cultura y generar sus medios de vida con la tranquilidad que realmente tiene que darles el sistema jurídico. Reitero que solamente con esta entrega de títulos, señor presidente, vamos a poder decir que estamos viviendo en una sociedad verdaderamente justa e integrada.

De modo que con estas consideraciones dejo expresado mi voto entusiasta para la sanción del presente proyecto de ley.

Sr. Presidente. – Quedan dos oradores para el debate. En primer lugar, tiene la palabra el senador Morales.

Sr. Morales. – Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical expresamos nuestro apoyo al proyecto en consideración porque, como lo hemos dicho en el debate en comisión, nos parece que es una buena iniciativa.

Como acá se ha dicho, a veces llegamos tarde al tratamiento de muchos temas. Este es un tema que recurrentemente hemos venido planteando con la senadora Escudero por varios años. Nosotros hemos presentado iniciativas permanentes que tenían por objeto el incremento del presupuesto para el INAI, sobre todo, a efectos de ser asignados a los programas de regularización de tierras. De modo que viene bien que, aunque sea tarde, el tema sea tratado.

¿Por qué estamos tratando el tema? Porque, en verdad, dentro de lo que, diría yo, es el centro de poder de la toma de decisiones del Poder Ejecutivo, se encuentra la senadora Alicia Kirchner, que tiene en claro cómo es el asunto; es decir que entiende el problema. Cuando no tenemos a nivel de ministerios o en el Poder Ejecutivo nacional clara conciencia, cuando no tenemos funcionarios, ministros o presidentes que conocen acabadamente de lo que estamos hablando, entonces, no podemos avanzar. No puede avanzar el Congreso y tampoco lo puede hacer el Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, me parece que estamos en una situación propicia, máxime que la senadora Kirchner mañana se va a hacer cargo nuevamente del Ministerio de Desarrollo Social, para avanzar en temas como el que hoy nos ocupa.

Además, es un problema cultural. A veces, no se tiene en claro este tema del concepto de la propiedad comunitaria, que es una cuestión que corta transversalmente las administraciones municipales, provinciales y también nacional. Pasa en todas nuestras provincias donde están los institutos de colonización. Entonces, tengamos un poco en claro a qué se dedican. Precisamente, se llaman de "colonización", pero ¿qué hacen? Justamente, todo lo contrario de lo que plantea la Constitución en cuanto a garantizar y respetar los derechos de las comunidades indígenas. Esto, que ocurre en todos los niveles burocráticos de las provincias, también se da a nivel nacional.

Así que, por eso, aunque no está presente –sé que la senadora Alicia Kirchner está cerca– pienso que hay que seguir avanzando en el tema porque aun quedan por resolver varias situaciones a nivel del Estado nacional.

En ese sentido, recién el senador Giustiniani hablaba del cerro Otto. Allí tenemos presentada una iniciativa referida a la comunidad Tripan Antü que pedía 500 hectáreas. Se trata de la comunidad que tradicionalmente ha ocupado por los siglos de los siglos las tierras de aquel cerro. Pero resulta que ahora está dentro de lo que es territorio del Ejército Argentino.

Nosotros hemos planteado este tema en la subcomisión de Asuntos Indígenas de la Comisión de Población y Desarrollo Humano y no pudimos lograr que el Ejército Argentino aceptara la viabilidad de ese proyecto –que conoce bien el senador Giustiniani– y que se confeccionó después del relevamiento de las 6 mil hectáreas del Ejército Argentino.

Inclusive, en ese campo hay comunidades, que no importa cuántas son, porque cuando viene la gente del Ejército dice que son 10 familias y cómo le van a dar las tierras a 10 familias.

La verdad, no tienen claro de lo que estamos hablando ni que estamos refiriéndonos a tierras con el concepto de la propiedad comunitaria, que tiene que ver con todo lo que se ha manifestado aquí.

O sea, la comunidad indígena tiene una cosmovisión diferente de esto. Para ellos, las tierras pertenecen a las generaciones pasadas, presentes y futuras. Estamos hablando de una cuestión que va a tener que ser abordada por nuestro Código Civil y que interpreta la cuestión de la propiedad desde otra visión: no pueden ser tierras enajenadas sino que pertenecen solidaria y comunitariamente a todos los integrantes de esa comunidad.

Sin embargo, hay gente de la burocracia de los distintos niveles del gobierno que no entiende esta situación. El Ejército sigue haciendo maniobras en el cerro Otto, en esas 6.000 hectáreas, y resulta que esas familias de la comunidad Tripan Autü, que tienen allí su ganado y la posibilidad de sembrar, están sometidas a los ejercicios militares del Ejército Argentino. Esto está ocurriendo ahora. Entonces, tenemos el desafío y la necesidad de producir un cambio cultural.

Seguramente, este proyecto de ley es un aporte que va a generar un debate para que sigamos luchando por un cambio. Esta es una batalla cultural que debemos dar en todos los niveles de gobierno. De modo que estamos en las mejores condiciones para ir avanzando con relación a este tema.

Recién el señor senador Marcelo López Arias se refirió a una situación de expropiación. Creo que es uno de los caminos que existen.

Por ejemplo, la expropiación de Finca Santiago, promovida por dicho senador, dio lugar a que más tarde se pueda poner en marcha un proyecto de desarrollo financiado por el Banco Mundial, como es el proyecto Dirli, subsidiado por dicho banco. Es decir, no se trata de un crédito sino de un subsidio. Es lo mismo que ocurre con la comunidad de Ramón Lista, en Formosa, con 5.000.000 de dólares.

Es decir, a partir de la propiedad comunitaria de las tierras viene el desarrollo. Y desde allí puede venir la posibilidad de poner en marcha proyectos de desarrollo comunitario y de provisión de agua, que es el problema más grave que tienen todas las comunidades.

Entonces, la clave para que empecemos a avanzar con el desarrollo de las comunidades indígenas pasa por la propiedad de las tierras y por los títulos; no por la tenencia precaria.

Y en materia de expropiaciones fue el general Perón quien en mi provincia, en 1949, expropió todas las tierras de todos los hacendados de la Quebrada y la Puna. Eso fue lo que después dio la posibilidad para que la provincia otorgase títulos precarios.

Por ello, hoy existe un programa de restitución de tierras en la provincia de Jujuy de 1.200.000 hectáreas. De modo que el concepto de la expropiación no lo podemos descartar del marco que se está planteando, al menos en algunos casos.

Nosotros creemos que este proyecto plantea dos temas que son centrales, y en esto me voy a permitir disentir de la señora senadora Escudero.

Creo que está bien la declaración de la emergencia porque, si bien existe un derecho natural por lo que dispone nuestra Constitución Nacional, al declarar la emergencia nosotros –por la situación de distintas provincias o regiones– tornamos operativo este derecho.

El dictamen de comisión es diferente en algunos puntos. Cuando se produzca el debate en particular, vamos a plantear puntualmente cuáles son las sugerencias u observaciones que proponemos, las cuales podrán ser tomadas o no por la mayoría.

Desde nuestro punto de vista, contribuirían con el objetivo del proyecto de ley en consideración. En caso de no ser aceptadas, quedarán planteadas como nuestra propuesta.

Nosotros compartimos la esencia de los dos objetivos que plantea el proyecto de ley. Primero, el tema de la declaración de la emergencia y la suspensión de todas las ejecuciones y después la creación del fondo.

Sobre el tema del artículo que dictaminan las dos comisiones tenemos algunas observaciones. Creemos que entre el 4° y el 5° hay algún tipo de contradicción, que inmediatamente vamos a plantear. Pero ésta es, en términos generales, la posición de nuestro bloque.

Creemos que en el primer artículo tenemos que hacer una clara referencia a la propiedad comunitaria, porque eso es justamente lo que le da sentido al principio de ocupación tradicional que puede ser pacífica o no. Este concepto tiene que ver con la usucapión, con la prescripción veinteañal, que puede ser pacífica o no. Estamos hablando de la propiedad tradicional; muchas veces, no es pacífica porque lo que pasó en el proceso de colonización fue que se desapoderó a las comunidades indígenas de la titularidad de sus propias tierras. Por ello es que nosotros consideramos que al texto propuesto en el dictamen de comisión habría que agregarle el concepto de comunitaria.

Y cuando dice “no sólo para aquellas que tengan personería jurídica” –que es un tema que también hemos debatido en comisión–, está bien que se hable de las comunidades que tienen personería jurídica pero que también se amplíe el concepto para aquellas que no la tienen. Por eso, al concepto de “aquellas preexistentes” nosotros le agregamos el concepto de “aquellas preexistentes no registradas”. Porque, justamente, son aquellas comunidades que no han obtenido todavía el registro como personería jurídica, pero que están reconocidas como tales por los organismos nacionales y provinciales –por el INAI y demás institutos provinciales– y que aún no han perfeccionado el reconocimiento como personería jurídica.

Por lo tanto, nosotros creemos que hay que hacer esos dos agregados en el artículo 1°.

En lo que se refiere al artículo 2°, se plantea la suspensión, por el plazo de la emergencia declarada, de la ejecución de sentencia y actos procesales, y se ha agregado “o administrativos”, lo que también hemos debatido bastante en comisión. No estamos invadiendo la esfera del derecho procesal, que es autónomo y provincial, sino que estamos diciendo que, en función de este derecho constitucional establecido en el artículo 75, inciso 17, hay actos administrativos de desalojos en algunas regiones, dictados por algunas provincias. Por ello es importante la declaración de emergencia. Entonces, en el marco de la declaración de la emergencia, se suspenden las sentencias y nosotros propiciamos que se agregue “dictadas o a dictarse”. Nos parece que este agregado es lo que abarca todo trámite, inclusive sentencias en curso de ejecución y también los actos administrativos.

Por consiguiente, nosotros consideramos que deben hacerse estos agregados en los artículos 1° y 2° que, a nuestro entender, mejoran la redacción.

A su vez, en nuestro dictamen nosotros planteamos la aprobación de un nuevo artículo 3°,

con el siguiente texto: "Se prohíbe por el término de la duración de la emergencia declarada el dictado de cualquier normativa administrativa, nacional o provincial, que conlleve la desocupación no consentida expresamente por las comunidades indígenas, conforme lo dispone el artículo 16 del Convenio 169 de la OIT". Como ha dicho el señor senador Marcelo López Arias, la aprobación del convenio por la ley 24.071 ha sido un hito fundamental.

El inciso 2 del artículo 16 –que es ley, que es operativo y que es de derecho positivo; por eso hemos planteado la incorporación de este artículo que mejora, tutela y protege mucho más la situación de las comunidades indígenas, que son las que han sido avasalladas por distintas decisiones que, a veces, son administrativas– dice lo siguiente: "Cuando excepcionalmente el traslado y reubicación de esos pueblos se consideren necesarios sólo deberán efectuarse con su consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de causa". Es decir que habla del consentimiento de las comunidades indígenas, no de cualquier argentino que se ponga una pluma en la cabeza y se diga representante de comunidades indígenas, como hay muchos y abundan por todos lados. Incluso, en la Capital Federal nos hemos encontrado con quienes, a pesar de vivir aquí, dicen ser referentes de la comunidad indígena de Jujuy, a los que todos conocemos.

Entonces, como ha dicho la senadora Kirchner, existe un censo y está relevada la situación de cuáles son las comunidades –más de novecientas– que cuentan con personería. Por lo tanto, no es cierto que las provincias en donde existen comunidades indígenas tengan un desconocimiento de lo que estamos hablando.

Por eso nosotros decimos que esto tiene que hacerse operativo, planteamos prohibir durante la emergencia declarada la incorporación de este artículo y pediremos que la comisión lo acepte, en lo posible, si es que comparten el criterio. Proponemos que se prohíba ese tipo de decisiones en tanto no se cumpla con el apartado segundo del artículo 16 del Convenio 169 de la OIT, que determina que cuando no pueda obtenerse su consentimiento, el traslado y la reubicación sólo deberán tener lugar al término del procedimiento adecuado establecido por la legislación nacional, incluidas encuestas públicas cuando haya lugar. Es decir que se trata de una norma muy precisa, clara, y operativa. En consecuencia, vamos a proponer la incorporación de este artículo 3° que está en nuestro dictamen.

Luego, proponemos un artículo 4° y un 5°, que prevén una situación que entendemos que no fue abordada en este proyecto.

Lo he visto arriba a Jorge Rodríguez, que es el titular del INAI, también comprovinciano y con él hemos analizado un problema que no sé si se ha terminado de resolver dado que era un tema de la provincia de Buenos Aires. Sé que el INAI ha venido trabajando sobre comunidades en Marcos Paz.

También tenemos la situación de aquellas comunidades que, siendo comunidades indígenas, no ocupan las tierras que tradicionalmente ocupaban. Por ahí están ocupando tierras que en algunos casos la mitad es fiscal y la mitad es privada. En estos casos, dado que no existirá la posibilidad de demostrar fehacientemente la ocupación tradicional de estas tierras tal como lo marca la Constitución, seguramente la Justicia va decir que ésa no es tierra ocupada tradicionalmente. Son comunidades indígenas; no es tierra ocupada tradicionalmente, pero eso no se encuadra en la emergencia. Por lo tanto, no vamos a suspender la ejecución y los vamos a desalojar.

Por esta razón en los artículos 4° y 5° que proponemos decimos que en ese caso. tratándose de grupos vulnerables de las comunidades de que se trata, cuando la posesión de la comunidad indígena no sea tradicional y pública –conforme los artículos 2° y 3°– la acreditación de esa circunstancia será objeto de previo y especial pronunciamiento fundado, a los efectos de que las medidas de desalojo y desocupación dispuestas o a disponerse sigan su curso de ejecución.

Por su parte, el artículo 4° dice que para que el juez ordene el desalojo porque no es una ocupación tradicional, tiene que existir un previo y especial pronunciamiento que acredite que esto es así, lo cual constituye el primer factor de tutela o de protección de la comunidad indígena.

Asimismo, y según el artículo 5°, se deberá dar intervención al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas previo al trámite de ejecución de desalojo judicial o desocupación programada

por la autoridad administrativa y con posterioridad a la medida del artículo anterior, a fin de que el mismo contemple y acuerde la posibilidad de localización de quienes se verán afectados en un plazo de 90 días.

En el caso de Marcos Paz, en donde se planteó este problema, tratándose de una comunidad indígena hay algunos que sostienen que en noventa días hay que relocalizarla. Resulta que cuando hablamos de comunidades indígenas nos hacemos muchos planteamientos; cuando hay una familia que está bajo el puente, es obligación de la autoridad de aplicación procurar las soluciones y velar para tutelar la situación de vulnerabilidad que tiene esa familia, sea o no sea indígena. Se trata, en definitiva, de un tema de derecho común.

Lo que decimos es que en este artículo 5° es que, tratándose de una situación de familia, el INAI debe efectuar la relocalización en el término de noventa días. Y para esto sirve el fondo que se crea en los artículos posteriores porque ese fondo está destinado a un programa de regularización para pagar gastos de mensura y para comprar tierras; puede haber expropiaciones pero puede haber también compra de tierras por acuerdo de partes desde el gobierno nacional, que apunte a resolver el problema de esta franja de comunidades que no están en la tierra que tradicionalmente ocupaban porque han sido desplazadas. Habrá que velar para que con estos fondos se pueda recurrir a la expropiación. Por eso es que no descartamos como salida la compra de tierras o la expropiación, como se ha hecho en varios casos, entre otros por el general Perón en 1949.

El proyecto está bien planteado en relación a la declaración de emergencia y suspensión de las ejecuciones y desalojos judiciales o administrativos. Pero eso es para el caso de la tenencia de las tierras que tradicionalmente ocupaban. Nosotros decimos que hay que abordar esta situación también.

El artículo 6° de nuestro proyecto es similar al artículo 3° del proyecto originario, que compartimos. Igual situación se da con el artículo 7°de nuestro dictamen, que es el artículo 4° del proyecto, con la salvedad de que hay un cambio. Si no aceptan nuestra sugerencia, de todos modos habría que hacer algún tipo de corrección porque el dictamen de comisión dice: "Créase un fondo especial para la asistencia de las comunidades indígenas, por un monto de pesos treinta millones ($ 30.000.000), que se asignarán en tres ejercicios presupuestarios consecutivos de pesos diez millones ($ 10.000.000). Dicho fondo podrá ser destinado a afrontar los gastos que demanden:…" y siguen los incisos *a), b)* y *c)*. La contradicción es con el artículo 5° que dice: "El fondo creado por el artículo 4°, será asignado al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional…" Lo que habrán querido decir acá es que al crear un fondo de 30.000.000, que va a ser conformado con 10.000.000 cada año, tendría que decirse que la primera cuota será para el 2007; no sé si es que los 30.000.000 van a estar en el 2007. Si es así, entonces hay que eliminar el párrafo.

Sra. Kirchner. – Por ejercicio.

Sr. Morales. – Sí, pero me parece que la redacción del artículo 5° no está clara, porque dice que el fondo creado por el artículo 4°, constituido por los 30.000.000, será asignado al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas en la ley de presupuesto correspondiente al próximo ejercicio. El próximo ejercicio es el 2007.

Pero nosotros estamos planteando otra cosa. Seguramente esto surge de una consulta que se ha hecho con el Ministerio de Economía. Nosotros decimos que no se apruebe un fondo que quede sujeto a una condición suspensiva, que se integrara después, cuando aprobemos otra ley. El fondo se crea o no se crea; se pone la plata o no. Por eso hemos planteado incluso de dónde hay que sacar los recursos. Proponemos que la primera cuota sea aportada ahora, que sea transferida ahora al INAI. Es decir, apenas esté vigente la ley, que la primera cuota de la jurisdicción 91, Obligaciones a Cargo del Tesoro, sea aportada.

Nosotros tenemos un artículo un poco más extenso. En cuanto al fondo, propiciamos que exista un criterio de distribución entre las jurisdicciones con participación de las comunidades. También planteamos la necesidad de que participen las provincias. Hay provincias que no ponen un peso para los programas de regularización de tierras. No puede ser que lo aporte todo el gobierno nacional. Es un tema que tiene que ser de corresponsabilidad entre el gobierno

nacional y los gobiernos provinciales. Nosotros también incluimos un párrafo para obligar a que los gobiernos provinciales afecten algunos créditos presupuestarios.

De todos modos, nos interesa la creación del fondo. Está previsto en nuestro dictamen. Si no va a ser aceptado el texto que proponemos…

Sr. Presidente. – Disculpe, senador. El señor senador Salvatori le solicita una interrupción.

Sr. Morales. – Sí, cómo no.

Sr. Presidente. – Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Salvatori.

Sr. Salvatori. – Señor presidente: primero quiero pedir que se incluya mi exposición en la versión taquigráfica.

Con relación al tema al que se estaba refiriendo el señor senador, no puedo dejar de expresar mi preocupación de que exista una cláusula para hacer más extensiva la ley relativa a la invitación a las provincias a adherir al régimen, con lo que todo ello implica. Y no podría actuar de otra manera porque me jacto de que, después de la Convención Constituyente que hemos celebrado en Neuquén, logramos la inclusión de un artículo que consagra los derechos, deberes y garantías de todos los ciudadanos, incluyendo a los mapuches, pehuenches y tehuelches de distintos orígenes que tenemos en nuestras comunidades. Y quiero rescatar eso porque es una decisión que respeta la interculturalidad, se declara inescindible la cultura de las comunidades indígenas del Neuquén y se les otorga en propiedad la tierra que tienen en uso desde 1962. Se trata, aproximadamente, del equivalente a la mitad de la superficie de la Capital Federal.

Quiero señalar también que se han construido viviendas. No vi el programa de televisión al que se hizo mención en el que un representante de la agrupación de Neuquén se refirió a este tema. Sin embargo, quiero señalar que a la agrupación indígena en forma individual se le han construido viviendas, se le ha llevado la energía eléctrica, se le han construido caminos, centros de salud, escuelas para su capacitación y se la ha provisto de emprendimientos productivos para desarrollar sus actividades.

Agradezco al senador por la interrupción concedida y quiero dejar bien claro que debería quedar establecida la invitación a adherir a todo el conjunto de las provincias.

Sr. Presidente. – Continúa en uso de la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Si no se acepta todo el texto del artículo que tiene que ver con el fondo, pediríamos que se considere la posibilidad de que la primera cuota de los 10 millones de pesos se haga efectiva inmediatamente a partir de la vigencia de la ley, y que después se vayan previendo en el presupuesto las otras cuotas. De lo contrario, dejamos la cuestión sujeta a una condición suspensiva dada por otra ley. Esto ya nos sucedió, y no vaya a ser que la senadora Alicia Kirchner se vaya del ministerio y no tengamos a alguien en el Poder Ejecutivo que tenga en claro la cuestión. Nos ha sucedido todos los años; venimos bregando para que se aumente el presupuesto del INAI y no lo lográbamos porque no existía acabada conciencia de qué es lo que se planteaba.

En consecuencia, acompañando la filosofía de esta iniciativa que, como digo, tal vez llega tarde, me parece que se ha hecho un gran esfuerzo. La actual administración de Desarrollo Social de la Nación ha venido haciendo un gran esfuerzo en esta materia y nos parece que hay que acompañarla. Por eso vamos a proponer algunos agregados en particular y un par de artículos más que esperamos sean tenidos en cuenta.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Kirchner.

Sra. Kirchner. – Señor presidente: he escuchado atentamente a todos los senadores y no dejo de confirmar con ello la importancia del abordaje de esta problemática. En principio, quiero dejar incorporada la nota que enviaron a los señores legisladores nacionales los integrantes del Consejo de Participación Indígena en Chapadmalal adhiriendo a esta norma en los términos en que está expresada, lo cual es, para nosotros, muy importante.

Hablaba de la importancia de la participación que dignifica, en contra del paternalismo o del asistencialismo que hace clientes. Esta ley fue consensuada con el Consejo de Participación Indígena que en 37 asambleas eligió a los 80 representantes que hoy se han hecho cargo de ese consejo, después de haber transcurrido 21 años desde que una ley había determinado su formación.

Respecto de las ideas del senador Morales, muchas de ellas son muy buenas y considero que deben ser incorporadas en otra ley. Era un poco lo que decía antes: hay muchos contenidos que dan lugar a otra ley. Cuando hablamos de emergencia nos referimos a un suceso u ocurrencia de un hecho, que por la situación crítica imperante exige una acción. Y creo que esta situación la amerita.

Además, considero que la afectación constitucional no da suficiente claridad o contundencia, por eso adherimos a la declaración de la emergencia. Tengo en mi poder varios recortes de diarios. No los leeré, pero en dos meses aparecieron treinta y siete títulos sobre esta cuestión en diarios nacionales y provinciales. En consecuencia, pienso que ya se planteó una situación de incertidumbre, y que ello amerita la declaración de la emergencia.

Es verdad que se deslizó un error en el artículo 5°. En realidad, habíamos hablado acerca de ese punto pero por esas cosas que suelen suceder no quedó consolidado en el dictamen de comisión. Pero es corregible.

No me extenderé más en los fundamentos de esta iniciativa. Estamos consagrando derechos establecidos en la Constitución, pero que en la realidad no se cumplen.

Esta ley es un paso –un escalón–, pero también una herramienta. Es por eso que también les solicito a los diputados la mayor celeridad en su sanción, ya que en su oportunidad se presentaron iniciativas de esta naturaleza en esa Cámara pero quedaron olvidadas por esas cosas que a veces suceden.

Les pido a los senadores que voten en positivo, que apoyen los derechos de los aborígenes.

La semana pasada se aprobó una ley de ligadura tubaria y vasectomía, la cual tenía directa relación con los derechos de las personas. En consecuencia, qué importante es trabajar sobre los derechos humanos y sociales. Y tengan la seguridad –no sé si corresponda decirlo–, de que el Poder Ejecutivo tiene plena conciencia y toda la fuerza necesaria para hacer efectivo todo lo que permitirá la herramienta que estamos considerando.

No será un camino fácil porque fueron cientos de años de postergaciones; pero éste es el momento de construirlo en conjunto. Por favor, queridos senadores, sigamos trabajando en legislaciones vinculadas con los derechos de las personas; y vayamos consolidando en un plexo normativo los aportes que se efectuaron hoy.

Muchísimas gracias, y espero su voto en positivo. *(Aplausos y manifestaciones en las galerías.)*

Sr. Presidente. – Queda cerrado el debate.

Se van a votar las inserciones solicitadas.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente. – Quedan aprobadas las inserciones. [1]

Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Señor presidente: ¿se votará en general, y en particular artículo por artículo, de manera de poder incorporar algunos cambios y sugerencias?

Sr. Presidente. – Así es, señor senador.

Se va a votar en general.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 55 votos por la afirmativa. Unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 1.[2]

Sr. Presidente. – Queda aprobado en general. *(Aplausos y manifestaciones en las galerías.)*

En consideración, en particular, el artículo 1º.

Tiene la palabra la señora senadora Escudero.

Sra. Escudero. – En mi discurso había expresado los motivos por los cuales me parece que no es necesaria la declaración de emergencia. Entiendo que la norma constitucional es clara: se debe garantizar la posesión y la propiedad comunitaria de las tierras de los pueblos indígenas.

Por lo tanto, a través de este proyecto de ley cumplimos nuestro deber, al declarar que todo desalojo de comunidades indígenas que afecte realmente su posesión es inconstitucional.

---

[1] Ver el Apéndice.

[2] Ver el Apéndice.

De todos modos, entiendo la posición de la presidenta de la Comisión en el sentido de que se trata de un texto consensuado, con participación de las comunidades y que un cambio de esa naturaleza, en este momento del debate, no es posible o conveniente y no sería bien interpretado por las comunidades.

Por ese motivo, sin dejar de sostener mi posición jurídica, retiro la moción de modificación y votaré positivamente.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Quiero proponer dos agregados a este artículo del dictamen. Cuando dice: "Declárase en emergencia en materia de posesión y propiedad", que se agregue la palabra "comunitaria"; y al final, donde dice "… u organismo provincial competente o aquellas preexistentes", que se agregue "no registradas".

Entonces, propongo el agregado de las palabras "comunitaria" y "no registradas".

Sr. Presidente. – ¿La comisión acepta las modificaciones?

Sra. Kirchner. – No.

Sr. Presidente. – No se aceptan las modificaciones.

Entonces, se va a votar el artículo 1º tal como figura en el texto del dictamen.

Sr. Morales. – Sin perjuicio de que las modificaciones no son aceptadas, y tratándose de un artículo que es central, porque declara la emergencia, vamos a votar favorablemente.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 54 votos por la afirmativa. Unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 2.[1]

Sr. Presidente. – Queda aprobado el artículo 1º.

En consideración, el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor senador López Arias.

Sr. López Arias. – Señor presidente: con respecto al artículo 2º –que determina los extremos que deben reunirse y probarse para la aplicación de esta norma–, yo había hecho algunas propuestas a la Comisión, a fin de introducir una norma procesal que establezca cuál es el curso para probar si estos extremos están presentes o no. Digo esto porque la intención es que esta norma se aplique en los casos en que queremos que así sea –es decir, para todas las comunidades originarias– y para que no se den otras situaciones que puedan ampararse en una ley cuya intención no era esa.

Esa fue mi propuesta al citar este tipo de procedimiento procesal.

Me decía mi colega y futura ministra, Alicia Kirchner, que el Consejo de Participación Indígena le había hecho llegar una observación: entendía que esta norma no estaba dentro del texto discutido por la comunidad y, por lo tanto, consideraba conveniente que se postergue esta modificación para una discusión en un ulterior proyecto de ley que pueda sancionarse.

Yo soy respetuoso y valoro enormemente el método de constitucionalidad y participación del Consejo de Participación Indígena. Por eso, a pesar de que sigo sosteniendo que esta norma tiende a beneficiar a la comunidad, no voy a insistir en esta modificación, privilegiando los acuerdos logrados con dicho consejo.

Sin embargo, quiero dejar sentado para la futura discusión de este tema, que esta propuesta tendía, justamente, a generar una protección a las propias comunidades. ¿Por qué digo esto? En primer lugar, porque la certidumbre es uno de los principales reclamos de las comunidades aborígenes o indígenas en materia de tenencia y ocupación de la tierra; y esta norma procesal justamente tendía a dar esta certidumbre.

En segundo lugar porque, como bien lo decía el senador Morales, el Convenio 169 establece alternativas, de modo que en aquellos casos en los cuales no hay una ocupación actual originaria de la tierra el Estado tiene la obligación de resolverle a las comunidades originarias un lugar, un hábitat, una ocupación de la tierra, que le permita cumplir justamente con este objetivo que la Constitución establece. Así que esta norma procesal tendía, precisamente, a lograr la plena aplicación del Convenio 169. De manera que, en aquellos casos donde no hubiera ocupa-

[1] Ver el Apéndice.

ción tradicional actual de tierras que ya venían siendo ocupadas, el Estado realmente tenga la obligación de resolver según la aplicación del Convenio 169, dando solución al problema de la tierra de esas comunidades, aunque no tuvieran ocupación actual.

En tercer lugar, señor presidente, porque toda ley de fondo como ésta que en este momento estamos tratando, si bien establece una suspensión procesal de desalojo de todas maneras es una norma que está contemplando una relación de fondo, que es la ocupación de la tierra de las comunidades aborígenes.

En todo este tipo de normas luego son las legislaciones locales las que dictan la forma procesal en la cual los extremos de prueba se van a llevar adelante en los respectivos procesos que son de competencia local.

Yo entendía, señor presidente, que en vez de dejar librado a que cada jurisdicción luego termine reglamentando el proceso, como seguramente lo va a hacer, era preferible introducir una sola norma general en esta ley de manera de generar toda la certidumbre y acabar con todos los debates y discusiones respecto de este tema.

Insisto, señor presidente, en estos fundamentos. Creo que es una norma útil para solucionar controversias, para generar certidumbre, para ayudar y consolidar el derecho de las comunidades aborígenes; pero voy a privilegiar, en este caso, justamente el procedimiento de acuerdo y de integración del Consejo de Participación Indígena. Me voy a reservar este proyecto, no voy a insistir con esta modificación y la voy a retirar para una futura discusión que tendremos que hacer a efectos de una ley que en el futuro tendrá que acabar de subsanar todos los problemas que nos quedan por resolver.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del Honorable Senado, doctor José Juan Bautista Pampuro.

Sr. López Arias. – Señor presidente: como lo dije en mi exposición al tratar este proyecto en general, esto es nada más que un primer paso. Nos falta entrar al tema de fondo, que es que cada comunidad tenga su título definitivo para poder vivir con tranquilidad y tener otro horizonte en sus vidas. A este primer paso tiene que seguir el otro, donde seguramente vamos a seguir discutiendo y analizando todas las normas procesales útiles a efectos de solucionar los problemas. Pero mientras tanto, no me cabe ninguna duda de que por vía reglamentaria se pueden ir subsanando algunas de estas dudas para acabar de generar esta certidumbre, que es el primer reclamo que tenemos que tratar de atender de las comunidades aborígenes.

Con estas consideraciones, señor presidente, voy a retirar mi propuesta de esta norma procesal, y por cierto que voy a votar afirmativamente este artículo como todos los artículos de este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el senador Morales.

Sr. Morales. – Señor presidente: respecto del artículo 2º que vamos a tratar, propongo el siguiente agregado: después de “administrativos” la expresión “dictados o a dictarse”.

Sr. Presidente (Pampuro). – ¿Senadora Kirchner?

Sra. Kirchner. – No se admiten modificaciones.

Sr. Presidente (Pampuro). – Vamos a votar el artículo 2º.

Tiene la palabra el senador Fernández.

Sr. Fernández. – Señor presidente: a efectos de agilizar la votación, quiero decir lo siguiente.

Hay una sola modificación, conforme dijo la senadora Alicia Kirchner, que se va a aceptar: es la referida al artículo 5º y en virtud de la observación del senador Morales. Dicho artículo va a quedar redactado con la expresión “correspondiente a los próximos ejercicios”. Esa es la única modificación que se va admitir en el dictamen.

Sr. Presidente (Pampuro). – ¿Senadora?

Sra. Kirchner. – Totalmente de acuerdo con lo que dice el senador Fernández.

Con respecto a este año, no tenga ninguna duda de que una vez aprobada en la Cámara de Diputados desde el Ministerio de Desarrollo Social se afectará al INAI lo correspondiente para que la ley ya pueda ser operativa.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el senador Capitanich.

Sr. Capitanich. – Disculpe, señor presidente.

Yo propondría una redacción más sencilla y mejor articulada en el artículo 5º, indicando que el Fondo creado por el artículo 4º será asignado al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

En verdad, la ley de presupuesto es una norma que tiene una característica determinada. En esta cuestión, con la reestructuración de partidas presupuestarias, ya se pueden asignar recursos con este ejercicio presupuestario. Para el próximo, el 15 de septiembre, cuando el presupuesto va a ser tratado por el Congreso, se pone específicamente el financiamiento. Por lo tanto, la redacción queda perfectamente articulada excluyendo ese párrafo.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el senador Morales.

Sr. Morales. – Compartimos totalmente lo que plantea el senador Capitanich.

Con el compromiso asumido por la futura ministra de Desarrollo Social para nosotros es suficiente. Así que si está ese compromiso hecho del aporte inmediato, nosotros vamos a votar favorablemente los artículos 2º, 3º, 4º y 5º, con esa modificación.

Teníamos los artículos 3º, 4º y 5º de nuestro proyecto. Pregunto si va a ser aceptada nuestra propuesta.

Sra. Kirchner. – No; queda como está el dictamen de comisión.

Sr. Presidente (Pampuro). – Si la Cámara está de acuerdo se van a votar, con la modificación introducida en el artículo 5º, todos los artículos juntos.

Sr. Fernández. – Sí; con la eliminación del último párrafo y las bondades de la modificación del artículo 37 que votamos aquí, automáticamente la ley es operativa.

Algunos aciertos tiene este Congreso...

Sr. Presidente (Pampuro). – Me parece muy oportuno.

Si no se hace uso de la palabra se van a votar los artículos del 2° al 6°.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Resultan 52 votos afirmativos: unanimidad.

Sr. Presidente (Pampuro). – Señor senador Petcoff Naidenoff: por favor, exprese su voto a viva voz.

Sr. Petcoff Naidenoff. – Voto por la afirmativa.

Sr. Presidente (Pampuro). – Señora senadora Negre de Alonso…

Sra. Negre de Alonso. – Afirmativo.

Sr. Secretario (Estrada). – En consecuencia, resultan 54 votos afirmativos: unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 3.[1]

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.[1]

8

LEY DE SOLIDARIDAD PREVISIONAL

Sr. Presidente (Pampuro). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Presupuesto y Hacienda, de Justicia y Asuntos Penales y de Legislación General, en el proyecto de ley venido en revisión por el que se modifica la ley de solidaridad previsional. (Orden del Día N° 737.)

En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Capitanich.

Sr. Capitanich. – Señor presidente: seré muy breve.

Esta iniciativa, contenida en el expediente CD 30, que proviene de la Cámara de Diputados de la Nación, ha sido modificada por dictamen de comisión y aprobado por unanimidad en cuatro comisiones: Trabajo y Previsión Social, como cabecera; Presupuesto y Hacienda; Justicia y Asuntos Penales; y también Legislación General.

Quiero referirme a las características de esta iniciativa y a las modificaciones introducidas de forma previa a su votación.

En primer lugar, se trata de la reforma de la ley de solidaridad previsional, sancionada el 9 de marzo de 1995 y que lleva el número 24.463. En definitiva, dicha norma cercenó la posibilidad del ejercicio efectivo de los derechos por parte de los jubilados. Consiguientemente, el 29 de enero de 1996 se generó, vía el Centro de Estudios Legales y Sociales –al que tuvimos

[1] Ver el Apéndice.

la posibilidad de convocar al ámbito de la comisión para que pueda exponer claramente esta iniciativa–, se propició una acción en representación de los jubilados Menéndez y Caride con el objeto de identificar claramente que se habían vulnerado varios artículos de la Convención Americana de Derechos Humanos.

En ese marco, se estableció una acción ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuyo argumento principal fue la violación del derecho al debido proceso y a la protección judicial –artículos 8° y 25–; la violación al artículo 21, del derecho a propiedad privada; la violación al derecho de igualdad ante la ley, que figura en el artículo 24 de la Convención Americana de Derechos Humano; y también la afectación a los derechos a la seguridad social, al trabajo, etcétera.

Esto fue planteado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y se declaró la admisibilidad del recurso el día 19 de enero de 2001. La República Argentina planteó una solución de carácter amistoso en 2003. Este proceso permitió un acuerdo de partes que hizo que la República Argentina, a través del Poder Ejecutivo, enviara un proyecto de ley al Congreso. Pues bien, ese proyecto de ley incorpora una serie de modificaciones: primero, la derogación de los artículos 16, 17, 20 y 23 de la ley 24.463 y, a la vez, la modificación del artículo 22.

En lo fundamental, resulta absolutamente imprescindible plantear que esto está en concomitancia con el cumplimiento estricto del artículo 14 bis de la Constitución Nacional y en función de la jerarquía de los tratados internacionales que estipula el artículo 35, inciso 22, de la Carta Magna reformada en 1994…

–Manifestaciones en la barra.

Sr. Presidente (Pampuro). – Por favor, solicito se sirvan guardar silencio.

Continúa en uso de la palabra el señor senador Capitanich.

Sr. Capitanich. – Señor presidente: en definitiva, en este proyecto de ley se está planteando la derogación del artículo 16 por el que se establecía una limitación al régimen de reparto que en definitiva generaba un proceso de dilación para el cumplimiento efectivo de las sentencias. En algunos casos se planteaba la eximición del pago porque la demora era sistemática e injustificada e, inclusive, generaba la muerte de muchos jubilados. Con la reforma previsional de la ley 24.241 quedaron en el anterior sistema cerca de 1.500.000 jubilados. Hoy, hay 250 mil acciones judiciales en este sentido con proceso de sentencia y, en general, lo que hacía la ley de solidaridad previsional era dilatar los tiempos y generar un incumplimiento efectivo de los derechos. De esta manera, con el artículo 16 se invocaba la limitación de los derechos y, consiguientemente, el ejercicio efectivo de los derechos con el límite presupuestario, no permitiendo el cumplimiento efectivo de las sentencias.

En segundo lugar, a través del artículo 17 se establecía un mecanismo de limitación de las pruebas. Simplemente, la inexistencia de fondos era el mecanismo de prueba respecto de la imposibilidad fáctica de poder cumplir con el efectivo pago de las sentencias.

En el artículo 20 se establecía la posibilidad de que la Corte Suprema de Justicia rechazara *in limine* los recursos que se interpusieran contra decisiones que se correspondieran con doctrina sustentada con anterioridad.

Por otro lado, el artículo 23 impedía a los jueces aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas o conminatorias a organismos y funcionarios afectados en ese sentido por estas decisiones.

En el artículo 22 se establecía un plazo de 90 días desde la notificación de la sentencia y acá se plantea una modificación para que ese plazo pase a ser de 120 días contados desde la efectiva recepción del expediente administrativo correspondiente.

En definitiva, queremos transmitir que los jubilados con sentencias contra el Estado tenían prácticamente cercenado el derecho a hacer efectiva esa sentencia y a hacer valer sus derechos. Consiguientemente, existían mecanismos dilatorios en el proceso correspondiente, donde existían tres instancias: la instancia inicial, la instancia de apelación ante la Cámara y, a su vez, era obligatoria la presentación de un recurso ordinario ante la Corte, independientemente del recurso extraordinario. Por lo tanto, todo eso generaba una dilación extraordinaria y, como se limitaba el recurso presupuestario a la disponibilidad de financiamiento, en general se debía ir de modo sistemático ejercicio presupuestario por ejercicio presupuestario.

Así que la propuesta de reforma que nosotros estamos planteando es la siguiente: en el artículo 1°, se mantiene la derogación de los artículos 16, 17, 20 y 23; en el artículo 2° se plantea la modificación del artículo 22, con un plazo de 120 días hábiles, y también se estipula un párrafo con el siguiente texto: "Si durante la ejecución presupuestaria se agotara la partida asignada para el cumplimiento de dichas sentencias, el jefe de Gabinete podrá disponer ampliaciones o reestructuraciones presupuestarias con el objeto de asegurar el pago en el plazo indicado". Esto es muy importante porque a partir de ahora no se establece el límite de recursos como mecanismo efectivo para el cumplimiento de sentencias y si efectivamente, el cumplimiento de sentencias exige reasignación de partidas, las atribuciones del jefe de Gabinete de Ministros permiten la reasignación de la partida para cumplir con la sentencia.

En tercer lugar, se autoriza a la Administración Nacional de la Seguridad Social a que proceda al pago con recursos en efectivo, en los casos en que efectivamente se pueda plantear en materia de deuda previsional debidamente consolidada de acuerdo con el marco legal vigente.

Por su parte, en el artículo 4° se plantea básicamente que la vigencia de esta ley rige a partir del 1° de enero de 2007 en el marco de la ley de presupuesto, de gastos y cálculo de recursos prevista para ese ejercicio.

De manera tal de que con esto estamos cumpliendo efectivamente esta sentencia –este acuerdo amistoso que ha llevado a cabo la República Argentina–, cuyo plazo de vencimiento es en el mes de octubre. De esta forma, con las modificaciones que hemos introducido y que cuentan con la anuencia del Poder Ejecutivo en virtud de que hemos convocado a los funcionarios competentes, vamos a remitir esto a la Cámara de Diputados de la Nación a los efectos de que su ratificación de manera tal de que la República Argentina pueda cumplir con los compromisos no solamente desde el punto de vista internacional y claramente con el artículo 75, inciso 22, de la Constitución nacional, sino también –y lo que es más importante– con una deuda con nuestros jubilados, que antes no tenían la posibilidad objetiva y genuina de hacer efectivo sus derechos.

Con esta reforma, las sentencias serán satisfactoriamente cumplidas.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Señor presidente: nuestro bloque ha firmado el dictamen de comisión, como ha dicho el miembro informante.

Este proyecto que viene sancionado por la Cámara de Diputados va a volver con las modificaciones que han sido introducidas.

Brevemente, quiero fortalecer la posición del Senado en las modificaciones que introduce a partir del Informe 3 de 2001 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, donde se ha planteado una causa testigo. Me refiero a la de Menéndez, Caride y otros c/el Estado argentino, por mala liquidación de haberes jubilatorios.

En el debate que se plantea sobre esta causa de estas personas contra el Estado argentino todos los argumentos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos destruye el concepto vigente de la ley 24.463, de la mal llamada "ley de solidaridad previsional". Creemos que en la derogación de los artículos 16, 17, 20 y 23 –como acá se plantea– y la modificación del artículo 22, parcialmente estamos atendiendo estos conceptos que han sido ventilados no ya en la Justicia nacional sino también internacionalmente.

Este Informe 3 de 2001 aborda también la temática de la movilidad, que seguramente va a ser materia para que abordemos en el Congreso a partir de este fallo de la Corte. No es un tema que se haya planteado solamente acá, a nivel del Estado argentino en la Justicia, en sede administrativa, sino que ha sido ventilado internacionalmente. Entonces, nos parece que este es un primer paso.

Nosotros compartimos esta iniciativa que, por otro lado, está planteado al Poder Ejecutivo. Creemos que va bien encaminada, pero seguramente nos queda la deuda de abordar oportunamente –como lo plantea este Informe 3– la cuestión de la movilidad.

Con estos conceptos, que se agregan a lo que ha dicho el miembro informante, acompañamos favorablemente este dictamen.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Ríos.

Sr. Ríos. – Agrego algo a lo que dijo el senador Morales que en realidad cumplimos

parcialmente y no por el hecho de que se tenga que hablar de problema de movilidad.

En el acuerdo fiscal de 2000 se acordó que el Estado nacional se debe hacer cargo progresivamente y a niveles porcentuales de los déficit de las cajas previsionales provinciales que no le fueron transferidas. Este acuerdo todavía no se ha cumplido en varias jurisdicciones, con lo cual esta facilidad –que es un derecho que tienen los jubilados nacionales de poder cobrar su deuda– que hoy se da a las provincias que mantuvieron sus cajas y que también tienen deudas anteriores con sus propios jubilados y pensionados, no la van a poder cumplir hasta que no pongamos en total efectividad ese acuerdo fiscal de 2000. Esto es lo que quería decir respecto de este derecho que fue tratado en organismos supranacionales: que las provincias que no transfirieron sus cajas a la Nación no van a poder cumplir con este reclamo al que sí se arribó para la Nación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: adelanto mi voto positivo y solicito que se inserte mi exposición en la versión taquigráfica.

Sr. Fernández. – Yo también solicito que se inserte mi exposición en la versión taquigráfica.

Sr. Presidente (Pampuro). – Se van a votar los pedidos de inserción.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Quedan aprobados los pedidos de inserciones.[1]

Sr. Capitanich. – Pido que se haga una sola votación en general y en particular.

Sr. Presidente (Pampuro). – Se va a votar en general y en particular, en una sola votación.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Resultan 47 votos afirmativos: unanimidad. Se ha superado la mayoría prevista en el artículo 81 de la Constitución Nacional.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 4.[2]

[1] Ver el Apéndice.

[2] Ver el Apéndice.

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.[1]

9

(O.D. 741)

CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE

Sr. Presidente (Pampuro). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte adoptada en la XXXIII Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (Orden del Día Nº 741.)

En consideración en general.

Sr. Pichetto. – Pido que se haga una sola votación en general y en particular.

Sr. Presidente (Pampuro). – No hay oradores.

Entonces, se va a votar en general y en particular, en una sola votación.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Resultan 45 votos afirmativos. Hay unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 5.[2]

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.[3]

10

TRANSFERENCIA DE INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRUAS

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: hemos acordado el tratamiento de un proyecto de ley de la señora senadora Bar, que estaba en Mesa, por el que se transfiere un inmueble en la provincia de Entre Ríos. Se trata de un terreno de pequeñas dimensiones.

[1] Ver el Apéndice.

[2] Ver el Apéndice.

[2] Ver el Apéndice.

Sr. Secretario (Estrada). — Es el Orden del Día Nº 693, no impresa: proyecto de ley por el que se transfiere a título gratuito a favor de la Municipalidad de los Charrúas, provincia de Entre Ríos, el dominio de un inmueble de propiedad del Estado nacional. (Orden del Día N° 693.)

Sr. Presidente (Pampuro). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora senadora Bar.

Sra. Bar. – Señor presidente: voy a ser muy breve.

Hoy hemos tratado un proyecto de ley en revisión sobre otorgamiento de la posesión de tierras a las comunidades aborígenes. Quiero informar a mis colegas senadores que los charrúas fueron los originarios pobladores de la provincia de Entre Ríos. Lamentablemente, no les podemos devolver las tierras porque los extinguieron. Pero precisamente este proyecto es de donación de terrenos del ferrocarril a la comunidad de Los Charrúas, del departamento Concordia.

En homenaje a esos charrúas que murieron en mi provincia, creo que es un muy buen día para tratar esta cesión. El municipio ha invertido en terrenos aledaños a las vías del ferrocarril, donde están funcionando diversas oficinas del Registro Civil, la obra social de la provincia, una biblioteca popular, etcétera. Si se consigue esta transferencia, se haría un polideportivo con piletas para que la comunidad tenga un lugar de esparcimiento, recreación y deporte.

Teniendo en cuenta la importancia de esta iniciativa para esta comunidad ya que el inmueble está en el centro de la ciudad, que divide a la comunidad en dos grandes barrios, solicito a mis pares el voto afirmativo para este proyecto.

Sr. Presidente (Pampuro). – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular en una sola votación.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 45 votos por la afirmativa, unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta Nº 6.[1]

[1] Ver el Apéndice.

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.[1]

11

CONSIDERACION EN CONJUNTO DE PROYECTOS SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pampuro). – A continuación, corresponde tratar proyectos de declaración, comunicación y resolución acordados.

Sr. Secretario (Estrada). – Si hay acuerdo, leo los números y los votamos en una sola votación, como lo hacemos habitualmente.

Proyecto de declaración de la señora senadora Negre de Alonso y del señor senador Rodríguez Saá rindiendo homenaje a los habitantes de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis (S.-2.700/06.)

Proyecto de declaración de la señora senadora Curletti declarando de interés parlamentario la Jornada “La Economía Social en Tiempos de Cambio”, a realizarse en Resistencia, Chaco, el 4 de agosto de 2006 (S.-2.737/06).

Proyecto de comunicación de la señora senadora Curletti solicitando la reglamentación de la ley 26.060 - Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera (S.-2.616/06).

Proyecto de declaración de la señora senadora Saadi adhiriendo a la conmemoración del Aniversario de la Declaración de la Autonomía de Catamarca, el 25 de agosto de 1821 (S.-2.743/06).

Proyecto de declaración de la señora senadora Escudero declarando de interés el Encuentro nacional y I Encuentro Internacional de la Universidad, la Discapacidad y el Medio UNDIME II, a realizarse en la provincia de Salta (S.-2.375/06).

Proyecto de declaración del señor senador Ríos conmemorando el 20º aniversario del mural “Argentina, dolor y esperanza”, situado en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Nordeste (S.-2.863/06).

Proyecto de declaración del señor senador Reutemann y la señora senadora Latorre rindiendo homenaje al 60º aniversario de la creación de la Escuela Nº 392 “Juramento de la Bandera”, en Rosario (S.-2.474/06).

[1] Ver el Apéndice.

Texto unificado en los proyectos de declaración de la señora senadora Negre de Alonso y del señor senador Rodríguez Saá y del senador Pérsico adhiriendo a la conmemoración del 412º aniversario de la fundación de la ciudad Capital de San Luis (S.-2.399/96 y S.-2.861/06).

Proyecto de declaración del señor senador Urquía adhiriendo a la conmemoración del 100º aniversario de la localidad de Carrilobo, Córdoba, celebrado el 15 de agosto del corriente año (S.-2.760/06).

Proyecto de declaración del señor senador Jenefes y otros señores senadores adhiriendo a la conmemoración del 20º aniversario de "El Nuevo Diario de San Juan" (S.-1.629/06).

Proyecto de resolución del señor senador Salvatori adhiriendo a la conmemoración del 200º aniversario de la creación del Regimiento de Infantería 1 "Patricios", a celebrarse el próximo 15 de septiembre (S.-1.858/06).

Proyecto de comunicación de las señoras senadoras Curletti y Mastrandrea solicitando se dispongan los recursos presupuestarios para evitar la expansión de la plaga picudo algodonero en las zonas afectadas (S.-2.865/06).

Proyecto de declaración del señor senador Rossi adhiriendo a la conmemoración del Día Mundial del Folklore, a celebrarse en el mes de agosto del corriente año (S.-2.239/06).

Proyecto de declaración del señor senador Guinle declarando de interés el I Congreso Archivístico de las Américas, Archivos Públicos y Privados, Métodos y Tecnologías, a llevarse a cabo del 28 al 31 de agosto en la provincia de Santa Fe (S.-1.301/06).

Proyecto de declaración de la señora senadora Gallego expresando beneplácito por el traslado de los restos del Capitanejo Yancamil a la plaza "Héroes de Cochicó", de Victoria, provincia de La Pampa (S.-2.698/06).

Restan los que estaban reservados en mesa, algunos de la sesión pasada y uno que se agregó ahora.

Proyecto de declaración del señor senador Jaque y la señora senadora Fellner declarando de interés de este cuerpo el IV Congreso Federal de Turismo Cooperativo y Mutual, a realizarse el 24 y 25 de agosto en la ciudad de Mendoza (S.-2.285/06).

Proyecto de declaración del señor senador Jaque declarando de interés el XV Congreso Mercosur de Aviación Agrícola, a realizarse del 24 al 27 de agosto en Córdoba. (S.-2.785/06)

Proyecto de comunicación del señor senador Jaque solicitando se declare zona de desastre y decrete la emergencia económica y social en diversos departamentos de Mendoza. (S. 2.778/06)

Proyecto de declaración de la señora senadora Quintela declarando de interés el "II Congreso en Defensa de la Escuela Pública", a desarrollarse el 10 y 11 de agosto en la ciudad de La Rioja (S.-2.761/06).

Proyecto de comunicación de la señora senadora Leguizamón solicitando se requiera el apoyo para los países en desarrollo a fin de que participen en foros de debate relativos al desarrollo sustentable (S.-1.911/06).

Proyecto de declaración de la señora senadora Riofrio declarando de interés la conmemoración del centenario de la creación de la escuela provincial "Elvira de la Riestra de Lainez" en San Juan, el 26 de agosto (S.-2.824/06).

Proyecto de declaración del señor senador Sanz declarando de interés parlamentario el II Congreso Previsional Argentino organizado por la Asociación del Personal Legislativo y la Asociación del Personal de los Organismos de la Previsión Social, a realizarse el 22 de agosto de 2006 en el Honorable Senado de la Nación.

Finalmente, hay un pedido de retiro de parte de la senadora Curletti de un proyecto de declaración de su autoría expresando beneplácito por la inauguración de una sede en el Centro Regional de Santa Fe del SENASA (S.-2.558/06).

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: si mis colegas lo aceptan, hay dos proyectos complementarios del expediente S.-2.700/06, sobre homenaje a los habitantes de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, que los incorporamos hoy por una omisión involuntaria en la que habíamos incurrido. Si no hay problema, solicito que los votemos todos juntos.

Sr. Secretario (Estrada). – La Secretaría ha incorporado ambas ampliaciones de los fundamentos a lo que se va a incluir en la publicación respectiva.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Riofrio.

Sra. Riofrio. – Señor presidente: había pedido la inclusión del expediente S.-2.823/06 que me había sido autorizada.

Sr. Secretario (Estrada). – Fue leída, señora senadora…

Sra. Riofrio. – Son los expedientes S.-2-.823/06 y S.-2.824/06).

Sr. Presidente (Pampuro). – Estamos buscando los expedientes.

Sr. Secretario (Estrada). – Tengo el expediente S.-2.824/06, acerca de la conmemoración del centenario de la creación de la escuela provincial "Elvira de la Riestra de Lainez" en San Juan, el 26 de agosto.

Sr. Presidente (Pampuro). – ¿Es ése?

Sra. Riofrio. – Es el proyecto de declaración por el que se declara de interés la realización del Congreso de Adolescencia y Juventud a desarrollarse del 31 de agosto al 2 de septiembre del corriente año.

Sr. Secretario (Estrada). – ¿Cuál es el número de expediente?

Sra. Riofrio. – Es el expediente S.-2.823/06.

Sr. Secretario (Estrada). – Se incluye en la votación el expediente S.-2.823/06.

Sr. Presidente (Pampuro). – Corresponde en primer lugar votar el tratamiento sobre tablas.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Aprobado.

–Los proyectos en consideración, cuyos textos se incluyen en el Apéndice, son los siguientes:

S.-2.700/06: Homenaje a los habitantes de la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis.

S.-2.737/06: "La Economía Social en Tiempos de Cambio".

S.-2.616/06: Reglamentación de la ley 26.060, Plan de Desarrollo Sustentable y fomento de la Producción Algodonera.

S.-2.743/06: Aniversario de la Declaración de la Autonomía de Catamarca.

S.-2.375/06: Encuentro nacional y I Encuentro Internacional de la Universidad, la Discapacidad y el Medio UNDIME II.

S.-2.863/06: 20º aniversario del mural "Argentina, dolor y esperanza".

S.-2.474/06: 60º aniversario de la creación de una escuela de Rosario.

S.-2.399/96 y 2.861/06: 422º Aniversario de la fundación de la ciudad Capital de San Luis.

S.-2.760/06: Centésimo aniversario de la Localidad de Carrilobo, Córdoba.

S.-1.629/06: 20º aniversario de "El Nuevo Diario" de San Juan.

S.-1.858/06: 200º aniversario de la creación del Regimiento de Infantería 1 "Patricios".

S.-2.865/06: Solicitud de recursos presupuestarios para evitar la expansión de la plaga del picudo algodonero.

S.-2.239/06: Día Mundial del Folklore.

S.-1.301/06: I Congreso Archivístico de las Américas, Archivos Públicos y Privados, Métodos y Tecnologías.

S.-2.698/06: Traslado de los restos del Capitanejo Yancamil a la plaza "Héroes de Cochicó", de Victorica, provincia de La Pampa.

S.-2.285/06: IV Congreso Federal de Turismo Cooperativo y Mutual, a realizarse el 24 y 25 de agosto en la Ciudad de Mendoza.

S.-2.785/06: XV Congreso Mercosur de Aviación Agrícola, a realizarse del 24 al 27 de agosto en Córdoba.

S.-2.778/06: Zona de desastre y emergencia económica y social en diversos departamentos de Mendoza.

S.-2.761/06: II Congreso en Defensa de la Escuela Pública, a desarrollarse el 10 y 11 de agosto en la ciudad de La Rioja.

S.-1.911/06: Apoyo para países en desarrollo a fin de que participen en foros de debate.

S.-2.824/06: Conmemoración del centenario de la creación de la escuela provincial "Elvira de la Riestra de Lainez", en San Juan, el 26 de agosto.

S.-2.864/06: Declaración de interés parlamentario del II Congreso Previsional Argentino "La jubilación es un derecho".

S.-2.823/06: Congreso de Adolescencia y Juventud, a desarrollarse del 31 de agosto al 2 de setiembre.

S.-2.558/06: Solicitud de retiro del proyecto de declaración de la señora senadora

Curletti por el que expresa beneplácito por la inauguración de sede del Centro Regional Santa Fe del SENASA.

Sr. Presidente (Pampuro). – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Quedan aprobados.[1]

12

MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Sanz.

Sr. Sanz. – Señor presidente: había pedido la reserva en Secretaría de un expediente para pedir preferencia.

En efecto, solicito preferencia para un expediente que todavía no tiene giro a comisión; por eso solicité su reserva. Se trata del expediente S.-2.879/06, respecto del cual solicito preferencia con dictamen de comisión.

Es un proyecto vinculado con el sistema de movilidad previsional y libre opción jubilatoria.

Sr. Presidente (Pampuro). – ¿Para cuándo sería la preferencia?

Sr. Sanz. – No sabemos si fue girado a una sola comisión o si se analizará en un plenario de comisiones.

La preferencia sería para la tercera sesión de septiembre.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: trataremos este tipo de temas con la mayor responsabilidad institucional.

En este pedido visualizamos una cuota de oportunismo, demagogia y de olvido de los desmanes que hicieron con el sistema previsional argentino. Basta con recordar cuando la Unión Cívica Radical –en ejercicio del gobierno–, en la época de la Alianza, descontó el 13 por ciento a los haberes de los jubilados. Al respecto, recién acabamos de votar un proyecto de ley para ordenar el pago de las sentencias que se suspendieron, sin plazo y sin tiempo, durante la administración del doctor De la Rúa; época en la que prácticamente se vació el sistema previsional. Entonces ahora, con el fallo de la Corte, se suben al caballo y quieren venir aquí con un proyecto de ley. Vamos a actuar con la máxima responsabilidad en este tema. Además, observo que el proyecto ni siquiera tiene número asignado.

Creo en la buena fe del presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, aunque en los últimos tiempos lo noto demasiado agresivo, casi en una sobreactuación de la agresividad y de los agravios institucionales que estamos recibiendo.

Creo que este tema requiere de responsabilidad, mesura, seriedad y de un análisis político con el Poder Ejecutivo nacional. Tenemos que trabajar seriamente este tema porque la Corte, a través de su fallo, nos delegó una responsabilidad. En consecuencia, no se trata de venir acá a sacar beneficio político, ya que debemos asumir esta cuestión –reitero– con responsabilidad institucional; la responsabilidad que no tuvieron cuando les tocó gobernar la Argentina.

Con estos fundamentos, mi bloque no hará lugar a ninguna preferencia. El tema será analizado –como cualquier proyecto– en el ámbito de las comisiones respectivas; y también tendremos un diálogo institucional con el Poder Ejecutivo nacional a fin de atender el fallo de la Corte, sostener el criterio de la movilidad y propender al funcionamiento equilibrado del sistema previsional, el cual estamos recuperando.

Dicho sistema estaba vaciado, y en los últimos catorce años no hubo un solo aumento; en ese sentido, me hubiera gustado que el doctor De la Rúa, en lugar de descontar haberes, hubiera aumentado. Recién este gobierno aumentó el 11 por ciento de los haberes jubilatorios hace menos de noventa días; empezó a moverse el mecanismo de ajuste previsional y a repararse la situación de injusticia en que viven muchos jubilados.

Pero no vamos a hacer de esto un botín político para ver qué sector político se queda con el rédito sino que actuaremos –reitero– responsablemente. El Senado, juntamente con la Cámara de Diputados, tiene una gran responsabilidad

[1] Ver el Apéndice.

en este tema ya que debe responder al requerimiento judicial y, al mismo tiempo, actuar con seriedad institucional.

Para finalizar, en virtud de estos fundamentos es que no haremos lugar a la preferencia solicitada por el senador Sanz.

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda en claro que no se hará lugar a la preferencia.

Tiene la palabra el señor senador Sanz.

Sr. Sanz. – Señor presidente: en primer lugar, se trata de un proyecto que sí tiene número, es el S.-2.879/06. Fue ingresado por Mesa de Entradas el 15 de agosto, y lo que no tiene es el ingreso formal en la lista de asuntos entrados. Por eso es que al comienzo de la sesión solicité su reserva en Secretaría. Tampoco tiene el giro a las comisiones.

Simplemente, se trata de un aporte que hacemos para el debate en conjunto –obviamente– con el Poder Ejecutivo y el bloque del oficialismo.

Y no me hago cargo de todas las cosas que ha manifestado el senador Pichetto porque, reitero, es un aporte que hacemos a una discusión pendiente, y respecto de la cual la Corte Suprema de Justicia se ha expedido en el sentido de que la situación tiene que resolverse a través de una ley.

Sr. Presidente (Pampuro). – Señor senador Sanz, no ha habido aceptación de su moción.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 20 y 18.

RUBÉN A. MARINO
Director del Cuerpo de Taquígrafos

13

APENDICE

I

ASUNTOS ENTRADOS

1

La Presidencia informa que:

1. Ha suscripto los siguientes decretos:

	DESTINO
• De fecha 7 de agosto de 2006, adhiriendo al sentimiento de pesar causado por el fallecimiento del Senador (M.C.) Doctor D. Leopoldo BRAVO (DPP-44/06)	A SUS ANTECEDENTES
• De fecha 9 de agosto de 2006, disponiendo la continuidad del señor D. Adolfo STUBRIN como miembro integrante de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (DPP-45/06)	A SUS ANTECEDENTES

2. Ha comunicado los siguientes Despachos de Comisión/proyectos, aprobados en los términos del artículo 106, párrafo tercero, del Reglamento de la H. Cámara:

190	S-1577/06	Solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados a las exportaciones industriales.	INDUSTRIA Y COMERCIO	Sdor. FALCO
191	S-1221/06	Declarando de interés agroindustrial la Expo Algodón 2006 que se realizó en la provincia de Santa Fe.	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA – INDUSTRIA Y COMERCIO	Sdor. REUTEMANN y Sdora. LATORRE
192	S-1356/06	Declarando de interés parlamentario y agroindustrial la Expo Campo 2006 "La Entrerriana" a realizarse en Nogoyá, Entre Ríos.	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA – INDUSTRIA Y COMERCIO	Sdora. MARTINEZ PASS DE CRESTO
193	S-1414/06	Declarando de interés la 55° Exposición de Agricultura, Ganadería, Granja, Industria y Comercio que se realizara el día 10 de junio en la provincia de Córdoba.	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA – INDUSTRIA Y COMERCIO	Sdor. URQUIA
194	S-1219/06	Declarando de interés agroindustrial la XXXV Fiesta Nacional del Zapallo que se realizará el 21 de agosto en la provincia de Santa Fe.	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA – INDUSTRIA Y COMERCIO	Sdor. REUTEMANN y Sdora. LATORRE
195	S-2236/06	Declarando de interés la Fiesta Provincial del Pomelo, realizado del 14 al 16 de julio, en Laguna Blanca, Formosa.	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	Sdor. MAYANS y Sdora. BORTOLOZZI de BOGADO
196	S-1344/06	Solicitando informes acerca de la eliminación del arancel compensatorio que se aplica a la importación de aceite de oliva proveniente de la Unión Europea.	INDUSTRIA Y COMERCIO	Sdor. SAADI
197	S-1268/06	Expresando beneplácito por el encuentro organizado por la Comisión de Industria y Comercio de esta H. Cámara con representantes del Senado Español el pasado 20 de abril.	INDUSTRIA Y COMERCIO	Sdor. SALVATORI

JEFATURA DE GABINETE	DESTINO
Remite copia de Mensajes ingresados por la H.Cámara de Diputados:	
N° 1001/06 y Decreto N° 989/06, aprobando el Plan de Acción y Presupuesto del Ejercicio 2006 del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. P.E. 176/06	ARCHIVO
N° 1013/06 Y Decreto N° 1012/06, declarando la continuidad del estado de emergencia del transporte aerocomercial dispuesta por el Art. 1° del Decreto 1654/02. P.E. 177/06	ARCHIVO
N° 1025/06 y proyecto de Ley declarando la emergencia en materia de tenencia, portación, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato, compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados, durante el término de un año. P.E. 178/06	ARCHIVO
N° 1026/06 y Dcto. N° 1023/06 transfiriendo el Registro Nacional de Armas de la órbita de la Secretaría de Asuntos Militares del Ministerio de Defensa al Ministerio del Interior. P.E. 179/06	ARCHIVO

CAMARA DE DIPUTADOS	DESTINO
Modificando el art. 127 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. C.D. 62/06	LEGISL. GRAL.
Creando el Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la Cdad. de Oberá, Misiones. C.D. 63/06	JUST.Y AS.PENAL. PRESUP. Y HAC.
Creando dos Juzgados Federales y Cámara Electoral de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, con asiento en la Cdad. De San Justo, partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. C.D. 64/06	JUST.Y AS.PENAL. PRESUP. Y HAC.
Modificando diversos artículos de la Ley 24.240 (Defensa del Consumidor). C.D. 65/06	DCHOS.Y GTIAS. LEG.GRAL.

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS	DESTINO
Sanciones definitivas:	
Declarando inembargables las indemnizaciones dispuestas por la Ley 25.471 (Propiedad Participada Ex Agentes de Y.P.F.). S. 1378/05	A SUS ANTECED.
Creando un Juzgado Federal de Primera Instancia en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. P.E. 77/05	A SUS ANTECED.
Resoluciones Conjuntas:	
Estados financieros al 31 de diciembre de 2001 (ejercicio N° 4) del "Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales" a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad. O.V.D. 342/05	A SUS ANTECED.
Estados contables de Nucleoeléctrica Argentina S.A. ejercicio al 31/12/02. O.V. 531/04 y 113/05	A SUS ANTECED.
Estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, ejercicio al 31/12/2000. O.V. 6, 187 y 536/05	A SUS ANTECED.-

COMUNICACIONES DE SENADORES	DESTINO
NEGRE DE ALONSO Y RODRIGUEZ SAA: Amplian fundamentos del proyecto por el que se rinde homenaje a los habitantes de la Ciudad de Villa Mercedes, san Luis, al celebrarse el 150ª aniversario de su fundación. S. 2881 y 2893/06.- REF. S. 2700/06	A SU ANTECED. AP.S/T
KIRCHNER: Solicita lincencia sin goce de haberes para asumir el cargo de Ministro de Desarrollo Social en el P.E.N. . S. 2890/06	RESERV. EN MESA A CONSID. DEL CUERPO AP. S/T

INCORPORACION DE FIRMAS	DESTINO
CURLETTI, FALCO: Al proyecto de Ley de Protección de las Personas Discapacitadas. SALVATORI - Ref. S. 2692/06	A SUS ANTECED.

COMUNICACIONES DE COMISIONES	DESTINO
PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS: Habiendo tomado conocimiento y no conteniendo requerimientos de acción subsistente procede a remitir al archivo los siguientes expedientes:	
Estados contables - Financieros al 31/12/02 correspondientes al Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) y descargo. O.V. 288 y 289/05	ARCHIVO
Verificación de controles y aprobando informe referente a procedimientos aplicados por el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS). O.V.D. 946/04 y O.V. 590 y 591/04	ARCHIVO

OFICIALES VARIOS	DESTINO
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN MIGUEL - BS.AS.: Adhiere al proyecto que sustituye el Art. 8 de la Ley 17.771, respecto a la presencia de la Bandera Nacional en las producciones cinematográficas argentinas. O.V. 261/06	ED.CULT.C.Y TEC.
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA-SALTA: Formula consideraciones sobre la Resolución de la AFIP DGA 2048/06, respecto a una nueva modalidad operativa para el ingreso de ciertos productores a esa ciudad. O.V. 262/06	PRESUP. Y HAC.
GOBIERNO DE MENDOZA: Adjunta copia del Dcto. 1356/06 ratificando el Convenio entre el Ministerio de Salud de esa provincia y el Ministerio de Cultura del Trabajo de San Luis, sobre atención de pacientes en distintos ámbitos y lugares. O.V. 263/06	SALUD Y DEPORTE
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS - DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD: Remite respuesta sobre la comunicación solicitando la puesta en marcha de las obras de pavimentación de la ruta N° 86 Tramo Tartagal - Tonono en la provincia de Salta. O.V. 264/06 - Ref. S. 715/06	A SUS ANTECED.
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO - SANTA FE: Adjunta Resolución de la Cámara de Diputados de esa Pcia. respecto a un Convenio firmado con la República de Cuba para el Desarrollo Económico y Social. O.V. 265/06	RR.EE. Y CULTO
CONCEJO MUNICIPAL DE TOTORAS - SANTA FE- Y OTRO: Formula consideraciones sobre la Ley Nacional de Educación. O.V. 266/06	ED.CULT.C.Y TEC.
CONCEJO DELIBERANTE DEL NEUQUEN: Solicita se revea la medida del cobro diferenciado de combustibles a vehículos con patentes de naciones vecinas. O.V. 267/06	MIN.ENER.Y COMB.
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FRANCISCO - CORDOBA: Solicita la sanción de leyes que rehabiliten la movilidad previsional. O.V. 268/06	TRABAJO Y P.SOC.
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA: Agradece la Declaración del este H. Cuerpo por la que se expresa beneplácito por la impresión del material "Treinta Ejercicios de Memoria. A Treinta Años del Golpe" elaborado por ese organismo. O.V. 269/06	ARCHIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS-UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN): Remite propuesta de renegociación contractual de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia Sociedad Anónima. O.V. 270/06	BICAMERAL DE SEGUIMIENTO DE LAS FAC.DEL.AL P.E.N -LEY 25.561-

O.D.	DICTAMENES DE COMISIONES	DESTINO
	Solicitando se requiera el apoyo para los países en desarrollo a fin de que participen en foros de debates relativos al desarrollo sustentable. LEGUIZAMON; P.C.; S. 1911/06	RR.EE. Y CULTO
	Derogando diversos artículos de la Ley 24.463 de Solidaridad Previsional y modificando el texto del artículo 22. C.D. 30/06	TRABAJO Y P.SOC. PRESUP. Y HAC. JUST.Y AS.PEN. LEG.GRAL.
	Designando con el nombre de "Ceferino Namuncurá" a un tramo de la Ruta Nacional N° 22. ISIDORI, PICHETTO; P.L.; S. 293 y 1828/06	ED.CULT.C.Y TEC.
	Aprobando la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte adoptada en la 33° Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). P.L.; P.E. 56/06	RR.EE. Y CULTO
	Implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. FERNANDEZ de KIRCHNER; P.L.; S. 2078/06	ASUNT.CONSTITUC. JUST.Y AS.PEN.
	En mayoría y en minoría, creando el Fondo Fiduciario de reparación histórica a las comunidades aborígenes y declarando en todo el territorio nacional la emergencia de la propiedad comunitarias indígena. ESCUDERO, KIRCHNER y FELLNER; P.L.; S. 402 y 1599/06	LEG.GRAL. POB.Y DES.HUM. PRESUP. Y HAC.
	Adhiriendo a la conmemoración, al cumplirse 40 años de la "Noche de los Bastones Largos". BAR; P.D.; S. 1672/06	DCHOS.Y GTIAS.
	Solicitando se disponga el traslado de las personas detenidas en el Escuadrón 48 de Gendarmería Nacional por infracción a la Ley 23.737 (Estupefacientes) a unidades penitenciarias. IBARRA; P.C.; S. 2216/06	SEG.INT.Y NARC.
	Solicitando se extremen las medidas de Seguridad y Vigilancia para evitar robos en los laboratorios que integran el predio del Instituto Malbrán. FALCO; P.C.; S. 2446/06	SEG.INT.Y NARC.
	Declarando de interés la campaña "Gracias Abuelas" en reconocimiento de la lucha que mantienen las Abuelas de Plaza de Mayo. MORALES y OTROS; S. 1812/06	DCHOS. Y GTIAS.
	Adhiriendo y declarando de interés el "Día Internacional de la Lucha contra el uso indebido y tráfico ilícito de drogas" el 26 de junio de cada año. CAPARROS, CURLETTI; P.D.; S. 1980 y 2107/06	SEG.INT.Y NARC.

Transfiriendo a la provincia de Santa Cruz a título gratuito el dominio de un inmueble sito en Río Gallegos. KIRCHNER y FERNANDEZ; P.L.; S. 1328/06	AS.ADM.Y MUNIC.
Solicitando informes sobre los programas destinados a los gobiernos municipales implementados por el PEN. PINCHETTI y BUSSI; P.C.; S. 2184/06	AS.ADM.Y MUNIC.
Transfiriendo a título gratuito a la Municipalidad de Marcos Juárez, Córdoba, inmuebles e instalaciones del Estado Nacional donde funcionara la estación Ferroviaria de la Ex Línea Gral. Bartolomé Mitre. GIRI; P.L.; S. 539/06	AS.ADM.Y MUNIC.
Eliminando la facultad otorgada a las permisionarias del servicio de distribución de gas, por Decreto 2255/02 de requerir a los usuarios un depósito de garantía por reconexión. P.L.; C.D. 17/05	DCHOS. Y GTIAS.
Modificando el artículo 16 inciso b) de la Ley 25.164 -Marco Regulatorio del Empleo Público - GUINLE; P.L.; S. 215/05	TRABAJO Y P.SOC. AS.ADM.Y MUNIC.
Solicitando informes acerca del cumplimiento de la Ley 25.689 respecto de los puestos en la Administración Pública para personas con discapacidad. FALCO; P.C.; S. 1846/05	AS.ADM.Y MUNIC. POB.Y DES.HUM.
Expresando beneplácito por el Primer Premio Internacional 2005 a la Cooperación en Diabetes, obtenido por las ciudadanas argentinas María Nélida Blando y Elba Cristina Flores. SAADI; P.D.; S. 2212/05	SALUD Y DEPORTE
Declarando de interés turístico y cultural el espectáculo de Luz y Sonido "Tucumán cita a la Patria" que se realiza en la Casa Histórica de la Independencia. BUSSI y PINCHETTI; P.D.; S. 1112/06	TURISMO ED.CULT.C.Y TEC.
Solicitando informes sobre "Las provisiones establecidas por la Ley N° 24.788 de Lucha contra el Alcoholismo. JENEFES, P.C., S. 1206/06	LEG.GRAL. POB.Y DES.HUM.
Expresando satisfacción por el proyecto de creación de un generador de energía eólica de baja potencia para la escuela EPET N° 4 de Junín de los Andes, provincia del Neuquén. FALCO; P.D.; S. 950/06	MIN.ENER.Y COMB. ED.CULT.C.Y TEC.
Solicitando la inclusión de temas ambientales y de protección de la naturaleza en los sistemas de educación pública y privada. SALVATORI; P.C.; S. 1267/06	AMB.Y DES.SUST. ED.CULT.C.Y TEC.

Disponiendo el envío al archivo de proyectos de Declaración expresando preocupación por diversos temas de salud. URQUIA, PINCHETTI y BUSSI, BASUALDO, SAADI; P.D.; S. 679, 3906/05, 188, 190, 193, 1307 y 2092/06	SALUD Y DEPORTE
Disponiendo el envío al archivo de proyectos de Comunicación relacionados al Programa Nacional de Lucha y Erradicación de la enfermedad de Chagas Mazza. SAADI, PINCHETTI y BUSSI, BASUALDO; P.C.; S. 33, 3710/05 y 177/06	SALUD Y DEPORTE
Verificación de los procedimientos de control relacionados con la aplicación de los Planes Técnicos Básicos Nacionales de Frecuencias para los Servicios de Radiodifusión y de los controles efectuados en la materia clandestinidad, y otros. O.V. 127/05, 43/06, O.V.D. 197/05, O.V. 349 y 353/05	PARL.MIXTA REV. DE CTAS. DE LA ADMINISTRACION
Programa Federal de la Mujer. O..V. 421/05	PARL.MIXTA REV. DE CTAS. DE LA ADMINISTRACION
Programa Multisectorial de Preinversión II. O.V. 363/05	PARL.MIXTA REV. DE CTAS. DE LA ADMINISTRACION
Administración General de Puertos S.E. . O.V. 389, 390, 488, 538, O.V.D. 597/05 y O.V. 21/06	PARL.MIXTA REV. DE CTAS. DE LA ADMINIST.
Programa de Financiamiento a Municipios. O.V. 364/05 y O.V.D. 508/05	PARL.MIXTA REV. DE CTAS. DE LA ADMINIST.
Segundo Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN II. O.V. 419, 470 y 547/05	PARL.MIXTA REV. DE CTAS. DE LA ADMINIST.
Banco de la Nación Argentina - Fideicomiso BERSA. O.V. 159, 168, 186 y 368/05	PARL.MIXTA REV. DE CTAS. DE LA ADMINIST.
Solicitando acuerdo para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al Sr. Dn Leopoldo Alfredo Bravo. A.C.; P.E.; 117/06	ACUERDOS AP.S/T

	DESPACHOS (Artículo 106)	COMISIÓN
198	Solicitando informes sobre diversos aspectos vinculados con el Plan de Capacitación para Fuerzas de Seguridad implementado por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico. LOPEZ ARIAS y OTROS; P.C.; S. 1961/06	SEG.INT.Y NARC.
199	Solicitando informes sobre diversos programas de salud. FALCO; P.C.; S. 3800, 3801, 3802, 3803, 3806, 3809, 3811, 3812, 3813, 3814 y 3817/05	SALUD Y DEPORTE
200	Adhiriendo a la celebración del Día Nacional de la Donación de Organos. BAR, ROSSI, SAADI, SAPAG; P.R., P.D.; S. 998, 1225, 1581 y 1645/06	SALUD Y DEPORTE
201	Solicitando informes sobre el control del dengue, paludismo, hantavirus y leishmaniasis. MAYANS y BORTOLOZZI, GOMEZ DIEZ y SALVATORI; P.D., P.C.; S. 1051, 1158 y 1090/06	SALUD Y DEPORTE
202	Solicitando informes sobre diversos aspectos vinculados con la falsificación de indumentaria. BASUALDO y OTROS; P.C.; S. 1248/06	INDUSTRIA Y COM.
203	Solicitando informes sobre fiscalización y control en el interior del país del cumplimiento de la Resolución 1/06, precios de referencia y control de productos cárnicos. MARINO; P.C.; S. 1329/06	INDUSTRIA Y COM.

ASUNTOS PARTICULARES	DESTINO
UNION VECINAL DE QUILMES, PCIA. DE BS.AS. Y OTROS: Solicita el tratamiento del proyecto de Ley sobre Marco Regulatorio General de Servicios Públicos. P. 69/06	AS.ADM.Y MUNIC.
OBISPADO DE SAN JUSTO, PCIA. DE BS.AS.: Formula consideraciones y rechaza el proyecto sobre Régimen del Derecho Personalísimo sobre el Propio Cuerpo, respecto a intervenciones quirúrgicas sobre concepción o procreación. P. 70/06 - Ref. C.D. 49/06 y S. 1959/06	A SUS ANTECED.
GALARZA, MARIA BEATRIZ Y OTRA: En su carácter de docentes de la Escuela N° 373 "Padre Luis Tiberi", de Formosa, denuncian abuso de autoridad, persecución en su ámbito laboral, y solicita intervención al respecto. P. 71/06	ED.CULT.C.Y TEC, TRABAJO Y P.SOC.
GONZALEZ ARZAC, ALBERTO R. Y OTROS: Proponen el ascenso post morten al grado de Gral. de Brigada al Tte. Cnel. (R) D. Adolfo C. Phileppeaux. P. 72/06	ACUERDOS

PROYECTOS PRESENTADOS	DESTINO
De Comunicación del Senador LOPEZ ARIAS, solicitando se incluya en el Programa de Asistencia al Empleo de los Trabajadores que se desempeñan en las unidades productivas de la industria de la carne y sus derivados (Res. 114/06 y s/m) a los trabajadores del rubro curtiembres, o en otra medida asistencial similar. S. 2757/06	TRAB.Y PREV.SOC.
De Comunicación del Senador SAADI, solicitando se instale en la provincia de Catamarca una unidad regional dependiente de ENERGAS. S. 2758/06	MIN. EN. Y COMB.
De Declaración de la Senadora VIUDES, adhiriendo a un nuevo aniversario del día de la Fuerza Aérea Argentina. S. 2759/06	ED.CULT.C.Y TEC. DEFENSA NAC.
De Declaración del Senador URQUIA, adhiriendo a la conmemoración del centésimo aniversario de la localidad de Carrilobo, Córdoba, a celebrarse el 15 de agosto de 2006. S. 2760/06	ED.CULT.C.Y TEC.
De Declaración de la Senadora QUINTELA, declarando de interés de este H.Cuerpo el "II Congreso en Defensa de la Escuela Pública" a desarrollarse el 10 y 11 de agosto en la ciudad de La Rioja. S. 2761/06	ED.CULT.C.Y TEC.
De Declaración de la Senadora CURLETTI:	
Adhiriendo a la conmemoración del 61° aniversario de la fundación de la localidad de Las Barcitas, Chaco, el día 10 de agosto. S. 2762/06	ED.CULT.C.Y TEC.
Declarando de interés legislativo el 3° Encuentro Nacional PyME "Promover a las PyMES = + Trabajo", a realizarse el 3 y 4 de octubre en la ciudad de Buenos Aires. S. 2763/06	EC.REG.Y MIPYMES
Adhiriendo a la conmemoración del " 59° Aniversario de la Fundación de la localidad de Pampa del Indio", Chaco, el 10 de agosto. S. 2764/06	ED.CULT.C.Y TEC.
De Comunicación de BASUALDO y OTROS solicitando se actualicen los montos de las multas aplicadas a personas comprendidas en la Resolución 1122/01, referida a empresas vinculadas al comercio internacional. S. 2765/06	PRESUP. Y HAC.

De Ley del Senador BASUALDO, modificando el Código Penal respecto a los delitos contra la seguridad pública. S. 2766/06	JUST.Y AS.PEN.

Del Senador BASUALDO y OTROS:

De Comunicación solicitando:

Se habilite una línea de crédito hipotecaria para adquisición de viviendas, en el que sea obligatoria la amortización de intereses sobre saldo de capital, y un período de gracia. S. 2767/06	LEG. GRAL. EC.NAC.E INV.
Informes sobre las políticas adoptadas referente a las conclusiones tomadas de la Conferencia Internacional de la OMS denominada "Combate a la Falsificación de Medicamentos" en la que Argentina fuera parte. S. 2768/06	SALUD Y DEPORTE
De Declaración, adhiriendo a la conmemoración del Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono. S. 2769/06	AMB.Y DES.SUST.
De Comunicación, solicitando informes sobre la ejecución del Programa 86 del Presupuesto General de la Administración Pública del año 2006 y otras cuestiones conexas. S. 2770/06	INF.VIV.Y TRANS.
De Declaración, expresando preocupación por la suspensión de las negociaciones en la Cumbre de Ginebra, sobre la reducción de subsidios y aranceles para los productos agropecuarios. S. 2771/06	RR.EE. Y CULTO
De Comunicación, solicitando informes sobre el grado de ejecución del Art. 1° de la Ley 23.753 (Servicio Nacional de Lucha contra la Diabetes). S. 2772/06	SALUD Y DEPORTE

De Declaración:

Solicitando las medidas para aliviar la situación difícil de los productores de pasas de uva del país. S. 2773/06	PRESUP. Y HAC.
Adhiriendo a la conmemoración del 33° Aniversario de la creación de la Universidad Nacional de San Juan, a realizarse el 10 de octubre de 2006. S. 2774/06	ED.CULT.C.Y TEC.

Expresando satisfacción por el incremento de las exportaciones de vinos alcanzado en los primeros cinco meses del año. S. 2775/06	RR.EE. Y CULTO
De Ley disponiendo la realización de una campaña nacional de difusión, destinada a la prevención de la meningitis en la República Argentina. S. 2776/06	SALUD Y DEPORTE SIST.MED.Y L.EXP
De Ley de la Senadora MASTANDREA, disponiendo la conclusión de la participación de la República Argentina en la misión de estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) de acuerdo a los plazos de la Ley 25.906. S. 2777/06	DEFENSA NACIONAL
De Comunicación del Senador JAQUE, solicitando se declare zona de desastre y decrete la emergencia económica y social en diversos departamentos de la provincia de Mendoza. S. 2778/06	PRESUP. Y HAC.
De Comunicación del Senador FALCO, solicitando:	
La distribución igualitaria y equitativa a todas las provincias de los fondos que integran el Régimen de Compensación Complementaria (RCC). S. 2781/06	PRESUP. Y HAC. INF.VIV.Y TRANS.
Informes sobre diversos aspectos relacionados con la política de expansión de servicios de la empresa Telefónica de Argentina S.A. en el ámbito rural de la región patagónica. S. 2782/06	SIST.MED.Y L.EXP
Informes respecto del destino de los fondos recaudados por lo dispuesto por la Ley 23.681 - Financiación del Costo de la Energía Eléctrica de la Provincia de Santa Cruz y realización de Obras de Infraestructura para su ingreso al Sistema Argentino de Interconexión (SADI)-. S. 2783/06	PRESUP. Y HAC. MIN.ENER.Y COMB.
Informes respecto de medidas implementadas para el control de especies de animales exóticos en los Parques Nacionales. S. 2784/06	AMB.Y DES.SUST.
De Declaración del Senador JAQUE, declarando de interés parlamentario el XV Congreso MERCOSUR de Aviación Agrícola a realizarse del 24 al 27 de agosto en la provincia de Córdoba. S. 2785/06	AG.GANAD.Y PESCA PARL.CONJUNTA DEL MERCOSUR
De Declaración de la Senadora NEGRE DE ALONSO y OTROS, adhiriendo a la conmemoración del 40° aniversario del penoso hecho de intervención a las Universidades Nacionales. S. 2786/06	ED.CULT.C.Y TEC.

De Ley de la Senadora SANCHEZ y OTROS, exceptuando del pago del impuesto al valor agregado, a las enmiendas calcáreas y el flete correspondiente para el mejoramiento de suelos, a productores y distribuidores de Corrientes y Misiones. S. 2787/06	PRESUP. Y HAC.
De Comunicación del Senador DANIELE, solicitando adoptar las medidas necesarias para la apertura del Primer Centro Nacional para el Tratamiento de Gangrena Diabética y otras cuestiones conexas. S. 2788/06	SALUD Y DEPORTE
De Comunicación del Senador SALVATORI, solicitando informes:	
En función de la Ley 26.058 y la Resolución 250/05 del Consejo Federal de Cultura y Educación y su Anexo en la puesta en marcha de la Ley de Educación Técnico Profesional, y otras cuestiones conexas. S. 2789/06	ED.CULT.C.Y TEC.
Sobre el Fondo Fiduciario creado por el Dcto. 976/2001 y otras cuestiones conexas. S. 2790/06	INF.VIV.Y TRANS.
Sobre el estado de situación del Sistema Unificado de Registros Criminales, y otras cuestiones conexas. S. 2791/06	SEG.INT.Y NARC.
Sobre el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas. S. 2792/06	POB.Y DES.HUM.
De Declaración del Senador JAQUE:	
Declarando de interés parlamentario el Encuentro de Jóvenes Latinoamericanos, a realizarse entre el 12 y 14 de octubre del Cte.año en la ciudad de Buenos Aires. S. 2793/06	ED.CULT.C.Y TEC.
Declarando de interés educativo el V Congreso Provincial de Educación y Sociedad, a realizarse en Malargüe, Mendoza entre el 21 y el 23 de septiembre. S. 2794/06	ED.CULT.C.Y TEC.
De Ley de la Senadora LEGUIZAMON, modificando el Art. 321 del Código Civil, respecto del derecho del menor adoptado de expresar su opinión. S. 2795/06	LEG.GRAL.

De Comunicación de la Senadora ESCUDERO, solicitando:

Se incorpore en todos los establecimientos escolares, la enseñanza a los Derechos Humanos. S. 2796/06	ED.CULT.C.Y TEC.
La reglamentación de la Ley 25.872 (Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven). S. 2797/06	ASUNT.CONSTITUC.

De Declaración de los Senadores REUTEMANN y LATORRE:

Expresando beneplácito por la obtención del premio CREA otorgado por la Fundación EMPRETEC a Gabriela Enrique. S. 2798/06	EC.REG.Y MIPYMES
Declarando de interés de este H.Cuerpo al VI Encuentro de Colegios de Abogados sobre temas de Derecho Agrario, a realizarse el 5 y 6 de octubre en la provincia de Santa Fe. S. 2799/06	ED.CULT.C.Y TEC.
Declarando de interés de este H. Cuerpo el III Congreso Interamericano de Counseling 2007 a llevarse a cabo del 17 al 20 de abril de 2007 en la provincia de Buenos Aires. S. 2800/06	SALUD Y DEPORTE
Declarando de interés de este H.Cuerpo al Seminario sobre Migraciones y Ciudadanía que se llevará a cabo el 4 y 5 de setiembre en la provincia de Santa Fe. S. 2801/06	POB.Y DES.HUM.

De Comunicación de la Senadora MAZA, solicitando se apoye la solicitud hecha a empresas mineras por los Gobernadores de La Rioja, Catamarca, y Santiago del Estero, para la financiación de la reactivación del ramal "Serrezuela - Andalgalá" del Ferrocarril Belgrano Cargas. S. 2802/06	INF.VIV.Y TRANS.
De Declaración de las Senadoras CURLETTI y MASTANDREA, declarando de interés legislativo el "XI Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura" a realizarse del 16 al 19 de agosto. S. 2803/06	ED.CULT.C.Y TEC.
De Declaración del Senador ZAVALIA, repudiando el manejo político llevado a cabo por los medios de comunicación en la provincia de Santiago del Estero en las elecciones del 6 de agosto de 2006. S. 2804/06	SIST.MED.Y L.EXP
De Comunicación de los Senadores JENEFES y LOPEZ ARIAS, solicitando se incluya en el Presupuesto de la Administración Nacional 2007, medidas tributarias especiales en aquellas provincias con crisis laborales, derivadas de privatización o cierre de empresas públicas. S. 2806/06	PRESUP.Y HAC.

De Declaración del Senador JENEFES, adhiriendo al 194° aniversario de la heroica gesta "El Exodo Jujeño". — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 2807/06

De Declaración de los Senadores JENEFES y FELLNER, adhiriendo a la conmemoración de la Fiesta de la Pachamama. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 2808/06

De Comunicación del Senador JENEFES, solicitando realizar los estudios correspondientes para la autorización de la importación y comercialización de la vacuna preventiva del virus de papiloma humano. — SALUD Y DEPORTE
S. 2809/06

De Comunicación del Senador SALVATORI, solicitando se otorgue un subsidio a la Asociación de Bomberos de Aluminé, de la provincia del Neuquén. — PRESUP. Y HAC.
S. 2810/06

De Declaración del Senador MAYANS, expresando beneplácito por el Acuerdo firmado por el Presidente de la Nación y el Gobernador de Formosa, respecto a obras energéticas para esa provincia. — MIN.ENER.Y COMB.
S. 2811/06

De Ley del Senador LOPEZ ARIAS, estableciendo que el impuesto adicional de emergencia a los cigarrillos creado por Ley 24.625, se destinará al financiamiento del Programa de Cambio Rural y al Programa Social Agropecuario mientras mantenga su vigencia. — PRESUP. Y HAC.
S. 2812/06

De Comunicación del Senador MAYANS y OTROS, solicitando se modifique la Resolución General 1336/02 para el tráfico fronterizo de exportación, respecto al valor de las mercaderías a egresar. — PRESUP. Y HAC.
S. 2813/06

De Ley del Senador CLOSS, otorgando las bonificaciones complementarias por zona desfavorable prevista en la Ley 16.494, a los Magistrados, Funcionarios y Agentes, de los Juzgados Federales de Misiones, Salta, Jujuy, Chaco y Formosa. — TRABAJO Y P.SOC. PRESUP. Y HAC.
S. 2814/06

Del Senador PERSICO:

De Ley modificando el artículo 41 del Decreto Ley 8204/63 ratificado por Ley 16.478 (Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas), respecto a que los menores adultos podrán reconocer hijos. — LEG.GRAL.
S. 2815/06

De Declaración adhiriendo a la celebración del Día del Maestro y su homenaje a Domingo F. Sarmiento. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 2816/06

Del Senador SALVATORI:

De Resolución declarando de interés parlamentario los programas televisivos Patagoneando por el Mundo y Patagonia Productiva, emitido desde la provincia del Neuquén y otras cuestiones conexas. — SIST.MED.Y L.EXP
S. 2817/06

De Comunicación solicitando informes sobre lo establecido en el Programa Jefes de Hogar, creado por el Decreto Nacional N° 565/02 y otras cuestiones conexas. — TRABAJO Y P.SOC.
S. 2818/06

De Comunicación del Senador CAPITANICH, solicitando informes sobre la presencia de plaguicidas prohibidos en lácteos destinados al consumo infantil. — SALUD Y DEPORTE
S. 2819/06

De Declaración de los Senadores CURLETTI y CAPITANICH, declarando de interés parlamentario:

El "Día Internacional de Protección de la Capa de Ozono" a celebrarse el 16 de septiembre de cada año. — AMB.Y DES.SUST.
S. 2820/06

El "Día Nacional de la Conciencia Ambiental" a celebrarse el 27 de septiembre de cada año. — AMB.Y DES.SUST.
S. 2821/06

De Declaración de la Senadora CURLETTI, declarando de interés parlamentario el "Día Nacional de las Bibliotecas Populares", a celebrarse el 23 de septiembre de cada año. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 2822/06

De Declaración de la Senadora RIOFRIO, declarando de interés parlamentario:

El "Congreso de Adolescencia y Juventud" a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 31 de agosto al 2 de setiembre de 2006. — POB.Y DES.HUM.
S. 2823/06

La conmemoración del Centenario de la creación de la Escuela Provincial "Elvira de La Riestra de Lainez" de la provincia de San Juan, el día 26 de agosto. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 2824/06

Las "XVII Olimpíadas Regionales para el Personal de Escuelas Técnicas" a realizarse en la ciudad de San Juan, del 23 al 29 de setiembre. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 2825/06

De Ley de la Senadora ISIDORI, creando el Programa Nacional de Educación para Alumnos con Capacidades y/o Talentos Especiales. — ED.CULT.C.Y TEC. PRESUP. Y HAC.
S. 2826/06

De Comunicación del Senador GUINLE, solicitando informes sobre la actividad hidrocarburífera y otras cuestiones conexas. — MIN.ENER.Y COMB.
S. 2836/06

Del Senador BASUALDO:

De Ley modificando el artículo 29 de la Ley 25.446 (Fomento del Libro y la Lectura). — ED.CULT.C.Y TEC. JUST.Y AS.PEN.
S. 2837/06

De Declaración declarando de interés parlamentario el "II Congreso Nacional e Internacional de Finanzas de la Empresa y Mercado de Capitales" a realizarse entre el 30 de agosto y el 1° de setiembre de 2006, en la ciudad de Buenos Aires. — EC.NAC.E INV.
S. 2838/06

De Comunicación solicitando las medidas para fiscalizar la validez de títulos internacionales de Postgrados, Maestrías y Doctorados que ofrecen las instituciones académicas de nuestro país. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 2839/06

De Declaración:

Expresando preocupación por el alto índice de accidentes de tránsito en la provincia de San Juan. — INF.VIV.Y TRANS.
S. 2840/06

Declarando de interés de este H.Cuerpo el Encuentro Nacional de Padres que han perdido hijos, el 7 de octubre de 2006 en la Pcia. de San Juan. — POB.Y DES.HUMANO
S. 2841/06

De Comunicación solicitando informes sobre diversos puntos referidos al Programa "Mi Pueblo" en la provincia de San Juan. — EC.REG.Y MIPYMES
S. 2842/06

De Ley estableciendo que las empresas prestatarias de servicios de comunicaciones móviles, deberán exhibir en sus publicidades los datos de las mismas, para los reclamos pertinentes. — SIST.MED.Y L.EXP
S. 2843/06

De Declaración rindiendo homenaje a Francisco N. Laprida en el 177° aniversario de su muerte, a cumplirse el 22 de setiembre. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 2844/06

De Declaración del Senador FALCO, declarando:

De interés educativo el 1° Congreso Internacional de Liderazgo, Creatividad y Nuevas — ED.CULT.C.Y TEC.

Tendencias en el Aula, y el Concurso de Experiencias Educativas Innovadoras, a desarrollarse del 9 al 11 de noviembre en la ciudad de Buenos Aires.
S. 2845/06

De interés deportivo, social y educativo el 35° Campeonato Argentino de Karate-do y Kobudo, a realizarse en Sierra Grande, Río Negro, el 8 y 9 de diciembre de 2006. — SALUD Y DEPORTE
S. 2846/06

De Declaración de la Senadora MARTINEZ PASS DE CRESTO, adhiriendo a la conmemoración del 70° aniversario de la fundación del Colegio Nacional "Alejandro Carbo" de Concordia, Entre Ríos, el 14 de agosto. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 2847/06

Del Senador SAADI:

De Declaración expresando satisfacción por el Premio otorgado a la Dra. Marina Umaschi Bers, por el Gobierno de los EE.UU. de América, a científicos e ingenieros sobresalientes. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 2848/06

De Comunicación solicitando se reasigne una partida presupuestaria al Archivo General de la Nación, a fin de solucionar diversos problemas. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 2849/06

De Declaración de la Senadora GIUSTI, declarando de interés de este H. Cuerpo la realización de:

La "Semana de la Alimentación Saludable" a desarrollarse del 12 al 17 de octubre en la ciudad de Buenos Aires. — SALUD Y DEPORTE
S. 2850/06

Las Jornadas - Taller sobre "Comercio Internacional de Frutas" a desarrollarse del 14 al 17 de agosto en Trelew, Chubut. — AG.GANAD.Y PESCA
S. 2851/06

"Santiago Productivo 2006" a desarrollarse del 31 de agosto al 3 de setiembre en la ciudad de La Banda, Santiago del Estero. — AG.GANAD.Y PESCA
S. 2852/06

De Declaración de los Senadores PERSICO y GIUSTI, declarando de interés de este H. Cuerpo el "2° Plenario Nacional de Agricultura Familiar" a desarrollarse el 17 y 18 de agosto en la ciudad de Buenos Aires. — AG.GANAD.Y PESCA
S. 2853/06

De Declaración del Senador ROSSI, adhiriendo a la celebración del Día Internacional de la Alfabetización, el 8 de setiembre. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 2854/06

De Ley del Senador MARINO, aprobando el Acuerdo de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal con la República Portuguesa, firmado en la ciudad de Lisboa el 7 de abril de 2003. — RR.EE. Y CULTO
S. 2855/06

De Declaración de la Senadora BAR, adhiriendo a la conmemoración de los 20 años de existencia del mural "Argentina: Dolor y Esperanza" pintado en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Nordeste, el próximo 17 de agosto. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 2856/06

Del Senador FALCO:

De Ley otorgando un subsidio por única vez a la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) de la localidad de Viedma, Río Negro. — PRESUP. Y HAC.
S. 2857/06

De Declaración:

Expresando satisfacción por la puesta en funcionamiento del reactor nuclear creado por la empresa rionegrina INVAP S.A. en Sidney, Australia. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 2858/06

Declarando de interés de esta H. Cámara la nuestro INTA EXPONE 2006, a desarrollarse en Allen, Río Negro, del 10 al 12 de noviembre. — AG.GANAD.Y PESCA
S. 2859/06

De Declaración del Senador ZAVALIA, repudiando la persecución ideológica y represalias laborales contra empleados municipales de la ciudad capital de Santiago del Estero, que trabajan en la campaña electoral del suscripto, y otras cuestiones conexas. — AS.ADM.Y MUNIC.
S. 2860/06

De Declaración del Senador PERSICO, adhiriendo a la conmemoración del 412° aniversario de la fundación de la ciudad capital de San Luis. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 2861/06

De Declaración de la Senadora MARTINEZ PASS DE CRESTO, adhiriendo a la conmemoración del 156° aniversario del fallecimiento del General D. José de San Martín. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 2862/06

De Declaración del Senador RIOS, conmemorando el vigésimo aniversario del mural " Argentina: Dolor y Esperanza" situado en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Nordeste. — ED.CULT.C.Y TEC.
S. 2863/06

De Declaración del Senador SANZ, declarando de interés parlamentario el II Congreso Argentino cuyo lema es "La Jubilación es un Derecho", a desarrollarse el día 22 de agosto en el Salón Azul del H. Senado de la Nación. — AP. S/T
S. 2864/06

De Comunicación de las Senadoras CURLETTI y MASTANDREA, solicitando se dispongan los recursos presupuestarios necesarios para evitar la expansión de la plaga del picudo algodonero en las provincias afectadas. AP. S/T
S. 2865/06

De Declaración del senador MENEM, adhiriendo a la conmemoración del 156ª aniversario del fallecimiento del Gral. D. José de San Martín. AP. S/T
S. 2873/06

(C.D.-62/06)

Buenos Aires, 9 de agosto de 2006.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Modifícase el artículo 127 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 127: *Préstamo*. Los expedientes únicamente podrán ser retirados de la secretaría, bajo la responsabilidad de los abogados, apoderados, peritos o escribanos, en los casos siguientes:

1. Para alegar de bien probado, en el juicio ordinario.
2. Para expresar agravios en los casos previstos en el artículo 259 y para contestar el traslado previsto en el artículo 265.
3. Para practicar liquidaciones y pericias; partición de bienes sucesorios; operaciones de contabilidad; mensura y deslinde; división de bienes comunes; cotejo de documentos y redacción de escrituras públicas.
4. Cuando el juez lo dispusiere por resolución fundada.

En los casos previstos en los dos últimos incisos, el juez fijará el plazo dentro del cual deberán ser devueltos.

El procurador general de la Nación, los procuradores fiscales de la Corte Suprema y los procuradores fiscales de Cámara podrán también retirar los expedientes, en los juicios en que actúen en representación del Estado nacional, para presentar memoriales y expresar o contestar agravios.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique Hidalgo.

–A la Comisión de Legislación General.

(C.D.-63/06)

Buenos Aires, 9 de agosto de 2006.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, con jurisdicción sobre los departamentos de Cainguás, San Ignacio, Leandro N. Alem, San Javier, Libertador General San Martín, Veinticinco de Mayo, Oberá y Guaraní, de dicha provincia.

Art. 2° – El Juzgado Federal de Oberá tendrá competencia en materia criminal y correccional, en materia civil, comercial, contencioso administrativa, laboral, previsión social, así como toda otra cuestión federal, y funcionará con dos secretarías.

Art. 3° – Créase (1) fiscalía de primera instancia y una (1) defensoría de pobres, incapaces y ausentes que actuarán ante el juzgado federal que se crea por la presente ley.

Art. 4° – Créanse los cargos de primera instancia en lo federal de juez, secretarios, fiscal, defensor público de menores, incapaces y ausentes y empleados a que se refiere el anexo de la presente ley.

Art. 5° – Instalado el nuevo juzgado le serán remitidas las causas pendientes, conforme a la jurisdicción territorial que por esta ley se le asigna.

Art. 6° – Modifícase la competencia territorial de los juzgados federales de primera instancia de Posadas y Eldorado de la provincia de Misiones que a partir del momento en que se ponga en funcionamiento el tribunal creado por la presente, no ejercerán jurisdicción sobre los departamentos enumerados en el artículo 1°.

Art. 7° – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará al presupuesto del Poder Judicial de la Nación –jurisdicción 05– y del Ministerio Público –jurisdicción 10.

Art. 8° – El Consejo de la Magistratura en ejercicio de las funciones que le competen proveerá lo necesario para la instalación y financiamiento del tribunal creado.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique Hidalgo.

ANEXO I

Juzgado Federal de Primera Instancia

Magistrados y funcionarios

Juez de primera instancia 1
Secretarios de Primera Instancia 2

Personal administrativo y técnico

Prosecretarios administrativos 2
Oficial mayor 4

Auxiliares administrativos 6

Personal de servicio, obrero y maestranza

Ayudante (ordenanza) 1

Ministerio público

Fiscal de primera instancia. 1
Defensor público de pobres,
incapaces y ausentes 1

Personal administrativo y técnico

Prosecretario administrativo 2
Auxiliares administrativos 4

Personal de servicio, obrero y maestranza

Ayudante (ordenanza) 2

–A las comisiones de Justicia y Asuntos Penales y de Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-64/06)

Buenos Aires, 9 de agosto de 2006.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Créanse dos (2) juzgados federales y Cámara Electoral de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires que contarán con dos (2) secretarías por cada uno de ellos.

Art. 2° – Créase una (1) Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de San Justo, provincia de Buenos Aires, que será tribunal de alzada de los juzgados creados por esta ley, la que estará integrada por tres vocales y contará con una (1) secretaría de cámara y una (1) prosecretaría de cámara.

Art. 3° – La jurisdicción de los juzgados que se creen por el artículo 1° y de la cámara que se crea por el artículo 2° de la presente ley será la del ámbito del partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Art. 4° – Créanse los cargos de juez de cámara, de juez de primera instancia, de secretario de cámara, de secretario de primera instancia, y de los funcionarios, personal administrativo y de servicio que demande su funcionamiento.

Art. 5° – Créanse dos (2) fiscalías ante los juzgados federales de primera instancia en lo civil, comercial y contencioso administrativo que por esta ley se crean, con una (1) secretaría por cada una de ellas.

Art. 6° – Créase una (1) fiscalía general para actuar ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo que por esta ley se crea, con una (1) secretaría.

Art. 7° – Créanse los cargos de fiscal general, de fiscal de primera instancia, de secretario de fiscalía de cámara, de secretario de fiscalía de primera instancia, y de los funcionarios, personal administrativo y de servicio que demande su funcionamiento.

Art. 8° – Créase una (1) defensoría pública oficial ante los juzgados federales de primera instancia en lo civil, comercial y contencioso administrativo que por esta ley se crean, con una (1) secretaría.

Art. 9° – Créanse una (1) defensoría pública oficial para actuar ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo que por esta ley se crea, con una (1) secretaría.

Art. 10. – Créanse los cargos de defensor público oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo que por esta ley se crea; de defensor público oficial ante los juzgados federales de primera instancia en lo civil y comercial que por esta ley se crean, de secretario de la Defensoría Pública Oficial, y de los funcionarios, personal administrativo y de servicio que demande su funcionamiento.

Art. 11. – Modifícase la jurisdicción de los juzgados federales de primera instancia en lo civil, comercial y contencioso administrativo del partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, que ahora comprenderá exclusivamente los partidos de San Martín, Morón, Hurlingham, Ituzaingó, Merlo, Marcos Paz, Moreno, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Fernando, San Isidro, San Miguel, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 12. – Las causas en trámite ante los juzgados mencionados en el artículo 11 que correspondieran a la nueva jurisdicción conforme el artículo 3° de la presente ley, continuarán radicadas ante dichos tribunales hasta su definitiva terminación.

Art. 13. – El Consejo de la Magistratura remitirá las ternas de candidatos al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dentro de los ciento veinte (120) días de la publicación de la presente. Dentro del mismo plazo deberán ser designados los magistrados del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa.

Art. 14. – La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará al presupuesto del Poder Judicial de la Nación - jurisdicción 05 y del Ministerio Público - jurisdicción 10.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique Hidalgo.

ANEXO I

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo

Jueces 3
Secretarios 1
Prosecretario 1
Oficial. 1
Escribiente 1
Auxiliares. 3
Ordenanza 1

Magistrados y funcionarios

Juzgados. 2
Jueces de primera instancia 2
Secretarios de primera instancia 4

Personal administrativo y técnico

Prosecretarios administrativos 4
Oficiales 4
Escribientes 4
Auxiliares. 8
Auxiliares administrativos 8
Ordenanzas. 2

Fiscalía de cámara

Fiscal 1
Secretaria 1
Oficial mayor 1
Oficial. 1
Escribiente 1
Auxiliares. 3
Ordenanza 1

Fiscalía de primera instancia

Fiscal de primera instancia. 2
Secretarios 2
Oficiales mayores. 2
Oficiales 2
Escribientes 2
Auxiliares. 6
Ordenanza 1

Defensoría de cámara

Defensoría de primera instancia. 1
Secretario 1
Oficial mayor 1
Oficial. 1
Escribientes 2
Auxiliares. 3
Ordenanza 1

Personal de primera instancia

Defensoría de primera instancia. 2
Secretarios 2
Oficiales mayores. 2
Oficiales 2
Escribientes 3
Auxiliares. 6
Ordenanza 1

–A las comisiones de Justicia y Asuntos Penales y de Presupuesto y Hacienda.

(C.D.-65/06)

Buenos Aires, 9 de agosto de 2006.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que pasó en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Sustitúyese el texto del artículo 1° de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 1°: *Objeto. Consumidor. Equiparación.* La presente ley tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario, entendiéndose por tal toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios, como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social.

Se considera asimismo consumidor o usuario a quien, sin ser parte de una relación de consumo, como consecuencia o en función de ella, adquiere o utiliza bienes o servicios, como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, y a quien de cualquier manera está expuesto a una relación de consumo.

No se considera consumidor o usuario a aquel que, sin constituirse en destinatario final, adquiere o utiliza bienes o servicios con el fin de integrarlos como insumo directo a otros bienes o servicios, en su carácter de proveedor. Tampoco se considera consumidor o usuario al proveedor que adquiere o utiliza bienes o servicios cuando no esté alcanzado por el régimen de la ley 25.300, de fomento para la micro, pequeña y mediana empresa (Mipymes), o el que lo suceda.

Art. 2° – Sustitúyese el texto del artículo 2° de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 2°: *Proveedor.* Proveedor es toda persona física o jurídica que desarrolla de manera profesional, aun ocasionalmente, actividades de producción, montaje, creación, construcción, transformación, importación, concesión de marca, distribución y comercialización de bienes o servicios destinados a consumidores o usuarios. Todo proveedor está obligado al cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Sustitúyese el texto del artículo 3° de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 3°: *Relación de consumo. Integración normativa. Preeminencia.* Relación de consumo es el vínculo jurídico entre el proveedor y el consumidor o usuario.

Las disposiciones de esta ley se integran con las normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo, en particular las de defensa de la competencia y de lealtad comercial,

debiéndose aplicar siempre la norma más favorable al consumidor.

Con base en la integración legislativa establecida en el párrafo anterior, las relaciones de consumo se rigen por el régimen establecido en esta ley y sus reglamentaciones, sin perjuicio de que el proveedor, por la actividad que desarrolle, esté alcanzado asimismo por otra normativa específica.

Art. 4° – Sustitúyese el texto del artículo 4° de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 4°: *Información.* El proveedor está obligado a suministrar al consumidor, en forma cierta y objetiva, información adecuada, veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los bienes y servicios que provee y las condiciones de su comercialización.

Art. 5° – Incorpórase como último párrafo del artículo 7° de la ley 24.240, de defensa del consumidor, el siguiente texto:

La no efectivización de la oferta será considerada negativa o restricción injustificada de venta, pasible de las sanciones previstas en el artículo 47 de esta ley.

Art. 6° – Incorpórase como artículo 8° bis de la ley 24.240, de defensa del consumidor, el siguiente:

Artículo 8° bis: *Trato digno. Prácticas abusivas.* Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato dignos y equitativos a los consumidores y usuarios, en particular a las personas discapacitadas, ancianos y mujeres embarazadas. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores y usuarios en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. En el reclamo extrajudicial de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial. Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 40 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor.

Entre otras, se consideran prácticas abusivas y quedan prohibidas las siguientes:

a) Condicionar la provisión de bienes o servicios a la de otros bienes o servicios, excepto cuando sean ofrecidos en conjunto conforme usos y costumbres comerciales y no se configure abuso de derecho;

b) Negar la provisión de bienes o servicios al consumidor en forma arbitraria, excepto en los casos en que se hayan establecido modalidades, condiciones o limitaciones en los términos del artículo 7° de la presente ley y hayan sido oportunamente informadas;

c) Aprovecharse indebidamente de la necesidad, ligereza o inexperiencia del consumidor, teniendo en cuenta su edad, salud, conocimientos o condición social para hacerle consumir sus bienes o servicios;

d) Exigir al consumidor que conceda ventajas evidentemente inequitativas. Lo dispuesto no refiere al precio de los bienes o servicios;

e) Hacer circular información que desprestigie al consumidor a causa de las acciones que realice en ejercicio de sus derechos;

f) Dejar de estipular el plazo para el cumplimiento de sus obligaciones cuando la legislación no establezca plazos supletorios, o fijarlos a su exclusivo arbitrio de manera manifiestamente desproporcionada;

g) En las operaciones financieras y en las de crédito para el consumo, imponer al consumidor un determinado proveedor de bienes o servicios cuando sean requeridos como accesorios para la provisión de otros bienes o servicios, sin darle opciones entre las que pueda elegir.

Art. 7° – Sustitúyese el texto del artículo 10 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 10: *Contenido del documento de venta.* En el documento que se extienda por la venta de bienes muebles o inmuebles, sin perjuicio de la información exigida por otras leyes o normas, deberá constar:

a) La descripción y especificación del bien;

b) Nombre y domicilio del vendedor;

c) Nombre y domicilio del fabricante, distribuidor o importador cuando correspondiere;

d) La mención de las características de la garantía conforme a lo establecido en esta ley;

e) Plazos y condiciones de entrega;

f) El precio y condiciones de pago;

g) Los costos adicionales, especificando precio final a pagar por el adquirente.

La redacción debe ser hecha en idioma nacional, ser completa, clara y fácilmente legible, sin reenvíos a textos o documentos que no se entreguen previa o simultáneamente. Un ejemplar debe ser entregado al consumidor. Cuando se incluyan cláusulas adicionales a las aquí indicadas o exigibles en virtud de lo previsto en esta ley, aquéllas deberán ser escritas en letra destacada y suscritas por ambas partes.

La reglamentación establecerá modalidades más simples cuando la índole del bien objeto de la

contratación así lo determine, siempre que asegure la finalidad perseguida por esta ley.

Art. 8° – Incorpórase como artículo 10 ter de la ley 24.240, de defensa del consumidor, el siguiente:

Artículo 10 ter: *Medios para rescindir.* Cuando la contratación de un servicio, incluidos los servicios públicos domiciliarios, haya sido realizada en forma telefónica, electrónica o similar, podrá ser rescindida, a elección del consumidor o usuario, mediante el mismo medio utilizado en la contratación.

La empresa receptora del pedido de rescisión del servicio deberá enviar, sin cargo, al domicilio del consumidor o usuario una constancia fehaciente dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a la recepción del pedido de rescisión. Esta disposición debe ser publicada en la factura o documento equivalente que la empresa enviare regularmente al domicilio del consumidor o usuario.

Art. 9° – Sustitúyese el texto del artículo 11 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 11: *Garantías.* Cuando se comercialicen bienes muebles no consumibles, artículo 2.325 del Código Civil, el consumidor y los sucesivos adquirentes gozarán de garantía legal por los defectos o vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo del contrato, cuando afecten identidad entre lo ofrecido y lo entregado o su correcto funcionamiento.

La garantía legal tendrá vigencia por tres (3) meses cuando se trate de bienes muebles usados y por seis (6) meses en los demás casos a partir de la entrega, pudiendo las partes convenir un plazo mayor. En caso de que el bien deba trasladarse a fábrica o taller habilitado, el transporte será realizado por el responsable de la garantía y serán a su cargo los gastos de flete y seguros y cualquier otro que deba realizarse para la ejecución del mismo.

Art. 10. – Sustitúyese el texto del artículo 25 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 25: *Constancia escrita. Información al usuario.* Las empresas prestadoras de servicios públicos a domicilio deben entregar al usuario constancia escrita de las condiciones de la prestación de los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes. Sin perjuicio de ello, deben mantener tal información a disposición de los usuarios en todas las oficinas de atención al público.

Las empresas prestatarias de servicios públicos domiciliarios deberán colocar en toda facturación que se extienda al usuario y en las oficinas de atención al público carteles con la leyenda: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas, ley 24.240".

Art. 11. – Sustitúyese el texto del artículo 31 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 31: En los casos en que un prestador de servicios públicos facturase sumas o conceptos indebidos o reclamare el pago de facturas ya abonadas, el usuario podrá presentar reclamo, abonando únicamente los conceptos no reclamados hasta el vencimiento de la factura en cuestión.

El prestador dispondrá de un plazo de treinta (30) días, a partir del reclamo del usuario, para acreditar en forma fehaciente que el consumo facturado fue efectivamente realizado.

Si el usuario no considerara satisfecho su reclamo o el prestador no le contestara en los plazos indicados, podrá requerir la intervención del organismo de control correspondiente hasta sesenta (60) días contados a partir de la respuesta del prestador, o de la fecha de vencimiento del plazo para contestar, si éste no hubiera respondido.

En los casos que el reclamo fuera resuelto a favor del usuario, y éste hubiera abonado un importe mayor al que finalmente se determine, el prestador deberá reintegrarle la diferencia correspondiente, con más los mismos intereses que él cobra por mora, calculados desde la fecha de pago hasta la efectiva devolución, e indemnizará al usuario con un crédito equivalente al 25 % del importe cobrado o reclamado indebidamente. La devolución y/o indemnización se hará efectiva en la factura inmediata siguiente.

Si el reclamo fuera resuelto a favor del prestador, éste tendrá derecho a reclamar el pago de la diferencia adeudada, con más los intereses que cobra por mora, calculados desde la fecha de vencimiento de la factura reclamada hasta la fecha de efectivo pago.

La tasa de interés por mora en facturas de servicios públicos no podrá exceder en más del 50 % la tasa pasiva para depósitos a 30 días del Banco de la Nación Argentina, del último día del mes anterior a la efectivización del pago.

La relación entre el prestador de servicios públicos y el usuario tendrá como base la integración legislativa dispuesta por el artículo 3° del presente cuerpo legal.

Las facultades conferidas al usuario en el primer párrafo del presente artículo se conceden sin perjuicio de las previsiones del artículo 50 del presente cuerpo legal.

Art. 12. – Sustitúyese el texto del artículo 32 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 32: *Venta domiciliaria.* Es aquella oferta de venta de un bien o prestación de un ser-

vicio efectuada al consumidor fuera del establecimiento del proveedor. En ella, el contrato debe ser celebrado por escrito y con las precisiones del artículo 10 de la presente ley.

Lo dispuesto precedentemente no es aplicable a la compraventa de bienes perecederos recibidos por el consumidor y abonados al contado.

Art. 13. – Sustitúyese el texto del artículo 34 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 34: *Revocación.* En los casos de los artículos 32 y 33 de la presente norma, el consumidor tiene derecho a revocar la oferta o la aceptación durante el plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se entregue el bien o se celebre el contrato, lo último que ocurra, sin responsabilidad alguna. Esa facultad no puede ser dispensada ni renunciada.

El vendedor debe informar por escrito al consumidor de esta facultad de revocación en todo documento que, con motivo de venta, le sea presentado al consumidor.

Tal información debe ser incluida en forma clara y notoria.

El consumidor debe poner el bien a disposición del vendedor y los gastos de devolución son por cuenta de este último.

Art. 14. – Sustitúyese el texto del artículo 36 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 36: *Requisitos.* En las operaciones financieras y en las de crédito para consumo deberá consignarse, en su caso: el precio de contado, el saldo de deuda, el total de los intereses a pagar, la tasa de interés efectiva anual, la forma de amortización de los intereses, otros gastos si los hubiere, cantidad de pagos a realizar y su periodicidad, gastos extras o adicionales si los hubiera y monto total financiado a pagar, bajo pena de nulidad. Cuando el proveedor omitiera incluir alguno de éstos en el documento que corresponda, el consumidor tendrá derecho a demandar la nulidad del contrato o de una (1) o más cláusulas. Cuando el juez declare la nulidad parcial, simultáneamente integrará el contrato si ello fuera necesario.

El Banco Central de la República Argentina adoptará las medidas conducentes para que las entidades sometidas a su jurisdicción cumplan, en las operaciones a que refiere el presente artículo, con lo indicado en esta ley.

Art. 15. – Incorpórase como último párrafo al artículo 40 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, el siguiente texto:

Para el caso de los servicios de profesionales liberales que requieran para su ejercicio título universitario y matrícula otorgada por colegios profesionales reconocidos oficialmente o autoridad facultada para ello, la responsabilidad será imputable al factor subjetivo o culpa.

Art. 16. – Incorpórase como artículo 40 bis de la ley 24.240, de defensa del consumidor, el siguiente texto:

Artículo 40 bis: *Daño punitivo.* Cuando el proveedor no cumpla sus obligaciones legales o contractuales con el consumidor, el juez podrá aplicar una multa civil a favor del damnificado, que graduará en función de la gravedad del hecho y demás circunstancias del caso, independientemente de otras indemnizaciones que correspondan. Cuando más de un proveedor sea responsable del incumplimiento, responderán todos solidariamente ante el consumidor, sin perjuicio de las acciones de regreso que les correspondan. La multa civil que se imponga no podrá superar el máximo de la sanción de multa prevista en el artículo 47, inciso *b)*, de la presente ley.

Art. 17. – Incorpórase como artículo 40 ter de la ley 24.240, de defensa del consumidor, el siguiente texto:

Artículo 40 ter: *Daño directo.* La autoridad de aplicación podrá determinar la existencia de daño directo al consumidor resultante de la infracción del proveedor y obligar a éste a resarcirlo, hasta un máximo de tres mil pesos ($ 3.000), monto que será actualizado anualmente en los términos del artículo 47, inciso *b)*, de la presente ley. El acto administrativo de la autoridad de aplicación será apelable por el proveedor en los términos del artículo 45 de la presente ley, y, una vez firme, respecto del daño directo que determine constituirá título ejecutivo a favor del consumidor. Las sumas que el proveedor pague al consumidor en concepto de daño directo determinado en sede administrativa serán deducibles de otras indemnizaciones que por el mismo concepto pudieren corresponderle a éste por acciones eventualmente incoadas en sede judicial.

Art. 18. – Sustitúyese el texto del artículo 41 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 41: *Autoridad nacional y local.* La Secretaría de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Economía y Producción será la autoridad nacional de aplicación de la presente ley. Los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actuarán como autoridades locales de aplicación ejerciendo el control, vigilancia y juzgamiento sobre el cumplimiento de la presente ley y de sus normas reglamentarias respecto de las presuntas infracciones cometidas en sus respectivas jurisdicciones. Las provincias, en ejercicio de sus atribuciones, podrán delegar funciones en organismos de su dependencia o en los gobiernos municipales.

Art. 19. – Sustitúyese el texto del artículo 42 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 42: *Funciones concurrentes.* La autoridad nacional de aplicación, sin perjuicio de las funciones que se encomiendan a las autoridades locales de aplicación en el artículo 41 de la presente ley, podrá actuar concurrentemente en la vigilancia, contralor y juzgamiento de la misma, aunque las presuntas infracciones ocurran exclusivamente en el ámbito de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 20. – Sustitúyese el texto del artículo 43 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 43: *Facultades y atribuciones.* La Secretaría de Comercio Interior, sin perjuicio de las funciones específicas, en su carácter de autoridad de aplicación de la presente ley tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a) Proponer el dictado de la reglamentación de esta ley y elaborar políticas tendientes a la defensa del consumidor, y a favor de un consumo sustentable con protección del medio ambiente e intervenir en su instrumentación mediante el dictado de las resoluciones pertinentes;

b) Mantener un registro nacional de asociaciones de consumidores y usuarios;

c) Recibir y dar curso a las inquietudes y denuncias de los consumidores y usuarios;

d) Disponer la realización de inspecciones y pericias vinculadas con la aplicación de esta ley;

e) Solicitar informes y opiniones a entidades públicas y privadas en relación con la materia de esta ley;

f) Disponer de oficio o a requerimiento de parte la celebración de audiencias con la participación de denunciantes damnificados, presuntos infractores, testigos y peritos.

La Secretaría de Comercio Interior podrá delegar, de acuerdo con la reglamentación que se dicte, en el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o gobiernos provinciales las facultades mencionadas en los incisos *c), d)* y *f)* de este artículo.

Art. 21. – Sustitúyese el texto del artículo 45 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 45: *Actuaciones administrativas.* La autoridad de aplicación iniciará actuaciones administrativas en caso de presuntas infracciones a las disposiciones de la presente ley, sus normas reglamentarias y resoluciones que en su consecuencia se dicten, de oficio o por denuncia de quien invocare un interés particular o actuare en defensa del interés general de los consumidores y usuarios.

En las causas iniciadas por denuncias de particulares, previa instancia conciliatoria y si la conciliación no hubiere sido posible y en las de oficio, se imputará la presunta infracción con descripción de los hechos e indicación de las normas presuntamente infringidas.

Cuando se hubiere citado a audiencia de conciliación y no comparecieren el denunciante o el denunciado, la autoridad de aplicación podrá dar por agotada la instancia conciliatoria y las actuaciones proseguirán su trámite según corresponda. Si el denunciado no justificare su inasistencia dentro de los cinco (5) días hábiles, se hará pasible de una multa de cincuenta pesos ($50) a cinco mil pesos ($5.000). Si en igual término el denunciante no justificare su propia inasistencia, se lo tendrá por desistido de la denuncia. En las respectivas citaciones a audiencia de conciliación se transcribirá textual y completo lo establecido en este párrafo.

De la imputación se correrá traslado al presunto infractor por el término de cinco (5) días hábiles, dentro del cual podrá tomar vista de las actuaciones, presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho. La no presentación de descargo implicará la inexistencia de hechos controvertidos. En su primera presentación el presunto infractor deberá constituir domicilio y acreditar personería, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado. Junto con el traslado de la imputación se transcribirá textual y completo lo establecido en este párrafo.

Las pruebas se admitirán solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente inconducentes. Contra la denegación de medidas de prueba sólo se concederá el recurso de reconsideración. La autoridad de aplicación podrá requerir al presunto infractor la producción de algunas o todas de las pruebas por él ofrecidas, teniéndose por desistidas las no producidas dentro del plazo que le fije la autoridad de aplicación, o en el término de diez (10) días hábiles cuando no le hubiere sido fijado. La autoridad de aplicación tendrá las más amplias atribuciones para disponer medidas técnicas, admitir, ordenar y producir pruebas, y dictar medidas precautorias.

En cualquier momento durante la tramitación de las actuaciones, la autoridad de aplicación podrá ordenar el cese de la conducta que se reputa en violación de esta ley y sus reglamentaciones, así como también dictar cualquier medida precautoria que considere necesaria para asegurar su vigencia.

Concluidas las diligencias sumariales se dictará la resolución definitiva.

Contra las providencias que ordenen medidas de cese y precautorias y contra los actos admi-

nistrativos que dispongan sanciones, se podrá recurrir por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal o ante las cámaras federales de apelaciones con asiento en las provincias, según corresponda de acuerdo con el lugar de comisión del hecho. El recurso deberá interponerse y fundarse ante la misma autoridad que dictó el acto administrativo dentro de los diez (10) días hábiles de notificado y será concedido con efecto suspensivo cuando se recurran actos administrativos que impongan sanciones, y con solo efecto devolutivo cuando se recurran providencias que ordenen medidas de cese o precautorias, siempre en relación, excepto cuando se hubieran denegado medidas de prueba, en que será concedido libremente.

El acuerdo conciliatorio homologado por la autoridad de aplicación, al que sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero del presente artículo se podrá arribar en cualquier estado del sumario previo al dictado de la resolución definitiva, pondrá fin al proceso administrativo con relación a aquellos denunciantes que lo hubieren suscrito.

El desistimiento del denunciante surtirá el mismo efecto.

El acuerdo conciliatorio homologado constituye título ejecutivo respecto de las obligaciones en él documentadas.

El incumplimiento del acuerdo conciliatorio homologado se considerará en sí mismo violación a la presente ley.

Las disposiciones del Código Procesal Penal de la Nación y en lo que éste no contemple las del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, se aplicarán supletoriamente para resolver cuestiones no previstas expresamente en la presente ley y sus reglamentaciones y en tanto no fueren incompatibles con ellas.

Las provincias y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictarán las normas referidas a la actuación de sus autoridades locales de aplicación, estableciendo un procedimiento compatible con sus respectivas Constituciones.

Art. 22. – Derógase el artículo 46 de la ley 24.240, de defensa del consumidor.

Art. 23. – Sustitúyese el texto del artículo 47 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 47: *Sanciones.* Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido se harán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso:

a) Apercibimiento;

b) Multa de cien pesos ($ 100) a cinco millones de pesos ($ 5.000.000), montos que serán actualizados anualmente por la autoridad nacional de aplicación según el índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado en la órbita de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción, o el organismo que lo sustituya;

c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción;

d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta treinta (30) días;

e) Suspensión de hasta cinco (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado;

f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare.

En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un (1) diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una (1) jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un (1) diario de gran circulación en el país y en uno (1) de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación.

La autoridad de aplicación podrá aplicar al proveedor penalidades adicionales en calidad de astreintes por incumplimiento oportuno de las sanciones impuestas y/o de su publicación.

El cincuenta por ciento (50 %) del monto percibido en concepto de multas y otras penalidades impuestas por la autoridad de aplicación conforme el presente artículo, será asignado a un fondo especial destinado a cumplir con los fines del capítulo XVI –Educación al consumidor– de la presente ley y demás actividades que se realicen para la ejecución de políticas de consumo conforme lo previsto en el artículo 43, inciso *a)*, de la misma. El fondo será administrado por la autoridad nacional de aplicación.

Art. 24. – Sustitúyese el texto del artículo 49 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 49: *Aplicación y graduación de las sanciones.* En la aplicación y graduación de las sanciones previstas en el artículo 47 de la presente ley se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del

beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Se considerará reincidente a quien, habiendo sido sancionado por una infracción a esta ley, incurra en otra dentro del término de cinco (5) años desde que dicha sanción haya quedado firme.

Art. 25. – Sustitúyese el texto del artículo 50 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 50: *Prescripción.* Las acciones judiciales, las administrativas y las sanciones emergentes de la presente ley prescribirán en el término de tres (3) años. Cuando por otras leyes generales o especiales se fijen plazos de prescripción distintos del establecido precedentemente, se estará al más favorable al consumidor o usuario. La prescripción se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones o por el inicio de las actuaciones administrativas o judiciales.

Art. 26. – Sustitúyese el texto del artículo 52 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 52: *Acciones judiciales.* Sin perjuicio de lo expuesto, el consumidor y usuario podrán iniciar acciones judiciales cuando sus intereses resulten afectados o amenazados.

La acción corresponderá al consumidor o usuario, por su propio derecho, a las asociaciones de consumidores y usuarios autorizadas en los términos del artículo 56 de la presente ley, a la autoridad de aplicación nacional o local, al Defensor del Pueblo y al Ministerio Público Fiscal. Dicho ministerio, cuando no intervenga en el proceso como parte, actuará obligatoriamente como fiscal de la ley. En las causas judiciales que tramiten en defensa de intereses de incidencia colectiva, las asociaciones de consumidores y usuarios que lo requieran estarán habilitadas como litisconsortes de cualquiera de los demás legitimados por el presente artículo.

En caso de desistimiento o abandono de la acción de las referidas asociaciones legitimadas, la titularidad activa será asumida por el Ministerio Público Fiscal.

Art. 27. – Sustitúyese el texto del artículo 53 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 53: *Normas del proceso.* En las causas iniciadas por ejercicio de los derechos establecidos en la presente ley o en otras que regulen relaciones de consumo, regirán las normas del proceso de conocimiento más abreviado que rijan en la jurisdicción del tribunal ordinario competente.

Quienes ejerzan las acciones previstas en esta ley representando un derecho o interés individual, podrán acreditar mandato mediante simple acta poder en los términos que establezca la reglamentación.

Las actuaciones judiciales que se inicien de conformidad con la presente ley en razón de un derecho o interés individual gozarán del beneficio de justicia gratuita. La parte demandada podrá acreditar la solvencia del consumidor mediante incidente, en cuyo caso cesará el beneficio.

En todos los casos los jueces, al imponer costas, lo harán evaluando la proporcionalidad del monto del juicio y los costos del proceso con la capacidad económica de las partes.

Art. 28 – Incorpórase como artículo 54 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, el siguiente:

Artículo 54: *Acciones de incidencia colectiva.* Cualquiera sea el legitimado que promueva una acción de incidencia colectiva, para arribar a un acuerdo conciliatorio o transacción deberá correrse vista previa el Ministerio Público Fiscal, salvo que éste sea el propio actor, con el objeto que se expida respecto de la adecuada consideración de los intereses de los consumidores y usuarios afectados y la homologación requerirá de auto fundado. El acuerdo deberá dejar a salvo la posibilidad de que los consumidores y usuarios individuales que así lo deseen, puedan apartarse de la solución general adoptada para el caso.

La sentencia que haga lugar a la pretensión hará cosa juzgada para el demandado respecto de todos los consumidores y usuarios que se encuentren en similares condiciones, excepto de aquellos que manifiesten su voluntad en contrario en los términos y condiciones que el magistrado disponga.

Si la cuestión tuviere contenido patrimonial establecerá las pautas para la reparación económica o el procedimiento para su determinación sobre la base del principio de reparación integral. Si se tratare de la restitución de sumas de dinero se lo hará por los mismos medios que fueron percibidas; de no ser ello posible, mediante sistemas que permitan que los afectados puedan acceder a la reparación, y si no pudieran ser individualizados, el juez fijará la manera en que el resarcimiento sea instrumentado en la forma que más beneficie al grupo afectado. Si se tratare de daños diferenciados para cada consumidor o usuario, de ser factible se establecerán grupos o clases de cada uno de ellos y por vía incidental podrán éstos estimar y demandar la indemnización particular que les corresponda.

Art. 29. – Sustitúyese el texto del artículo 55 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 55: *Legitimación.* Las asociaciones de consumidores y usuarios constituidas como personas jurídicas están legitimadas para accionar cuando resulten objetivamente afectados

o amenazados intereses de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de la intervención de éstos prevista en el segundo párrafo del artículo 58 de la presente ley.

Las acciones judiciales iniciadas en defensa de intereses de incidencia colectiva cuentan con el beneficio de justicia gratuita y están exentas del procedimiento de mediación previa obligatoria, así como de otros gastos o trámites previos a la promoción de aquéllas.

Art. 30. – Sustitúyese el texto del artículo 59 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 59: *Tribunales arbitrales.* La autoridad de aplicación propiciará la organización de tribunales arbitrales, que actuarán como amigables componedores o árbitros de derecho según el caso, para resolver las controversias que se susciten con motivo de lo previsto en esta ley. Podrá invitar para que integren estos tribunales arbitrales, en las condiciones que establezca la reglamentación, a las personas que teniendo en cuenta las competencias, propongan las asociaciones de consumidores y usuarios y cámaras empresarias.

Dichos tribunales arbitrales tendrán asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en todas las ciudades capitales de provincia.

Regirá el procedimiento del lugar en que actúa el tribunal arbitral.

Art. 31. – Sustitúyese el texto del artículo 60 de la ley 24.240, de defensa del consumidor, por el siguiente:

Artículo 60: *Planes educativos.* Incumbe al Estado nacional, las provincias y municipalidades la formulación de planes generales de educación, para el consumo y su difusión pública, arbitrando las medidas necesarias para incluir dentro de los planes oficiales de educación inicial, primaria, media, terciaria y universitaria los preceptos y alcances de esta ley, así como también fomentar la creación y el funcionamiento de las asociaciones de consumidores y usuarios y la participación de la comunidad en ellas.

Art. 32. – Derógase el artículo 63 de la ley 24.240, de defensa del consumidor.

Art. 33. – Sustitúyese el texto del artículo 50 de la ley 25.065, de tarjetas de crédito, por el siguiente:

Artículo 50: *Autoridad de aplicación.* A los fines de la aplicación de la presente ley actuarán como autoridad de aplicación:

a) El Banco Central de la República Argentina en todas las cuestiones que versen sobre aspectos financieros;

b) La Secretaría de Comercio Interior dependiente del Ministerio de Economía y Producción en todas aquellas cuestiones que se refieran a aspectos comerciales, pudiendo dictar las respectivas normas reglamentarias y ejercer las atribuciones de control, vigilancia y juzgamiento sobre su cumplimiento.

Con relación a dichas cuestiones, los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actuarán como autoridades locales de aplicación, ejerciendo el control, vigilancia y juzgamiento sobre el cumplimiento de la presente ley y sus normas reglamentarias respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción, pudiendo delegar atribuciones, en su caso, en organismos de su dependencia o en los gobiernos municipales. Sin perjuicio de ello, la autoridad de aplicación nacional podrá actuar concurrentemente aunque las presuntas infracciones ocurran sólo en el ámbito de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 34. – Sustitúyese el texto del artículo 22 de la ley 22.802, de lealtad comercial, por el siguiente:

Artículo 22: Toda resolución condenatoria podrá ser recurrida solamente por vía de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal o ante las cámaras federales de apelaciones competentes, según el asiento de la autoridad que dictó la condena.

El recurso deberá interponerse y fundarse ante la misma autoridad que impuso la sanción, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución, y será concedido en relación y con efecto suspensivo, excepto cuando se hubieren denegado medidas de prueba en que será concedido libremente.

Las multas aplicadas en sede administrativa que fueren consentidas o que apeladas resulten confirmadas en su monto, serán actualizadas por la autoridad de aplicación automáticamente desde el mes en que se hubiere notificado la sanción al infractor hasta el mes anterior a su efectivo pago, de acuerdo a la variación del índice previsto en el artículo 25 de la presente norma. En los casos que los tribunales de alzada reduzcan el importe de las multas aplicadas en sede administrativa, la actualización se practicará desde el mes en que se hubiere notificado la sanción administrativa al infractor, hasta el mes anterior a su efectivo pago.

Art. 35. – Sustitúyese el texto del artículo 27 de la ley 22.802, de lealtad comercial, por el siguiente:

Artículo 27: Las disposiciones del Código Procesal Penal de la Nación, y en lo que éste no contemple las del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, se aplicarán supletoriamente para resolver cuestiones no previstas expresamente en la presente ley y sus reglamentaciones, y en tanto no fueran incompatibles con ellas.

Art. 36. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique Hidalgo.

–A las comisiones de Derechos y Garantías y de Legislación General.

(S.-2.757/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, por medio del organismo que corresponda, contemple a los trabajadores del rubro de curtiembres en cualquier política o programa de asistencia laboral y/o de prestaciones de salud que se implemente en beneficio de los trabajadores que se desempeñan en las unidades productivas de la industria de la carne y sus derivados, alcanzados por la medida dispuesta por la resolución del Ministerio de Economía y Producción 114/06 y sus modificatorias, por encontrarse igualmente afectados por dicha disposición.

Marcelo E. López Arias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 27 de marzo de 2006, se publicó en el Boletín Oficial el decreto 516/06, dictado en el marco de la emergencia ocupacional nacional prorrogada por ley 26.077, que crea el Programa de Asistencia al Empleo de los Trabajadores que se desempeñan en las unidades productivas de la industria de la carne y sus derivados, alcanzadas por la medida dispuesta por la resolución 114/06 y su modificatoria.

La resolución 114/06 suspendió por 180 días la exportación de carne vacuna, y a efectos de evitar los perjuicios que esta medida pudiera provocar en las condiciones laborales de los trabajadores de empresas de la industria de la carne cuya principal actividad sea el faenamiento de animales a comercializar en el mercado externo y en la prestación de salud que brindan las obras sociales de esta actividad, crea el Programa de Asistencia al Empleo de los Trabajadores que se desempeñan en las unidades productivas de la industria de la carne y sus derivados, alcanzadas por la medida dispuesta por la resolución 114/06 y su modificatoria, no incluyendo dentro de estos beneficios a los trabajadores que se desempeñan en el rubro curtiembres.

La suspensión de las exportaciones dispuesta por el gobierno nacional, provocó una disminución de la faena, y en consecuencia, esta medida tiene una seria incidencia en el sector de los trabajadores de curtidurías.

El decreto establece que las acciones del programa están orientadas a “adecuar transitoriamente las condiciones de trabajo a la coyuntura actual; acompañar a las partes en el desarrollo de métodos de cooperación, tendientes a favorecer la prevención y/o la resolución de los conflictos que se produzcan; otorgar una ayuda económica de carácter transitorio y de naturaleza no remunerativa con más las asignaciones familiares que correspondan, a los trabajadores afectados en miras a prevenir y/o disminuir los efectos negativos que en sus condiciones de trabajo pudiera generar la medida de suspensión de las exportaciones dispuesta; garantizar a los beneficiarios titulares y su grupo familiar primario la cobertura de las prestaciones médico-asistenciales en el agente del seguro de salud que las hubiera brindado hasta el momento en que fue dictada la resolución del Ministerio de Economía y Producción 114/06 y su modificatoria”, por lo que debió contemplarse la situación laboral de todos los sectores afectados.

Por lo expuesto, es que solicitamos que de prorrogarse la vigencia del programa referido, o en oportunidad de disponerse cualquier programa o política que tenga por objeto paliar los efectos derivados de la suspensión de exportaciones de carne vacuna, se comprenda dentro de las mismas a los trabajadores del sector curtiembres.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto en la sanción del presente proyecto de comunicación.

Marcelo E. López Arias.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.758/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Energía de la Nación y de los organismos que correspondan, con la mayor brevedad posible, instale en la provincia de Catamarca una unidad regional dependiente de Enargas que se encargue de realizar los controles adecuados de calidad y cantidad de gas envasado y se canalicen los reclamos de los usuarios.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, instale con la mayor brevedad posible una unidad regional en la provincia de Catamarca que se encargue de realizar el control adecuado de la calidad y cantidad de gas envasado que contienen las garrafas, que se está vendiendo en la provincia.

Según usuarios de la provincia de Catamarca, las

garrafas que contienen gas no poseen la cantidad establecida, y existen quejas en cuanto a su calidad. Consecuentemente expresaron que no se realiza un control adecuado de la calidad y cantidad del gas envasado.

Según la legislación vigente, la Secretaría de Energía de la Nación es la encargada de realizar los controles, y los reclamos se deben canalizar a través de Enargas, pero en Catamarca no hay una unidad regional.

Aunque la ley 26.020, de régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado de petróleo, establece que será autoridad de aplicación de la legislación vigente la Secretaría de Energía de la Nación, la que podrá delegar en el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas) las tareas de fiscalización y control técnico en Catamarca, que a juzgar por los reclamos de los vecinos en cuanto a las irregularidades en la venta de gas envasado, no se hacen cumplir adecuadamente.

Es de público conocimiento, según fuera publicado por distintos medios periodísticos de la provincia de Catamarca, diferentes casos en los que los usuarios presentaron quejas ante las empresas fraccionadoras o distribuidoras, porque el líquido duraba "casi la mitad de los previsto" o porque "los envases no se hallaban en las condiciones adecuadas". Sin embargo, ninguno de estos vecinos pudo realizar la denuncia ante el organismo competente, como lo es el Ente Regulador de Energía (Enargas), porque la unidad regional más cercana está en la provincia de Tucumán.

Por otra parte, y según consta en la normativa vigente, dentro de las condiciones de prestación se debe garantizar la manutención de los envases en circulación (de los cuales se supone que hay un registro de la cantidad existente), de forma tal que no constituyan un peligro para la seguridad pública. Del mismo modo, se habla de una vida útil de las garrafas que debe estar especificada en los envases y controlar la cantidad de producto envasado y su calidad, debido a que es algo que también debe cumplirse, pero no se hace.

No obstante, y aunque la legislación lo especifica y las sanciones son "muy fuertes", según el director de Comercio e Industria de la provincia, actualmente no está garantizado el funcionamiento de centros de atención de reclamos de los usuarios en nuestra provincia, como tampoco los controles adecuados.

Por lo expuesto, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-2.759/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Al cumplirse el día 10 de agosto un nuevo aniversario del Día de la Fuerza Aérea Argentina, su reconocimiento y homenaje a todo el personal militar y civil que integra dicha fuerza.

Isabel J. Viudes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actividad aeronáutica registra en nuestro país una trayectoria que supera el siglo pasado. Ya en los años de nuestra independencia, más concretamente en el pronunciamiento de mayo, 1810, Miguel de Colombisse, relojero de origen holandés, se dirigió a la Junta Provisional Gubernativa, desde su residencia en Mendoza, solicitándole la suma de cuatro mil pesos para la construcción de un aerostato, rígido, impulsado por remos y dirigido por un timón. La solicitud recibida por la junta fue rechazada ya que en virtud de las urgencias militares del momento, no era posible acceder a ella.

La guerra de la Triple Alianza inició entre nosotros la Aerostación Militar, así fue como en el año 1866, el 6 de julio, un aerostato cautivo del ejército brasileño, se elevó sobre las líneas aliadas para observar las posiciones de la artillería paraguaya, llevando a bordo al ingeniero polaco Roberto A. Chodasiewiecz (incorporado al Ejército Argentino con el grado de capitán), que se constituyó así en el primer militar argentino y latinoamericano en elevarse en globo.

A fines de 1907 regresó al país el joven diplomático y deportista Aarón de Anchorena, quien trajo consigo un globo esférico de 1.200 metros cúbicos, adquirido en Francia, y al que bautizó con el más criollo de nuestros vientos, Pampero.

Una vez instalado y armado, invitó a su amigo el ingeniero Jorge A. Newbery, joven deportista, ex alumno de Thomas Alva Edison, pionero en el terreno de la energía eléctrica y ganador de varios premios deportivos; a participar de la primera ascensión del esférico en la Navidad de ese año. Es así como el 25 de diciembre de 1907, el Pampero salió desde la Sociedad Sportiva Argentina, hoy Campo de Polo y cruzó los cielos descendiendo en la vecina orilla del río de la Plata, en Conchillas, República Oriental del Uruguay.

El hecho produjo gran entusiasmo y el 13 de enero de 1908 se creaba el Aero Club Argentino, primera entidad aérea del país. Sus autoridades Aarón de Anchorena (presidente), Arturo Luisoni (vicepresidente) y Jorge Newbery (vicepresidente segundo) unieron a todos los entusiastas del "más liviano que el aire", entre otros Eduardo Newbery, Horacio Anasagasti, Alberto Mascias, Antonio de Marchi y Carlos Hirmscher.

La actividad aérea continuó febrilmente durante 1908, hasta que en la tarde del 17 de octubre se elevó el Pampero, llevando a bordo al doctor Eduardo Newbery y al sargento Eduardo Romero, el vuelo se inició normalmente pero en horas de la noche el viento lo arrastró probablemente hacia el río, nunca más volvería el Pampero ni sus intrépidos tripulantes quienes se convertirían en los primeros mártires de la naciente aeronáutica.

Pese a la tragedia, la actividad no cejó. Pasado un tiempo el Aero Club retomó el camino iniciado y el 24 de enero de 1909 se elevó el globo de seda Patriota adquirido en Francia por el ingeniero Horacio Anasagasti.

El final de ese año encontró al país en pleno dedicado a los preparativos del festejo del centenario de Mayo, entre los comités de celebraciones, se destacó el barón Antonio de Marchi, quien como presidente de la Sportiva, se comprometió a traer para las festividades el vuelo de "los más pesados que el aire". Es así que logra el concurso de destacados aviadores europeos que llegan al país en los primeros días de enero de 1910. El aviador francés Henri Brégi, con dos biplanos Voisin de 50 caballos de fuerza, y una semana más tarde Ricardo Ponzelli se trasladó a Campo de Mayo y realizó su vuelo inicial, pero al llegar a 200 metros del recorrido el viento le hizo perder estabilidad y el avión cayó rompiendo un ala. De esta forma, se malogró el primer vuelo mecánico en el país. Brégi tuvo mejor suerte y el 6 de febrero pudo realizar en Longchamps dos vuelos completos sobre el hipódromo, aterrizando sin novedades.

Llegados los aviones era imprescindible contar con un aeródromo y es así como el 23 de marzo de 1910, nació el aeródromo de Villa Lugano con dos kilómetros de pista de tierra, ocho hangares y doscientos metros de tribuna, fue allí donde le nacieron alas a la patria. Desde allí, el 30 de marzo de ese año el aviador Emile Aubrun realizó el primer vuelo nocturno en el mundo.

El Aero Club Argentino volcó todas sus fuerzas en pos del vuelo con motor, trajo máquinas e instructores que impartieron sus conocimientos a Newbery, Carlos Goffre, Florencio Parravicini, Hermán Hentsch y Carlos Roth, quienes recibieron sus *brevets* de aviadores en junio del año del centenario.

Paralelamente con sus actividades aeronáuticas civiles, el Aero Club Argentino fue despertando la conciencia de la sociedad en la utilidad del avión para las actividades militares, como ya habían hecho Italia, Francia, Alemania y las demás potencias europeas. La idea fue prosperando en la Argentina y por ello se formó una comisión Pro Flotilla Aero Militar Argentina [creada por iniciativa del mayor (R) Arturo P. Luisoni y presidida por el barón Antonio de Marchi] encargada de recaudar fondos para la compra de aparatos.

La labor de esta comisión rindió frutos en tiempo record y puso de manifiesto la generosa disposición de nuestros connacionales. Así el 10 de agosto de 1912, el presidente de la Nación doctor Roque Sáenz Peña firmó el decreto por el que se creaba la Escuela de Aviación Militar, gracias al extraordinario aporte del Aero Club Argentino que brindaba gratuitamente su parque aerostático, asesoramiento y profesores. El lugar donde habría de instalarse el nuevo instituto era un terreno que había pertenecido al Segundo Grupo de Artillería a Caballo y que el Aero Club Argentino cedió a la Escuela de Aviación Militar con sus instalaciones y que llevaba el nombre de El Palomar.

Creada la Escuela y la Dirección Técnica a cargo del Aero Club Argentino, se procedió a llamar a oficiales para integrar el primer curso de aviadores militares, que después de una estricta selección quedó integrada por el teniente de fragata Melchor Z. Escola, tenientes primeros Raúl E. Goubat y Aníbal Brihuega, tenientes Alfredo S. Agneta, Saturnino Pérez Ferreyra, Carlos F. Giménez Kramer, Baldomero de Biedma, Pedro Zanni, Juan Carlos Ferreyra y Leopoldo Casavega y subteniente Manuel Félix Origone, quien sería el primer mártir entre los oficiales de la Escuela de Aviación Militar al perecer en un accidente aéreo pocos meses después.

La primera meta fue el río de la Plata. Cattaneo ya lo había cruzado en 1910, pero sólo de ida ya que regresó en barco. Fue Jorge Newbery quien el 24 de noviembre de 1912, con intención de ir a la estancia de su amigo Aarón de Anchorena, en la Barra de San Juan, Colonia, lo cruzó en un Bleriot XI de su propiedad, de ida y vuelta a El Palomar en el mismo día. Pero su hazaña fue superada unos pocos días después por el conscripto Pablo Teodoro Fels, quien a bordo de su Bleriot, idéntico al de Newbery, lo cruzó en la madrugada del 1º de diciembre de 1912 con rumbo a Montevideo, donde llegó dos horas después, batiendo el récord mundial en el vuelo sobre agua. Por esta hazaña, Fels fue felicitado, homenajeado y ¡sancionado! por el Ejército por haber contravenido las reglamentaciones militares. Tras cumplir su arresto, fue ascendido a cabo.

Jorge Newbery, entre tanto, seguía su intensa labor batiendo récords y sumando experiencia con intenciones de realizar su gran sueño, el cruce aéreo de la cordillera de los Andes. En estos preparativos, batió el récord mundial de altura, al elevarse 6.225 metros sobre El Palomar. Luego de ello partió hacia Mendoza a fines de febrero de 1914, a fin de recorrer la cordillera en tren y tomar notas meteorológicas, de alturas y pasos, pero el día 1º de marzo, el mismo en que debía regresar a Buenos Aires, no pudo rechazar una amable invitación para realizar una exhibición de vuelo, utilizando el aparato de Fels, que se hallaba en Mendoza. Se elevó sin sobresaltos, pero tras realizar unas maniobras arriesgadas el avión no respondió a sus mandos y se precipitó a tierra. Newbery moría instantes después, en la plenitud de su vida plegaba sus alas, luego de ofrendárselas a la patria. En Buenos Aires su sepelio fue multitudinario. Años después sus restos serían trasladados a un mausoleo en la Chacarita, erigido como perpetuo recuerdo de quien fue el artífice y fundador de la Aeronáutica Militar Argentina.

En 1919 el gobierno francés donó a nuestro país tres aviones, un Spad XII y dos Nieport de 165 HP, y se designó a los pilotos Zanni, Parodi y Matienzo para que intentaran el cruce de la cordillera en escuadrilla. El 28 de mayo realizaron el intento, pero una falla al despegar obligó a Parodi a desistir; más adelante lo hizo Zanni, enfrentando a un fuerte viento. Matienzo no advirtió el regreso de su compañero y siguió solo. No se supo de él hasta el 19 de noviembre de ese año, en que sus restos

fueron encontrados en las cercanías de Las Cuevas. Se había visto obligado a aterrizar e intentó regresar hasta la población, pero el frío y el sueño lo vencieron, se durmió para siempre sentado en una roca, a sólo unos kilómetros del refugio.

La década del veinte estuvo jalonada de grandes *raids* y récords, en los que la aviación argentina se destacó entre las primeras del mundo. Es así que en el año 1924 el mayor Pedro Zanni inició su famoso raid alrededor del mundo, cubriendo en diversas etapas el cruce sobre Europa y Asia hasta Japón. Acompañado del mecánico Felipe Beltrame y en dos máquinas Fokker denominadas Ciudad de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires recorrió 17.000 km.

En el año 1926 otro *raid* dio al país renombre internacional, el aviador Eduardo Olivero, as de la aviación italiana de la Primera Guerra y experimentado piloto, acompañado del joven Bernardo Duggan y del mecánico italiano Ernesto Campanelli, logró cubrir el trayecto Nueva York-Buenos Aires en un hidroavión Savoia S 59. Luego de varios inconvenientes que llegaron a poner en peligro sus vidas llegaron a Buenos Aires el 13 de agosto cubriendo una ruta de 14.856 km.

Al 1927 ante la importancia adquirida por la aviación militar, un decreto del Poder Ejecutivo creaba la Dirección General de Aeronáutica con la categoría de Gran Repartición. Ese mismo año se crea en Córdoba la Fábrica Militar de Aviones, ya que si bien se fabricaban aviones desde los inicios de la aviación en nuestro país, tales como los Castaibert o los Mira y desde 1916 existía un taller en la escuela que no sólo reparaba sino que llegó a construir máquinas, la fabricación no estaba racionalizada ni regulada. Es por ello que un decreto del Poder Ejecutivo da forma a una sentida necesidad al crear la fábrica y encargar la dirección de la misma a los ingenieros Domingo Salvá y Francisco de Arteaga el 10 de octubre de 1927. Al año siguiente produjo sus primeros aviones, los Avro K-504, cuyo primer prototipo fue probado por el suboficial Segundo A. Yubel. Las máquinas se fueron sucediendo, los Ae M.E.1, primeros en ser íntegramente fabricados en el país, realizarían en 1932 el *raid* Buenos Aires-Río de Janeiro y al año siguiente conformarían la escuadrilla "Sol de Mayo", que lograría cubrir El Palomar-Río-Montevideo-El Palomar en vuelo de confraternidad. Los éxitos se sucedieron a lo largo de los años con el Pulqui I, Pulqui II, Pucará y Pampa.

El 11 de febrero de 1944 se da el primer paso para el nacimiento de la más moderna de las fuerzas armadas, se crea el Comando en Jefe de Aeronáutica, en uno de los considerandos del decreto se hacía mención a la creación de la Secretaría de Aeronáutica en un futuro cercano.

Es así que el 4 de enero de 1945 la Fuerza Aérea Argentina nace como fuerza armada independiente, al crearse la citada secretaría. A partir de esta fecha la nueva fuerza asume en pie de igualdad con el Ejército y la Marina de Guerra, la alta misión que significa la custodia y defensa de la soberanía nacional.

La nueva fuerza se moderniza, en especial al recibir la Argentina, como pago por la deuda que Gran Bretaña tenía con nuestro país luego de la Segunda Guerra, modernos aviones a reacción, los famosos Gloster Meteor y los grandes bombarderos Avro Lincoln y Lancaster, con lo que la Fuerza Aérea Argentina se convierte en la primera de América Latina en poseer aparatos a reacción.

La Fábrica Militar de Aviones recibe también gran impulso; de esos años datan los proyectos de aviones a reacción, que cristalizarán años después en los Pulqui I y Pulqui II, máquinas íntegramente fabricadas por personal argentino dirigidos por los ingenieros Emile Dewoitine (francés) y Kurt Tank (alemán), el famoso constructor de los cazas a reacción de la Segunda Guerra Mundial.

En el año 1947 nuestro país realiza sus primeras actividades en la investigación espacial y es la Fuerza Aérea quien a través de la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales (CNIE), lleva a cabo lanzamientos de toda una familia de cohetes los GAMMA Centauro, BETA Centauro, ORION y otros.

En 1952 la Fuerza Aérea da comienzo a su presencia en la Antártida cuando un avión Avro Lincoln, al mando del vicecomodoro Gustavo A. Marambio, realiza un lanzamiento de elementos de supervivencia sobre la Base General San Martín del Ejército Argentino. En ese mismo año, integrando la primera Fuerza Aérea de Tareas Antárticas (FATA), los Avro Lincoln enlazan la Argentina continental con la Argentina Antártica y en el año 1961 la experiencia se concreta de forma permanente con la creación de la Base Aérea Teniente Benjamín Matienzo y el Grupo Aéreo I, que, con sede en dicha base y contando con dos aviones Beaver, operaba en el desierto blanco.

En el año 1962 el Douglas DC-3 (TA-33), al mando del capitán Mario Luis Olezza, une Río Gallegos con la Base Matienzo estableciendo el 2 de noviembre el primer servicio de transporte aéreo militar a la Antártida. El 1º de diciembre realiza la ruta Matienzo-Ellsworth y cuando intentaba despegar con rumbo al polo Sur, la máquina sufre un accidente y frustra la operación.

La labor continuó intensamente, y se evaluó que para terminar con el aislamiento antártico se necesitaba una base aérea permanente, que posibilitara el aterrizaje de aeronaves con tren convencional la mayor parte del año. La tarea se inició el 30 de agosto de 1969 en la isla Marambio, se despejó el terreno y se alisó una pista, que fue inaugurada el 25 de septiembre cuando aterrizó el Beaver P-03 y dos días después lo hizo el célebre TA-05. La inauguración de la base se efectuó el 29 de octubre recibiendo el nombre del primer comandante de la FATA, vicecomodoro Gustavo A. Marambio.

Durante la guerra de Malvinas, la Fuerza Aérea recibió el bautismo de fuego el día 1º de mayo y desde entonces hasta el fin de las hostilidades realiza operaciones que causaron la admiración del mundo por su audacia y las condiciones adversas a las que debieron sobreponerse.

Cincuenta y cinco hombres de la Fuerza Aérea son los héroes que ofrendaron sus vidas y marcaron indeleblemente el camino de la soberanía nacional en los cielos de la patria.

Hoy en día la Fuerza Aérea se encuentra abocada en distintos órdenes como por ejemplo: participa en el combate contra incendios; enlaza el continente antártico en vuelos que permiten abastecer y comunicar las bases transpolares. Ante catástrofes naturales realiza el traslado de ayuda humanitaria, facilitando medios aéreos y terrestres que permiten responder con celeridad y eficacia ante las situaciones de emergencia. Siendo líder en la convocatoria de las misiones de paz, en organismos transnacionales, la Fuerza Aérea Argentina participa activamente ante los requerimientos de "cascos azules" o "cascos blancos" en varios puntos del globo.

Es por los fundamentos expuestos que solicito de mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Isabel J. Viudes.

–A las comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Defensa Nacional.

(S.-2.760/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 100º aniversario de la localidad de Carrilobo, provincia de Córdoba, que se celebrará el 15 de agosto de 2006.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Carrilobo fue fundada el 15 de agosto de 1906 y en homenaje a esos primeros habitantes, aquellos viejos extraordinarios, cargados de incertidumbres pero también fieles a sus convicciones, extranjeros y nativos que superando dificultades nada fáciles de la convivencia lógica del contacto de gentes de distintas culturas, y que pudiendo sin embargo trabajar juntos y procurar la construcción de una nueva nación, desde su patria chica, su pueblo, producto esto de mucho sacrificio y de aquellos hombres y mujeres que aunando esfuerzos lo hicieron posible.

Carrilobo fue y es un homenaje a las personas que están y a los que hacen presente la historia de este pueblo, valorando y dignificando a quienes tanto han hecho desde esta patria chica, forjando lo que es hoy la patria grande.

En este centenario, a los cien años de la fundación de este querido pueblo, después de que muchos hombres y mujeres brindaran su vida y trabajo, cabe resaltar la obra que ellos realizaron, otorgándole la jerarquía que merece la historia de Carrilobo, agradeciéndoles por la labor realizada sabiendo de las demandas de forjar un futuro próspero.

En atención a la importancia que reviste la conmemoración del centenario de Carrilobo y en reconocimiento y valoración de quienes sentaron sus bases y porque este año será un capítulo más de la historia de este pueblo pido a mis pares que me acompañen en este proyecto de declaración.

Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.761/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el II Congreso en Defensa de la Escuela Pública, que se desarrollará los días 10 y 11 de agosto en la ciudad capital de la provincia de La Rioja.

Teresita N. Quintela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde esta Honorable Cámara se presentó en sociedad la discusión para abrir el debate hacia una nueva ley nacional de educación, dejando claramente establecido que la educación pasa a ser un pilar indiscutido de las políticas públicas del Estado nacional, tal como el señor presidente de la Nación manifestó en el discurso de apertura del año legislativo en curso.

Las provincias debemos realizar todos los aportes necesarios que sirvan para contribuir a la generación de verdaderos debates que persigan un objetivo central, como es el de generar una ley nacional de educación que refleje, abarque y sintetice un proyecto de país para nuestras generaciones futuras.

En el sentido expuesto, el generar una política educativa que contribuya a disminuir las desigualdades para acercarnos a criterios de equidad y de justicia social que, como justicialista, constituye la base de mi pensamiento político desde que he comenzado a militar; me ubica en una situación de especial interés en alentar y contribuir al sostenimiento de un verdadero debate que genere las ideas necesarias para que la ley finalmente consensuada cuente con la legitimidad requerida para ser base de nuestro modelo educativo.

Fuimos en otra época, un país del que nos sentimos orgullosos por su calidad educativa. Es hora que rescatemos esa impronta que nos distinguía del conjunto de las naciones; pero esta vez, pensando en la totalidad de

nuestra población; es decir, que nuestra política pública en materia educativa surja del estricto consenso entre las provincias de nuestro país.

En este sentido, la Asociación de Maestros y Profesores de la provincia de La Rioja organizará, los días 10 y 11 de agosto, el II Congreso Popular en Defensa de la Escuela Pública, cuyo debate se centrará en la nueva Ley de Educación.

Sobre la base de avanzar en la búsqueda de consensos, y por el respeto al criterio federal que la nueva Ley de Educación tendrá como marco definitorio de país para nuestras futuras generaciones, solicito a mis compañeros de esta Honorable Cámara que acompañen al presente proyecto de declaración.

Teresita N. Quintela.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.762/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 61º aniversario de la fundación de la localidad de Las Garcitas, provincia del Chaco, el próximo 10 de agosto de 2006.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Las Garcitas celebra el próximo 10 de agosto el 61º aniversario de su fundación. Se encuentra ubicada a 150 kilómetros al Norte de la ciudad capital de la provincia del Chaco.

Se trata de una población pujante que pelea contra la adversidad sin rendirse a los avatares de los tiempos que acontecen; el pueblo es muy arraigado por lo que rendirán homenaje a sus fundadores don José Nieto y Andrés Fernández Vicente.

Don José Nieto compró a Pedro Rudaz una facción de tierra, lote Nº 1, de la subdivisión de la legua 206 de la Colonia El Zapallar, con una superficie de 100 hectáreas, afectando la forma de un rectángulo que medía 1.000 metros por cada lado. Una vez realizadas las divisiones y subdivisiones de las tierras, quedó fijada como fecha de fundación del nuevo pueblo el 10 de agosto de 1945, fecha de la firma del boleto de compra del terreno.

Cuenta la historia que el origen de su nombre deviene de dos versiones: una es que los primeros pobladores procedían de Las Garzas, provincia de Santa Fe, y la otra, más veraz de acuerdo con las investigaciones realizadas, debido al hecho de que una partida del Regimiento Nº 7 de Caballería de línea que había salido desde el Fortín Makallé, al pasar por ese lugar encontró un garzal sobre la margen del río Negro.

El nombre de Las Garcitas fue reconocido oficialmente por el decreto 6.982, el 11 de marzo de 1948, documento donde se aprueba, además, el trazado efectuado, aceptándose la cesión de las tierras que constituye la trama del pueblo.

Señor presidente, con el propósito de homenajear a los pobladores que hacen posible el sostenimiento y progreso del pueblo apostando al futuro y el porvenir de Las Garcitas, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.763/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo el III Encuentro Nacional Pyme “Promover a las Pymes = + Trabajo”, organizado por la Fundación Ideapyme, y que se llevará a cabo los días 3 y 4 de octubre de 2006 en la ciudad de Buenos Aires.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los días 3 y 4 de octubre de 2006, se desarrollará el III Encuentro Nacional Pyme “Promover a las Pymes = + Trabajo”, que organiza la Fundación Ideapyme en el Hotel Sheraton Libertador de la ciudad de Buenos Aires.

El objetivo de este III Encuentro Nacional Pyme será, como siempre, encontrar soluciones a los problemas cotidianos que tienen las pymes en nuestro país: ¿cómo vender y ganar más?, ¿cómo optimizar costos?, ¿cómo exportar?, ¿cómo disminuir riesgos laborales?, ¿cómo acceder a la financiación?

Para conseguir este objetivo se han seleccionado cuatro sectores donde las pymes tienen en este momento sus mayores dificultades, y en función de esto se constituyen las áreas de trabajo que serán las responsables de identificar los temas más candentes y los expertos para abordarlos. Así se han dividido las actividades en laborales, fiscales, comercio exterior y financiación.

Esta fundación organizadora del acontecimiento ha sido creada por un grupo de empresarios miembros del Instituto para el Desarrollo Empresarial de la Argentina (IDEA). Tiene como objetivo promover el desarrollo y el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas de nuestro país. Para ello brinda el apoyo necesario para

que las pymes argentinas cuenten con las herramientas necesarias que les permitan incrementar su producción, su competitividad y sus estándares de calidad con el fin de lograr su inserción en el mundo económico.

Las pymes de nuestro país constituyen hoy todo un desafío para el mundo del trabajo. Son generadoras de mano de obra con el consiguiente impacto social que esto conlleva. La preocupación de dichas empresas por las reglas de juego del mercado laboral tiene su correlato en la preocupación que existe actualmente desde la esfera oficial por la promoción de las pymes como agentes de cambio social y como responsables de la imperante movilidad económica de una región en particular y del país en general.

Por los motivos expuestos, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

(S.-2.764/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 59º aniversario de la fundación de la localidad de Pampa del Indio, de la provincia del Chaco, el día 10 de agosto de 2006.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pampa del Indio es una localidad perteneciente al departamento Libertador General San Martín, provincia del Chaco, ubicada 220 km hacia el noroeste de la ciudad de Resistencia, capital provincial.

De los aproximadamente 13.000 habitantes, 6.000 conforman la población aborigen perteneciente a la etnia toba qom, los que se sitúan en 17 asentamientos rurales, uno periurbano y otro urbano, organizándose en comunidades interrelacionadas entre sí.

Los habitantes de la región, comprendida dentro de la región subhúmeda seca, se dedican a la ganadería y a la agricultura, y alrededor del cincuenta por ciento presenta necesidades básicas insatisfechas.

Ubicado a 20 km de Pampa del Indio se encuentra el Parque Provincial Pampa del Indio, de una superficie de 8.633 ha, con una vegetación arbórea compuesta de especies propias de la región: quebracho colorado chaqueño, quebracho blanco, itín o carandá, algarrobo, espina corona, guayaibí blanco, mistol, timbó, nangapirí, Francisco Alvarez, tala, cardo, bromelasia, camalotes, achiras, helechos y otros; el resto de la superficie presenta abras, pampas, esteros y bañados.

Las características geográficas y climáticas de la región han permitido que en este parque habiten variadas especies como chancho moro, chancho gargantillo, zorro, guazuncho, oso hormiguero, tapir, tatú mulita, mono, aguará guazú, comadreja, gato montés, puma, loro hablador, garza, tordo, cardenal, pájaro carpintero, martineta colorada y copetona, urraca y perdiz, etcétera. En cuanto a los reptiles, juegan un papel importante y son abundantes, destacándose las boas, yarará, víbora de la cruz, cascabel, etcétera.

El parque ofrece al turista 10 hectáreas de camping, senderos peatonales y vehiculares interiores, carteles indicadores, agua potable y luz eléctrica parrillas, con todo lo necesario para recibir la visita de personas del Chaco, de la región y de todo el país.

Anualmente miles de personas participan de la tradicional Cabalgata de la Fe, que en una peregrinación a caballo la localidad de Quitilipi hasta el Parque Provincial Pampa del Indio, cubriendo un trayecto de 75 km por la ruta provincial 4. Esta peregrinación se inicia el 26 de julio y se realiza en dos etapas, culmina en la reserva con el oficio de una misa en acción de gracias a la Santísima Inmaculada Concepción de la Virgen María –patrona del Chaco– y San Pantaleón, para luego dar paso a un festival popular.

Desde 1994, gente de los 14 asentamientos de las comunidades indígenas qom de Pampa del Indio, organizadas en el consejo QOMPI para la defensa de los derechos de la educación bilingüe e intercultural, en conjunto con la Asociación Civil “Che’eguera”, una organización no indígena de apoyo, viene trabajando en un proyecto de educación bilingüe e intercultural, diseñado, en base a las necesidades reales y el respeto a las pautas culturales de las comunidades.

Los qom pertenecen a una cultura oral, cuya lengua recientemente comienza a escribirse; aún no han pautado una manera convencional de escribir su idioma por lo que hay diferentes alfabetos y escasos materiales escritos que responden a dichos alfabetos; la mayoría de las interacciones de los adultos con sus pares indígenas son en lengua indígena.

Señor presidente, a los fines de homenajear a los habitantes de esta zona de la provincia, que constantemente trabajan y sortean las dificultades que se presentan, defendiendo su identidad cultural y sosteniendo el progreso de la región, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.765/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Administración Federal de Ingresos Públi-

cos, actualice los montos sobre los cuales se aplican las multas, a las personas comprendidas en la resolución general 1.122/2001, referida a empresas vinculadas que realizan operaciones de comercio internacional, a fin de que no se perjudique a los contribuyentes menores y se las aplique a los más importantes.

Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La resolución antes mencionada en el presente proyecto hace referencia a las operaciones de comercio exterior realizadas por empresas vinculadas económicamente, según la Ley del Impuesto a las Ganancias.

Los montos de las multas antes mencionadas están expresados en pesos y estimados a valor del dólar al año 2001. Esto hace que la escala en la cual se aplican estas multas se haya desplazado hacia sectores que realizan operaciones menores, dejando al descubierto a empresas que llevan a cabo operaciones mayores.

A modo de interpretación quiero decir que no es la misma empresa a la que se quería aplicar la multa, ya que si la empresa exportaba 5 millones de dólares, ahora exporta también 5 millones de dólares, y no 5 millones de pesos.

Como nuestra preocupación es solamente la actualización de los montos de las multas, no vemos conveniente hacerlos por ley, ya que los montos se actualizan constantemente por la inflación lindante en la economía argentina.

Por todo lo expuesto y por el resguardo de los intereses nacionales, evitando el fraude de empresas vinculadas con respecto a los precios de transferencia declarados por empresas grandes, es que solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.766/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifíquese el libro II, título VII, capítulo IV, el artículo 200, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 200: Será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años, el que envenenare, adulterare o falsificare, de un modo peligroso para la salud, aguas potables o substancias alimenticias o medicinales, destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas.

Si el hecho fuere seguido de la muerte de alguna persona, la pena será de diez a veinticinco años de reclusión o prisión.

Art. 2º – Modifíquese el libro II, título VII, capítulo IV, el artículo 203, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 203: Cuando alguno de los hechos previstos en los tres artículos anteriores fuere cometido por imprudencia o negligencia o por impericia en el propio arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, se impondrá multa de diez mil a doscientos mil pesos.

Si como consecuencia del hecho resultare la enfermedad de alguna persona la pena será de 6 (seis) meses a 3 años (tres) años de prisión, y si como consecuencia del mismo resultare la muerte la pena será de 8 (ocho) a 25 (veinticinco) años de prisión.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El título VII del Código Penal de la Nación Argentina establece los delitos contra la seguridad pública, es decir, aquellos delitos cuyo bien jurídico tutelado es el estado colectivo exento de situaciones físicamente peligrosas o dañosas para los bienes o las personas en general (Núñez, *Tratado*, t. VI, págs. 41/2). La seguridad pública consiste en el complejo de condiciones garantizadas por el orden público, que constituyen la seguridad de la vida, de la integridad personal, de la sanidad, del bienestar y de la propiedad.

Este título contiene cuatro capítulos, de los cuales el último está dedicado a los delitos contra la salud pública. Están incluidos dentro del título de delitos contra la seguridad pública porque atacan el bienestar físico de las personas en general.

Ahora bien, en febrero de este año en la ciudad de Roma, Italia se llevó a cabo la Conferencia Internacional de la Organización Mundial de la Salud: "Combate a la falsificación de medicamentos". En la misma se firmó una declaración en la que la Argentina fue parte. Se basa en distintos puntos para la construcción de una colaboración internacional efectiva, en la que se comprometen los países partes a tomar políticas tendientes a combatir esta actividad. Es decir, los participantes de la conferencia, declararon:

1. La falsificación de medicamentos, incluyendo las diferentes actividades desarrolladas desde la elaboración hasta la dispensación, es una seria actividad criminal, que pone en riesgo la vida humana y menosprecia la credibilidad de los sistemas de salud.

2. Por su impacto directo sobre la salud, la falsificación de medicamentos debe ser combatida y castigada adecuadamente.

3. El combate a la falsificación de medicamentos requiere del esfuerzo coordinado de los diferentes sectores públicos o privados afectados, debiéndose localizar los diferentes aspectos del problema.

4. La falsificación de medicamentos se ha extendido ampliamente, a tal punto que es necesario una efectiva colaboración internacional para hacer las estrategias nacionales y regionales más efectivas.

5. La confección de estrategias nacionales, regionales e internacionales dedicadas a la falsificación de medicamentos.

6. La OMS guiará el establecimiento de una Fuerza de Control Internacional Antifalsificación de Productos Médicos (IMPACT: International Medical Products AntiCounterfeiting Taskforce) compuesta por organismos gubernamentales, no gubernamentales e instituciones internacionales, cuyos principales objetivos serán

Es importante destacar que unos de los puntos fundamentales de la declaración, fue instar a los países a la toma de estrategias nacionales, regionales e internacionales dedicadas a luchar contra la falsificación de medicamentos, las mismas deben basarse en distintos aspectos entre los cuales le dio fundamental importancia a que:… cada país debe establecer la voluntad política de tener una adecuada base legal, así como estimular la toma de conciencia de las autoridades nacionales y el desarrollo de medidas legislativas efectivas para combatir la falsificación de medicamentos.

Actualmente, la redacción actual del artículo 200 de nuestro código prevé como delito sólo el envenenamiento o adulteración de aguas potables o substancias alimenticias o medicinales, destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas. Es decir, existe una conducta delictiva que no esta tipificada, como la falsificación, en consecuencia podemos decir que la falsificación de medicamentos no configura el tipo penal, de manera tal que estamos ante un vacío legal en materia de legislación penal.

Cabe aclarar que en legislación penal, para que una acción u omisión sea considerada delito debe encontrarse claramente tipificada y su texto debe ser preciso, por lo que creemos que es oportuno incorporar la acción de falsificación en el artículo, ya que actualmente sólo están tipificados los términos de adulterar y envenenar.

En concordancia al párrafo anterior, desde la órbita del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público coinciden en que se les presenta un problema importante a la hora de encuadrar penalmente los casos. Es decir, precisan que alguna persona haya tomado un remedio adulterado para poder hablar de envenenamiento, porque no hay una figura que penalice la falsificación en el Código Penal.

Según la OMS, las medicinas falsificadas constituyen una peligrosa epidemia que se extiende en todo el mundo, por lo que pidió a la comunidad internacional que tome medidas concretas e inmediatas para combatirlas.

La falsificación de medicamentos es un fenómeno mundial y representa el 10% del comercio mundial de medicinas. Asimismo, la OMS expresa que las medicinas son etiquetadas erróneamente en forma deliberada y fraudulenta respecto a su identidad y origen. Es decir la mayoría de estos productos no tiene beneficio terapéutico, y son capaces de causar resistencia a los fármacos y muerte. En un informe sobre medicinas falsificadas, la OMS señaló que se calcula que hasta un 25% de los medicamentos que se consumen en los países en desarrollo son falsificados o de calidad inferior a la norma. En algunos lugares de Africa y Asia este porcentaje supera el 50%, según un informe de la OMS sobre medicamentos falsificados.

Según informes de la industria farmacéutica mundial, el número de incidentes de detección de medicamentos falsificados experimentó entre los años 2004 y 2005 incrementos de un 32%. Entre el 2004 y el 2005, el número de países donde estas detecciones tuvieron lugar pasó de 67 a 89.

En la Argentina, cerca del 7% de los medicamentos es ilegítimo, “incluyendo los robados, los contrabandeados, los adulterados, los que se elaboran en farmacias sin autorización, y los falsificados”, expresó a distintos medios de comunicación, el director de la ANMAT.

Por último la presente iniciativa tiende a la modificación del artículo 203 (modificado por ley 25.189), el cual tiene por finalidad elevar los importes de las multas que se podrán imponer, ya que actualmente es de dos mil quinientos a treinta mil pesos y nuestra propuesta es llevar esos importes de diez mil pesos a doscientos mil pesos.

En el Parlamento hubo proyectos de ley para incluir específicamente la falsificación de medicamentos en el Código Penal, pero no prosperaron hasta ahora. En la actualidad la sociedad en general y las distintas entidades que forman parte de este sector han manifestado públicamente la profunda preocupación por el vacío legal que existe en nuestra legislación.

Por todo lo expuesto y considerando de vital importancia la modificación de los artículos anteriormente mencionados, que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Roberto Basualdo.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-2.767/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía, y el Banco de la Nación Argentina, habilite una línea de crédito hipotecaria para adquisición de vivienda en la cual sea obligatoria la amortización de los intereses sobre saldos

de capital y posea un período de gracia indefinida en la amortización del capital.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de público conocimiento el alza en los precios de los alquileres y precios de venta de los inmuebles para vivienda, el principal motivo de tal situación es la falta de oferta de los mismos y la gran demanda existente.

Sin embargo, el incremento de los salarios de la clase en relación de dependencia no ha seguido la misma relación.

La posibilidad de este sector de la sociedad de acceder a su vivienda propia se desvanece cada vez más, como también el poder hacer frente al canon de alquiler, el cual se ve drásticamente incrementado al vencimiento de los contratos de locación existente.

Este es una situación que se esta agravando cada vez más y no hay que esperar a que acarree conflictos de tipo sociales para tomar medidas al respecto, por tal motivo es que solicitamos al Poder Ejecutivo nacional adopte medidas conducentes a fin de aliviar y prevenir males mayores.

En tal sentido pedimos al Poder Ejecutivo nacional que impulse medidas de carácter financiero a través del Banco de la Nación Argentina, que permitan poner al alcance de la clase media argentina el acceso a una vivienda digna.

El promover líneas de créditos a tasas bajas y que sólo sea obligatoria la amortización de interés sobre saldo y sea optativa la amortización del capital permitiría aliviar la cuota de la financiación de una vivienda y ponerla al alcance de la clase media argentina.

Este tipo de créditos es muy utilizada en países avanzados en el cual el crédito se encuentra ampliamente difundido y desarrollado.

Esta es una propuesta efectuada a fin de aliviar la difícil situación del sector, sin perjuicio de las medidas que el Ejecutivo estime oportuno o pertinente tomar a los efectos de dar una solución a la problemática planteada.

Por todo lo expuesto, y atendiendo a la buena recepción del presente proyecto por el Poder Ejecutivo nacional, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

–A las comisiones de Legislación General y de Economía Nacional e Inversión.

(S.-2.768/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Medica), dependiente del Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Nación, informe a esta Honorable Cámara, sobre cuáles son las políticas estratégicas que se están llevando adelante en concordancia con las conclusiones tomadas en la Conferencia Internacional de la Organización Mundial de la Salud, denominada “Combate para la falsificación de medicamentos”, llevada a cabo en el mes de febrero en la ciudad de Roma, en la que la Argentina fue parte.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Haciendo una breve reseña sobre el tema en cuestión, podemos decir que la falsificación de medicamentos es un fenómeno mundial y representa el 10% del comercio mundial de medicinas. Asimismo, la OMS expresa que las medicinas son etiquetadas erróneamente en forma deliberada y fraudulenta respecto a su identidad y origen. Es decir, la mayoría de estos productos no tienen beneficio terapéutico, y son capaces de causar resistencia a los fármacos y muerte. En un informe sobre medicinas falsificadas, la OMS señaló que se calcula que hasta un 25% de los medicamentos que se consumen en los países en desarrollo son falsificados o de calidad inferior a la norma. En algunos lugares de Africa y Asia este porcentaje supera el 50%, según un informe de la OMS sobre medicamentos falsificados.

Según informes de la industria farmacéutica mundial, el número de incidentes de detección de medicamentos falsificados experimentó entre los años 2004 y 2005 incrementos de un 32%. Entre el 2004 y el 2005, el número de países donde estas detecciones tuvieron lugar pasó de 67 a 89.

Ahora bien, es importante destacar que en febrero de este año en la ciudad de Roma, Italia, se llevó a cabo la Conferencia Internacional de la Organización Mundial de la Salud.: “Combate a la falsificación de medicamentos”. En la misma se firmó una declaración en la que la Argentina fue parte; se basa en distintos puntos para la construcción de una colaboración internacional efectiva, que en la que se comprometen los países partes a tomar políticas tendientes a combatir esta actividad. Es decir, los participantes de la conferencia declararon:

1. La falsificación de medicamentos, incluyendo las diferentes actividades desarrolladas desde la elaboración hasta la dispensación, es una seria actividad criminal, que pone en riesgo la vida humana y menosprecia la credibilidad de los sistemas de salud.

2. Por su impacto directo sobre la salud, la falsificación de medicamentos debe ser combatida y castigada adecuadamente.

3. El combate a la falsificación de medicamentos requiere del esfuerzo coordinado de los diferentes sectores públicos o privados afectados, debiéndose localizar los diferentes aspectos del problema.

4. La falsificación de medicamentos se ha extendido ampliamente, a tal punto que es necesario una efectiva colaboración internacional para hacer las estrategias nacionales y regionales más efectivas.

5. Las estrategias nacionales, regionales e internacionales dedicadas a la falsificación de medicamentos deberían basarse en:

a) La voluntad política de tener una adecuada base legal. Proveer las herramientas necesarias para una coordinada y efectiva fuerza legal.

b) Coordinación intersectorial basada en procedimientos escritos, roles claramente definidos, recursos adecuados y herramientas administrativas y operacionales efectivas.

c) La creación de advertencias acerca de la severidad del problema a todos los involucrados y la provisión de información a todos los niveles del sistema de salud y a la población.

d) El desarrollo técnico y habilidades en las áreas adecuadas.

e) Mecanismos apropiados para asegurar la vigilancia y las denuncias de los profesionales de la salud y de los pacientes.

6. La OMS guiará el establecimiento de una Fuerza de Control Internacional Antifalsificación de Productos Médicos (IMPACT: Internacional Medical Products AntiCounterfeiting Taskforce) compuesta por organismos gubernamentales, no gubernamentales e instituciones internacionales, cuyos principales objetivos serán:

a) Estimular la toma de conciencia de las organizaciones internacionales y demás *stakeholders* en el orden internacional para mejorar la colaboración en el combate a la falsificación de medicamentos.

b) Estimular la toma de conciencia de las autoridades nacionales y el desarrollo de medidas legislativas efectivas para combatir la falsificación de medicamentos.

c) Establecer un efectivo intercambio de información y proveer asistencia en materia del combate a la falsificación de medicamentos.

d) Desarrollar herramientas técnicas y administrativas para ayudar al establecimiento o fortalecimiento de estrategias internacionales, regionales y nacionales.

e) Favorecer la coordinación entre diferentes iniciativas antifalsificación.

El IMPACT funcionará sobre la base de estructuras/instituciones existentes y explorará mecanismos, incluyendo convenciones internacionales, para fortalecer el accionar internacional contra la falsificación de medicamentos.

En conclusión, este tipo de prácticas delictivas como es la falsificación de medicamentos es profundamente peligrosa, pues repercute en forma directa en la salud del público consumidor. Tanto es así que el que, en la creencia de estar adquiriendo un producto de una marca sujeto a las reglas de control preestablecidas para su venta, adquiere un producto falso y cuyo carácter nocivo se encuentra disimulado.

Por todo lo expuesto y considerando de fundamental importancia que desde la Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Medica (ANMAT), se nos brinde información sobre cuales son las políticas estratégicas que se están llevando adelante con relación a este tema, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-2.769/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono, a celebrarse el día 16 de septiembre, según lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1994 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 16 de septiembre Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono, en conmemoración del día en que en 1987 se firmó el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (resolución 49/114 de 19 de diciembre).

En aquella oportunidad se invitó a los Estados a que dedicaran ese día a la promoción, en el plano nacional, de actividades que correspondieran a los objetivos del Protocolo de Montreal y sus enmiendas.

La capa de ozono, un frágil estrato gaseoso, filtra la luz solar e impide que los efectos nocivos de la radiación ultravioleta se manifiesten en la superficie de la Tierra, con lo que contribuye a preservar la vida en el planeta. La protección de la capa de ozono de la Tierra ha sido un reto importante durante los últimos 30 años, que afecta a las esferas del medio ambiente, el comercio, la cooperación y el desarrollo sustentable.

Se espera actualmente que la capa de ozono se recupere a los niveles anteriores a 1980 para el año 2050 gracias a la aplicación con éxito del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y de sus enmiendas de Londres (1990), Copenhague (1992), Montreal (1997) y Beijing (1999).

En virtud del protocolo, los países en desarrollo comenzaron la eliminación obligatoria del consumo y producción de clorofluorocarbonos hace varios años; existe la necesidad de mantener este proceso y basarse en él para garantizar la plena recuperación de la capa de ozono.

Por ello el Día Internacional de la Protección de la Capa de Ozono es una oportunidad para promover la concienciación de la problemática y las medidas correspondientes.

La Argentina ha logrado un gran avance en la protección de la salud humana y del medio ambiente, salvaguardando además los intereses de los sectores productivos nacionales, conjugando de esta manera la debida protección al ambiente, con los legítimos intereses económicos en juego.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-2.770/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Planificación Federal y Servicios Públicos, informe a esta Honorable Cámara, acerca de los siguientes puntos:

1. Grado de ejecución del Programa 86 del presupuesto general de la administración pública del año 2006 al 31 de julio del corriente año, referido al desarrollo de obras de infraestructura urbana en municipios.

2. Detalle de las obras previstas a realizarse en la provincia de San Juan incluidas en dicho programa y en que localidades.

3. Montos destinados a las respectivas obras en los municipios de dicha provincia.

4. Porcentaje de ejecución de dichas obras.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Programa 86 del presupuesto general de gastos del año 2006 comprende una serie de obras de infraestructura para el desarrollo urbano destinado a diversos municipios de todo el territorio nacional.

Aunque se conoce a grandes rasgos el programa, no se especifica el detalle de las obras y los municipios comprendidos. Ahora, investigando en la página de Internet del Ministerio de Planificación, dentro de la sección de ejecución presupuestaria, nos llamó mucho la atención el grado de ejecución del programa en general, aunque sin especificar mayores detalles.

Como legislador de la provincia de San Juan, pido que se informe a este honorable cuerpo acerca del desarrollo del mencionado programa, ya que a él está destinado un monto superior a los cuarenta millones de pesos y el ejecutado no supera los 3 millones, es decir, un 8% del total al mes de julio.

Dada la escasa ejecución, y en especial las obras destinadas a mi provincia, es que solicito a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.771/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su preocupación por la suspensión de las negociaciones en la cumbre de Ginebra, en la cual se trataba la disminución de los subsidios y aranceles para los productos agropecuarios, situación que le hubiera permitido a nuestro país incrementar sus exportaciones a dicho mercado.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Grupo de los Seis interrumpió las negociaciones ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo en la reducción de subsidios y aranceles para productos agrícolas, industriales y de servicios.

Los Estados Unidos se mostraron renuentes a disminuir los subsidios internos a los productos agrícolas, lo cual afectó seriamente las negociaciones que se venían llevando adelante; la posición de los Estados Unidos fue muy intransigente.

Esta actitud perjudica seriamente la venta de nuestros productos a esos mercados, pues el alto nivel de barreras arancelarias y subsidios encubiertos impide el acceso de nuestros productos.

La Unión Europea planteó una reducción media del 39 % a la importación de productos agrícolas y posteriormente mejoró su propuesta al elevar la reducción al 51%.

Por su parte, el Grupo de los Veinte (G 20), grupo de países emergentes liderado por Brasil e India, reclamaban una reducción del 54%.

Estados Unidos presentó una propuesta que no contemplaba una efectiva reducción de los subsidios, pues en realidad lo único que realizaba era un cambio de categoría en los subsidios. Este país propuso recortar su gasto en ayudas en subsidios a los productores pero podía mantener el apoyo de pagos contra cíclicos, mediante el cual se apoya al productor cuando los precios bajan.

En realidad ambas acciones son subsidios pues la reducción de aranceles provocará una baja en los precios y entrará en vigencia la ayuda por pagos contra cíclicos, lo cual no es otra cosa que un subsidio encubierto.

Es una política recurrente por parte de los Estados Unidos exigir a los países en vías de desarrollo la apertura de los mercados en los que ellos son fuertes y competitivos, como por ejemplo el mercado de capitales y mercados financieros, pero al mismo tiempo ellos cierran sus mercados a los productos en los cuales somos competitivos, como lo son los productos agropecuarios.

Esta situación perjudica seriamente las posibilidades de penetrar con nuestros productos a dichos mercados y consecuentemente disminuye las posibilidades del incremento de nuestras exportaciones en este sector en el cual la Argentina es muy competitiva.

Esperamos una actitud equilibrada y justa de los países más ricos que permita un desarrollo igualitario de todas las naciones y un mercado comercial internacional que sostenga un trato igualitario de todos sus actores.

Por el presente expresamos nuestra preocupación por el resultado arrojado en la cumbre de Ginebra y esperamos la pronta reanudación de las negociaciones a fin de llevar adelante una mayor apertura del mercado internacional que permita un desarrollo equilibrado de las naciones que en él intervienen.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares legisladores que me acompañen en el presente proyecto.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-2.772/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Nación, informe a esta Honorable Cámara, sobre el grado de ejecución del artículo 1º de la ley 23.753 (divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones). Asimismo, si puede brindarnos información sobre cuáles son las políticas tendientes a educar a la sociedad sobre esta enfermedad.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.753, sancionada en septiembre de 1989 por el Parlamento, establece que el Ministerio de Salud y Acción Social dispondrá las medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones.

Esta ley, en términos generales, establece que el Ministerio de Salud dispondrá a través de las aéreas pertinentes el dictado de las medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones, de acuerdo con los conocimientos científicamente aceptados, tendiente al reconocimiento temprano de la misma, su tratamiento y adecuado control.

Asimismo, expresa que el ministerio llevará un control estadístico, prestará colaboración científica y técnica a las autoridades sanitarias de todo el país, a fin de coordinar la planificación de acciones; y deberá abocarse específicamente a los problemas de producción, provisión y dispensación para asegurar a todos los pacientes los medios terapéuticos y de control evolutivo, de acuerdo con la reglamentación que se dicte.

La diabetes es una enfermedad que la sufren 4 millones de personas en nuestro país. Esta enfermedad consiste en la imposibilidad que tiene el organismo de hacerles llegar glucosa a las células por falta o falla de la insulina producida por las células pancreáticas denominadas “ínsulas”. La insulina tiene como misión la de actuar facilitando el ingreso vital de la glucosa a las células para que pueda ser absorbida y aprovechada como combustible natural.

Ahora bien, distintos medios de comunicación han publicado los primeros resultados de una encuesta nacional sobre cuánto saben los argentinos sobre la diabetes, lo cual explicaría por qué cuesta controlar un mal que padecen unos cuatro millones de argentinos, el 50% de los cuales lo desconoce.

La encuesta es organizada por la Federación Argentina de Diabetes (FAD), una entidad sin fines de lucro que agrupa a más de 138 asociaciones de ayuda al paciente diabético en el país, la iniciativa aspira a dibujar un mapa argentino de conocimientos básicos y desterrar los mitos que aún prevalecen sobre el origen, los síntomas y el tratamiento. Según los responsables de la Primera Campaña Nacional de Concientización en Diabetes, manifiestan que hay grandes vacíos informativos sobre la diabetes, aunque la población general conoce que es una enfermedad que compromete la calidad de vida, que puede darse en cualquier etapa de la vida y que sus consecuencias incluyen el deterioro de órganos y modifican la funcionalidad biopsicosocial, también desconoce las causas, la prevención y el tratamiento.

La coordinadora general de la campaña, licenciada Nydia Farhat, expresó que “casi me muero de un infarto al ver los resultados, porque la Ley Nacional de Protección del Diabético habla de educación diabetológica y la miseria educativa que hay en el país sobre una epidemia que afecta al 8% de los argentinos es difícil de aceptar”.

En conclusión, el presente proyecto tiene como objetivo que desde la órbita del Poder Ejecutivo nacional se nos brinde información sobre el grado de ejecución

de la ley 23.753, así como de las actividades educativas que se implementan dirigidas a la sociedad.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-2.773/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía, adopte las medidas conducentes a fin de aliviar la difícil situación que están atravesando los productores de pasas de uva de nuestro país. Asimismo, exhortar al Poder Ejecutivo, a los efectos de eliminar los derechos de exportación que rondan el 5 % e incrementar los reintegros de exportación que fueron bajados del 8,1% al 4,05%.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La producción de pasas de uva en la República Argentina genera en concepto de exportaciones 27 millones de dólares, además se exporta el 90 % del total de pasas de uva que produce el país.

La provincia de San Juan es el principal productor del país, con el 95 % del volumen nacional, y representa para la provincia una importante fuente de ingreso como también una actividad que genera gran cantidad de mano de obra, alrededor de 4.000 puestos de trabajo en forma directa y otras tanta de forma indirecta.

Después de la devaluación con un tipo de cambio de 3 a 1 la competitividad del sector mejoro, sin embargo en los últimos años dichas ventajas se fueron diluyendo, la colocación de derechos de exportación, la reducción de los reintegros en las exportaciones, el incremento de los costos internos entre ellos el de mano de obra y el incremento de los fletes nacional en un 40% y el de los internacionales en un 70%, licuaron rápidamente las ventajas derivadas de la devaluación.

En la actualidad los exportadores están trabajando sin utilidad y de seguir tal situación la próxima temporada estarán trabajando a pérdidas debiendo retirarse del negocio y dejando a su paso una gran cantidad de personas desocupadas.

Por tal motivo es que solicitamos al Poder Ejecutivo nacional tome las medidas conducentes para aliviar la difícil situación del sector e impida que los mismos dejen la actividad.

Es decir, el presente proyecto tiende a que se alivie tanta carga impositiva que ahoga a una actividad sin rentabilidad, pues de seguir esta situación igual se avecina una reducción de la recaudación impositiva al sector ya que no se le puede exigir tributar a actividades que carecen de rentabilidad.

Estamos conscientes de la capacidad de comprensión con que opera el gobierno nacional, por tal motivo solicitamos que elimine al menos en forma temporaria los derechos de exportación e incremente los reintegros a las exportaciones de dicho producto a fin de poder preservar el mercado internacional que tan arduamente costó conseguir.

Por todo lo expuesto y a la espera de una respuesta favorable al presente pedido, solicito a mis pares legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.774/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Adherir a los festejos en conmemoración del 33º aniversario de la creación de la Universidad Nacional de San Juan, a realizarse el 10 de octubre del corriente año.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todos los años, el 10 de octubre, la Universidad Nacional de San Juan festeja su aniversario. En realidad esa fecha fue la culminación de un largo proceso que comenzó en el siglo XIX. Cuentan los historiadores que fue la frustración personal de no haber podido seguir estudios superiores en la provincia lo que motivó a Domingo Faustino Sarmiento a crear en 1839, cuando fue gobernador de San Juan, el Colegio Preparatorio, una casa pública de instrucción científica preparatoria de la Universidad. Este es el antecedente más remoto de la Universidad Nacional de San Juan.

Una cátedra de este Colegio Preparatorio, la de Minerología, daría lugar, años después y también en el siglo pasado, a la creación de una escuela de capacitación técnica: la Escuela de Minas, que con el paso del tiempo sufrió numerosos cambios, dando origen a nuevos centros de enseñanza.

La primera mitad del siglo XX dio lugar al surgimiento de las sólidas bases académicas sobre las que se fundaría luego la UNSJ. Así, en 1939 se creó, con

sede en Mendoza, la Universidad Nacional de Cuyo, cuya Escuela de Ingeniería Facultad de Ingeniería, Ciencias Exactas Físicas y Naturales desde 1947 funcionaría en San Juan. También en 1947 se crearon en la provincia los cursos del Profesorado en la Escuela Normal Sarmiento, lo que se convirtió así en Escuela de Profesores, de la que egresaban docentes con los títulos de profesor normal en ciencias y profesor normal en letras. En 1958 estos cursos se separaron de la Escuela Normal y dieron lugar a la creación del Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

De esa manera, desde sus orígenes, la Universidad Nacional de San Juan fue una respuesta a las inquietudes científicas y culturales de la sociedad sanjuanina. Esto quedó claramente demostrado en la década del 60, cuando los más diversos sectores de la comunidad provincial se movilizaron y aunaron esfuerzos para que San Juan tuviera una universidad. La llamada Comisión Pro Universidad logró su objetivo cuando el 11 de agosto de 1968 se conoció el denominado Programa Taquini, para la creación de nuevas universidades nacionales. San Juan no figuraba en el proyecto; sin embargo, nuevamente las gestiones de la comunidad sanjuanina, organizada en una comisión, lograron que se realizara un estudio de factibilidad.

El 10 de mayo de 1973 el entonces presidente de facto, teniente general Alejandro Agustín Lanusse, firmó la ley 20.367, por la cual se creaba la Universidad Nacional de San Juan.

Así, la UNSJ se organizó, en principio, sobre la base del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, la Facultad de Ingeniería, Ciencia Exactas Físicas y Naturales que dependiera de la Universidad Nacional de Cuyo, y la Universidad Provincial Domingo Faustino Sarmiento. La incorporación de todas estas estructuras a la nueva universidad se realizó en forma paulatina, demandó varios meses y finalizó el 10 de octubre de 1973, fecha en la que la UNSJ, que ya es parte de la historia de San Juan, festeja su aniversario.

El tiempo no ha pasado en vano desde entonces. Hoy, a pesar de ser una de las casas de altos estudios más jóvenes del país, la UNSJ es una de las de mayor prestigio. Miles de profesionales han egresado de sus aulas y miles de jóvenes ingresan anualmente a sus cinco facultades actuales: de Ingeniería; de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; de Filosofía, Humanidades y Artes; de Ciencias Sociales, y de Arquitectura.

Muchas cosas han cambiado desde aquellos primeros pasos. Pero muchas otras se han mantenido; una de ellas es el compromiso de la UNSJ con las necesidades de la comunidad que luchó para su creación.

Por tal motivo es que solicito a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.775/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su satisfacción con el nivel alcanzado por las exportaciones de vinos en los primeros cinco meses de este año, con un incremento del 26,3 % con respecto al mismo período del 2005. Asimismo, instar al Poder Ejecutivo nacional para que continúe implementando políticas activas que permitan acompañar e incrementar el impulso económico que acontece en el sector.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las exportaciones de vinos argentinos crecieron un 26,5% en los primeros cinco meses del año con respecto a igual período del año pasado, y se espera una venta anual de unos 500 millones de dólares en el año 2006.

Esto coloca al sector vitivinícola como uno de los más pujantes y de mayor crecimiento de la Argentina. Las variedades que más crecieron fueron el Malbec, seguido por el Cabernet Sauvignon y, por último, el Chardonnay.

Los destinos más relevantes fueron Estados Unidos, Reino Unido y Brasil otros importantes fueron Dinamarca, Países Bajos, Canadá, Noruega, Suecia y México.

Es de destacar que este sector representa una importante porción de las economías de San Juan y Mendoza, con lo cual su expansión impulsa fuertemente la región centro oeste de nuestro país.

El incremento de nuestras exportaciones evidencia la alta calidad de nuestros productos y la ventaja competitiva que la Argentina posee en la producción de vinos en especial los de alta calidad, nuestra mano de obra calificada y la buena gestión de nuestros empresarios han posibilitado ganar nuevos mercados y ampliar los existentes.

Sin embargo, creemos que el crecimiento puede ser aún mayor si el Estado nacional instrumenta políticas activas que acompañen el despegue económico que evidencia el sector, el implementar prestamos a tasas razonables así como subsidios para reconversión de plantaciones que no tienen demanda por otras plantaciones que si tienen demanda internacional, el apoyo para reconvertir las empresas y colocarlas en condiciones de exportar son medidas que ayudarían fuertemente al crecimiento de las exportaciones potenciando aún más el vigoroso despegue económico del sector.

Además impulsaría las economías de Cuyo, un sector duramente castigado en la década del noventa. La devaluación devolvió la competitividad de muchos

productos argentinos entre los que encontramos los vinos; sin embargo, el apoyo estatal es vital para mantener este ritmo de crecimiento y de ser posible poder incrementarlo. Por ello es que solicitamos al Poder Ejecutivo nacional implemente y refuerce políticas activas que acompañen el despegue económico del sector y posibilite el desarrollo de la región Cuyo de nuestro país.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares legisladores que me acompañen en el presente proyecto.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-2.776/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Dispóngase la realización de una campaña nacional de difusión, destinada a la prevención de la meningitis en nuestro país.

Art. 2º – La campaña tiene como objetivo principal la concientización de las medidas de prevención, así como los síntomas y consecuencias posteriores sobre la enfermedad de meningitis.

Art. 3º – La campaña publicitaria consistirá en la emisión de cortos publicitarios los cuales serán emitidos a través de medios radiales y canales de televisoras nacionales, y medios gráficos difusión masiva.

Art. 4º – Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, el cual tendrá a su cargo la planificación, ejecución y posterior evaluación de la campaña de difusión establecida en la presente.

Art. 5º – La campaña de difusión deberá realizarse al menos dos veces por año.

Art. 6º – Créase una comisión asesora de seguimiento y control, cuyos miembros ejercerán cargos ad honórem, y serán componentes de asociaciones y entidades civiles sin fines de lucro, cuyos fines sean la prevención de este tipo de enfermedad, su atención y tratamiento. La reglamentación establecerá la cantidad y forma de elección de sus componentes.

Art. 7º – El Poder Ejecutivo nacional redistribuirá las partidas presupuestarias de gastos de la administración nacional, a efectos de dotar de recursos para ser afectados a la campaña de prevención a que se refiere la ley.

Art. 8º – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los 60 días de su promulgación.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal que las personas accedan a un mejor nivel de salud, basado y respaldado por una campaña publicitaria que permita concientizar a la población respecto de los distintos síntomas y posibles consecuencias provocadas por la enfermedad de la meningitis, así como la manera de prevenirla, de manera tal de buscar un diagnóstico temprano y un tratamiento adecuado.

La meningitis bacteriana (MB) se define como una enfermedad infecciosa del sistema nervioso central que afecta el encéfalo y las meninges. Este padecimiento repercute con mayor frecuencia sobre recién nacidos y lactantes, que en conjunto conforman el 75% de los casos.

A pesar de diversos recursos para la revisión de diagnóstico, de la aparición y el uso de terapias coadyuvantes del manejo en unidades de cuidado intensivo y del empleo de nuevos antimicrobianos, la letalidad asociada a este padecimiento continúa siendo muy elevada, con una variación entre el 15 y el 30%.

No obstante las variaciones en cuanto a los agentes causales en diferentes áreas geográficas, existe un consenso en el tipo de microorganismos que producen la MB, con un franco predominio de enterobacterias en la etapa neonatal. Es decir, en general, esta patología afecta a menores de 4 años y a chicos en edad escolar.

La frecuencia de enfermedad invasiva, especialmente por *Haemophilus influenzae* del grupo B, es mayor en niños que asisten a guarderías, estando relacionada directamente con el número de horas y asistentes. En cambio, la alimentación con leche materna se asocia como el factor protector contra su presentación en los niños menores de seis meses.

Los factores que predisponen para presentar infección en otros sitios del organismo son los mismos que favorecen las infecciones del sistema nervioso central: prematurez, peso bajo, desnutrición, hacinamiento, diabetes, insuficiencia renal e hipoparatiroidismo y en general en aquellos padecimientos que originan una alteración en el sistema inmune.

Los síntomas que la caracterizan son cefaleas, vómitos y fiebre alta. A veces, el cuadro puede confundirse con otra enfermedad, por eso es fundamental que la consulta al médico sea inmediata.

Las vías de contagio de esta enfermedad son: fecal-oral, a través de las vías respiratorias y de la madre al lactante durante el periparto.

Esta enfermedad se produce cuando se inflaman las meninges, es decir, las membranas que recubren el cerebro y la médula espinal. La pueden generar distintos tipos de microorganismos.

Sin embargo, cuando la meningitis es viral, la repercusión para el organismo es menor. No trae complicaciones para el sistema nervioso central.

Es necesario resaltar la importancia que tiene tomar las medidas higiénico-preventivas para evitar que esta patología se desarrolle.

Debido a los argumentos anteriormente relatados es que consideramos de fundamental importancia una campaña publicitaria de difusión que permita a la población tomar conciencia acerca de la gravedad de esta enfermedad. Con esto se pretende lograr un mayor impacto en el control de estas infecciones, cuya letalidad y secuelas neurológicas continúan representado un problema importante para la salud pública.

Es por estas razones expuestas que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Roberto Basualdo. – Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso.

–A las comisiones de Salud y Deporte y de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.777/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Dispóngase la conclusión de la participación de la República Argentina en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (Minustah), de acuerdo a los plazos establecidos en la ley 25.906 promulgada el 18 de junio de 2004.

Art. 2º – Déjese establecido que la conclusión de la participación argentina en la misión expuesta en el artículo 1º implica cualquier participación de tropas de las fuerzas armadas y/o fuerzas de seguridad interior y/o policiales de la Nación Argentina.

Art. 3º – No serán autorizadas nuevas participaciones de tropas de las fuerzas armadas y/o fuerzas de seguridad interior y/o policiales de la Nación Argentina en la misión mencionada en el artículo 1º.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.906, que autorizara la salida del territorio nacional de medios y personal militar para participar de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidad en Haití, dispuso la cooperación activa de la República Argentina en las acciones desplegadas en el mencionado país caribeño para contribuir a restablecer la institucionalidad perdida en febrero de 2004 con la caída del presidente Aristide.

En las disposiciones establecidas en la ley mencionada (sancionada el 16 de junio de 2004 y promulgada el 18 del mismo mes) se planteaban los plazos de la participación de las tropas argentinas en la misión (dos años como máximo), que ya han sido completados sin que hayan cesado hasta la fecha las actividades desplegadas por las mismas. Por ello, y al amparo de lo dispuesto en la ley 25.906, planteo en la presente iniciativa la necesidad de dar por concluida la participación de las tropas en la Minustah.

En el curso de los dos años anteriores, el pueblo de Haití ha realizado un esfuerzo inconmensurable por resolver los coletazos de la crisis, logrando devolver la institucionalidad mínima que una nación necesita eligiendo por el voto popular a un nuevo presidente y a los miembros del Poder Legislativo nacional. Ante este nuevo escenario resulta menester ayudar al sufrido pueblo haitiano a transformar su realidad social, pero respetando el principio supremo de la autodeterminación de los pueblos.

Si bien se planteó en su momento la misión altruista o humanitaria que enmarcaba la necesidad de promulgar la ley 25.906, no existió en la discusión previa a su sanción un debate en torno a la razón estratégica o concreta por la cual la Nación Argentina enviaba tropas a Haití, no obstante lo cual el proceso fue autorizado. Por otro lado, las Naciones Unidas planteaban como objetivos fundamentales de la Minustah la estabilización de Haití y las elecciones que le devolvieran el cuadro institucional al país. En este marco conceptual, entonces, puede decirse que los mismos han sido cumplidos y, por lo tanto, ya no existen racionalmente motivos por los cuales debieran permanecer las tropas argentinas en el territorio haitiano.

Señor presidente, tal como expresara anteriormente, el principio de autodeterminación de los pueblos nos obliga a un nuevo escenario, en donde la ayuda a Haití debe materializarse en otro sentido, pero definitivamente ya no son tropas, ni de las fuerzas armadas, ni de las fuerzas de seguridad ni policiales, lo que nuestro pueblo hermano de Haití necesita.

La presencia de los componentes militares en este país, durante los dos años de la Minustah, no ha logrado ni despolarizar a la sociedad, ni contribuir a su desarme, ni depurar las instituciones policiales, ni disminuir la violencia ni reducir la incidencia del narcotráfico. Sencillamente porque las imposiciones de recetas no contribuyen en ningún caso a estos fines, sobre todo si no se tienen en cuenta las tradiciones, el pensamiento y la cultura de la sociedad.

Son tiempos de globalización, pero ésta no debe ser entendida como la “globalización de los intereses” sino más bien de la solidaridad. Devolver “seguridad” a un Estado implica entender que no es posible ejercer acciones sobre la base de definiciones metodológicas que cada día son más difusas, porque los conflictos internacionales no se asientan solamente sobre componentes estatales sino que existen otros elementos intraestatales y transnacionales que conforman la agenda de actividades de cualquier sociedad. Está a la vista que globalización no es sinónimo de pacificación, por lo tanto, la “seguridad” en sus acepciones múltiples es una sola, es simplemente la seguridad de los pueblos.

La comunidad internacional está hoy frente a un nuevo escenario en Haití y debiera entender que este país no necesita más componentes militares, sino que requiere por sobre todas las cosas, hoy, de una fuerte

ayuda económica y financiera para que su pueblo logre establecer de a poco los esquemas de recuperación interior que permitan el desarrollo y el progreso necesarios.

Por las razones expuestas, entre otras, es que solicito a mis pares el acompañamiento para la sanción de la presente iniciativa.

Alicia E. Mastandrea.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

(S.-2.778/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare zona de desastre y decrete la emergencia económica y social en los departamentos de Luján de Cuyo, Maipú, Rivadavia, Junín y San Martín de la provincia de Mendoza, afectadas por un prolongado sismo de 5,7 grados en la escala de Richter, y que disponga la asignación de los fondos necesarios para atender el estado de desastre y de emergencia de la zona afectada.

Celso A. Jaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sábado 5 de agosto la provincia de Mendoza sufrió un prolongado sismo de 5,7 grados en la escala de Richter.

Si bien el fenómeno no ocasionó víctimas produjo severos daños materiales, especialmente en los municipios de Luján de Cuyo y Maipú, y en los municipios de Rivadavia, Junín y San Martín en menor medida. Según datos proporcionados por el Centro Regional de Desarrollos Tecnológicos para la Construcción, Sismología e Ingeniería Sísmica (Ceredet), de la UTN, este temblor fue el más significativo desde el terremoto del 85, que tuvo una magnitud de 5,9 (Richter). La aceleración máxima registrada ayer en la ciudad de Mendoza fue del 10 % de la aceleración de la gravedad. La intensidad en la escala Mercalli modificada fue de 5 a 6, con una profundidad de 33 km.

La fuerza destructiva se hizo notar en varios departamentos de la provincia de Mendoza, donde varias familias quedaron con sus viviendas en comprometida condición. Según los relevamientos, en la comuna de Luján las casas dañadas ascendían a 200, en el municipio de Maipú ascendían a 140, en Junín hubo 25 viviendas dañadas y en Rivadavia, 19. Además, el pánico de la gente fue mayor cuando el temblor provocó cortes de luz y teléfono en distintas zonas de la provincia.

Por estas razones, solicito de los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Celso A. Jaque.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S-2.781/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, por intermedio del organismo que corresponda, tenga a bien revisar el criterio con el que se distribuyen los fondos que integran el régimen de compensación complementaria (RCC) creado por el DNU 678/2006, a fin de que los mismos sean distribuidos a todas las provincias del país de forma igualitaria y equitativa.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por medio de una nota fechada el 19/07/2006, la señora Nilda R. Nervi de Belloso, Defensora del Pueblo de la provincia de Río Negro, me ha comunicado el profundo malestar existente en el distrito ante una medida que los usuarios del transporte público de colectivos sindican como discriminatoria por parte del Poder Ejecutivo nacional.

Los ciudadanos rionegrinos, que han elevado su queja a la Defensoría, argumentan, con justa razón, que la forma en que se asignan los fondos que integran el régimen de compensación complementaria (RCC) creado por el DNU 678/2006, los discrimina. En efecto: el decreto en cuestión establece claramente que el subsidio que se otorga alcanza exclusivamente a las empresas que prestan servicios urbanos y suburbanos en Capital Federal y el Gran Buenos Aires, determinando una “ampliación de las compensaciones económicas” de un 50 % por cada vehículo en actividad.

El régimen de compensaciones complementarias fue específicamente ideado por el Poder Ejecutivo nacional para evitar que los mayores costos empresariales y los aumentos salariales concedidos a los empleados del sector fueran trasladados a los usuarios, y así impedir que impacten sobre la tarifa.

Entiende la defensoría de mi provincia que dicho régimen “atiende la crisis del transporte público en Buenos Aires y el área metropolitana en detrimento de la capacidad de asistir del mismo modo al interior del país, violentando el derecho de sus ciudadanos a un trato en igualdad de condiciones”.

Con excelente criterio, la defensoría entiende “que los fundamentos que inspiran la creación del régimen de compensaciones complementarias son extensivos a las realidades de nuestra provincia, y aún más si se tiene en cuenta que no existen medios alternativos de transporte –trenes o subterráneos– como en el área metropolitana”. De esta manera, la nota concluye afirmando que los fondos “tendrían que distribuirse equitativamente y con criterio federal”.

Mediante este proyecto de comunicación no hago más que cumplir con la requisitoria de la defensoría,

que, entiendo, tutela derechos que deben ser garantizados para todos.

Es preciso que el Poder Ejecutivo nacional emplee criterios más equitativos que contemplen al país de manera integral, ya que la crisis que atraviesa el sector del transporte no es privativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus alrededores.

Es a todas luces evidente que la compensación concedida por el decreto mencionado ha generado un beneficio limitado que discrimina a la ciudadanía de un modo inaceptable. Los usuarios del sistema de transporte público de Bariloche y de Viedma tienen el mismo derecho a ser puestos a resguardo de aumentos tarifarios que los residentes en la zona metropolitana.

Por esta razón, haciéndome eco de una preocupación legítima de los habitantes de mi provincia, solicito a los señores senadores su voto afirmativo para la aprobación de este proyecto.

Luis A. Falcó.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.782/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, por intermedio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, tenga a bien responder los siguientes interrogantes relacionados con la política de expansión de servicios que lleva adelante la empresa Telefónica de Argentina S.A. en el ámbito rural de la región patagónica.

1. ¿Cuántas líneas ha instalado la empresa en zonas rurales de la Patagonia durante 2004, 2005 y el primer semestre de 2006?

2. ¿Qué monto ha invertido Telefónica Argentina S.A. para el desarrollo y la expansión de la telefonía de red en la Patagonia durante 2004 y 2005? ¿Dónde se han localizado esas inversiones y cuál ha sido su alcance en términos de la mejora de su expansión geográfica?

3. ¿Cuántos teléfonos públicos se han instalado en la región patagónica durante el lapso señalado en el punto anterior?

4. ¿Es cierto que el costo de instalación de una línea telefónica en sectores definidos por la empresa como rurales supera los seis mil pesos? En caso afirmativo: *a)* ¿Cómo se determinan semejantes costos?; *b)* ¿Cómo cree posible que la mayoría de los ciudadanos que necesitan un teléfono para su vivienda puedan afrontar semejante erogación?; *c)* ¿Creen las autoridades de la CNT que a esos valores las comunicaciones telefónicas pueden extenderse de manera efectiva y cumplir con la función social que merecen (y reclaman) los habitantes de las zonas rurales?; *d)* ¿Qué está haciendo la CNT para favorecer la expansión del servicio de telefonía en las regiones de la Patagonia calificadas por la empresa como “zona rural”?

5. ¿Cuáles son los criterios que emplea la empresa para calificar como “rural” a una determinada zona o región del país? ¿Revisa periódicamente la CNT esos criterios?

6. ¿Por qué razón la zona norte de la ciudad de Viedma, en Río Negro, ha sido calificada como zona rural cuando forma parte del ejido urbano y concentra gran actividad expansiva en términos de construcción y crecimiento poblacional?

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por medio de una nota fechada el 19/07/2006, el intendente de la ciudad de Viedma, Jorge Ferreira, me transmitió la preocupación de los vecinos de la zona norte de la ciudad, a raíz de la imposibilidad que tienen de acceder al servicio de telefonía por el elevado costo de su instalación. Sucede que la empresa Telefónica de Argentina ha calificado como “zona rural” a ese sector del ejido urbano, y los costos de instalación telefónica resultan exorbitantes, máxime si se los compara con los del resto de la ciudad.

Vecinos de esa zona han manifestado su indignación ante el municipio porque Telefónica de Argentina pretende cobrarles $ 3.743 en concepto de mano de obra y $ 2.318 en concepto de materiales, “siempre y cuando el cableado no supere los 120 metros”. Como puede apreciarse, esas sumas de dinero tornan inaccesible un servicio como el telefónico, que, por otra parte, se vuelve cada vez más necesario. De este modo los ciudadanos del norte de la ciudad de Viedma y los de todas las regiones rurales de la Patagonia ven vedada su posibilidad de estar comunicados por el sistema de telefonía de red.

El ejemplo de la capital de mi provincia muestra la patética situación por la que atraviesan miles de compatriotas, prisioneros de una empresa que brinda su servicio de manera monopólica y con escasa o nula vocación social. Es posible que los sectores rurales estén siendo víctimas de políticas de expansión del servicio que apunten más al desarrollo de la telefonía celular por sus bajos costos de instalación y de mantenimiento; pero, si así fuera, aún no se ven los avances en la infraestructura técnica ni en el establecimiento de tarifas sensiblemente más bajas que las actuales como para que acerquen su costo al de la telefonía de línea.

Para echar un poco de luz sobre estos aspectos es que requiero información que permita conocer cómo se determina lo que Telefónica de Argentina entiende por

"zona rural" en la Patagonia, cómo es que se llegan a establecer semejantes costos de instalación y qué es lo que las autoridades gubernamentales correspondientes están realizando para velar por los potenciales usuarios mediante la implementación de medidas tendientes a favorecer la expansión del servicio de red en las áreas rurales.

Estoy convencido de que a nuestro país le hace falta una mejora sustancial en materia de comunicaciones y de que la Patagonia en particular debe ser objeto de mayores inversiones. Esas inversiones deben ser realizadas por las empresas permisionarias ante la atenta mirada y permanente evaluación de la CNT. Resulta lamentable que sus autoridades, ante semejantes costos de instalación pretendidos por la empresa, no hayan tomado cartas en el asunto para garantizarles condiciones de acceso al servicio más razonables a los habitantes de las denominadas zonas rurales.

Como dice el señor intendente de Viedma en la carta que me ha enviado, "en una era donde el normal y equitativo desarrollo de las comunicaciones se hace imprescindible para el funcionamiento de una sociedad, pretender por parte de las empresas prestatarias de los servicios públicos que sean los usuarios los que afronten todo el costo de las inversiones es un verdadero despropósito".

Sin más argumentos que exponer, solicito a los señores senadores su voto afirmativo para la aprobación de esta iniciativa.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.783/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, por intermedio de las autoridades de la Secretaría de Energía, tenga a bien remitir un informe en el que se explique cuál ha sido el destino de los fondos recaudados en atención a lo dispuesto por la ley 23.681 desde su entrada en vigencia, y por qué razones no se han concretado hasta el momento las obras para las cuales esos fondos debían ser empleados.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.681, sancionada en 1989, fue especialmente concebida para financiar el costo de la energía eléctrica de la provincia de Santa Cruz y realizar las obras de infraestructura que posibilitaran el ingreso de ese distrito al Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

Desde su sanción y efectiva entrada en vigencia la norma recaudó para la provincia mencionada la suma de cuatrocientos setenta y dos millones de pesos y las obras, valuadas en trescientos sesenta y nueve millones, no han sido terminadas todavía.

Un informe proporcionado al Centro de Educación del Consumidor por la Secretaría de Energía en octubre de 2005 dio cuenta de que Santa Cruz recibió entre 1989 y 2004, más de trescientos cuarenta y dos millones de pesos y sólo justificó la utilización del nueve por ciento de ese monto por parte del gobierno provincial para un objeto que no contempla la ley.

Pese a que la Secretaría de Energía asegura que la totalidad de los fondos se utilizaron para subsidiar el costo de la energía eléctrica santacruceña, la tarifa de electricidad sigue siendo una de las más caras de país (superando en un veinte por ciento a las de Tierra del Fuego y de Chubut).

La financiación dispuesta por el artículo 1º de la ley 23.681 consiste "en un recargo sobre el precio de venta de la electricidad del seis por mil (6 ‰) de las tarifas vigentes en cada período y en cada zona del país aplicadas a los consumidores finales, con la excepción de aquellos eximidos de tributar los gravámenes sobre la energía creados por las leyes 15.336,17.574 y 19.287".

El artículo 3º de la norma establece claramente la asignación específica del recargo al estipular que "el producto total de recargo fijado por el artículo 1° se destinará a la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de la provincia de Santa Cruz, con el objeto de realizar inversiones en los sectores eléctricos y reducir el nivel de las tarifas aplicadas a los usuarios de electricidad que sean servidos directamente por la mencionada empresa, a los efectos de que las tarifas tiendan a alcanzar los niveles promedio del resto del país…".

A juzgar por el tiempo transcurrido desde su entrada en vigencia y por el regular flujo de fondos remitido hacia la provincia, es claro que esta ley ya debería haber alcanzado largamente su cometido.

Pero, a mi juicio, una de las principales razones por las cuales la norma continúa vigente se explica a la luz de la redacción de su artículo 6º, que sostiene que "la provincia de Santa Cruz será beneficiada por el gravamen del seis por mil (6 ‰) hasta la interconexión de la misma con el Sistema Interconectado Nacional (SIN)". Ello permite al gobierno de la provincia seguir recibiendo un flujo de fondos, estimado en veintiséis millones de pesos anuales, mientras no haga nada o estire los plazos para efectivizar la interconexión.

Resulta evidente que, de este modo, la provincia se estaría financiando de manera irregular mediante un desvío de fondos cuya asignación específica ha sido claramente establecida por la ley.

Para saber qué se ha hecho con esos fondos, cuál es el estado de avance de las obras y hasta cuándo la Secretaría de Energía continuará haciéndose la distraí-

da frente a esta situación escandalosa, presento este proyecto para cuya aprobación solicito a mis pares su voto afirmativo.

Luis A. Falcó.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-2.784/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, por intermedio de las autoridades de la Administración Nacional de Parques Nacionales, tenga a bien remitir un informe en el que se consignen las medidas que está implementado para controlar a las diversas especies de animales exóticos que están proliferando en diversos parques nacionales del país y provocan serios desequilibrios en sus ecosistemas. Sírvase, asimismo, incluir una evaluación sobre su ejecución en función de los resultados esperados.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La introducción de especies exóticas en varios parques nacionales del país ha generado un gran impacto en sus ecosistemas. Quizás los casos más típicos sean el del Parque Nacional Tierra del Fuego y el del Parque Nacional El Palmar. En el primero, la proliferación de castores está haciendo estragos mediante la construcción de diques que desvían los cursos de los ríos, y en el segundo, la aparición de jabalíes y ciervos axis amenaza seriamente la vegetación más característica del lugar.

Los primeros castores canadienses fueron llevados hasta la isla de Tierra del Fuego para impulsar la industria peletera. Estos roedores semiacuáticos aprovecharon que no tenían un rival en la cadena alimentaria local, construyeron diques con ramas, inundaron zonas bajas y pudrieron las raíces de incontable cantidad de árboles. Hoy son cerca de doscientos mil ejemplares que amenazan con migrar al continente. Los castores, al igual que los mejillones dorados, los pájaros estorninos, el alga wakame, los peces carpa, el ciervo colorado, las avispas chaqueta amarilla, son algunas de las trescientas cincuenta especies exóticas de animales y plantas que han proliferado y hoy están fuera de control a lo largo del territorio nacional.

Respetados por los operadores turísticos y admirados por los visitantes que arriban a Tierra del Fuego, los castores han pasado de ser simpáticos animalitos a un verdadero problema ambiental. Una problemática que preocupa cada vez más y que lejos está de tener una solución. Desde su introducción, la especie se reprodujo de manera vertiginosa: en el sector argentino de Tierra del Fuego hay casi un castor por habitante. Los primeros cincuenta ejemplares fueron introducidos en 1946 por gestión del, entonces, Ministerio de Marina con el objeto de fomentar la industria peletera. En esa oportunidad, se procedió a la suelta de veinticinco casales en la zona noroeste del Lago Fagnano –en proximidades del río Claro– y la especie, que no tiene predadores naturales, se adaptó rápidamente a la nueva geografía. Hoy los castores son una verdadera plaga que debe ser controlada por el Estado de manera racional y sistemática.

En el Parque Nacional El Palmar, en nuestra provincia de Entre Ríos, sucede algo parecido –pero a menor escala– con la proliferación de chanchos salvajes y ciervos axis, que están causando enorme daño a la vegetación nativa y amenazan con ponerle freno al ciclo de renovación de las palmeras. Esto es así porque estos animales, que tampoco tienen predadores naturales, se alimentan con los cocos, las raíces y los brotes tiernos de las palmas.

Tanto en la provincia mesopotámica como en la patagónica, las autoridades han permitido la caza controlada de estas especies para ponerle límites a su propagación. En El Palmar los guardaparques han instrumentado un sistema de caza dirigido a erradicar las especies, al que han sido invitados a participar los lugareños que antes ingresaban al parque de manera furtiva. Este sistema emplea perros y permite la caza “deportiva”, aunque su objetivo es la búsqueda de la restitución del equilibrio ecológico perdido. En Tierra del Fuego, en cambio, el gobierno ha llegado a ponerle precio a las cabezas de castores, promoviendo así su caza selectiva.

Fuere como fuere, creo que la Administración Nacional de Parques Nacionales está frente a un gran desafío que debe ser afrontado con seriedad, responsabilidad y directivas claras. Controlar a estas especies exóticas –y a tantas otras que seguramente afectan los ecosistemas de otras áreas protegidas– constituye una misión difícil y delicada.

A fin de saber qué es lo que las autoridades de la mencionada administración están haciendo al respecto y conocer cuál es el estado de situación particular de cada uno de los Parques Nacionales en atención a las políticas aplicadas para el control de especies exóticas, presento este Proyecto de Comunicación para el que solicito el acompañamiento y la aprobación de mis pares.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-2.785/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el XV Congreso Mercosur de Aviación Agrícola organizado por la Federación Argentina de Cámaras Agroaéreas (FeArCA), a reali-

zarse del 24 al 27 de agosto de 2006, en la ciudad de Carlos Paz, Córdoba.

Celso A. Jaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Federación Argentina de Cámaras Agroaéreas (FeArCA), entidad que nuclea a las cámaras provinciales y regionales de cámaras agroaéreas, es la organizadora este año del XV Congreso Mercosur de Aviación Agrícola, que se desarrollará en la ciudad de Carlos Paz, del 24 al 27 de agosto próximo.

El título del XV Congreso del Comité Agrícola Privado del Mercosur y Congreso Nacional será "La aviación agrícola: su importancia en la producción mundial de alimentos y protección del medio ambiente".

Está prevista la participación de expositores extranjeros como Pat Kornegay, presidente de la Asociación de Pilotos AG-Texas, el ingeniero Alan McCrake, de los Estados Unidos y el ingeniero Agustín Baro González, representante de ENSA, Cuba. Disertarán también autoridades aeronáuticas nacionales y provinciales de nuestro país.

Participarán del encuentro representantes del Sindicato Nacional de Empresas de Aviacao agrícola; ANEPA; empresas aeroaplicadoras de Paraguay, Bolivia, Chile, Colombia; la Fuerza Aérea Argentina; las secretarías de Agricultura de las provincias de Córdoba, Chaco, Entre Ríos, Santa Fe, Tucumán; el Ministerio de Agricultura de la República Oriental del Uruguay; la Dirección General ENSA de CUBA y el Sector de Aviación Agrícola, Ministerio de Agricultura Pecuaria e Abastecimiento (MAPA) de la República Federativa del Brasil.

La Federación Argentina de Cámaras Agroaéreas es una entidad creada el 2 de noviembre de 1996 por iniciativa de las diferentes cámaras provinciales de aviación agrícola y ejerce la representación de la actividad ante las autoridades nacionales, en particular la Fuerza Aérea Argentina y en los eventos internacionales, especialmente en el ámbito del Mercosur. Según sus estatutos sociales tiene como propósitos principales: la protección, incentivación y desarrollo de la actividad agroaérea en la Argentina y colaborar con las autoridades públicas o privadas para la formulación y ejecución de las iniciativas que tiendan a la protección de la actividad en el Mercosur.

FeArCA ha realizado distintos Congresos desde el año 1997 hasta la fecha, en las ciudades de Concordia, Paraná y Carlos Paz y ha participado de eventos en Montevideo, Punta del Este, Arapey y Salto en la República Oriental del Uruguay y en las ciudades de Pelotas, Porto Alegre, Botucatu y Foz de Iguazú del Brasil.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Celso A. Jaque.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca y para conocimiento de la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur.

(S.-2.786/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 40° aniversario del penoso y repudiable hecho de la intervención a las universidades nacionales, el cual tuvo lugar el 29 de julio del presente año 2006, por haber sido dicha intervención una verdadera violación al derecho humano a una educación democrática.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace cuarenta años, un 29 de julio de 1966, se perpetraba la intervención a las universidades nacionales por el gobierno de facto de la autodenominada Revolución Argentina.

Ello significó la huida de miles de docentes e investigadores y, también, el comienzo de una larga noche para la universidad pública.

La intervención fue planificada e instrumentada por decreto del Poder Ejecutivo.

En Córdoba las fuerzas de represión asesinaron a Santiago Pampillón, obrero y estudiante, el 7 de setiembre de 1966. Su muerte añadió más dolor y rabia al enfrentamiento que, casi dos meses antes, había provocado el gobierno de facto aludido precedentemente al anunciar, el 29 de julio de ese año, la intervención a las universidades nacionales.

El mismo gobierno prohibió los partidos políticos, confiscó sus bienes, eliminó los centros de estudiantes y persiguió a la prensa opositora.

Durante su vigencia se registraron los dos primeros desaparecidos, el doctor Néstor Martins, egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y Nildo Centeno Delgadillo.

Asimismo, la intervención a las universidades nacionales, fortaleció las condiciones para los sucesos del mayo cordobés de 1968.

A cuarenta años de estas repudiables acciones es nuestra obligación recordar estos hechos para fortalecer cada vez más el pleno funcionamiento de nuestro sistema educativo y para asegurar instituciones universitarias al servicio de las personas.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.787/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Exceptúase del pago del impuesto al valor agregado a las enmiendas calcáreas destinadas al mejoramiento de suelos exclusivamente, cuya venta se realice de los productores de las mismas a los distribuidores o productores agropecuarios de las provincias de Corrientes y Misiones que las requieran.

Art. 2° – Exceptúase del pago del impuesto al valor agregado a los fletes que transportan la mercadería referida en el artículo 1°.

Art. 3° – Los productores agropecuarios y los sujetos que presten servicio de laboreo de tierras nombrados en el artículo 1°, podrán deducir del impuesto a las ganancias hasta el ciento por ciento (100 %) del impuesto al valor agregado contenido en las compras de enmiendas efectuadas dentro del año fiscal en que se utilicen, no pudiendo generar en ningún caso saldo a favor del contribuyente.

Art. 4° – Se tomará la guía de fertilizantes, enmiendas y productos nutricionales publicada en forma conjunta por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Fundación Fertilizar, y las normas IRAM 22.451, como referente para definir la calificación de enmiendas calcáreas.

Art. 5° – La cantera o productor deberá entregar un certificado de calidad de las mismas de acuerdo a las normas que a tal efecto establece el SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria).

Art. 6° – La presente ley tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogada.

Art. 7° – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María D. Sánchez. – Isabel J. Viudes. – Roberto F. Ríos. – Luis A. Viana.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La población mundial viene creciendo constantemente y demandando complementariamente a ese crecimiento una gran cantidad de alimentos, no sólo por su expansión numérica sino también por el mejoramiento de las condiciones económicas y de calidad de vida, sobre todo en las áreas más pobladas.

La República Argentina se encuentra entre los países que posee mejores recursos naturales para el desarrollo integral de la agricultura y alimentos. Sus productos son reconocidos por su calidad y volumen, lo que le permite acceder a nuevos mercados y hacer frente a las exigencias de las barreras arancelarias y paraarancelarias.

Pero este incremento de los volúmenes producidos genera por otro lado una degradación continua de los suelos, si éstos no son correctamente tratados. Para ello se hace cada día más necesario tener un adecuado programa de uso y fertilización de las tierras.

Según datos de algunos especialistas, se extraen alrededor de 1.200.000 toneladas de nutrientes por año, diferencia que surge entre lo que se saca con la producción y los fertilizantes que se agregan en ese período.

En el caso de las provincias que nos ocupan, además de la extracción de nutrientes por las distintas actividades que se realizan, existe el problema de la acidez de sus suelos que hace que sus producciones tengan un bajo rendimiento y afecten, a su vez, la capacidad de recuperar dichos nutrientes.

A la acción del hombre se le agregan causas naturales que degradan constantemente los suelos, como ser la erosión hídrica, la eólica, la degradación química y la física.

La provincia de Misiones sufre sobre todo de erosión hídrica, con exposición de sus suelos a las lluvias, provocando de esta forma la pérdida de nutrientes al no tener protección y permitir el escurrimiento de los mismos. A ello se debe agregar la producción de cultivos anuales, sin rotación, que afectan fuertemente la recuperación de la tierra.

En la provincia de Corrientes influye un poco más la erosión eólica y el manejo intensivo de cultivos anuales, como también el desplazamiento de tierras dedicadas a la ganadería para el cultivo de soja.

Es decir, que a las condiciones naturales de los suelos de estas provincias, de baja disponibilidad de fósforo, acidez por aluminio, escurrimiento por declives, se agregan la deforestación, el mal manejo de los mismos y, el monocultivo, condiciones que a mediano y largo plazo llevarán a un agotamiento de su utilización.

Las enmiendas calcáreas que en este proyecto proponemos cumplen una función muy importante, ya que ayudan a disminuir la acidez y devolverles su riqueza, a la vez que permiten que otros nutrientes como el fósforo tengan un rendimiento más prolongado al no permitir que se lave tan rápido, beneficiando así tanto a las pasturas naturales y cultivos que se realizan como a la mejora de la calidad de la ganadería al obtener carnes más nutritivas.

Las consultas efectuadas con distintas organizaciones como el INTA Mercedes, INTA Corrientes, INTA Baradero, Sociedad Rural de Mercedes, de General Alvear, productores de las dos provincias, nos han referido que las producciones pueden llegar a incrementarse entre un 50 % a 80-90 %, según los lugares, si se incorpora la enmienda calcárea. Asimismo es variable la cantidad a usar por hectárea, que puede ir de 4 a 6-7 toneladas, según la zona productiva que la requiera.

El costo de la enmienda llevada desde la provincia de Buenos Aires es de $ 70 la tonelada y el flete de $ 75, según datos del año 2005. Como hablamos de

utilizar de 4 a 6-7 toneladas por hectárea, la influencia del flete y la cantidad de enmienda a usar es alta, de ahí el espíritu de este proyecto de pedir la desgravación del IVA por un período determinado.

Hay varias provincias, San Juan (Jáchal), Santiago del Estero (Ancaján), Catamarca, Buenos Aires (Olavarría, Tandil, Azul), que poseen canteras de calcáreos desde donde se pueden extraer las enmiendas referidas, pero se pone como requisitos que dichas canteras deben entregar un certificado de calidad conforme a la reglamentación que a estos efectos establece el SENASA y la Norma IRAM 22.451.

Consideramos que de esta forma se está ayudando a realizar una producción no sólo sustentable sino también generadora de una mayor riqueza para la Nación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

María D. Sánchez. – Isabel J. Viudes. – Roberto F. Ríos. – Luis A. Viana.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.788/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del organismo correspondiente, arbitre las medidas necesarias para la apertura del Primer Centro Nacional para el Tratamiento de Gangrena Diabética, con la finalidad de evitar las amputaciones de las extremidades inferiores, con distintos niveles de participación direccionada interdisciplinaria dinámica y a la vez declare de interés nacional este descubrimiento científico, cuyo autor es el doctor Elías Víctor Chammah.

Mario D. Daniele.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las lesiones de los miembros inferiores en las personas enfermas de diabetes mellitus, constituyen un grave problema en la salud pública mundial.

La diabetes es una de las causas más frecuentes de amputaciones.

Una gran proporción de los pacientes diabéticos desarrolla, a lo largo de su historia natural, diversos grados de manifestaciones tróficas, frecuentemente complicadas, con patología necrótica y putrefacción posnecrótica (gangrena), de pronóstico evolutivo más sombrío, ya que de no mediar un oportuno diagnóstico y racional abordaje terapéutico, conducen a amputaciones espontáneas o quirúrgicas, a los que se suman las complicaciones derivadas de aquéllas, así como elevada mortalidad.

La cifra de ablaciones debido a las complicaciones vasculares de la diabetes, ha aumentado en forma devastadora, siendo entre el 75 y el 85 % del total de las amputaciones quirúrgicas que se realizan en los países desarrollados.

En nuestro país, se realizan diariamente entre 25 y 30 amputaciones en los hospitales centrales.

En los países tales como Estados Unidos de América, de 120 a 150 amputaciones quirúrgicas son realizadas por día, según lo ha reconocido la Asociación Americana de Planes de Salud, siendo de 60.000 a 80.000 las amputaciones en un año.

En las últimas publicaciones de la Organización Mundial de la Salud se habla de una “epidemia” para el año 2025, teniendo en cuenta el aumento de la diabetes por la transición epidemiológica, dada por los cambios en los estilos de vida, tales como mayor sedentarismo, consumo de “comidas chatarra” (ricas en ácidos grasos saturados y azúcares refinados), el aumento en la expectativa de vida y el estrés, factores que favorecen la obesidad y potencian el riesgo de esta enfermedad.

Los diversos grados de discapacidad que genera esta patología, con sus consecuencias sociales y las complicaciones infecciosas derivadas de un desacertado manejo terapéutico, ponen en evidencia la necesidad de apertura de un centro de tratamiento especializado de la misma.

Para resolver este padecimiento, el doctor Elías Víctor Chammah, egresado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, M. N. 76.527 inició en 1992 el estudio de la patología necrótica y de los fenómenos posnecróticos desde la práctica clínica, a través de la anatomía patológica esencialmente Macroscópica *in vivo* (Dr. Chammah E.V. 1992).

Este descubrimiento científico realizado por el doctor de referencia, alcanzado en el Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía, en la Sala de Clínica Médica en marzo de 1993 en concordancia con los necesarios, pero programados tratamientos de revascularización, han permitido descubrir y demostrar las bases científicas, para la reversión de la patología necrótica o gangrena.

Asimismo, se han descrito métodos de diagnóstico, algoritmos terapéuticos, instrumental quirúrgico ad hoc, técnicas y procedimientos, para alcanzar un eficaz tratamiento en relación a cada tipo de conformación estructural de patología necrótica estudiada hasta el presente, demostrando, con evidencia anatomoclínica, el tratamiento conservador de recuperación de las extremidades afectadas, en lugar de la amputación quirúrgica parcial o total y de la amputación espontánea.

Esta labor científico-asistencial, realizada por el doctor Chammah ha sido llevada a cabo sin ningún tipo de subsidio estatal, desempeñándose como médico concurrente en esa etapa de planta de clínica médica ad honórem, designado por concurso externo, el 1º de septiembre de 1989, y ha sido notificada oficialmente al Estado nacional argentino con la finalidad de

solicitar la movilización de recursos, organización e implementación del primer centro de tratamiento de dicha patología, servicio que hasta la fecha no se ha establecido.

La labor desempeñada por el doctor Chammah y su equipo, contemplaba los siguientes objetivos:

–Restablecimiento anatómico y funcional de las extremidades afectadas por patología necrótica y sus complicaciones, evitando la amputación espontánea o quirúrgica en los pacientes diabéticos con insuficiencia vascular periférica.

–Prevención de la aparición de complicaciones y enfoque terapéutico oportuno a partir de niveles de participación direccionada interdisciplinaria dinámica de especialidades médicas relacionadas esenciales y eventuales.

–Rápida rehabilitación.

Los principios fundamentales de la terapéutica de las complicaciones vasculares de la diabetes son primeramente oportuno diagnóstico y tratamiento de la patología necrótica y de los fenómenos posnecróticos para evitar la progresión de los mismos y su rápida consecuencia, las amputaciones espontáneas y/o quirúrgicas de las extremidades inferiores.

En concordancia, restablecimiento de la vascularización en el sector afectado a través de diferentes opciones terapéuticas:

–Terapéutica médica con vasodilatadores periféricos y antiagregantes plaquetarios.

–Terapéutica endovascular (con estudios previos).

–Cirugías de revascularización (con estudios previos).

Los aspectos mínimos con los que debería contar el centro cuya implementación se solicita, deben asegurar:

–Participación esencial el intervencionismo intranecrótico y de fenómenos posnecróticos con niveles de participación de radiología intervencionista, diabetología, nutrición y clínica médica, más unidad de cuidados intensivos.

–Cirugía vascular periférica, terapéutica endovascular.

–Si es necesario reparar fractura posnecrótica, luxación o subluxación, traumatología y ortopedia y las partes blandas normales posnecróticas con cirugía plástica reparadora (eventual), y anestesiología.

Los recursos estimados para la puesta en marcha del centro, se integran mínimamente con una estructura edilicia adecuada con dos quirófanos fijos y veinte camas más de internación individuales por la complejidad de la patología, y todo lo necesario para llevar a cabo tal emprendimiento.

Señor presidente, si se le da importancia tanto al descubrimiento científico para desterrar la gangrena de los miembros inferiores de las personas causada por la diabetes, como a la creación de ese centro para la aplicación de ese tratamiento, estaremos dando lugar al “derecho que tiene todo ser humano a ser favorecido por medio de un descubrimiento científico que lo beneficie” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 27).

No hay que olvidarse, que la persona con gangrena al ser amputada, pasa a ser un ser discapacitado a nivel social tanto para la comunidad como para su familia con todas las complicaciones que implica esa irreversible situación, que ahora puede tener remedio.

Por todo lo expuesto, solicito a este honorable cuerpo, la aprobación del presente proyecto.

Mario D. Daniele.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-2.789/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan y en función de la ley 26.058 y la resolución 250/2005 del Consejo Federal de Cultura y Educación y su anexo, informe acerca de las siguientes cuestiones:

1. Determine la cantidad de instituciones de educación técnico profesional que se han registrado en el correspondiente Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.

2. Precise qué programas de fortalecimiento institucional, que contemplen aspectos relativos a formación docente continua, asistencia técnica y financiera, ha implementado el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, destinados a las instituciones incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, conforme el artículo 35 de la ley 26.058.

3. En función del artículo 40 de la mencionada ley que garantiza la igualdad de oportunidades, y el apartado 31.2 del anexo a la resolución 250/2005, indique qué acciones específicas se han adoptado a fin de garantizar el acceso, permanencia y completamiento de la educación técnico profesional a los jóvenes en situación de riesgo social y la cantidad y monto de becas otorgadas.

4. Precise si el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional ha recibido otras fuentes de financiamiento de origen nacional o internacional, además de la estipulada en el artículo 52 de la mencionada ley. Determine, asimismo, qué cantidad de recursos se han destinado a cada una de las líneas de acción establecidas en el apartado 31 del anexo a la resolución 250/2005 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

5. Respecto de la participación que poseen las distintas provincias en la distribución de recursos del fondo, precise si se contemplan eventuales modificaciones o sustituciones en la distribución de los mismos

para los años subsiguientes. De ser así, indique bajo qué criterio de distribución se realizarán.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gracias a la visión de Sarmiento y de tantos otros estadistas y educadores, la educación técnico profesional argentina da cuenta de una gran riqueza histórica. Visualizar esa historia nos permite construir y fortalecer el papel estratégico de la educación técnico profesional en el contexto de las políticas educativas y al servicio del proyecto de país. Hoy es necesaria recuperarla, renovando las expectativas y las demandas acerca de la educación técnico profesional.

En este sentido, y como consecuencia de la necesidad de revitalizar la educación técnica y la formación profesional a través de una legislación de alcance nacional, se sanciona el en año 2005 la Ley de Educación Técnico Profesional. Esta ley tuvo como objetivo trazar los lineamientos de la educación técnica, con miras a apoyar la concreción definitiva de la reactivación productiva, atendiendo a las necesidades industriales a través de la capacitación y formación adecuada de los trabajadores argentinos.

A casi un año de la entrada en vigencia de la mencionada ley, es preciso conocer cómo se ha aplicado, así como los resultados obtenidos. Esto implica conocer la cantidad de instituciones registradas en el respectivo registro federal, así como las medidas que se han adoptado, por un lado, con el fin de brindar apoyo técnico y financiero a las instituciones de educación técnico profesional; y por otro, qué medidas se han destinado a incentivar la formación técnica en los jóvenes en situación de riesgo social.

A fin de cimentar un futuro con inclusión social a través del trabajo, una industria próspera y competitiva, el impulso a la educación técnica debe abarcar no sólo el apoyo a los institutos de formación, sino también a los jóvenes, quienes son los que, en definitiva, recibirán el beneficio de una capacitación especializada, aumentando sus posibilidades de insertarse en el mercado laboral. En este sentido es fundamental la elaboración de programas y otorgamiento de becas, que tengan por fin alentar y estimular el interés de los jóvenes en la formación técnica.

La ley 26.058 establece en su artículo 52 la creación de un Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, cuya financiación se realizará con un monto anual que no podrá ser inferior al 0,2 % del total de los ingresos corrientes previstos en el Presupuesto Anual Consolidado para el Sector Público Nacional. La ley prevé, además, que el Fondo podrá incorporar aportes provenientes de otras fuentes de financiamiento, razón por la que se requiere saber si el fondo ha recibido este tipo de contribuciones.

El apartado 31 del anexo a la resolución 250/2005 del Consejo Federal de Cultura y Educación estableció una serie de líneas de acción, entre las que se encuentran formación inicial y continua de docentes de educación técnica profesional; estrategias para la igualdad de oportunidades; vinculación con sectores de ciencia y tecnología y con entidades del sector socioproductivo; prácticas profesionalizantes; equipamiento de talleres, laboratorios, espacios productivos institucionalizados; condiciones de higiene y seguridad de los entornos en que se desarrollan las prácticas preprofesionales y profesionalizantes; acondicionamiento edilicio; conexión a Internet y bibliotecas híbridas técnicas especializadas. Es preciso conocer qué cantidad de recursos se ha destinado a cada una de estas líneas de acción.

Respecto de la participación que poseen las distintas provincias en la distribución de recursos del fondo, el apartado 28 del anexo a la mencionada resolución 250/2005, establece que se realizará conforme la fórmula acordada por el Consejo Federal de Cultura y Educación en el artículo 1° de la resolución 177/08. Sin embargo, el apartado 28 del anexo a la resolución 250/2005 permite que, a partir de la evaluación del impacto del criterio de distribución, podrían contemplarse modificaciones o sustituciones para los años subsiguientes. Por ello es se requiere conocer si se optará por modificar el criterio actual de distribución, y de ser así, bajo que parámetros se realizará.

Señor presidente, la educación debe ser una política de Estado, y en la capacitación está el futuro de gran parte de la juventud. La Ley de Educación Técnico Profesional, sin perjuicio de la potestad de las jurisdicciones provinciales de conducir sus sistemas educativos, ha establecido los lineamientos que permiten ordenar el dictado de carreras vinculadas a la educación técnica, y debemos conocer cómo está siendo aplicada la misma en la actualidad. Por estas razones, solicito a mis pares que con su voto aprueben el presente proyecto de comunicación.

Pedro Salvatori.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.790/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes temas relacionados con el fondo fiduciario creado mediante el decreto 976/2001:

1. Si se han realizado obras tendientes al desarrollo de la infraestructura del sistema ferroviario de pasajeros y/o carga de acuerdo a lo establecido por el artículo 25° del mencionado decreto, que faculta al ex Ministe-

rio de Infraestructura y Vivienda, actual Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a aplicar hasta el equivalente a un veinte por ciento (20 %) de los recursos provenientes de la tasa sobre el gasoil para dicho fin.

2. De ser así, detalle las obras, grado de ejecución y montos correspondientes a las mismas y la nómina de empresas que están involucradas. Asimismo, especifique los criterios de selección utilizados para la repartición de las obras referidas.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante la decreto 976/2001, las autoridades nacionales del momento, crearon la tasa sobre el gasoil cuyo objetivo es el de contribuir, junto con los aportes del Tesoro nacional, entre otros, al fondo fiduciario creado a través de dicha norma. El objetivo de este fondo fiduciario es atender al Sistema Integrado de Transporte del Plan Federal de Infraestructura instituido mediante el decreto 1.377/2001. Posteriormente, en abril de 2005 se sancionó la ley 26.028 que establece un impuesto con afectación específica sobre el gasoil hasta el 31 de diciembre de 2010, el cual reemplaza a la tasa sobre el gasoil, establecida en el título I del decreto 976/2001.

El mencionado sistema tiene como principales destinatarios de los fondos del fideicomiso al Sistema Ferroviario Integrado (SIFER), al Sistema Vial Integrado (Sisvial), al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y al Sistema de Compensaciones al Transporte (Siscota). Según el informe elaborado por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción con relación a la ejecución presupuestaria de los fondos fiduciarios del Estado nacional correspondiente al cuarto trimestre del año 2005, remitido al Congreso Nacional en el mes de junio de 2006.

Al SIFER le corresponde un veinte por ciento (20 %) de los recursos del fideicomiso establecidos en el artículo 20 del decreto 976/2001, según lo normado por el artículo 6° del decreto 1.377/2001. Estos, se especifica, se aplicarán al desarrollo de la infraestructura ferroviaria de la Red Ferroviaria sujeta al SIFER. Asimismo, la distribución establecida, le hace corresponder un veinticinco por ciento (25 %) de las inversiones a la Red Ferroviaria del AMBA y el setenta y cinco por ciento (75 %) restante a las inversiones llevadas a cabo en el resto de la red ferroviaria del país.

Por el decreto 652 de fecha 19 de abril de 2002 se modificó la estructura del SIT, estableciendo que el mismo incluirá el Sisvial y el Sistema Integrado de Transporte Terrestre (Sitrans), mientras que este último quedará conformado por el SIFER y el SISTAU.

En el año 2004, el Poder Ejecutivo nacional dictó el decreto 301 modificando el decreto 652/2002, que redistribuye los recursos provenientes de la tasa sobre el gasoil e incrementa al cincuenta (50 %) de los mismos, la participación que le corresponde al Sistrans.

Por otra parte, cabe señalar que el artículo 25° del decreto 976/2001, faculta al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a destinar hasta el veinte por ciento (20 %) de los recursos provenientes de la tasa sobre el gasoil para desarrollar obras de infraestructura relacionadas con el sistema ferroviario.

Es en virtud de la discrecionalidad que le otorga al ministro de planificación federal el artículo 25, que resulta necesario que este honorable cuerpo, como representante de los intereses de las provincias, sea debidamente informado sobre esta cuestión. No cabe ninguna duda la importancia que tiene la red ferroviaria, razón por la cual su desarrollo debe ser equitativo y orientado siguiendo el más absoluto y transparente criterio federal. Como tampoco la importancia que tiene para el crecimiento, fortalecimiento e impulso de las economías regionales; economías por demás relegadas a lo largo del tiempo.

Si bien es cierto que los fondos fiduciarios actúan como un instrumento financiero que garantiza el financiamiento y la estabilidad de las obras públicas más allá de las asignaciones presupuestarias coyunturales, decisiones tan sensibles e importantes como el desarrollo regional no pueden ser tomadas unilateralmente. El progreso del país en general, y de sus provincias en particular, no debe ni puede depender de un solo funcionario del Poder Ejecutivo nacional. Porque, como es práctica habitual, los criterios seguidos responden en mayor medida a afinidades políticas que a las mejores evaluaciones económicas.

El desarrollo de la infraestructura de este campo particular obedece tanto a razones económicas como sociales. En ambos casos generarán importantes ahorros en los costos del transporte de cargas y pasajeros, teniendo en cuenta que el transporte por carretera es ampliamente más elevado. Al mismo tiempo, contribuirá a disminuir los accidentes de tránsito, la contaminación y la congestión de las carreteras.

Luego del análisis de la normativa vigente con relación al mencionado fondo fiduciario, y en virtud de la importancia que tuvo en el pasado, y que tiene en la actualidad, el desarrollo de la red ferroviaria como elemento articulador e integrador del espacio, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Pedro Salvatori.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.791/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, informe a

esta Honorable Cámara respecto del estado de situación del Sistema Unificado de Registros Criminales, y en particular sobre las siguientes cuestiones, a saber:

1. Si se han agilizado los procedimientos de gestión de los organismos involucrados mediante la implementación de dicho sistema. Especifique los resultados y beneficios obtenidos hasta la actualidad.

2. Si se está utilizando una base de datos completa y adecuada a la labor que se intenta aplicar en los organismos de seguridad nacional para el logro de los objetivos mencionados en dicho programa.

3. Cuáles son los medios estratégicos adoptados por los actores de dicho sistema para una carga rápida y efectiva de los datos que permitan así realizar tareas de prevención e investigación.

4. Cuáles son los resultados obtenidos mediante la sistematización de expedientes y la recopilación de informes sobre hechos delictivos que conlleven a obtener los datos resultantes de los mismos por el establecimiento de medidas de conectividad permanente aplicables entre los actores involucrados.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A raíz de la inseguridad por la que atraviesa nuestro país y frente a la indiscriminada situación delictiva, el gobierno nacional ha creado, por el imperio que le concierne, una institución que concentra todos los datos provenientes de las diversas actividades delictivas, y de todas las jurisdicciones del país, a fin de lograr una colaboración conjunta a la hora de investigar los hechos ilícitos por medio de una base de informes que contengan la individualización tanto de los involucrados como de los objetos del delito.

El Sistema Unificado de Registros Criminales tiene como objetivo primario el de optimizar la administración de estos datos con el fin de organizar archivos con información en pos de agilizar la labor investigativa y estadística de la Secretaría de Seguridad Interior y de las fuerzas de seguridad. Por ello, y debido a que algunas actividades delictivas comparten características y metodologías comunes en cuanto a su forma de ejecución, considero necesario que las autoridades responsables de velar por la seguridad de todos los argentinos cuenten con esta información sistematizada para poder identificar a los responsables de aquellos delitos que atentan contra la integridad física de los ciudadanos.

La utilización de estos registros contribuirá, sin lugar a dudas, a disminuir la sensación de inseguridad motivada por la demora en la respuesta por parte de los responsables de mantener el orden social y, en algunos casos, la eficacia investigativa exigida a los órganos jurisdiccionales, permitiendo así generar estrategias de seguimiento penal basadas en informes en tiempo real, provenientes de archivos especializados de investigación policial, interactuando las distintas fuerzas policiales del ámbito nacional y provinciales.

En consecuencia, la información sistematizada permitirá a las fuerzas de seguridad contar con un registro de hechos ilícitos, de datos del denunciante, registro de autos y de los elementos sustraídos, de manera inmediata al alcance de los mismos mediante la utilización de las nuevas tecnologías. Concluyendo así con una investigación sustanciada y que cumpla con requisitos indispensables de seguridad.

De manera tal que se mejore el nivel de aplicación de las reglas enmarcadas por los códigos de fondo y las leyes especiales, consolidando los presupuestos establecidos en nuestra Carta Magna respecto del orden y la paz social.

Es por los motivos expuesto, señor presidente, y en cumplimiento de los principios básicos que conforman al Estado nacional, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Pedro Salvatori.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

(S.-2.792/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informe a esta Honorable Cámara en relación con el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, y en particular sobre las siguientes cuestiones, a saber:

1. Cuáles son los datos estadísticos utilizados por la autoridad de aplicación a fin de cumplir con los objetivos establecidos en la ley 25.746, creadora del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas.

2. Si se están implementando las comunicaciones para el registro de los menores, por parte de las instituciones de menores públicas o privadas; de atención, resguardo, detención o internación de menores con el propósito de dar conocimiento a las autoridades encargadas de la publicación.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La problemática de los niños que abandonan su hogar, o que por diferentes razones no se les conoce paradero, se ha incrementado en los últimos años. Razón por la que se hace necesario revertir inmediatamente dicha situación mediante la aplicación de sistemas más modernos que promuevan el trabajo conjunto entre diversas organizaciones gubernamentales y no

gubernamentales. Todo ello con el encomiable objetivo de contrarrestar de la forma más eficiente el terrible flagelo que representa esta situación.

La desaparición de menores no sólo constituye un problema en sí mismo sino que se lo considera, en algunos casos, un factor multiplicador de conductas delictivas. Las Naciones Unidas han puesto en esta temática especial énfasis toda vez que resulta el medio para la comisión de ilícitos, como son la venta y el tráfico de niños, la prostitución y la pornografía infantil, la explotación laboral, la irregularidad en los procesos de adopción y la venta de órganos, entre otros.

Haciéndose eco de esta problemática, el gobierno nacional, por medio de la ley 25.746, ha implementado el Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y de los Delitos contra su Identidad, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene bajo su órbita el establecimiento del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas.

Dicho registro tiene como objetivo establecer un sistema solidario y eficiente para lograr la localización de jóvenes cuyos paradero sea denunciado como desconocido por padres, tutores o guardadores o que, por cualquier otra circunstancia, se determine que esos menores han sido sustraídos del control de sus progenitores o de quienes se encuentren a cargo de ellos.

Asimismo, se establece que la Secretaría de Derechos Humanos está facultada para celebrar convenios de mutua coordinación y cooperación con gobiernos municipales, provinciales y nacionales y con diversas instituciones que específicamente se dediquen a reconocer el paradero de menores extraviados, sean estas últimas gubernamentales o no. De manera que conjuntamente encuentren un mecanismo más eficaz en temas como la prevención y organización.

Se considera así que constituye el medio más competente para lograr un conocimiento cabal de la realidad actual en dicha temática, conciliando de esta manera toda la información en una base de datos nacional que centralice los informes suministrados por los sujetos intervinientes, a fin de agilizar la labor en juzgados y organismos asistenciales de minoridad.

Actualmente, la aplicación de este mecanismo ha contribuido, entre otras cosas, a instalar el tema en la opinión pública, ya que la sistemática que se desarrollaba con anterioridad no era suficiente para crear un ámbito de conciencia.

Además, la situación cultural y social por la que atraviesa nuestro país, influenciada por diversos procesos de marginalidad y pobreza, constituyen un ambiente propicio para generar las conductas ilegales antes citadas.

Es por todo lo expuesto, señor presidente, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Pedro Salvatori.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.793/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Encuentro de Jóvenes Latinoamericanos organizado por la Fundación Contemporánea, a realizarse los días 12, 13 y 14 de octubre del corriente año en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Celso A. Jaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Encuentro de Jóvenes Latinoamericanos que se realizará el 12, 13 y 14 de octubre de 2006 y que organiza la Fundación Contemporánea pretende reunir a jóvenes dirigentes de América Latina en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Debido a mi gran compromiso para con la unidad de América Latina, por la que tanto trabajamos día a día, es mi deseo apoyar esta nueva iniciativa de la Fundación Contemporánea, de congregar a políticos jóvenes de todo el continente[1]. Adhiero a los objetivos de la fundación de promover un espacio de unidad y mutuo conocimiento, que pueda servir en un futuro como base para la constitución de una dirigencia comprometida con una misma visión de nuestros países y enmarcada en un proyecto de unidad regional.

Nuestros países necesitan una nueva generación de dirigentes que gobierne, trabaje y decida a favor del bien común. Una generación de políticos que, por haber nacido en democracia, puedan asimilar la cultura del diálogo y arribar así, de forma más fructífera, a los nuevos consensos necesarios.

Es una consigna fundamental apoyar el proceso de integración latinoamericana que se viene llevando a cabo. Este encuentro de jóvenes dirigentes que organiza la Fundación Contemporánea es un aporte a dicha integración y también a la formación de nuevos dirigentes, con el objetivo común de una América Latina grande y unida.

Bajo esta consigna, el encuentro previsto contará con la presencia de importantes referentes de la vida política de la región, quienes estarán al frente de un espacio de reflexión y discusión sobre los grandes desafíos de América Latina. Los representantes de cada país serán de distintos espacios políticos, jóvenes de entre los 25 y 35 años de edad. El encuentro finaliza con la firma de un documento-declaración en sintonía con los objetivos del encuentro.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares de este honorable cuerpo la aprobación de este proyecto de declaración.

Celso A. Jaque.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.794/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés educativo el V Congreso Provincial de Educación y Sociedad, cuya temática será "Desafíos en el aula", organizado por la Municipalidad de Malargüe, provincia de Mendoza, a realizarse los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2006 en dicha localidad.

Celso A. Jaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con este congreso, cuyo eje temático es "Desafíos en el aula", la Municipalidad de Malargüe pretende contribuir a la mejora de la calidad educativa, otorgándole mayores herramientas a los docentes. Esta jornada va a contar tanto con conferencias de capacitación como de talleres prácticos.

Entre los objetivos del evento se encuentran:

–Potenciar el hacer docente a partir de la reflexión y aceptación de sus propias capacidades.

–Abrir un espacio de reflexión sobre las propias prácticas.

–Fomentar la proactividad docente e institucional.

–Brindar herramientas pedagógicas y didácticas aplicables al trabajo áulico.

Este evento está destinado al personal directivo y docentes de instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, así como también a los alumnos de nivel terciario, funcionarios provinciales y equipos técnicos del Ministerio de Educación de la Nación y de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

La Municipalidad de Malargüe, a través de la Dirección de Educación, apoya a la comunidad educativa en su afán permanente de perfeccionamiento, el cual ha quedado demostrado en los cuatro congresos anteriores y en distintas propuestas ya desarrolladas, las cuales contaron con una masiva concurrencia.

La dimensión académica del encuentro, procurada por la importancia de sus disertantes, posibilitará el análisis de los problemas educativos con amplitud, a fin de mejorar la acción del docente a partir de una formación sólida y de conocimiento básicos en su práctica.

El congreso de capacitación contará con la presencia de disertantes de renombre como el licenciado Juan Carlos Tedesco, profesor Daniel Prieto Castillo, Jovita Kemelmajer, profesor Antonio Pedreira, licenciada Josefina Semillán Datiguelongue, Mariana Maggio, José Rezende Videla y el licenciado Felipe Pigna, entre otros.

Por las razones expuestas, señor presidente, solicito la aprobación de este proyecto de declaración.

Celso A. Jaque.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.795/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Modifícase el artículo 321, inciso *c)*, del Código Civil de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

c) El juez o tribunal de acuerdo a la edad del menor y a su situación personal, oirá personalmente al adoptado, conforme al derecho que lo asiste teniendo debidamente en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. Sin perjuicio de ello el juez o tribunal podrá oír, si lo juzga procedente, a cualquier otra persona que estime conveniente en beneficio del menor.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir de la vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño, que en nuestro derecho posee jerarquía constitucional según lo establece el artículo 75, inciso 22, de nuestra Carta Magna nos debemos, como legisladores y como Estado parte, la tarea de adecuar debidamente nuestra legislación a las normas establecidas y reconocidas por nuestra Constitución Nacional.

Tal es el caso del inciso *c)* del artículo 321 del Código Civil, donde la actual legislación le otorga al juez o tribunal la facultad de oír, dentro del proceso, al adoptado "si lo juzga conveniente". Esta "conveniencia", como término poco feliz, es contraria a lo establecido en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, a sus principios y a nuestra Constitución.

Convención de los Derechos del Niño: artículo 12.

"1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

"2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional…".

Consecuentemente, la ley 26.061, "Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes", en su articulado legisla sobre las garantías mínimas de procedimiento y garantías en los procedimientos judiciales o administrativos y así lo establece en el artículo 27.

"Artículo 27: Los organismos del Estado deberán garantizar a las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento judicial o administrativo que los afecte, además de todos aquellos derechos contemplados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, en los tratados internacionales ratificados por la Nación Argentina y en las leyes que en su consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías:

"*a)* A ser oído ante la autoridad competente cada vez que así lo solicite la niña, niño o adolescente.

"*b)* A que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta al momento de arribar a una decisión que lo afecte."

Claro está que oír al adoptado no es una facultad del juez y del tribunal sino una obligación que los mismos deben cumplir como parte del proceso de guarda y adopción.

La norma tiene en cuenta la opinión del niño y/o adolescente en función de su edad y madurez. El juez evaluará esta situación en cada caso específico pero no dejará de garantizarle al "sujeto de derecho" la posibilidad de expresar su opinión en tiempo oportuno.

El derecho comparado reproduce esta garantía no sólo priorizando la opinión del niño y/o adolescente en el proceso, sino que especifica según la ley de origen una edad determinada para asentir con su consentimiento a la decisión judicial que lo vincula, tal es el caso de España, Francia, Suecia, Venezuela, Perú, Brasil y Panamá entre otros, quienes determinan edades de consentimiento por sobre la decisión judicial.

Nuestro derecho positivo contempla diversas situaciones en donde los menores púberes y menores adultos pueden expresarse ante un proceso judicial y hasta ser titulares de capacidades relativas como lo es en el caso de los menores emancipados.

Sin otra interpretación, el niño y/o adolescente debe ser escuchado y tiene indiscutiblemente su derecho a expresarse y expresar su opinión y es el Estado parte quien debe garantizarlo transformando ese derecho del niño y/o adolescente en la obligación de la autoridad jurisdiccional y/o administrativa de escucharlo.

Con la modificación del artículo 321 inciso *c)* de la actual Ley de Adopción, 24.779, y consagrando los derechos *ut supra* expuestos, resguardamos el interés superior del niño y/o adolescente y garantizamos que siendo él el sujeto de derecho beneficiario de la normativa citada (Convención de los Derechos del Niño y la ley 26.061) tenga voz en un proceso judicial y/o administrativo que resolverá sobre el eslabón fundamental de todo ser humano que vive y habita en sociedad como es el vínculo filial y en este caso ni más ni menos que el vínculo filial adoptivo.

Como legisladora, mi deber es velar por los derechos y garantías de los ciudadanos y particularmente en este caso donde los menores son protagonistas de un sistema legal que requiere la más alta garantía jurídica y, por las razones expuestas, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

María L. Leguizamón.

–A la Comisión de Legislación General.

(S.-2.796/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, incorpore al plan educativo en diseño, la enseñanza y respeto a los derechos humanos y a los atributos del sujeto democrático, en todos los establecimientos escolares, por constituir actitudes del carácter que contribuyen a que una persona sea garante de la defensa de sus propios intereses.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Tras ese acto histórico pidió a todos los países miembros que publicaran el texto de la declaración y dispusiera que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios. Proclamando a dicha declaración como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

La Argentina, a través de la incorporación de los convenios internacionales en nuestra Carta Magna reformada en 1994, dio un gran paso adelante. Pero falta avanzar en la difusión y enseñanza de los mismos; falta que todos nuestros niñas, niños, adolescentes y jóvenes, lo hagan suyo y los respeten, ya que ellos, junto con los atributos de la persona democráticos constituyen, sin ninguna duda, una de las barreras más importantes de contención social.

Y cuando hablamos de atributos democráticos nos estamos refiriendo a aquellas disposiciones o actitudes del carácter que contribuyen a que una persona sea, mediante sus decisiones, adulto, responsable, racional, garante de la procura y defensa de sus propios intereses, autónomamente determinable, etcétera. Tal "personalidad democrática", esbozada así, es entonces lo que habría asumido como suya la agenda básica del liberalismo político.

Y lo ha hecho en dos sentidos: en lo que concierne a la posibilidad de ser persona moral y también en lo atinente a la idea de vivir en una sociedad justa de manera libre e igual. Ello supone que para hacerse

cargo de esos proyectos humanos y políticos es preciso aceptar el hecho íntimo (reflexivo, afectivo y político), personal, social e institucional, que establece que las actitudes y disposiciones que lo hacen prácticamente posible en ambos dominios –el privado y el público– puedan ser descritos, reconocidos y apreciados –en uno en otro– como propios, aprendidos y enseñados, como disposiciones y actitudes que por políticas son humanas y que por humanas pueden compartirse.

Enseñar en todos los establecimientos educativos, hacer comprender y respetar los derechos humanos y forjar una personalidad democrática hará que nuestras vidas y la vida de cada uno de los habitantes de nuestro país sean lo mínimamente examinables que se requieren para que sean humanas, y, con suerte, ejemplares. Porque, como habría dicho Sócrates hace algún tiempo, una vida que no pueda ser examinada no vale la pena vivirse.

Es por todo lo expuesto que hago mío lo resuelto por la Cámara de Diputados de mi provincia en su resolución 245/06, por la cual solicitan a los representantes de Salta en este Congreso de la Nación que realicemos las gestiones pertinentes y ante quien corresponda, para que se plasme en el nuevo plan educativo la enseñanza de los derechos humanos y los atributos de la persona democrática, descontando que mis pares compartirán el espíritu de este proyecto que pongo a consideración y darán su voto favorable.

Sonia M. Escudero.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.797/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de las autoridades competentes, arbitre las medidas necesarias, a fin de que se proceda a reglamentar, en el menor tiempo posible, la ley 25.872 (Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven) –tarea que debió haberse cumplimentado en los primeros días del mes de mayo del 2004–, a los efectos de que la misma se constituya en una verdadera herramienta de progreso para nuestros jóvenes emprendedores.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las investigaciones realizadas por el doctor Agustín Salvia, investigador del Conicet y director del Programa Cambio Estructural y Desigualdad Social del Instituto de Investigaciones “Gino Germani” y su equipo, demuestran que, en nuestro país, por cada adulto desocupado hay tres jóvenes sin empleo, y el 60 % de ellos vive en hogares pobres.

Los estudios realizados muestran además un cambio cualitativo en la estructura socioeconómica argentina actual. Lejos de la época en donde los obreros argentinos podían decir “mi hijo el doctor”, ahora la educación no es garantía de trabajo seguro o posibilidades de ascenso social. Probando, además, que a un mismo nivel de instrucción, universitaria, sólo el 14 % de los jóvenes de clase baja logra un buen empleo, en comparación con el 55 % de los jóvenes de clases medias/altas.

Hoy, continúan exponiendo los investigadores, a pesar del fuerte crecimiento económico, la movilidad social, otrora símbolo de orgullo de la pujante sociedad argentina, es un recuerdo que va quedando en el olvido, siendo los jóvenes los más afectados por el desempleo y la precariedad.

Si se analiza la situación de pobreza de la población, comentan, surge que el 60 % de los jóvenes vive hoy en hogares pobres, cuando tenemos un 45% de población en situación de pobreza.

Sostienen los profesionales que los jóvenes son así un grupo particularmente afectado, porque viven en hogares donde las oportunidades de empleo, tanto para ellos como para sus padres, están mucho más limitadas. Son quienes tienen mayores dificultades para ingresar en el mercado de trabajo, quienes más dilatan ese ingreso y quienes peores empleos consiguen. Los jóvenes están tres veces más desempleados que el resto de los desocupados adultos.

Su problemática se entiende mejor cuando se observa que es una generación que creció a la luz de las promesas de la modernidad. Los jóvenes de hoy, de acuerdo a estas investigaciones, son hijos de quienes se formaron en una etapa donde el país debía progresar.

Pero a pesar de tener muchas mejores credenciales que sus progenitores y mayor acceso a la información, tienen, sin embargo, más dificultades para acceder a un empleo y prosperar.

A los efectos de ir emergiendo de la situación descrita y lograr fomentar el espíritu emprendedor en la juventud; brindar herramientas fiscales y financieras; promover la inserción en mercados nacionales e internacionales de bienes y servicios industriales elaborados o prestados por la juventud emprendedora e incentivar la elaboración de proyectos, ejecutados por la juventud empresarial, que incorporen innovación tecnológica y articular la acción del Estado con entidades empresariales, organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas, este Honorable Congreso de la Nación, sancionó el 17 de diciembre de 2003, la ley 25.872, por la cual creó el Programa Nacional de Apoyo al Empresario Joven.

Esta norma, que surge como una alternativa de renovación, con el objeto de motivar, orientar y canalizar las iniciativas empresariales de la juventud emprendedora, potenciando la formación y capacidad para diseñar estrategias de eficiencia y economía y afrontar con garantías el marco competitivo actual, determinó en su artículo 8° priorizar los proyectos a presentar por:

a) Micros, pequeñas y medianas empresas, conforme las pautas fijadas en la ley 25.300 y normativa concordante.

b) Juventud excluida, en situación de riesgo o perteneciente a minorías.

c) Emprendedores/as de economías regionales en los que los índices de pobreza o desempleo sean superiores a la media nacional.

d) Jóvenes que orienten su actividad a:

–Producir y comercializar bienes y servicios industriales en el mercado externo.

–Nichos sectoriales de alto valor agregado;

–Promover la asociatividad y la creación de redes de producción;

–La generación de proyectos con alto potencial de replicabilidad;

–Fomentar con su proyecto la libre concurrencia.

Y en su artículo 14 dispuso que el Poder Ejecutivo debía reglamentar esta norma dentro de los noventa (90) días de promulgada, tarea que debió haberse cumplimentado en los primeros días del mes de mayo del año 2004.

Sin que se cumpla lo estipulado en el mencionado artículo, no podrá constituirse, la ley 25.872, en una verdadera herramienta para el progreso de nuestros jóvenes emprendedores y es por lo que le solicito al Poder Ejecutivo, la rápida reglamentación.

En todo el mundo, los jóvenes van en pos de un sueño, el sueño de una vida mejor, en un mundo en que reine paz, igualdad, justicia, empleo y libertad. No debemos olvidar que son una prioridad y son nuestros aliados y por ello debemos comprometernos todos a apoyarlos para que puedan plasmar sus sueños en la realidad.

Descuento que mis pares me acompañarán con su voto en la aprobación de este proyecto.

Sonia M. Escudero.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-2.798/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y beneplácito hacia Gabriela Enrique, de la provincia de Santa Fe, por la obtención del premio CREA al mejor proyecto 2006 por su propuesta de creación de una empresa ficticia, distinguida entre setecientos participantes de diferentes provincias, por la Fundación Empretec como la más rentable y original.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gabriela Enrique tiene treinta y un años y desde hace una década se dedica a fabricar ropa para niños. Comenzó con una máquina de coser, hoy tiene tres y la posibilidad de sumar equipamiento industrial a su taller porque resultó beneficiaria de un subsidio de 15 mil pesos otorgado en el marco del Plan “Manos a la obra”.

Hace tres años tramitó la ayuda económica para poder expandir su microempresa y en agosto de 2005, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación aprobó su proyecto. Mientras realiza las gestiones para concretar la compra de sus herramientas de trabajo, Enrique no pierde tiempo y apuesta al crecimiento.

Hace menos de un mes participó de un taller para emprendedores, dictado por la fundación Empretec y financiado por el organismo nacional. Fue con la intención de aprender y se llevó el premio CREA al mejor proyecto 2006. El galardón lo otorga Empretec, una fundación creada en 1988 por la Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo con el objetivo de capacitar a emprendedores de los países menos avanzados.

La idea del trabajo era crear una empresa ficticia totalmente diferente del emprendimiento que los participantes estaban llevando adelante, ponerla a trabajar en cinco días y lograr que dé ganancias.

Así, Gabriela Enrique comenzó a investigar tomando como base los conocimientos aprendidos durante el curso. Se le ocurrió crear una empresa de impermeabilización de paredes y colocación de membranas porque siempre le había llamado la atención lo caro que cobran las empresas, siendo que es un trabajo que no pareciera complicado de realizar. De esta manera, se puso a averiguar los materiales que se necesitan, el tipo de pintura y membrana y de qué manera se coloca. Preguntó los costos, llamó a colocadores, se fijó qué servicios ofrecían, observó qué porcentaje de las ganancias dejaba y planteó las estrategias del negocio.

La empresa fue considerada por el jurado como la más original y rentable entre las 700 propuestas presentadas por emprendedores de distintas provincias.

En diciembre de 2005, el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación Empretec firmaron un convenio para desarrollar talleres de capacitación para emprendedores en dieciséis localidades santafesinas que abordan los temas de plan de negocio, comercialización, estudio de mercado, calidad del producto, administración de la unidad productiva y fortalecimiento de la capacidad emprendedora.

Los principales destinatarios de los talleres son aquellas personas cuyos emprendimientos están siendo financiados con el Plan “Manos a la obra”. Es decir, que ya tienen acceso a fondos a través de subsidios y créditos para comprar herramientas, maquinarias y materias primas para desarrollar su emprendimiento. La formación fortalece las capacidades para que estos pequeños empresarios estén en condiciones de llevar adelante su línea productiva.

Cabe destacar que, desde 1988, Empretec ha sido iniciado en veinticuatro países asistiendo a más de 43.000 emprendedores a través del apoyo de centros

locales. Bajo la coordinación de UNCTAD, hay centros Empretec funcionando en Uruguay, Chile, la Argentina, Brasil, Venezuela, Ecuador, El Salvador, Panamá, Guatemala, Colombia, Guyana, Paraguay Jordania, Marruecos, Ghana, Mozambique, Rumania, Zimbabwe, Etiopía, Territorio Palestino, Uganda, Marruecos y Senegal.

Cada programa nacional tiene por función:

–Identificar emprendedores prometedores.

–Proveer servicios de consultoría y seguimiento para realzar la productividad, la competitividad y las prácticas empresariales modernas.

–Fomentar el intercambio de experiencias y el desarrollo de redes y contactos.

–Ayudar a conformar sociedades entre compañías nacionales y extranjeras.

–Organizar y brindar capacitación a dichos emprendedores con el objeto de desarrollar los rasgos y conductas empresariales.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

(S.-2.799/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo al VI Encuentro de Colegios de Abogados sobre Temas de Derecho Agrario a realizarse los días 5 y 6 de octubre de 2006 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 5 y 6 de octubre del corriente año la ciudad de Rosario será sede del VI Encuentro de Colegios de Abogados sobre Temas de Derecho Agrario.

Si bien esta parte de la disciplina del derecho presenta caracteres propios y definidos que lo muestran como una rama jurídica autónoma se manifiesta, en forma notable, la voluntad de defender y proteger tanto el factor natural como el humano dentro del ámbito rural.

Es, fundamentalmente, un instrumento de desarrollo técnico-social imprescindible dentro del ámbito rural y factor de promoción y progreso, ya que por medio de sus normas se orienta y se regula la actividad estatal pública y la privada.

El temario a desarrollarse durante el encuentro será de notoria importancia para el desarrollo doctrinario del derecho agrario, con la perspectiva de proporcionar las bases futuras y las necesarias modificaciones legislativas sobre la materia.

Al igual que en sus cinco ediciones anteriores realizadas en los años 1996, 1998, 2000, 2002 y 2004; han sido invitados todos los miembros de los Colegios de Abogados del país.

Entre los temas a tratar, se estudiará:

–Nuevas modalidades contractuales agrarias.

–La cuestión fitosanitaria en el orden local, nacional y regional.

–Seguro agrario.

–Consecuencias de la presentación en concurso de alguna de las partes en los contratos de aparcería, arrendamiento y locación de obra.

La posibilidad de que expertos realicen nuevos aportes a lo relacionado con el mundo agrario contemporáneo redundará en el futuro del desarrollo del sector. Por tanto, merece nuestro reconocimiento.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.800/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo al III Congreso Interamericano de Counseling 2007 que, bajo el lema “Desarrollo del Potencial Humano: Aportes del Counseling en las Américas”, se desarrollará entre los días 17 y 20 de abril de 2007, en la provincia de Buenos Aires.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La temática del *counseling* entiende que las personas como seres vivos en autoconciencia necesitan desarrollar sus capacidades inherentes para, desde allí, sentirse plenas, tanto para sí mismas como para la comunidad toda.

Durante los últimos veinte años, el *counseling* ha intentado ayudar a las personas a ser capaces de enfrentarse a las situaciones para adecuarse a ellas y elaborar los procesos de cambio necesarios, desde los distintos roles que desempeñan.

Así es necesario contar con profesionales que proyecten acciones preventivas y de modificación

de situaciones ya establecidas, de acuerdo con las necesidades del momento con el agregado de valor en eficacia, eficiencia, equidad y bien común, en ámbitos como la educación, la sociedad, la organización y la vida familiar y personal, a través de la facilitación de procesos, gestión de proyectos, asesoramiento y consultoría sobre cuestiones que dificulten la calidad de vida intra e interpersonal, todo ello desde una impronta humanística.

El *counseling*, consultoría, orientación o consejería (según las distintas traducciones al castellano que se observan en países de nuestra lengua) es una profesión adecuada para ello, en tanto tiene por objetivos:

–Prevención y promoción del bienestar individual y relacional.

–Asistencia para el cambio y/o resolución de problemas y conflictos.

–Orientación y/o asesoramiento en la toma de decisiones vitales.

–Facilitación del desarrollo y despliegue del potencial humano que implica comprender la hipótesis de la creación de climas vinculares (interpersonales y sociales), que favorezcan por sus cualidades, que las personas que reciben la ayuda puedan acercarse a su mismidad, y desde allí desplegar sus potenciales y recursos personales.

Los días 17 y 20 de abril de 2007, en la provincia de Buenos Aires, se realizará el III Congreso Interamericano de Counseling 2007.

El tema central del congreso es "El desarrollo del potencial humano: Aportes del *counseling* en las Américas".

Este tercer congreso es una continuación de los dos anteriores, el primero realizado en México, y el segundo en Venezuela (2005) en la Universidad de Zulia, de Maracaibo.

Propuestas temáticas

–El *counseling* asistencial en las distintas especialidades: orientación vocacional y profesional, pareja y familia - sexualidad - adicciones - desórdenes de la alimentación - violencia familiar - crisis vitales - otras:

–El *counseling* u orientación en instituciones educativas.

–El *counseling* en organizaciones (empresas, ONG, fundaciones).

–El *counseling* en ámbitos comunitarios desprotegidos en la exclusión social.

–El *counseling* ante el cambio y la transformación social.

–El *counseling* filosófico.

–El *counseling* psicocorporal.

–Modelos del *counseling* (teórico-prácticos).

Actividades a realizar

–Conferencias a cargo de profesionales invitados.

–Mesas redondas o paneles a cargo de profesionales invitados de nuestro país y del exterior.

–Ponencias libres y talleres

–Mesas de trabajo: reuniones temáticas coordinadas por especialistas en el tema.

–Grupo de encuentro: es una actividad poscongreso abierta a todos los participantes.

Asimismo, se intercambiarán experiencias, ideas, estrategias de acción, casuísticas, y opciones que surjan de cada grupo, que podrán comentarse en el plenario de cierre.

Han confirmado su participación en el congreso:

Dawna Jackson-Sanford, presidente, jefe de junta y CEO - NBCC International.

Tom Clawson, presidente y CEO, NBCC International.

Ted Iliff, vicepresidente ejecutivo, NBCC International.

Wendi Schweiger, directora, NBCC International.

Robert L. Smith, director del doctorado en consejería, Universidad de Texas A&M-EE.UU.

John Stephen Southern, profesor e investigador, Universidad de Texas A&M-EE.UU.

Richard Ricard, director del Departamento de investigación de la IAMFC, Universidad de Texas A&M-EE.UU.

George Vera, coordinador Programa de Posgrado en Orientación, Universidad de Zulia, Venezuela.

Esteban Montilla, director y profesor, Escuela de Posgrado en Teología y Consejería, Caracas, Venezuela y Driscoll Children's Hospital, Corpus Christi, Texas, EE.UU.

Miriam Bazzanella, vicepresidenta administrativa, Escuela de Posgrado en Teología y Consejería, Caracas, Venezuela.

Freddy Mijares, director, Escuela de Posgrado en Teología y Consejería, Caracas, Venezuela.

Beatriz Brinckmann, miembro del Board, International Association for Counselling-IAC.

Mario Zumaya, Facultad de Medicina, Tecnológico de Monterrey, México.

Andrés Sánchez Bodas, director, Holos San Isidro, Centro Argentino de Counseling, Argentina.

Eduardo Blacher, presidente, Asociación Argentina de Counselors, Argentina.

Elena Frezza, directora, Instituto Holos Capital, Argentina.

María Hilda Brodsky, directora, Instituto Focus, Argentina.

José Gómez Laumann, coordinador del área organizacional, Epoge, Centro para el Desarrollo Humano, Argentina.

María Marta Penna, coordinadora del área educacional, Epoge, Centro para el Desarrollo Humano, Argentina.

Raúl García Ríos, director, Instituto ICEA, Argentina.

Silvia Neselis, directora, Instituto ISET, Argentina.

Mario Canale, director, ICAS Argentina.

Está destinado a:

–Counselors-consultores psicológicos/Consejeros.

–Orientadores.

–Psicólogos.

–Médicos psiquiatras.

–Sociólogos.

–Filósofos.

–Docentes.

–Estudiantes de disciplinas afines.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-2.801/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el Seminario sobre Migraciones y Ciudadanía que, bajo el auspicio del Ministerio del Interior de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Migraciones - Delegación Rosario; se desarrollará en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los días 4 y 5 de septiembre del corriente año.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace tres décadas, la problemática migratoria ha adquirido cada vez mayor relevancia en la agenda internacional.

El avance de la tecnología, medios de información y transporte; la ideología de la globalización, el paradigma del sistema internacional, fundamenta la regularidad de los movimientos poblacionales. Los cambios operados en el ámbito mundial, impulsados por el proceso de globalización, la interdependencia de la economía mundial y la integración regional, se traducen en la conformación de espacios socioeconómicos donde tienen lugar, además de un creciente intercambio de bienes, servicios y capitales, los movimientos de personas. Estos últimos, paradójicamente en su mayoría, fuera de la lógica de la libre movilidad de los factores.

La migración forma parte de los nuevos modos de vida asociados a los procesos de mundialización y algunas de sus causas serían la existencia de desigualdades estructurales entre países y regiones y la iniquidad en el acceso a los bienes y servicios que es símbolo y realidad del mundo contemporáneo.

En este contexto aparece la cuestión de la ciudadanía entendida como condición legal, como la pertenencia a una comunidad política particular y como actividad deseable de acuerdo con lo cual "…mi propia ciudadanía depende de mi participación en esa comunidad política…", es decir que la noción de ciudadanía no se circunscribe a lo legal sino que, también, se refiere a la identidad y al ejercicio de lo político.

Los procesos migratorios cargan con un entramado de vinculaciones en relación con el debate en torno a la ciudadanía de cuyo análisis surgen interrogantes como:

¿Las migraciones pueden generar una doble pertenencia política?

¿Cómo se traduce esto en las prácticas ciudadanas?

¿El movimiento de personas tiene efectos sobre las prácticas cívicas?

¿Las políticas migratorias afectan la condición humana?

Los objetivos del seminario son:

–Constituir un espacio de capacitación permanente, debate, análisis y reflexión sobre la temática migratoria desde un enfoque multidisciplinario y pluralista que a su vez genere nuevos interrogantes.

–Debatir sobre el vínculo y las interacciones de los procesos migratorios y el concepto de ciudadanía.

–Plantear las consecuencias y posibilidades de intervenir positivamente en función del respecto de los derechos ciudadanos.

–Difundir la legislación existente en materia migratoria desde una perspectiva de los derechos humanos.

–Analizar las políticas públicas implementadas por la República Argentina para dar respuesta al fenómeno de las migraciones internacionales.

Ejes temáticos:

–Eje 1: Las migraciones internacionales a la luz de la teoría política: ciudadanía, participación y derechos políticos.

Desde una perspectiva teórica y a la vez política se trabajará sobre el nexo entre ciudadanos y las migraciones tanto en los países receptores como en los países de origen, teniendo presente el debate actual en torno a la ciudadanía. La importancia del voto y representación en el exterior.

–Eje 2: Ciudadanía, nacionalidad y migraciones. Una perspectiva jurídica

Desde una perspectiva jurídica nacional e internacional, se desarrollará el tema de la ciudadanía y las migraciones. El derecho a la nacionalidad. Apátridas. Ciudadanía y radicación. Los extranjeros en el Estado receptor; legislación argentina y jurisprudencia nacional. Normativa internacional. La doble nacionalidad. La ciudadanía en los procesos de integración. El ciudadano internacional.

–Eje 3: las políticas migratorias y las políticas de ciudadanías

Las políticas migratorias de la población y de la ciudadanía. Las políticas migratorias en la formación del Estado nacional. Las políticas migratorias del primer peronismo.

El intercambio de ideas y la posibilidad profundizar en temas tan relevantes como los relacionados con las migraciones en la actual coyuntura merecen nuestro reconocimiento dentro del ámbito legislativo.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.802/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que apoye y avale la solicitud hecha a las empresas mineras por los señores gobernadores de las provincias de La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero (Atacalar) y todas las gestiones futuras, en el sentido de que las mencionadas proyecten, financien, y ayuden total o parcialmente la reactivación del Ferrocarril Belgrano Cargas en el ramal Serrezuela-Andalgalá.

Ada M. Maza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos días del mes de julio del presente año se reunieron los gobernadores de La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero juntamente con representantes de las provincias asociadas de Córdoba y Tucumán.

Con casi 5 millones de habitantes, un producto bruto geográfico superior a los 9.500 millones de dólares y exportaciones anuales que superan los 5.000 millones, la macrorregión que integran Atacalar más las provincias asociadas, Córdoba y Santiago del Estero, intentan profundizar su proceso de integración con la hermana República de Chile.

En el marco de este encuentro se trató un tema muy interesante para las provincias de Catamarca y La Rioja cual es afianzar la infraestructura física que posibilite una circulación eficaz de las mercaderías a exportar que producen estos estados provinciales, se trata de reactivar el Ferrocarril Belgrano de Cargas, es decir se pretende que a partir de la minería pueda lograrse el tan anhelado funcionamiento de este medio de transporte en el ramal Serrezuela-Andalgalá.

El gobernador de La Rioja manifestó que la iniciativa debe interesar al gobierno nacional, a las empresas concesionarias de los servicios del Belgrano Cargas y de la Unión Ferroviaria, por los beneficios que la puesta en marcha del sistema de transporte deparara a la región.

Sostuvo además que la decisión de las provincias es “fuerte e inquebrantable”. Agregando por último lo siguiente: “Nos ponemos al frente de este reclamo para exigirles a las empresas que analicen y vean la forma de usar el ferrocarril para el transporte de cargas”.

Aunque de concretarse la reactivación ferroviaria no beneficiara sólo la actividad minera sino también a todo el sector agrícola e industrial puesto que su producción sería puesta en localidades clave para su intercambio con grandes urbes y a bajo costo.

Señor presidente, creemos que los grandes países que producen una gama de productos de la más variada índole y con éxito como por ejemplo la India, utilizan esta vía de circulación para su traslado a bajo costo, nosotros como un país en desarrollo debemos imitar estos buenos ejemplos, puesto que nuestro país tiene un enorme potencial técnico y humano que se siente capaz esperando ansioso la concreción de estos proyectos.

Ada M. Maza.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.803/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo el XI Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura, organizado por la Fundación Mempo Giardinelli y auspiciado por el Ministerio de Educación de la Nación, gobierno de la provincia del Chaco, Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Campaña Nacional de Lectura, Plan Nacional de Lectura, British Council, Embajada de Portugal, Embajada de Francia, Corporación de Escritores de Chile, a realizarse durante los días 16 al 19 de agosto de 2006 en el Complejo Cultural “Guido Miranda” en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

Mirian B. Curletti. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde 1996, el Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura, pionero en su género, reúne a decenas de intelectuales de la Argentina y el mundo, en mesas plenarias de debate, talleres libres y tertulias de lectura literaria durante cuatro jornadas.

El foro reúne en esta oportunidad a más de 40 intelectuales de la Argentina y el mundo, invitados a compartir durante cuatro días de actividad y disfrutar de la vida

cultural del NEA, donde se tratarán los géneros literarios y la promoción de la lectura.

La Fundación Mempo Giardinelli es una organización no gubernamental sin fines de lucro cuya misión esencial es la promoción y fomento de la lectura. Su acción se practica a través de un centro de estudios, constituyendo un ejemplo de solidaridad en el ámbito de la cultura.

Del encuentro participarán intelectuales, escritores, críticos, oradores y periodistas de distintos países y estéticas, quienes aportarán sus saberes, experiencias y talentos a un encuentro que ratifica a nuestra ciudad como un polo de desarrollo cultural.

Se desplegarán en diferentes espacios de la ciudad talleres, con representantes locales, nacionales, internacionales, fomentando la lectura, talleres para el ejercicio de la crítica literaria y de arte entre ellos:

1. Taller Elementos para el ejercicio de la crítica literaria y de arte, por Miguel de Loyola, de Chile.

2. Taller Leer, escribir y usar el género autobiográfico en el aula, por Alejandra Basualto, de Chile.

3. Taller Así se escribe un cuento, por Pía Barros, de Chile.

4. Taller Leer la historia desde una perspectiva de género, por Virginia Vidal, de Chile.

5. Taller Cómo enseñar a leer los diarios o cómo educar lectores no vulnerables, por Orlando Barone, de Buenos Aires.

6. Taller Educar con clásicos de la literatura infantil, por María Luisa Miretti, de la Universidad Nacional de Rosario.

7. Taller La selección de libros de LIJ, el secreto para reconciliar a los chicos con los libros, por Graciela Bialet, del Programa "Volver a Leer", de Córdoba, y Alicia Salvi, del Plan Nacional de Lectura.

8. Taller Lectura e información en las bibliotecas, por Angela Campetella y Blanca Estela Dieringer. Incluye una clase abierta de la prestigiosa socióloga y bibliotecóloga francesa Bernadette Seibel: "En el nombre del libro". Análisis social de una profesión: los bibliotecarios.

9. Taller Leer, escribir y hacer leer la poesía, por Luisa Futoransky, argentina, aunque vive en París desde 1981.

10. Taller La música y la rima como herramientas de fomento lector. Una experiencia institucional de fomento de la lectura: los programas de Cedilij, por Mariano Medina, del CEDILIJ (Centro de Difusión e Investigación de Literatura Infantil y Juvenil), de Córdoba).

11. Taller Cómo organizar y seleccionar textos para el taller de teatro en la escuela. Actividades y estrategias, por Fernando Operé, de la Universidad de Virginia, EE.UU. (Sólo día viernes.)

12. Taller Narración y renarración de cuentos breves para niños en el nivel inicial y la EGB, por Orlando van Bredam, de la Universidad Nacional de Formosa.

13. Taller Cómo organizar el taller de periodismo en la escuela, por Mónica Ambort, directora de la Revista Umbrales, CISPREN, Córdoba.

14. Taller Lectura en voz alta, por Ana Padovani, Buenos Aires.

15. Taller Un recorrido por América a través de sus narradores, por Lilian Elphick Latorre, de Chile.

16. Taller Leer la Argentina abre los ojos, por Francisco Romero, de la Fundación Mempo Giardinelli.

Extendiendo la participación a la comunidad, algunos autores visitarán escuelas, otros asistirán a entrevistas colectivas, y algunos leerán ponencias en una mesa de debate especial a realizarse en la vecina ciudad de Corrientes. Al mismo tiempo se realizará el Primer Encuentro de Abuelas Cuentacuentos de todo el país, en la sede de la Fundación.

La deseable incorporación de diversidad de espacios culturales donde el objetivo de promover la lectura se plasma en este tipo de actividades, en el cual se fomenta a la lectura elemento vital para el desarrollo cultural, máxime cuando el reconocimiento abarca ámbitos nacionales e internacionales.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti. – Alicia E. Mastandrea.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.804/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más profundo repudio por el manejo extorsivo llevado a cabo por el gobierno nacional, provincial y municipal contra los medios de comunicación radiales, gráficos y televisivos de la provincia de Santiago del Estero, en las elecciones que para intendente y concejales de la ciudad capital se llevaron a cabo el 6 de agosto del corriente año en dicha provincia. La extorsión mafiosa realizada por el poder gobernante en la provincia, con el apoyo del gobierno nacional, contra los medios de comunicación impidió que se efectuase publicidad de los actos eleccionarios que como candidato a intendente por la Fuerza de Unidad Popular protagonicé en Santiago del Estero. De esta manera el gobierno provincial actuó en franca violación del artículo 14 de la Constitución Nacional que consagra la libertad de expresión para difundir las ideas por medio de la prensa sin censura previa. El manejo mafioso y extorsivo empleado sobre los medios de comunicación en la provincia de Santiago del Estero deja sentado un peligroso precedente para el resto de los contrincantes del poder gobernante en el país, quienes

a su turno verán vedada todo tipo de publicidad de sus actos de campaña electoral en los respectivos medios de comunicación.

José L. Zavalía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto poner de manifiesto a este honorable cuerpo, el manejo extorsivo y mafioso llevado a cabo por el gobierno nacional, provincial y municipal, contra los medios de comunicación, en las elecciones para intendente y concejales realizadas en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero el pasado 6 de agosto del corriente año.

La actitud intimidatoria, de extorsión, amenazas y otros medios execrables fueron moneda corriente empleada por el Poder Ejecutivo provincial en Santiago del Estero, quien contando con el apoyo del gobierno nacional, impidieron a los distintos medios de comunicación local que realizaran publicidad de los actos que como candidato a intendente por la Fuerza de Unidad Popular llevé a cabo en dicha provincia en los meses anteriores a la elección llevada a cabo el 6 de agosto del corriente año.

La manipulación descarada y el uso abusivo de la suma del poder público puesto de manifiesto por el gobierno provincial, que contaba con todo el apoyo del Poder Ejecutivo nacional, contra los medios de comunicación de la provincia, sientan un grave precedente para las sucesivas elecciones que se realizarán a su turno en el país.

Previo a las elecciones que protagonicé en Santiago del Estero como candidato a intendente por la Fuerza de Unidad Popular, denuncié en el Senado de la Nación el manejo infame y la violación descarada de la libertad de prensa consagrada por el artículo 14 de la Constitución Nacional, al impedirles a los medios de comunicación que difundieran mi campaña política a través de los principales medios de comunicación local. Ocultando y vedando mi campaña en la ciudad capital, donde se llevaban a cabo las elecciones para intendente de esa ciudad.

Con fecha 11 de julio de 2006, denuncié en el Senado de la Nación este hecho, mediante el proyecto de declaración S.-2.500/06, donde repudiaba el cercenamiento de la libertad de expresión a la que el gobierno provincial obligaba a incurrir a los medios de comunicación de mi provincia.

Con anterioridad, denuncié personalmente este hecho a la senadora nacional por la provincia de Buenos Aires, doctora Cristina Fernández de Kichner, esposa del presidente, sin obtener respuesta sobre el particular.

También denuncié el hecho ante el secretario de Medios de Comunicación de la Nación, sin que tomase ninguna medida sobre esta cuestión. Teniendo pleno conocimiento de los acontecimientos que sucedían en Santiago del Estero, respecto de la campaña electoral y de la flagrante violación de los derechos de libertad de expresión consagrados por el artículo 14 de la Constitución Nacional, en menoscabo de las instituciones de la República, vaciando de contenido a las instituciones democráticas del país.

La presión a la que fueron sometidos los medios de comunicación por parte del Poder Ejecutivo provincial impidió que los servicios de radiodifusión cumplieran con su finalidad específica cual es la colaborar con el enriquecimiento cultural de la población, como al respeto de la libertad, la solidaridad social, los derechos humanos, el respeto por las instituciones de la República y el afianzamiento de la democracia. Los servicios de radiodifusión de Santiago del Estero han violado la ley 22.285 al no obrar en este período comprendido entre el llamado a elecciones y la realización del acto electoral del 6 de agosto próximo pasado.

La ley 22.285, de radiodifusión, en su artículo 4º, dispone expresamente que los servicios de radiodifusión se declaran de interés público, sin perjuicio de ello, los medios de comunicación fueron compelidos a violar esta disposición legal como si la misma fuese letra muerta. A su vez el artículo 14 dispone entre los objetivos de la ley contribuir al ejercicio del derecho natural del hombre a comunicarse, con sujeción a las normas de convivencia democrática. El artículo 18 dispone que la libertad de información tendrá como únicos límites los que surgen de la Constitución Nacional y esta ley. La información deberá ser veraz, objetiva y oportuna.

La ley contempla la obligación de los titulares de los servicios de radiodifusión de realizar transmisiones sin cargo, por ejemplo en los casos de mensajes de interés nacional, regional o local cuya emisión disponga el Comité Federal de Radiodifusión, hasta un (1) minuto y treinta (30) segundos por hora. A tal efecto los licenciatarios podrán distribuir los mensajes conforme los segmentos horarios indicados en el artículo anterior. (Inciso sustituido por artículo 9° del decreto 1.005/99 B.O. 27/9/1999.)

Y, en referencia precisamente a esa clara definición de la Ley de Radiodifusión, la normativa que regula el financiamiento de los partidos políticos, es decir la ley 25.600 establece en su artículo 31: El Estado otorgará a los partidos o alianzas que oficialicen candidaturas, espacios en los medios de radiodifusión, para la transmisión de sus mensajes de campaña. El Ministerio del Interior determinará al comienzo de la campaña electoral la cantidad total y duración de los espacios a distribuir. La cantidad y duración de los espacios será distribuida en forma igualitaria entre los partidos y alianzas que hayan oficializado candidaturas.

Por supuesto que la ley 25.600 se refiere en el artículo referenciado a elecciones nacionales. Pero, lo que aquí importa es el concepto.

Como en la provincia de Santiago del Estero no existe financiamiento alguno para las campañas mu-

nicipales, ni siquiera pudimos reclamar la posibilidad de difundir nuestras propuestas en espacios cedidos, tal como contempla la normativa para elecciones nacionales. Sería interesante contemplar una ampliatoria de las leyes citadas para permitir que en el futuro otras fuerzas políticas no sufran las consecuencias que hoy tuvimos que soportar nosotros.

Pero de lo que no cabe duda es del cercenamiento, no a la persona del suscrito, sino a las instituciones de la República, lo que conlleva una violación explícita de una ley de la Nación por parte de los servicios de radiodifusión, que fueron compelidos a ello.

Por todo ello, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

José L. Zavalía.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.806/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, incluya dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2007 el siguiente artículo:

Artículo … – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional durante el presente ejercicio a establecer medidas tributarias especiales tales como diferimientos, reintegros, deducciones, regímenes especiales de amortización y/o bonificaciones de impuestos en los departamentos provinciales cuya crisis laboral, en general, derive de la privatización o cierre de empresas públicas. El Poder Ejecutivo nacional deberá establecer las características y condiciones para ser considerados como tales.

Guillermo R. Jenefes. – Marcelo E. López Arias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto cuenta con antecedentes tales como el artículo 99 de la ley 25.565 (presupuesto 2002), el artículo 59 de la ley 25.725 (presupuesto 2003), el artículo 79 de la ley 25.827 (presupuesto 2004), el artículo 66 de la ley de (presupuesto 2005) y el artículo 54 de la ley 26.078 (Presupuesto 2006) mediante los cuales se brindó al Poder Ejecutivo nacional la facultad de establecer medidas tributarias especiales en aquellos departamentos provinciales cuya crisis laboral, en general, derive de la privatización o cierre de empresas públicas.

Las políticas implementadas en nuestro país durante la década de los años 90 llevaron a la privatización de establecimientos estatales como fue el caso de Altos Hornos Zapla, principal polo productivo de la provincia de Jujuy. A partir de allí se produjo un proceso de desinversión, paralización de actividades y desempleo creciente, perjudicando la generación de empleo y la articulación con otros sectores productivos.

Específicamente en la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy, Altos Hornos Zapla ha sido una fuente permanente de empleo y de desarrollo económico y social desde mediados del siglo pasado, motivo que ha permitido el crecimiento de numerosas actividades, tales como la metalurgia y las explotaciones minera y forestal.

La privatización de Altos Hornos Zapla sin crear las condiciones económicas con otras alternativas productivas produjo un efecto adverso como el desempleo en la región.

Si bien la actividad industrial privada genera cierto nivel de producción y mano de obra, estos indicadores no son suficientes para combatir la pobreza y lograr tasas de crecimiento de empleo sostenibles y mejoras en las variables sociales a los efectos de superar definitivamente la crisis económica, social y financiera.

Señor presidente, por los motivos mencionados, el presente proyecto apunta a que el Poder Ejecutivo nacional posea un instrumento concreto a fin de promover la reactivación económica en todas las regiones afectadas por las privatizaciones y el cierre de empresas públicas.

Por todo lo expuesto, solicito el voto afirmativo de mis pares.

Guillermo R. Jenefes. – Marcelo E. López Arias.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.807/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 194° aniversario de la heroica gesta del Exodo Jujeño, del 23 de agosto de 1812, realizado por el valiente pueblo jujeño.

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pena, tristeza y lágrimas inexplicables en los niños, fue por aquellos momentos la expresión sincera de la jujeñidad. No podían seguir permitiendo el sometimiento de nuestro pueblo a los mandatos extranjeros.

La patria lo necesitaba, aquel glorioso 23 de agosto de 1812. El enemigo colonialista invadía desde el Norte y se necesitaban valientes que, en aras de la libertad e independencia, fueran capaces de entregar sus bienes, y hasta la propia vida por la libertad argentina.

Y fue ese Exodo Jujeño, cuando el general Manuel Belgrano ordenó el abandono de Jujuy, "previa quema de todo lo que no se pueda cargar, para no dejar nada que sea útil para el invasor". Arrasaron sus campos, mataron sus animales, quemaron los sembradíos y partieron en la noche plena de misterio.

Los cardones de la Puna formaban cual recio batallón que velaba por la patria. Si hasta los ríos parecieran conjurar en llanto las aguas de sus tiernos lechos. Pero el ejército invasor sólo encontró desolación primero, y luego la muerte. La quebrada de Humahuaca y el Chañi fueron mudos testigos del dolor de las pisadas enemigas. Fue así ese 23 de agosto de 1812. Desafiando a los poderosos, resistiendo hambre y frío, y ganándole hasta al viento, nuestro pueblo supo liberarse del yugo opresor. ¡Iban juntos los corazones de las madres, las esposas, los niños y las hermanas, entonando al unísono un murmullo de oraciones, y entre las mil voces se sacudían los ponchos, rojos del coraje de nuestros gauchos!

Señor presidente: el Exodo Jujeño, no fue una hazaña más en la categoría de las proezas de la historia de América, sino la gesta singular de un pueblo decidido a ser libre o morir; un acto de fe y esperanza, de interioridad y prospección, de sentimiento y de razón. Fue sin dudas un gran desafío que de la mano y el sentir del general Manuel Belgrano, transformó la historia y ofrendó al pueblo, y a las generaciones futuras, la herencia de la libertad y la grandeza.

Por ello y cuando agosto comienza a vestirse de lapachos, el pueblo jujeño rinde tributo a esta tan cara fecha de nuestra historia, valeroso gesto de entrega y sacrificio de hombres y mujeres que protagonizaron el Exodo Jujeño.

Los jujeños desarrollarán diversos actos y eventos recordando la gesta heroica del 23 de agosto de 1812. Se llevarán a cabo conferencias, festivales folclóricos, ferias de comidas regionales, exposiciones artísticas, etcétera. Los actos centrales se realizan el 22 en la Capital, evocando el Exodo Jujeño con la quema simbólica de la ciudad (construida a la vera del río para este acto) y posterior marcha del pueblo (con atuendos de la época, carruajes, carretas, caballada y ganado). El día 23 se desarrollará un desfile cívico-militar y de agrupaciones gauchas.

En virtud de lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Guillermo R. Jenefes.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.808/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración de la Fiesta de la Pachamama celebrada en el mes de agosto por los pueblos del Noroeste Argentino.

Guillermo R. Jenefes. – Liliana B. Fellner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Probablemente, la más popular de las creencias mitológicas incaicas que aún sobreviven con fuerza en algunas regiones del Noroeste Argentino y muy especialmente en Jujuy es honrar a la Pachamama, "nuestra madre tierra".

Cuando llegaron los españoles, la Pachamama ya era agasajada, lo cual indica que su origen hay que buscarlo en las comunidades agrícolas del occidente sudamericano.

El primero de agosto es el día de la Pachamama. Ese día se entierra en un lugar cerca de la casa una olla de barro con comida cocida. También se pone coca, yicta, alcohol, vino, cigarros y chicha para *carar* (alimentar) a la Pachamama. Ese mismo día hay que ponerse unos cordones de hilo blanco y negro, confeccionados con lana de llama hilando hacia la izquierda. Estos cordones se atan en los tobillos, las muñecas y el cuello, para evitar el castigo de la Pachamama.

Hoy se da este nombre a la tierra en un concepto deificado. Es la Madre Tierra, como la representación del dios del bien, ella que nos demuestra generosidad en todo sentido, haciendo mudar los frutos u ofreciéndonos los minerales y riquezas guardadas en su seno.

A esta deidad periódicamente se le rinde pleitesía mediante el acto ritual denominado Challa, en afán de reparar con este rito la acción humana de hollar en su seno, al mismo tiempo se agradece los bienes que nos ofrece para nuestro sustento o las riquezas que guardaba en su seno, pidiendo que no deje de favorecernos.

La Pachamama es por lo tanto la diosa femenina de la tierra y la fertilidad; una divinidad agrícola benigna concebida como la madre que nutre, protege y sustenta a los seres humanos. La Pachamama vendría a ser la diosa de la agricultura comunal, fundamento de toda civilización y el Estado andino.

En virtud de lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Guillermo R. Jenefes. – Liliana B. Fellner.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.809/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios a fin que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) produzca los estudios pertinentes requeridos a fin de establecer la conveniencia de la autorización de la importación y comercialización de

la vacuna preventiva del virus de papiloma humano, principal causa cáncer de cuello de útero.

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La infección producida por virus del papiloma humano es la principal causa del cáncer de cuello de útero, enfermedad que produce la muerte de once mujeres por día en nuestro país.

El cáncer del cuello uterino representa el 10 % de la mortalidad femenina por cáncer, que lo sitúa en el sexto lugar como causa de muerte por cáncer en la población femenina argentina. La mortalidad por cáncer de útero en menores de 35 años es de 5,4 %, y el mayor porcentaje se registra entre los 40 años y 50 años.

En 1999 en la provincia de Jujuy se notificaron dieciocho muertes por tumor de cuello uterino, representando una tasa de 6,96 por cada 100.000 mujeres. Esta cifra es 50 % más baja que la registrada en 1998, año en que se contabilizaron cuarenta y un casos. El promedio de muertes fue de 23,1 anuales. El mayor número se produjo en 1998 con cuarenta y un casos y el menor en 1980 con catorce casos de muerte. En 1999 Jujuy se ubicó en el noveno lugar en la República Argentina, y es importante señalar que en el año 1998 ocupaba el segundo, después de Misiones.

Los datos expuestos son lo suficientemente contundentes como para demostrar los beneficios de contar con una vacuna contra el VPH, de manera de sumar una herramienta insustituible a la política desarrollada a través del Subprograma de Detección Precoz de Cáncer de Cuello Uterino en el Ministerio de Salud de la Nación.

La vacuna, después de ser sometida a los diversos estudios y pruebas científicas, fue aprobada en junio de 2006 por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos. Asimismo, diversas publicaciones científicas dan cuenta de la eficiencia de la vacuna en su potencial a reducir el riesgo de enfermedad, es decir, está demostrada su acción no curativa sino preventiva de la enfermedad. Por tal razón, es preciso contra con este vacuna en el marco de las políticas preventivas que ya se están desarrollando y si bien no otorga protección contra la totalidad de las cepas de este virus, si protege contra las dieciséis y dieciocho que mayor probabilidad tienen de causar cáncer.

Señor presidente, la incidencia del cáncer de útero producida por la infección del virus de papiloma humano en las causas de mortalidad de las mujeres de nuestro país, en especial en los grupos socialmente más vulnerables, amerita que el Estado nacional se aboque a realizar los estudios necesarios referidos a los avances en materia medicinal para prevenir este mal.

Por las razones expuestas solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Guillermo R. Jenefes.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-2.810/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, otorgue un subsidio de sesenta mil pesos ($ 60.000) a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Aluminé de la provincia del Neuquén, para la adquisición de equipos de rescate, a los fines de brindar protección a los bomberos que asisten a las diversas emergencias y garantizar la seguridad de la población.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Aluminé, en la provincia del Neuquén, está próxima a cumplir 20 años de servicio a la comunidad.

El departamento de Aluminé ha sufrido un notable incremento en la cantidad de sus habitantes, así como también del número de turistas que la visitan en las distintas temporadas durante todo el año.

Hoy en día, la pronta asistencia y rescate de las personas involucradas en accidentes en la localidad neuquina, hace la diferencia entre la vida y la muerte, siendo por tal motivo imperioso que este cuerpo de bomberos cuente con los medios y equipos necesarios para dar respuesta a las necesidades de los neuquinos como de los miles de turistas que la visitan.

Actualmente, esta asociación cuenta únicamente con equipo manual para asistir a rescates vehiculares que en los últimos años se han incrementado exponencialmente, siendo oportuno aclarar que los materiales con los que cuentan son obsoletos para asistir y socorrer a las víctimas de los accidentes.

Sin lugar a dudas, el poder contar con herramientas modernas y seguras contribuirá a garantizar la seguridad de los bomberos así como también de las víctimas. Es preciso destacar que la herramienta hidráulica más cercana se encuentra a 100 kilómetros de Aluminé en la ciudad de Junín de los Andes y tarda, en caso de ser necesitada, aproximadamente dos horas en llegar a la citada localidad.

Es por ello que se necesita de una ayuda económica para obtener nuevos equipos y las herramientas indispensables para asistir a la ciudad ante una posible emergencia, así como también para garantizar seguridad y un adecuado servicio a la población.

Esta dotación, para poder cumplir con su misión específica, necesita imperiosamente adquirir materiales tales como un equipo de rescate Holmatro, herramienta combinada 3150-UL con bomba 2035EPA, dos equipos de respiración Pro Air Evolution Drager Safety, dos cilindros de repuesto de respiración Pro Air Evolution Drager y un compresor para recarga de equipos de respiración.

Ante esta situación, y considerando que la Asociación de Bomberos no posee un ingreso fijo que le permita poder realizar la compra de los materiales necesitados, resulta de suma importancia otorgarle un subsidio para la obtención de los mismos, cuyo costo es de aproximadamente sesenta mil pesos ($ 60.000).

Por lo expuesto, y entendiendo que lo antedicho justifica lo solicitado, es que invito a los señores senadores a que nos acompañen con su voto afirmativo en la sanción de este proyecto.

Pedro Salvatori.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.811/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

Expresa su beneplácito por el acuerdo que firmó el presidente Néstor Kirchner con el gobernador de Formosa, Gildo Infrán, el 14 de junio de 2006, por el cual se priorizarán obras energéticas para la provincia.

José M. A. Mayans.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Formosa se halla vinculada al sistema eléctrico nacional mediante la línea de alta tensión que une la ciudad de Formosa con la de Resistencia (Bastiani) en la provincia del Chaco.

Ese vínculo, diseñado para transportar energía, se hallaba en el año 2002 sometido a la necesidad de hacerlo a una mayor potencia para satisfacer la demanda eléctrica de la provincia, aun existiendo la otra alternativa de suministro que posee el sistema provincial, que depende de la importación de fluido eléctrico proveniente del enlace Clorinda (Formosa)-Guarambaré (Paraguay).

En ese sentido, presenté un proyecto de ley el 18 de noviembre de 2002 (S.-3.263/02) de mi autoría, previendo recursos para la realización de las obras de ampliación del sistema de transporte de energía eléctrica en alta tensión, Bastiani-Resistencia (Chaco)-Formosa (Formosa).

Hoy la demanda ha puesto al límite el sistema energético local. Pero gracias al acuerdo que recientemente firmó el presidente Kirchner con el gobernador, se priorizarán obras energéticas por un monto que llega a los 400 millones de pesos.

Comprende la obra energética en extraalta tensión de 500 kilovoltios que interconectará Bastiani, Chaco, con Formosa. Y desde la estación transformadora, en las afueras de esta capital, partirá una línea en 132 kv hacia Clorinda, y desde allí otra hasta El Espinillo, también en 132 kv.

El 4 de agosto del corriente año, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó el préstamo destinado a financiar esta obra como parte del Programa de Desarrollo e Integración Norte Grande.

La oferta de energía que tendrá Formosa se cuadruplicará en el mediano plazo. Estará cubriendo la demanda proyectada para los próximos treinta años.

Este recurso es estratégico en el planteo del crecimiento socioeconómico basado en la agroindustria y otros emprendimientos productivos.

A partir de la suficiente oferta de energía, la pavimentación de las rutas, el mejoramiento en las comunicaciones, las obras de manejo de las aguas superficiales, y toda la inversión en infraestructura, los empresarios podrán instalarse en cualquier rincón de la provincia para producir.

Esto tendrá un fuerte efecto multiplicador, nuestra economía crecerá, el panorama socioeconómico será otro, se multiplicarán las fuentes de trabajo y nuestra gente tendrá otros horizontes. Es por ello que este acuerdo es realmente histórico para Formosa. Nuestra provincia también hará su aporte al crecimiento del PBI nacional. Este es el verdadero crecimiento armónico y federal del país.

Hoy la provincia de Formosa se ve beneficiada con estas obras que no hacen otra cosa que equilibrarla con otras regiones que fueron creciendo gracias al aporte nacional.

Por todo lo expresado, espero que mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

José M. A. Mayans.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-2.812/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Mientras se mantenga la vigencia del impuesto creado por el artículo 1º de la ley 24.625, su producido se destinará al financiamiento del Programa Cambio Rural y del Programa Social Agropecuario.

Art. 2º – El nuevo destino del producido del tributo, dispuesto en el artículo anterior, mantiene el carácter de asignación específica prevista en el inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional.

Art. 3º – Derógase el artículo 11 de la ley 25.239.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcelo E. López Arias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El impuesto adicional de emergencia a los cigarrillos fue creado por la ley 24.625, sancionada el 28 de diciembre de 1995 y promulgada el 3 de enero de 1996. Comenzó a regir a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación –1º de febrero de 1996–, por el término de tres años.

El producido del mencionado tributo se destinó íntegramente a reforzar el financiamiento de programas sociales y/o de salud, del Programa de Cambio Rural, y del Programa Social Agropecuario.

Posteriormente, en diciembre de 1999, la ley 25.239 en su artículo 11, cambió el destino del producido del impuesto afectándolo a la atención de las obligaciones previsionales nacionales.

Durante el año 2005 la recaudación de este tributo alcanzó aproximadamente los 400 millones de pesos y se mantiene a niveles constantes en el primer semestre de 2006.

Por el artículo 76 de la ley 26.078, de enero de 2006, se dispone la prórroga del destino del impuesto que estableció la ley 25.239.

Dice:

"Prorrógase durante la vigencia de los impuestos respectivos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75 inciso 2 de la distribución nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido de los tributos prevista en las leyes 24.977, 25.067 y sus modificatorias, Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997 y sus modificatorias), 24.130, 23.966 (t. o. 1997 y sus modificatorias), 24.464 –artículo 5°–, 24.699 y modificatorias, 25.226 y modificatorias y 25.239 –artículo 11–, modificatoria de la ley 24.625, y prorróganse por cinco años los plazos establecidos en el artículo 17 de la ley 25.239".

La atención de las obligaciones previsionales es prioritaria. No obstante, a la fecha la ANSES no se encuentra atravesando por una situación crítica, por lo que carece de fundamento desviar recursos tributarios que originariamente se concibieron para otra finalidad.

Si bien he acompañado la prórroga de la distribución del producido de algunos tributos inserta en la última Ley de Presupuesto, la demora en el tratamiento y sanción de la nueva Ley de Coparticipación Federal de Impuestos ocasiona que un recurso que se asignó específicamente para atender a pequeños productores agropecuarios y a programas de salud, no está llegando a sus legítimos beneficiarios desde el año 1999.

El Programa Federal de Reconversión Productiva para la Pequeña y Mediana Empresa Agropecuaria (Cambio Rural) fue creado en el año 1993 por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca –actualmente SAGPyA–.

Tiene como objetivo principal promover la reconversión productiva de pequeñas y medianas explotaciones agropecuarias, en especial aquellas con una situación crítica de ingresos, a partir de una serie de apoyos integrados brindados a través de una metodología grupal orientada por equipos técnicos.

Apunta a intensificar o diversificar la producción, reorganizar sus factores, readecuar la dedicación y gestión empresarial, incorporar formas asociativas para aumentar la escala, y lograr una articulación con agroindustrias y agronegocios.

Desde su inicio, el INTA tiene la responsabilidad de su coordinación operativa y ejecución presupuestaria.

"Cambio Rural" es una herramienta diseñada para colaborar con los pequeños y medianos empresarios agropecuarios (pymes), en la búsqueda de alternativas que permitan incrementar sus ingresos, elevar su nivel de vida, generar nuevas fuentes de empleo, retomar el proceso de inversión y posicionarse mejor en los mercados.

Para implementar este proceso, el programa propone desplegar su accionar a través de dos grandes módulos: la asistencia técnica y la vinculación al crédito. Por medio de estos dos lineamientos se propicia dotar a los productores de bases sólidas para una inserción competitiva en la economía nacional e internacional que les posibilite el incremento de su ingreso en el corto plazo y un desarrollo sostenible desde el punto de vista de la empresa y de los recursos naturales en el mediano y largo plazo.

El Programa Social Agropecuario depende de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) que a través de la Unidad Nacional de Coordinación (UNC), es la responsable de la dirección, administración y control financiero, programación y seguimiento y asesoría general del proyecto. Este programa es el ejecutor del Apoyo a las Iniciativas Rurales (AIR) y la Dirección de Desarrollo Agropecuario del componente Fortalecimiento Institucional (FI). A nivel provincial la ejecución del AIR es responsabilidad de las unidades provinciales del Programa Social Agropecuario (PSA).

El destino propuesto para el producido del tributo que nos ocupa configura la asignación específica prevista en el inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional y su recaudación no será consecuentemente coparticipable, por cuanto corresponde al Congreso:

"Establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado, por ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara".

Por todo lo expuesto, y convencido de que es necesario apoyar a las pymes y favorecer el desarrollo de las economías regionales, solicito a mis pares que me acompañen en esta oportunidad.

"Ley 24.625

"Artículo 2º: El impuesto creado por la presente ley regirá por el término de tres (3) años a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación."

(Nota Infoleg: Vigencia prorrogada por artículo 4° de la ley 26.073 B.O. 10/1/2006, hasta el 31 de diciembre de 2006, inclusive. Vigencia de la última ley de referencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirá efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2006, inclusive. Prórrogas anteriores: ley 25.988 B.O. 31/12/2004; ley 25.868 B.O. 08/01/2004; ley 25.239 B.O. 31/12/1999 y ley 25.064 B.O. 30/12/1999).

El producido del impuesto se destinará íntegramente a reforzar el financiamiento de programas sociales y/o de salud, del Programa Cambio Rural y del Programa Social Agropecuario. Anualmente, la ley de presupuesto determinará los programas que serán beneficiados. El destino señalado configura la asignación específica prevista en el primer párrafo del inciso 2 del artículo 75 de la Constitución Nacional y su recaudación no será consecuentemente participable.

(Nota Infoleg: Por el artículo 76 de la ley 26.078 B.O. 12/1/2006 se dispone lo siguiente: "Prorrógase durante la vigencia de los impuestos respectivos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido de los tributos prevista en las leyes 24.977, 25.067 y sus modificatorias, Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997 y sus modificatorias), 24.130, 23.966 (t. o. 1997 y sus modificatorias), 24.464 –artículo 5°–, 24.699 y modificatorias, 25.226 y modificatorias y 25.239 –artículo 11–, modificatoria de la ley 24.625, y prorróganse por cinco años los plazos establecidos en el artículo 17 de la ley 25.239".

–Por artículo 11 de la ley 25.239 B.O. 31/12/1999, se dispuso que el producido del impuesto creado por esta ley se destinará al Sistema de Seguridad Social para la atención de las obligaciones previsionales nacionales.)

"Ley 25.239

"Artículo 11: El producido del impuesto creado por la ley citada en el artículo anterior se destinará al Sistema de Seguridad Social, para ser destinado a la atención de las obligaciones previsionales nacionales."

Nota Infoleg: Por el artículo 76 de la ley 26.078 B.O. 12/1/2006 se dispone lo siguiente: "Prorrógase durante la vigencia de los impuestos respectivos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido de los tributos prevista en las leyes 24.977, 25.067 y sus modificatorias, Ley de Impuesto a las Ganancias (t. o. 1997 y sus modificatorias), 24.130, 23.966 (t. o. 1997 y sus modificatorias), 24.464 –artículo 5°–, 24.699 y modificatorias, 25.226 y modificatorias y 25.239 –artículo 11–, modificatoria de la ley 24.625, y prorróganse por cinco años los plazos establecidos en el artículo 17 de la ley 25.239".

Marcelo E. López Arias.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.813/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y la Dirección General de Aduanas (DGA), modifique el punto 3, inciso *b)* de la resolución general 1.336/02, Anexo IV "A", para el tráfico fronterizo de exportación, tercera modificación aprobada según facultades conferidas por el artículo 23, inciso 1 de la ley 22.415, por el entonces administrador nacional de aduanas; donde dice:

"la suma de dólares estadounidenses: ciento cincuenta (u$s 150)" por: "la suma de dólares estadounidenses: trescientos (u$s 300)".

Manteniendo la esencia de los artículos 578, 579 y 580, de la ley 22.415 (Código Aduanero de la República Argentina).

José M. A. Mayans. – Miguel A. Pichetto. – Maurice F. Closs. – Roberto F. Ríos. – Jorge M. Capitanich. – Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Quienes somos parte e integramos las fronteras de nuestro país con las de nuestros vecinos y hermanos, tenemos la certeza de que el intercambio de bienes y servicios que mediante el denominado tráfico vecinal fronterizo se hace desde tiempos inmemoriales y, como una consecuencia natural de esa circunstancia, se beneficia en general a ambas comunidades.

En este momento, por la diferencia relativa de los precios de algunos productos que se ofrecen en ambas orillas, los habitantes de los países limítrofes se benefician mediante el ahorro, las comunidades fronterizas argentinas también gozan de ahorros y beneficios sustantivos cuando compran diversos productos para el consumo más allá de las fronteras, que representan un ahorro importantísimo en la economía familiar.

La medida que proponemos, que el valor de las mercaderías a egresar, con independencia de la cantidad, calidad o variedad, no superen la suma de dólares estadounidenses, trescientos (u$s 300), duplicando el valor actual, no produciría costo fiscal alguno, es decir tendría costo fiscal neutro, porque estaría aumentando la facturación local y como consecuencia la recau-

dación, ya que estaríamos vendiendo con todos los impuestos internos.

Clorinda es una ciudad de la provincia de Formosa con 60.000 habitantes, contando actualmente con 832 comercios habilitados, que inmediatamente incrementarían sus ventas y la demanda de personal, actualmente en alrededor de 600 empleados de comercio, lo que significaría un importante impacto social, y su efecto multiplicador en la mayor demanda de bienes y servicios, y en una mayor actividad económica local y regional.

Destacando que Clorinda tiene como vecina a la capital de un país, la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, con una población de 1.700.000 habitantes.

El solo hecho de presentar la factura con el importe referido en los controles correspondientes al trasponer las fronteras, redundará en un funcionamiento ágil y sin mayores inconvenientes, disminuyendo el tiempo de espera en los mismos.

Mantiene la esencia de los artículos 578, 579, y 580 de la ley 22.415, pues no altera el espíritu de los mismos, ni de los demás puntos de la resolución general 1.336/2002, ya que se sigue tratando de mercaderías de origen nacional para consumo uso personal, familiar o del hogar.

También se estima procedente adecuar dicha norma a efectos de posibilitar a los pequeños comerciantes, contribuyentes, el acceso al referido procedimiento opcional de exportación, así como también al servicio aduanero, en el sentido de agilidad en el Trafico Vecinal Fronterizo y no de barreras burocráticas y/o paraarancelarias que dificulten el comercio fronterizo.

El objetivo del presente régimen es fomentar el aumento en el volumen de las exportaciones, efectuadas por pequeños comerciantes, en mejores condiciones de operatividad y competencia, en armonía con sus prácticas habituales de usos y costumbres de comercio exterior; es conveniente y necesario modificar a tal fin este punto de la resolución, que sería beneficiosa para el desarrollo de las economías regionales, que es un objetivo prioritario en materia de política económica el fomento de las exportaciones, con el propósito de promover el incremento de las ventas; razones de mérito, oportunidad y conveniencia, harían necesario extender el beneficio.

Similar situación ocurre en las otras zonas de frontera que contemplan la resolución general a la que nos estamos refiriendo.

En el Mercosur las asimetrías son ciertamente muy relevantes. Pero la particular configuración de las disparidades nacionales impide que el tamaño pueda ser considerado como único criterio para definir políticas para contrastar las asimetrías.

Si se analiza el tamaño de las economías, la diferencia entre la Argentina y Brasil y los países menores es enorme.

Pero en la Argentina, al igual que en Brasil, las enormes disparidades regionales refuerzan la conclusión de que las asimetrías en el tamaño y en la riqueza no están correlacionadas.

En nuestro país las regiones NEA y NOA tienen una enorme diferencia de riquezas respecto a las otras regiones, especialmente con respecto a la región centro donde se produce el 80 % de la riqueza del país.

Las políticas regionales necesitan ser acompañadas por políticas nacionales activas, particularmente en los países más expuestos a las asimetrías regionales, es necesario definir claramente la importancia de las políticas auxiliares a la integración, y adoptar estrategias de alcance relevantes. Para ello, es necesario crear, a nivel nacional, incentivos para promover el desarrollo local en estos pueblos de fronteras tan postergados respecto a los vecinos fronterizos.

La dinámica del comercio local, en un contexto de ascenso, implicaría un incremento en la participación de las pymes regionales en los países vecinos, cuya profundización, desde una perspectiva de equidad, cooperación y solidaridad, permitirá asegurar el desarrollo sustentable de sus economías, expandiendo la red de intereses recíprocos, mejorando el nivel y calidad de vida de pueblos hermanos.

Por último, sería importante considerar la afinidad política, podría facilitar la armonización en la legislación aduanera simplificando, así, los procedimientos administrativos para la aplicación de ciertas disciplinas en el régimen en cuestión.

Por todo lo expuesto espero que mis pares me acompañen en el presente proyecto.

José M. A. Mayans – Miguel A. Pichetto – Maurice F. Closs – Roberto F. Ríos – Jorge M. Capitanich – Guillermo R. Jenefes.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.814/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – A los efectos de las leyes, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás disposiciones de orden nacional, considérase a los magistrados, funcionarios y agentes que prestan servicios en los juzgados federales de las provincias de Misiones, Salta, Jujuy, Chaco y Formosa, beneficiados con las bonificaciones complementarias por zona desfavorable previstas en el artículo 3°, inciso *c)*, de la ley 16.494, quedando, a tal efecto, equiparados con los de las provincias de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional, teniendo en cuenta las particularidades diferenciales, dispondrá

las medidas necesarias para que las dependencias administrativas de la Nación que deban intervenir en la aplicación de la disposición legal involucrada en el artículo 1º, adecuen sus decisiones conforme a la presente ley.

Art. 3° – La presente ley se aplicará a todas las situaciones implicadas en la misma que se encuentren en curso de ejecución.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Maurice F. Closs.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 16.494, que establece la escala de remuneraciones para los magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial, e integrantes de los ministerios públicos y cuerpos auxiliares de la Justicia, en su artículo 3°, fija bonificaciones complementarias para el personal por diversos motivos, entre ellos el inciso *c)* que dispone que se beneficien con el 40 % del total de las remuneraciones, todos aquellos que presten servicios en "zona desfavorable", entendiéndose por tal la ubicada al sur del paralelo 42º.

Posteriormente la ley 23.272 hizo extensivo el beneficio a la provincia de La Pampa.

Una de las razones por las que se calificaba de zona desfavorable al sur del país era la rigidez de su clima, amén de la baja densidad de la población que obligó a buscar incentivos que favorecieran el poblamiento.

Hoy día, razones climáticas y sociales determinan que otras zonas de nuestro país reciban la misma calificación y que el personal de la administración pública, específicamente del servicio de justicia, gocen de idénticos beneficios a los establecidos por la mencionada norma. El excesivo calor, humedad y sequía en distintas regiones han modificado no sólo el paisaje natural del Norte sino que, además, tienen un impacto directo sobre los seres humanos; expansión del área de enfermedades infecciosas tropicales, inundaciones de terrenos costeros y ciudades, tormentas más extensas, la extinción de plantas y animales, fracasos en cultivos en áreas vulnerables, etcétera.

El recalentamiento del clima se padece en los departamentos y provincias mencionadas a través de temperaturas que en verano alcanzan entre 45° y 50°, con altos porcentajes de humedad, transformándose en lugares adecuados para el desarrollo de enfermedades endémicas tropicales, como el dengue, cólera, paludismo, hantavirus, leishmaniasis, e incluso puede advertirse que anualmente se declaran por ley nacional zonas de desastre a muchos de sus territorios por los estragos que ocasionan los bruscos cambios climáticos.

Por otra parte, y específicamente en el caso de la provincia de Misiones, cabe señalar que la totalidad de las dependencias judiciales se encuentran ubicadas en ciudades limítrofes con la República del Paraguay y Brasil. Esta ubicación geográfica implica que la totalidad de su territorio se encuentre incluido dentro de lo que el decreto 887 del 10/6/94 define como zona de frontera, con lo cual, y desde el punto de vista social, implica que no pocas cuestiones sean sometidas a la jurisdicción federal, verdadero fuero de excepción en otras provincias, pero casi ordinario en las limítrofes si se tiene en cuenta el volumen de trabajo que genera día a día la investigación de delitos como el narcotráfico, el robo de automotores, el contrabando, el terrorismo, etcétera.

Las fronteras de Misiones tienen una extensión de más de 1.000 kilómetros con ambos países extranjeros, y son extremadamente permeables al paso sin control de personas, con excepción de aquellos lugares habilitados. La inteligencia nacional e internacional han establecido como una zona "caliente" para el territorio el enclave denominado triple frontera, ubicado en el extremo noroeste del territorio de la provincia. Esto ha motivado que hace más de 5 años, por ejemplo, la Policía Federal estableciera en Puerto Iguazú una unidad de inteligencia antiterrorista especial.

Los integrantes de la Justicia se encuentran radicados en las ciudades y localidades limítrofes y son quienes, con la colaboración de las fuerzas de seguridad, ponen freno a la actividad del contrabando, narcotráfico y terrorismo, y por ello se encuentran expuestos a los riesgos que dicha actividad genera.

Dichas localidades de Misiones tienen serias desventajas económicas con ciudades de similares características. El costo de vida es considerablemente más elevado en servicios básicos para una vida común.

No existe gas natural, por lo que se consume gas envasado, siendo el valor de un cilindro de 45 kilogramos de $ 120 con una duración promedio de 30 días en período estival.

La energía eléctrica en Misiones es la más cara del país: para consumo domiciliario el costo del kw para una casa de familia es de $ 0,188; y del mismo modo que en el Sur el gas resulta imprescindible para la calefacción en períodos invernales que cubren extensos períodos anuales, en Misiones las altas temperaturas del período estival hacen imprescindible el uso del aire acondicionado por idénticas razones, y por lo tanto el costo de la energía eléctrica es un ingrediente importante en la ecuación económica familiar.

Por otro lado, la totalidad de las reparticiones nacionales que tienen asiento o delegaciones en la provincia de Misiones, ya sean administrativas, entes autárquicos, fuerzas de seguridad y fuerzas armadas tienen una bonificación especial para compensar a sus empleados el desempeñar sus tareas en un área de características especiales y diferenciadas con el resto de la república, como lo es Misiones. Por ello los dependientes de reparticiones nacionales –Aduana, AFJP, DNM, DGI entre otros–, de entes autárquicos –BNA, UNAM–, de fuerzas de seguridad y armadas –GN, PNA, PFA, EZ, FF.AA., Marina– cobran un beneficio que puede

denominarse de distintas maneras: zona desfavorable, zona inhóspita, suplemento por zona, etcétera; pero que es, en definitiva, el reconocimiento del Estado hacia sus agentes por la tarea desarrollada en un área sensible a los intereses nacionales, en un lugar donde desempeñar las tareas implica un plus diferenciado con relación a similar área en otro lugar del país.

Esto genera una desigualdad entre el personal del Poder Judicial de la Nación y los demás mencionados, ya que estos últimos sí perciben un beneficio por trabajar en la provincia de Misiones.

Por último, debe tenerse en cuenta que los ascensos en la carrera judicial dependen en gran medida del resultado de concursos de oposición y antecedentes; sin embargo, para los funcionarios y empleados del norte de nuestro país se hace muy costoso capacitarse; sea por la falta de recursos locales, sea por el elevado costo, por las distancias que deben recorrer y el tiempo que deben ausentarse de sus hogares y empleos para suplir esta falta si deciden asistir a otros centros importantes.

Por las razones expuestas solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Maurice F. Closs.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.815/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Modifícase el artículo el 41 decreto ley 8.204/1963 ratificado por la ley nacional 16.478, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 41: Los menores adultos podrán reconocer hijos.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto ley 8.204/1963 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de fecha 27/9/1963 publicado el 3/10/1963, y que fuera ratificado por la ley nacional 16.478, determina en su artículo 41 que:

> "No podrán reconocer hijos aquellas personas que a la fecha del nacimiento del que se va a reconocer no hubieran tenido la edad requerida para contraer matrimonio, salvo la mujer cuando demuestre fehacientemente haber dado a luz al que pretenda reconocer y el varón, cuando una orden judicial lo autorice".

Por su parte, el artículo 166 del Código Civil (texto según ley 23.515), establece en el inciso quinto, como impedimento para contraer matrimonio: "Tener la mujer menos de dieciséis años y el hombre menos de dieciocho años".

En ese contexto se advierte claramente que la norma del artículo 41 del decreto ley 8.204, que requiere en el caso del varón tener dieciocho años de edad, colisiona con el principio general de capacidad atribuido por el artículo 286 del Código Civil –introducido por la ley 23.264– en tanto éste acuerda al acto de reconocimiento de hijos por parte de un menor adulto, el carácter de personalísimo, que no requiere ni representación ni autorización paterna.

Pese a la clara redacción del artículo 286, actualmente el varón que no tiene la edad nupcial prevista en el Código Civil, no puede inscribir el reconocimiento de un hijo, debiendo indispensablemente iniciar un trámite judicial.

Para adaptar la legislación registral vigente a las modificaciones del Código Civil, y a la Convención de los Derechos de Niño aprobada por la Asamblea de la Organización de Naciones Unidas en 1989, ratificada por nuestro país por ley 23.849, y que tiene rango constitucional a partir de la reforma de 1994, propongo reformar el ya vetusto artículo 41 del decreto ley 8.204, en cuanto al establecimiento de la edad para reconocer hijos.

Es el Estado quien debe adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, jurídicas, y de otra índole, para dar efectividad a los derechos reconocidos por las normas de fondo.

Y es en esa tesitura que entiendo que es imprescindible la reforma legislativa propuesta.

Por las razones expresadas solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Daniel R. Pérsico.

–A la Comisión de Legislación General.

(S.-2.816/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día del Maestro el 11 de septiembre y su homenaje a Domingo Faustino Sarmiento y a todos los docentes argentinos.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Domingo Faustino Sarmiento, político destacado, pedagogo eminente para su época, escritor pródigo y orador de fuste, fue el dueño de una personalidad avasallante y polémica, que generó tantas adhesiones como enemistades.

Este perfil le permitió convertirse en uno de los protagonistas principales para forjar los destinos de una nación que luchaba por terminar de constituirse en medio de turbulencias político-sociales, y su visión progresista y decidida contribuyó enormemente a terminar de darle forma al proyecto de país con miras a un futuro promisorio.

Consciente del contexto real de la sociedad y la cultura de su tiempo, de las fuerzas materiales e intelectuales que componían el escenario grande del siglo XIX, puso todo su empeño para luchar contra lo que el entendía como atraso, ignorancia e incomprensión.

No obstante su polémica personalidad, amigos y enemigos coinciden en la importancia de su accionar en materia educativa, en todos los espacios y desde todos y para todos los sectores, con el claro conocimiento de que así los ciudadanos podrían ejercer sus derechos civiles y democráticos y lograr su real emancipación.

Sobre todo bregaba por que los niños fueran los principales destinatarios de la acción educativa. Así expresaba: "¿No queréis educar a los niños por caridad? Pero entonces hacedlo por miedo, por preocupación, por egoísmo, moveos. El tiempo urge, mañana será tarde".

Es tan vasta como conocida su obra, pero alcanza su punto culminante al acceder a la presidencia de la Nación, donde verá concretado su sueño de la educación pública argentina. Con escuelas e institutos de formación de docentes fue abriendo nuevas posibilidades para la educación, que a lo largo de las épocas tuvieron su sustento normativo con la ley 1.420 sancionada durante su mandato.

Esta preocupación por divulgar el conocimiento lo llevó a convertirse en promotor de la ciencia y la tecnología, como herramientas fundamentales para superar el atraso. Es así que en la provincia de Córdoba funda institutos y organismos destinados a ese fin y que a la vez se proyectarán hacia todo el país: tales el Observatorio Astronómico de Córdoba, la Facultad de Ciencias Físicas y la Academia Nacional de Ciencias de esa provincia.

En su lucha contra la exclusión, pone el acento en darle a la mujer un rol decisivo y ponerla en el nivel de las exigencias de la sociedad moderna y del espíritu republicano que deseaba lograr, abriendo el camino para su formación profesional como docente y trabajadora.

Pocos años antes de fallecer había dejado escrito una especie de testamento político que resume los ideales que alentaron su vida, a la par que demuestra una consideración de sí mismo que mucho se le criticara en su época: "Nacido en la pobreza, criado en la lucha por la existencia, más que mía de mi patria, endurecido a todas las fatigas, acometiendo todo lo que creí bueno, y coronada la perseverancia con el éxito, he recorrido todo lo que hay de civilizado en la tierra y toda la escala de los honores humanos, …no deseé mejor que dejar por herencia millones en mejores condiciones intelectuales, tranquilizado nuestro país, aseguradas las instituciones y surcado de vías férreas el territorio, como cubierto de vapores los ríos, para que todos participen del festín de la vida, de que yo gocé sólo a hurtadillas".

Es por ello que al cumplirse un nuevo aniversario de la Declaración de la Conferencia Interamericana de Educación, que estableció en Panamá que el 11 de septiembre se celebrara el Día del Maestro, recordando la fecha en que muriera Domingo Faustino Sarmiento, es de justicia un reconocimiento hacia su figura emblemática, y en ella el reconocimiento a todos los profesionales de la educación argentina que ejercen la noble tarea de formar, con la certeza de que es posible una vida más digna y plena.

Sin dudas que la tarea del maestro es primaria en la sociedad humana en cuanto permite la transferencia de conocimientos de una generación a otra.

Rendir homenaje a las personas que contribuyen con su capacidad, su esfuerzo y, principalmente, con sus vidas a enriquecer la educación y la cultura, sirviendo de ejemplo a las presentes y futuras generaciones, es una obligación que tenemos como personas y en nuestro carácter de legisladores nacionales.

Es primordial el fomento de la actividad docente para construir una sociedad más equitativa, que asegure los derechos y logre una convivencia pacífica de todos los integrantes de la sociedad, destacando los valores esenciales que nos permiten realizarnos como personas, tanto en el plano individual, como en el rol de integrante de una comunidad democrática.

El docente, consciente y capacitado, es el encargado de brindar esta función primordial, con el objetivo de que la persona no quede aislada por la ausencia de formación, de conocimientos, de información y de capacitación. La falta de todo ello provoca una desigualdad, un abismo cultural entre los diversos pueblos, generando así la injusticia.

Recordar hoy a todos los maestros que, a pesar de las dificultades, las crisis y el estancamiento sufrido por nuestro país, apostaron y siguen apostando a la educación transmitiendo todo el avance del conocimiento humano, es un acto de merecida justicia hacia ellos.

Por las razones expuestas solicito a mis pares que brinden su aprobación al presente proyecto.

Daniel R. Pérsico.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.817/06)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Declarar de interés parlamentario los programas televisivos "Patagoneando por el mundo" y "Patagonia

productiva", que se emiten desde la provincia del Neuquén, exhibiendo contenidos turísticos, institucionales, frutihortícolas y de actualidad empresarial, difundiendo las actividades vinculadas al campo neuquino y mostrando las distintas posibilidades de inversión que ofrece no sólo la provincia, sino toda la región.

2. Solicitarle al Poder Ejecutivo nacional que, a través de los canales institucionales correspondientes, evalúe la posibilidad de declarar de interés nacional los programas televisivos mencionados en el apartado 1.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si consideramos al espacio audiovisual como un "lugar" más de construcción de lógicas simbólicas, estéticas y discursivas, aparece la necesidad de ser productor de las propias imágenes, neutralizando tendencias globalizantes de las transnacionales de la comunicación y la información, fortaleciendo la identidad propia de una región.

En este sentido, es fundamental el aporte que programas como "Patagoneando por el mundo" y "Patagonia productiva" contribuyen a la revalorización y preservación de nuestra identidad. Ambos programas, conducidos por Raquel González Madero, difunden las actividades vinculadas al campo neuquino, acercando, simultáneamente, información técnica y de mercados a los productores agropecuarios que directamente están identificados con los programas. Pero el fuerte vínculo existente con la audiencia no se limita solamente a la relación con los productores del campo, sino que también es apreciado por el público general. A temas técnicos y político-agropecuarios que hacen a la tarea del trabajador, la empresa y el hombre de campo, se suman la anécdota cotidiana, los problemas y satisfacciones que la actividad de este sector ofrece. En definitiva, se logra la difusión de actividades propias y genuinas de la región, como ser la agrofrutícola, vitivinícola, ganadera, acuícola y turística.

El programa "Patagoneando por el mundo", que se emite por Canal Rural, llegando a más de 1.400 canales dentro del país y a toda Latinoamérica, ha sido destacado con los premios Gaviota Nacional de Oro al mejor programa agropecuario, en la ciudad de Mar del Plata, año 2003, Premio Gaviota Federal al mejor programa agrario, en la Ciudad de Mar del Plata, año 2004, y Premio Gaviota Federal al mejor programa nacional agropecuario, año 2005.

Asimismo, el programa "Patagonia productiva", que se emite por Teledigital en todo el Alto Valle de Río Negro y Neuquén, parte de La Pampa y sur de la provincia de Buenos Aires, ha sido reconocido con los premios Mujeres Destacadas 2004 de la provincia del Neuquén, por la difusión de la producción y el turismo, y Premio Gaviota Federal, año 2005 al mejor programa turístico, otorgado en la ciudad de Mar del Plata.

Señor presidente: los programas "Patagonenado por el mundo" y "Patagonia productiva" son un referente indiscutido de la televisión neuquina. A lo largo de estos años se han convertido en un espacio dedicado a difundir las actividades vinculadas con la producción agropecuaria y turística, pilares de la matriz productiva de la región. Ambos programas han resultado un vehículo idóneo para difundir las manifestaciones y expresiones de este sector, haciéndolas llegar no sólo a la comunidad del Alto Valle sino también a todo el país y al extranjero.

Es por estas razones, señor presidente, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración con su voto por la afirmativa.

Pedro Salvatori.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.818/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, informe a esta Honorable Cámara, en función de lo establecido en el Programa Jefas y Jefes de Hogar, creado por el decreto nacional 565 del año 2002, respecto de las siguientes cuestiones:

1. Cuáles son los datos estadísticos existentes en la actualidad que dan debida cuenta del número de hijos menores de dieciocho (18) años de edad a cargo de los beneficiarios, que se encuentran en condiciones de asistir a establecimientos educativos. De no existir los datos estadísticos referidos, instrumente las medidas necesarias a fin de recabar dicha información.

2. Teniendo en cuenta el universo de beneficiarios, qué porcentaje no ha presentado la debida acreditación de certificados de escolaridad en condición de alumno regular del o los hijos menores de dieciocho (18) años de edad a su cargo o la acreditación de certificados de control sanitario y cumplimiento de los planes nacionales de vacunación, que se establecen como condición para acceder a dicho programa; detallando cuáles son las medidas implementadas a fin de dar solución a dicha situación.

3. Cuáles son las medidas instrumentadas por la autoridad de aplicación a fin de incentivar la inclusión de los menores de dieciocho (18) años de edad en el sistema educativo.

4. Cuál es la cantidad de beneficiarios del programa que realizan alguna contraprestación o que participan de los programas de formación profesional y capacitación diseñados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, precisando cuáles son las medidas llevadas a cabo para su control.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El denominado Programa Jefas y Jefes de Hogar, creado en el año 2002 mediante el decreto 565, tiene como objetivo propiciar la inclusión social de las mujeres y los hombres desocupados, juntamente con su familia. Es por ello que el Estado nacional, tomando en cuenta las conclusiones de la Mesa de Diálogo Argentino, impulsó esta iniciativa con el fin de asegurar un ingreso mínimo mensual para todas aquellas personas que han sido excluidas debido a los avatares económicos sufridos por nuestro país.

Cabe recordar que, cuando se originó este programa, el país todo estaba subsumido en su más profunda y extensa crisis. Dicha crisis llevó a que este Congreso declare la emergencia en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, y a que el Poder Ejecutivo nacional dictara el mencionado decreto con el objetivo de paliar la acuciante problemática de la desocupación y de la distribución regresiva del ingreso.

Mediante dicho programa se les exige a los beneficiarios una contraprestación, la cual deberá tener una dedicación horaria no inferior a cuatro, ni superior a seis horas diarias. Entre las alternativas para esta contraprestación se encuentran: actividades comunitarias y de capacitación; finalización del ciclo educativo formal y acciones de formación profesional, entre otras. Asimismo, se pretende garantizar y asegurar el acceso de los hijos menores de edad a la educación formal y a los programas y controles de salud vigentes.

Sin lugar a dudas, imponer como condición para acceder a este beneficio, la presentación de documentación que acredite la concurrencia de los hijos a la escuela y la correspondiente certificación de control sanitario y cumplimiento de los planes nacionales de vacunación, como lo aseguran los incisos *c)* y *d)* del artículo 5º, fue un gran acierto.

Por tales motivos, y en pos de velar por la plena vigencia de los criterios de igualdad y justicia social, es que considero que este cuerpo debe contar con la información precisa y acabada de manos de las autoridades pertinentes, respecto del grado de cumplimiento de aquellos requisitos que impone el decreto en referencia para poder acceder a los beneficios del comúnmente denominado Plan Jefas y Jefes.

Por otro lado, se le sugiere al Poder Ejecutivo nacional que, en caso de no contar con dicha información, arbitre las medidas necesarias para recabarla. De esta forma, no sólo se solicita a las autoridades a cargo los informes pertinentes, sino que también se intenta lograr una mejor gestión y un mayor control sobre este programa.

En este mismo orden de ideas, la contraprestación cumple un rol trascendental al permitirles a los beneficiarios desarrollar tareas de índole comunitaria, las cuales contribuyen a la formación de una conciencia de ayuda colectiva y al crecimiento humano de cada uno de ellos. Por otro lado, se los incentiva a que finalicen sus estudios y a que se inscriban en programas de capacitación, necesarios para su desarrollo intelectual y técnico.

Señor presidente: por los motivos expuestos solicito a los demás señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Pedro Salvatori.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.819/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del organismo correspondiente, informe sobre las acciones efectuadas en relación a la presencia de plaguicidas prohibidos en lácteos destinados al consumo infantil, detectados en una investigación realizada por la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires.

Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presencia de plaguicidas prohibidos en leches maternizadas, yogures y postres que consumen bebés y niños fue detectada recientemente en una investigación hecha por la cátedra de Toxicología y Química Legal de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires. El 90 por ciento de las muestras analizadas por la UBA tenían residuos peligrosos, originados en plaguicidas que están prohibidos en casi todo el mundo.

El estudio, en el cual se analizaron 50 muestras de leches maternizadas y 51 de yogures y postres disponibles en el mercado, buscaba detectar la presencia de residuos de plaguicidas, algunos de los cuales fueron prohibidos ya hace tiempo en la Argentina, y de otras sustancias tóxicas cuyo uso se halla estrictamente restringido.

La investigación centró la atención en los plaguicidas organoclorados, dado que son extremadamente persistentes y se acumulan en la cadena alimentaria, Sólo el 10 % de las muestras analizadas estaba libre de plaguicidas que por su peligrosidad pueden afectar especialmente a bebés y niños.

El International Life Science Institute (ILSI) advirtió en 2001 que la exposición prenatal y de niños pequeños a los POC está relacionada con deficiencias en el desarrollo neurológico y con la frecuencia de bajo peso corporal.

El estudio de la UBA encontró las siguientes sustancias tóxicas:

1. Aldrin y dieldrin en el 31,7 % de las muestras analizadas.

Efectos: en personas que estuvieron expuestas a cantidades muy altas de aldrin y dieldrin se observaron síntomas de intoxicación, pudiendo sufrir convulsiones y otros efectos del sistema nervioso y daño del riñón. Los efectos a la salud en personas expuestas a cantidades más bajas de estas sustancias ocurrieron porque éstas se acumularon en el cuerpo con el tiempo. La exposición prolongada a niveles moderados produce dolores de cabeza, mareo, irritabilidad, vómitos o movimientos musculares sin control. Basado en estudios en animales, la Environmental Protection Agency (EPA) ha determinado que son probablemente cancerígenos en seres humanos.

2. DDT (diclorodifeniltricloroetano) en el 53,3 % de las muestras analizadas. Es un plaguicida usado extensamente en el pasado, se degrada lentamente, permaneciendo en el suelo posiblemente cientos de años.

Efectos: estudios de exposición prolongada a cantidades moderadas (20-50 mg por kg de peso al día) en animales han demostrado que puede afectar el hígado, también sugieren que la exposición breve al DDT puede afectar la reproducción y causar efectos perjudiciales sobre la glándula adrenal. Asimismo, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) al igual que la EPA, ha determinado que el DDT es posiblemente carcinogénico en seres humanos. La exposición durante el desarrollo puede alterar el funcionamiento de los sistemas reproductivo y nervioso.

3. Endosulfán en el 9,9 % de las muestras analizadas.

Efectos: en altas concentraciones puede afectar indirectamente la actividad del corazón y de los pulmones. Otros efectos que se han observado en animales después de exposición breve a altos niveles de endosulfán incluyen efectos al estómago, la sangre, el hígado y los riñones. Los riñones, los testículos y posiblemente el hígado son los únicos órganos afectados en animales de laboratorio luego de exposición prolongada a bajos niveles de endosulfán. La gravedad de estos efectos aumenta cuando los animales son expuestos a concentraciones más altas de endosulfán.

4. Heptacloro y heptacloro epóxido en el 57,4 % de las muestras analizadas.

Efectos: en animales se ha observado daño del hígado, excitabilidad y disminución de la fertilidad. Los efectos son más severos cuando los niveles de exposición son altos y la exposición dura varias semanas. La IARC y la EPA han clasificado al heptacloro como posiblemente carcinogénico en seres humanos.

5. Hexaclorobenceno en el 9,9 % de las muestras analizadas.

Efectos: en un estudio de gente en Turquía que comió durante varios años cereales contaminados accidentalmente con hexaclorobenceno, se observó una alta incidencia de muertes en niños cuyas madres comieron los cereales y también en niños que comieron los cereales directamente. Los estudios en animales también han demostrado que comer hexaclorobenceno durante un largo tiempo puede dañar principalmente el hígado, la tiroides y el sistema nervioso, […] puede dañar los huesos, los riñones, la sangre, y los sistemas inmunitario, endocrino (que libera hormonas) y nervioso. El feto y los niños de corta edad pueden ser más sensibles a estos efectos que los adultos. La EPA ha determinado que el hexaclorobenceno es probablemente carcinogénico en seres humanos. Los estudios en animales también demostraron que el hexaclorobenceno afecta varios órganos endocrinos, incluyendo las glándulas tiroides (hipotiroidismo), paratiroides (hiperparatiroidismo), adrenal, y los ovarios.

6. Hexaclorociclohexano (HCH) en el 53,3 % de las muestras analizadas.

Efectos: la administración de HCH a animales ha producido convulsiones, y animales que recibieron HCH cayeron en coma. Puede producir efectos en el hígado y del riñón. En animales tratados en forma oral se observó una reducción de la habilidad para combatir infecciones, y también se observaron lesiones en los ovarios y los testículos. La Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) ha clasificado al HCH como posible carcinógeno en seres humanos.

7. Clordano en el 28,7 % de las muestras analizadas.

Efectos: afecta el sistema nervioso, el sistema digestivo y el hígado en seres humanos y en animales. En gente que respiró aire con altos niveles de clordano, o que tragaron accidentalmente pequeñas cantidades de clordano se observaron dolores de cabeza, irritabilidad, confusión, debilidad, problemas de la vista, vómitos, calambres estomacales, diarrea e ictericia. En seres humanos, ingerir grandes cantidades de clordano puede producir convulsiones y causar la muerte.

La suma de los porcentajes de sustancias tóxicas encontradas es mayor del 100 %, ya que en muchos casos se encontró más de un tóxico en la misma muestra, lo que potencia sus efectos nocivos sobre el organismo humano.

Los plaguicidas encontrados en lácteos son sustancias peligrosas que tienen en común el haber sido prohibidos en la República Argentina en razón de su peligrosidad.

Los lactantes y niños se encuentran más expuestos a sus efectos perjudiciales dado que consumen más calorías por unidad de peso corporal que los adultos y la dieta en los primeros años es menos variadas. Tanto es así que, para los lactantes, la única fuente de nutrientes es la leche materna o las fórmulas infantiles elaboradas sobre la base de leche vacuna.

Según los investigadores, si alrededor del 10 % de las muestras estudiadas no exhibió la presencia de

plaguicidas, quiere decir que existe solución y que los productores de lácteos destinados a bebés y niños, y en especial de leches infantiles, deberán tener la cautela de seleccionar partidas de materias primas libres de tóxicos para elaborar productos infantiles.

Este tipo de cuidado ya muchas empresas lo tienen para elaborar los productos que serán exportados a Estados Unidos o Europa en donde es muy baja la tolerancia a los pesticidas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-2.820/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Día Internacional de Protección de la Capa de Ozono, que se celebra el día 16 de septiembre, instituido por las Naciones Unidas en el año 1995 con la finalidad de sensibilizar sobre esta problemática a la población mundial.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La capa de ozono es una región atmosférica entre los 15 y los 35 km de altura, en donde se concentra cerca del 90 % de todo el ozono que existe en la atmósfera.

El ozono es un compuesto sumamente reactivo, lo cual hace que éste cause daños en los tejidos de animales y plantas, al ser inhalado o absorbido. El aumento de la concentración de ozono en la baja atmósfera, que se está produciendo actualmente en zonas contaminadas del planeta, es perjudicial y está causando serios problemas de salud en dichas zonas. Además, por ser un gas de invernadero, contribuye al calentamiento terrestre.

Sin embargo, el papel del ozono en la estratosfera es fundamental, porque filtra la radiación ultravioleta que provoca daños a los organismos al ser absorbida por diversas moléculas, siendo perjudicial para la piel, los ojos y el sistema inmunológico.

Si bien el ozono se forma y se destruye continuamente en la atmósfera, la cantidad de este compuesto en un área determinada de la estratosfera, aun cuando oscila en función de la actividad solar y las estaciones, se mantiene dentro de límites constantes. Actualmente, se ha roto el equilibrio que existía entre los procesos de formación y destrucción del ozono, con lo que la capa de ozono está sufriendo un desgaste paulatino.

En efecto, el ser humano lleva emitiendo a la atmósfera desde los años 30 del siglo XX gran cantidad de compuestos caracterizados por tener en sus moléculas átomos de cloro y/o de bromo, y muchos de ellos son inertes en la baja atmósfera, pero al llegar a la estratosfera, la radiación ultravioleta del sol los fotoliza, quebrándolos y liberando átomos de cloro y/o bromo, los cuales incrementan la eficacia de los procesos de destrucción del ozono y genera el gran desequilibrio que hemos mencionado en el párrafo anterior, y la destrucción de la capa de ozono.

En el año 1985 se descubrió el agujero de ozono antártico, justamente porque allí se produce una combinación de procesos químicos, los cuales se encuentran favorecidos por las bajas temperaturas, posibilitando de esta manera la formación de nubes estratosféricas polares y favoreciendo una acumulación de cloro y bromoactivos. Al empezar la primavera austral en septiembre-octubre, la luz solar descompone estas moléculas, dejando radicales de cloro y bromoactivos, los que producen en pocos días la destrucción del ozono estratosférico sobre la Antártida, conocida como el agujero de ozono. Al avanzar la primavera, sucede que el agujero se cierra.

Además de este fenómeno se ha podido observar una disminución de la cantidad global de ozono, del orden de un 3 % cada década, y la aparición de pequeños agujeros en latitudes altas del hemisferio Norte.

Las investigaciones científicas resultan consecuentes y ofrecen pruebas de los mecanismos de destrucción del ozono antártico y del origen humano de este hecho. La destrucción de la capa de ozono día a día sigue en progreso. Las medidas de control y prohibición del uso de los compuestos destructores del ozono se han vuelto más rígidas, evitando de esta manera una destrucción masiva de la capa de ozono, con los consiguientes daños a personas y seres vivos en general. Según el último informe disponible preparado por científicos, la máxima acumulación de sustancias destructoras del ozono se alcanzó en la baja atmósfera entre los años 1992 y 1994, disminuyendo lentamente desde entonces. Sin embargo, es en la actualidad cuando la erosión de la capa de ozono es mayor. La pérdida de ozono en la Antártida alcanza hasta un 50 % como media mensual, y en las latitudes medias la capa de ozono ha perdido el 3 % de su ozono (hemisferio Norte) y hasta el 6 % (hemisferio Sur), con episodios de fuertes pérdidas en la primavera.

Se espera que para mediados de este siglo las cargas de cloro y bromo presentes en el ozono disminuyan hasta los niveles anteriores a la década del 80, lo que significará la práctica recuperación de la capa de ozono, y ello dependerá del cumplimiento estricto de las medidas de prohibición de sustancias destructoras del ozono y del efecto que el cambio climático ejerza, enfriando la estratosfera y aumentando por ello la probabilidad de formación de nubes estratosféricas polares y de eliminación del ozono.

Las investigaciones antes mencionadas demuestran que aun cuando se dejaran de emitir todos los com-

puestos que destruyen el ozono, se estima que sólo se adelantaría diez años su recuperación; sin embargo, teniendo en cuenta los efectos beneficiosos para la salud, la agricultura y los ecosistemas, este adelanto de la reparación de la capa de ozono sería sumamente positivo.

La conmemoración del Día Internacional de la Protección de la Capa de Ozono brinda la posibilidad de centrar la atención y la acción de los niveles mundial, regional y nacional en relación con la protección de la capa de ozono, favoreciendo la promoción y concienciación de la problemática con el fin de asegurar su recuperación plena.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-2.821/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Día Nacional de la Conciencia Ambiental que se celebra el 27 de septiembre, en memoria de las personas fallecidas como consecuencia del escape de gas cianhídrico ocurrido en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, el 27 de septiembre de 1993.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cuidado del medio ambiente es una de las responsabilidades primarias de todos los habitantes del mundo. La conmemoración de este día debe ayudar a concientizar sobre la importancia del cuidado del planeta, para nosotros y para las generaciones venideras.

El 27 de septiembre del año 1993, en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, un escape de gas cianhídrico ocasionó una tragedia. A raíz de este incidente, y en memoria de las víctimas, se sancionó en el año 1995 la ley 24.605, que declara el día 27 de septiembre como Día Nacional de la Conciencia Ambiental, enfatizando los derechos y deberes constitucionales relacionados con el medio ambiente.

Es una manera de ir formando comunidades más conscientes acerca de lo conveniente de actuar con respeto y compromiso hacia el ambiente del cual forma parte, teniendo presente que el daño que le hacemos al medio ambiente nos lo hacemos a nosotros mismos, a nuestros conciudadanos y, especialmente, a quienes más sufrirán la acumulación de nuestros errores, que serán los habitantes futuros de nuestra tierra.

La formación de la conciencia ambiental debe ser parte de la conciencia nacional, razón por la cual resulta importante resaltar el rol que ejercen la información y la educación brindada a la comunidad, para que la sociedad conozca y haga respetar su derecho a vivir en un ambiente sano.

La situación ambiental en la que se encuentra todo nuestro planeta, actualmente, es muy grave; se presentan alarmantes signos de deforestación de los bosques, son evidentes la contaminación del aire, la caza clandestina de los animales que están en peligro de extinción, la pérdida de la capacidad productiva de nuestros suelos; el agujero de la capa de ozono produce múltiples casos de enfermedades de piel y envenenamiento de los mares y los ríos, algunos de los resultados ocasionados por la mala administración de la humanidad sobre el planeta. Debemos encontrar alternativas y soluciones tomando las medidas necesarias para resolverlos, teniendo en cuenta que ciertos problemas ambientales se deben a la falta de información y de conciencia de los ciudadanos.

Señor presidente: debemos aspirar a formarnos como comunidad consciente acerca de la conveniencia de actuar con respeto y compromiso hacia nuestro medio ambiente, razón por la cual es fundamental fomentar la difusión y educación ambiental y social, con la finalidad de lograr el desarrollo de una conciencia colectiva para el buen uso correcto de los recursos de nuestro planeta, lo cual implica ciertos cambios en nuestra manera de pensar y en nuestro modo de concebir el mundo, asumiendo la capacidad para convivir en equilibrio con la naturaleza.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-2.822/06)

Proyectos de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Día Nacional de las Bibliotecas Populares, que se celebra el 23 de septiembre, con el propósito de fomentar la creación y el desarrollo de las bibliotecas populares, difundiendo el libro y la cultura en todo el país.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

“Las bibliotecas populares son el medio auxiliar y complementario de la escuela, porque ponen a disposición de las poblaciones lejanas libros útiles y atra-

yentes, generalizando los conocimientos donde quiera que haya un hombre capaz de recibirlos.” (Domingo F. Sarmiento.)

Las bibliotecas populares desarrollan en nuestro país una tarea social y cultural conformando una red única en el mundo. Se trata de instituciones educativo-culturales, que en forma libre y pluralista brindan servicios e información, consultas, educación, recreación, desarrollando actividades culturales y de lectura.

Son receptoras de las inquietudes de los ciudadanos y, atentas a los cambios y transformaciones sociales, realizan múltiples actividades en beneficio de las comunidades de las cuales forman parte.

Por su trabajo continuo y constante, estas asociaciones se han convertido en verdaderas movilizadoras de la actividad cultural en cada rincón de nuestro país. Actualmente, existen más de 2.000 bibliotecas populares, ya no concebidas únicamente en su función de guardar y atesorar libros, sino con el propósito de asegurar que la información, los libros y otros materiales afines estén en permanente relación con la comunidad, gracias a una adecuada organización, a una dinámica acción cultural y a la incorporación de nuevos servicios y tecnologías que satisfagan las demandas de un público heterogéneo y que permitan captar nuevos lectores.

La historia de las bibliotecas populares se encuentra vinculada a la obra total de la cultura, así como a la vida política de la nación y esencialmente a la de la lucha por la libertad de pensamiento. Su origen histórico se remonta a la sanción de la ley 419 en el año 1870, que dio origen a la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (Conabip), cuyo objetivo es el apoyo, fomento y promoción de las bibliotecas populares.

Las bibliotecas populares “preservan los mitos y alientan el misterio, protegen lo que no sabe, obran catárticamente entre lo pasajero y lo eterno. Por eso defenderlas es sostener la historia, dar crédito a nuestra inmortalidad”.

Señor presidente: el próximo 23 de septiembre, Día de las Bibliotecas Populares, queremos poner de manifiesto la labor desarrollada por estas bibliotecas, fuentes de conocimientos y movilizadoras de la actividad cultural, la recreación y el encuentro.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación para el presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.823/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Congreso de Adolescencia y Juventud, bajo el lema “Uniendo Acciones 2006”, a realizarse en esta Ciudad de Buenos Aires entre el 31 de agosto y el 2 de septiembre de 2006.

Marina R. Riofrio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según un reciente informe de UNICEF y de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación existen 19.579 mil chicos internados en institutos u hogares. El mismo informe nos dice que de este total sólo el 15 % de ellos ha tenido algún tipo de problema con la ley.

La Argentina fue un país pionero en la región a comienzos del siglo XX con una legislación “compasiva-represiva” (Ley de Patronato de 1919), pero fue casi la última nación en adecuar la vieja legislación a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Esta permanencia de concepciones tan alejadas de la compleja realidad social, nos hizo obviar las consecuencias que la misma tenía sobre los niños y adolescentes.

Tenemos que entender con absoluta claridad que no existen “los chicos de la calle” sino que en realidad son los chicos que están “en” las calles. En la ciudad de Buenos Aires, como en muchos otros centros urbanos de la República, hay decenas de niños que deambulan solos en las estaciones de trenes, en los subterráneos los encontramos a diario vendiendo cualquier tipo de productos. Es habitual ver, llegada la noche, cómo trabajan junto a sus padres en la recolección de basura, durmiendo muchas veces en plazas y lugares públicos y, lo que es más grave aún, expuestos a ser prostituidos por adultos delincuentes.

La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó en el año 1989 la Convención sobre los Derechos del Niño. Aquí están claramente definidos los instrumentos para avanzar profundizando y adecuando las reformas de políticas públicas y jurídicas para lograr un mejoramiento en la situación de la infancia y la adolescencia.

En los próximos días, exactamente a partir del 31 de agosto y hasta el 2 de septiembre, se va a desarrollar en esta Ciudad de Buenos Aires, el Congreso de Adolescencia y Juventud, bajo el lema “Uniendo Acciones 2006”, organizado por el I Congreso Iberoamericano y del Caribe de Adolescencia y Juventud, Codajic. XXV Jornadas de la Fundación Argentina de Adolescencia, (FADA). I Jornada de Construcción de Políticas Públicas para Adolescentes y Jóvenes, (SASIA), y Regional Meeting International Asociation for Adolescent Health (IAAH).

Encontraremos allí conferencias, simposios, foros de discusión, diálogos directos con expertos, talleres participativos, todos éstos relacionados con el complejo escenario de la adolescencia y la juventud en Iberoamérica.

La calidad de la organización, la presencia de representantes de todo el mundo, la excelencia de los

expositores, expertos y conferencistas y el tema central a tratar, hace esperar un resultado positivo. Todo lo que en este Congreso suceda será de valioso antecedente para los representantes de los países que nos visitan y, sin duda alguna, para la República Argentina.

Las temáticas a desarrollar tocarán la vulnerabilidad familiar, la educación como eje de transformación, la violencia en todos sus ámbitos, el complejo escenario de las adicciones, sida, derechos humanos y ciudadanía, también habrá talleres para jóvenes, la sexualidad tendrá su foro y, finalmente, la salud integral.

Como expresan los organizadores, concepto compartido por este Honorable Senado, "Adolescencia es un compromiso, energía positiva, sensibilidad y solidaridad genuinas. El sostén que los adultos les brindemos y el lugar que ayudemos a construir, puede ser responsable de producir un cambio significativo en sus vidas y proyectos, uniendo acciones en la reunión de voluntades, competencias y saberes y el esfuerzo responsable dirigido a promover en los jóvenes el logro armonioso de una vida plena".

Marina R. Riofrio.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.824/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la conmemoración del centenario de la creación en el Valle de Ullum, de la Escuela Provincial "Elvira de la Riestra de Lainez", de la provincia de San Juan, a festejarse el día 26 de agosto del corriente año

Marina R. Riofrio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el Valle de Ullum, de no más de trescientas hectáreas cuadradas, regado por el río San Juan, se iniciaron los primeros intentos de establecer la educación formal. Corría por entonces el año 1860; fue entonces a iniciativa de algunos propietarios de estas tierras que se logró que algunos habitantes de la zona concurrieran a la escuela fundada por Domingo Faustino Sarmiento en el Valle del Zonda, justo al otro lado del río.

Con el tiempo la población creció y las necesidades de la educación se hicieron cada vez más evidentes. Estas necesidades trascendieron los límites de la provincia, y gracias a la preocupación de algunos legisladores por instalar escuelas nacionales en territorios de provincia, ésta se materializó el 22 de mayo del año 1906 con la aprobación por este Congreso Nacional de la ley 4.874, proyecto del entonces diputado nacional Manuel Lainez. El objetivo principal de esta ley era el de difundir la escuela primaria en todo el territorio nacional para elevar la cultura de los habitantes y comenzar a erradicar el analfabetismo.

Fue entonces en virtud de esta ley que se funda el 26 de agosto, en el departamento de Ullum, la primera escuela nacional de la localidad, la Nº 11, en la propiedad de don Manuel Ismael Vidart.

Fue nombrada como único personal y con la categoría de directora con grado a cargo la señorita Carolina Riveros. El único grado, primero infantil, contaba con la inscripción de 124 alumnos, 74 varones y 50 mujeres, reflejando una importante matrícula que sigue hasta el presente.

Un año después, como producto de tan alta matrícula, se nombra otra docente ayudante, la señora Francisca Castro, que luego es reemplazada por la señora Hermenegilda de Gallardo; la escuela ya tenia 168 alumnos e iba creciendo de año en año, corría el año 1908.

Para la época el diario "La Prensa" de Buenos Aires ofreció un premio de $1.000 moneda nacional y una medalla de oro a la escuela que enseñara al mayor número de analfabetos; este premio fue ganado por la señorita Carolina Riveros y la Escuela Nacional Nº 11, de San Juan.

Para el año 1940 se inaugura en un local alquilado por el Consejo Nacional de Educación la nueva ubicación de la escuela, y cuentan los recortes de la época que fue una gran fiesta ver llegar a la estación de trenes de Ullum el vagón cargado de muebles nuevos de estilo para equipar la dirección, la biblioteca y las demás dependencias.

En el año 1941 se crea la Biblioteca Escolar y el Museo Escolar, al tiempo que la escuela se va consolidando cada vez más al aumentar la relación de mayor encuentro con la sociedad a la cual está dedicada.

El hilo de la historia de esta escuela se pierde por el año 1944, presumiblemente producto de la tragedia producida por el terremoto que deterioró la mayoría de los edificios; aun así la escuela sigue funcionando en distintos lugares, hasta que en el año 1977 se inicia la construcción del nuevo edificio escolar acorde con las necesidades, siendo éste inaugurado el día 7 de septiembre del año 1978, como parte de los actos programados para conmemorar el 90º aniversario de la muerte de Domingo Faustino Sarmiento; en este mismo año se producen las transferencias de las escuelas nacionales a las provincias.

Esta escuela ha sido testigo y partícipe esencial del crecimiento del valle de Ullum, dado que su creación es anterior a la creación del departamento. Ha sido puntal fundamental y herramienta básica para el crecimiento social, acompañó la alfabetización de los aborígenes, vio la construcción del dique El Ullum, ha crecido junto a los nuevos barrios, ha dado cientos de jóvenes al crecimiento del sector agrícola. En síntesis, es la historia del departamento.

La vieja Escuela Nacional Nº 11 hoy se llama Elvira de la Riestra de Lainez, presumiéndose que el nombre le fue impuesto por ser ésta esposa del autor del proyecto de ley que dio origen a ésta y otras escuelas, diputado nacional Manuel Lainez.

Hoy, la escuela alberga a 656 alumnos, con cuatro salas de nivel inicial y veinte secciones de grado de EGB 1-2, a cargo de una directora, una vicedirectora, una maestra niveladora, veinte docentes de años, cuatro de nivel inicial, seis docentes de especialidades y tres de personal de servicio de planta.

Qué lejos y qué cerca está el nombramiento de la señorita Carolina Riveros con su solo grado y 124 alumnos, cuántas historias han pasado por las aulas de esta escuela, cuántas generaciones de ulluences se han educado en esta escuela; por eso el hecho de festejar su centenario es motivo de orgullo, de gozo, de esperanza.

Marina R. Riofrio.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.825/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario a las XVII Olimpíadas Regionales para el Personal de Escuelas Técnicas a realizarse en la ciudad de San Juan entre el 23 y el 29 de septiembre de 2006.

Marina R. Riofrio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se solicita a este honorable cuerpo la declaración de interés parlamentario con relación a las XVII Olimpíadas Regionales para el Personal de Escuelas Técnicas a realizarse en la ciudad de San Juan entre el 23 y el 29 de septiembre de 2006, en orden al reconocimiento de la relevancia del evento.

Se trata de una reunión de docentes de escuelas técnicas de todo el país (ya han confirmado su presencia las provincias de La Rioja, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, San Luis, Buenos Aires, Santa Fe, entre otras), que permite a los participantes acceder a capacitación e intercambio de experiencias, así como gozar de la camaradería y actividades grupales.

En esta ocasión, la convocatoria se sostiene en torno al debate sobre dos enfoques teóricos innovadores: la resiliencia y la educación biocéntrica. Su estructura abarca tres áreas: la educativa-institucional, la deportiva y la cultural-artística. Entre sus objetivos merecen destacarse los de difundir y promocionar el espíritu de las olimpíadas en la región y en el país; preservar el espíritu de compañerismo, disciplina y buenas costumbres; enriquecer el desempeño del rol profesional; generar fortalezas resilientes en el ámbito individual y grupal.

Las mismas ya han sido declaradas de interés educativo por la provincia de San Juan (resolución 1.987/2006 del Ministerio de Educación) y de interés municipal por la ciudad de San Juan (decreto 309/2006); pero atento el carácter interjurisdiccional de las mismas, merecen un reconocimiento federal, que por este acto se promueve.

Marina R. Riofrio.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.826/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION PARA ALUMNOS CON CAPACIDADES Y/O TALENTOS ESPECIALES

CAPÍTULO I

Artículo 1° – Créase el Programa Nacional de Educación Especial para Alumnos con Capacidades y/o Talentos Especiales, en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Art. 2° – Los niños con capacidades y/o talentos especiales son aquellos que, por poseer habilidades excepcionales, son capaces de un rendimiento superior y como tales han sido identificados por profesionales calificados. Los niños capaces de un rendimiento superior incluyen a aquellos que han demostrado sus realizaciones o su potencialidad en las siguientes áreas, individual o combinadamente:

a) Habilidad intelectual general:
b) Aptitudes académicas específicas;
c) Pensamiento productivo o creativo;
d) Liderazgo;
e) Artes;
f) Habilidad psicomotora.

Art. 3° – *Objetivos:*

1. Detectar tempranamente las capacidades y talentos y/o talentos especiales, dependiendo del área en el que se manifiesten.
2. Evaluar integralmente las capacidades y talentos, no ceñidos a pruebas psicométricas, ni test de coeficiente intelectual exclusivamente, por parte de un equipo especializado e interdisciplinario designado por la autoridad competente.
3. Generar en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y en el Consejo Federal de Educación los acuerdos y las normativas generales

referidas a la atención de los alumnos con capacidades y/o talentos especiales.

4. Promover una actitud solidaria en la atención de niños con las capacidades descritas, que se encuentren en riesgo social o económico.
5. Fomentar la capacitación y perfeccionamiento docente, que implique un trabajo de reconceptualización de los propósitos, la enseñanza, las evaluaciones, los métodos y las didácticas, acorde con las necesidades educativas especiales.
6. Proveer el equipamiento y material pedagógico necesario para el logro del desarrollo óptimo del presente programa.
7. Propiciar la investigación psicológica y pedagógica tanto a nivel estatal como privado a través de universidades, institutos, centros y fundaciones, y mediante congresos y foros, a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO II

Art. 4º – *Ambito de aplicación.* El Programa Nacional de Educación Especial para Alumnos con Capacidades y/o Talentos Especiales estará a cargo de las autoridades educativas de la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichas autoridades podrán celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales, provinciales e internacionales, a los fines de promover una mayor eficacia y profundización del mismo.

Art. 5º – El presente programa será implementado en todos los niveles, ciclos y regímenes especiales que integran el sistema educativo.

CAPÍTULO III

Art. 6º – El Consejo Federal de Educación deberá:

a) Implementar estrategias metodológicas de detección temprana, a través de equipos técnicos especializados, de los alumnos a incorporar al programa;

b) Realizar las adecuaciones curriculares necesarias, diferenciando selectivamente el contenido y las actividades para adecuarlos a sus capacidades superiores de aprendizaje; ampliar en extensión el contenido o profundizar temas de interés individual;

c) Determinar las posibles organizaciones escolares que permitan la mejor atención de los alumnos involucrados en el programa;

d) Proceder al seguimiento y evaluación de la implementación del programa, y a la evaluación de los alumnos por equipos interdisciplinarios. Los operativos nacionales de evaluación deberán incluir a los alumnos destinatarios de la presente ley.

CAPÍTULO IV

Art. 7º – El Estado nacional deberá contemplar en el presupuesto general de la Nación posterior a la promulgación de la presente ley todas las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente. El gasto que demande su aplicación deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, reglamentará la presente ley en el término de 90 días de su sanción.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Amanda M. Isidori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El interés por las personas con altas capacidades ha estado presente a lo largo de toda la historia, tanto en forma teórica como práctica. En la actualidad ese interés ha sufrido un fuerte cambio, provocando que algunos países como Estados Unidos, Israel, Rusia, España, entre otros, tuvieran una increíble preocupación y por lo tanto hayan desarrollado la atención de dichas personas, pero otros países como el nuestro no han desarrollado el mismo nivel de atención.

Cuando se habla de educar a los talentos excepcionales, se produce generalmente una reacción desfavorable en el interlocutor. Se teme ante todo la formación de una elite de privilegiados. Algunos llegan incluso a pensar que se trata de una versión racista para mejorar la dotación genética de algunos grupos humanos. Otros predicen un serio desequilibrio afectivo en el desarrollo de la personalidad del niño talentoso. Los más piensan que es un problema para los países ricos, que se pueden dar el lujo de ocuparse del talento excepcional, pues ya han satisfecho con creces las necesidades educativas básicas de toda la población.

¿Qué tamaño tiene la población argentina que manifiesta talentos excepcionales? Nos interesa, en primer lugar, descubrir a los niños y jóvenes que demuestran capacidades superiores. Necesitamos saber dónde están, cómo se educan, cómo los tratan la familia y la sociedad, qué necesitan. Una manera de obtener respuestas a estos interrogantes es a través de un censo diseñado específicamente a tal efecto. Estas herramientas censales no existen en la Argentina, deberemos crearlas con ayuda de especialistas nacionales y extranjeros. No es un problema más dificultoso que la identificación de otras características poblacionales.

De acuerdo con las mediciones en vigencia en los países más desarrollados, el número de niños talentosos representa un porcentaje significativo de la población. Estas características eliminan el argumento infundado del “elitismo”. ¡Qué más quisiéramos que disponer de

una elite compuesta por decenas de miles de talentos! El argumento racista tampoco se puede defender: los talentos no pertenecen a ninguna raza o grupo particular, no se heredan y están distribuidos en toda la población. Pero es verdad que muchísimos talentos no llegan a fructificar porque las condiciones ambientales, psicológicas, sociales, culturales y económicas lo impiden. De eso precisamente se trata.

De nada valdría identificar a una gran masa de niños y jóvenes talentosos si no supiéramos cuidarlos. El censo de los talentos excepcionales no es más que una herramienta inicial de un proceso educativo, complejo y prolongado que debemos encarar en su totalidad. De la misma forma que debemos "prevenir las situaciones de riesgo en el dominio de la salud, debemos alentar las situaciones prometedoras en la educación del talento especial…" (artículo publicado por Antonio M. Batro).

El artículo pone de manifiesto que un tema de tamaña complejidad amerita una profunda reflexión para una acción inmediata en nuestro país. Los niños y jóvenes con capacidades y/o talentos especiales no pueden lograr un desarrollo pleno sin el apoyo y compromiso de toda la comunidad educativa.

"Cuando hablamos de educación igualitaria como derecho de todos los niños, usualmente nos referimos a aquellos niños provenientes de sectores económica y socialmente carenciados o con algún hándicap físico-mental.

"En pocas ocasiones se pensaría en fomentar programas especializados para niños con dotes especiales, siendo así privados también de una educación adecuada a sus necesidades. No obstante, el concepto de igualdad de oportunidades se plantea diariamente en la vida de los dotados y talentosos de cualquier estrato socioeconómico, pues en el ámbito de la escuela han sido acallados por docentes e instituciones que se sienten perturbados ante una pregunta desafiante o ante el cuestionamiento del saber del adulto, con el argumento de que tal conducta incidiría en su detrimento y en el consecuente aislamiento del resto del grupo. El mensaje de la institución educativa es estandarizar, no salir de la media, generando así apáticos o con problemas relacionales o de conducta.

"Los programas que se diseñen en forma especial para los niños y adolescentes dotados o talentosos deben tener como objetivo principal el desarrollo integral y los medios a su alcance para avanzar sin obstáculos en su área de excelencia. Dicha currícula debería permitir el avance y la aplicación de la destreza del pensamiento productivo para posibilitar la reconceptualización del conocimiento y/o generar nuevos conocimientos y conceptos. Depende de nosotros brindarles el poder y posibilidad para que sus dotes naturales puedan florecer y llegar a la excelencia.

"El compromiso debe ser emprendido por todos, padres, alumnos, docentes y la comunidad en su conjunto en el debate y el desarrollo de programas que nutran la responsabilidad y la conciencia social, a través de la formación de un sistema de valores éticos que fortalezcan derechos básicos como libertad, justicia, y el respeto por la divergencia de ideas y aptitudes como forma de cultivar la excelencia dentro de un marco cooperativo de crecimiento.

"La sobredotación y los talentos especiales constituyen un fenómeno social tan corriente como lo son los casos de discapacitación; su tratamiento no exige ni escuelas ni docentes de elite sino una adecuada especialización educativa y profesional y una atención comunitaria que ni siquiera requiere inversiones económicas, ya que puede apoyarse en instituciones gratuitas preexistentes". (Débora Benchoam y Sara Zapata Valeije.)

Resulta muy importante hacer referencia al síndrome de disincronía; para ello recurrimos a la opinión de la licenciada Mariela Vergara Panzeri, perteneciente al CEDAP (Centro para el Desarrollo del Alto Potencial), Argentina.

"Un niño talentoso afronta la realidad con una inteligencia potencial de un adulto, pero la percibe y la sufre como un chico de su edad real. De este modo produce un desfasaje central, lo cual constituye el problema vital de estos niños.

"El síndrome de disincronía, descrito por Terrasier, es definido como: 'Desarrollo heterogéneo específico de los sujetos intelectualmente superdotados'. Consistiría en un desfase, una ruptura, entre la esfera intelectual y las otras facetas de la personalidad. Este fenómeno puede producir problemas de relación entre: el niño consigo mismo, el niño y el grupo de amigos, el niño y su familia, el niño y la escuela.

"El síndrome de disincronía se puede dar en tres órdenes:

"1. Disarmonía, a veces muy evidente y fácilmente observable, entre el nivel intelectual y el nivel afectivo.

"2. Disincronía entre el sector léxico y el sector gráfico. El primero es mejor que el segundo porque la evolución psicomotriz es más lenta por estar ligada a la edad real del niño.

"3. Desfase interno en 2 puntos del dominio intelectual: adquisición del lenguaje y razonamiento.

"En el WISC (Escala de Inteligencia Wechsler para Niños), por ejemplo, que es un test de inteligencia para niños, los niños talentosos de 6 años rara vez obtienen adelanto superior de dos o tres años en áreas que exploran información, vocabulario o aritmética ya que el niño tiene pensamiento inteligente. En cambio, si se le administra un subtest de semejanzas puede tener un adelanto de 4 a 6 años.

"La disincronía que produce mayores problemas para el niño talentoso es la disarmonía entre el desarrollo intelectual y el desarrollo afectivo. Esta produce a veces incomprensión por parte de padres. Encontramos 2 elementos importantes en ella:

”A. Para padres es difícil admitir una conducta infantil en un niño que razona como un adolescente. Se espera que el niño talentoso se comporte siempre de manera inteligente conforme a las reglas de los adultos. Y, por consiguiente, los adultos se enfadan con él cuando no responde a lo esperado de acuerdo a su madurez intelectual.

”B. El niño busca modelos de identificación extraños a la familia (sobre todo si es una familia culturalmente desfavorecida). Esta búsqueda de un modelo de identificación se convierte en un dilema desastroso y tiene dos alternativas:

”1. Integrarse en su propia familia, y renunciar a saciar su sed de aprender.

”2. Desarrollarse intelectualmente y arriesgarse a caer en la angustia resultante de la culpabilidad.

”Efecto Pigmalión o factores de deterioro de la inteligencia: ante distintas y determinadas circunstancias en el hogar o en la escuela, muchos de estos niños limitan ex profeso sus realizaciones, sus avances y su crecimiento intelectual con el único fin de: ganar amigos más fácilmente; ser aceptados por los chicos de la misma edad, evitar envidias, celos, competencia.

”Lentamente, en el afán de igualarse con los demás de su hogar, del grupo escolar, o del club, van deteriorando su nivel de trabajo intelectual y se frustran en esa área, aunque logren inicialmente superar los problemas de su afectividad. A una mayor profundidad, en un tiempo breve esa frustración posiblemente haga crisis. Otros niños talentosos en el momento de iniciarse en el jardín de infantes se encuentran con problemas por no entrar en el programa de actividades previstas para los 3 años, ya que ya leen y escriben. En estas condiciones tienen escasísimas posibilidades de desarrollar normalmente su vida escolar dentro de un sistema común sin algún tipo de ayuda especial por parte de padres que capten sus características, y de docentes que puedan dedicarle una atención personalizada.

”Aquellos niños que lograron avanzar en los grados, procuran pasar el tiempo entre el aburrimiento, el desgano, la mala conducta, las idas y venidas a dirección escolar, las expulsiones de colegio en colegio y el sufrimiento familiar que estos incidentes conllevan, además de la frustración de la persona que es el peor de estos males.

”Podríamos dividir este efecto según el círculo de relaciones del niño:

”1. Escuela común; se da cuando se espera del niño eficiencia normal, media y se lo estimula a trabajar pero muy por debajo de su capacidad. La conformación curricular presenta desafíos para el intelecto del niño talentoso, a esto se suma que ellos mismos consideran a su inteligencia una desventaja social. Las consecuencias que esto trae aparejadas son:

”*a)* Se llega a acostumbrar pronto a trabajar por debajo de su verdadero nivel.

”*b)* Se apaga de tal forma que termina presentando problemas agudos de aprendizaje y conducta.

”*c)* A otros aparentemente les va bien en la escuela, pero utilizan un mínimo porcentaje de sus capacidades intelectuales.

”2. Familia; se da el efecto Pigmalión si la familia valora la capacidad del hijo por debajo de cómo es en realidad y el niño tiende a manifestarla dentro de los límites de lo esperado. Se da sobre todo: en familias desfavorecidas socioculturalmente. Cuanto más desfavorecido es el medio de donde procede el niño, más bajo es el nivel que esperan de él sus padres. Lo mismo ocurre con los maestros y los amigos. Estas esperanzas limitadas influyen negativamente sobre la representación de sí mismo. Y en familias poco interesadas en la evolución de sus hijos.

”3. Grupo de compañeros; se da si el niño desborda de una manera excesiva las normas del grupo porque puede verse rechazado por ellos.

”Como consecuencia del efecto Pigmalión negativo se presentan inhibiciones intelectuales unidas al sentimiento de que toda expresión de inteligencia es una fuente de culpabilidad.

”Lamentablemente a los niños que tienen un intelecto tan brillante y fértil, les resulta casi imposible hacer lo que, para ellos, va a la velocidad igual a la de un caracol y se aburren cuando se ven forzados a trabajar en el mismo nivel que los demás niños de la clase. No es infrecuente que niños talentosos vayan quedando a lo largo del camino en clases que o bien no son socialmente apropiadas o bien no los estimulan intelectualmente. Esos son los niños que tienen más probabilidades de experimentar problemas emotivos o de conducta a medida que avanzan en la escuela. Muchas veces esto hace que se encuentren perturbados emocionalmente porque se genera una enorme discrepancia entre lo que sabe y lo que puede comunicar, generalmente se acompaña de una imagen de sí mismo terrible y la idea de fracaso resulta intolerable.

”Cuando los niños talentosos son incomprendidos por sus familias respectivas o vagan a la deriva en un sistema educativo que no contempla sus necesidades, ni su ritmo, ni su nivel intelectual, se los pone en situaciones frustrantes y problemáticas o en un quebranto total. El hastío en la clase, la falta de motivación, el nivel de estudio demasiado bajo, la incomprensión de sus padres, de los amigos y de sus maestros son a veces tan insoportables que cierto número de casos no encuentran otro refugio que el debilitamiento intelectual o la angustia, o incluso ambas a la vez.

”Nuestro objetivo debería ser lograr que este tipo de niños pueda integrarse plenamente en el hogar, en la escuela y en la sociedad, a través del entendimiento y aceptación de sus diferencias, ventajas y desventajas. En definitiva, es de una importancia radical la ayuda de los padres y de los docentes para que el niño se conozca y se acepte a sí mismo, y pierda el temor de sentirse distinto y evite además disfrazarse para ocultar sus habilidades. Una de estas características necesita vivamente que el mundo que los rodea los conozca

y los acepte tal cual es. Los niños talentosos si bien parecen tan maduros, tan adultos, son niños y deben vivir como tales. Debemos ayudarlos a desarrollar su potencial en un marco de seguridad, independencia y estabilidad emocional, elementos que significarán la base de todo crecimiento personal e intelectual."

En algunas provincias se realizan profundos estudios sobre esta problemática, se realizan experiencias piloto como en el caso de Reconquista, Santa Fe, que en el año 1993 comenzó con un programa de veinticinco centros barriales que brindaron asistencia escolar, actividades estético-expresivas e iniciación en el deporte. Los promotores de estos centros tenían también el compromiso de detectar los casos emergentes y derivarlos a la Secretaría de Educación, Cultura y Comunicación Social, responsable de las medidas específicas de apoyo y estímulo.

En el mes de octubre de 2002 se llevó a cabo el IV Congreso Iberoamericano de Superdotación y Talento, en Bogotá; este año tendrá lugar el V Congreso Iberoamericano de Superdotación y Talento, en la ciudad de Loja, Ecuador, del 10 al 13 de noviembre, con el aval académico de la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), la Federación Iberoamericana del World Council for Gifted and Talented Children (Ficomundyt), el World Council for Gifted and Talented Children, el Consejo Nacional de Educación Superior (Conesup), el Ministerio de Educación y Cultura de Ecuador (MEC) y el Parlamento Andino.

De las opiniones de los expertos en la problemática detalladas ut supra, se deduce la enorme importancia que reviste la implementación en nuestro país de un Programa Nacional de Educación para Alumnos con Capacidades y/o Talentos Especiales.

Señor presidente, toda persona tiene derecho a experiencias educativas que constituyan un desafío al nivel de su desarrollo individual tanto si es inferior, superior o igual al nivel de su grado; pensemos que científicos, escritores, poetas y líderes provendrán de los niños y jóvenes que integren este programa; es por ello que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

Amanda M. Isidori.

–A las comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.827/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su carácter de máxima autoridad ambiental informe: si se ha ordenado la realización de estudios de riesgo y auditorías ambientales conforme el inciso *d)* del artículo 11 de la ley 25.670, frente a la presencia de bifenilos policlorados en el río de la Plata, detectados en sábalos cuya pesca ha sido prohibida por el gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Asimismo y en uso de las facultades del inciso *e)* del citado artículo qué medidas se han adoptado en relación a la salud de la población que pudiera verse afectada por el evento de contaminación de agua y peces.

También se solicita informe si se ha detectado la presencia de PCB en la zona de tomas de agua para provisión del servicio de agua potable para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ricardo C. Taffarel.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Semanas atrás recibimos una nota de preocupación del conocido ambientalista Antonio Elio Brailovsky, ante la decisión de la Dirección de Desarrollo Pesquero del Ministerio de Asuntos Agrarios bonaerense de prohibir la pesca y consumo de sábalos, por su alto contenido de PCB, el refrigerante tóxico de los viejos transformadores de energía. Le inquietaba saber que esos peces hayan sido envenenados en el mismo curso de agua del que millones de personas obtienen diariamente el agua para su consumo, agregando que las instalaciones existentes de tratamiento de agua para consumo no están en condiciones de eliminar esa sustancia tóxica.

Noticias vinculadas a ese tema reproducen declaraciones del especialista Juan Carlos Colombo, oceanógrafo, químico y director del Laboratorio de Química Ambiental y Biogeoquímica de la UNLP, quien describe los efectos de los bifenilos policlorados en el ser humano. El mencionado laboratorio recibió para su análisis los resultados de un muestreo de peces que abarcó la zona de San Nicolás, Ramallo, Tigre, Quilmes y Berisso.

El informe concluyó que el grado de contaminación registrada en sábalos fue mayor en el área comprendida entre las descargas cloacales de Berazategui y Berisso, y que la concentración de PCB se incrementó según al tamaño de los peces capturados. Si bien se constató una importante pérdida de esta sustancia por cocción, el valor resultante continúa siendo elevado para el consumo humano.

El relevamiento del Ministerio de Asuntos Agrarios se realiza para determinar y cuantificar el grado de sustancias tóxicas que tienen el sábalo, en tres tamaños diferentes, y la carpa. "El sábalo tiene un cóctel de diversas sustancias. Los niveles de bifenilos policlorados (PCB) exceden los recomendados para el consumo humano", apunta el biólogo y director de Desarrollo Pesquero de ese ministerio, Mauricio Remes Lenicov, en diálogo con los medios de comunicación.

Remes Lenicov coincide en que estos bifenilos son promotores de cáncer y pueden ocasionar problemas en la descendencia. Desde 2002, hay denuncias de di-

ferentes organismos, incluso del gobierno bonaerense, que dan cuenta del vuelco ilegal de PCB en el río de la Plata. La empresa EDELAP, por ejemplo, utiliza esta sustancia para refrigerar sus transformadores de energía.

Ricardo C. Taffarel.

–A las comisiones de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.828/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, informe a este Honorable Senado de la Nación, de conformidad con la ley 25.938, sobre las siguientes cuestiones:

1. Medidas adoptadas para la implementación y funcionamiento del Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados.

2. Cantidad de informes sobre materiales del artículo 2º de la ley 25.938 enviados al Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados e Incautados, por los Poderes Judiciales nacional y provinciales, fuerzas de seguridad, Policía Federal Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria y policías provinciales.

3. Medidas adoptadas respecto de los materiales informados en el punto anterior para su depósito transitorio y definitivo.

4. Cantidad de depósitos habilitados (detallando fecha de habilitación, cantidad y tipo de material que pueden receptar y ubicación geográfica) y condiciones de seguridad fijadas para el depósito de los materiales, en los términos del artículo 4º de la ley 25.938.

5. Cantidad de materiales incluidos en el artículo 2º de la ley 25.938 cuyo decomiso se hubiere dispuesto por sentencia judicial o resolución administrativa firme.

6. En relación con los materiales informados en el punto anterior, informe el porcentaje efectivamente destruido.

7. Cantidad de armas y materiales controlados del artículo 2º de la ley que se encuentran en poder de los Poderes Judiciales nacional y provinciales, fuerzas de seguridad, Policía Federal Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria y policías provinciales.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es sabido, con anterioridad a la ley 25.938, nuestro país carecía de un sistema centralizado de registro de armas y materiales conexos secuestrados e incautados. En aquella situación, no existían condiciones de depósito seguras, lo que facilitaba la pérdida o sustracción de aquellos materiales, dado que no se podía realizar su seguimiento.

Esta situación fue contemplada en la ley mencionada, que creó el Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados e Incautados. Este registro centraliza los precisos informes que, a partir de esta ley, se exigen a las autoridades judiciales o administrativas referidos a los materiales que se encuentren en tales condiciones en sus respectivas causas judiciales o procedimientos administrativos.

La norma mencionada dispone, también, el establecimiento de medidas eficaces para la guarda del material en un depósito transitorio con expresas condiciones de seguridad y su necesaria destrucción ante el decomiso.

En definitiva, se perseguía la clausura del circuito de tránsito de las armas hacia la ilegalidad, asegurando el efectivo control del Estado sobre los materiales comprendidos. Con esta finalidad, el Poder Ejecutivo emitió el decreto 531/05 reglamentario de la mencionada norma y el RENAR dictó las disposiciones.

En este marco, a casi dos años de la promulgación de la norma, resulta conveniente que el Poder Ejecutivo informe respecto del funcionamiento de este registro para evaluar si éste ha logrado cumplir los objetivos plasmados en la norma legal, dado que cuánto más efectivo sea el control sobre estas armas menos posibilidades existirán de que éstas puedan deslizarse hacia el circuito ilegal y ser utilizadas en actividades ilícitas, con el evidente perjuicio en la seguridad de la población que ello genera.

Asimismo, resulta útil la evaluación del desempeño del registro en orden a procurar un mejor tratamiento de los proyectos de ley sobre armas y explosivos que se encuentran actualmente en estudio de la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico del Honorable Senado de la Nación, que presido, dado que la experiencia en la implementación de la ley 25.938 brindará información necesaria para asegurar mayor calidad en la eficiencia del control.

En atención a lo expuesto solicito el acompañamiento de los integrantes de este cuerpo en la aprobación de este proyecto.

Sonia M. Escudero.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

(S.-2.829/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la XI Fiesta Nacional de la Pachamama, cuyas actividades se iniciaron el 1° de agosto pasado

y se prolongarán hasta el día 31 del mismo mes, en Tolar Grande y en otras localidades de la provincia de Salta.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el mes de agosto se celebra en el mundo andino la fiesta de la Pachamama, que se caracteriza por las ceremonias de reconocimiento a la Madre Tierra por el sustento, la buena cría de animales y la protección sobre las familias, la comunidad y los bienes agrícolas y ganaderos de los pueblos andinos: quechua, aymara, lican antay, kolla.

Las diferentes etnias que funcionan como sustrato y componen los grupos sociales de la región andina, marcan la pertenencia a diferentes tradiciones y, por lo tanto, sus rituales adquieren modalidades diversas. En el caso del homenaje a la Madre Tierra, en particular, hay una conjunción de rituales que son resabios de las culturas inca, santamariana y atacama, entre otras que llegaron a conectarse antes de la llegada de los españoles.

En la provincia de Salta el homenaje a la Pachamama es una de las más trascendentes tradiciones ancestrales, que habiendo tenido su origen entre las comunidades aborígenes supo llegar hasta nuestros días, generación tras generación, de la mano de los descendientes de los pueblos originarios y de los hijos de españoles, que supieron interpretar el sentido de este tributo y comparten con respeto y unción esta celebración.

Es la expresión más genuina de la gratitud de un pueblo que da gracias por todo lo que recibe y pide por un nuevo año de prosperidad agrícola y ganadera. Las ceremonias en lugares públicos, mezcla de adoración y respeto, son todo un espectáculo de color, música y coplas en lenguas quichua y aimara; pero el ritual también se cumple en las viviendas particulares, donde tampoco falta el sahumerio en las casas, ni el rito de dar de comer a la Pachamama. La humareda aleja malas ondas y enfermedades y el convite a la Madre Tierra es para agradecer y pedir bienestar.

Los lugareños en su conjunto rinden culto a través de ritos, música, danzas y exponen sus artesanías andinas auténticas, mientras comparten comidas regionales típicas de la Puna. Los aborígenes en especial reviven lo que sus ancestros vienen haciendo desde hace siglos, como parte de la expresión de su cultura y de su propia identidad. Estas son las particularidades que tiene la fiesta de la Pachamama, que ha permitido a través de los años que ciertos rituales de raíz indígena se perpetúen y permanezcan vigentes en nuestras sociedades actuales.

Desde hace algunos años, en San Antonio de los Cobres, en plena puna salteña, a 3.800 metros de altura, se practica una de las celebraciones culturales más significativas y expresivas; se realiza la Fiesta de la Pachamama de los Pueblos Andinos, que comienza el 1° de agosto –día de la Pachamama– en esta localidad y se extiende a lo largo de la provincia con celebraciones y homenajes, dando lugar al cierre de este mes de la Madre Tierra con una serie de actividades que se llevarán a cabo los días 30 y 31 de agosto en la localidad de Tolar Grande.

El ritual de la Pachamama es la más popular de las creencias mitológicas del ámbito incaico que aún sobreviven con fuerza en el Noroeste Argentino. Señor presidente, en estos tiempos de cambios vertiginosos e insospechados, donde los pueblos van perdiendo su identidad, hoy más que nunca este honorable cuerpo legislativo debe declarar de interés parlamentario la XI Fiesta Nacional de la Pachamama, como expresión de tributo de mujeres y hombres que comparten con la "madre" los frutos que "nos permiten la vida".

Sonia Escudero.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.830/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Manifiesta su preocupación por el estado de abandono y deterioro que presenta el monumento del general Martín de Güemes –héroe de la Independencia y mártir de la patria–, emplazado en la avenida Figueroa Alcorta entre las calles Pampa y Monroe de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y hace votos para que en un corto plazo se disponga su restauración y mantenimiento.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Martín Miguel de Güemes, líder de la guerra gaucha que frenó el avance español con sus tácticas guerrilleras, nació en Salta el 8 de febrero de 1785. Participó de la defensa de Buenos Aires, durante las invasiones inglesas; tras la Revolución de Mayo se incorporó al ejército patriota destinado al Alto Perú y formó parte de las tropas victoriosas en Suipacha.

Colaboró en el sitio de Montevideo y de regreso a Salta, por su experiencia militar, pudo ponerse al frente de la resistencia a los realistas, organizando al pueblo de Salta, militarizando la provincia. El 15 de mayo de 1815 fue elegido como gobernador de su provincia, cargo que ejercerá hasta 1820.

Narrar cuánto realizará Miguel Martín de Güemes en defensa de la frontera norte durante las guerras de la Independencia me llevaría a describir hechos históricos que seguramente no los podré plasmar con tanta claridad y certeza, tal lo hiciera, por ejemplo, el

general de San Martín, cuando expresara: "Los gauchos de Salta solos están haciendo al enemigo una guerra de recursos tan terrible que lo han obligado a desprenderse de una división con el solo objeto de extraer mulas y ganado".

O como detallara su accionar el historiador doctor Vicente F. López, en su *Historia de la República Argentina*, tomo IV, donde realiza un elogio al inmortal caudillo y al referirse a su modo de operar, expresa: "La campaña defensiva de Güemes que voy a describir es, en mi concepto, un modelo en su género como plan estratégico y como ejecución consumada. No faltó en ella una sola previsión; no hubo que lamentar un solo descuido; y todas aquellas milicias movidas y electrizadas por el jefe de la provincia invadida, obedecieron directamente a una sola voz con la regularidad del ejército veterano más prolijamente preparado para las operaciones estratégicas de una guerra estrictamente campal. Si exceptuamos la famosa campaña de San Martín sobre Chile, las mayores luces de la escena y la imponente solemnidad de las batallas que le dan tantos prestigios, no hay entre las guerras de nuestra revolución ninguna otra, como la de Güemes en Salta, que ofrezca un modelo más acabado de regularidad en el plan y en los resultados". Y agrega el citado historiador que, en dos grandes combates en campo abierto considerados como verdaderas batallas campales, Güemes mostró que su pericia y sus soldados no eran inferiores a los guerreros justamente preciados contra quienes combatían.

En síntesis, si el general Martín de Güemes no hubiese coordinado con el general San Martín y el general Belgrano la gesta histórica de la Independencia, hubiesen sido vanos los esfuerzos del resto del país. La frontera norte era clave en la reconquista española, debido a su cercanía con el Alto Perú, sería presa fácil de cualquier ejército europeo experimentado. Sin embargo, Güemes con sus "Infernales", sólo con boleadoras y lanza, y con una técnica de guerrilla, logró detener y hacer retroceder al invasor.

Poco nos hemos preocupado los argentinos en honrar la figura de este insigne patriota, quien le manifestara en una carta al general Belgrano, su amigo: "…Mis afanes y desvelos no tienen más objeto que el bien general y en esta inteligencia no hago caso de todos esos malvados que tratan de dividirnos. Así pues, trabajaremos con empeño y tesón, que si las generaciones presentes nos son ingratas, las futuras venerarán nuestra memoria, que es la recompensa que deben esperar los patriotas".

Confiaba en la memoria de las generaciones futuras, pero creo que lo estamos defraudando, primero su memoria soportó el silencio de civiles y militares durante largos años y recién el 22 de marzo de 1981 se inauguró el monumento porteño emplazado en la avenida Figueroa Alcorta, entre las calles Pampa y Monroe del barrio de Palermo de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que hoy se encuentra deteriorado y en estado de abandono.

Este recuerdo al general Güemes fue realizado por el escultor Hernando Bucci, es una réplica del que se encuentra en la ciudad de Salta, al pie del cerro San Bernardo, y en el mismo se aprecia la figura del general observando el horizonte, vistiendo su típica indumentaria gaucha, como símbolo de la tenacidad y dedicación de este argentino que defendió las fronteras de nuestro país y contribuyó para que recibiésemos y tengamos, hoy, un patria libre.

Su estado preocupa a todos y cada uno de los salteños y debe preocupar a todos y cada uno de los argentinos, es por eso que solicitamos su pronta reparación y se ordene mantenerlo en condiciones óptimas, tal el general se lo merece.

Por las consideraciones expuestas, les solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Sonia M. Escudero.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.831/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de las autoridades competentes, analice la situación que padecen los jubilados y pensionados salteños, pertenecientes a la ex Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, y les otorgue un verdadero reconocimiento, dada la postergación que vienen sufriendo por la falta de incrementos de sus haberes.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por ley 6.818, de fecha 3 de enero de 1996, la provincia de Salta, declaró la emergencia de su sistema previsional, derogó todas las disposiciones legales vigentes en dicha materia, aprobó el convenio de transferencia del mismo a la Nación y facultó al Poder Ejecutivo provincial a suscribir acuerdos complementarios.

Si bien por este convenio de transferencia la provincia de Salta delegó en favor de la Nación la facultad para legislar en materia previsional y asumió el compromiso irrestricto de abstenerse de dictar normativas en la materia, no es menos cierto que los hechos acontecidos en nuestro país desvirtuaron las condiciones establecidas en el convenio mencionado.

La salida de la convertibilidad y la inflación que tenemos en estos últimos años han dejado los haberes de los jubilados y pensionados salteños totalmente desfasados, ya que los incrementos sólo se otorgaron a quienes cobran haberes mínimos, a excepción del último concedido por el Poder Ejecutivo. Existiendo a la fecha una desigualdad palmaria entre cuanto perciben

los trabajadores activos y quienes laboraron durante toda su vida, en la convicción de que podrían tener una vejez tranquila a través de la obtención de un ingreso proporcional a los aportes efectuados.

Convicción que la realidad se está encargando de desvirtuar y negar, atentado contra el principio de igualdad que nuestra Constitución sostiene y conlleva, asimismo, un claro incumplimiento a lo dispuesto en artículo 14 bis de nuestra Carta Magna, el cual al referirse a los beneficios de la seguridad social establece la movilidad de las jubilaciones y pensiones.

Considero que el reclamo de los salteños se realiza en el momento oportuno y propicio para ser considerado, teniendo en cuenta el superávit que en estos últimos años tuvo la ANSES, la mejora de la economía en general y la salida de la profunda crisis que padecimos, según dan cuenta los guarismos que día a día conocemos.

Porque contribuir a mejorar la calidad de vida de los jubilados y pensionados es una obligación moral que no debe demorarse más, es que solicito la aprobación de este proyecto.

Sonia M. Escudero.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-2.832/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, se sirva informar:

1. – Cuáles fueron los motivos, dentro del Plan de Fortalecimiento Comunitario, creado por resolución INAI 235/04, para otorgarle un subsidio de pesos doscientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco ($ 260.445), a la comunidad aborigen Rodeo San Marcos Luján La Huerta, Kaypacha, asentada en la provincia de Salta.

2. – En qué fecha le fue otorgada la cifra mencionada en el punto 1), cuál ha sido el avance de las tareas para lo cual se requirió dicha ayuda y cuántas rendiciones sobre gastos, a este momento, ha recibido el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

3. – Quién o quiénes fueron los representantes de dicha comunidad que percibieron, oportunamente, el monto determinado en el punto 1.

Sonia Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con fecha 19 de octubre de 2004, el presidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), resolvió crear el Programa de Fortalecimiento Comunitario en la órbita del Area de Tierras y Registro de las Comunidades Indígenas (RE.NA.CI) de dicho instituto.

El objeto de dicho programa es el de otorgar subsidios destinados a afrontar las erogaciones económicas que acarrean las labores profesionales ejercidas en acciones y/o defensas judiciales, asesoramiento jurídico contable, capacitación legal y ejecución e inscripción de mensuras, todo ello tendiente a consolidar la posesión de las tierras que ocupan las comunidades indígenas existentes en el país y con el objetivo de alcanzar su definitiva propiedad comunitaria, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional, la ley 23.302 y los convenios internacionales ratificados por nuestro país.

La resolución 235/04, a la cual me refiero, establece además que las comunidades beneficiadas tendrán la facultad de elegir a los profesionales con la obligación por parte de estos últimos de remitir, al INAI, con una frecuencia mensual, hasta que finalice el proyecto financiado, un informe detallado del estado de ejecución del proyecto o acción judicial en curso, avances, dificultades, propias de la implementación y evaluación general.

Reservándose el instituto, según lo dispuesto en el artículo 5º de la resolución, la posibilidad de efectuar acciones de monitoreo técnico en cualquier momento del transcurso de la ejecución del proyecto, para lo cual podrá tener acceso a la documentación en poder de la beneficiaria, pudiendo adicionalmente requerirle toda información complementaria que juzgue necesaria.

Visto lo resuelto por la resolución en cuestión y sus fundamentos, en ocasión de la última visita del señor jefe de Gabinete a nuestro honorable cuerpo, en cumplimiento del mandato constitucional, le requerí me informara:

a) Cuántas comunidades indígenas han sido beneficiadas a la fecha, determinando su ubicación por provincia.

b) Cuál ha sido el monto entregado a cada una de ellas.

c) Criterios de selección para otorgar los beneficios.

d) Avances en los trámites administrativos y/o judiciales de cada uno de los procesos iniciados.

e) Controles realizados por el INAI para evitar demoras o perjuicios a las comunidades.

f) Profesionales contratados por las autoridades indígenas para llevar adelante los procedimientos de mensura y de interposición de demandadas, por comunidad y por provincia.

Al responder al interrogatorio, el señor jefe de Gabinete a través del Ministerio de Desarrollo Social y el INAI, enumera las comunidades beneficiadas e incluyen entre ellas a la comunidad aborigen Rodeo San Marcos Luján La Huerta, asentada en Kaypacha, provincia de Salta.

El monto otorgado a la misma alcanza a la suma de pesos doscientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco ($ 260.445), no determinándose en la respuesta los fundamentos que determinaron otorgar un monto tan dispar en relación con los dispuestos para todas las demás comunidades, incluidas en el Programa de Fortalecimiento Comunitario, mencionándose como profesional contratado el doctor Rodríguez Solá.

Tampoco se indica en la respuesta si el instituto ha recibido rendiciones mensuales, tal como lo dispone la resolución, ni quiénes fueron los representantes de dicha comunidad que solicitaron y recibieron el monto estipulado.

En aras de las responsabilidades que nuestra Carta Magna le impuso a este cuerpo, en todo lo atinente a la temática indígena, y de las obligaciones determinadas para las comunidades indígenas beneficiadas o a beneficiarse, según resolución 235/04, es que presento este proyecto, solicitándoles a mis pares que me acompañen en su aprobación.

Sonia Escudero.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.833/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informe, a través del Ministerio de Justicia, sobre las gestiones realizadas tendientes a dar difusión y poner en conocimiento de la sociedad los principios y derechos que consagra la ley 24.417, de protección contra la violencia familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de su decreto reglamentario 235/96.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La violencia en la familia no es igual a la que se presenta en la calle ni entre personas desconocidas. Ocurre en el que debería ser el lugar más seguro: nuestro propio hogar. Este tipo de violencia se ha convertido desde hace tiempo en un grave problema social.

Aunque la violencia familiar es un problema serio y alarmante extendido en la sociedad, el velo de privacidad que lo cubre suele dificultar su reconocimiento y, con ello, las acciones para revertirlo. Se trata, entonces, de educar para que este tipo de conductas en los hogares dejen de ser aceptadas como un rasgo “natural” e “irremediable” de la cultura social, y se las vea como lo que son verdaderas actitudes injustificables.

Las formas de violencia son incontables. Pueden darse hacia los menores, adolescentes, ancianos, mujeres, hombres, discapacitados, incapaces, etcétera. Asimismo, es casi imposible definir y determinar en pocas palabras la conducta típica, ya que existen distintas clases de violencia. Puede ser física, psíquica, moral, social o incluso patrimonial, cuando, por ejemplo, se ejerce un absoluto control sobre el dinero o los bienes, como forma de dominar al otro.

Es de público y notorio conocimiento que estos índices crecen cada vez más. El problema que genera este triste fenómeno va más allá de los límites del ambiente doméstico, pues en definitiva afecta a la sociedad toda en su conjunto.

El Estado, como principal garante del orden y del derecho, no puede permanecer ajeno y observar la situación como un mero espectador, sino que debe convertirse en verdadero protagonista y principal impulsor de nuevas y más eficaces medidas a fin de dar respuestas que eviten el terrible desamparo en el cual se encuentran las víctimas de este tipo de violencia y su grupo familiar.

Y, precisamente, una legítima manera de realizar su tarea es brindar instrumentos jurídicos suficientes, que impidan, o por lo menos ayuden a prevenir lo más posible, que se cometan acciones de esta clase que degeneren en hechos absolutamente condenables y reprochables desde todo punto de vista, así como también que, a su vez, garanticen la debida protección y contención de la víctima que ve violados sus derechos y es puesta en una situación de profunda vulnerabilidad. La Ley Nacional de Protección contra la Violencia Familiar, ley 24.417, sancionada en diciembre de 1994, constituyó un invalorable avance, que ayuda a instaurar en la agenda legislativa el tema, haciéndose eco de la inexorable realidad social.

Sin embargo, para que se cumplan los principios que ella consagra, es indispensable que toda la sociedad los conozca, para que una vez conocidos puedan ejercer sus derechos y hacerlos cumplir.

María L. Leguizamón.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.834/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación ante el anuncio efectuado por el gobierno de los Estados Unidos de revisar por completo el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), medida que ocasionará graves perjuicios a las economías regionales de nuestro país, a la vez que solicita al Poder Ejecutivo nacional informe sobre las gestiones desarrolladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a efectos de evitar la eliminación de los citados beneficios comerciales.

Luis P. Naidenoff. – Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1964, la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD) planteó la necesidad de establecer un trato preferencial en las relaciones comerciales a los países en desarrollo, aprobando a tal efecto quince principios generales que regirían el comercio mundial.

El octavo principio establece que "los países desarrollados deberán conceder preferencias a todos los países en desarrollo y ampliar a estos países las preferencias que se conceden mutuamente, sin que exijan en compensación, preferencias por parte de los países en desarrollo."

Bajo este marco normativo, en enero de 1976 se aprobó el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), el cual permite la importación libre de aranceles de más de 3.400 productos de 133 países y territorios, por parte de los Estados Unidos, país que, en 2002, promulgó una ley que autoriza la continuación del programa hasta el 31 de diciembre de 2006.

Ante el inminente vencimiento del plazo, el gobierno de los Estados Unidos manifestó su intención de analizar si mantiene o elimina los beneficios arancelarios, para lo cual considera el monto exportado por los países beneficiarios y si los mismos fueron categorizados por el Banco Mundial como economías de ingresos medios-altos.

El SGP resulta vital para las economías regionales, por cuanto más de 500 artículos incluidos en el acuerdo suscripto por Norteamérica y la Argentina, se encuentran en rubros clave de la producción de al menos quince provincias, por lo que su cancelación traerá aparejadas graves consecuencias socioeconómicas.

Durante el primer trimestre del corriente año, las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Salta, San Juan, San Luis, Santa Fe, Tucumán y la Ciudad de Buenos Aires exportaron a los Estados Unidos la suma de u$s 66.753.756.

La región NEA-NOA, que reúne a las provincias con los índices de necesidades básicas insatisfechas más altos del país, exportó, en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias, u$s 19.850.505 entre enero y marzo de 2006, resultando el cuero, el azúcar y el tabaco los productos de mayor venta.

Ante la situación planteada, manifestamos nuestra profunda preocupación e instamos al gobierno nacional a efectuar las gestiones pertinentes a efectos de evitar la adopción de medidas que perjudiquen el desarrollo de la economía nacional y la supervivencia de la producción regional.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Luis P. Naidenoff. – Mirian B. Curletti.

–A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

(S.-2.835/06)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Rendir homenaje al Libertador general José de San Martín en un nuevo aniversario de su fallecimiento, poniendo de relieve su figura ejemplar como ciudadano preclaro de la patria.

María D. Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 17 de agosto no debería ser una fecha más en el calendario de la Nación, porque justamente en ese día estamos recordando y homenajeando a uno de los héroes más preclaros de la historia argentina, que supo llevar el mensaje de libertad e independencia a los pueblos de la América del Sur dando, como digno corolario a su grandiosa gesta, el ejemplo más sublime de renunciamiento a las glorias de este mundo terrenal.

Mucho se ha dicho y escrito sobre la figura del Libertador, general San Martín. Y en cualesquiera de las oportunidades ha surgido la imagen de un verdadero prócer de la patria. Su conducta intachable, la defensa de la libertad y la independencia de los pueblos como objetivo y meta permanente de su accionar, su clara inteligencia como estratega militar y la audacia y precisión con que acometía las batallas, a las que debemos agregar otras y no menos importantes virtudes tales como su modo de vida austero, reflejados en parte en las máximas que legara a su hija Mercedes Tomasa y su posterior renunciamiento a las glorias y honores, resignándose a apagar anónimamente su vida en un solitario poblado de Francia.

Sin olvidar en ningún momento el antecedente del combate de San Lorenzo, la gesta heroica del Libertador tiene su real origen en Cuyo, donde concibe la idea –su "gran secreto"– de atacar a los realistas, cuyo bastión inexpugnable estaba en el Alto Perú, por vía marítima después de libertar a Chile cruzando con 4.000 hombres la cordillera de los Andes, hazaña militar comparable a la protagonizada por Aníbal.

La derrota de Napoleón en Europa y la casi inmediata restitución de Fernando VII al trono, en Buenos Aires, a comienzos de 1815, tornaba negativa la realidad para nuestros pueblos. Cuando el nuevo director supremo, general Carlos María de Alvear, enfrentado con San Martín decide desplazarlo en el cargo de gobernador intendente de Cuyo, la reacción de la gente no se hizo esperar: los ciudadanos, en Cabildo Abierto, deciden también por su parte desconocer esa decisión y por tanto no obedecer las órdenes de ningún gobierno que no haya sido elegido por el pueblo. Alvear, no tiene más remedio que acatar el mandato de los cuyanos y repone a San Martín en el cargo. A partir de este histó-

rico pronunciamiento popular, San Martín inicia, con el apoyo incondicional de los cuyanos a su líder y guía, la organización del Ejército de los Andes. Convendrá entonces recordar la convocatoria que realizara al pueblo mendocino en el soberano Cabildo Abierto del 6 de abril de 1815 en el cual distribuyó un bando, una de cuyas partes más medulares expresaba:

"Es llegada la hora de los verdaderos patriotas. Se acerca al río de la Plata una expedición de diez mil españoles. Ya no se trata de encarecer y exaltar las virtudes republicanas, ni es tiempo de exhortar a la conservación de la fortuna o de las comodidades familiares. El primer interés del día es el de la vida: éste es el único bien de los mortales. Sin ella, también perece con nosotros la patria. Basta de ser egoístas para empeñar el último esfuerzo en este momento único que para siempre fijará nuestra suerte a la idea del bien común y a nuestra existencia, todo debe sacrificarse. Desde este instante el lujo y las comodidades deben avergonzarnos […] desde hoy quedan nuestros sueldos reducidos a la mitad. El empleado que no quiera donar lo que deja de percibir recibirá un boleto para su abono en mejores circunstancias. Yo graduaré el patriotismo de los habitantes de esta provincia por la generosidad […] cada uno es centinela de su vida."

Resulta por demás evidente la fuerza moral de este mensaje, que no deja lugar a dudas sobre la indeclinable decisión del Libertador de iniciar desde allí el camino definitivo para lograr la libertad de los pueblos de la América del Sur.

Hemos deseado simplemente destacar a San Martín en su faceta humana, como ideólogo de la liberación de los pueblos, como conductor y ejemplo viviente de los ideales que pregonó durante toda su vida. Más allá del respeto por las leyes vigentes, nos queda un cierto sabor amargo y una sensación de tristeza por no haberle brindado al Libertador, precisamente en su día, el homenaje que quizás en vida no tuvo la satisfacción de recibir.

Por las razones expuestas, solicito a los integrantes de este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto.

María D. Sánchez.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.836/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Energía informe en relación con la actividad hidrocarburífera lo siguiente:

1. En relación con la producción:

1.1. ¿Cuál es la prospectiva que se considera, en materia de producción de petróleo y gas en nuestro país a fin de sostener el objetivo de autoabastecimiento?

1.2. Respecto al interrogante anterior se solicita se especifique la proyectada evolución productiva, en volúmenes por cuenca, sobre la base de la producción registrada en el año 2005 y ¿cuál sería el volumen de inversión anual genuina requerida a fin de sostener la premisa?

2. Para el ámbito de la exploración:

2.1. ¿Cuáles son los planes existentes para recuperar e incrementar el horizonte de reservas en años, para el petróleo y el gas, con el objeto de superar el escaso margen actual?

2.2. En caso de existir previsiones de imposibilidad de llevarse a cabo acciones que extiendan en el tiempo el horizonte de reservas en años, se requiere informe de la fecha proyectada en que el país podría importar combustibles fósiles, por encima del 10 % de la producción local, y en su caso ¿cuál sería el impacto que dicha operación tendría, sobre la balanza comercial, así como también sobre el costo interno de los insumos energéticos y la recaudación tributaria?

Marcelo A. H. Guinle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En base a información sectorial de carácter público y a diversas comunicaciones institucionales que en los últimos tiempos han realizado empresas productoras de hidrocarburos, es pública la preocupación en lo relacionado a la prospectiva económico-productiva del sector en el país.

En otro orden, a través de los índices de la economía nacional se evidencia la continuidad de un camino expansivo y ascendente, constante que hace presuponer una sostenibilidad del mismo. Sin embargo, todo proceso de crecimiento con desarrollo económico productivo, debe ser alimentado con determinados insumos básicos, entre los cuales se encuentra el aprovisionamiento energético, en cualquiera de las fases que este fuera entendido, es decir combustibles líquidos, gaseosos, o bien aprovisionamiento de energía eléctrica de diversas fuentes.

Asimismo, este camino de definiciones políticas que compartimos junto al presidente Kirchner, de recuperación institucional con desarrollo económico y social, asociado a una reinserción de nuestro país, en todo esquema de toma de decisiones propias y regionales, debe preservar el principio de integridad e inclusión social de aquellos que menos tienen, a fin de arribar a un país más equitativo, desde el punto de vista de la distribución de la riqueza, tal como lo expresa en cada una de sus acciones y mensajes nuestro presidente, y para ello el análisis y seguimiento de la matriz energética resulta esencial.

En este sentido, debemos tener presente que nuestra matriz energética se encuentra abastecida en casi un 80 %, por combustibles fósiles, es decir petróleo y gas, los cuales han mostrado en los últimos años, una baja considerable y preocupante respecto a su producción,

en contraposición de una demanda creciente, expansiva y diversificada, observada a lo largo de todo el país, con especial énfasis en algunas regiones económicas en proceso de recuperación.

Si observamos en retrospectiva, la producción nacional de crudo viene registrando una baja en los últimos cinco años, mostrando los datos del año 2005 una merma del 21 %, respecto del pico productivo del período 1997/98. Asimismo, la producción de gas ha marcado un descenso del 3 %, durante el año 2005, respecto del período anterior.

Por otro lado, los horizontes de reservas probadas de ambos insumos, han ido declinando mostrando a la fecha entre 9 y 10 años para el petróleo y 12 años para el gas. Cabe mencionar, que si bien se observan parcialmente algunos repuntes productivos en yacimientos de la cuenca del Golfo San Jorge, en líneas generales no se ha recuperado al momento, los niveles de inversión en exploración necesarios, a fin de remontar la curva declinante de reservas a nivel país.

Otro dato a tener en cuenta es que tanto las exportaciones de gas como de petróleo han ido ganando incidencia en la composición de la canasta de productos que se exportan, lo que implica una mayor dependencia en la recaudación fiscal vía retenciones, las cuales impactan de manera directa en mayores recursos presupuestarios, que podrían verse afectados, en el caso de tener que importar dichos bienes de cambio.

De manera paralela, en las provincias productoras, la recaudación por regalías ha ganado participación en los presupuestos respectivos, llegando en algunos casos a significar más del 50 %, de recursos propios, los cuales guardan alto impacto en la aplicación continua de políticas sociales y de recuperación de las respectivas economías regionales.

En función del panorama trazado es que considero que el Congreso Nacional debe estar permanentemente informado de la planificación en el sector, a fin de aportar las medidas legislativas que faciliten y corrijan posibles distorsiones entre el desarrollo de este sector y un cumplimiento satisfactorio en materia de sostenibilidad, del crecimiento integral económico social a nivel nacional.

Es por ello que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación del presente pedido de informes.

Marcelo A. H. Guinle.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-2.837/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 29 de la ley 25.446, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 29: Quienes reproduzcan en forma facsimilar un libro o partes de él, sin autorización de su autor y de su editor, serán sancionados con multa de pesos dos mil quinientos a veinte mil.

En caso de reincidencia, la pena será de prisión de un mes a dos años. Estas sanciones se aplicarán aun cuando la reproducción sea reducida o ampliada y siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actividad industrial y comercial del libro, en la Argentina, está tremendamente castigada, ya que el fotocopiado sistemático e indiscriminado de libros en circulación sobre los que rigen los derechos otorgados por las leyes 11.723 y 25.446, están prácticamente vapuleados.

Podemos decir que esta actividad es realizada por comercios particulares, instituciones, agrupaciones estudiantiles, etcétera, muchos de ellos sin personería legal, que con un objetivo económico y, a veces, extraordinarias ganancias, perjudican al circuito que incluye al autor, editor, armador, diseñador, corrector, imprentero, encuadernador, distribuidor, librero, etcétera, y al lector.

Este ciclo completo de creación, producción, comercialización y consumo se desintegra para alimentar una operativa comercial ilegal, sin ninguna capacidad reproductiva que destruye la idea de autoría, la función de la lectura y el objeto libro. Esto no significa una diatriba contra la fotocopia como mecanismo técnico sino la condena a un tipo de comercio cuya actividad económica principal es el fotocopiado de libros con la consiguiente violación de los derechos autorales y editoriales.

A modo de consideración y en términos generales podemos decir que la ley 25.446 tiene como objetivos fomentar el trabajo intelectual de los autores nacionales, incrementar y mejorar la producción editorial nacional, preservar y asegurar el patrimonio literario, bibliográfico y documental de la Nación, promover el acceso igualitario al libro, bibliotecas públicas, populares, escolares, universitarias y sindicales. Como también archivos y centros de información, documentación y difusión literaria, para todo lo cual adopta un régimen tributario de fomento y en aras de proteger los derechos morales y patrimoniales de los autores y de editores, adopta medidas para erradicar toda copia no autorizada de libros.

Ahora bien, el capítulo VII de la ley, establece un régimen de sanciones para quienes utilizaren indebidamente los estímulos previstos en la ley, editaren fraudulentamente libros y para quienes reproduzcan en forma facsimilar un libro o partes de él, sin autorización de su autor y de su editor.

Lo que proponemos con la presente iniciativa es incrementar las sanciones pecuniarias que serán de $ 2.500 (dos mil quinientos) a $ 20.000 (veinte mil) de manera tal de que proveeríamos a los organismos de control ejecutar sanciones más duras para quienes violen la ley.

En definitiva, en nuestro país hay un alto incremento de la piratería editorial, de manera tal que perjudica sensiblemente el trabajo, esfuerzo y dedicación de los autores nacionales, quienes con estas conductas delictivas se ven comprometidos negativamente en sus ingresos y desestimulados en su producción.

El Estado tiene el deber de promover y fomentar la cultura en sus diversas manifestaciones, así como también promover la difusión de valores culturales, por lo que creemos de fundamental importancia que este tipo de conductas sean sancionadas con más severidad, aunque éstas sólo sean de índole económica.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Roberto G. Basualdo.

–A las comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-2.838/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés Parlamentario el II Congreso Nacional e Internacional de Finanzas de la Empresa y Mercado de Capitales, a realizarse los días 30 y 31 de agosto y el 1° de septiembre de 2006, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organiza por segunda vez, el Congreso Nacional e Internacional de Finanzas de la Empresa y Mercado de Capitales, que es abierto a todo público, con el propósito de promover el desarrollo y la profundización de los temas financieros de las empresas.

A partir del éxito obtenido en el primer congreso, esta institución prestigiosa de la ciudad de Buenos Aires ha decidido repetir la edición.

Este prestigioso evento, cuenta con la presencia de prestigiosos especialistas en el ámbito de las finanzas privadas de nuestro país, como especialistas de España, Colombia, y de diversos organismos internacionales.

Además, cuenta con la presencia de funcionarios del gobierno, del Banco Central y de la Bolsa de Valores, quienes expondrán las nuevas alternativas de financiamiento que tienen hoy en día las empresas de nuestro país.

Además, cuenta con la metodología de recepción de trabajos de investigación que presentan diversos especialistas, los cuales se expondrán también en el plenario del congreso en cuestión. Dicho evento terminará con una reflexión final de la problemática a considerar, captada de todos los trabajos expuestos.

Dada la importancia de dicho evento para el crecimiento de las empresas de nuestro país, es que solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

(S.-2.839/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, fiscalice la validez de los títulos internacionales de posgrados, maestrías y doctorados que ofrecen las instituciones académicas de nuestro país.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos años numerosas instituciones educativas locales han ofertado títulos de posgrados, maestrías y hasta doctorados con validez internacional o bien directamente el titulo otorgado por alguna universidad del exterior con la cual debería haber formalizo convenio.

La propuesta es valida, además marca una tendencia en la oferta educativa la cual se globaliza como otros sectores de la economía que siguen el mismo camino.

Sin embargo se han observado algunos casos que el dictado de las carreras se comenzaba sin el convenio terminado a la espera de que este se firmara en el transcurso del ciclo lectivo de la carrera.

En algunas oportunidades no se lograron firmar dichos convenios y los alumnos que se inscribieron, cursaron, rindieron y aprobaron la totalidad de las materias, al final de su carrera no pudieron obtener el título.

En algunos casos se pudo subsanar, en otros se reemplazo por títulos de universidades nacionales las cuales reconocieron las materias dictadas y en otros casos el titulo nunca fue otorgado y el alumno fue estafado, no sólo por el esfuerzo económico que significa el pago

de la cuota mensual sino también por el esfuerzo intelectual que este tipo de carreras demandan.

Aun cuando este fuera resarcido económicamente no subsana el daño ocasionado por que el que ingresa a este tipo de carrera no persigue otro fin que el titulo mismo y de la universidad que oportunamente eligió.

Por ello encontramos conveniente que el Poder Ejecutivo a través de del Ministerio de Educación realice una exhaustiva fiscalización de la oferta académica a los efectos de evitar defraudaciones y estafas que luego de producidas son difícil de subsanar.

En procura de mantener un sistema educativo serio y de calidad y que no caigamos en situaciones que termine perjudicando el elevado nivel académico argentino por la mala práctica de algunos inescrupulosos, es que realizamos el presente pedido al ejecutivo.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares legisladores me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.840/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar preocupación por el alto índice de accidentes de tránsito que posee la provincia de San Juan ubicándose primero en el ránking nacional.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Más de veinte personas mueren por día en la Argentina, mientras que la cifra asciende a siete mil en un año, constituyendo en la primera causa de muerte en menores de treinta y cinco años en el país.

En este contexto, San Juan tiene uno de los peores registros.

El mes de julio terminó siendo el más luctuoso del año en la provincia, con un saldo de quince muertes por accidentes de tránsito. Así consta en las estadísticas que lleva la Dirección de Tránsito y Transporte de la provincia.

Esto ubica a la provincia en el primer lugar del ránking nacional; teniendo en cuenta esto, se calcula que la tasa de mortalidad es de 21 muertes por cada cien mil habitantes (promedio de los últimos cinco años), una cifra que ubicaría a la provincia en el primer lugar dentro del ránking de accidentes.

Según la dirección, el 95% de los accidentes, tanto con muertos como con lesionados, ocurrió por exceso de velocidad. Mientras que un 44% de los accidentes con lesiones podría haberse evitado usando el cinturón de seguridad.

Entre las principales causas de muerte en accidentes de tránsito se encuentra la excesiva velocidad, la ingesta irresponsable de bebidas alcohólicas y las malas condiciones meteorológicas. Sin embargo, al contrario de lo que se cree, el 90% de los choques ocurre en buenas condiciones climáticas; el 95% en calles pavimentadas y el 64% a plena luz del día. El 25% de los accidentes ocurre en lugares donde hay semáforos, lo cual evidencia una notoria falta de respeto a las normas y señales de tránsito.

Teniendo en cuenta esta gravísima estadística y la falta de conciencia por parte de la población, es que solicito a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-2.841/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, el Encuentro Nacional de Padres que Han Perdido Hijos, organizado por el Grupo Renacer San Juan, el 7 de octubre próximo en la provincia de San Juan.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Grupo Renacer, es un grupo de auto ayuda para padres que han perdido a sus hijos, cuyo objetivo principal del mismo es ayudarse mutuamente a fin de recuperarse de ese sufrimiento y darle un nuevo sentido a la vida. Aquellos que han perdido a un hijo, saben que es un dolor interminable frente al resto de los días que quedan por venir, pero cuando la tristeza de muchos padres se encuentra con abrazos y palabras de ayuda, a veces, parece que todavía una luz se extiende en el camino. Eso es lo que brinda este grupo, una luz de esperanza para parejas que transitan por esta angustia.

El próximo 7 de octubre del presente año, el Grupo Renacer San Juan es el encargado de organizar un encuentro nacional, el cual se va a llevar a cabo en la Escuela Albergue José Manuel Estrada, en el departamento de Rawson, de la provincia de San Juan.

La programación de esta jornada contará con distintos talleres, entre los que podemos nombrar: 1º)

Siento culpas; 2º) El dolor de los hermanos; 3º) Cómo vive el duelo el matrimonio; 4º) La autoestima; 5º) Del sufrimiento se sale; 6º) Al grupo le falta difusión; 7º) Que el grupo no pierda su esencia.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-2.842/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos referidos al Programa "Mi Pueblo" en la provincia de San Juan:

1. Si ha evaluado el desempeño de los emprendimientos de desarrollo regional realizados en el departamento Iglesia y cuáles han sido los resultados.

2. Si todavía es posible acceder a los beneficios del programa para posibles emprendedores de la región comprendida.

3. Acciones realizadas vinculadas con el desarrollo turístico en el departamento.

4. Detalle de los proyectos beneficiados con dicho programa.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Programa "Mi Pueblo" intenta recuperar la vida en las pequeñas comunidades alejadas de los centros urbanos del interior del país. Tiene como característica juntar el esfuerzo de once áreas del gobierno nacional, integradas por ministerios, secretarías poniendo su presupuesto y capacidad técnica y esfuerzo y el municipio, en este caso el de Iglesia.

Con él se busca mejorar las condiciones de vida de los pequeños pueblos, sin perder de vista sus valores, creencias, tradiciones, lengua, forma de trabajo, organización social, política, conocimiento y habilidades.

El programa intenta acercar a la gente y a sus representantes soluciones de gestión pública, vinculadas al desarrollo regional y local; a través de una intervención integral, se busca que todos los actores sean protagonistas de las políticas de desarrollo de la población: gobierno nacional, provincias, municipios y organizaciones de la sociedad civil.

El departamento de Iglesia, ubicado en el noroeste de la provincia de San Juan fue uno de los doce municipios beneficiados con dicho programa. En nuestro caso particular nos es necesario conocer los resultados del mismo, en especial los programas de desarrollo productivo.

Según el Ministerio del Interior, coordinador del programa, sólo cinco proyectos han obtenido el beneficio, tres de artesanías y dos de índole agrícola.

Dada la magnitud turística del departamento y la riqueza de sus suelos, nos resulta extraño el escaso poder de adhesión y los escasos montos invertidos en la región, por parte de las autoridades ejecutantes. A pesar del potencial turístico del departamento, no se reflejan en él acciones concretas tendientes a mejorar las prestaciones para el turista.

Siendo el Programa "Mi Pueblo" una iniciativa federal, con muy buenas intenciones desde su nacimiento, y velando por los habitantes del departamento de Iglesia y un mejor bienestar para ellos, es que solicito a los señores senadores que acompañen el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

(S.-2.843/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Las empresas prestatarias de servicios de comunicaciones móviles deberán exhibir en cada una de sus publicidades, cualquiera fuera el medio en el que se difundan, y en forma clara y visible, la dirección, teléfono y horarios de atención para la realización de los reclamos pertinentes.

Art. 2° – La presente ley tiene como objetivo facilitar la realización de los reclamos pertinentes a los usuarios del servicio de comunicaciones móviles.

Art. 3° – Será autoridad de aplicación de la presente ley la Subsecretaría de Defensa al Consumidor, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de su sanción.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo principal garantizar a los usuarios o clientes de los servicios de comunicaciones móviles, el fácil y rápido acceso a la realización de los reclamos pertinentes.

La telefonía celular, los servicios públicos domiciliarios y las prestaciones de salud encabezaron durante el año 2005 el ranking de reclamos realizados por

usuarios y consumidores ante los organismos correspondientes.

Las quejas sobre teléfonos celulares estuvieron relacionadas con la falta de señal, incumplimiento en las ofertas y mal funcionamiento de equipos, por lo cual se impusieron decenas de multas de las cuales algunas de ellas se encuentran en proceso de revisión judicial y otras ya han sido abonadas.

Los principales reclamos de los usuarios de comunicaciones móviles están referidos a la sobrefacturación de los servicios que cada usuario contrata, la falta de prestación del servicio en zonas urbanas inclusive por la falta de antenas o equipos por parte de la empresa.

Entre otros reclamos tenemos la imposibilidad de dar de baja un celular con deuda, o cambiar de un plan de costo fijo a un plan con tarjeta, para que no siga generando deuda. También resulta perjudicial y abusiva la propaganda de promociones de servicios que hacen estas empresas y que generan en el usuario una falsa expectativa del servicio que le van a ofrecer.

De los reclamos presentados en los primeros meses del año 2006, aproximadamente la mitad corresponde a lo que se llama interrupción en la prestación del servicio y/o mala calidad del mismo.

Las consultas y los reclamos de los usuarios respecto del funcionamiento de la telefonía celular se incrementaron en el bimestre marzo-abril en un 400 % de igual período del año anterior, según un informe de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor.

El servicio de telefonía celular viene empujando desde fines del año pasado el fuerte incremento en el consumo de servicios públicos que registra mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), y el incremento de los reclamos está vinculado con una mayor utilización de la telefonía móvil.

Debemos tener en claro que la política de defensa al consumidor no está escindida de la política productiva, y constituye la contraparte para que los consumidores puedan conocer y ejercer sus derechos, del mismo modo que la Ley de Lealtad Comercial nos permite resguardar la calidad de los productos que se comercializan.

Por ello la necesidad de que las empresas prestatarias de servicios de comunicaciones móviles exhiban en cada una de sus publicidades, cualquiera fuera el medio en el que se difundan, y en forma clara y visible, la dirección, teléfono y horarios de atención para la realización de los reclamos pertinentes.

Es por las razones anteriormente expuestas, y la importancia de hacer cumplir los derechos de los consumidores, cualquiera sea el servicio que se preste, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-2.844/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Rendir homenaje a Francisco Narciso Laprida, presidente de la histórica sesión del 9 de Julio de 1816 de declaración de la Independencia, en el 177º aniversario de su trágica muerte, a cumplirse el 22 de septiembre próximo.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Francisco Narciso de Laprida, el presidente de la histórica sesión del Congreso de Tucumán que declaró la Independencia el 9 de julio de 1816, nació en San Juan el 28 de octubre de 1786. De niño fue llevado a estudiar al Real Colegio de San Carlos, en Buenos Aires, y en 1803 continuó sus estudios en Chile, país donde algunos sostienen que fue iniciado en la masonería.

Se diplomó en 1810 y al año siguiente regresó a San Juan, donde en 1812 fue elegido síndico procurador del Cabildo. Colaboró activamente con el general San Martín en la organización del Ejército de los Andes y en 1815 fue elegido diputado al Congreso de Tucumán por la provincia de San Juan junto con Fray Justo Santa María de Oro.

El 1° de julio de 1816 fue declarado presidente de ese Congreso, en el que se encontraban también, según la masonería, los logistas José M. Serrano, diputado por Charcas, Juan Martín de Pueyrredón, diputado por San Luis y él que fue nombrado allí director supremo, cargo que mantuvo hasta 1819.

Regresó luego a su provincia y una vez que estalló la guerra civil entre federales y unitarios se incorporó a este último bando en el batallón El Orden, en el que también actuó más tarde el joven Domingo Faustino Sarmiento, su coterráneo y también masón.

En 1824 representó a San Juan en el Congreso General Constituyente, cuya presidencia ejerció en 1825 por espacio de cinco meses, y el que aprobó la Constitución unitaria por la que Rivadavia fue nombrado el primer presidente del país. Luego de derrocado el partido unitario regresó a San Juan y más tarde se trasladó a Mendoza para alejarse de la persecución del líder federal riojano Facundo Quiroga, el “Tigre de los Llanos”.

En su huida a caballo, el 22 de septiembre de 1829 y con 43 años de edad, fue alcanzado por las tropas de José Félix Aldao y tuvo un final trágico: fue degollado y su cuerpo luego no pudo ser localizado, aunque algunos creyeron reconocerlo por el delicado monograma de su camisa.

Por tal motivo es que solicito a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.845/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés educativo para esta Honorable Cámara el I Congreso Internacional de Liderazgo, Creatividad y Nuevas Tendencias en el Aula, que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el 9 y el 11 de noviembre de 2006, y el Concurso de Experiencias Educativas Innovadoras Año 2006, que se desarrollará en el marco del precitado congreso.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sociedad actual se encuentra frente a un momento de crisis, de pérdida de valores y de ideales, sumados a la pérdida de respeto a la autoridad.

La cantidad de información y la velocidad de la renovación de los conocimientos cada día son mayores y el cambio es lo único constante.

Frente a esta situación, la educación se encuentra ante el desafío de encontrar sus propias estrategias, elaborar proyectos institucionales, administrar recursos y emplear técnicas pedagógicas que garanticen una educación de calidad.

La educación, hoy, es más un desafío que una estricta labor, y exige de los educadores y de los equipos de conducción de las instituciones educativas una formación permanente y la reflexión constante sobre sus prácticas para dar respuesta a las necesidades que la sociedad plantea.

Es por eso que el I Congreso Internacional de Liderazgo, Creatividad y Nuevas Tendencias en el Aula, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires del 9 al 11 de noviembre de 2006, se presenta como un espacio de encuentro, información, reflexión, comunicación e intercambio, tendiente a dar las herramientas y las estrategias necesarias en pos de la excelencia educativa.

Los objetivos que se plantea el congreso son los de poner a disposición de los docentes los procedimientos pedagógicos y metodológicos actualizados que les permitan brindar a sus alumnos una educación de calidad; acercar a los equipos de conducción las estrategias necesarias para fortalecer la gestión de sus instituciones, autoevaluarlas y generar proyectos que permitan generar procesos de mejora continua; y generar un espacio que aliente el análisis y el debate a fin de compartir los diferentes enfoques, las distintas perspectivas teóricas y las metodologías innovadoras que la investigación educativa lleva adelante en nuestro país y en el exterior.

Teniendo como premisa tales objetivos, se previó el siguiente temario general:

–Desarrollo y perspectivas de la educación por un mundo mejor.

–Ciencia y tecnología como factor del desarrollo humano.

–Reflexiones y experiencias en la escuela.

–Las tendencias y desafíos actuales de la educación. Enseñanza para la comprensión; teoría de las inteligencias múltiples; educación desde el arte; educación en valores; filosofía para niños; y psicomotricidad creativa, entre otros proyectos y teorías aplicadas al aula.

–Políticas y estrategias sobre evaluación de la calidad educativa y acreditación.

–Tecnologías, modelos, realidades y perspectivas de la educación a distancia.

–Retos y desafíos en la educación de este siglo.

–El desafío de planificar actos escolares con sentido pedagógico.

–Las tecnologías de la información y la comunicación en la transformación de los procesos educativos.

–Comunicación estratégica en la organización escolar.

–Formación de equipos de gestión y conducción escolar.

–La práctica y la investigación en la formación profesional.

–El desarrollo profesional y el crecimiento docente.

El Congreso está dirigido a toda persona o institución sensibilizada e involucrada directamente con la temática abordada. Por lo tanto convoca a participar a docentes y directivos de instituciones educativas de todos los niveles; funcionarios del sector educativo; investigadores del área de educación; directivos, docentes y estudiantes de institutos de formación docente; miembros de ONG relacionadas con el sector educativo; y comunicadores sociales.

Paralelamente a la inscripción de los asistentes al Congreso, al momento de redactar este proyecto los organizadores se encuentran abocados a la recepción y selección de las múltiples y variadas ponencias, nacionales y extranjeras, que se expondrán y debatirán. En ese orden, a modo ilustrativo, ya se pueden mencionar algunos de los participantes y los títulos de las conferencias y talleres que brindarán:

Conferencias:

–Gustavo Santiago y Susana Huberman: Filosofía con niños.

–Guido H. Samelnik: Desarrollo de la creatividad.

–María Regina Öfele: Juego, creatividad y liderazgo.

–Miguel Atencio: El valor de los valores.

–Laura Lewin: Hábitos extraordinarios de docentes fabulosos.

–Mónica Graciela Sosa y Gustavo Beck: Desarrollo psicomotor en el jardín maternal, opciones metodológicas para la observación.

–Natalia Gil: Planificación de proyectos creativos.

–Cecilia Rogier y Eduardo Marceillac (Dúo “tiempo de sol”): Cantojuegos. Vivenciar y aprender recursos y juegos musicales para aplicar en la sala o el aula.

–María Marta Etcheverry de Mallea: Aprendizaje y servicio solidario.

–Guillermo Elcar López: La lengua oral materna como herramienta pedagógico-didáctica.

–Liliana Saidón: Sorteando obstáculos para diseñar problemas con recursos y medios.

–Rodrigo Alfonso Poloni Oyarzún y Paola Viviana Ríos Castro: Incorporación de las nuevas tecnologías NTI'C en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

–Marta García Lorea: Inteligencias múltiples.

Talleres:

–Ruth Harf: La evaluación en el nivel inicial.

–Adriana Costadinoff: Cómo ambientar un aula de manera creativa para motivar a sus alumnos.

Paralelamente, en el marco del congreso se ha lanzado el Concurso de Experiencias Educativas Innovadoras - Año 2006, con el objetivo general de apoyar y difundir experiencias pedagógicas, creativas y enriquecedoras que permitan el intercambio entre docentes y miembros de la comunidad educativa. Más específicamente, el concurso pretende favorecer la difusión, el conocimiento y la reflexión sobre experiencias docentes y ofrecer la posibilidad de publicación de los trabajos seleccionados.

Podrán participar del concurso los docentes de todos los niveles del sistema educativo, de gestión estatal y de gestión privada, a través de la presentación de experiencias pedagógicas que deseen difundir.

Para la evaluación de las experiencias concursantes, primeramente actuará una comisión de preselección y finalmente el jurado de selección, que tendrán en cuenta, entre otros, la relevancia, la pertinencia y la originalidad de los proyectos, los que serán valorados en tanto analicen situaciones problemáticas e identifiquen alternativas de solución; estimulen la reflexión; presenten un enfoque interdisciplinario; desarrollen temáticas que destaquen las interacciones entre la escuela y la comunidad; despierten la necesidad de compromisos y de acciones para lograr mejoras en la calidad educativa.

Los resultados serán dados a conocer en el acto de cierre del congreso y está previsto otorgar diplomas de participación a todas las instituciones educativas y a los docentes integrantes de las experiencias pedagógicas presentadas; diplomas de honor a las instituciones educativas y a los docentes participantes que resulten finalistas; y premios para los cinco primeros puestos, consistentes en la publicación de los trabajos ganadores en un libro que se editará durante el primer trimestre del año 2007. Asimismo, los autores podrán participar del Congreso en forma gratuita.

A propósito del último punto, es de destacar que se ha previsto que la participación en el congreso resulte económicamente accesible y por eso sus organizadores han fijado un valor de inscripción sensiblemente inferior al de reuniones similares. El objetivo en tal sentido es permitir la concurrencia de la mayor cantidad posible de docentes y estudiantes que, como es público y notorio en nuestro país, en su gran mayoría no cuentan con ingresos suficientes como para destinar a este tipo de encuentros. En cuanto al concurso, va de suyo que la participación en él es gratuita.

ABS International, la institución organizadora del congreso y del concurso, tiene vasta y fructífera experiencia en la materia. En el año 2001 llevó a cabo el I Congreso Internacional para Coordinadores de Inglés y Directores de Estudio. Durante los años siguientes organizó el Congreso Internacional de Desarrollo Profesional para Profesores de Inglés, cuya última edición, llevada a cabo entre el 23 y el 25 de febrero de 2006, fue declarada de interés educativo por el Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba (resolución 46/06); auspiciada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Catamarca (resolución 249/06); auspiciada y declarada de interés educativo por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires (resolución 74/06); y auspiciada por la Dirección General de Educación de Gestión Privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (disposición 759/06).

Además de la calidad de su contenido, es digno de destacar que ese evento convocó a casi 1.300 docentes de toda América Latina y contó con el apoyo de numerosas instituciones y empresas de primerísimo nivel en el campo de la enseñanza del inglés y con destacados disertantes de la Argentina, Brasil, Uruguay, Chile, Perú, Estados Unidos, Inglaterra, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Israel, Turquía, Bulgaria, Emiratos Arabes y Japón.

Expuesto todo cuanto consideramos relevante para evaluar la declaración de interés del I Congreso Internacional de Liderazgo, Creatividad y Nuevas Tendencias en el Aula y del Concurso de Experiencias Educativas Innovadoras-Año 2006, simplemente nos resta expresar nuestra convicción de que el Senado de la Nación no puede permanecer ajeno a iniciativas como las descritas; antes bien, debe apoyarlas decididamente, si somos conscientes de que en la calidad de la educación que le ofrecemos a nuestros hijos se juega nada menos y nada menos la suerte de nuestra patria.

Por todo lo expresado presentamos este proyecto de declaración, con la confianza de que recibirá el voto favorable de nuestros pares para su pronta sanción.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.846/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés deportivo, social y educativo al XXXV Campeonato Argentino de Karate-Do y Kobudo, a realizarse en la localidad de Sierra Grande, provincia

de Río Negro, durante los días 8 y 9 de diciembre de 2006, donde serán recibidas, aproximadamente, 100 federaciones con 200 participantes de distintas provincias del país.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Rionegrina de Karate-Do y Kobudo de Okinawa (ARKKO), personería jurídica 1.880, decreto provincial 1.392 con sede en la localidad de Sierra Grande, ha sido designada por la Federación de Asociaciones de Karate-Do Kyudokan de Okinawa como sede para la organización del XXXV Campeonato Argentino de Karate-Do y Kobudo, a realizarse en dicha localidad, durante los días 8 y 9 de diciembre del corriente año, donde serán recibidas, aproximadamente, 100 federaciones con 200 participantes de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Formosa, Entre Ríos, San Luis, Córdoba, Mendoza y Chaco entre otras. Se contará con la presencia de Oscar Higa, máximo referente de la disciplina a nivel mundial.

El Karate-Do (Kara: vacío; Te: mano; Do: camino) es un arte marcial, un sistema de combate acompañado de una filosofía y un estilo de vida. Sus movimientos se generan en una perfecta armonía entre el cuerpo y la mente, por lo que los beneficios y logros no sólo repercuten a nivel físico. Todo se corresponde con el concepto único de aprender más para enseñar mejor.

Es una práctica integral ya que requiere de preparación física: rapidez de traslación y de reacción, fuerza rápida, resistencia a la rapidez, adaptación a los cambios motores, agilidad, anticipación y diferenciación; preparación en técnicas de ataques y bloqueos; preparación psicológica: decisión, valor, seguridad, perseverancia, ansiedad reactiva y concentración de la atención situacional, etcétera; preparación teórica: aspectos históricos, éticos y filosóficos, la terminología especializada y el reglamento competitivo entre otros aspectos.

Quien practica y adopta el karate a lo largo del tiempo adquiere un poder combativo importante, por lo que debe poseer una reserva moral superior a la del hombre medio ya que dicho poder no puede ni debe ser utilizado arbitrariamente. La meta fundamental de su conocimiento es la de convertirse en un hombre mejor a través de la práctica constante. Esta disciplina modela el carácter, marca pautas de conducta, da mayor confianza y seguridad en sí mismo, por lo que resulta de gran importancia fomentar actividades como ésta que, sin duda, contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas y que incorporadas socialmente como recurso educativo pueden formar a ciudadanos de todas las edades.

Por lo relatado anteriormente es que solicito a los señores legisladores su voto positivo en el presente proyecto de declaración.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-2.847/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 70° aniversario de la fundación, el 1° de abril de 1936, y la imposición del nombre, el 14 de agosto del mismo año, del Colegio Nacional “Alejandro Carbó” de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Congreso Nacional en su sesión del 3 de septiembre de 1935, trató acerca de la necesidad de una casa de estudios de nivel secundario en la ciudad entrerriana de Concordia; esta iniciativa tuvo como corolario la sanción de la ley 12.238/36 disponiendo su creación.

El 1° de abril de 1936 se inician los cursos y poco después, el 14 de agosto del mismo año, se impone a la nueva institución educativa el nombre Colegio Nacional “Alejandro Carbó”. Con esta denominación se rinde homenaje al educador, periodista y ex legislador, fallecido el 1° de julio de 1930, que supo ser director de la Escuela Normal de Paraná y de la Escuela Normal de Córdoba, que también lleva su nombre, y catedrático en la Universidad Nacional de La Plata.

El Colegio tuvo su primer rector en la persona del profesor Enrique Almuni hasta 1944, sucediéndolo en el cargo el profesor Bernardo Narbaiz quien con dignidad y comprensión lo desempeñó hasta 1955 en que el golpe contra las instituciones lo destituye.

Desde la Fundación el Colegio Carbó funcionó en el edificio de la Escuela Nacional de Comercio N° 1; pudiendo acceder a un nuevo edificio en 1997 por decisión del gobierno provincial.

En el presente el estudiantado del Colegio, en sus dos turnos, asciende a la cifra de 800, cursando los niveles de educación EGB 3 y medio polimodal.

Esta casa de estudios, que llega a su 70° aniversario supo dejar una estela indeleble en la historia de la ciudad de Concordia, pues la calidad y desempeño de su cuerpo docente y el nivel de los profesionales que pasaron por sus aulas, dan debida muestra del prestigio y reconocimiento alcanzado por el Colegio.

Desde el 14 y hasta el 18 de agosto se desarrollará la semana de festejos, que será coronada el último día con una gran velada artística a efectuarse en el Teatro Odeón de la ciudad, en la que serán honrados los egresados del Colegio Carbó.

Por los motivos expuestos, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.848/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que expresa su satisfacción por el premio otorgado a la doctora Marina Umaschi Bers, quien se hizo acreedora del Presidential Early Career Award for Scientists and Engineers, otorgado por el gobierno de los Estados Unidos de América a científicos e ingenieros sobresalientes.

Ramón Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 27 de julio próximo pasado la señora Marina Umaschi Bers recibió de manos del presidente de los Estados Unidos de América, el más alto honor otorgado por el gobierno de ese país a científicos e ingenieros sobresalientes al comienzo de sus carreras, el Presidential Early Career Award for Scientists and Engineers, distinción destinada a un grupo selecto de doce jóvenes investigadores.

Hija del profesor y juez Héctor Umaschi, Marina se encontró dentro de las primeras egresadas de la carrera de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Buenos Aires, donde cumplió funciones de ayudante del profesor Alejandro Piscitelli, comenzando allí su interés por la interacción hombre-máquina.

Se traslada a Estados Unidos con el objetivo de trabajar con los pioneros del laboratorio de medios de la Universidad de Boston, logrando en tiempo récord un máster en dicha universidad, adquiriendo las destrezas técnicas imprescindibles para ser aceptada en el Massachusetts Institute of Technology (MIT); tras su doctorado en el nombrado instituto se vuelca a investigar cómo los entornos virtuales pueden promover el desarrollo en chicos hospitalizados.

Trabaja en primer lugar en la creación de un lenguaje para que los niños programaran un robot de peluche, y para su tesis desarrolló un mundo virtual que se llama ZORA, en el que muchos chicos se pueden conectar con el objeto de crear una ciudad virtual.

Este proyecto se empleó en el Hospital de Boston para los pacientes que tienen que someterse a diálisis y pasan doce horas acostados, sin siquiera poder conversar con los otros pacientes de la misma sala.

En la Universidad Tufts y con un subsidio quinquenal de la National Science Foundation, junto a otros investigadores está desarrollando en la actualidad un "ambiente de construcción de la identidad" con el objetivo de ayudar a los pequeños pacientes en su desarrollo personal y social, tanto como en su adherencia al tratamiento y estrategias de adaptación.

Por entender que resulta necesario por parte de este cuerpo reconocer la importante labor que ha desarrollado nuestra compatriota, solicito de los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Ramón Saadi.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.849/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, reasigne una partida presupuestaria con destino al Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior, a fin de solucionar los graves problemas que lo aquejan.

Ramón Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Archivo General de la Nación fue fundado en 1821 y es considerado uno de los archivos más importantes de América Latina, tanto por sus documentos escritos como por los sonoros y visuales.

Sus fondos documentales se remontan a la época colonial, con una magnífica aportación al estudio de la historia de los siglos XVI a nuestros días. Dentro del mismo encontramos el fondo documental "Virreinato del Río de la Plata" que ha sido reconocido por la UNESCO, en el marco del Programa "Memoria del Mundo".

En él conviven las historias públicas y privadas de quienes nos precedieron, sus proyectos, sus esperanzas y también sus fracasos, porque la historia se construye con la totalidad de los acontecimientos y de sus protagonistas.

El archivo se encuentra dividido en cinco departamentos. En cada uno se puede acceder a la respectiva documentación, en un interminable catálogo de información de personas e instituciones en cuya heterodoxa composición incluye desde reales cédulas, órdenes, provisiones, diarios de guerra, testamentos, cartas, expedientes, censos, hasta objetos históricos.

Entre sus funciones se encuentran la de: reunir, conservar y tener disponible para su consulta o utilización la documentación escrita, fotográfica, fílmica, videográfica, sónica y legible por máquina, que interese

al país como testimonio acerca de su ser y acontecer, sea ella producida en forma oficial, adquirida o donada por instituciones privadas o particulares.

Desde hace tiempo atrás funcionarios del mismo han dado a conocer detalles del grave riesgo en que se encuentra el mayor repositorio documental de nuestro país.

Ante esta situación el Ministerio del Interior ha concretado la licitación para digitalizar los fondos documentales hasta 1937, con una inversión de aproximadamente $ 20 millones, siendo éste el primer paso, imprescindible para la posterior microfilmación, cuyo proceso evitaría en el futuro la manipulación de legajos y documentos históricos por parte de los investigadores, desalentando además la depredación y el hurto.

Por haber sido el país parte de un virreinato que se extendió más allá de la actual geografía argentina, el AGN también alberga fondos documentales de la historia de Bolivia, Perú, Paraguay y Uruguay. Y hasta de Brasil, cuyos requerimientos de información histórica también satisface.

En la sede central del AGN hay, en muy precario estado de conservación, fondos documentales y bibliográficos que van desde la época del virreinato hasta la primera presidencia de Perón. En otros dos archivos anexos se clasifican en bultos sin inventariar, por ejemplo, todos los documentos de las empresas privatizadas durante la década pasada, y más de un millón y medio de fotografías históricas esperan turno para su catalogación y registro.

El AGN no maneja presupuesto propio, lo que impide a su dirección disponer de fondos que resuelvan necesidades impostergables e inmediatas; la institución realiza el pedido de insumos y el ministerio se ocupa de licitarlos, comprarlos y enviarlos, lo que conlleva un considerable retraso ante cada pedido, conforme han expuesto sus autoridades.

El organismo tiene en la actualidad 50 empleados para el cumplimiento de lo que se supone es la misión del AGN: inventariar, catalogar, digitalizar, microfilmar, archivar, restaurar y conservar los fondos documentales.

Noticias recientes indican sobre donaciones de argentinos y de ciudadanos de España, Alemania, Estados Unidos e Israel, así como la realización de una colecta que comenzó en diciembre pasado para comprar una cámara y otros elementos para la digitalización de documentos.

Los foros genealógicos que organizaron la reunión de fondos son Argengen, Apellidos Italianos, Ciudadanía Italiana, Genealogía Francesa, Genealogía de Buenos Aires y Argenejud (Genealogía Judía).

Ante el esfuerzo realizado por sectores privados y considerando que resulta insuficiente el aporte estatal brindado a la fecha, este cuerpo no puede dejar de brindar una solución a la situación del AGN ni permanecer ajeno ante la posibilidad de la pérdida de material histórico recuperable.

Por estas razones, solicito de los señores senadores el voto afirmativo para el presente proyecto.

Ramón Saadi.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.850/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la realización de la Semana de la Alimentación Saludable, que se desarrollará del 12 al 17 de octubre del corriente año en la Ciudad de Buenos Aires, organizada en conjunto por la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires (CMCBA) y la Organización No Gubernamental (ONG) “5 al Día”, con la finalidad de promover el consumo frutihortícola y la salud.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un sesenta por ciento (60%) de todas las muertes en el mundo se deben a enfermedades crónicas, no transmisibles, incluyendo las enfermedades cardiovasculares, cánceres, la diabetes y la obesidad. Los factores de riesgo comunes a todas ellas son el tabaquismo, poca actividad física y una alimentación poco saludable. En el informe sobre “La salud en el mundo 2002” de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se calculó que la ingesta de escasa cantidad de frutas y verduras causa un diecinueve por ciento (19%) de los casos de cáncer gastrointestinal y un treinta y uno por ciento (31%) de los casos de cardiopatía isquémica, produciendo dos millones setecientas mil (2,7 millones) muertes anuales en todo el mundo, el cinco por ciento (5%) del total. Estas cifras son alarmantes dadas las crecientes evidencias científicas que demuestran los efectos benéficos del consumo de frutas y verduras para la salud, incluyendo la prevención de deficiencias en micronutrientes.

Aunque los vínculos entre alimentación y salud no son nuevos, investigaciones actuales se dirigen a la identificación de las sustancias presentes en los alimentos que actúan sobre la salud. Así el término nutracéutico fue creado para referirse a cualquier sustancia que pueda ser considerada como alimento o parte de un alimento y que proporcione beneficios médicos a la salud, incluyendo la prevención o tratamiento de una enfermedad.

Estudios bioquímicos y epidemiológicos indican que las dietas ricas en frutas y hortalizas contribuirían a prevenir las enfermedades cardiovasculares y diferentes tipos de cáncer, entre otras. El proceso de carcinogéne-

sis comienza con la mutación de células somáticas del individuo. Estas mutaciones se producen, entre otros factores, debido a la exposición a productos químicos presentes en el ambiente que dañan el ADN. El cuerpo también puede generar moléculas, como por ejemplo los radicales libres que dañan el ADN. Un radical libre es una especie química que contiene uno o más electrones sin aparear y es capaz de existir en forma independiente. Estas formas químicas participan en el llamado estrés oxidativo, el cual, se ha demostrado, está involucrado en el desarrollo de las enfermedades degenerativas. En este sentido, son los antioxidantes quienes atrapan los radicales libres y resguardan el ADN de daños excesivos.

La actividad antioxidante en los alimentos, particularmente en frutas y hortalizas, se debe a una serie de compuestos químicos, entre los que se encuentran las vitaminas (ácido ascórbico, carotenos, tocoferoles, etcétera), de valor nutritivo conocido y otros como los compuestos fenólicos y flavonoides (por sólo mencionar algunos).

Por todo esto la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la OMS lanzaron una iniciativa conjunta en Río de Janeiro en noviembre del 2003, que derivó en septiembre del 2004 en el taller que ambas organizaciones sostuvieron sobre "Frutas y hortalizas para la salud" en el centro para la salud y el desarrollo de Kobe, Japón.

Allí se reunieron unos cincuenta (50) expertos de los sectores de la nutrición, agricultura y salud, representantes de los ministerios de salud y agricultura, consultores de las oficinas regionales de la OMS, expertos del Programa Mundial de la Alimentación, de la Comisión Económica para Europa, de la Secretaría de la Comunidad del Pacífico, del Instituto Internacional de Investigación sobre Política Alimenticia y la comunidad internacional de programas "5 al Día", la cual promueve el consumo de frutas y verduras en varios países a través de colaboraciones entre el sector público y privado.

El objetivo de este taller fue la elaboración de parámetros de trabajo para guiar el desarrollo y promoción del consumo de frutas y verduras en los distintos países.

Un informe de expertos publicado recientemente por la OMS y la FAO, titulado "Dieta, nutrición y prevención de las enfermedades crónicas", establece como meta poblacional una ingesta de al menos cuatrocientos gramos diarios (400 g/día) de frutas y verduras. Sin embargo, el consumo mundial de frutas y hortalizas está muy por debajo del nivel mínimo aconsejado. Se estima que la gente consume entre el veinte y cincuenta por ciento (20% y 50%) del mínimo recomendado.

Por lo expuesto precedentemente, es que solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-2.851/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la realización de las jornadas-taller sobre Comercio Internacional de Frutas, a desarrollarse entre los días 14 y 17 de agosto del corriente año en la ciudad de Trelew (Chubut), por su aporte a la expansión de la reconocida actividad frutícola de la región.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Ministerio de la Producción del Chubut, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (EEA Chubut) y la Municipalidad de Trelew han organizado unas jornadas sobre Comercio Internacional de Frutas a fin de acompañar a todos aquellos que se dedican a la fruticultura de la región, actividad que se encuentra en franca expansión, siendo sus productos reconocidos por su tamaño, uniformidad, color, gusto y presentación en los mercados más exigentes de Europa.

Dichas jornadas constarán de dos partes. Los días 14, 15 y 16 de agosto se realizará un curso-taller sobre Comercialización Internacional de Frutas y a continuación del mismo se efectuará una conferencia-taller el día 17 de agosto de 2006.

Tanto en el curso-taller como en la conferencia-taller se pondrá especial énfasis en el comercio de cerezas. Estos encuentros serán dictados por prestigiosos investigadores de la Universidad de Chile y docentes de la Universidad Nacional del Comahue.

Las exposiciones están orientadas a quienes estén vinculados, o tengan intenciones de estarlo, con la agroindustria de la fruta. En particular el enfoque estará dirigido a productores y exportadores de fruta, proveedores de insumos para la fruticultura, cámaras empresarias vinculadas con la actividad frutícola, ingenieros, inversionistas, agentes de instituciones financieras y otros profesionales que deseen interiorizarse de las condiciones de acceso a los mercados internacionales.

El temario es extenso y se abordarán temas como:

• Factores e índices de competitividad de los países.

• El comercio internacional como factor de crecimiento de las naciones.

• Tendencias en el consumo de alimentos.

• Decisión de los consumidores al comprar frutas.

• Producción y estructura del mercado mundial de frutas.

• Criterios de selección de mercados.

• Efecto del tipo de cambio y cláusulas de venta.

• Barreras arancelarias, mecanismos de protección de la OMC, antidúmping y salvaguardias, etcétera.

En estas jornadas participarán no sólo los productores de cerezas del valle inferior del río Chubut, sino también las cooperativas y empresas empacadoras que se han formado para atender los requerimientos de esta actividad que crece cada día, tanto por la calidad de su trabajo como por las condiciones que la región le ofrece.

Creo importante destacar el desarrollo de estas actividades productivas genuinas que crecen por la dedicación de sus emprendedores y no por la obtención de algún beneficio especial que siempre debe pagar algún otro sector de la sociedad argentina.

Por las razones antes expuestas, solicito a los señores senadores que me acompañen con su voto afirmativo en este proyecto.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.852/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la realización de "Santiago productivo 2006", a desarrollarse los días 31 de agosto, 1, 2 y 3 de septiembre del corriente año en el vivero granja San Carlos de la Ciudad de La Banda (provincia de Santiago del Estero), por su aporte al estímulo y difusión de la producción agropecuaria e industrial regional.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 31 de agosto, 1, 2 y 3 de septiembre del corriente año se realizará la Exposición "Santiago productivo 2006", en el vivero granja San Carlos, ruta provincial 51 (entre vías del FCA y ruta 34) de la ciudad de La Banda, en la provincia de Santiago del Estero.

Esta será la tercera edición de esta exposición, que es organizada por el Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a través del CIGA (Centro de Información, Gestión y Agronegocios). Asimismo, colabora en la realización el Consejo Federal de Inversiones.

El CIGA está formado por un grupo de setenta productores chicos de la localidad santiagueña de Fernández, que no lograban colocar totalmente sus hortalizas en el mercado (un problema común en el interior para este sector), hasta que lograron a través de una página de Internet difundirse y resolver sus problemas de comercialización, dando a conocer todo su potencial.

Este grupo actualmente exporta a Brasil, formó alianzas con gente de otras provincias, contratan a un agente para concretar un negocio cuando hace falta viajar, y estuvieron presentes con un stand en la reciente 120ª Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria de Palermo. En este encuentro internacional participaron de rondas de negocios con representantes de grandes cadenas de supermercados de Europa, organizadas por el programa Al-Invest.

En esta oportunidad simultáneamente con la exposición se realizarán cinco eventos:

– III Ronda de Agronegocios

– III Foro de Desarrollo Regional

– II Exposición de Emprendedores Agroindustriales del NOA

– II Exposición de la Industria Santiagueña

– I Exposición y Remate de Genética Ganadera Santiagueña

La III Ronda de Agronegocios, al igual que en las anteriores, será de carácter multisectorial y participan mayoritariamente productores agropecuarios, en su mayoría dedicados a la horticultura, forrajes, fibras textiles y granos; también productos procesados alimenticios y de limpieza, etc.

Este proyecto pretende además sumar a los gobiernos interesados para que se integren con el de Santiago del Estero y aunar esfuerzos, facilitando así una llegada más rápida hacia los posibles compradores de los productos.

Por las razones antes expuestas, solicito a los integrantes de este honorable cuerpo que me acompañen con su voto afirmativo en este proyecto.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.853/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la realización del II Plenario Nacional de Agricultura Familiar, a desarrollarse los días 17 y 18 de agosto de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el transcurso del cual se presentará una propuesta de plan estratégico de desarrollo rural elaborado por los delegados de las organizaciones que componen el Foro Nacional de Agricultura Familiar.

Daniel R. Pérsico. – Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 17 y 18 de agosto de 2006, en Parque Norte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se llevará a cabo el II Plenario Nacional de Agricultura Familiar en el transcurso del cual se presentará y debatirá la propuesta de Plan Estratégico de Desarrollo Rural que fuera elaborado en el marco del Foro Nacional de la Agricultura Familiar.

Dicho foro se conformó a fines del año 2005 por iniciativa de las organizaciones representativas de la agricultura familiar de nuestro país y ha sido institucionalizado, a partir de marzo de este año, por resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación.

A partir de entonces, un gran número de instituciones relacionadas a la actividad se han ido sumando. Actualmente son más de cuatrocientas (400) las organizaciones que participan y representan a unas ciento cincuenta mil familias de campesinos, chacareros, quinteros y pequeños productores de todas las regiones del país.

En mayo de este año se realizó, en la provincia de Mendoza, el primer plenario que contó con la presencia de más de 600 delegados. En dicho encuentro se aprobó un diagnóstico sobre el sector y se decidió que una comisión de trabajo conformada por delegados de las organizaciones elaborará, juntamente con funcionarios del Poder Ejecutivo, representantes del Poder Legislativo y miembros de otras entidades intermedias, una propuesta de Plan Estratégico de Desarrollo Rural para el sector.

Dicho trabajo se vio enriquecido con los aportes de las diferentes reuniones regionales que se fueron desarrollando en todas las zonas de nuestro país. Asimismo el Departamento de Desarrollo Rural de la Federación Agraria Argentina colaboró en forma permanente en dicha elaboración.

Concluyendo esta etapa de elaboración, se realiza este encuentro que posibilitará aprobar formalmente la propuesta de plan y ponerlo a disposición de las autoridades nacionales para comenzar una etapa de trabajo que jerarquice las políticas públicas dirigidas a la agricultura familiar.

Queda claro que éste será un proceso absolutamente innovador en términos de gestión pública, donde la característica principal estará dada por la plena participación de los actores y la genuina articulación entre los mismos y el sector público. Asimismo, marca un reconocimiento hacia esa inmensa mayoría que aporta su trabajo, esfuerzo y sacrificio esperando sólo lo que equitativamente le corresponde y sin reclamar privilegios sectoriales o desarrollar acciones coactivas.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Daniel R. Pérsico. – Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.854/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Internacional de la Alfabetización declarado por la UNESCO en 1967 que se conmemora el día 8 de septiembre.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el objeto de lograr el compromiso de la comunidad internacional de reducir a cero el analfabetismo en el mundo, la UNESCO instituyó, a partir del año 1967, el día 8 de septiembre como Día Internacional de la Alfabetización.

Como lo ha señalado el secretario de la Organización de las Naciones Unidas Kofi Annan en ocasión de la celebración de este día: “La alfabetización es un derecho humano básico que junto con la educación en general conforman el camino hacia el progreso humano”. En tal sentido, la UNESCO ha establecido al decenio 2003-2013 como el “Decenio de la alfabetización de las Naciones Unidas”, bajo el lema “La alfabetización, fuente de libertad”, con el fin de que los gobiernos renueven su compromiso de erradicar el analfabetismo.

Hoy día se considera que estar alfabetizado es una marca de ciudadanía y se torna en una herramienta fundamental para lograr objetivos tendientes a erradicar la pobreza, lograr la igualdad entre los géneros y brindar la posibilidad de ejercer plenamente todos los derechos. Sin embargo, estas metas se encuentran muy lejos de hacerse realidad.

En efecto, la UNESCO ha estimado que, de continuar las tendencias actuales, para el año 2010 la población adulta analfabeta representará 830 millones de personas. Es decir, una de cada seis personas seguirá siendo analfabeta. Asimismo, los datos que el organismo ha recabado en censos internacionales registran 4 billones de personas alfabetizadas a nivel mundial y 862 millones sin acceso a la educación. Sin embargo, esta brecha se torna aún mayor entre analfabetos y alfabetizados en el contexto de las posibilidades de acceso y aplicación de las nuevas tecnologías. El riesgo de una creciente polarización social y educacional se vuelve cada vez más pronunciado debido a que sólo un pequeño segmento de la población mundial tiene acceso a las más sofisticadas herramientas educativas.

El desafío de erradicar el analfabetismo es una tarea cuantitativa y cualitativa que requiere una inversión a largo plazo en donde todos los elementos estructurales de cada sociedad se encuentren involucrados.

En el caso de la Argentina, el hecho de que la mayor parte del mapa del analfabetismo coincida con el mapa de la pobreza y de las inequidades sociales, étnicas y de

género, hace de la lucha por la alfabetización una batalla, no sólo en pos de metas educativas, sino también para el logro de justicia social y de dignidad humana.

La alfabetización continúa siendo una tarea inconclusa y debemos reafirmarla como instrumento vital para el ejercicio de la ciudadanía.

Por ello, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

Carlos A. Rossi.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.855/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal entre la República Argentina y la República Portuguesa firmado en la ciudad de Lisboa el 7 de abril de 2003, que consta de 22 artículos, y cuya copia acompaña a la presente.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Marino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En mi carácter de presidente de la Agrupación de Parlamentarios Argentinos Amigos de la República Portuguesa, y en virtud de numerosos pedidos de acercamiento con nuestros pares de aquel país, he mantenido contacto con las autoridades de la embajada portuguesa en nuestro país así como también con el señor embajador de la República Argentina en Portugal.

De estas reuniones ha surgido una multiplicidad de cuestiones que sin duda hacen al interés mutuo en materia de intercambio cultural, político y comercial que sería beneficioso impulsar en bien de ambas naciones. Entre otras, se me ha manifestado el enorme interés que despierta en el Parlamento de la República Portuguesa la pronta puesta en vigencia del Acuerdo de Asistencia Judicial Mutua en Materia Penal entre la República Argentina y la República Portuguesa firmado en Lisboa el 7 de abril de 2003.

En la seguridad de que dicho acuerdo habrá de contribuir a estrechar aún más los lazos con Portugal y constituir una valiosa herramienta de trabajo para la agrupación que presido, les pido a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Juan C. Marino.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-2.856/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Adherir el próximo 17 de agosto del corriente, a la conmemoración de los 20 años de existencia del mural *Argentina: dolor y esperanza* pintado en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) por la reconocida artista plástica paranaense Amanda Mayor en recuerdo de la masacre de Margarita Belén.

Graciela Bar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional del Nordeste, en Resistencia, se encuentra un mural que recuerda la masacre de Margarita Belén, ocurrida durante la última dictadura militar argentina.

Se trata de una obra realizada por la artista plástica de Paraná, Amanda Mayor, madre de Fernando Piérola, una de las 22 víctimas del operativo efectuado por el Ejército el 13 de diciembre de 1976 en esa localidad de la provincia del Chaco.

El mural fue habilitado oficialmente en agosto de 1986, titulado *Argentina, dolor y esperanza*. Muchas fueron las presiones para que la pintura pueda verse sólo parcialmente, debido a que en ella se visualiza a una persona desnuda y apoyada sobre una mesa, rodeada por el torturador, un médico y un sacerdote de sotana negra.

Ese detalle, ubicado en la parte superior del mural, formaba parte de una serie que reflejaba los tormentos a los que fueron sometidos los detenidos políticos durante la última dictadura militar.

Poco antes de que Mayor terminara su trabajo, la curia de Resistencia acudió ante la Justicia para impedir su inauguración. Y mientras el trámite seguía su curso, manos anónimas taparon con pintura la imagen que nadie debía ver.

La autora –una católica ferviente– dijo lo suyo durante la inauguración oficial: advirtió que su trabajo había sido “amputado” y recién lo consideró habilitado cuando restituyó la imagen que había provocado la reacción de la Iglesia. Fue dos años después, en 1998, en absoluto silencio.

Hecho sobre un fondo azul, el mural muestra en primer plano a un hombre atravesado por cuatro lanzas, y con sus manos entrelazadas por otras que surgen a sus costados. Una celeste; la otra, blanca. También se ven uniformados portando armas largas, trabajadores y familiares de las víctimas de la masacre. Una gran leyenda precisa el lugar de los fusilamientos y la fecha en que se produjeron.

La elección del lugar para emplazar la obra no fue casual. Piérola había partido desde Paraná en 1970 para

cursar arquitectura en esa universidad chaqueña. Y vivió en Resistencia hasta 1975, cuando decidió irse a Posadas junto a su mujer, María Julia Morresi.

Militante de la Juventud Peronista, Piérola fue detenido en noviembre de 1976, junto a su esposa, en la capital misionera. Y desde allí fue trasladado a Resistencia, donde quedó detenido en la Unidad Penal 7.

Su madre trató de localizarlo y se entrevistó con varias autoridades militares. Pero los intentos fueron infructuosos. Oficialmente sólo le dijeron que su hijo formaba parte de los cinco prófugos que tuvo el "enfrentamiento" entre efectivos del ejército y fuerzas subversivas mientras se trasladaba a 13 detenidos desde Resistencia a Formosa.

Se trató de la explicación que esbozó la dictadura militar y que perduró durante años. Hasta que el actual jefe del Ejército, por entonces secretario general de la intervención militar en el Chaco, admitió hace pocas semanas que se trató de fusilamientos.

En agosto de 1986, luego de que un grupo de estudiantes y agrupaciones universitarias aunaran esfuerzos para que Amanda Mayor pintara el mural y luego de muchas idas y vueltas, de censuras en partes de la obra, la justicia falló para que el mural quede como lo pintó Amanda Mayor.

Pasaron 20 años y la ex comisión promural realizará una jornada para recordarlo el próximo 17 de agosto en la sede de la Universidad. Es por los argumentos vertidos y porque el recuerdo y la memoria de aquellos años negros debe mantenerse viva para echar luz sobre las generaciones venideras, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Graciela Bar.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.857/06)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Otórguese un subsidio por única vez de $ 200.000 (pesos doscientos mil), a la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FunBaPa), con sede en la localidad de Viedma, provincia de Río Negro.

Art. 2° – Dicho subsidio deberá ser destinado para el Programa Incan Trehua, que en lenguaje mapuche significa "perros protectores", y que ejecuta la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FunBaPa), juntamente con el Instituto de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Mendoza (Iscamen) y el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

Art. 3° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a la ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2007.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El año pasado, una brigada de perros especialmente entrenados por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FunBaPa), juntamente con el Instituto de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de Mendoza (Iscamen) y el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), comenzaron con la misión de impedir el ingreso de productos orgánicos prohibidos al área de producción protegida de la Patagonia.

Los adiestrados canes custodian los diferentes puntos de acceso a la Patagonia con la misión de detectar productos de origen vegetal o animal cuyo ingreso al Area de Producción Protegida de la Patagonia se encuentra prohibida por razones sanitarias.

Los perros pertenecen al Programa Incan Trehua, que en lenguaje mapuche significa "perros protectores", y trabajan en los más de 30 puestos de control del Sistema Cuarentenario. El objetivo es potenciar el trabajo de los inspectores en la detección de productos que puedan trasladar plagas y enfermedades nocivas para los productos regionales. El carácter novedoso de la experiencia se debe a que muy pocos países en el mundo cuentan con perros protectores de su producción y la República Argentina, particularmente la provincia de Río Negro, se constituirá así en una pionera en el tema.

Un caso especial es el de D'Artagnan, que es el único can en el mundo capaz de detectar fruta larvada cuando aún la contaminación es invisible al ojo humano. Este ejemplar beagle, de 11 meses no sólo detecta el olor de la *Ceratitis capitata*, sino que incluso señala el fruto afectado con su hocico. D'Artagnan recibe un entrenamiento especial y cada día exhibe una nueva capacidad, en las últimas demostraciones detectó una mandarina con presencia de larva dentro de un cajón repleto de esa fruta, que además había sido colocado junto a otros dos.

Señor presidente, el Programa Incan Trehua comenzó a ser desarrollado a principios de este año en la localidad rionegrina de Viedma, sede administrativa de la FunBaPa, donde se construyó un Centro de Adiestramiento con el apoyo de la Policía de Río Negro. Allí el médico veterinario Mario Rosillo, ex perito de la Justicia Federal y ex jefe de la División de Canes de la Policía de Corrientes, inició el entrenamiento de unos 30 cachorros de la razas beagle y labrador retriever, elegidos especialmente por su carácter equilibrado y sociable y su excepcional olfato. Esos canes ahora maduros y aptos para el trabajo, son los que dan la bienvenida en rutas, caminos, aeropuertos y estaciones de trenes a quienes estén por ingresar a la Patagonia. El trabajo de adiestramiento dura unas seis semanas y después de ese período el animal puede desarrollar

la tarea que se le ha encomendado sin ningún tipo de inconvenientes.

Además de los animales, se capacitan a las personas que luego tendrán a cargo a los canes y a nuevos entrenadores. En Viedma, unas cincuenta personas trabajan diariamente en el Centro de Adiestramiento, que pretende en poco tiempo poder dotar de perros protectores a otras regiones del país.

Asimismo, este novedoso programa tiene proyectado no sólo entrenar perros para la detección de productos orgánicos, aunque sea ésta la actividad que concentre hoy la mayor parte de los esfuerzos, sino que la intención es también criar perros que puedan trabajar con majadas ovinas o con personas con capacidades diferentes y en lo relativo al salvataje y búsqueda de personas.

En cuanto a los beneficios que traen los canes en los puestos de control, se pueden destacar que en primer lugar, los mismos agilizan de manera considerable el trabajo, sobre todo cuando se trata de grandes vehículos. En segundo término, posibilitan un control mucho más preciso, ya que se pueden detectar productos envueltos e incluso envasados.

Por los motivos expuestos, y teniendo en cuenta que el Programa Incan Trehua, posiciona a la República Argentina, entre los países de avanzada en el mundo, en lo que a adiestramiento de canes y prevención zoofitosanitaria se refiere, es que solicito a mis pares, los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto de ley.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-2.858/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción por la puesta en funcionamiento del reactor nuclear creado y construido íntegramente por la empresa rionegrina INVAP S.E., en la localidad de Sydney, Australia, el pasado 12 de agosto de 2006.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

INVAP S.E. es una empresa de base tecnológica que se dedica al desarrollo de tecnología de avanzada en varios campos diferentes: realiza proyectos tecnológicos multidisciplinarios en las áreas nuclear, espacial e industrial; genera productos o servicios de acuerdo a los requerimientos específicos del cliente; realiza trabajos que comprenden alguna (o todas) de las siguientes etapas: factibilidad, desarrollo, diseño, ingeniería, abastecimiento, construcción, montaje, puesta en marcha, operación y servicio de posventa.

INVAP S.E. fue creada en 1976, mediante un convenio entre la Comisión Nacional de Energía Atómica de Argentina y el gobierno de la provincia de Río Negro. En la actualidad sus oficinas y talleres cubren una superficie de más de 10.000 metros cuadrados.

La sede principal de INVAP S.E. se encuentra en uno de los mayores centros turísticos argentinos: la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi, provincia de Río Negro.

En el área de la Tecnología Espacial, INVAP es la única empresa argentina calificada por la NASA para la realización de proyectos espaciales, y como tal ha demostrado su capacidad para el diseño, construcción, ensayo y operación de satélites.

INVAP S.E. fue galardonada con el Premio La Nación - TCA 2005 a la excelencia exportadora, en la categoría “Exportación tecnológica más innovadora”, luego de haber concursado junto con numerosas empresas e instituciones.

INVAP S.E. presentó como caso de exportación innovadora la provisión a Australia de un reactor nuclear para investigación y producción de radioisótopos.

INVAP es sólo la punta de un iceberg que no sólo abarca a la empresa misma, sino que también involucra el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, en especial la CNEA, la CONAE, CITEFA, diversos institutos del Conicet, y varias universidades nacionales, que además de aportar recursos humanos de excelente nivel, participan con sus propios cuadros en la ejecución de los trabajos.

Apuntando a futuras exportaciones, el gobierno nacional confía plenamente en la capacidad argentina de encarar, por primera vez, proyectos de alta tecnología que se solían resolver con compras en el exterior. Esta decisión, que involucra temas de orden estratégico como el de la “radarización” del país, tiene un efecto múltiple altamente beneficioso para el mismo: se evita la emigración de profesionales altamente capacitados y aun se logra que algunos regresen del exterior; se aprovecha el efecto multiplicador de todo emprendimiento de alta tecnología, que difunde sus requerimientos a otros sectores de la producción; y se abren nuevas áreas de alto valor agregado a las exportaciones del país, las cuales son imprescindibles para mejorar la estructura de la economía nacional y hacerla más independiente de las variables externas.

El reactor nuclear argentino instalado en Australia, el más moderno del mundo en su tipo, comenzó oficialmente a funcionar el pasado sábado 12 de agosto, según informó el INVAP. El momento clave fue a las 23:30 horas de Australia, 10 de la Argentina, cuando el reactor alcanzó por primera vez el estado crítico, es decir que después de ser cargado el combustible nuclear produjo los primeros neutrones.

Señor presidente, con la puesta en funcionamiento del reactor concluyen seis años de intenso trabajo de

diseño y cálculo, ensayos y demostraciones, construcciones y fabricaciones y verificaciones, licencias y permisos.

Por estas razones, pongo este proyecto a consideración de mis pares, a los que les solicito su voto afirmativo para su pronta aprobación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.859/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la muestra INTA Expone 2006, a desarrollarse en la estación experimental del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de la localidad de Allen, provincia de Río Negro, del 10 al 12 de noviembre próximo.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Creado en 1956, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) viene desplegando de forma ininterrumpida una serie de actividades de apoyo a la labor de los productores rurales con el propósito de "impulsar y vigorizar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuarias y acelerar, con los beneficios de estas funciones fundamentales, la tecnificación y el mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural".

Pero la actividad que la institución desarrolla desde hace 48 años no se limita solamente a mejorar la productividad del campo con la ayuda aplicada de la ciencia y la tecnología, sino que también se preocupa por el mejoramiento de la condición del hombre de campo, de su familia y de la comunidad rural.

Dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA), y contando con autarquía operativa y financiera, el INTA persigue como meta permanente "contribuir a la competitividad del sector agropecuario, forestal y agroindustrial en todo el territorio nacional, en un marco de sostenibilidad ecológica y social". Para ello "prioriza entre sus acciones la generación de información y tecnologías para procesos y productos de este vasto sector, poniendo los mismos al servicio del productor rural a través de su sistema de extensión".

Repasando su historia, damos cuenta de que "el INTA fue creado formalmente el 4 de diciembre de 1956, por medio del decreto ley 21.680/56, firmado por el presidente Aramburu. Una ley posterior –ley 15.429, de agosto 1958– introdujo algunas modificaciones. En 1961 el Consejo Directivo del INTA aprobó el texto definitivo. El 6 de marzo de 1957 se dio el decreto reglamentario que permitió poner en marcha al instituto. Al asumir en mayo de 1958, el nuevo gobierno consideró con especial atención el programa tecnológico agrario y resolvió, también, apoyar al máximo la acción del nuevo organismo. En consecuencia, el decreto ley 21.680 fue ratificado por el Congreso Nacional mediante la ley 14.467, junto con otros decretos leyes del gobierno anterior".

Para llevar a cabo su misión de crear, adaptar y difundir innovaciones tecnológicas, el INTA contaría en el interior del país con estaciones experimentales, subestaciones y campos anexos y, en Castelar, con un centro nacional de investigación agropecuaria para las investigaciones básicas. En sus respectivas jurisdicciones las estaciones experimentales contarían con agencias de extensión rural, cubriendo virtualmente, con diversa densidad, todo el país rural. Al constituirse el INTA, el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación le transfirió treinta y una estaciones experimentales, con una superficie total de 27.667 hectáreas.

Hoy el INTA se ha transformado en una formidable red de apoyo activo al campo que brinda asesoramiento y capacitación; proyecta y realiza seminarios y exposiciones; promueve acciones de intercambio tecnológico; apoya desarrollos experimentales y pone sus recursos humanos al servicio de que la productividad rural marche por una senda segura, al tanto de los últimos adelantos tecnológicos y evitando contratiempos a los productores.

El INTA Expone 2006, Patagonia, a desarrollarse en la estación experimental del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de la localidad de Allen, provincia de Río Negro, del 10 al 12 de noviembre próximo, mostrará los últimos avances tecnológicos desarrollados por el INTA para contribuir a la sustentabilidad y competitividad del sistema agropecuario, agroalimentario y agroindustrial del sur argentino. Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego estarán representadas en la muestra que sin lugar a dudas será un gran éxito.

Por estas razones, pongo este proyecto a consideración de mis pares, a los que les solicito su voto afirmativo para su pronta aprobación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-2.860/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su más profundo repudio por la persecución ideológica expresada y concretada mediante represalias laborales que se llevan a cabo por el intendente de la

Municipalidad de la ciudad capital de Santiago del Estero en contra de los empleados municipales que trabajaron en la campaña electoral para las elecciones de candidatos a intendente y concejales en esa ciudad en la Fuerza de Unidad Popular, representada por el suscrito, llevada a cabo el pasado 6 de agosto del corriente año. El actual Poder Ejecutivo municipal, individualiza a los empleados comunales que participaron en la campaña electoral prestando su colaboración a la Fuerza de Unidad Popular y en unos casos les da de baja en los planes jefes y jefas de hogar, no les renuevan los contratos que vencen y, en otros, empeorando las condiciones laborales los cambian de lugar de trabajo. La persecución política descrita merece el peor de los repudios por este honorable cuerpo legislativo, así como la petición de restablecimiento de las personas a la condición laboral que tenían y el inmediato cese de esta grave persecución ideológica.

José L. Zavalía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto repudiar la persecución ideológica llevada a cabo por la Intendencia de la ciudad capital de Santiago del Estero en contra de los empleados municipales que colaboraron en la campaña electoral para las elecciones de candidatos a intendente y concejales en esa ciudad con la Fuerza de Unidad Popular, quienes ahora son perseguidos y como represalia terminan siendo cesanteados y despedidos de sus cargos.

Las elecciones se llevaron a cabo en dicha ciudad el 6 de agosto del corriente año, y a pocos días de esa fecha los empleados municipales, que participaron colaborando con la fuerza política que represento, son objeto de sanciones y despidos, convirtiéndose la municipalidad por estos días en una verdadera caza de brujas.

Sin el menor respeto por los derechos laborales adquiridos ni por las convicciones democráticas el actual intendente está tomando diversas medidas represivas contra los empleados municipales que participaron en la campaña política de la Fuerza de Unidad Popular. A muchos de ellos los cambió de un plumazo y sin consulta de ninguna naturaleza de lugar de trabajo, empeorando las condiciones laborales. Es evidente que este hecho constituye una injuria laboral para el empleado que se ve agraviado en sus derechos más preciados, cual es el de mantener una fuente de trabajo.

A otros, los castigó dándoles de baja a los contratos de los planes sociales tales como jefes y jefas de hogar.

La persecución política que se está llevando a cabo en la Municipalidad de Santiago del Estero contra las personas que actuaron en mi campaña electoral constituye una de las medidas más injustas, desleales y bochornosas llevadas a cabo por un gobierno democrático. Se los castiga por el solo hecho de que no colaboraron con ellos. Se los castiga porque no compartían su proyecto de gobierno. También se los castiga porque pensaban de una manera diferente. Meten miedo y castigan para acobardar a la gente pensando seguramente que hechos de esta naturaleza no se volverán a repetir.

El actual intendente municipal, apoyado por el gobernador provincial, no respeta la libertad de expresión política. Es evidente que el caudal de votos obtenidos por la Fuerza de Unidad Popular les ha dolido mucho. De ahí las represalias que toman contra las personas integrantes de esta fuerza política que trabajan en el municipio.

Antes de las elecciones realizadas el 6 de agosto de 2006 en Santiago del Estero, presenté en esta Honorable Cámara de Senadores un proyecto de declaración por el que repudiaba la conducta del poder gobernante en esa provincia por la que me impidieron el acceso a los medios de prensa y vedaron cualquier tipo de publicidad referente a mi campaña. No les importó violar la Constitución Nacional, ley suprema de la Nación. Esta, en su artículo 14, consagra la libertad de expresión para difundir las ideas por medio de la prensa sin censura previa. Realizaron un manejo mafioso y extorsivo de los medios de comunicación en la provincia. Impidieron que se publicase mi campaña electoral, sentando un peligroso precedente para el resto de los contrincantes que a su turno se enfrentarán con el actual poder gobernante en el país.

Estas cobardes medidas de represalia evidencian la manipulación descarada y el uso abusivo de la suma del poder público puesto de manifiesto por el poder gobernante en la provincia, que cuenta con todo el apoyo del poder gobernante en el país.

Es evidente que medidas de esta naturaleza merecen todo el repudio de este alto cuerpo legislativo. Castigar a las personas que trabajan en el municipio despidiéndolos, dando de baja a los planes sociales, no renovando los contratos laborales, porque piensan de manera diferente, porque no comparten sus ideologías, constituyen una verdadera persecución política, la que responde a la buena cantidad de votos que se obtuvo por la Fuerza de Unidad Popular en la elección del 6 de agosto de 2006 en dicha provincia.

Por todo ello, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

José L. Zavalía.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

(S.-2.861/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 412º aniversario de la fundación de la ciudad capital de San Luis, el día 25 de agosto.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de San Luis fue fundada el 25 de agosto de 1594 por el general Luis Jufré o Jofré de Loayza y Meneses.

El objetivo de su fundación fue establecer un punto de comunicación con la región del Tucumán y de penetración hacia el Atlántico. Constituyó un avance de la frontera Sur en la estrategia de expansión y ocupación del continente hacia el río de la Plata.

El fundador, Luis Jufré, asentó la ciudad junto al río Chorrillo y en el extremo de la Punta de los Venados. Desde su fundación –dice el arquitecto Hugo J. Larramendi– la ciudad estuvo junto al río Chorrillo y sus posteriores traslados se hicieron conservándolo como eje de desplazamiento y constituyéndose como sustento vital o soporte ecológico.

El primer asentamiento de la ciudad en el denominado "El Bajo" junto al río debió ser abandonado por las permanentes inundaciones.

Por esta causa, según se cree, se trasladaron a un alto del Oeste: El Talar. La tercera y definitiva localización –la actual– ocupó una posición intermedia con el centro esencial: la Plaza Mayor (hoy Independencia).

La fundación de San Luis tenía un objetivo claro: ser atalaya del desierto, ser bastión inexpugnable aunque cargara sobre sus hombros la más increíble pobreza, ser punta de lanza de la cultura y de la civilización hispanoamericana, ser matriz de héroes en las jornadas de la independencia.

Adhirió fervorosamente a la Revolución de Mayo y entregó miles de hombres a la sagrada causa de la independencia. Fue asilo de los prisioneros realistas después de Maipú, quienes fueron tratados por nuestros pobladores más como huéspedes que como reos.

Es una de las provincias fundacionales de la Nación Argentina, y en definitiva realizó un aporte a la causa de la emancipación de tal magnitud, que en sus poblaciones sólo quedaron ancianos, mujeres y niños, al marchar a la guerra la virtual totalidad de los hombres en edad de combatir.

Tiempo después, mucha sangre puntana fue derramada en las luchas civiles –de la cual fue también escenario– hasta que se logró la organización nacional.

Confiando en que la somera síntesis precedente alcanza para recordar a este honorable cuerpo la importancia de San Luis en la historia nacional, solicito de mis pares la aprobación de este presente proyecto.

Daniel R. Pérsico.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.862/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 156º aniversario del paso a la inmortalidad del general don José de San Martín.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 17 de agosto se conmemora un nuevo aniversario del fallecimiento del general don José de San Martín, héroe máximo de nuestra historia.

Nacido el 25 de febrero de 1778, en Yapeyú, vivió poco tiempo en suelo argentino ya que en 1784 su familia se radicó en España. En 1811 ingresó en el regimiento de Murcia, como cadete, destacándose en su lucha contra los moros, lo que le valió su ascenso a teniente en el campo de batalla.

Luego de la invasión napoleónica a la península Ibérica, arriba al puerto de Buenos Aires en 1812 para ponerse a las órdenes del gobierno patriota y al servicio de la emancipación de América.

Ese mismo año es nombrado coronel por la junta gobernante, y crea el famoso Regimiento de Granaderos a Caballo que recibió su bautismo de fuego en 1813 en el combate de San Lorenzo contra los realistas, en el cual estuvo a punto de perder la vida.

Un año más tarde tras ésta victoria asume el mando del ejército del Norte que dirigía el ya muy enfermo Manuel Belgrano. Y ese mismo año el 10 de agosto ocupa la gobernación de Cuyo. Si bien éste no era un cargo político muy codiciado, pero lo colocó en el lugar indicado para desarrollar su plan de liberación: cruzar la cordillera, expulsar a los españoles de Chile y, luego, avanzar al Perú, bastión realista de América del Sur.

Luego de preparar su ejército de casi 5.000 hombres en El Plumerío, una pequeña localidad a 7 kilómetros de la ciudad de Mendoza, el 19 de enero de 1817 inició el cruce de la cordillera de los Andes. El ejército inició su travesía, de 21 días, por los pasos de Los Patos y Uspallata. Estas vías abruptas aseguraban el factor sorpresa.

En febrero de ese año, el ejercitó patriota derrota a las tropas realistas dirigidas por el general Rafael Maroto en el cerro Chacabuco, causándole más de 500 bajas. Dos días después, las tropas del Libertador entraron en Santiago. Un Cabildo Abierto le ofreció el gobierno pero éste lo rechaza, dando muestras una vez más de que su vocación de servicio está sobre la gloria personal.

Sin embargo los realistas pudieron reagrupar sus fuerzas y en marzo de 1819 le producen la única derrota al ejército patriota en Cancha Rayada. Sin embargo

un año más tarde las fuerzas sanmartinianas derrotan definitivamente a los realistas en el río Maipú y los expulsan definitivamente del suelo chileno.

Luego de una corta estancia en Chile, en 1820 parte a Valparaíso al mando de 4.000 hombres, y en septiembre desembarca en Pisco.

El 10 de julio de 1821, tras varios combates, entró en Lima y ocupó la ciudad. Sin embargo, no se aseguraba aún la victoria final ya que existía indefinición a nivel militar. Decidió entonces dar un paso trascendente en el terreno político: después de confirmar que la población estaba de acuerdo, el 28 de julio proclamó la independencia del Perú. El 3 de agosto asumió la jefatura del Estado como "Protector de la Libertad del Perú". En el cargo, abolió la esclavitud, estableció la libertad de imprenta e impulsó la instrucción cívica.

Sin recursos suficientes para revertir la situación militar del Perú, San Martín vio cómo se debilitaba su posición política en Lima. Por eso recurrió a Bolívar, presidente de Colombia, que tenía un fuerte respaldo político y militar. Se entrevistaron el 26 de julio de 1822. No se conoce lo que se dijo en esta charla pero sí los resultados: Bolívar aseguró su ayuda al Perú y San Martín renunció a todos sus cargos.

Decepcionado por las luchas internas que azotaban a la Argentina y no queriendo participar en ellas, en 1829 el libertador se embarcó a Europa para asegurarle una buena educación a su hija. Se radicó primero en Inglaterra y luego en Francia donde muere el 17 de agosto de 1850 en su casa de Boulogne-sur-Mer.

Finalmente, como todos los grandes conductores, el general San Martín ha sido hombre de grandes objetivos, que jamás empeñó acción alguna tras un objetivo pequeño. Su vida misma, puesta al servicio de una gran idea: la patria.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores me acompañen en esta iniciativa.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.863/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Conmemorar el 20º aniversario del emplazamiento del mural *Argentina, dolor y esperanza*, obra de la artista plástica Amanda Mayor de Piérola; situado en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Nordeste, en el campus de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; el cual evoca la masacre de Margarita Belén.

Roberto F. Ríos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se cumplen 20 años de la inauguración, en agosto de 1986, del mural *Argentina, dolor y esperanza*, obra de la artista plástica Amanda Mayor de Piérola, emplazado en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Nordeste, en el campus de Resistencia, Chaco.

La autora, madre de Fernando Piérola, una de las 22 víctimas asesinadas el 13 de diciembre de 1976, en lo que recordamos como la masacre de Margarita Belén; justamente evoca con esta obra ese perverso y aberrante hecho, donde simulando un supuesto intento de rescate de estos detenidos, fueron fusilados en proximidades de esa localidad chaqueña.

La obra, un mural pintado sobre fondo azul que revela en primer plano una figura humana atravesada por cuatro lanzas, con lo que se procuró rescatar del olvido las violaciones a los derechos humanos de la última dictadura, pero puntualizando en el hecho antes relatado; tampoco estuvo ajena la polémica provocada por la reacción de sectores que se opusieron a la inclusión de la imagen de un sacerdote en la pintura, logrando en ese momento una orden judicial que lo mandara a tapar. Como dato curioso, como ningún artista plástico quiso prestarse a mutilar la obra, se debió recurrir al oficio de un pintor de brocha gorda.

Con motivo de este aniversario, están previstos para los días 17 y 18 de agosto, una serie de actos de homenaje a la autora, a desarrollarse en el mismo lugar donde ese encuentra la obra, esto es, el Aula Magna de la Universidad Nacional del Nordeste.

Por lo expuesto, solicito a mis pares se sirvan acompañar, con su voto afirmativo, al presente proyecto.

Roberto F. Ríos.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.751/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje al conmemorarse el día 17 de agosto el 156° aniversario del fallecimiento del Padre de la Patria, general don José de San Martín.

Isabel J. Viudes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

San Martín nació en Yapeyú, actualmente en la provincia argentina de Corrientes, a la vera del río Uruguay, el día 25 de febrero de 1778.

Su padre, don Juan de San Martín, era gobernador del departamento. Su madre, doña Gregoria Matorras, sobrina de un conquistador del Chaco.

Sus primeros estudios los realizó en España, en el Seminario de Nobles de Madrid, y en 1789 inicia su carrera militar en el Regimiento de Murcia.

A los pocos años, en 1808, combate en la batalla de Bailén, contra los ejércitos de Napoleón, que habían invadido la península.

Ya en 1811, renuncia a su carrera militar en España, y se embarca desde Inglaterra hacia el Río de la Plata, donde arriba en 1812, acompañado por otros patriotas.

El gobierno independiente de Buenos Aires acepta los servicios de San Martín, reconociendo su grado de teniente coronel, y se le encarga crear un cuerpo de combate, que luego sería el glorioso Regimiento de Granaderos a Caballo.

En ese mismo año, se casa con María de los Remedios de Escalada, que pertenecía a una distinguida familia del país, y crea la logia Lautaro, cuyo objetivo era liberar América del Sur del yugo español.

En octubre de 1812, los miembros de la Logia encabezan un movimiento que tiene por objeto remover algunos de los miembros del Primer Triunvirato, entonces el Cabildo nombra al Segundo Triunvirato, quienes llaman a una asamblea de delegados de las provincias con el fin de dictar una Constitución.

En 1813, los Granaderos a Caballo vencen en el combate de San Lorenzo a las fuerzas realistas que venían del puerto de Montevideo.

En 1814, San Martín toma el mando del Ejército del Norte, de manos de Belgrano, que regresaba derrotado del Alto Perú. Desde entonces los dos patriotas entablan una fuerte amistad.

Viendo que le era imposible llegar a Lima, fue entonces que concibió la idea, que realizaría con éxito, de cruzar la cordillera y atacar la ciudad de los virreyes por el mar.

Es nombrado gobernador de Cuyo, y ya en Mendoza comienza a preparar el ejército para cruzar la cordillera.

En 1816 envía, por la provincia de Cuyo, delegados al Congreso de Tucumán con órdenes expresas de insistir en la declaración de la independencia de España.

Desde Mendoza prepara con escasos medios un ejército. Todo el pueblo contribuye con su trabajo y con sus bienes para realizar la peligrosa expedición. Insiste ante el gobierno de Buenos Aires a que autorice a sus tropas el cruce de la cordillera. Cuatro mil hombres de caballería comienzan en 1817 a cruzar divididos en dos columnas, una por el Paso de los Patos y otra por el de Uspallata, encontrándose en Santa Rosa de los Andes.

Poco días después del paso por la cordillera, el Ejército de los Andes vence a los realistas en la batalla de Chacabuco entrando a los pocos días en la ciudad de Santiago. El Cabildo designó a San Martín como director supremo, pero éste renuncia al honor.

El camino hacia Lima por mar estaba abierto, pero era necesario una flota que no existía. Con algunos barcos capturados al enemigo y otros comprados a los Estados Unidos e Inglaterra se crea la marina chilena que estuvo al mando de Blanco Encalada. Ya en 1820 parte el ejército expedicionario argentino-chileno del puerto de Valparaíso hacia el Perú.

En julio de 1821, San Martín entra triunfante a Lima, proclama la Independencia, es designado protector del Perú y ejerce el gobierno.

En julio de 1822 San Martín se entrevista con Simón Bolívar en la ciudad de Guayaquil (hoy Ecuador), donde proyectaron objetivos comunes los dos libertadores de Sudamérica, del Norte y del Sur.

En 1823, muere su esposa en Buenos Aires. En febrero de 1824, disgustado por las guerras civiles en que estaban envueltas las Provincias Unidas del Río de la Plata, se embarca para Francia con su hija Mercedes. En Europa escribe para su hija las *Máximas*, que son un resumen de su filosofía de vida. Reside en Europa hasta su muerte, ocurrida el día 17 de agosto de 1850 en la ciudad de Boulogne-sur-Mer.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores senadores que me acompañen con la sanción del presente proyecto.

Isabel J. Viudes.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.873/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 156° aniversario del fallecimiento del general don José de San Martín.

Carlos S. Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hoy, en el día de la Asunción de la Santísima Virgen, los argentinos y la comunidad latinoamericana en general conmemoramos un nuevo aniversario del fallecimiento del general José de San Martín, libertador de la patria.

Con el andar del tiempo y el paso de los años, seguimos recordando a uno de los nuestros máximos héroes, en esta ocasión con motivo de su fallecimiento.

No importa ya tanto si la fecha elegida para la celebración o el recordatorio sea la de su natalicio o fallecimiento, importa que tanto la celebración como el recordatorio se unan para reafirmar los principios fundacionales que lega, a esta tierra, nuestro máximo

conquistador y libertador. De ahí la necesidad irrenunciable de hacer un paréntesis en nuestra actividad diaria y, a través de este honorable cuerpo, trasmitir a las jóvenes generaciones la importancia pasada, actual y futura de su actividad.

San Martín nació el 25 de febrero de 1778 en Yapeyú, actual provincia de Corrientes, creando años más tarde al alcanzar el grado de teniente coronel el glorioso Regimiento de Granaderos a Caballo.

Permanece en el ideario colectivo y vale la pena recordarlo, el combate del 3 de febrero de 1813 en las barrancas de San Lorenzo, el cruce de Los Andes, la batalla de Chabacano el 12 de febrero de 1817, la batalla de Maipú el 5 de abril de 1818, la liberación de Chile y Perú, sus encuentros con Belgrano, Bolívar y los más altos honores que se lo otorgarán en el Perú.

Hoy más que nunca nuestro pueblo necesita ejemplos de amor, lucha, solidaridad, dignidad, sinceridad y lealtad que permitan a todos los ciudadanos embarcarse en un camino de largo transito por la vida sin que se le generen falsas expectativas, frustraciones y desanimo a partir de los malos ejemplos.

Por ello, hoy, en este día tan recordado por todos, es mi intención que más allá del grandioso legado que nos ha sabido dejar nuestro Libertador, podamos difundir parte de su pensamiento nacionalista el cual en sus máximas a su hija Mercedes pregonaba "inspirar amor a la verdad y odio a la mentira", para concluir en uno de los parágrafos, muchas veces expresado y muy pocas ejecutado, "inspirando amor a la Patria y a la libertad".

Por los motivos indicados solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos S. Menem.

–Tratado sobre tablas el 16/8/06.

(S.-2.862/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 156º aniversario del paso a la inmortalidad del general don José de San Martín.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 17 de agosto se conmemora un nuevo aniversario del fallecimiento del general don José de San Martín, héroe máximo de nuestra historia.

Nacido el 25 de febrero de 1778, en Yapeyú, vivió poco tiempo en suelo argentino ya que en 1784 su familia se radicó en España. En 1811 ingresó en el regimiento de Murcia, como cadete, destacándose en su lucha contra los moros, lo que le valió su ascenso a teniente en el campo de batalla.

Luego de la invasión napoleónica a la península Ibérica, arriba al puerto de Buenos Aires en 1812 para ponerse a las órdenes del gobierno patriota y al servicio de la emancipación de América.

Ese mismo año es nombrado coronel por la junta gobernante, y crea el famoso Regimiento de Granaderos a Caballo que recibió su bautismo de fuego en 1813 en el combate de San Lorenzo contra los realistas, en el cual estuvo a punto de perder la vida.

Un año más tarde tras ésta victoria asume el mando del ejército del Norte que dirigía el ya muy enfermo Manuel Belgrano. Y ese mismo año el 10 de agosto ocupa la gobernación de Cuyo. Si bien éste no era un cargo político muy codiciado, pero lo colocó en el lugar indicado para desarrollar su plan de liberación: cruzar la cordillera, expulsar a los españoles de Chile y, luego, avanzar al Perú, bastión realista de América del Sur.

Luego de preparar su ejército de casi 5.000 hombres en El Plumerío, una pequeña localidad a 7 kilómetros de la ciudad de Mendoza, el 19 de enero de 1817 inició el cruce de la cordillera de los Andes. El ejército inició su travesía, de 21 días, por los pasos de Los Patos y Uspallata. Estas vías abruptas aseguraban el factor sorpresa.

En febrero de ese año, el ejercitó patriota derrota a las tropas realistas dirigidas por el general Rafael Maroto en el cerro Chacabuco, causándole más de 500 bajas. Dos días después, las tropas del Libertador entraron en Santiago. Un Cabildo Abierto le ofreció el gobierno pero éste lo rechaza, dando muestras una vez más de que su vocación de servicio está sobre la gloria personal.

Sin embargo los realistas pudieron reagrupar sus fuerzas y en marzo de 1819 le producen la única derrota al ejército patriota en Cancha Rayada. Sin embargo un año más tarde las fuerzas sanmartinianas derrotan definitivamente a los realistas en el río Maipú y los expulsan definitivamente del suelo chileno.

Luego de una corta estancia en Chile, en 1820 parte a Valparaíso al mando de 4.000 hombres, y en septiembre desembarca en Pisco.

El 10 de julio de 1821, tras varios combates, entró en Lima y ocupó la ciudad. Sin embargo, no se aseguraba aún la victoria final ya que existía indefinición a nivel militar. Decidió entonces dar un paso trascendente en el terreno político: después de confirmar que la población estaba de acuerdo, el 28 de julio proclamó la independencia del Perú. El 3 de agosto asumió la jefatura del Estado como "Protector de la Libertad del Perú". En el cargo, abolió la esclavitud, estableció la libertad de imprenta e impulsó la instrucción cívica.

Sin recursos suficientes para revertir la situación militar del Perú, San Martín vio cómo se debilitaba su posición política en Lima. Por eso recurrió a Bolívar,

presidente de Colombia, que tenía un fuerte respaldo político y militar. Se entrevistaron el 26 de julio de 1822. No se conoce lo que se dijo en esta charla pero sí los resultados: Bolívar aseguró su ayuda al Perú y San Martín renunció a todos sus cargos.

Decepcionado por las luchas internas que azotaban a la Argentina y no queriendo participar en ellas, en 1829 el libertador se embarcó a Europa para asegurarle una buena educación a su hija. Se radicó primero en Inglaterra y luego en Francia donde muere el 17 de agosto de 1850 en su casa de Boulogne-sur-Mer.

Finalmente, como todos los grandes conductores, el general San Martín ha sido hombre de grandes objetivos, que jamás empeñó acción alguna tras un objetivo pequeño. Su vida misma, puesta al servicio de una gran idea: la patria.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores me acompañen en esta iniciativa.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.835/06)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Rendir homenaje al Libertador general José de San Martín en un nuevo aniversario de su fallecimiento, poniendo de relieve su figura ejemplar como ciudadano preclaro de la patria.

María D. Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 17 de agosto no debería ser una fecha más en el calendario de la Nación, porque justamente en ese día estamos recordando y homenajeando a uno de los héroes más preclaros de la historia argentina, que supo llevar el mensaje de libertad e independencia a los pueblos de la América del Sur dando, como digno corolario a su grandiosa gesta, el ejemplo más sublime de renunciamiento a las glorias de este mundo terrenal.

Mucho se ha dicho y escrito sobre la figura del Libertador, general San Martín. Y en cualesquiera de las oportunidades ha surgido la imagen de un verdadero prócer de la patria. Su conducta intachable, la defensa de la libertad y la independencia de los pueblos como objetivo y meta permanente de su accionar, su clara inteligencia como estratega militar y la audacia y precisión con que acometía las batallas, a las que debemos agregar otras y no menos importantes virtudes tales como su modo de vida austero, reflejados en parte en las máximas que legara a su hija Mercedes Tomasa y su posterior renunciamiento a las glorias y honores, resignándose a apagar anónimamente su vida en un solitario poblado de Francia.

Sin olvidar en ningún momento el antecedente del combate de San Lorenzo, la gesta heroica del Libertador tiene su real origen en Cuyo, donde concibe la idea –su "gran secreto"– de atacar a los realistas, cuyo bastión inexpugnable estaba en el Alto Perú, por vía marítima después de libertar a Chile cruzando con 4.000 hombres la cordillera de los Andes, hazaña militar comparable a la protagonizada por Aníbal.

La derrota de Napoleón en Europa y la casi inmediata restitución de Fernando VII al trono, en Buenos Aires, a comienzos de 1815, tornaba negativa la realidad para nuestros pueblos. Cuando el nuevo director supremo, general Carlos María de Alvear, enfrentado con San Martín decide desplazarlo en el cargo de gobernador intendente de Cuyo, la reacción de la gente no se hizo esperar: los ciudadanos, en Cabildo Abierto, deciden también por su parte desconocer esa decisión y por tanto no obedecer las órdenes de ningún gobierno que no haya sido elegido por el pueblo. Alvear, no tiene más remedio que acatar el mandato de los cuyanos y repone a San Martín en el cargo. A partir de este histórico pronunciamiento popular, San Martín inicia, con el apoyo incondicional de los cuyanos a su líder y guía, la organización del Ejército de los Andes. Convendrá entonces recordar la convocatoria que realizara al pueblo mendocino en el soberano Cabildo Abierto del 6 de abril de 1815 en el cual distribuyó un bando, una de cuyas partes más medulares expresaba:

"Es llegada la hora de los verdaderos patriotas. Se acerca al río de la Plata una expedición de diez mil españoles. Ya no se trata de encarecer y exaltar las virtudes republicanas, ni es tiempo de exhortar a la conservación de la fortuna o de las comodidades familiares. El primer interés del día es el de la vida: éste es el único bien de los mortales. Sin ella, también perece con nosotros la patria. Basta de ser egoístas para empeñar el último esfuerzo en este momento único que para siempre fijará nuestra suerte a la idea del bien común y a nuestra existencia, todo debe sacrificarse. Desde este instante el lujo y las comodidades deben avergonzarnos […] desde hoy quedan nuestros sueldos reducidos a la mitad. El empleado que no quiera donar lo que deja de percibir recibirá un boleto para su abono en mejores circunstancias. Yo graduaré el patriotismo de los habitantes de esta provincia por la generosidad […] cada uno es centinela de su vida."

Resulta por demás evidente la fuerza moral de este mensaje, que no deja lugar a dudas sobre la indeclinable decisión del Libertador de iniciar desde allí el camino definitivo para lograr la libertad de los pueblos de la América del Sur.

Hemos deseado simplemente destacar a San Martín en su faceta humana, como ideólogo de la liberación de los pueblos, como conductor y ejemplo viviente de los ideales que pregonó durante toda su vida. Más allá del

respeto por las leyes vigentes, nos queda un cierto sabor amargo y una sensación de tristeza por no haberle brindado al Libertador, precisamente en su día, el homenaje que quizás en vida no tuvo la satisfacción de recibir.

Por las razones expuestas, solicito a los integrantes de este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto.

María D. Sánchez.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.477/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje al 155º aniversario de la muerte del general don José de San Martín, por su imborrable legado a la patria.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es nuestro deber como argentinos rendirle homenaje al Libertador general don José de San Martín en un nuevo aniversario de su desaparición física, quien evidenció a lo largo de toda su vida, relevantes aptitudes y condiciones de genio militar, formando el Regimiento de Granaderos a Caballo, que llena de orgullo a nuestro pueblo.

San Martín nació en Yapeyú, provincia de Corrientes, el día 25 de febrero de 1778. En 1786 se traslada a España con su familia, donde estudia primero en el Seminario de Nobles de Madrid y luego, en 1789, inicia su carrera militar en el regimiento de Murcia.

En 1811 renuncia a su carrera militar en España y se embarca desde Inglaterra hacia el Río de la Plata, donde arriba el 9 de marzo de 1812.

El gobierno independiente de Buenos Aires acepta los servicios de San Martín, reconoce su grado de teniente coronel y le encarga crear un cuerpo de combate que luego sería el glorioso Regimiento de Granaderos a Caballo. En ese mismo año se casa con María de los Remedios de Escalada, que pertenecía a una distinguida familia del país y crea la Logia Lautaro, cuyo objetivo era liberar América del Sur del yugo español.

El 3 de febrero de 1813 los Granaderos a Caballo vencen en un combate, en las barrancas de San Lorenzo, a las fuerzas de desembarco realista.

En enero de 1814 San Martín toma el mando del Ejército del Norte.

Una enfermedad lo obliga a pedir licencia y consigue que lo nombren gobernador de Cuyo, y parte para Mendoza, al pie de la cordillera de los Andes. Allí se repone y comienza a preparar un ejército para cruzar la cordillera.

En 1816 envía, por la provincia de Cuyo, delegados al congreso que se reunía en Tucumán con órdenes expresas de insistir en la declaración de la Independencia, la que se aclamó el 9 de Julio de ese año.

Desde Mendoza prepara con escasos medios un ejército. Todo el pueblo contribuye con su trabajo y con sus bienes para realizar la peligrosa expedición.

El 12 de febrero de 1817, pocos días después del paso de la cordillera, el Ejército de los Andes vence a los realistas en la batalla de Chacabuco.

El 5 de abril de 1818, el ejército unido argentino-chileno, derrota completamente a los realistas en la batalla de Maipú. En el mes de julio de 1821, San Martín entra triunfante a Lima, proclama la independencia, es designado protector del Perú y ejerce el gobierno.

El 20 de septiembre de 1822, decidió entregar al Perú el mando supremo que investía. El mismo día se embarcó hacia Chile y posteriormente se dirigió a Mendoza.

El 10 de febrero de 1824, disgustado por las guerras civiles en que estaban envueltas las Provincias Unidas del Río de la Plata, decidió embarcarse hacia Francia con su hija Mercedes. Allí escribió las máximas para su hija que representan una síntesis de su filosofía de vida. Residió en Europa hasta su muerte el 17 de agosto de 1850 en la ciudad de Boulogne Sur Mer.

Sus restos llegarían a Buenos Aires recién el 28 de mayo de 1880, habiendo redactado en su testamento de enero de 1844, que desearía su corazón fuese depositado en Buenos Aires. En el punto quinto de dicho documento agregaría: “Declaro no deber ni haber jamás debido nada a nadie”.

A medida que transcurre el tiempo se agrandan los contornos de la figura del gran Libertador. Actor principal en el drama histórico de la emancipación hispanoamericana. Soldado de tres continentes, su nombre resiste cualquier parangón en la gloria militar. Ciudadano y gobernante ejemplar, subordinó en todo momento su conducta, sus hechos y su mismo prestigio al supremo interés colectivo.

Por todas estas razones, es que solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto.

Daniel R. Pérsico.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.371/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje al cumplirse el 156º aniversario del fallecimiento del Libertador general don José de San

Martín, el día 17 de agosto de 2006, recordando su valentía, su genio militar y su amor por la patria.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La vida y las obras de los grandes hombres siempre subsisten en el recuerdo y se trasladan en el tiempo. El hombre desaparece en la vida terrenal pero las grandes ideas, pensamiento y acciones sobreviven y estampan en los pueblos su sello imborrable, sirviéndoles de guía en el camino hacia sus destinos.

Es nuestro deber como argentinos y legisladores de la Nación rendirle homenaje al Libertador general don José de San Martín en un nuevo aniversario de su desaparición física, quien evidenció a lo largo de toda su vida, relevantes aptitudes y condiciones de genio militar, formando el Regimiento de Granaderos a Caballo, que llena de orgullo a nuestro pueblo.

El general don José de San Martín nació el 25 de febrero de 1778 en el pueblo de Yapeyú, siendo hijo del español Juan de San Martín y de Gregoria Matorras, sobrina de un conquistador del Chaco.

Viviendo ya en España, ingresa al Seminario de Nobles de Madrid y, en el año 1789, comenzó su carrera militar en el Regimiento de Murcia. Actuó como militar europeo en Africa, España y Francia; participando en la guerra contra Portugal y en 1804 contra las guerrillas napoleónicas, entre tantas otras.

A su regreso a Buenos Aires, en el año 1812, el Triunvirato le reconoció el grado de teniente coronel; encomendándosele la creación de un regimiento de granaderos a caballo.

El 12 de septiembre de 1812 contrae matrimonio con María de los Remedios de Escalada.

El 28 de enero de 1813, el gobierno le encomendó al Libertador la protección de la costa occidental del Paraná. San Martín arengó a su tropa, demostrando su capacidad de conducción y haciendo estragos entre los enemigos.

De esta forma, se decidió la victoria del combate de San Lorenzo, el cual tuvo una gran trascendencia para la Revolución Americana posterior, siendo su primera victoria en América.

En enero de 1814, San Martín tomó el mando del Ejército del Norte, de manos de Manuel Belgrano que regresaba derrotado del Alto Perú.

El nuevo comandante en jefe llegó a la conclusión de que la obra revolucionaria no se consolidaría por el Norte, sino a través de los Andes para asegurar la libertad de Chile y, luego, por el océano Pacífico poder lanzarse sobre Lima, lugar estratégico para derrotar al enemigo.

El 12 de abril de 1814, el general José de San Martín le escribiría a su amigo Nicolás Rodríguez Peña: "La patria no hará camino por este lado del Norte, como no sea en una guerra puramente defensiva. Ya le he dicho a usted mi secreto. Un ejército pequeño y bien disciplinado en Mendoza para pasar a Chile y acabar allí con los godos, apoyando un gobierno de amigos sólidos para acabar con la anarquía que en todo el país reina. Aliando las fuerzas pasaremos por el mar a tomar Lima. Ese es el camino y no éste que ahora se sigue, mi amigo. Convénzase usted de que, hasta que no estemos sobre Lima, la guerra no acabará".

El 10 de agosto de 1814 fue nombrado gobernador de Cuyo, donde comenzó a preparar el ejército para cruzar la cordillera.

A comienzos de 1816, marchó a recorrer los caminos de la cordillera adyacente a Mendoza. Meses después, el Congreso de Tucumán declaró solemnemente la independencia de las Provincias Unidas del Sud, en cuya declaración influyó decisivamente San Martín.

Veintiocho meses fueron los que llevó la preparación del ejército. Contó para ello con el apoyo de la población, utilizando los recursos que le proporcionaban e incorporando a sus hombres, sobre todo los de la provincia de San Luis. El campamento de las chacras de dicha provincia fue el centro de convocatoria para reclutas puntanos dispuestos a participar en la gesta patriótica del general San Martín. El paraje fue testigo de la organización del Regimiento de Granaderos a Caballo preparado para las campañas libertadoras de Chile y Perú. Los restos de los tres héroes de la localidad de Renca Juanario Luna, José Gregorio Franco y Basilio Bustos, descansan en una de las criptas del Monumento al Pueblo Puntano de la Independencia que ahí se levanta para perpetuar la memoria de aquellos hombres sanluiseños que ofrecieron sus vidas a la patria. Allí también se halla una réplica del estandarte de los dragones de Chile, donado por San Martín como contribución al esfuerzo que realizó el pueblo de San Luis por la libertad americana abogando y sacrificándose por la independencia nacional y la de otros países latinoamericanos. El entonces gobernador puntano Dupuy, dio una rápida respuesta a las necesidades del ejército libertador, facilitando los aportes del pueblo puntano solicitados por el general San Martín y movilizando a toda la ciudadanía.

En enero de 1817 comenzó el cruce del Ejército de los Andes, con alrededor de 4.000 soldados y un poco más de mil milicianos.

El 12 de febrero de 1817, pocos días después del paso de la cordillera, el Ejército de los Andes derrotó a los realistas en la batalla de Chacabuco y a los pocos días el Libertador realizó la entrada triunfal a la ciudad de Santiago. El Cabildo designó a San Martín como director supremo, honor que declinó, designándose entonces al general O'Higgins.

El 5 de abril se derrotó definitivamente a los realistas en la batalla de Maipú, victoria que puso fin a los esfuerzos españoles para dominar el país.

El 20 de agosto de 1820 partió el ejército expedicionario argentino-chileno del puerto de Valparaíso hacia

el Perú. En el mes de julio de 1821, San Martín entró triunfante a Lima, y proclamó la Independencia. Allí, asumió el mando político y militar de la nueva nación con el título de protector.

El 20 de septiembre de 1822, decidió entregar al Perú el mando supremo que investía. El mismo día se embarcó hacia Chile y posteriormente se dirigió a Mendoza.

El 10 de febrero de 1824, disgustado por las guerras civiles en que estaban envueltas las Provincias Unidas del Río de la Plata, decidió embarcarse hacia Francia con su hija Mercedes. Allí escribió las máximas para su hija que representan una síntesis de su filosofía de vida.

Residió en Europa hasta su desaparición física ocurrida el 17 de agosto de 1850 en la ciudad francesa de Boulogne Sur Mer. Sus restos llegaron a la ciudad de Buenos Aires recién el 28 de mayo de 1880, habiendo redactado en su testamento, de enero de 1844, que deseaba que su corazón fuese depositado en Buenos Aires.

A medida que transcurre el tiempo se agrandan los contornos de la figura del gran Libertador: actor principal en el drama histórico de la emancipación hispanoamericana y soldado de tres continentes, resistiendo su nombre cualquier parangón en la gloria militar. Asimismo, fue un ciudadano y un gobernante ejemplar, subordinando en todo momento su conducta, sus hechos y su mismo prestigio al supremo interés colectivo.

Por todas estas razones, es que solicitamos a nuestros pares, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá. – Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(S.-2.345/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje al cumplirse el 156° aniversario del fallecimiento del Libertador general don José de San Martín a conmemorarse el día el 17 de agosto.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es nuestro deber de argentinos rendirle homenaje al Libertador general don José de San Martín en un nuevo aniversario de su desaparición física, quien evidenció a lo largo de toda su vida, relevantes aptitudes humanas y condiciones de genio militar.

San Martín nació en Yapeyú, provincia de Corrientes, el día 25 de febrero de 1778. En 1786 se traslada a España con su familia, donde estudia primero en el Seminario de Nobles de Madrid y luego, en 1789, inicia su carrera militar en el Regimiento de Murcia.

En 1811 renuncia a su carrera militar en España y se embarca desde Inglaterra hacia el Río de la Plata donde arriba el 9 de marzo de 1812.

El gobierno independiente de Buenos Aires acepta los servicios de San Martín, reconoce su grado de teniente coronel y le encarga crear un cuerpo de combate que luego sería el glorioso Regimiento de Granaderos a Caballo. En ese mismo año se casa con María de los Remedios de Escalada, que pertenecía a una distinguida familia del país y crea la logia Lautaro, cuyo objetivo era liberar América del Sur del yugo español.

El 3 de febrero de 1813 los granaderos a caballo vencen en un combate, en las barrancas de San Lorenzo, a las fuerzas de desembarco realista.

En enero de 1814 San Martín toma el mando del Ejército del Norte.

Una enfermedad lo obliga a pedir licencia y consigue que lo nombren gobernador de Cuyo, y parte para Mendoza, al pie de la cordillera de los Andes. Allí se repone y comienza a preparar un ejército para cruzar la cordillera.

En 1816 envía, por la provincia de Cuyo, delegados al congreso que se reunía en Tucumán con órdenes expresas de insistir en la declaración de la Independencia que se aclamó el 9 de Julio.

Desde Mendoza prepara con escasos medios un ejército. Todo el pueblo contribuye con su trabajo y con sus bienes para realizar la peligrosa expedición.

El 12 de febrero de 1817, pocos días después del paso de la Cordillera, el ejército de los Andes vence a los realistas en la batalla de Chacabuco.

El 5 de abril de 1818, el ejército unido argentino chileno derrotan completamente a los realistas en la batalla de Maipú. En el mes de julio de 1821, San Martín entra triunfante a Lima, proclama la independencia, es designado protector del Perú y ejerce el gobierno.

El 20 de setiembre de 1822, decidió entregar al Perú el mando supremo que investía. El mismo día se embarcó hacia Chile y posteriormente se dirigió a Mendoza.

El 10 de febrero de 1824, disgustado por las guerras civiles en que estaban envueltas las Provincias Unidas del Río de la Plata, decidió embarcarse hacia Francia con su hija Mercedes. Allí escribió las máximas para su hija que representan una síntesis de su filosofía de vida. Residió en Europa hasta su muerte el 17 de agosto de 1850 en la ciudad de Boulogne Sur Mer. Sus restos llegarían a Buenos Aires recién el 28 de mayo de 1880, habiendo redactado en su testamento de enero de 1844, que desea-

ría que su corazón fuese depositado en Buenos Aires. En el punto quinto de dicho documento agregaría: "Declaro no deber ni haber jamás debido nada a nadie".

A medida que transcurre el tiempo se agrandan los contornos de la figura del gran Libertador. Actor principal en el drama histórico de la emancipación hispanoamericana. Soldado de tres continentes, su nombre resiste cualquier parangón en la gloria militar. Ciudadano y gobernante ejemplar, subordinó en todo momento su conducta, sus hechos y su mismo prestigio al supremo interés colectivo.

Por todas estas razones, es que solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto.

Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

II

PROYECTOS, ORDENES DEL DIA Y SANCIONES DEL HONORABLE SENADO

1

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que rinde su homenaje al padre de la patria, libertador don José de San Martín, con motivo de conmemorarse el próximo 17 de agosto el 156º aniversario de su paso a la inmortalidad, poniendo de relieve su figura ejemplar como ciudadano preclaro y recordando, a la vez, su valentía y genio militar.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

2

Buenos Aires, 26 de julio de 2006.

Al Honorable Senado de la Nación

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad solicitandoj el acuerdo correspondiente para nombrar embajador extraordinario y plenipontenciario al señor don Leopoldo Alfredo Bravo (M.I. 13.951.155), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación. Se acompaña curriculom vitae.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 945.

Néstor C. Kirchner.
Jorge E. Taiana.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para nombrar embajador extraordinario y plenipotenciario (artículo 5º, ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación), al señor don Leopoldo Alfrero Bravo (M.I. 13.951.155).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 945 de fecha 26 de julio de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

3

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Conceder a la señora senadora nacional doña Alicia Margarita A. Kirchner licencia, sin goce de dieta, a partir del día 17 de agosto del corriente año hasta el 28 de febrero de 2007, para desempeñar el cargo de ministro de Desarrollo Social en el Poder Ejecutivo nacional.

2. Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

4

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Legislación General, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la senadora Escudero (expediente S.-402/06) creando el fondo fiduciario de reparación histórica a las comunidades aborígenes, y el proyecto de ley de las senadoras Kirchner y Fellner (expediente S.-1.599/06) por el que se declara en todo el territorio nacional la emergencia de la propiedad comunitaria indígena; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1°–Declárase la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscrita en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, por el término de cuatro (4) años.

Art. 2°–Suspéndase, por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras contempladas en el artículo 1°.

La posesión debe ser actual, tradicional, pública y encontrarse fehacientemente acreditada.

Art. 3°–Durante los tres (3) primeros años, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los institutos aborígnes provinciales, universidades nacionales, entidades nacionales, provinciales y municipales, organizaciones indígenas y organizaciones no gubernamentales.

Art. 4°–Créase un fondo especial para la asistencia de las comunidades indígenas, por un monto de pesos treinta millones ($30.000.000), que se asignarán en tres ejercicios presupuestarios consecutivos de pesos diez millones ($10.000.000).

Dicho fondo podrá ser destinado a afrontar los gastos que demanden:

a) El relevamiento técnico-jurídico-catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las comunidades indígenas;

b) Las labores profesionales en causas judiciales y extrajudiciales;

c) Los programas de regularización dominial.

Art. 5°–El fondo creado por el artículo 4°, será asignado al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), en la ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional correspondiente al próximo ejercicio.

Art. 6°–Esta ley es de orden público.

Art. 7°–Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De confomidad con lo establecido por las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 8 de agosto de 2006.

Nicolás A. Fernández. – Silvia E. Gallego. – Jorge M. Capitanich. – Liliana T. Negre de Alonso. – Graciela Y. Bar. – Pedro Salvatori. – Guillermo R. Jenefes. – Liliana B. Fellner. – Maurice F. Closs. – Haide D. Giri. – Cristina Fernández de Kirchner. – Vilma L. Ibarra. – Alicia M. Kirchner. – María L. Leguizamón. – María T. Colombo. – Celso A. Jaque. – Carlos A. Rossi. – María C. Perceval. – Marina R. Riofrío.

En disidencia parcial:

Marcelo E. López Arias.

ANTECEDENTES

I

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – *Creación. Objeto*. Créase, en cumplimiento del artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional, el Fondo Fiduciario de Reparación Histórica a las Comunidades Indígenas asentadas en el territorio de la República Argentina con el objeto de:

1. Realizar el Plan Nacional de Ubicación, Relevamiento Técnico-Jurídico-Catastral y Valuación del Hábitat y Tierras, que ancestral y tradicionalmente ocupan los pueblos y comunidades indígenas.
2. Proceder al pago de inmuebles urbanos y rurales adquiridos por compra o expropiación en los cuales se encuentren asentadas las comunidades para ser otorgados en propiedad.
3. Elaborar planes de adjudicación de los inmuebles.
4. Entregar en propiedad las tierras fiscales en acuerdo con la Nación y las jurisdicciones provinciales.
5. Efectuar la mensura y deslinde del hábitat y tierras para las comunidades.

Art. 2º – *Constitución.* El Fondo Fiduciario para la Reparación Histórica a las Comunidades Indígenas tendrá una duración de veinte (20) años y estará constituido con la afectación de un punto porcentual (1%) mensual de la totalidad de lo recaudado en concepto del impuesto a las ganancias, el que será aportado íntegramente por la Nación de la parte que le corresponde según lo dispuesto por los artículos 3º y 8º de la ley 23.548 o la que la sustituya.

Desígnase al Banco de la Nación Argentina como agente de administración del fideicomiso, a través del cual se ejecutarán todas las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de los objetivos de su creación.

El Banco de la Nación Argentina transferirá automáticamente al fondo el monto de recaudación que le corresponda, de acuerdo al porcentaje establecido en la presente ley.

Dicha transferencia será diaria y el Banco de la Nación Argentina no percibirá retribución de ninguna especie por los servicios que preste conforme a esta ley.

El fondo funcionará en jurisdicción del Ministerio del Interior y será administrado por:

I. El/la ministro/a de Interior y/o quien designe.

II. El/la presidente/a del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

III. Un/a (1) representante por cada jurisdicción argentina con componente indígena cada cuatro (4) etnias asentadas en la mismas.

IV. Un/a (1) representante del Ministerio de Economía y Producción; y

V. Tres (3) representantes indígenas elegidos por el Consejo Asesor Indígena creado por el artículo 5° de la ley 23.302 en la forma que determine la reglamentación.

Art. 3° – A los fines de la presente ley se entiende por:

I. *Hábitat indígena*. La totalidad del espacio ocupado y poseído por los pueblos y comunidades indígenas, en el cual se desarrolla su vida física, cultural, espiritual, social y económica; recolección, pastoreo, asentamiento, caminos tradicionales y vías fluviales, lugares sagrados e históricos y otros necesarios para garantizar y desarrollar sus formas específicas de vida.

II. *Tierras indígenas.* Aquellos espacios físicos geográficos determinados ocupados tradicional y ancestralmente de manera compartida por una o más comunidades indígenas de uno o más pueblos o comunidades indígenas.

III. *Comunidades indígenas.* Conjuntos de familias que tengan conciencia de su identidad como indígenas, sean descendientes de pueblos que habitaron el territorio argentino en la época de la conquista o la colonización, mantengan parcial o totalmente su cultura, organización social o valores de su tradición, hablen o hayan hablado una lengua autóctona y convivan en un hábitat común, asentamientos nucleados o dispersos.

IV. *Indígenas.* Son aquellas personas que se reconocen a sí mismas y son reconocidas como tales, originarias y pertenecientes a un pueblo con características lingüísticas, sociales, culturales y económicas propias, ubicadas en una región determinada o pertenecientes a una comunidad indígena.

Art. 4º – *Requisitos de ingreso.* El ingreso de cada comunidad indígena al programa de adjudicaciones estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

I. Poseer personería jurídica otorgada por el INAI o por la provincia correspondiente.

II. No ser titular de tierras.

Art. 5º – *Ejecución.* En un plazo no prorrogable de dos años, a contar desde su conformación, el ente administrador del Fondo Fiduciario de Reparación Histórica a las Comunidades Indígenas llevará a cabo el Plan Nacional de Ubicación, Relevamiento Técnico-Jurídico-Catastral y Valuación del Hábitat y Tierras que tradicional y ancestralmente ocupan los pueblos y comunidades indígenas en el territorio nacional con el objetivo de propiciar la regularización de derechos a la tierra, apoyar el otorgamiento de títulos de propiedad, determinar el número de comunidades asentadas en nuestro país, parcelas que ocupan, su condición jurídico-catastral y la cantidad de tierras aptas que necesitan para su desarrollo.

Art. 6º – El proceso de ubicación, relevamiento técnico-jurídico-catastral y valuación del hábitat y tierras de los pueblos y comunidades indígenas será realizado por el ente administrador del fondo que por esta ley se crea y la participación plena y directa de las comunidades indígenas y de sus organizaciones legalmente constituidas.

Art. 7º – Para la determinación de los pueblos y comunidades indígenas sujetos al proceso nacional de relevamiento y ubicación, se tomarán los datos del último Censo Nacional de Población 2001, de la encuesta complementaria de pueblos indígenas y otras fuentes que los identifiquen como tales.

Art. 8° – El plan nacional creado por esta ley se organizará y desarrollará tomando en cuenta las realidades antropológicas, ecológicas, geográficas, toponímicas, poblacionales, sociales, culturales, religiosas, políticas e históricas de los pueblos y comunidades indígenas.

Art. 9° – Para garantizar los derechos originarios de los pueblos indígenas sobre su hábitat y tierras el plan nacional que se crea por esta ley tomará en cuenta la ubicación geográfica, localidad, zona, dimensiones y características geotécnicas de:

I. Los hábitat y tierras identificados y habitados únicamente por un solo pueblo indígena.

II. Los hábitat y tierras compartidos por dos o más pueblos indígenas.

III. Los hábitat y tierras compartidos por pueblos indígenas y no indígenas.

IV. Los hábitat y tierras que están bajo áreas de parques nacionales o de administración especial.

V. Los hábitat y tierras en las cuales el Estado u organismos privados hayan decidido implementar proyectos de desarrollo económico y/o de seguridad fronteriza.

VI. Los hábitat y tierras del dominio de la Nación o las provincias.

VII. Los hábitat y tierras inscritas en los registros a nombre de personas o sociedades; y

VIII. La nomenclatura catastral y características específicas de los inmuebles linderos al momento de la verificación.

Art. 10. – Los pueblos y comunidades indígenas que ya posean distintos títulos de propiedad colectiva sobre la tierra que ocupan lo comunicarán al ente rector administrador que por esta ley se crea.

Aquellos pueblos y comunidades indígenas que han sido desplazados de sus tierras y se hayan visto obligados a ocupar otras, tendrán derecho a ser considerados en el nuevo proceso de ubicación y relevamiento.

Art. 11. – El Plan Nacional de Ubicación, Relevamiento y Valuación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas como el reconocimiento y adjudicación de tierras, abarca las etnias hasta ahora identificadas: wichi, guaraní, aba guaraní, tupí guaraní, mbya guaraní, diaguita, diaguita calchaquí, kolla, mapuche, ranquel, tehuelche, tonocoté, toba, mocoví, pilagá, mataco, chorote, chulupí, ona, sanavirón y huarpe.

La enunciación de las etnias señaladas no implica la negación de los derechos que tengan otros pueblos o comunidades que no estén identificadas en esta ley.

Art. 12. – *Distribución.* El monto que recaude el fondo se distribuirá en forma mensual conforme parámetros objetivos de asignación que se establecerán a través de un índice vía reglamentación y de los planes de adjudicación que realice el ente administrador.

Art. 13. – *Exclusión del fideicomiso.* El incumplimiento reiterado e injustificado a las disposiciones de esta ley generará la exclusión del Fondo Fiduciario de Reparación Histórica a las Comunidades Indígenas.

Art. 14. – *Valuación.* Concluido el proyecto de ubicación y relevamiento, el ente administrador del fondo creado por el artículo 1° enviará sus conclusiones al Tribunal Nacional de Tasaciones quien procederá a determinar el valor de los hábitat y tierras ocupadas por pueblos y comunidades indígenas inscritas en los registros catastrales a nombre de personas de existencia real o jurídica en un lapso de trescientos sesenta y cinco (365) días hábiles.

Art. 15. – *Procedimiento.* Finalizado el proceso de tasación de las tierras ocupadas por comunidades cuya titularidad esté registrada a nombre de particulares, el ente administrador solicitará por ley la declaración de utilidad pública sujeta a expropiación de cada inmueble, previo efectuar:

I. Medidas probatorias para determinar la antigüedad de la ocupación, identidad y condiciones de vida de los indígenas de la comunidad afectada.

II. Audiencia con el titular registral a fin de consensuar la adquisición mediante el pago según la valuación estipulada por el Tribunal Nacional de Tasación y la transferencia de las mismas a las comunidades asentadas ancestralmente.

III. Análisis y propuesta a la comunidad sobre alternativas de otras tierras disponibles.

Art. 16. – El Ente Administrador del Fondo Fiduciario de Reparación a las Comunidades Indígenas en acuerdo con la Nación y las provincias dispondrá la inmediata adjudicación en propiedad de las tierras fiscales nacionales o provinciales según corresponda, ocupadas por comunidades indígenas. Tendrá a su cargo gestionar los títulos de propiedad definitivos y la correspondiente mensura y deslinde de las tierras.

Art. 17. – El reconocimiento y la adjudicación de tierras se efectuarán a título gratuito. Los beneficiarios estarán exentos de pago de impuestos nacionales y libres de gastos o tasas administrativas. El ente gestionará exenciones impositivas ante los gobiernos provinciales.

CAPÍTULO II

Disposición transitoria

Art. 18. – Suspéndase por el término de cinco (5) años, contados partir de la entrada en vigencia de la presente ley, prorrogables por decreto del Poder Ejecutivo, todo trámite y/o acción de desalojo o expulsión de comunidades indígenas ya sea en carácter de ocupantes, poseedores, arrendatarios o moradores de los predios rurales y suburbanos que tradicionalmente ocupan y en los que realizan sus actividades de subsistencia.

Art. 19. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Estado argentino tuvo en relación directa con la tenencia de la tierra, desde siempre, que atender dos problemas básicos que se le presentaron desde el origen de su existencia: la producción y la población. Toda la tierra americana en general –y a ello no escapó la perteneciente a lo que hoy es la Argentina– fue, luego de las luchas conquistadoras y el posterior sometimiento de los indígenas, una inmensa extensión inexplorada y, sobre todo, no poblada, escasamente habitada por un contingente de seres humanos y animales. La política peninsular durante el colonialismo fue siempre reacia a permitir la inmigración y, por el contrario, consagró numerosas normas para reprimir la misma. De allí que el problema argentino, como en general el de muchos países americanos, era el ser un inmenso baldío, un gran desierto que amenazaba avanzar sobre los centros poblados sumergiéndolos en la esterilidad. Tomando un ejemplo cualquiera entre muchos, observamos que todavía en 1914, en Santa Cruz, la población alcanzaba a nueve mil novecientos cuarenta y ocho habitantes, lo cual equivale a cuatro habitantes por cada cien kilómetros cuadrados.

De los tres elementos esenciales de la producción, señalaba Alberdi, la Argentina sólo contaba con uno: la tierra, ya que sin población y sin industria carecía de trabajo y al carecer de trabajo carecía de capital, que es la acumulación de aquél. Añadía textualmente en su sistema económico rentístico: "La tierra es por ahora el instrumento supremo que la confederación tenga a su alcance, para emprender la obra de población, de su organización política, de su riqueza y civilización".

Otro hombre público argentino que destacó la situación referida fue Nicolás Avellaneda, autor de una de las primeras leyes agrarias argentinas. Con recordar algunos de sus párrafos captaremos cuál ha sido en realidad la problemática de la tierra pública. Escribía Avellaneda: "Tenemos tierras, dice la preocupación que engañándose a sí misma trata de disfrazar la pobreza y el desvalimiento actual, ante los propios ojos. Pero estas tierras no proceden de un hecho humano; no son una invención de ayer; y el salvaje nómade que vagaba en ellas antes de la conquista, habría podido repetir la misma frase. Luego, la tierra, mientras no se halla poblada, cultivada, poseída, no constituye la prosperidad de un pueblo".

Si bien la preocupación argentina por integrar la tierra al proceso productivo asoma desde los primeros pasos de su historia como nación independiente –ante la situación perniciosa que la conquista había legado por considerar la tierra como un bien utilizado a favor de una dominación política y personal–, el tema comienza a ser tratado con intensidad en el período que inspira la destacada personalidad de Bernardino Rivadavia, muy discutido en la materia, pero de innegable importancia. El fue el gran inspirador de gran parte de la legislación producida entre los años 1812 y 1828, cuya culminación fue la Ley de Enfiteusis dictada durante su presidencia. "Sin él –ha escrito Bartolomé Mitre–, sin los materiales de reconstrucción que elaboró su vasto genio con la clara visión del porvenir la resurrección de la República Argentina habría sido imposible, después de veinte años de tiranía devastadora. Todo se habría destruido menos sus instituciones…".

Con el antecedente del germen inicial de la Revolución de Mayo, que guiada por los ideales de progreso introdujo una renovación en las estructuras envejecidas de la colonia, orientando desde temprano su consideración por la tierra, la República fue creando un vasto sistema legislativo relativo a las tierras fiscales. Heredando los esfuerzos organizativos del siglo XIX, que tiene sus pilares en las leyes de enfiteusis de 1826 y Avellaneda de 1876, desde el siglo pasado contamos con tres leyes medulares: la ley 4.167 de 1903, la ley 13.995 de 1950 y el decreto ley 14.577 de 1956.

Si repasamos con rapidez las leyes mencionadas, la primera conclusión que aparece como evidente es que sólo las leyes 817 y 4.167 procuraron establecer en las tierras sometidas a sus planes, a etnias indígenas pero en parcelas reducidas. Las restantes los ignoraron; no tuvieron en cuenta su existencia y dominio originario.

Tampoco se incorporaron en los principios constitucionales de 1853 disposiciones referidas a la devolución o entrega de tierras a los indígenas. La Constitución Nacional consagró cuatro disposiciones al tema de la tierra pública; la del artículo 4°, cuando al referirse a los fondos con que proveerá el gobierno a los gastos de la Nación, señala entre otros "los de la venta o locación de tierras de propiedad nacional"; la del artículo 67, inciso 4, cuando especificando las atribuciones del Congreso establece entre otras la de "disponer el uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional"; las del artículo 67, inciso 16, cuando alude a "la colonización de tierras de propiedad nacional" y la del artículo 107, referido a los gobiernos de provincia, cuando dispone que ellas (las provincias) pueden "promover la colonización de tierras de propiedad privada". En cuanto a la propiedad de tierra delineó el concepto de inviolabilidad y reglamentó el derecho a la propiedad, imponiéndole las restricciones y limitaciones necesarias en dos artículos –el 14 y el 17–, el primero de ellos estableciendo que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de usar y disponer de su propiedad conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio y el segundo disponiendo que la propiedad es inviolable y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley; la expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada.

Esta inclusión del pasado en el presente nos permite conocer los problemas de la propiedad de la tierra en el ayer, y nos ayudará a entender y actuar con justicia en torno a los reclamos de las comunidades indígenas que exceden sus peticiones por la propiedad de las tierras y que comprende el reconocimiento social al derecho a una existencia digna, cuanto aconteciera en nuestro país recién a partir de la reforma de 1994, que supuso un aporte significativo para la dignidad de los pueblos originarios.

En consonancia con el espíritu de la Carta Magna y del artículo 75, inciso 17, algunas provincias han reformado sus constituciones y sancionado leyes específicas que establecen suficientes fundamentos jurídicos para concretar el derecho de los indígenas a la tierra.

A pesar de dichos esfuerzos legislativos, y a diez años de esa encomiable reforma, tal como reiterara en muchos de mis proyectos, aún no hemos cumplido con el mandato constitucional y no hemos sentado las bases de una política nacional que la haga suya. Por eso aún no sabemos cuántos indígenas hay en nuestro territorio; cuántas comunidades se encuentran asentadas y dónde. Cuánta tierra necesitan para lograr un desarrollo cierto y efectivo que les permita emerger de la pobreza y la marginación en que se encuentra sumidas.

En los últimos años algunas comunidades indígenas de la Argentina han podido recuperar parte de sus tierras tradicionales. Sin embargo en los últimos tiempos, tanto en el sur como en el norte podemos

constatar situaciones que atentan contra la existencia de las poblaciones. La fiebre de la soja, la explotación de los recursos naturales, la construcción de instalaciones hidroeléctricas, entre otros factores, y la crisis económica que puso en nuevas manos la tierra, originó y origina un número nada despreciable de desalojos y expulsiones de distintas comunidades de las tierras que ocupan ancestralmente. Estos hechos, preocupantes e injustos, nos obligan a tomar medidas legislativas que cierren definitivamente un largo y doloroso capítulo de nuestra historia y conviertan a la Constitución Nacional y leyes vigentes en normas operativas y viables.

En este sentido, y con el mismo objetivo, la Iglesia Católica Apostólica Romana, a través del documento *Para una mejor distribución de la tierra*, del Consejo Pontificio Justicia y Paz, solicitó a todos los niveles una fuerte toma de conciencia de los dramáticos problemas humanos y sociales que desencadena el fenómeno de la concentración y de la apropiación indebida de la tierra y consideró que se trata de problemas que golpean en su dignidad a millones de seres humanos y privan de una perspectiva de paz a nuestro mundo". La Conferencia Episcopal Argentina reconoce que estos problemas también se presentan en nuestro país y afectan particularmente a las comunidades originarias.

Juan Pablo II, en sus múltiples viajes por América latina, también percibió esta situación y ha dejado asentada una extraordinaria doctrina en relación con estos temas. En su carta apostólica Tertio Millennio Adveniente, de preparación para el Gran Jubileo del Año 2000 del nacimiento de Jesucristo, nos impulsa a responder al pedido incesante de los pueblos aborígenes en relación a sus tierras y señala: "El año jubilar debe servir al restablecimiento de la justicia social. En la tradición del año jubilar encuentra una de sus raíces la doctrina social de la Iglesia" (Tertio Millennio Adveniente, Nº 13).

El documento de la Comisión Pontificia de Justicia y Paz, asimismo, reflejó la situación de los pueblos indígenas de nuestro país al afirmar "…en la mayoría de los casos, la expansión de las grandes empresas agrícolas, la construcción de grandes instalaciones hidroeléctricas, la explotación de recursos mineros, petrolíferos y madereros de los bosques en las áreas de expansión de la frontera agrícola han sido decididas, planificadas y realizadas sin considerar los derechos de los habitantes indígenas […]. Todo esto tiene lugar en forma legal, pero el derecho de propiedad promulgado por la ley se encuentra en conflicto con el derecho de uso del suelo originado por una ocupación y por una pertenencia cuyos orígenes se remontan a tiempos muy lejanos […]. Los pueblos indígenas, que en su cultura y en su espiritualidad consideran la tierra como el valor fundamental y el factor que los une y que alimenta su identidad, perdieron el derecho legal de la propiedad de las tierras donde viven desde hace siglos en el momento en que se crearon los latifundios […]. También puede ocurrir que los indígenas corran el riesgo, absurdo pero concreto, de que se les considere invasores de sus propias tierras" (Nº 11).

"Las consecuencias sociales son elevadas y graves […]. Los pueblos indígenas presionados para que se alejen de sus tierras, asisten a la disolución de sus instituciones económicas, sociales, políticas y culturales, y ven cómo se destruye el equilibrio medioambiental de sus territorios" (Nº 19).

Por todo ello, así como llegó el momento histórico de reconocer sus derechos en la Constitución, considero que también ha llegado la hora de terminar con tanta inequidad e injusticia a través de la creación de un fondo fiduciario de reparación histórica a las comunidades indígenas asentadas en el territorio de nuestro país, tal lo propongo en este proyecto de ley, con el objeto de:

I. Realizar, en un plazo no prorrogable de dos años, a contar de su conformación, el Plan Nacional de Ubicación, Relevamiento Técnico-Jurídico Catastral y Valuación del Hábitat y Tierras que ancestralmente ocupan los pueblos indígenas para poder determinar el número de comunidades asentadas en nuestro territorio, parcelas que ocupan, su condición jurídico-catastral y la cantidad que necesitan para su desarrollo. Dicho plan deberá ser llevado a cabo con la participación plena y directa de las comunidades indígenas y sus organizaciones legalmente constituidas.

II. Proceder al pago por adquisición o expropiación de los inmuebles urbanos y rurales cuya titularidad se registre a nombre de particulares y en los cuales se encuentren asentadas las comunidades para serles otorgadas en propiedad, previa tasación por el Tribunal Nacional de Tasaciones y realizadas las medidas probatorias que determinen la antigüedad de la ocupación, la identidad de los ocupantes y las condiciones de vida de los indígenas de la comunidad afectada.

III. Disponer en acuerdo con la Nación y las provincias la inmediata adjudicación en propiedad de las tierras fiscales nacionales o provinciales, según corresponda, ocupadas por comunidades indígenas. Gestionar los títulos de propiedad definitivos y la correspondiente mensura y deslinde, y

IV. Elaborar los planes de adjudicación, gestionando asimismo, exenciones impositivas ante los gobiernos provinciales.

Dicho fondo tendrá una duración de veinte años y estará constituido con la afectación de un punto porcentual (1%) mensual de la totalidad de lo recaudado en concepto del impuesto a las ganancias, el que será aportado íntegramente por la Nación de la parte que le corresponde, según lo dispuesto por los artículos 3° y 8° de la ley 23.548 o la que la sustituya. El monto que recaude se distribuirá en forma mensual conforme parámetros objetivos de asignación que se establecerán a través de un índice vía reglamentación y de los planes de adjudicación programados.

Ha sido designado agente de administración de este fideicomiso, el Banco de la Nación Argentina, a través

del cual se ejecutarán todas las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de los objetivos de su creación y será el responsable de transferir automáticamente al fondo el monto de recaudación que le corresponda en forma diaria. No pudiendo percibir retribución de ninguna especie por los servicios que preste.

El Fondo Fiduciario de Reparación Histórica a las Comunidades Indígenas, que por este proyecto se crea, funcionará en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social y será administrado por el/la ministro/a de Desarrollo Social y/o quien designe juntamente con un/a (1) representante del Ministerio de Economía y Producción; un/a (1) representante de cada una de las jurisdicciones argentinas con componente indígena cada cuatro etnias asentadas en las mismas y tres (3) representantes indígenas elegidos/as por el Consejo Asesor Indígena, creado por el artículo 5° de la ley 23.302 en la forma que determine la reglamentación.

En su artículo 15, y para cumplir con lo estipulado en el inciso 2 de su artículo 1°, se establece un procedimiento ágil y rápido que pretende evitar la declaración de utilidad pública sujeta a expropiación de los inmuebles cuya titularidad esté registrada a nombre de particulares mediante la realización de audiencias con dicho titular a fin de consensuar la adquisición de las tierras en cuestión y su pago según la valuación determinada por el Tribunal Nacional de Tasación y estipulándose en el artículo 17 que el reconocimiento y adjudicación de tierras se efectuará a título gratuito, estando los beneficiarios exentos de pago de impuestos nacionales y libres de gastos o tasas administrativas.

El ámbito de aplicación de esta ley es amplio y tanto el Plan Nacional de Ubicación, Relevamiento y Valuación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas como el reconocimiento y adjudicación de tierras abarca a todas las etnias hasta ahora identificadas y señaladas en el artículo 11, sin que ello implique negación de derechos que tengan otros pueblos y comunidades no identificados en esta ley.

Por último, en carácter de disposición transitoria, por el artículo 18 se suspenden por el término de cinco (5) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, prorrogables por decreto del Poder Ejecutivo, todo trámite y/o acción de desalojo o expulsión de comunidades indígenas ya sea en carácter de ocupantes, poseedores, arrendatarios o moradores de los predios rurales y suburbanos que tradicionalmente ocupan y en los que realizan sus actividades de subsistencia.

Este Fondo Fiduciario de Reparación Histórica para las Comunidades Indígenas, cuya creación pongo a consideración, nos permitirá cumplir con lo normado por el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional y construir una sociedad más justa para todos, ya que los derechos humanos no se expresan, únicamente, en las exclusivas garantías de libertad o igualdad de oportunidades, máxime cuando hablamos desde la miseria, el olvido y la marginación.

Es por todo lo expuesto que le solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Sonia M. Escudero.

II

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Declárese en todo el territorio nacional, por el término de cuatro (4) años a contar desde la publicación de la presente ley, la emergencia en materia de posesión y propiedad de tierras que, tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas, cuya personería jurídica estuviese debidamente registrada por ante el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, organismo provincial competente o aquellas preexistentes.

Art. 2° – Suspéndase por el término de la duración de la emergencia declarada el trámite de ejecución de sentencias de desalojo dictadas en los procesos judiciales que tengan por objeto principal o accesorio la desocupación y/o desalojos de las tierras comprendidas en el artículo anterior, con fundamento en la existencia de procesos judiciales que afecten el dominio y/o posesión de esas tierras por parte de esas comunidades indígenas. A tal efecto, la posesión de las comunidades indígenas debe ser tradicional y pública.

Art. 3° – Dentro de los tres (3) primeros años contados a partir de la sanción de la presente norma, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar un relevamiento de la situación dominial, delimitando el territorio que ocupa la totalidad de las comunidades indígenas del país, y articulará las acciones y tareas que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena –CPI– resoluciones INAI 152/04 y 301/04, los institutos aborígenes provinciales, universidades nacionales, entidades provinciales y/o nacionales, organizaciones indígenas y organizaciones no gubernamentales a los fines expuestos.

Art. 4° – Créase un Fondo Especial para la Asistencia de las Comunidades Indígenas del país, por un monto de pesos treinta millones ($30.000.000), con el objeto de profundizar la ejecución del Programa Fortalecimiento Comunitario –resolución INAI 235/04–, tendiente a consolidar la posesión tradicional de las tierras que ocupan, los programas de regularización dominial de tierras fiscales provinciales y nacionales, el Plan de Relevamiento de la Situación Dominial, y la gestión de compra en virtud del imperativo constitucional de regular la entrega de otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano.

Art. 5º – El fondo creado en el artículo 4º estará integrado por recursos del Tesoro nacional que deberán asignarse específicamente en artículo especial en la ley de presupuesto para el ejercicio 2007.

Art. 6° – Esta ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alicia M. Kirchner. – Liliana B. Fellner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dirijo a vuestra honorabilidad el presente proyecto, que aborda una cuestión de vieja data para la sociedad argentina: la propiedad de las tierras de los aborígenes.

La cuestión actualmente se encuentra contemplada en la ley 23.302, Convenio 169 OIT (ratificado por ley 24.071) y en el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional. Si bien la ley 23.302 –Boletín Oficial 12/11/1985– resulta anterior a la reforma constitucional de 1994, ésta mantiene plena vigencia pero merece no sólo una reinterpretación de la misma, sino nuevas acciones legislativas que la enriquezcan y salven de determinados conceptos plasmados en abierta contradicción con el nuevo texto constitucional y con el Convenio 169 OIT.

Por su parte el Convenio 169 OIT en su artículo 14 establece que "deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.

"2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizarán la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

"3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados".

Este convenio entró en vigencia para el país a partir del 3 de julio de 2001, doce meses después de la fecha en que fue registrada su ratificación (conf. artículo 38, inciso 3, de la convención), pero lo cierto es que gravitó desde su adopción por la OIT el 27 de junio de 1989, como un antecedente de suma relevancia a la hora de interpretar los derechos indígenas sobre la tierra y en el texto que finalmente fue adoptado por la Constitución de 1994.

Estos antecedentes normativos dieron fundamento al artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional, que textualmente establece en la órbita del Congreso Nacional "reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural, reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones".

He aquí la función que el Estado debe asumir respecto a las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas del país, así como respecto a las comunidades que posean tierras insuficientes o no aptas, encuadrando aquí también a aquellas comunidades despojadas de sus tierras o privadas de la posesión, ya sea por decisiones judiciales o por cuestiones de hecho –despojo en manos de terceros– tan habituales en este tema.

El tema de la propiedad de la tierra ha sido tradicionalmente el núcleo neurálgico de la problemática indígena y se ha convertido en la principal demanda de los pueblos originarios. El artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional recepta estas demandas y menciona dos situaciones distintas que deben tenerse en cuenta en la implementación de políticas con respecto a las tierras indígenas:

1. Se refiere al "reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria de la tierra que tradicionalmente ocupan": el Estado asume una realidad fáctica a la que otorga derechos de envergadura constitucional.

2. Trata sobre la "regulación del acceso a tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano", lo que implica obligación estatal de atender las necesidades presentes y futuras de los pueblos indígenas respecto de la tierra.

Se entiende con respecto a la posesión indígena de la tierra que es sensiblemente distinta a la regulada por el Código Civil. La ocupación se manifiesta de manera diferente y no siempre es evidente por el modo cultural de producción, que no incluye, como ocurre en las sociedades de tecnología compleja, la práctica de transformación masiva de la naturaleza. A pesar de la sutileza con que aparecen los signos de la posesión, los sitios de asentamiento periódico, las aguadas, los pozos, los territorios de caza, las zonas de recolección o de pesca, los casi imperceptibles cementerios, etcétera, están marcados de forma indeleble en la memoria histórica de los pueblos indígenas.

Esa memoria histórica, indisociable de la geografía, es la principal señal de posesión tradicional, que ahora posee rango constitucional y que el Estado debe respetar en sus políticas de tierras.

Tradicionalmente la territorialidad no estaba acompañada por ningún concepto de propiedad que implicara derechos exclusivos de posesión y uso de la tierra. En realidad muchos pueblos encuentran paradójica la

idea de propiedad de la tierra. Como cierta vez explicó un anciano: "¿Cómo podrían los hombres pretender ser los propietarios de la tierra si sus vidas son mucho más breves que la vida de la tierra?". Más bien algunos pueblos indígenas invierten la relación y se ven a sí mismos como pertenecientes a la tierra más que a ésta perteneciéndoles a ellos.

De todo esto surge con evidencia renovada la necesidad de implementar una política de comprensión profunda de las formas culturales aborígenes, porque ciertamente esa visión y pensamiento difieren profundamente de la estructura mental de nuestro ordenamiento jurídico de base romanista.

Los pueblos indígenas tienen con el territorio un vínculo histórico, religioso y espiritual que posee relevancia para su identidad cultural y étnica. Estas tierras –hábitat y territorio– constituyen regiones con las que estos pueblos están identificados históricamente y sin las cuales no pueden desarrollarse ni sobrevivir de acuerdo a sus patrones tradicionales.

La intención del legislador de la reforma constitucional, y que el Estado debe implementar, de referir al concepto de territorio, cuando habla de "las tierras que tradicionalmente ocupan" –y no a las parcelas mínimas en donde hoy puedan hallarse hacinados–, se ve robustecida y respaldada por el carácter indisoluble que otorga a esos territorios al establecer la restricción del dominio mediante la inenajenabilidad, intransmisibilidad e inembargabilidad. Esto es así por la unión indisoluble entre la identidad étnica de los pueblos indígenas y los territorios que ocupan tradicionalmente.

Se sostiene que la propiedad comunitaria es la figura que más se aproxima a la forma de relacionarse con la tierra que tienen los pueblos y lo que justifica con mayor fuerza la utilización de la categoría institucional de comunidad para encuadrarlos jurídicamente en forma conjunta. Se trata de una institución novedosa, reconocida y aceptada por la legislación existente, pero sin que exista un criterio uniforme para su caracterización, ya que algunas leyes la asimilaban equivocadamente a formas asociativas aceptadas por el Código Civil. Esta confusión viene a ser salvada por la reforma constitucional que, a la vez que otorga rango constitucional a esta forma de propiedad, establece que la misma debe ser definida respetando la identidad y atendiendo a la preexistencia étnica y cultural de los indígenas.

Al hacer referencia a las tierras en el presente proyecto de ley debe darse el alcance otorgado en el artículo 13, inciso 2, Convenio 169 OIT: "La utilización del término 'tierras' en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera".

La propiedad comunitaria que protege y reconoce la Constitución Nacional a las comunidades indígenas lo es con efectos meramente declarativos, pero en modo alguno resulta constitutivo del derecho real. Esto toda vez que se reconoce a los pueblos indígenas argentinos como preexistentes.

El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas –organismo de aplicación de la ley 23.302 y de toda política indígena– se encuentra desarrollando diversos programas a los efectos de instrumentar la letra constitucional:

– Continúa en el diseño, ejecución y financiamiento, junto con los gobiernos provinciales y las comunidades indígenas, de los programas de regularización dominial de las tierras que habitan (provincias de Río Negro, Chubut y Jujuy).

– Determina, en articulación con el Programa Nacional de Tierras Fiscales –Programa Arraigo–, tierras disponibles para la adjudicación a comunidades indígenas, con el previo, libre e informado consentimiento.

– Desarrolla una mediación activa en los conflictos que se suscitan entre las comunidades y los demás actores de la sociedad promoviendo mesas de diálogo, especialmente en aquellos casos en que obstaculizan el acceso y uso racional de los indígenas a los recursos naturales de las tierras que ocupan.

Pero el problema fundamental se suscita en torno a los conflictos territoriales que se establecen entre las comunidades indígenas en uso tradicional de sus tierras y los particulares que intentan el desalojo de las mismas.

Para ello, el INAI ha creado el Programa Fortalecimiento Comunitario y Acceso a la Justicia –resolución 235/04–, mediante el cual se subsidia a la comunidad indígena que lo solicite, para afrontar los gastos que demanden la defensa o promoción de las acciones jurídicas que tengan como objetivo la regularización dominial de las tierras que ocupan tradicionalmente o la defensa de la posesión, así como todo otro tipo de acción tendiente a fortalecer la posesión territorial de la comunidad (ej., mensuras, construcción de mapeo territorial, etcétera).

Este programa encontró el mérito de instituir los procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados. A través de él se han logrado antecedentes judiciales importantísimos por medio de los cuales, y con fundamento en el derecho indígena, se han suspendido desalojos o reconocido el título de propiedad comunitaria a favor de la comunidad (vgr. "Comunidad Aborigen Laguna de Tesorero - Pueblo Ocloya c/ Cosentini César Eduardo" - Libro de Acuerdos Nº 48 Fº 2.792/2.807 Nº 935 - Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy).

Existen en la actualidad más de treinta comunidades que han solicitado subsidios al INAI en el marco del referido programa y esgrimen sus defensas y acciones en los ámbitos correspondientes.

No obstante ello, no puede desconocerse que los tiempos propios de las comunidades indígenas, así como en consideración de sus pautas culturales, hacen que se encuentren en franca desventaja respecto

de terceros malinten-cionados y también respecto a decisiones de índole administrativa emanadas de diferentes organismos con competencia sobre las tierras fiscales o recursos naturales, donde las comunidades son ignoradas.

Ello se manifiesta en numerosas declaraciones judiciales de rebeldía en diversos procesos de desalojo que se les inician, dificultades en ejercer el derecho de defensa ante tribunales que a veces están sumamente lejanos, notificaciones de acciones judiciales que no logran interpretar, dificultad en acceder a su defensa legal o a un asesoramiento oportuno, desalojos de hecho, invasiones en el espacio territorial por parte de terceros, desmonte del territorio, irrupciones violentas, adjudicación como simples tenedores de las tierras por parte de los organismos provinciales que regulan el acceso a tierras fiscales, traspasos dominiales de las tierras que siempre ocuparon, dificultades de acceder a las indemnizaciones cuando el territorio es afectado por una traza de gasoducto, oleoducto, estudios petroleros, etcétera.

Por ello, la ley de emergencia que se propone cumple varias funciones necesarias explícitas e implícitas:

a) Suspender los desalojos decretados o en ejecución contra las comunidades indígenas.

b) Aportar al plexo normativo elementos nuevos de reinterpretación de la legislación indígena.

c) Efectuar un relevamiento territorial de las comunidades indígenas del país.

d) Profundizar el Programa de Fortalecimiento Comunitario y Acceso a la Justicia.

A la luz de la nueva normativa constitucional se observa como inapropiado recurrir a la vía expropiatoria o a la de adquisición de tierras, cuando se trata de regularizar aquellas en que las comunidades ostentan una posesión tradicional y pública.

Como es natural colegir, ambas vías resultan contrarias al espíritu de reconocimiento de la propiedad que efectúa la Constitución Nacional, pues tanto la expropiación como la compraventa reconocen necesariamente en su esencia la propiedad en cabeza en este caso del expropiado o del vendedor.

La presente ley no viene a irrumpir en un esquema de programas o trabajo. Sencillamente resulta ser el elemento coadyuvante a las políticas que ya se están implementando pero que no alcanzan a cumplir sus objetivos de reconocimiento de la propiedad comunitaria de las tierras en cabeza de las comunidades, por ser éstas víctimas de desalojos o turbaciones en su real posesión. Esta circunstancia hace que las soluciones intentadas a través de las diversas políticas resulten tardías, ineficaces o meramente paliativas de una situación territorial agravada por el desalojo o la turbación sufrida por la comunidad.

En función de lo expuesto, el objeto del presente anteproyecto es otorgar un marco de seguridad y tiempo para profundizar la acción de los diferentes programas que ejecuta y ejecutará el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, así como efectuar un relevamiento nacional de la situación de cada comunidad, cuestión esta que posibilitará conformar por primera vez un cuadro situacional de la problemática y encarar con visión integradora el problema.

Por ello solicito a vuestra honorabilidad se apruebe el presente proyecto que elevamos a su consideración.

Alicia M. Kirchner. – Liliana B. Fellner.

Dictamen de comisión

(en minoría)

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Legislación General, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la senadora Escudero, registrado bajo el número S.-402/06 creando el Fondo Fiduciario de Reparación Histórica a las Comunidades Aborígenes, y el proyecto de ley de las senadoras Alicia Kirchner y Liliana Fellner, registrado bajo el número S.-1.599/06, por el que se declara en todo el territorio nacional la emergencia de la propiedad comunitaria indígena; y, por las razones que dará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Declárase la afectación constitucional en materia de propiedad y posesión de tierras ocupadas por comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el registro nacional o registros provinciales competentes de comunidades indígenas o aquellas preexistentes.

Art. 2° – Suspéndase por el plazo de dos (2) años la ejecución de sentencias o actos administrativos que tengan por objeto el desalojo de las comunidades contempladas en el artículo 1º.

La posesión de las comunidades debe ser actual, pública, pacífica, ininterrumpida y encontrarse fehacientemente acreditada.

Art. 3° – Durante el plazo a que se refiere el artículo 2º, el Congreso de la Nación deberá dictar una ley que establezca el procedimiento para el conocimiento de los derechos de propiedad garantizados en el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional, así como la solución para el supuesto conflicto entre los artículos 14 y 75, inciso 17, de la Constitución Nacional.

En el mismo plazo, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, en coordinación con los organismos provinciales competentes, realizará un relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas.

Art. 4° – Créase un Fondo Especial para la Asistencia de las Comunidades Indígenas a que se refiere el artículo 1º, que estará constituido por un aporte de tres-

cientos millones de pesos ($ 300.000.000) e integrado por recursos del Tesoro nacional que deberán asignarse específicamente en artículo especial en el presupuesto nacional a partir del ejercicio 2007, integrándose con un monto de treinta millones de pesos ($ 30.000.000), por año durante diez años.

Art. 5º – Los recursos del fondo especial a que se refiere el artículo 4º se aplicarán a:

1. Realizar el Plan Nacional de Ubicación, Relevamiento Técnico-Jurídico-Catastral y Valuación del Hábitat y Tierras, que ocupan los pueblos y comunidades indígenas.
2. Proceder al pago de inmuebles urbanos y rurales adquiridos por compra o expropiación en los cuales se encuentran asentadas las comunidades para ser otorgados en propiedad.
3. Elaborar planes de adjudicación de los inmuebles.
4. Entregar en propiedad las tierras fiscales en acuerdo con la Nación y las jurisdicciones provinciales.
5. Efectuar la mensura y deslinde de las tierras para su adjudicación a las comunidades.

Art. 6º – El fondo funcionará en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social y será administrado por una unidad ejecutora donde participe un (1) representante por cada una de las provincias con comunidades indígenas, así como por tres (3) delegados del Consejo de Participación Indígena.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sonia M. Escudero.

Dictamen de comisión
(en minoría)

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Legislación General, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de la senadora Escudero, registrado bajo el número S.-402/06 creando el fondo fiduciario de reparación histórica a las comunidades aborígenes, y el proyecto de ley de las senadoras Alicia Kirchner y Liliana Fellner, registrado bajo el número S.-1.599/06) por el que se declara en todo el territorio nacional la emergencia de la propiedad comunitaria indígena; y, por las razones que dará el miembro informante se aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Declárase en todo el territorio nacional, por el término de cuatro años a contar desde la publicación de la presente ley, la emergencia en materia de posesión y propiedad comunitaria de tierras que, tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas, cuya personería jurídica estuviese debidamente registrada por ante el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente y aquellas preexistentes no registradas.

Art. 2° – Suspéndase por el término de la duración de la emergencia declarada, el trámite de ejecución de sentencias de desalojos dictadas o a dictarse en los procesos judiciales, que tengan por objeto principal o accesorio la desocupación y/o desalojo de las tierras comprendidas en el artículo anterior, con fundamento en la existencia de procesos judiciales iniciados o a iniciarse que afecten el dominio y/o posesión de esas tierras por parte de esas comunidades indígenas. A tal efecto, la posesión de las comunidades indígenas debe ser tradicional y pública.

Art. 3° – Prohíbese por el término de duración de la emergencia declarada, el dictado de cualquier normativa administrativa nacional o provincial, que conlleve la desocupación, no consentida expresamente por las comunidades indígenas, conforme dispone el artículo 16 del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –ratificado por la ley 24.071–, de las tierras comunitarias que tradicional y públicamente tienen bajo su dominio y/o posesión.

Suspéndase durante el término indicado precedentemente, los efectos de cualquier normativa administrativa nacional o provincial que tengan por objeto principal o accesorio la desocupación contemplada en el párrafo anterior.

Art. 4° – Cuando la posesión de las comunidades indígenas no sea tradicional y pública, conforme exigen los artículos 2º y 3º de la presente ley, la acreditación de esta circunstancia será objeto de previo y especial pronunciamiento fundado, a los efectos de que las medidas de desalojo o desocupación dispuestas o a disponerse no se vean alcanzados por la suspensión declarada.

Art. 5° – Se deberá dar intervención al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), previo al trámite de ejecución de desalojo judicial o a la desocupación programada por la autoridad administrativa y, con posterioridad a la medida ordenada en el artículo 4º, a fin de que el mismo contemple o acuerde la posible localización de quienes se verán afectados, en un plazo máximo de noventa (90) días.

El INAI dispondrá las medidas necesarias, en conformidad con las facultades que le son propias, a fin de paliar la situación de las comunidades indígenas afectadas por el desalojo o desocupación.

Art. 6° – Dentro de los tres (3) primeros años contados a partir de la sanción de la presente norma, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar un relevamiento de la situación dominial, delimitando el territorio que ocupan la totalidad de las comunidades indígenas del país, y articulará las acciones y tareas que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, –CPI– resoluciones INAI 152/04 y 301/04, los institutos aborígenes provinciales, universidades nacionales, entidades provinciales, y/o nacionales, organizaciones indígenas y organizaciones no gubernamentales a los fines expuestos.

Art. 7° – Créase un fondo especial para la asistencia de las comunidades indígenas del país, por un monto de pesos treinta millones ($30.000.000), con el objeto de profundizar la ejecución del Programa Fortalecimiento Comunitario, resolución INAI 235/04, tendiente a consolidar la posesión tradicional de las tierras que ocupan, los programas de regulación dominial de tierras fiscales provinciales y nacionales, el plan de relevamiento de la situación dominial, y la gestión de compra en virtud del imperativo constitucional de regular la entrega de otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano.

La distribución de las partidas del fondo especial será equitativa entre todas las jurisdicciones provinciales donde habiten comunidades indígenas, atendiendo a la proporción poblacional indígena oficialmente relevada en cada jurisdicción.

En los casos de gestión de compra las jurisdicciones provinciales aportaran el veinte por ciento (20%) del valor de compra de las tierras aptas y suficientes, a partir de la correspondiente adhesión provincial a la presente disposición. No se destinaran partidas a gestión de compra sin la correspondiente adhesión provincial que autorice el presente mecanismo de participación en los gastos.

Invítase a las provincias a adherir a lo dispuesto en el párrafo precedente.

Los institutos aborígenes provinciales serán informados por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas sobre las acciones puntuales a desarrollar en las respectivas jurisdicciones, que afectan las partidas del fondo especial creado en la presente ley.

Art. 8° – El fondo creado en el artículo 7º estará integrado por recursos provenientes de las obligaciones a cargo del Tesoro Nacional –Jurisdicción 91– que deberán ser transferidos dentro de los sesenta (60) días a partir de la publicación de la presente ley al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a la orden del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) para el cumplimiento de los objetivos de esta ley. Sin perjuicio de la creación del precitado fondo con el aporte indicado, anualmente la ley de presupuesto asignará los créditos presupuestarios necesarios para cumplir con el objeto de la presente ley.

Art. 9° – Esta ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 10 de agosto de 2006.

Luis P. Naidenoff. – Mirian B. Curletti. – Ernesto R. Sanz. – Alicia E. Mastandrea. – Gerardo R. Morales. – María D. Sánchez.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

En el presente proyecto proponemos que al artículo original se le agregue el término “comunitaria” en lo referido a la posesión y propiedad de las tierras, ya que es parte componente de los alcances del objeto del proyecto legislativo propuesto, como se desprende de los fundamentos del texto dispositivo en su conjunto.

Asimismo, esta incorporación se justifica en virtud de la concordancia que toda nueva incorporación legislativa le debe al ordenamiento legislativo vigente: el decreto 410/2006, anexo II, al referirse a la “responsabilidad primaria” del INAI dispone “planificar, elaborar y ejecutar programas de regulación dominial de tierras con el objeto de reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas…”.

Se modifica asimismo la redacción sobre las comunidades comprendidas, proponiendo que se agregue “no registradas” luego de preexistentes, para reafirmar la comprensión de todas las comunidades.

En relación con el artículo 2º se sugiere disponer la suspensión de aquellas ejecuciones de sentencias de desalojo futuras, ya que en este artículo lo que se suspende es la ejecución de las sentencias vigentes, pero nada se dice de la prohibición de nuevas sentencias en virtud de procedimientos actuales ni tampoco qué ocurre ante procedimientos judiciales nuevos y las correspondientes ejecuciones de sentencias. Con esta modificación se contemplan todas las situaciones que puedan darse durante la aplicación de la ley propuesta.

Dentro de esta postura de protección, se propone un nuevo artículo (artículo 3º) con el fin de mantener al margen de cualquier modificación administrativa la situación de dominio en las condiciones existentes al momento de entrada en vigencia de la ley, salvo que las medidas administrativas sean especialmente beneficiosas para las comunidades indígenas, para lo cual se requiere su expreso consentimiento. Téngase en cuenta que el Convenio 169 de la OIT (ratificado por ley 24.071), artículo 16, expresamente dispone que “cuando excepcionalmente el traslado y la reubicación de esos pueblos se consideren necesarios, sólo deberán efectuarse con su consentimiento, dado libremente y con pleno conocimiento de causa”.

Asimismo, incorporamos como artículo 4º una disposición que fortalece los alcances de los artículos 2º y 3º. La propuesta legislativa en análisis no suspende los desalojos y/o desocupaciones de comunidades indígenas cuando la posesión o dominio de las tierras comunitarias no es tradicional y público.

En dichos casos esta excepción podría transformarse en la regla, de no exigirse la debida fundamentación previa de dicha circunstancia. Se comparte la opinión de permitir esta excepción, pero se toman recaudos para que ésta sea motivo de especial y previo pronunciamiento.

Se han tenido en cuenta para indicar esta incorporación los fundamentos del proyecto de ley que disponen: “No puede desconocerse que los tiempos propios de las comunidades indígenas como así también en considera-

ción de sus pautas culturales, hacen que se encuentren en franca desventaja respecto de terceros malintencionados y también respecto de decisiones de índole administrativa emanadas de diferentes organismos con competencia sobre las tierras fiscales o recursos naturales, donde las comunidades son ignoradas. Ello se manifiesta en numerosas declaraciones judiciales de rebeldía en diversos procesos de desalojo, […] notificaciones que no logran interpretar […] dificultad en acceder a su defensa legal […] adjudicación como simples tenedores de las tierras por parte de los organismos provinciales que regulan el acceso a tierras fiscales, traspasos dominiales de las tierras que siempre ocuparon… etc.”.

En referencia al artículo 5º, esta propuesta permite atender a las comunidades indígenas, más allá de que éstas no reúnan las características de una posesión o dominio tradicional y público.

Se toma en cuenta al efecto que éstas representan una minoría étnica, y por lo tanto se atiende a su condición de desventaja por su posición o condición social o económica y sus particularidades culturales. Todo ello determina sus dificultades de acceso a la Justicia, ya mencionadas en los fundamentos del proyecto, y requiere un tratamiento especial por parte de los organismos competentes (INAI) a fin de alcanzar la protección del Estado-nación.

Respecto de los fondos previstos, consideramos que la distribución del fondo deberá ser equitativa entre todas las provincias atendiendo a la cantidad numérica de indígenas de cada una de ellas; esta exigencia afianza la igualdad de las distintas comunidades.

También se prevé la participación de las provincias en las erogaciones de nuevas tierras aptas, ya que las mismas son responsables de la problemática indígena y del control de la ejecución del fondo especial por parte de los institutos aborígenes provinciales. La legislación vigente promueve la especial participación de todas las comunidades indígenas en los temas vinculados a su problemática; ellas se ven representadas por los mencionados institutos, cuya proximidad es fundamental para efectuar las consultas e informes consecuentes de un modo eficiente y sostenido en el tiempo.

Luis P. Naidenoff. – Mirian B. Curletti. – Ernesto R. Sanz. – Alicia E. Mastandrea. – Gerardo R. Morales. – María D. Sánchez.

Nota: los antecedentes no se publican por estar insertos en el O.D.-743

Buenos Aires, 16 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Declárase la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, por el término de 4 (cuatro) años.

Art. 2º – Suspéndase por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras contempladas en el artículo 1º.

La posesión debe ser actual, tradicional, pública y encontrarse fehacientemente acreditada.

Art. 3º – Durante los tres (3) primeros años, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los institutos aborígenes provinciales, universidades nacionales, entidades nacionales, provinciales y municipales, organizaciones indígenas y organizaciones no gubernamentales.

Art. 4º – Créase un fondo especial para la asistencia de las comunidades indígenas, por un monto de $ 30.000.000 (pesos treinta millones), que se asignarán en 3 (tres) ejercicios presupuestarios consecutivos de $ 10.000.000 (pesos diez millones).

Dicho fondo podrá ser destinado a afrontar los gastos que demanden:

a) El relevamiento técnico-jurídico-catastral de las tierras que en forma tradicional, actual y pública ocupan las comunidades indígenas.

b) Las labores profesionales en causas judiciales y extrajudiciales.

c) Los programas de regularización dominial.

Art. 5º – El fondo creado por el artículo 4º, será asignado al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI).

Art. 6º – Esta ley es de orden público.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

5

(Orden del Día Nº 737)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Presupuesto y Hacienda, de Justicia y Asuntos Penales y de Legislación General han considerado el

proyecto de ley venido en revisión registrado bajo el número C.D.-30/06, derogando diversos artículos de la ley 24.463, de solidaridad previsional, y modificando el texto del artículo 22; y, por las razones que dará el miembro informante os aconsejan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Deróganse los artículos 16, 17, 20 y 23 de la ley 24.463 y sus modificatorias.

Art. 2º – Modifícase el artículo 22 de la ley 24.463 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> Artículo 22: Las sentencias condenatorias contra la Administración Nacional de la Seguridad Social serán cumplidas dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la recepción efectiva del expediente administrativo correspondiente.
>
> Si durante la ejecución presupuestaria, se agotara la partida asignada para el cumplimiento de dichas sentencias, el jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones o reestructuraciones presupuestarias con el objeto de asegurar el pago en el plazo indicado.

Art. 3º – Autorízase a la Administración Nacional de la Seguridad Social a cancelar en efectivo la deuda previsional consolidada de acuerdo con el marco legal vigente.

Art. 4º – La presente ley entrará en vigencia en forma conjunta con la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 2007.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 1º de julio de 2006.

Gerardo R. Morales. – Jorge M. Capitanich. – Vilma L. Ibarra. – Nicolás A. Fernández. – Julio A. Miranda. – Maurice F. Closs. – Alfredo Martínez. – Pedro Salvatori. – Carlos A. Rossi. – Guillermo R. Jenefes. – Luis Naidenoff. – Marcelo E. López Arias. – Adriana Bortolozzi de Bogado. – Roxana Latorre. – Sonia Escudero. – Fabián Ríos. – Mabel L. Caparrós. – Mirian Curletti. – Alicia E. Mastandrea. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Celso A. Jaque. – Miguel A. Pichetto. – Liliana D. Capos. – Laura Martínez Pass de Cresto. – María C. Perceval.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

VISTO el proyecto de ley en revisión, registrado bajo el número C.D.-30/06, derogando y modificando la ley 24.463 y sus modificatorias, vuestras Comisiones de Trabajo y Previsión, de Presupuesto y Hacienda, de Justicia y Asuntos Penales y de Legislación General proceden al análisis del mismo.

I. *Objetivo del proyecto*

El presente proyecto de ley ha sido remitido por el Poder Ejecutivo nacional a través del mensaje 1.278 con el objeto de derogar los artículos 16, 17, 20 y 23 de la ley 24.463 y modificar el texto de su artículo 22.

II. *Antecedentes del proyecto*

El Poder Ejecutivo nacional, a través del mensaje 1.278 hizo una reseña de los antecedentes que han motivado la presente iniciativa.

En tal sentido destacó que el Poder Ejecutivo nacional actual ratificó el Protocolo de San Salvador, que en parte de su preámbulo se refiere a "…la estrecha relación que existe entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y la de los derechos civiles y políticos, por cuanto las diferentes categorías de derechos constituyen un todo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, por lo cual exigen una tutela y promoción permanente con el objeto de lograr su vigencia plena, sin que jamás, pueda justificarse la violación de unos en aras de la realización de los otros…".

En su artículo 9º, el citado protocolo, respecto al derecho a la seguridad social afirma que "toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes". Estos conceptos son ampliados en el artículo 17.

Lo dicho anteriormente nos lleva a recordar que en marzo de 1995 se promulgó la ley 24.463. En ella, entre otras cosas, se reformó el procedimiento judicial de la seguridad social. Se introdujo en el mismo, a través de su artículo 19, una nueva instancia ordinaria ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Es decir, que a las dos instancias ordinarias propias de nuestro sistema jurídico –sin considerar la instancia administrativa previa– se agregó una tercera del mismo carácter ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, manteniéndose la instancia extraordinaria de su competencia exclusiva. A este respecto, ese Honorable Congreso de la Nación sancionó la ley 26.025, derogando el referido artículo 19.

Sin embargo, subsisten en la citada ley 24.463 una serie de disposiciones que reglan otros aspectos del mencionado procedimiento judicial de la seguridad

social, respecto de las cuales pueden aplicarse las mismas consideraciones que ese Honorable Congreso de la Nación tuvo en mira para producir la mentada derogación de su artículo 19. Se hace referencia a sus artículos 16, 17, 20, 23 y –en parte– a su artículo 22.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación dijo en numerosos fallos que "los beneficios de la seguridad social están llamados a cubrir riesgos de subsistencia y ancianidad, que sus prestaciones son de carácter alimentario y que no puede llegarse, sino con extrema cautela, al desconocimiento de los correspondientes derechos". ("Fallos": 307:1210, entre muchos otros).

La República Argentina garantiza en el artículo 14bis de la Constitución Nacional que "…el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial la ley establecerá: el seguro social obligatorio que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado sin que pueda existir superposición de aportes, jubilaciones y pensiones móviles, la protección integral de la familia, la defensa del bien de familia, la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna".

Asimismo, la Convención Constituyente de 1994, elevó a jerarquía constitucional diversas normas jushumanistas contenidas en un conjunto de instrumentos internacionales detallados en el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional.

La derogación de los artículos 16, 17, 20 y 23 de la ley 24.463 y la modificación de su artículo 22 paliará la situación de indefensión que sufren jubilados y pensionados y así contribuirá a que la democracia argentina supere el plano de las retóricas declaraciones formales y adquiera, como lo exige el pueblo, una existencia real.

Pero, además, estas normas han generado efectos en relación a las obligaciones que surgen del derecho internacional de los derechos humanos, con mayor especificidad, respecto de un adecuado goce de las garantías del debido proceso que reconoce el artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y del derecho a la protección judicial previsto por el artículo 25 de dicho instrumento internacional.

En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) declaró admisible la petición iniciada por un grupo de jubilados que reclamaban respecto del procedimiento aplicado a la resolución judicial de procesos que habían iniciado en sede doméstica en procura de que se les reconociera el haber que por derecho les correspondía. Mediante el informe 3/01, la citada comisión declaró admisible el caso atento a que consideró que los hechos relatados podrían constituir, fundamentalmente, violaciones de las garantías del debido proceso, del derecho a la protección judicial y del derecho de propiedad de los peticionarios.

Habida cuenta de ello, la República Argentina ofreció a los peticionarios abrir un espacio de diálogo para explorar la posibilidad de arribar a una solución amistosa de la petición. La referida derogación del artículo 19 de la ley 24.463 ha significado un importante avance en este proceso de solución; resta ahora, completarlo produciendo la derogación de los comentados artículos 16, 17, 20 y 23 y la modificación del artículo 22.

Por último, y a la luz de lo precedentemente expuesto, la sanción y posterior promulgación de la norma que se somete a consideración constituye, ni más ni menos, que el cumplimiento de la obligación de "adoptar medidas" tendientes a respetar y a garantizar adecuadamente el goce de los derechos reconocidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos a que hace referencia su artículo 22, contribuyendo asimismo a facilitar una solución amistosa del caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en orden a la tradicional cooperación de la República Argentina con los órganos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.

III. *Análisis del proyecto*

El artículo 1º del proyecto de ley en análisis deroga los artículos 16, 17, 20 y 23 de la ley 24.463 y sus modificatorias.

"Artículo 16: La Administración Nacional de Seguridad Social podrá articular en su defensa la limitación de recursos en el Régimen de Reparto para atender el mayor gasto que se derivaría del acogimiento de las pretensiones del actor y su eventual extensión a los casos análogos.

"Artículo 17: Sólo se admitirán los medios probatorios documentales, testimoniales, periciales, de informes y los que el tribunal dispusiere para mejor proveer, salvo que la Administración Nacional de Seguridad Social articulara la defensa de limitación de recursos en el Régimen de Reparto, en cuyo caso se admitirá también la prueba pericial correspondiente, a ser diligenciada por integrantes del cuerpo de peritos o funcionarios de la Auditoría General de la Nación, de acuerdo a la reglamentación que expida dicho organismo.

"Artículo 20: Cuando la Corte Suprema de Justicia de la Nación se hubiere pronunciado reiteradamente en casos análogos en favor de la aplicación de la presente ley, podrá rechazar *in limine* el recurso interpuesto, sin otra fundamentación, en los casos en que se pretenda desconocer esa doctrina.

"Artículo 23: En ningún caso los jueces podrán fijar un plazo distinto para el cumplimiento de las sentencias, ni aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas o conminatorias a los organismos respectivos, ni a los funcionarios competentes, salvo en los casos de amparo por mora. Quedan sin efecto las medidas de ese tipo que se hubieren adoptado o trabado. Los bienes y cuentas de la Administración Nacional de

Seguridad Social o del Estado nacional son inembargables. Las autoridades administrativas competentes deberán tramitar de inmediato la interrupción o el levantamiento de las medidas compulsivas, cautelares o ejecutorias dispuestas con anterioridad a la presente ley, incluyendo las trabadas respecto a los bienes afectados al servicio de la Administración Nacional de Seguridad Social."

El artículo 16 habilita al Estado nacional a articular, frente al reclamo del beneficiario, una novedosa defensa, que llama "limitación de recursos en el régimen de reparto", y que –en los hechos– implica no una dilación, sino una eximición, en el pago de la suma por la que en definitiva resulte deudor. A su vez, el artículo 17 limita los medios de prueba para este tipo de procesos, y el 23 impide al juez de la causa, ante el incumplimiento de la sentencia que dicte, el aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas o conminatorias a los organismos respectivos y a los funcionarios competentes.

Por su parte, el artículo 20 autoriza al Supremo Tribunal a rechazar *in limine* los recursos que se interpongan contra decisiones que se correspondieran con doctrina reiterada del mismo, pero limitando ésta a los supuestos en que la misma hubiere sido "en favor de la aplicación de la presente ley".

"Artículo 22: Las sentencias condenatorias contra la Administración Nacional de Seguridad Social serán cumplidas dentro de los noventa (90) días de notificadas, hasta el agotamiento de los recursos presupuestarios destinados a ello para el año fiscal en el que venciera dicho plazo. Agotados dichos recursos se suspenderá el cumplimiento de aquellas sentencias pendientes de pago, reanudándose el cómputo de los plazos para su cumplimienio, a partir del comienzo del año fiscal para el que se aprueben nuevos recursos presupuestarios destinados a atender sentencias judiciales y hasta su nuevo agotamiento. La Administración Nacional de Seguridad Social deberá respetar estrictamente el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas para su cumplimiento, salvo cuando queden sentencias pendientes de cumplimiento para el siguiente período fiscal, en cuyo caso dará prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Serán de aplicación las leyes 23.982 y 24.130; y supletoriamente la ley 3.952."

Por último, el artículo 22 establece los plazos y modalidades para el cumplimiento, por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), de las sentencias dictadas en su contra. Al respecto y en lo atinente al plazo de cumplimiento, corresponde su ampliación de noventa (90) a ciento veinte (120) días, modificando el punto de partida del mismo, el que en lugar de estar determinado por la fecha de notificación de la sentencia, lo será el de recepción efectiva, por parte del organismo previsional, de expediente administrativo correspondiente; todo ello, a los fines de adecuarse a pautas de razonabilidad que aseguren el cumplimiento de las sentencias en tiempo y forma, en función de la previsibilidad de su inclusión presupuestaria. En consecuencia, en el nuevo texto del citado artículo 22 se suprime la mención que el vigente efectúa a la suspensión del plazo de cumplimiento y su reanudación en años fiscales subsiguientes, atento la indeterminación que este mecanismo entraña.

El presente dictamen ha contemplado las modificaciones sugeridas por el ANSES, que específicamente se refieren a la inclusión del término "hábiles" referido al plazo para el cumplimiento de las sentencias condenatorias contra la Administración Nacional de la Seguridad Social, las cuales serán cumplidas dentro de los ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la recepción efectiva del expediente administrativo correspondiente.

Aclarándose asimismo, en el párrafo incorporado al artículo 22 que "si en un ejercicio se agotara la partida presupuestaria asignada al cumplimiento de dichas sentencias, el funcionario autorizado por la ley de presupuesto para disponer ampliaciones o restructuraciones presupuestarias en los créditos –según corresponda– deberá adoptar las medidas necesarias para el pago de las sentencias en el plazo indicado en el párrafo precedente" (refiéndose al plazo de 120 días hábiles citado).

A continuación se ha incorporado el artículo 3º por el cual se autoriza a la Administración Nacional de la Seguridad Social a cancelar en efectivo la deuda previsional consolidada de acuerdo con el marco legal vigente.

Por último se ha incorporado el artículo 4º a fin de establecer la entrada en vigencia de la presente ley, para lo cual se ha considerado que es conveniente que ella entre en vigor en junto con la ley de presupuesto para la administración pública nacional para el ejercicio 2007.

IV. *Opiniones de sectores especializados – Jurisprudencia*

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda invitó a participar de la reunión celebrada el 13 de junio de 2006 a los doctores Alfredo Conte Grand, secretario de Seguridad Social, y Walter Arrighi, subsecretario de Políticas de la Seguridad Social, ambos funcionarios del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y a los doctores Lea Frontera, Diego Morales y Luis Campos, de Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

El doctor Conte Grand en su exposición puso de manifiesto que el Poder Ejecutivo ha enviado a este Honorable Congreso el proyecto en análisis considerando que ha llegado el momento de cambiar los enfoques de esta problemática.

La derogación de los artículos que propulsa el proyecto obedece a un cambio de criterio, porque el Poder Ejecutivo entiende que debe cumplirse con las obligaciones que la ley le ha impuesto al régimen

previsional, que no es más que cumplir con nuestra Constitución.

El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) manifestó que el proyecto en análisis es un paso esencial en el imprescindible proceso de reforma del sistema de seguridad social, que respete los compromisos internacionales del Estado argentino y los estándares de derechos humanos en la materia.

Asimismo, destacó como antecedente jurisprudencial, la presentación realizada con fecha 29 de enero de 1996 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la cual las dos personas jubiladas denunciaron contra el Estado argentino a raíz del perjuicio sufrido en virtud del sistema de reclamos y juicios que se había instaurado en la Argentina por aplicación de la ley de "solidaridad previsional".

El sistema vigente demoró las respuestas judiciales por reclamos previsionales e impidió, entre otras cuestiones, la posibilidad de contar con un recurso judicial efectivo acorde con las necesidades de este grupo especial de personas mayores de edad; ello en clara violación del derecho al debido proceso y a la protección judicial (artículos 8º y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos –CADH–), al derecho a la propiedad privada (artículo 21 CADH), al derecho a la igualdad ante la ley (artículo 24 CADH), al derecho a la preservación de la salud y al bienestar (artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre –Declaración Americana o Declaración–), al derecho a la seguridad social (artículo XVI de la Declaración), al deber de asistencia y seguridades sociales (artículo XXXV de la Declaración Americana) y, al derecho de trabajo (artículo XXXVII de la Declaración).

El 19 de enero 2001 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos declaró la admisibi-lidad del caso (registro CIDH 11.670).

El 17 de octubre de 2004 iniciaron un proceso de solución amistosa en la petición. El punto primordial de la agenda de trabajo es la modificación de los artículos 17, 18, 19, 22 y 23 de la ley de solidaridad previsional que le permite al Estado nacional oponer como excepción al pago, la limitación de recursos y perpetrar indefinidamente el cobro del reajuste del haber previsional, así como también plantear recursos judiciales ante la Corte Suprema.

Asimismo, algunos de los artículos citados han sido declarados inconstitucionales por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como por ejemplo, los artículos 16 y 17 en el caso "Ciamagna".

V. *Conclusión*

Por los argumentos vertidos, es que considero que estas modificaciones a la ley 24.463 paliará la situación de indefensión que sufren jubilados y pensionados.

Jorge M. Capitanich.

ANTECEDENTE

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

(17 de mayo de 2006)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Deróganse los artículos 16, 17, 20 y 23 de la ley 24.463 y sus modificatorias.

Art. 2º – Modifícase el artículo 22 de la ley 24.463 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> Artículo 22: Las sentencias condenatorias contra la Administración Nacional de la Seguridad Social serán cumplidas dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la recepción efectiva del expediente administrativo correspondiente.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique Hidalgo.

Buenos Aires, 16 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión derogando diversos artículos de la ley 24.463 de Solidaridad Previsional y modificando el texto del artículo 22, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Deróganse los artículos 16, 17, 20 y 23 de la ley 24.463 de la ley 24.463 y sus modificatorias.

Art. 2º – Modifícase el artículo 22 de la ley 24.463 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> Artículo 22: Las sentencias condenatorias contra la Administración Nacional de la Seguridad Social serán cumplidas dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles, contado a partir de la recepción efectiva del expediente administrativo correspondiente.
>
> Si durante la ejecución presupuestaria, se agotara la partida asignada para el cumplimiento de dichas sentencias, el jefe de Gabinete de Ministros podrá disponer ampliaciones o reestructuraciones presupuestarias con el objeto de asegurar el pago en el plazo indicado.

Art. 3º – Autorízase a la Administración Nacional de la Seguridad Social a cancelar en efectivo la deuda

previsional consolidada de acuerdo con el marco legal vigente.

Art. 4º – La presente ley entrará en vigencia en forma conjunta con la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 2007.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular con el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

6

(Orden del Día Nº 741)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el mensaje 624/06 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, adoptada en la 33ª Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de agosto de 2006.

Carlos A. Reutemann. – Mabel L Caparrós. – Rubén H. Giustiniani. – Adolfo Rodríguez Saá. – María L. Leguizamón. – Marcelo E. López Arias. – Juan C. Marino. – Norberto Massoni.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Apruébase la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, adoptada en la 33ª Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO–, el 19 de octubre de 2005, que consta de cuarenta y tres (43) artículos y dos (2) anexos, cuya fotocopia * autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Néstor C. Kirchner.
Alberto A. Fernández. – Jorge E. Taiana.

*A disposición de los señores senadores en el expediente original.

Mensaje del Poder Ejecutivo nacional

Buenos Aires, 17 de mayo de 2006.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el propósito de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, adoptada en la XXXIII Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO– el 19 de octubre de 2005.

El propósito de la presente convención es el de promover la prevención y eliminación del dopaje en el deporte. Con tales fines, los Estados parte deberán adoptar medidas adecuadas en el ámbito nacional e internacional acordes con el Código Mundial Antidopaje, adoptado por la Agencia Mundial Antidopaje en la Conferencia Mundial sobre el Dopaje en el Deporte realizada en Copenhague –Reino de Dinamarca– el 5 de marzo de 2003, el que sin embargo no forma parte de la presente convención, teniendo solamente carácter indicativo. Los Estados parte deberán además fomentar todas las formas de cooperación internacional, destinadas a la protección de los deportistas, a la ética en el deporte y a promover la cooperación internacional con las principales organizaciones encargadas de la lucha contra el dopaje en el deporte, en particular con la Agencia Mundial Antidopaje, fundación suiza de carácter privado de la que participan gobiernos y organizaciones intergubernamentales y privadas, empeñados en la lucha contra el dopaje en el deporte.

En el ámbito nacional los Estados parte deberán, entre otras actividades, velar por la aplicación de la presente convención, adoptando medidas legislativas, reglamentos, políticas o disposiciones administrativas encaminadas a lograr los objetivos de la convención; restringir la disponibilidad y la utilización de sustancias y métodos prohibidos en el deporte y establecer medidas, como sanciones o multas al personal de apoyo a los deportistas que cometan alguna infracción de las normas antidopaje.

En el ámbito internacional, los Estados parte alentarán la cooperación entre las organizaciones antidopaje, las autoridades públicas y las organizaciones deportivas de su jurisdicción y las de otros Estados parte, a efectos de alcanzar los objetivos de la convención. Asimismo se comprometen a prestar apoyo al cometido de la Agencia Mundial Antidopaje. Los Estados parte deberán, cuando sea procedente de conformidad con su legislación y procedimientos internos, facilitar la tarea de la Agencia Mundial Antidopaje en la ejecución de los controles a sus deportistas, durante competiciones o fuera de ellas, en su territorio o fuera de él; facilitar el traslado de los equipos encargados del control del dopaje a otros Estados; cooperar para agilizar el envío de muestras y promover la cooperación entre los laboratorios encargados del control del dopaje de su

jurisdicción y los de otros Estados parte.

La convención establece un Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte, que estará constituido como fondo fiduciario, de conformidad con el Reglamento Financiero de la UNESCO. Todas las contribuciones de los Estados parte y de otros donantes serán de carácter voluntario.

Los Estados parte se comprometen a apoyar, diseñar o aplicar programas de educación y formación sobre la lucha contra el dopaje, los que considerarán especialmente los perjuicios que causa el dopaje en los valores éticos del deporte y sus consecuencias para la salud.

En el Anexo I a la presente convención se enuncia la lista de sustancias y métodos prohibidos, la que será objeto de actualización por parte de la Agencia Mundial Antidopaje, y en el Anexo II se enumeran las normas para la concesión de autorizaciones para uso de sustancias con fines terapéuticos.

Considerando lo establecido en el artículo 38 de la convención –extensión de la convención a otros territorios–, y en el caso de que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte efectúe una extensión de aplicación territorial de la convención a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, la República Argentina efectuará la objeción pertinente de rechazo.

La aprobación de esta convención, cuyos objetivos son concordantes con los de la ley 24.819 y sus modificaciones, reafirmará en el ámbito internacional el interés de la República Argentina en combatir el dopaje en el deporte y sus nocivas consecuencias.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

NÉSTOR C. KIRCHNER.
Alberto A. Fernández. – Jorge E. Taiana.

Buenos Aires, 16 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Apruébase la Convención Internacional Contra el Dopaje en el Deporte, adoptada en la 33ª Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO–, el 19 de octubre de 2005, que consta de cuarenta y tres (43) artículos y dos (2) anexos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

7

(Orden del Día Nº 693)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales ha considerado el proyecto de ley de la señora senadora Graciela Bar, registrado bajo el número S.-80/06, transfiriendo a título gratuito a la Municipalidad de Los Charrúas, provincia de Entre Ríos, un inmueble propiedad del Estado nacional; y, por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Los Charrúas, provincia del Entre Ríos, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional –Administración General de los Ferrocarriles del Estado–, inscrito en fecha 31/12/32, departamento de Concordia, distrito Suburbios, planta urbana de Los Charrúas, tomo 3, folio 11, N° 35, año 1932, que comprende los siguientes lotes:

a) Lote N° 1, plano 63.670, partida municipal 05A-001, domicilio parcelario: avenida Los Inmigrantes, esquina Olegario V. Andrade;

b) Lote N° 2, plano 63.671, partida municipal 21A-001, domicilio parcelario: Olegario V. Andrade s/n al NO 398 m;

c) Lote N° 3, plano 63.672, partida municipal 29A-001, domicilio parcelario: Olegario V. Andrade, esquina Juan P. Garat;

d) Lote N° 4, plano 63.673, partida municipal 24A-001, domicilio parcelario: Jaime Lande, esquina Juan P. Garat;

e) Lote N° 5, plano 63.674, partida municipal 04A-001, domicilio parcelario: Jaime Lande, esquina avenida Los Inmigrantes.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine los inmuebles al funcionamiento de oficinas públicas, tales como biblioteca popular, delegación local del Registro Civil, Dirección de Tránsito Municipal y un parque recreativo.

Art. 3° – Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo nacional realizará los trámites pertinentes con el concesionario para efectivizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley. Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias a efectos de concluir con la respectiva transferencia en el término de noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 12 de julio de 2006.

María D. Sánchez. – Mabel L. Caparrós. – Graciela Y. Bar. – Roberto F. Ríos. – Daniel R. Pérsico. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Gerardo R. Morales. – Carlos S. Menem.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Los Charrúas, provincia del Entre Ríos, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional –Administración General de los Ferrocarriles del Estado–, inscripto en fecha 31/12/32, departamento de Concordia, distrito Suburbios, planta urbana de Los Charrúas, tomo 3, folio 11 N° 35, año 1932, que comprende los siguientes lotes:

a) Lote N° 1, plano 63.670, partida municipal 05A-001, domicilio parcelario: Avenida Los Inmigrantes, esquina Olegario V. Andrade;

b) Lote N° 2, plano 63.671, partida municipal 21A-001, domicilio parcelario: Olegario V. Andrade s/n al NO 398 metros;

c) Lote N° 3, plano 63.672, partida municipal 29A-001, domicilio parcelario: Olegario V. Andrade, esquina Juan P. Garat;

d) Lote N° 4, plano 63.673, partida municipal 24A-001, domicilio parcelario: Jaime Lande, esquina Juan P. Garat;

e) Lote N° 5, plano 63.674, partida municipal 04A-001, domicilio parcelario: Jaime Lande, esquina avenida Los Inmigrantes.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine los inmuebles al funcionamiento de oficinas públicas, tales como biblioteca popular, delegación local del Registro Civil, Dirección de Tránsito Municipal y asimismo un parque recreativo.

Art. 3° – Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias en el término de sesenta días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Graciela Y. Bar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente ley tiene como objeto la transferencia, al municipio entrerriano de Los Charrúas, departamento de Concordia, de un inmueble propiedad de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, donde funcionaba la estación de ferrocarril General Urquiza, que se encuentra ubicado en el centro urbano de la localidad, dividiendo con sus 96 ha de superficie a la ciudad en dos partes.

Dada su ubicación estratégica, la gran dimensión del inmueble y atento que el ferrocarril no se encuentra en funcionamiento, en la actualidad el municipio hace uso del predio y de las instalaciones de la estación, lo que genera un gasto importante de mantenimiento y cuidado de los amplios espacios verdes que posee dicho inmueble.

En este sentido, y dada la arquitectura de la ex estación, la municipalidad la ha declarado patrimonio cultural por ordenanza 014/2004, de fecha 30/7/04, y en la misma se ha destinado dicho bien para el funcionamiento de oficinas públicas, tales como la delegación Los Charrúas del Registro Civil, la oficina de la agencia local del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) y la biblioteca popular. Esto ha implicado hacerse cargo de la conservación de la parte edilicia de la estación y asimismo del galpón que se ubica al costado de la misma, donde se desarrollan actividades culturales, tales como un taller de manualidades, de pintura y deportivas en un gimnasio boxístico.

Asimismo, y a los fines de aprovechar al máximo los grandes espacios verdes que rodean el perímetro ferroviario que atraviesa el pueblo, se han construido canchas de fútbol, circuito de velódromo, *camping* con parrillas, mesadas y bancos, sanitarios con duchas, para beneficio de toda la comunidad que no cuenta con otra alternativa de esparcimiento, dado que no posee ni los arroyos, ni los ríos tan típicos de la provincia de Entre Ríos.

Atento el inminente crecimiento de esta ciudad es que, de producirse la transferencia, el municipio tiene proyectado construir un parque central con un balneario con piletas y un jardín botánico.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Graciela Y. Bar.

Buenos Aires, 16 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Los Charrúas, provincia de Entre Ríos, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional - Administración General de los Ferrocarriles del Estado, inscripto en fecha 31-12-32, departamento Concordia, Distrito Suburbios, Planta Urbana de Los Charrúas, tomo 3, folio 11 Nº 11, año 1932, que comprende los siguientes lotes:

a) Lote 1, plano 63.670, partida municipal 05 A-001, domicilio parcelario: Av. Los Inmigrantes esquina Olegario V. Andrade.

b) Lote 2, plano 63.671, partida municipal 21 A-001, domicilio parcelario: Olegario V. Andrade s/n al número 398 mts.

c) Lote 3, plano 63.672, partida municipal 29 A-001, domicilio parcelario: Olegario V. Andrade esquina Juan P. Garat.

d) Lote 4, plano 63.673, partida municipal 24 A-001, domicilio parcelario: Jaime Lande esquina Juan P. Garat.

e) Lote 5, plano 63.674, partida municipal 04 A-001, domicilio parcelario: Jaime Lande esquina Av. Los Inmigrantes esquina Olegario V. Andrade.

Art. 2º – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine los inmuebles al funcionamiento de oficinas públicas tales como Biblioteca Popular, Delegación local del Registro Civil, Dirección de Tránsito Municipal y un parque recreativo.

Art. 3º – Los gastos que demande la presente ley estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo nacional realizará los trámites pertinentes con el concesionario para efectivizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley. Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias a efectos de concluir con la respectiva transferencia en el término de noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

8
(S.-2.700/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento a todos los habitantes de la ciudad de Villa Mercedes de la provincia de San Luis al celebrarse el 150º aniversario de su fundación el 1º de diciembre del año 2006, y de interés parlamentario a las distintas actividades que se realizarán en conmemoración del mismo; ello dedibo a que fue creada como una ciudad fronteriza y a que hoy es un ejemplo abierto al futuro gracias a la valentía y al esfuerzo de un puñado de mujeres y de hombres que pusieron y ponen todas sus esperanzas en un proyecto de vida en común que llega al siglo XXI convertido en una moderna y pujante realidad.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento a todos los habitantes de la ciudad de Villa Mercedes de la provincia de San Luis al celebrarse el 150º aniversario de su fundación el 1º de diciembre del año 2006, y de interés parlamentario a las distintas actividades que se realizarán en conmemoración del mismo; ello dedibo a que fue creada como una ciudad fronteriza y a que hoy es un ejemplo abierto al futuro gracias a la valentía y al esfuerzo de un puñado de mujeres y de hombres que pusieron y ponen todas sus esperanzas en un proyecto de vida en común que llega al siglo XXI convertido en una moderna y pujante realidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

9
(S.-2.737/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la Jornada de Participación y Debate "La economía social en tiempos de cambio", organizada por la Asociación Mutual de Empleados Bancarios, a realizarse en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, el día 4 de agosto de 2006.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los cambios políticos producidos en la Argentina y en América Latina en las últimas décadas han sido variados y profundos, cambios en distintas y encontradas direcciones que repercutieron hondamente en la marcha y desarrollo de nuestras entidades de la economía social.

El modelo neoliberal, la recuperación de la democracia, una sosegada marcha hacia el reconocimiento

del papel del Estado en funciones indelegables, la validez del modelo de economía social como alternativa legítima en la solución de problemas en relación con las necesidades básicas de nuestros pueblos y en las áreas de producción y servicios, son una síntesis de lo vivido.

En este marco general, tanto nacional como internacional, nuestras entidades han tratado de recomponer sus estructuras, de aumentar los beneficios brindados, hacerse más eficientes y eficaces. Ergo, correspondientemente se profundizaron sus divisiones, se han debilitado, hallándose hoy en la discusión de cómo se consolida una filosofía y un accionar.

Es el objetivo de esta jornada ser parte activa del gran proyecto de país que queremos. Del que para su construcción debemos debatir nuestra realidad, buscar las políticas necesarias que nos consoliden y nos unan para lograr el definitivo reconocimiento del Estado dentro de un marco de necesaria independencia como sector.

En esta oportunidad se cuenta con la adhesión de la Facultad de Ciencias Económicas, la Universidad Nacional del Nordeste, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social –INAES–, la Confederación Latinoamericana de Cooperativas y Mutuales de Trabajadores –Colacot–, el Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo –CGCYM–, la Asociación Nacional de Entidades de la Economía Social y Solidaria –Andes– y la Federación de Entidades Mutuales de Corrientes.

Consideramos necesario para el logro de estos objetivos generar el debate poniéndolo a disposición de todos para la búsqueda de más y mejores aportes.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la Jornada de Participación y Debate "La economía social en tiempos de cambio", organizada por la Asociación Mutual de Empleados Bancarios, a realizarse en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, el día 4 de agosto de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

10
(S.-2.616/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional instruya a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, dependiente del Ministerio de Economía, la reglamentación de la ley 26.060, Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera, dado que resulta indispensable para concretar los objetivos previstos en cuanto a lograr el equilibrio de precios para el sector específico.

Mirian Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 26.020, sancionada en el mes de septiembre de 2005 y promulgada en octubre del mismo año, crea el Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera, con aplicación en las regiones o zonas que por sus características ecológicas, cultura productiva y áreas sembradas reúnan el carácter de "especialización algodonera".

Asimismo crea el Fondo de Compensación de Ingresos para la Producción Algodonera (FCIPA), con el objeto de garantizar la sustentabilidad del cultivo del algodón para atenuar los efectos de las oscilaciones bruscas y negativas de los precios y promover certidumbre de largo plazo para cada productor algodonero.

La ley prevé un aporte de 50.000.000 de pesos en diez años para consolidar la siembra del cultivo y constituye un valioso aporte a los efectos de fortalecer al eslabón más débil de la cadena productiva: el productor.

En el Chaco, que encabeza el grupo de provincias marginales dedicadas al cultivo del algodonero, hay aproximadamente 14.000 pequeños y medianos productores y más de 20.000 en todo el norte del país, que permanecen en el campo con la esperanza de sembrar algodón para sostener a sus familias.

La no reglamentación de esta ley resulta perjudicial en todos los sentidos, fundamentalmente en los aspectos relacionados a la implementación del mecanismo que aporte equilibrio en los precios, dado que históricamente, el precio del algodón ha sido muy inestable en los mercados internacionales, que son los que rigen en Argentina.

El cultivo de algodón es un cultivo cuya dinámica viabiliza un conjunto de actividades y cuya estructura de costos y tipología de las unidades de producción, indican un rango social difícilmente sustituible.

Dado que el Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera, constituye una herramienta fundamental para el progreso del productor algodonero, resulta imperante su reglamentación.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Mirian Curletti.

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional instruya a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimen-

tación, dependiente del Ministerio de Economía, la reglamentación de la ley 26.060, Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera, dado que resulta indispensable para concretar los objetivos previstos en cuanto a lograr el equilibrio de precios para el sector específico.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

11
(S.-2.743/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario de la Declaración de la Autonomía de Catamarca, ocurrida el 25 de agosto de 1821, cuando, en trascendente gesta, dirigentes catamarqueños federales y unitarios se unieron en fraternal abrazo, con la visión lejana de un porvenir venturoso.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 25 de agosto se conmemorará un nuevo aniversario de la Declaración de la Autonomía de Catamarca.

Consideramos necesario adherir a éste con la intención de brindar un reconocimiento a los habitantes de nuestra provincia.

Catamarca dependió hasta 1814 de la Intendencia de Salta, y a partir de esa fecha pasó a la jurisdicción de la nueva Intendencia de Tucumán. En 1820, más por necesidad que por convicción, participó en la formación de la República del Tucumán, quedando sometida a la autoridad del presidente Bernabé Aráoz. Los sentimientos autonomistas se manifestaron más tarde como reacción por la injerencia abusiva de las ciudades vecinas en sus asuntos internos. Su territorio se convirtió en campo de contienda de los conflictos político-militares de Aráoz y Güemes, por lo que soportó varias invasiones de tropas que le imponían gobiernos adictos a uno u otro caudillo, sin tomar en cuenta la opinión del vecindario. Esta situación de menoscabo a su dignidad alentó en algunos dirigentes la intención autonómica que se inició cuando el teniente gobernador José Cisneros dirigió al gobernador de Córdoba, coronel Juan Bautista Bustos, una carta para conocer su opinión. Esto postergó más de un año la decisión de los catamarqueños, pero, cansados, de ser manejados por extraños, un grupo de ciudadanos, entre los que se destacaba don Eusebio Ruzo, hicieron ver a sus comprovincianos las ventajas que podía reportarles la autonomía. Es así que reunidos 54 vecinos, entre los que se encontraban sacerdotes, militares, intelectuales, comerciantes y hacendados, en asamblea resolvieron declarar la autonomía de Catamarca el 25 de agosto de 1821.

El cabildo abierto declaró "que el pueblo de Catamarca era tan libre como todos los demás de la establecida Unión del Sud, y que podía, lo mismo que cada uno de ellos, usar sus regalías y derechos, y que, en ejercicio de estas naturales dotes, podía también defender la unión y dependencia que por medio de sus diputados había contraído con la República de Tucumán".

No hubo disidencias ni fue necesario sostener la decisión con el peso de las armas. Separada de Tucumán, la nueva provincia debía tener su propio gobernador y un jefe militar. Esos cargos se proyectaron en la misma sesión del 25 de agosto, nombrando a don Nicolás Avellaneda y Tula como mandatario de la provincia y al coronel José Manuel Figueroa Cáceres como comandante de armas.

Por ser una fecha trascendental para la historia de mi provincia, solicito de mis distinguidos pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Ramón E. Saadi.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario de la Declaración de la Autonomía de Catamarca, ocurrida el 25 de agosto de 1821, cuando, en trascendente gesta, dirigentes catamarqueños federales y unitarios se unieron en fraternal abrazo, con la visión lejana de un porvenir venturoso.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

12
(S.-2.375/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés el II Encuentro Nacional y I Encuentro Internacional de la Universidad, la Discapacidad y el Medio "UNIDME II", a realizarse en la ciudad de Salta, provincia de Salta, durante los días 28, 29 y 30 de septiembre del corriente año.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los días 28, 29 y 30 de septiembre del corriente año se realizará, en la ciudad de Salta, el II Encuentro

Nacional y I Encuentro Internacional de la Universidad, la Discapacidad y el Medio "UNIDME II". El objetivo de este encuentro consiste en promover el desarrollo de proyectos y lograr un mayor compromiso y comunicación entre las universidades y las entidades del medio, en relación con la temática de la discapacidad en su conjunto. Para ello, se fomentará la investigación en ciencia y tecnología aplicadas a sistemas de integración, educación, rehabilitación y asistencia de personas con discapacidades.

Este encuentro propone erigirse en un continuador del éxito alcanzado en el I Encuentro Nacional "UNIDME I", realizado en el año 1996 en la Universidad Nacional de Salta, que contó con el auspicio del gobierno de Salta y la participación de otras universidades del país, así como de organizaciones de la sociedad civil y empresas de reconocida trayectoria.

En este segundo encuentro se prevé la participación de prestigiosas universidades del país y del exterior, juntamente con diversas organizaciones no gubernamentales y empresas, todos los cuales abordarán temas actuales y de gran relevancia en el tópico, lo cual dotará al evento de una fundamental significatividad.

El lema elegido en esta oportunidad, "Superando las barreras de la indiferencia," nos remite a la idea de avanzar, no sólo por sobre las barreras arquitectónicas sino primordialmente por sobre las sociales y psicológicas de la sociedad, las cuales constituyen graves fuentes de discriminación para quienes sufren este problema.

En definitiva, el encuentro pretende constituirse en un lugar de reuniones, diálogos y conclusiones que sirvan para enriquecer cultural y socialmente a todos los directa o indirectamente implicados en la problemática de la discapacidad.

Al momento de declarar de interés a un evento de las características del descrito, es preciso tener en cuenta la información relevada en la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENDI), complementaria del Censo 2001. El citado relevamiento concluyó en que 2.176.123 de personas presentaban alguna discapacidad en el período 2002-2003, esto implica el 7,1 % de la población que vive en localidades de 5.000 o más habitantes. Es dramático el hecho de que el índice de desocupación de esta población sería del orden del 90 % del total.

Además, la encuesta reveló que, en las regiones cuyana, pampeana y del Noroeste Argentino, el porcentaje de población con discapacidad es superior al total nacional. Ello permite comprender la importancia que tiene que el citado evento se organice en una de las provincias de las áreas descritas.

Por las razones expuestas, es que solicito el voto afirmativo de mis pares para la aprobación del proyecto.

Sonia M. Escudero.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés el II Encuentro Nacional y I Encuentro Internacional de la Universidad, la Discapacidad y el Medio "UNIDME II", a realizarse en la ciudad de Salta, provincia de Salta, durante los días 28, 29 y 30 de septiembre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

13
(S.-2.863/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Conmemorar el 20º aniversario del emplazamiento del mural *Argentina, dolor y esperanza*, obra de la artista plástica Amanda Mayor de Piérola; situado en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Nordeste, en el campus de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; el cual evoca la masacre de Margarita Belén.

Roberto F. Ríos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se cumplen 20 años de la inauguración, en agosto de 1986, del mural *Argentina, dolor y esperanza*, obra de la artista plástica Amanda Mayor de Piérola, emplazado en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Nordeste, en el campus de Resistencia, Chaco.

La autora, madre de Fernando Piérola, una de las 22 víctimas asesinadas el 13 de diciembre de 1976, en lo que recordamos como la masacre de Margarita Belén; justamente evoca con esta obra ese perverso y aberrante hecho, donde simulando un supuesto intento de rescate de estos detenidos, fueron fusilados en proximidades de esa localidad chaqueña.

La obra, un mural pintado sobre fondo azul que revela en primer plano una figura humana atravesada por cuatro lanzas, con lo que se procuró rescatar del olvido las violaciones a los derechos humanos de la última dictadura, pero puntualizando en el hecho antes relatado; tampoco estuvo ajena la polémica provocada por la reacción de sectores que se opusieron a la inclusión de la imagen de un sacerdote en la pintura, logrando en ese momento una orden judicial que lo mandara a tapar. Como dato curioso, como ningún artista plástico quiso prestarse a mutilar la obra, se debió recurrir al oficio de un pintor de brocha gorda.

Con motivo de este aniversario, están previstos para los días 17 y 18 de agosto, una serie de actos de homenaje a la autora, a desarrollarse en el mismo lugar donde ese encuentra la obra, esto es, el Aula Magna de la Universidad Nacional del Nordeste.

Por lo expuesto, solicito a mis pares se sirvan acompañar, con su voto afirmativo, al presente proyecto.

Roberto F. Ríos.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que conmemora el vigésimo aniversario del emplazamiento del mural *Argentina, dolor y esperanza,* obra de la artista plástica Amanda Mayor de Piérola; situado en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Nordeste, en el campus de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; el cual evoca la masacre de Margarita Belén.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

14
(S.-2.474/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento al cumplirse, durante el presente año, el LX aniversario de la creación de la Escuela Nº 392 "Juramento de la Bandera" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proceso de formación que originó la actual Escuela Nº 392 "Juramento de la Bandera" mantiene una estrecha relación de a formación de oficios con las necesidades concretas de sectores de bajos recursos para obtener una salida laboral. Esta característica aún permanece en el sentir no sólo de la comunidad del barrio, sino también de los integrantes de la institución, quienes perciben a ésta como un espacio de promoción sociocomunitaria.

El día 17 de agosto de 1946 se autorizaba el funcionamiento de cursos de capacitación, en local de Escuela Profesional, de calle Buenos Aires 1037, de Rosario.

La escuela comenzó a funcionar el día 20 de agosto de 1946, siendo el encargado de organizarla el profesor David Sabatini. La señora Cora de Felder se encargó del dictado de los cursos y como secretaria actuó la señora Ema Sánchez de Birmecati, pasándose a llamar Escuela de Capacitación Profesional para Mujeres.

El nuevo colegio ocuparía transitoriamente dependencias de la ENET N° 3 y más tarde de la ENET N° 1 en calle Córdoba 2635, cuyo turno funcionaría entre las 19.45 y las 20.45.

Hacia 1947 comenzó su ciclo lectivo en el edificio de calle 25 de diciembre 1078 y allí pasarían 35 años de su historia educativa. En el Año del Libertador, 1950, la escuela cambió su nombre. Esto ocurrió el 30 de octubre de ese año y pasó a llamarse Escuela de Perfeccionamiento Técnico y Profesional N° 88 hasta el 27 de diciembre de ese mismo año, cuando pasó a denominarse Escuela Fábrica de la Nación N° 88.

El 18 de agosto de 1966, la escuela cambió nuevamente de nombre por el de Escuela de Educación Técnica N° 9. El día 8 de junio de 1971, por resolución 2.877, completó su denominación con el nombre de "Juramento de la Bandera". En el año 1991 se ubicó en el predio donde funciona actualmente, cedido en comodato por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente, compartiendo el espacio físico con la Escuela de Educación Técnica N° 392 creada por decreto 2.118 de fecha 10 de julio de 1990 de la provincia de Santa Fe.

En el año 1995 la escuela dejó de depender de Nación, siendo transferida a la provincia de Santa Fe, bajo la denominación Escuela de Educación Técnica N° 470 "Juramento de la Bandera". Por decreto 1.661/95 de fecha 17 de julio de 1995, firmado por el gobernador de la provincia, don Carlos Alberto Reutemann, y por el ministro de Educación, ingeniero Fernando Ignacio Bondesio, se decidió fusionar ambas escuelas en el mismo predio que compartían, denominándose: Escuela de Educación Técnica N° 392 "Juramento de la Bandera". Desde allí en adelante se trabaja conjuntamente en favor de un objetivo común.

En el año 2001, se implementó la educación polimodal en primer año en las modalidades:

–Economía y gestión de las organizaciones y producción de bienes y servicios.

Y trayectos técnico-profesionales, denominados;

–Técnico medio en gestión organizacional, para la modalidad economía y gestión de las organizaciones.

–Técnico medio en equipos e instalaciones electromecánicas, para la modalidad producción de bienes y servicios.

Señor presidente, por los conceptos vertidos precedentemente, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento al cumplirse, durante el presente año, el LX aniversario de la creación de la Escuela Nº 392 "Juramento de la Bandera" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

15
(S.-2.399/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento a todos los habitantes de la provincia de San Luis al celebrarse el 412° aniversario de la fundación de su ciudad capital el día 25 de agosto de 2006, debido al esfuerzo realizado durante varios siglos para construir una realidad pujante y moderna al servicio de las personas.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de San Luis fue fundada el 25 de agosto de 1594 por el general Luis Jufré o Jofré de Loayza y Meneses.

El objetivo de su fundación fue establecer un punto de comunicación con la región del Tucumán y de penetración hacia el Atlántico. Constituyó un avance de la frontera sur en la estrategia de expansión y ocupación del continente hacia el Río de la Plata.

El fundador, Luis Jufré, asentó la ciudad junto al río Chorrillo y en el extremo de la Punta de los Venados. Desde su fundación –dice el arquitecto Hugo J. Larramendi– la ciudad estuvo junto al río Chorrillo y sus posteriores traslados se hicieron conservándolo como eje de desplazamiento y constituyéndose como sustento vital o soporte ecológico.

El primer asentamiento de la ciudad en el denominado "El Bajo" junto al río debió ser abandonado por las permanentes inundaciones.

Por esta causa, según se cree, se trasladaron a un alto del oeste: El Talar. La tercera y definitiva localización –la actual– ocupó una posición intermedia con el centro esencial: la Plaza Mayor (hoy Independencia).

La Fundación de San Luis tenía un objetivo claro: ser atalaya del desierto, ser bastión inexpugnable aunque cargara sobre sus hombros la más increíble pobreza, ser punta de lanza de la cultura y de la civilización hispanoamericana, ser matriz de héroes en las jornadas de la Independencia.

Con el paso del tiempo, la ciudad se convirtió en una provincia argentina. Fue partícipe de la Revolución de Mayo con el envío del diputado Marcelino Poblet. Entregó miles de hombres a la sagrada causa de la Independencia. Fue asilo de los prisioneros realistas después de Maipú, quienes fueron tratados por nuestros pobladores más como huéspedes que como reos. Fue heroica en la conjuración de esos prisioneros que se levantaron contra el gobernador Vicente Dupuy quebrando la paz.

San Luis fue fundamentalmente hacedora de hombres probos como Juan Pascual Pringles, héroe de Ayacucho; José Santos Ortiz; Juan Esteban Pedernera, vicepresidente de la Nación Argentina; el General Saá, valiente interventor federal en épocas de Derqui y tantos contemporáneos más que enaltecieron la tierra puntana.

Esta provincia argentina mantiene su alto valor geopolítico. Con el fruto del esfuerzo de muchas generaciones de patriotas, la ciudad fue siendo protagonista de los acontecimientos más importantes de la formación de la República. Su influencia política y cultural ha dejado, sin dudas, huellas profundas en la realidad nacional.

La democracia por la que bregamos incansablemente tiene en los habitantes de San Luis, de todos los signos, un puntal insoslayable, que aporta a las luchas populares la fuerza de sus convicciones federales y la intensidad de su entrega a la causa de la justicia social.

Hoy no rememoramos aquel acontecimiento sólo como un hito en la historia de las fundaciones de ciudades. Hoy, celebramos la constante formación y progreso, la creación incansable y el aporte generoso de las mayores virtudes de la ciudad de San Luis a la nación; porque si de algo estamos seguros es de que, desde su nacimiento, la ciudad de San Luis ha entrado en la historia con valor y nobleza para el bien de Cuyo y el toda nuestra patria.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso. – Adolfo Rodríguez Saá.

(S.-2.861/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 412º aniversario de la fundación de la ciudad capital de San Luis, el día 25 de agosto.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de San Luis fue fundada el 25 de agosto de 1594 por el general Luis Jufré o Jofré de Loayza y Meneses.

El objetivo de su fundación fue establecer un punto de comunicación con la región del Tucumán y de penetración hacia el Atlántico. Constituyó un avance de la frontera Sur en la estrategia de expansión y ocupación del continente hacia el río de la Plata.

El fundador, Luis Jufré, asentó la ciudad junto al río Chorrillo y en el extremo de la Punta de los Venados. Desde su fundación –dice el arquitecto Hugo J. Larramendi– la ciudad estuvo junto al río Chorrillo y sus posteriores traslados se hicieron conservándolo como eje de desplazamiento y constituyéndose como sustento vital o soporte ecológico.

El primer asentamiento de la ciudad en el denominado "El Bajo" junto al río debió ser abandonado por las permanentes inundaciones.

Por esta causa, según se cree, se trasladaron a un alto del Oeste: El Talar. La tercera y definitiva localización –la actual– ocupó una posición intermedia con el centro esencial: la Plaza Mayor (hoy Independencia).

La fundación de San Luis tenía un objetivo claro: ser atalaya del desierto, ser bastión inexpugnable aunque cargara sobre sus hombros la más increíble pobreza, ser punta de lanza de la cultura y de la civilización hispanoamericana, ser matriz de héroes en las jornadas de la independencia.

Adhirió fervorosamente a la Revolución de Mayo y entregó miles de hombres a la sagrada causa de la independencia. Fue asilo de los prisioneros realistas después de Maipú, quienes fueron tratados por nuestros pobladores más como huéspedes que como reos.

Es una de las provincias fundacionales de la Nación Argentina, y en definitiva realizó un aporte a la causa de la emancipación de tal magnitud, que en sus poblaciones sólo quedaron ancianos, mujeres y niños, al marchar a la guerra la virtual totalidad de los hombres en edad de combatir.

Tiempo después, mucha sangre puntana fue derramada en las luchas civiles –de la cual fue también escenario– hasta que se logró la organización nacional.

Confiando en que la somera síntesis precedente alcanza para recordar a este honorable cuerpo la importancia de San Luis en la historia nacional, solicito de mis pares la aprobación de este presente proyecto.

Daniel R. Pérsico.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 412º aniversario de la fundación de la ciudad capital de San Luis, A la vez que su homenaje y reconocimiento a todos los habitantes de ésta, erigida a través del esfuerzo realizado durante varios siglos para construir una realidad pujante y moderna al servicio de las personas.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

16
(S.-2.760/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 100º aniversario de la localidad de Carrilobo, provincia de Córdoba, que se celebrará el 15 de agosto de 2006.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Carrilobo fue fundada el 15 de agosto de 1906 y en homenaje a esos primeros habitantes, aquellos viejos extraordinarios, cargados de incertidumbres pero también fieles a sus convicciones, extranjeros y nativos que superando dificultades nada fáciles de la convivencia lógica del contacto de gentes de distintas culturas, y que pudiendo sin embargo trabajar juntos y procurar la construcción de una nueva nación, desde su patria chica, su pueblo, producto esto de mucho sacrificio y de aquellos hombres y mujeres que aunando esfuerzos lo hicieron posible.

Carrilobo fue y es un homenaje a las personas que están y a los que hacen presente la historia de este pueblo, valorando y dignificando a quienes tanto han hecho desde esta patria chica, forjando lo que es hoy la patria grande.

En este centenario, a los cien años de la fundación de este querido pueblo, después de que muchos hombres y mujeres brindaran su vida y trabajo, cabe resaltar la obra que ellos realizaron, otorgándole la jerarquía que merece la historia de Carrilobo, agradeciéndoles por la labor realizada sabiendo de las demandas de forjar un futuro próspero.

En atención a la importancia que reviste la conmemoración del centenario de Carrilobo y en reconocimiento y valoración de quienes sentaron sus bases y porque este año será un capítulo más de la historia de este pueblo pido a mis pares que me acompañen en este proyecto de declaración.

Roberto D. Urquía.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 100º aniversario de la localidad de Carrilobo, provincia de Córdoba, que se celebrará el 15 de agosto de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

17
(S.-1.629/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 20º aniversario de "El Nuevo Diario", de la provincia de San Juan, expresando el reconocimiento institucional a su trayectoria editorial.

Guillermo Raúl Jenefes. – Marina Riofrío. – César Gioja.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Veinte años atrás, exactamente el 16 de mayo de 1986, Juan Carlos Bataller concretaba el viejo sueño de publicar un periódico. Su nombre "El Nuevo Diario", y se insertaba en el escenario de los medios de comunicación de la provincia de San Juan.

A los dos años de salir a la calle, el diario agrupaba a 70 personas, y desempeñaba un destacado rol en la región. No obstante, la crisis social política y económica de fines de los 80 acabó con la novel empresa periodística.

Luego de seis meses de inactividad, en noviembre de 1989, reaparece "El Nuevo Diario", con carencias y dificultades, pero con las mismas convicciones de sus inicios. Poco a poco, con la recuperación del país, el diario, merced al esfuerzo de sus trabajadores, va recobrando su lugar en la provincia.

Un hecho importante es el desembarco de este medio en el ámbito televisivo. "Dar la cara", "Momento político" y "La ventana" son los principales programas producidos por "El Nuevo Diario". El último de ellos recibió el premio Santa Clara de Asís.

Otra de las iniciativas destacadas de "El Nuevo Diario" ha sido la producción de libros. Entre los más importantes, se destacan *La gran aldea. Memorias del corazón*, *El día que San Juan desapareció*, *Desde la ventana*, *Revoluciones y crímenes políticos en San Juan*, *Y aquí nos quedamos*, que llegó a los 35 mil ejemplares y se convirtió en la obra que más lectores alcanzó en el periodismo sanjuanino.

En el plano específicamente periodístico, "El Nuevo Diario" va adquiriendo modernas tecnologías, que le permiten ampliar sus contenidos y agregar nuevas secciones y fascículos; a la vez que se mejora sensiblemente la calidad editorial.

Con el paso de los años, Juan Carlos Bataller pasa la posta a su hijo Mariano, quien continúa la obra de su padre.

En estos días, en mayo de 2006, "El Nuevo Diario" está instalado como un referente periodístico de la provincia de San Juan. Este lugar se lo ha ganado a base del esfuerzo y trabajo y comprometiéndose solamente con sus lectores.

Por todo ello, este Senado de la Nación se suma al festejo de estos 20 años de vida de este medio de comunicación, expresando su reconocimiento institucional y alentando a sus trabajadores a continuar ejerciendo la libertad de expresión y atendiendo al legítimo derecho de sus lectores de recibir la mayor cantidad y calidad de información.

Por todo ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Guillermo Raúl Jenefes. – Marina Riofrío. – César Gioja.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 20º aniversario de "El Nuevo Diario", de la provincia de San Juan, expresando el reconocimiento institucional a su trayectoria editorial.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

16
(S.-1.858/06)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Su adhesión a la significativa y emotiva conmemoración del 200° aniversario de la creación del Regimiento de Infantería I "Patricios" a celebrarse el próximo 15 de septiembre de 2006, acontecimiento que viene a recordar no sólo el nacimiento de esta prestigiosa unidad sino también el valiente accionar de los hombres y mujeres que prestaron, y prestan hoy día, servicios en esta destacada y prestigiosa unidad del Ejército Argentino.

2. Comunicar, a través de los mecanismos institucionales correspondientes, la presente resolución al señor jefe del Estado Mayor General del Ejército, teniente general don Roberto Fernando Bendini.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con profunda satisfacción, el próximo 15 de septiembre de 2006 los miembros de nuestro Ejército Argentino, juntamente con la totalidad de la ciudadanía,

asistirán a la celebración de un nuevo aniversario de la creación de una de las más prestigiosas unidades militares de nuestro país; conmemoración que viene a recordarnos el esfuerzo y sacrificio de aquellos patriotas en los momentos en los que el destino de nuestra nación era incierto.

En este mismo sentido, cabe señalar que luego de haberse reconquistado Buenos Aires en el mes de junio de 1806, y atentos a la posibilidad de producirse una nueva invasión a manos de las tropas inglesas, el comandante de armas de la ciudad, don Santiago de Liniers, hizo un ferviente llamamiento a todos los habitantes con el loable fin de defender nuestro terruño del invasor europeo.

Respondiendo a este llamado, el 15 de septiembre de ese mismo año, miles de compatriotas se enrolaron en las filas del heroico regimiento cuyo primer asiento fueron las dependencias del Colegio de San Carlos –hoy Colegio Nacional de Buenos Aires– para luego, y después de haber estado situado en diversos lugares de la geografía del interior del país, pasar a instalarse definitivamente el predio que actualmente ocupa en el barrio porteño de Palermo.

Aquellas huestes de valientes, que a partir de esa fecha de 1806 pasaron a denominarse "Legión de Patricios Voluntarios Urbanos", tuvo su bautismo de fuego en julio de 1807 en oportunidad de enfrentarse a las tropas del general británico Whitelocke, quien luego de ser derrotado, y consciente de la gravedad de las heridas producidas por el combate, expresó como última voluntad el ser enterrado en el cuartel de los Patricios "para descansar entre valientes".

Este mismo espíritu de sacrificio, abnegación y vocación de servicio que fuera puesto de manifiesto por los hombres de esta unidad militar al rechazar al invasor europeo también se evidenció en diversas etapas de la historia de nuestra Nación; sólo debemos recordar algunos hitos históricos en donde el Regimiento de Infantería 1 tuvo activa participación para comprender el invalorable aporte que han dado los "Patricios" a la grandeza de la Argentina.

En este sentido, sólo debemos recordar algunos hitos como el valeroso accionar de los miembros de este cuerpo en las jornadas de mayo de 1810 cuando veló por el nacimiento de nuestro país; su participación en las expediciones al interior del país para consolidar la libertad proclamada así como también su accionar en las batallas por la independencia, en la guerra de la Triple Alianza, en la defensa de la soberanía nacional en el combate de la Vuelta de Obligado, y en su destacada y férrea participación en la defensa de Puerto Argentino en el conflicto del Atlántico Sur.

Señores legisladores: son innumerables los momentos de la historia de los argentinos en los cuales vemos la participación de esta unidad y que, lamentablemente, no han sido expresados en los párrafos anteriores; a pesar de ello nadie puede poner en tela de juicio el invalorable aporte que ha brindado el Regimiento de Infantería 1 "Patricios" a la defensa de los más altos intereses de la Patria.

Señor presidente: es por todo lo expuesto, y debido a la irrefutable contribución que ha dado esta prestigiosa unidad del Ejército Argentino como los hombres que han tenido el honor de haber vestido su uniforme para la historia de los argentinos que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Pedro Salvatori.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

–Su adhesión a la significativa y emotiva conmemoración del 200° aniversario de la creación del Regimiento de Infantería I "Patricios" a celebrarse el próximo 15 de septiembre de 2006, acontecimiento que viene a recordar no sólo el nacimiento de esta prestigiosa unidad sino también el valiente accionar de los hombres y mujeres que prestaron, y prestan hoy día, servicios en esta destacada y prestigiosa unidad del Ejército Argentino.

–Comunicar, a través de los mecanismos institucionales correspondientes, la presente resolución al señor jefe del Estado Mayor General del Ejército, teniente general don Roberto Fernando Bendini.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

19
(S.-2.865/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional instruya a la Jefatura de Gabinete de Ministros, para que en el marco de la ley 25.369, por la cual se declara la emergencia sanitaria nacional para la lucha contra la plaga del picudo algodonero y las normas emitidas por el SENASA que complementan este marco legal, disponga los recursos presupuestarios necesarios para evitar la expansión de la plaga del picudo algodonero en las provincias argentinas afectadas.

Mirian B. Curletti. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A fines del año 2000, salió promulgada la ley 25.369 por la cual se declara la emergencia sanitaria nacional para la lucha contra la plaga del picudo del algodonero, encomendándose a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, la implementación de las medidas necesarias para coordinar la lucha contra dicha plaga, facultándose a la Jefatura de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones

presupuestarias que demande el cumplimiento de esta misión.

Misión que para las provincias, cuya base económica depende de la explotación del cultivo del algodonero, resulta prioritaria e insoslayable en la medida que la dinámica de su actividad multiplica sobre todos los sectores de la producción y el trabajo de las comunidades, máxime de aquellas que aún mantienen el cultivo en pequeñas parcelas trabajadas por los núcleos familiares.

Previo a lo expuesto, mediante las resoluciones 95 del 4 de junio de 1993 y 213 del 5 de octubre de 1993, ambas del registro del ex Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal, se declaró al picudo mexicano algodonero, *Anthonomus grandis*, *Boheman*, plaga de la agricultura y se aprobó el Programa Nacional de Prevención y Erradicación del Picudo Algodonero.

Posteriormente, mediante resolución 679/2002, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), aprobó el Manual de Procedimientos para la Instalación, Control y Mantenimiento de la Red de Monitoreo de Trampas para el Picudo Algodonero, elevando mediante esta herramienta el uso de una metodología práctica y unificada para la instalación, control, mantenimiento de las trampas y monitoreo de lotes por parte de los actores integrantes del citado programa.

Posteriormente, mediante distintas resoluciones (262/2003; 5/2004, entre otras), el SENASA, ha declarado estado de emergencia a las diversas zonas afectadas por el picudo del algodonero, encomendando a las provincias adhesión al programa y a los productores afectados acciones para prevenir y erradicar la plaga, entre ellas la destrucción del rastrojo y prohibición de traslado de productos entre zonas afectadas y no afectadas sin el tratamiento fitosanitario exigible, acciones de monitoreo y tendido de trampas de feromonas, no visualizándose en todos los casos, una acción correlativa desde el organismo correspondiente para prevenir la disposición mínima de recursos que respalden presupuestariamente el objetivo de las acciones contempladas.

Conforme a datos proporcionados por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de la Producción de la provincia del Chaco, la dispersión del picudo mexicano algodonero (*Anthonomus grandis B.*) en tiempo y espacio en el área del Mercosur, registra guarismos alarmantes en la ruta trazada desde Colombia y Venezuela, por cuanto en Brasil, su ingreso data de 1983, pasando a Paraguay en 1991 y tocando suelo argentino en 1993 por el territorio de Misiones, registrando ingresos a Formosa en 1994, Corrientes en 1996, Salta en 1998 y Chaco en 2002.

En Chaco, su ingreso por el departamento de Bermejo en 2002, se expandió de Este a Oeste abarcando los siguientes 8 departamentos en 2005: Bermejo, 1º de Mayo, General Dónovan y Libertad en una primera etapa; General San Martín, Sargento Cabral, San Fernando y Presidencia de la Plaza en los dos últimos años, dañando en la última campaña el 11,5 % del área sembrada del cultivo, por lo que se ha declarado 9 zonas rojas y de emergencia en estos departamentos, conforme al registro de captura de la plaga por parte de la Dirección de Sanidad Vegetal de la provincia.

La evolución de capturas a través de las 10.500 trampas instaladas en la provincia de las cuales el 75 % están asentadas en la zona roja, indica un avance alarmante de la plaga, presentando una evolución exponencial desde 2003 con 95 ejemplares, en 2004 con 4.906 unidades, llegando durante el año 2005 a 114.133 ejemplares capturados. Los registros sistematizados en el presente año, indican al mes de mayo, 11.644 capturas de la plaga en la zona descrita.

Tomando la base establecida por el organismo de contralor, sobre un estand de 100.000 plantas por hectáreas, siendo la pérdida de 300 kg/ha, se calcula una disminución aproximada del 25 % del ingreso por hectárea del cultivo.

La presencia de la plaga en cultivos y en trampas en las zonas afectadas, indican conforme a informes técnicos, que existieron dos tipos de dispersión, una de carácter natural por acción del viento u otras causas del ambiente y la segunda artificial, por responsabilidad del hombre.

Entendiendo que la problemática del picudo mexicano debe ser tratada a nivel continental, resulta más que necesario, que el gobierno argentino, incremente a la par de los acuerdos con los países limítrofes, extrema precaución en las medidas que a nivel del territorio nacional deban ser implementadas a efectos de evitar la progresión de daños que el avance de la plaga viene demostrando.

En este sentido es necesario garantizar la disposición de medios presupuestarios para concretar en las provincias, el cumplimiento de las funciones que tiene a su cargo el Programa Nacional de Prevención y Erradicación del Picudo Algodonero en el marco de convenios del SENASA con las provincias afectadas, en cuanto a monitoreo, erradicación, control cuarentenario, capacitación y difusión de la plaga, como asimismo la erradicación de los focos de infestación, instalación de barreras cuarentenarias, concientización a la sociedad sobre la gravedad de la plaga y la necesidad de su participación para la prevención y erradicación.

Sin eximir la corresponsabilidad en el apoyo y colaboración de todos los integrantes de la cadena productiva algodonera para cumplir con los postulados de erradicación que establecen el manejo de la plaga, se requiere conforme a las demandas provinciales, contar con la provisión permanente de recursos y herramientas que el monitoreo a campo y las tareas culturales para su tratamiento requieren, teniendo presente que evadir esta corresponsabilidad significa en el tiempo, incrementar el riesgo sanitario del futuro algodonero, sobre todo para los pequeños y medianos productores, por el número de tratamientos que implica el control,

con la influencia negativa en el costo de producción y disminución en la rentabilidad del cultivo.

Sólo la concientización y participación de todos los sectores involucrados en la producción del algodón puede evitar que la incidencia de la plaga provoque pérdidas económicas severas, que impidan el cultivo del textil, comprometiendo en ello también el aporte que le corresponde al Estado nacional para la atención de recursos a las provincias afectadas.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Mirian B. Curletti. – Alicia E. Mastandrea.

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional instruya a la Jefatura de Gabinete de Ministros, para que en el marco de la ley 25.369, por la cual se declara la emergencia sanitaria nacional para la lucha contra la plaga del picudo algodonero y las normas emitidas por el SENASA que complementan este marco legal, disponga los recursos presupuestarios necesarios para evitar la expansión de la plaga del picudo algodonero en las provincias argentinas afectadas.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

20
(S.-2.239/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Folklore, a celebrarse el 22 de agosto de 2006.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país cuenta con el orgullo de haber sido la sede del I Congreso Internacional de Folklore que se realizó en la Ciudad de Buenos Aires en 1960. A dicho evento, presidido por el argentino Augusto Raúl Cortázar, asistieron representantes de 30 países que tomaron la decisión de instaurar el 22 de agosto como Día del Folklore.

La decisión de elegir esta fecha obedeció a la coincidencia de dos acontecimientos de especiales connotaciones: el nacimiento del creador de la palabra "folklore", el arqueólogo inglés William John Thoms (1803-1885) para definir al saber popular, los conocimientos, usos y costumbres transmitidos de generación en generación, que trasciende, se incorpora a nuestras costumbres y se desconoce toda autoría; y el nacimiento de Juan Bautista Ambrosetti (1865-1917) considerado como el "padre de la ciencia folklórica".

La preocupación de estos estudiosos era la de expresar en una palabra aquello que abarcara todas las manifestaciones de los pueblos y sociedades, y a pesar de numerosos intentos, el folklore se constituyó como la palabra más apropiada y significativa para representarlo.

Estas expresiones transmitidas de padres a hijos, de comunidad en comunidad, tienen la posibilidad de ser enriquecidas por cada generación que las recibe, y son las que van creando el sentido de pertenencia. Ricardo Rojas en su obra *Eurindia* se refiere a la tradición de esta manera: "La tradición es la memoria colectiva de un pueblo y como tal llega a ser fundamento precioso de la nacionalidad. Ella contiene lo que cada generación trasmite a la siguiente, de donde le viene su nombre, pero ella no es tan sólo el pasado, según suele creerse, sino la razón del presente y fuente del porvenir".

Por ello es que rescato la importancia de orientar nuestra mirada hacia aquellas expresiones colectivas que han arraigado en el pueblo y han resistido los embates del tiempo manteniendo su sentido originario. Valorizar la esencia folklórica es una manera de crear lazos entre quienes nos sentimos argentinos y una forma de recuperar los signos de nuestra identidad.

Por los argumentos anteriormente expuestos es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Carlos A. Rossi.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Folklore, a celebrarse el 22 de agosto de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

21
(S.-1.301/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo el I Congreso Archivístico de las Américas "Archivos públicos y privados: métodos y tecnologías", que tendrá lugar el 28, 29, 30 y 31 de agosto del corriente año, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Marcelo A. H. Guinle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Federación de Archiveros de la República Argentina (FARA), la Asociación de Archiveros de la Provincia de Santa Fe (AASFE), y la Asociación de Archiveros de Municipios y Comunas (AAMyC), han organizado un evento de trascendencia internacional en la materia de su incumbencia, que tendrá lugar en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe en el mes de agosto del corriente año.

Este primer congreso archivístico se realizará con la participación de expositores de distintos países de América, y según informan sus organizadores tiene por finalidad esencial establecer formas de comunicación, participación y cooperación comunes en cuanto a enseñanza, bibliografía, legislación, investigación y estudios en la materia.

En el marco de este congreso internacional, también se desarrollarán otros eventos de trascendencia, tales como el III Congreso Argentino de Archivística, el II Encuentro de Archivos Religiosos, el I Encuentro Americano de Docentes de Archivística, el I Encuentro Americano de Estudiantes de Archivística, la II Mesa Redonda de Autores, las III Jornadas de Archivos de Municipios y Comunas, el I Encuentro de Directores de Archivos de los Países Americanos, el I Encuentro de Asociaciones de América, las XXVIII Jornadas de Archiveros de la Provincia de Santa Fe y la I Expo Feria de Archivos de América, todo lo cual da cuenta de su importancia y trascendencia.

Como finalidad explícita, la realización del I Congreso Archivístico de las Américas, promoverá la generación de un espacio de participación para poder tener una perspectiva general sobre la realidad archivística americana, debatir sobre su futuro y a su vez, consolidar tendencias de integración que en distintas regiones se vienen desarrollando, cada una con sus problemáticas, respuestas, soluciones y aportes que le son propios.

Constituye un más que suficiente justificativo de la pertinencia en cuanto a la declaración de interés legislativo los objetivos de este primer congreso, que al decir de las entidades convocantes, entre otros son:

– Crear lazos entre los estudiantes mediante trabajos de investigación para que las organizaciones archivísticas puedan escuchar nuestras propuestas y experiencias vividas, trabajos realizados, investigaciones en los temas pertinentes al área, dándose un intercambio y enriquecimiento de ambas partes.

– Observar, estudiar, analizar el contexto de la realidad archivística y proyectar en función de ello, parámetros, para que una vez conocido se adviertan cuales son en concreto los focos de esas situaciones, su comportamiento y las fluctuaciones en el tiempo.

– Trabajar con otras ciencias, para que esto permita un enfoque global de la archivología y los procesos sociales.

– Exponer necesidades y problemáticas plasmadas en objetivos para la incursión al mercado laboral, la asistencia al estudiante en desarrollo de su formación.

– Reconocer al fin último de la archivología, el servicio como el eje de nuestro desarrollo.

Esta loable iniciativa cuenta con el auspicio de la Secretaría de la Producción de la Municipalidad de Santa Fe y la Dirección General de Asuntos Culturales de la Cancillería Argentina. También adhieren la Universidad Nacional del Litoral, la Universidad Tecnológica Nacional y el Archivo General de la provincia, y por decreto 572/06 del gobierno de la provincia de Santa Fe, ha sido declarado de interés provincial.

En virtud de que la aplicación de los conocimientos específicos de la archivología sin duda favorece el desempeño de las entidades e instituciones públicas y privadas, facilitando la gestión a través de la implementación de sistemas de información documental adecuados, la declaración de interés legislativo constituye un estímulo para los organizadores y un adecuado reconocimiento institucional, por lo que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Marcelo A. H. Guinle.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo el I Congreso Archivístico de las Américas “Archivos públicos y privados: métodos y tecnologías”, que tendrá lugar el 28, 29, 30 y 31 de agosto del corriente año, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

22
(S.-2.698/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el traslado de los restos del capitanejo Yancamil a la plaza Héroes de Cochicó, de Victorica, provincia de La Pampa, el próximo 19 de agosto.

Silvia E. Gallego.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 19 de agosto, al conmemorarse un año más de la batalla de Cochicó, se realizará el traslado de los restos del capitanejo Yancamil desde el cementerio

de Victorica a la plaza Héroes de Cochicó, de dicha localidad.

La familia de los descendientes de Yancamil, la comunidad aborigen de La Pampa y el resto de la sociedad de Victorica a través del Concejo Deliberante y del Municipio, llevan adelante esta tarea con el acompañamiento y aporte técnico de la Subsecretaría de Cultura de La Pampa.

El significado de esta obra es la de reivindicar la figura de quien fue un verdadero referente de lucha por lo propio, el capitanejo Gregorio Yancamil.

En el centro de dicha plaza de Victorica existe hoy un sepulcro declarado monumento histórico nacional por decreto P.E.-2.236/1946, en donde fueron enterrados los soldados que murieron en la batalla de Cochicó, no así los aborígenes. El sepulcro es una pirámide y se llama Héroes de Cochicó.

La llegada de los restos de Yancamil a la plaza de Victorica, y al constituirse en su orilla sudeste un paseo denominado Gregorio Yancamil, viene a contradecir la idea de que los héroes son aquellos que mataban aborígenes, y apunta a empezar a reivindicar a aquellos luchadores que supieron defender la tierra que los vio nacer y que le fuera violentamente arrebatada.

Esta reivindicación histórica realizada en Victorica, que se traduce en este hecho concreto, es parte de un proceso de concientización de los propios descendientes ranqueles, que se lleva adelante desde hace ya más de 20 años en La Pampa.

En este período se restablecieron los sistemas organizativos propios de los ranqueles; cacicazgo general y consejo de loncos y se constituyeron en todo el territorio pampeano 24 agrupaciones de descendientes de este aguerrido pueblo.

En este proceso organizativo se produjeron hechos muy relevantes, el más importante de los cuales es el regreso en 2001 a nuestra provincia de los restos de Panguitruz Gner (Mariano Rosas), el más grande de los caciques ranqueles, al lugar donde cabalgaba y gobernaba: Leuvucó.

Sobreviviente de la Conquista del Desierto, Yancamil comandó las huestes aborígenes que pelearon en la batalla de Cochicó, que fue la última batalla de blancos y aborígenes en esa región, el 19 de agosto de 1882. Posteriormente a dicho combate, Yancamil es capturado en la laguna del Meauco, en proximidades de Jagüel del Monte, con sólo ocho indios de lanza. Su mujer Luisa Díaz fue ocupada de sirvienta en una estancia y Yancamil fue a parar a la isla Martín García. Después de un par de años pudo escapar y fue asilado por las tribus guaraníes en Paraguay. Posteriormente, el entonces presidente Julio Argentino Roca lo indultó y le entregó un campo en Arbol Solo. Murió en Victorica el 8 de febrero de 1931, a los 112 años.

Con el traslado de los restos de Yancamil a la plaza central de Victorica estará por un lado la emblemática pirámide que simboliza a los soldados que participaron de la batalla entre el ejército y las diezmadas tribus producida en cercanías de Puelén, y por otra parte el jefe ranquel Gregorio Yancamil y, en su nombre, los pueblos originarios que habitaron La Pampa.

Esto convertirá a Victorica en el único lugar del país que reúne en un mismo lugar los restos de un enfrentamiento histórico entre dos culturas.

Por todas estas razones es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Gallego.

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el traslado de los restos del capitanejo Yancamil a la plaza Héroes de Cochicó, de Victorica, provincia de La Pampa, el próximo 19 de agosto.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

23
(S.-2.285/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el IV Congreso Federal de Turismo Cooperativo y Mutual a realizarse entre los días 24 y 25 de agosto del corriente año, en el Centro de Congresos y Exposiciones Auditorio "Angel Bustelo" de la ciudad de Mendoza.

Celso A. Jaque. – Liliana B. Fellner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Mendoza ha sido declarada este año octava capital mundial del vino y ocupa en este momento el tercer puesto como destino turístico en el país.

El Congreso Federal de Turismo se realiza para la promoción y difusión de la finalidad, objetivos y tarea institucional de Fedetur en cada una de las provincias argentinas, buscando el mayor desarrollo del turismo solidario cooperativo y mutual, y la ampliación y consolidación de la red, para la capacitación permanente sobre el turismo de las entidades asociadas y/o participantes.

Fedetur es la Red Federal de Turismo Cooperativo y Mutual, es una entidad de segundo grado que nuclea distintas entidades que pertenecen al sector de la economía solidaria de todo el país. Su actividad se encuentra auspiciada y reglamentada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

La organización del congreso está a cargo de la Dirección de Cooperativas y Mutuales, el auspicio del INAES y el apoyo institucional y técnico del Ministerio de Turismo, que colabora en brindar la estructura necesaria para fomentar el turismo cooperativo.

El encuentro que por primera vez sesionará en la ciudad de Mendoza, se realizará en el Auditorio "Angel Bustelo", donde se reunirán alrededor de mil representantes de entidades cooperativas de todas las provincias, donde tratarán los siguientes temas:

– Importancia de la integración entre cooperativas para la obtención de logros.

– Experiencias exitosas de modelos de integración en la actividad turística en la Argentina y el Mercosur.

– Normativa legal vigente: alcances de la misma en el accionar de cooperativas y mutuales en materia de turismo.

– Aspectos contables impositivos.

– Calidad de los servicios.

– Verificación de la calidad.

– Calidad de la experiencia.

– Políticas turísticas – Perspectiva y desafíos.

– Turismo cultural.

– Turismo rural.

– Turismo sustentable y ecoturismo.

Las cooperativas y mutuales con algún ofrecimiento de servicios o productos afines al sector turístico podrán promover sus actividades en *stands* ofrecidos por las instituciones organizadoras.

Los participantes podrán acceder a conferencias técnico-científicas, exposiciones comerciales y publicitarias, reuniones sociales y excursiones turísticas a diferentes regiones de la ciudad de Mendoza.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Celso A. Jaque. – Liliana B. Fellner.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el IV Congreso Federal de Turismo Cooperativo y Mutual a realizarse entre los días 24 y 25 de agosto del corriente año, en el Centro de Congresos y Exposiciones Auditorio "Angel Bustelo" de la ciudad de Mendoza.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

24
(S.-2.785/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el XV Congreso Mercosur de Aviación Agrícola organizado por la Federación Argentina de Cámaras Agroaéreas (FeArCA), a realizarse del 24 al 27 de agosto de 2006, en la ciudad de Carlos Paz, Córdoba.

Celso A. Jaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Federación Argentina de Cámaras Agroaéreas (FeArCA), entidad que nuclea a las cámaras provinciales y regionales de cámaras agroaéreas, es la organizadora este año del XV Congreso Mercosur de Aviación Agrícola, que se desarrollará en la ciudad de Carlos Paz, del 24 al 27 de agosto próximo.

El título del XV Congreso del Comité Agrícola Privado del Mercosur y Congreso Nacional será "La aviación agrícola: su importancia en la producción mundial de alimentos y protección del medio ambiente".

Está prevista la participación de expositores extranjeros como Pat Kornegay, presidente de la Asociación de Pilotos AG-Texas, el ingeniero Alan McCrake, de los Estados Unidos y el ingeniero Agustín Baro González, representante de ENSA, Cuba. Disertarán también autoridades aeronáuticas nacionales y provinciales de nuestro país.

Participarán del encuentro representantes del Sindicato Nacional de Empresas de Aviacao agrícola; ANEPA; empresas aeroaplicadoras de Paraguay, Bolivia, Chile, Colombia; la Fuerza Aérea Argentina; las secretarías de Agricultura de las provincias de Córdoba, Chaco, Entre Ríos, Santa Fe, Tucumán; el Ministerio de Agricultura de la República Oriental del Uruguay; la Dirección General ENSA de CUBA y el Sector de Aviación Agrícola, Ministerio de Agricultura Pecuaria e Abastecimiento (MAPA) de la República Federativa del Brasil.

La Federación Argentina de Cámaras Agroaéreas es una entidad creada el 2 de noviembre de 1996 por iniciativa de las diferentes cámaras provinciales de aviación agrícola y ejerce la representación de la actividad ante las autoridades nacionales, en particular la Fuerza Aérea Argentina y en los eventos internacionales, especialmente en el ámbito del Mercosur. Según sus estatutos sociales tiene como propósitos principales: la protección, incentivación y desarrollo de la actividad agroaérea en la Argentina y colaborar con las autoridades públicas o privadas para la formulación y ejecución de las iniciativas que tiendan a la protección de la actividad en el Mercosur.

FeArCA ha realizado distintos Congresos desde el año 1997 hasta la fecha, en las ciudades de Concordia,

Paraná y Carlos Paz y ha participado de eventos en Montevideo, Punta del Este, Arapey y Salto en la República Oriental del Uruguay y en las ciudades de Pelotas, Porto Alegre, Botucatu y Foz de Iguazú del Brasil.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Celso A. Jaque.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el XV Congreso Mercosur de Aviación Agrícola organizado por la Federación Argentina de Cámaras Agroaéreas (FeArCA), a realizarse del 24 al 27 de agosto de 2006, en la ciudad de Carlos Paz, Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

25
(S.-2.778/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare zona de desastre y decrete la emergencia económica y social en los departamentos de Luján de Cuyo, Maipú, Rivadavia, Junín y San Martín de la provincia de Mendoza, afectadas por un prolongado sismo de 5,7 grados en la escala de Richter, y que disponga la asignación de los fondos necesarios para atender el estado de desastre y de emergencia de la zona afectada.

Celso A. Jaque.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sábado 5 de agosto la provincia de Mendoza sufrió un prolongado sismo de 5,7 grados en la escala de Richter.

Si bien el fenómeno no ocasionó víctimas produjo severos daños materiales, especialmente en los municipios de Luján de Cuyo y Maipú, y en los municipios de Rivadavia, Junín y San Martín en menor medida. Según datos proporcionados por el Centro Regional de Desarrollos Tecnológicos para la Construcción, Sismología e Ingeniería Sísmica (Ceredet), de la UTN, este temblor fue el más significativo desde el terremoto del 85, que tuvo una magnitud de 5,9 (Richter). La aceleración máxima registrada ayer en la ciudad de Mendoza fue del 10 % de la aceleración de la gravedad. La intensidad en la escala Mercalli modificada fue de 5 a 6, con una profundidad de 33 km.

La fuerza destructiva se hizo notar en varios departamentos de la provincia de Mendoza, donde varias familias quedaron con sus viviendas en comprometida condición. Según los relevamientos, en la comuna de Luján las casas dañadas ascendían a 200, en el municipio de Maipú ascendían a 140, en Junín hubo 25 viviendas dañadas y en Rivadavia, 19. Además, el pánico de la gente fue mayor cuando el temblor provocó cortes de luz y teléfono en distintas zonas de la provincia.

Por estas razones, solicito de los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Celso A. Jaque.

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare zona de desastre y decrete la emergencia económica y social en los departamentos de Luján de Cuyo, Maipú, Rivadavia, Junín y San Martín de la provincia de Mendoza, afectadas por un prolongado sismo de 5,7 grados en la escala de Richter, y que disponga la asignación de los fondos necesarios para atender el estado de desastre y de emergencia de la zona afectada.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

26
(S.-2.761/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el II Congreso en Defensa de la Escuela Pública, que se desarrollará los días 10 y 11 de agosto en la ciudad capital de la provincia de La Rioja.

Teresita N. Quintela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde esta Honorable Cámara se presentó en sociedad la discusión para abrir el debate hacia una nueva ley nacional de educación, dejando claramente establecido que la educación pasa a ser un pilar indiscutido de las políticas públicas del Estado nacional, tal como el señor presidente de la Nación manifestó en el discurso de apertura del año legislativo en curso.

Las provincias debemos realizar todos los aportes necesarios que sirvan para contribuir a la generación de verdaderos debates que persigan un objetivo central, como es el de generar una ley nacional de educación que refleje, abarque y sintetice un proyecto de país para nuestras generaciones futuras.

En el sentido expuesto, el generar una política educativa que contribuya a disminuir las desigualdades para

acercarnos a criterios de equidad y de justicia social que, como justicialista, constituye la base de mi pensamiento político desde que he comenzado a militar; me ubica en una situación de especial interés en alentar y contribuir al sostenimiento de un verdadero debate que genere las ideas necesarias para que la ley finalmente consensuada cuente con la legitimidad requerida para ser base de nuestro modelo educativo.

Fuimos en otra época, un país del que nos sentimos orgullosos por su calidad educativa. Es hora que rescatemos esa impronta que nos distinguía del conjunto de las naciones; pero esta vez, pensando en la totalidad de nuestra población; es decir, que nuestra política pública en materia educativa surja del estricto consenso entre las provincias de nuestro país.

En este sentido, la Asociación de Maestros y Profesores de la provincia de La Rioja organizará, los días 10 y 11 de agosto, el II Congreso Popular en Defensa de la Escuela Pública, cuyo debate se centrará en la nueva Ley de Educación.

En base a avanzar en la búsqueda de consensos, y por el respeto al criterio federal que la nueva Ley de Educación tendrá como marco definitorio de país para nuestras futuras generaciones, solicito a mis compañeros de esta Honorable Cámara que acompañen al presente proyecto de declaración.

Teresita N. Quintela.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el II Congreso en Defensa de la Escuela Pública, que se desarrollará los días 10 y 11 de agosto en la ciudad capital de la provincia de La Rioja.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan H. Estrada.

27
(S.-1.911/06)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo, en el marco de la próxima Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas:

Requerir a los países desarrollados su apoyo a los países en desarrollo, para facilitar su participación en los foros de debate relativos al desarrollo sostenible, el cuidado del ambiente y la responsabilidad social.

Señalar el perjuicio que produce su ausencia ante la falta de fondos suficientes para financiar la asistencia a tales foros, el que puede eliminarse con una adecuada y equitativa gestión de la ayuda oficial para el desarrollo.

Rever los criterios para la aplicación justa y equitativa de la citada ayuda oficial.

María L. Leguizamón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El desarrollo sostenible es quizás hoy el pilar fundamental de las economías de los distintos países del planeta. Para su integración a nivel global, se han dispuesto distintas iniciativas, tanto públicas como privadas, en las que resulta imperativa la participación de todas las naciones en un contexto de igualdad y con el objeto de influenciar de manera positiva en el debate internacional, llevando nuestra realidad local y regional en materia de crecimiento, ambiente y sociedad. Precisamente, es en estas instancias donde es necesario asegurar la presencia de los países con mayores carencias, para que puedan participar en un pie de igualdad con los más desarrollados. En ese sentido, la ONU ha comprometido su esfuerzo y el de todos sus miembros, asumiendo el cargo de promover y concretar foros de debate, con una criterio de amplia participación.

Sin embargo, los países desarrollados parecieran ignorar el esfuerzo que implica para aquellos que se encuentran en desarrollo, asistir y participar activamente, especialmente cuando se celebran en lugares de difícil o imposible acceso para los de menores recursos o cuando sus frecuencias y atomización también atentan contra el conjunto de países antes referido.

La Argentina, con voluntad política y gran esfuerzo técnico ha ratificado los más importantes acuerdos multilaterales sobre el medioambiente, ha avanzado proactivamente en el área de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como también del Pacto Global, todos ellos iniciativas promovidas en el marco de las Naciones Unidas. Es de destacar la presencia movilizadora en nuestro país de instituciones específicas, como el Consejo Empresario Argentino para el Desarrollo Sostenible que hace más de una década impulsa en la comunidad empresaria las mejores prácticas en materia de sostenibilidad.

Con ese fundamento, entiendo de principal interés para nosotros, para el resto de los países en desarrollo y para la comunidad internacional toda, la toma de conciencia por parte de la ONU respecto a la ausencia de tales países en estos foros intergubernamentales como también privados, y como resultado de esa ausencia, la imposibilidad de influir en el estado del debate, aún en sus inicios, pero precisamente por eso en el momento fundamental y oportuno.

La falta de presencia consistente y balanceada debilita las conclusiones a las que en definitiva se arriba, como también su legitimidad y sobre todo un conjunto de países quedan fuera de la posibilidad de anticiparse a estas grandes tendencias. Esta ausencia debería compensarse a través de la revisión y establecimiento de criterios geopolíticamente equitativos por parte de

la ONU para la aplicación de la ayuda oficial para el desarrollo.

Es de recordar que la ONU, a través de su secretario general, asumió un compromiso ético y que sus acciones, aunque loables, no lograron aún cristalizarse en un mecanismo concreto que convoque a todos los países en condiciones posibles.

Surge irónicamente una paradoja: los países del Norte, en especial los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), integrada por los países más avanzados del planeta, instan a los menos desarrollados a seguir el ejemplo de sus empresas y de sus organismos públicos en esta materia. Sin embargo, resulta de suma complejidad y en algunos casos de práctica imposible que los países que deberían aprender de estas mejores prácticas puedan asistir a los foros donde se debate, a través del consenso, la materia, alcance y particularidades locales de este compromiso como de sus herramientas.

Por ello, señor presidente, solicito la más pronta aprobación de esta comunicación, a efectos de estructurar con el cuidado que merece esta materia, juntamente con el Poder Ejecutivo, la puesta en acción de este requerimiento al que juzgo imprescindible en aras del interés nacional.

María L. Leguizamón.

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo, en el marco de la próxima Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas:

–Requerir a los países desarrollados su apoyo a los países en desarrollo, para facilitar su participación en los foros de debate relativos al desarrollo sostenible, el cuidado del ambiente y la responsabilidad social.

–Señalar el perjuicio que produce su ausencia ante la falta de fondos suficientes para financiar la asistencia a tales foros, el que puede eliminarse con una adecuada y equitativa gestión de la ayuda oficial para el desarrollo.

–Rever los criterios para la aplicación justa y equitativa de la citada ayuda oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

28
(S.-2.824/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la conmemoración del centenario de la creación en el Valle de Ullum, de la Escuela Provincial "Elvira de la Riestra de Lainez", de la provincia de San Juan, a festejarse el día 26 de agosto del corriente año

Marina R. Riofrio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el Valle de Ullum, de no más de trescientas hectáreas cuadradas, regado por el río San Juan, se iniciaron los primeros intentos de establecer la educación formal. Corría por entonces el año 1860; fue entonces a iniciativa de algunos propietarios de estas tierras que se logró que algunos habitantes de la zona concurrieran a la escuela fundada por Domingo Faustino Sarmiento en el Valle del Zonda, justo al otro lado del río.

Con el tiempo la población creció y las necesidades de la educación se hicieron cada vez más evidentes. Estas necesidades trascendieron los límites de la provincia, y gracias a la preocupación de algunos legisladores por instalar escuelas nacionales en territorios de provincia, ésta se materializó el 22 de mayo del año 1906 con la aprobación por este Congreso Nacional de la ley 4.874, proyecto del entonces diputado nacional Manuel Lainez. El objetivo principal de esta ley era el de difundir la escuela primaria en todo el territorio nacional para elevar la cultura de los habitantes y comenzar a erradicar el analfabetismo.

Fue entonces en virtud de esta ley que se funda el 26 de agosto, en el departamento de Ullum, la primera escuela nacional de la localidad, la Nº 11, en la propiedad de don Manuel Ismael Vidart.

Fue nombrada como único personal y con la categoría de directora con grado a cargo la señorita Carolina Riveros. El único grado, primero infantil, contaba con la inscripción de 124 alumnos, 74 varones y 50 mujeres, reflejando una importante matrícula que sigue hasta el presente.

Un año después, como producto de tan alta matrícula, se nombra otra docente ayudante, la señora Francisca Castro, que luego es reemplazada por la señora Hermenegilda de Gallardo; la escuela ya tenia 168 alumnos e iba creciendo de año en año, corría el año 1908.

Para la época el diario "La Prensa" de Buenos Aires ofreció un premio de $1.000 moneda nacional y una medalla de oro a la escuela que enseñara al mayor número de analfabetos; este premio fue ganado por la señorita Carolina Riveros y la Escuela Nacional Nº 11, de San Juan.

Para el año 1940 se inaugura en un local alquilado por el Consejo Nacional de Educación la nueva ubicación de la escuela, y cuentan los recortes de la época que fue una gran fiesta ver llegar a la estación de trenes de Ullum el vagón cargado de muebles nuevos de estilo para equipar la dirección, la biblioteca y las demás dependencias.

En el año 1941 se crea la Biblioteca Escolar y el Museo Escolar, al tiempo que la escuela se va consolidando cada vez más al aumentar la relación de mayor encuentro con la sociedad a la cual está dedicada.

El hilo de la historia de esta escuela se pierde por el año 1944, presumiblemente producto de la tragedia producida por el terremoto que deterioró la mayoría de los edificios; aun así la escuela sigue funcionando en distintos lugares, hasta que en el año 1977 se inicia la construcción del nuevo edificio escolar acorde con las necesidades, siendo éste inaugurado el día 7 de septiembre del año 1978, como parte de los actos programados para conmemorar el 90º aniversario de la muerte de Domingo Faustino Sarmiento; en este mismo año se producen las transferencias de las escuelas nacionales a las provincias.

Esta escuela ha sido testigo y partícipe esencial del crecimiento del valle de Ullum, dado que su creación es anterior a la creación del departamento. Ha sido puntal fundamental y herramienta básica para el crecimiento social, acompañó la alfabetización de los aborígenes, vio la construcción del dique El Ullum, ha crecido junto a los nuevos barrios, ha dado cientos de jóvenes al crecimiento del sector agrícola. En síntesis, es la historia del departamento.

La vieja Escuela Nacional Nº 11 hoy se llama Elvira de la Riestra de Lainez, presumiéndose que el nombre le fue impuesto por ser ésta esposa del autor del proyecto de ley que dio origen a ésta y otras escuelas, diputado nacional Manuel Lainez.

Hoy, la escuela alberga a 656 alumnos, con cuatro salas de nivel inicial y veinte secciones de grado de EGB 1-2, a cargo de una directora, una vicedirectora, una maestra niveladora, veinte docentes de años, cuatro de nivel inicial, seis docentes de especialidades y tres de personal de servicio de planta.

Qué lejos y qué cerca está el nombramiento de la señorita Carolina Riveros con su solo grado y 124 alumnos, cuántas historias han pasado por las aulas de esta escuela, cuántas generaciones de ulluences se han educado en esta escuela; por eso el hecho de festejar su centenario es motivo de orgullo, de gozo, de esperanza.

Marina R. Riofrio.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la conmemoración del centenario de la creación en el Valle de Ullum, de la Escuela Provincial "Elvira de la Riestra de Lainez", de la provincia de San Juan, a festejarse el día 26 de agosto del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

29
(S.-2.864/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el II Congreso Previsional Argentino cuyo lema es "La jubilación es un derecho" organizado por la Asociación del Personal Legislativo (APL) y la Asociación del Personal de los Organismos de la Previsión Social (APOPS), que se desarrollará el día 22 de agosto de 2006 en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación.

Ernesto R. Sanz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sistema previsional requiere una revisión de fondo que dé respuesta a la demanda de los actuales y futuros jubilados y, para comprenderlo, es necesario dar a conocer la situación actual del mismo.

Con la presencia de distinguidos especialistas se abordarán temas como políticas de Estado en la seguridad social, la recaudación y fiscalización, la visión legislativa, jurídica y de los medios de comunicación y la posibilidad de una sociedad participativa.

Creemos y entendemos que esta iniciativa, las disertaciones, discusiones, conclusiones y propuestas que de allí surjan, serán de especial importancia para resolver los actuales problemas que afectan a la seguridad social y así garantizar su futuro.

Por lo anteriormente expuesto, solicito la aprobación del presento proyecto.

Ernesto R. Sanz.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el II Congreso Previsional Argentino cuyo lema es "La jubilación es un derecho" organizado por la Asociación del Personal Legislativo (APL) y la Asociación del Personal de los Organismos de la Previsión Social (APOPS), que se desarrollará el día 22 de agosto de 2006 en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

30
(S.-2.823/06)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Congreso de Adolescencia y Juventud, bajo el lema "Uniendo Acciones 2006",

a realizarse en esta Ciudad de Buenos Aires entre el 31 de agosto y el 2 de septiembre de 2006.

Marina R. Riofrio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según un reciente informe de UNICEF y de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación existen 19.579 mil chicos internados en institutos u hogares. El mismo informe nos dice que de este total sólo el 15 % de ellos ha tenido algún tipo de problema con la ley.

La Argentina fue un país pionero en la región a comienzos del siglo XX con una legislación "compasiva-represiva" (Ley de Patronato de 1919), pero fue casi la última nación en adecuar la vieja legislación a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Esta permanencia de concepciones tan alejadas de la compleja realidad social, nos hizo obviar las consecuencias que la misma tenía sobre los niños y adolescentes.

Tenemos que entender con absoluta claridad que no existen "los chicos de la calle" sino que en realidad son los chicos que están "en" las calles. En la ciudad de Buenos Aires, como en muchos otros centros urbanos de la República, hay decenas de niños que deambulan solos en las estaciones de trenes, en los subterráneos los encontramos a diario vendiendo cualquier tipo de productos. Es habitual ver, llegada la noche, cómo trabajan junto a sus padres en la recolección de basura, durmiendo muchas veces en plazas y lugares públicos y, lo que es más grave aún, expuestos a ser prostituidos por adultos delincuentes.

La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó en el año 1989 la Convención sobre los Derechos del Niño. Aquí están claramente definidos los instrumentos para avanzar profundizando y adecuando las reformas de políticas públicas y jurídicas para lograr un mejoramiento en la situación de la infancia y la adolescencia.

En los próximos días, exactamente a partir del 31 de agosto y hasta el 2 de septiembre, se va a desarrollar en esta Ciudad de Buenos Aires, el Congreso de Adolescencia y Juventud, bajo el lema "Uniendo Acciones 2006", organizado por el I Congreso Iberoamericano y del Caribe de Adolescencia y Juventud, Codajic. XXV Jornadas de la Fundación Argentina de Adolescencia, (FADA). I Jornada de Construcción de Políticas Públicas para Adolescentes y Jóvenes, (SASIA), y Regional Meeting International Asociation for Adolescent Health (IAAH).

Encontraremos allí conferencias, simposios, foros de discusión, diálogos directos con expertos, talleres participativos, todos éstos relacionados con el complejo escenario de la adolescencia y la juventud en Iberoamérica.

La calidad de la organización, la presencia de representantes de todo el mundo, la excelencia de los expositores, expertos y conferencistas y el tema central a tratar, hace esperar un resultado positivo. Todo lo que en este Congreso suceda será de valioso antecedente para los representantes de los países que nos visitan y, sin duda alguna, para la República Argentina.

Las temáticas a desarrollar tocarán la vulnerabilidad familiar, la educación como eje de transformación, la violencia en todos sus ámbitos, el complejo escenario de las adicciones, sida, derechos humanos y ciudadanía, también habrá talleres para jóvenes, la sexualidad tendrá su foro y, finalmente, la salud integral.

Como expresan los organizadores, concepto compartido por este Honorable Senado, "Adolescencia es un compromiso, energía positiva, sensibilidad y solidaridad genuinas. El sostén que los adultos les brindemos y el lugar que ayudemos a construir, puede ser responsable de producir un cambio significativo en sus vidas y proyectos, uniendo acciones en la reunión de voluntades, competencias y saberes y el esfuerzo responsable dirigido a promover en los jóvenes el logro armonioso de una vida plena".

Marina R. Riofrio.

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Congreso de Adolescencia y Juventud, bajo el lema "Uniendo Acciones 2006", a realizarse en esta Ciudad de Buenos Aires entre el 31 de agosto y el 2 de septiembre de 2006.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

31
(S.-2558/06)

Buenos Aires, 12 de julio de 2006.

Señor presidente del Honorable Senado de la Nación, licenciado Daniel O. Scioli.

S/D.

Por la presente solicito el retiro del expediente de mi autoría número S.-2.354/06.

Muy atentamente.

Mirian B. Curletti.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Prestar anuencia, a requerimiento de la señora senadora doña Mirian Curletti, para el retiro del proyecto de declaración de su autoría (S.-2.354/06), expresando beneplácito por la inauguración de la sede del Centro Regional de Santa Fe, del SENASA (S.-2.558/06).

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil seis.

José J. B. Pampuro.
Juan H. Estrada.

III

VOTACIONES ELECTRONICAS

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 17° Sesión

DICTAMEN EN LOS PROYECTOS DE LEY CREANDO EL FONDO FIDUCIARIO DE REPARACIÓN HISTÓRICA Y DECLARANDO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LA EMERGENCIA DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA

ORDEN DEL DÍA 743 Y ANEXO

(S-402/06 Y S-1599/06)

VOTACIÓN EN GENERAL

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°: 1		Fecha: 16/08/2006		Hora: 19:39:10
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	SCIOLI Daniel		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	55	Votos afirmativos:	55
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	55	Abstenciones:	-
Ausentes:	17		
Votos Afirmativos Necesarios:	28	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 17° Sesión

DICTAMEN EN LOS PROYECTOS DE LEY CREANDO EL FONDO FIDUCIARIO DE REPARACIÓN HISTÓRICA Y DECLARANDO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LA EMERGENCIA DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA

ORDEN DEL DÍA 743 Y ANEXO

(S-402/06 Y S-1599/06)

VOTACIÓN EN GENERAL

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°: 1 Fecha: 16/08/2006 Hora: 19:39:10

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: SCIOLI Daniel Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO
BASUALDO, Roberto Gustavo	AFIRMATIVO	MARINO, Juan Carlos	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MARTINEZ, Alfredo Anselmo	AFIRMATIVO
BUSSI, Ricardo Argentino	AFIRMATIVO	MASSONI, Norberto	AFIRMATIVO
CAPARROS, Mabel Luisa	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AUSENTE
CAPOS, Liliana Delia	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AFIRMATIVO	MENEM, Carlos Saúl	AFIRMATIVO
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MERA Mario Ruben	AFIRMATIVO
CLOSS, Maurice Fabián	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AFIRMATIVO
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	AFIRMATIVO
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AUSENTE
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AUSENTE
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AUSENTE	SAADI, Ramón Eduardo	AFIRMATIVO
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	AUSENTE	SALVATORI, Pedro	AFIRMATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AUSENTE	SAPAG, Luz María	AUSENTE
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AUSENTE
KIRCHNER, Alicia Margarita Antonia	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	VIANA, Luis Alberto	AUSENTE
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	VIGO, Elida María	AUSENTE
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	VIUDES, Isabel Josefa	AFIRMATIVO
M. PASS de CRESTO, Laura	AUSENTE	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 17° Sesión

DICTAMEN EN LOS PROYECTOS DE LEY CREANDO EL FONDO FIDUCIARIO DE REPARACIÓN HISTÓRICA Y DECLARANDO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LA EMERGENCIA DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA

ORDEN DEL DÍA 743 Y ANEXO

(S-402/06 Y S-1599/06)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículo 1º

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°: 2		Fecha: 16/08/2006		Hora: 19:41:52
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	SCIOLI Daniel		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	54	Votos afirmativos:	54
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	54	Abstenciones:	-
Ausentes:	18		
Votos Afirmativos Necesarios:	28	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 17° Sesión

DICTAMEN EN LOS PROYECTOS DE LEY CREANDO EL FONDO FIDUCIARIO DE REPARACIÓN HISTÓRICA Y DECLARANDO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LA EMERGENCIA DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA

ORDEN DEL DÍA 743 Y ANEXO

(S-402/06 Y S-1599/06)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículo 1º

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°: 2 Fecha: 16/08/2006 Hora: 19:41:52

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: SCIOLI Daniel Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO
BASUALDO, Roberto Gustavo	AFIRMATIVO	MARINO, Juan Carlos	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MARTINEZ, Alfredo Anselmo	AFIRMATIVO
BUSSI, Ricardo Argentino	AFIRMATIVO	MASSONI, Norberto	AFIRMATIVO
CAPARROS, Mabel Luisa	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AUSENTE
CAPOS, Liliana Delia	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AFIRMATIVO	MENEM, Carlos Saúl	AFIRMATIVO
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MERA Mario Ruben	AFIRMATIVO
CLOSS, Maurice Fabián	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AFIRMATIVO
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	AFIRMATIVO
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AUSENTE
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AUSENTE
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AUSENTE	SAADI, Ramón Eduardo	AFIRMATIVO
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	AUSENTE	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AUSENTE	SAPAG, Luz María	AUSENTE
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AUSENTE
KIRCHNER, Alicia Margarita Antonia	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	VIANA, Luis Alberto	AUSENTE
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	VIGO, Elida María	AUSENTE
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	VIUDES, Isabel Josefa	AFIRMATIVO
M. PASS de CRESTO, Laura	AUSENTE	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 17° Sesión

DICTAMEN EN LOS PROYECTOS DE LEY CREANDO EL FONDO FIDUCIARIO DE REPARACIÓN HISTÓRICA Y DECLARANDO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LA EMERGENCIA DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA

ORDEN DEL DÍA 743 Y ANEXO

(S-402/06 Y S-1599/06)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículos 2º a 6º

Observaciones: Dictamen de mayoría.
Art. 5º con modificaciones.

Acta N°: 3		Fecha: 16-08-2006		Hora: 19:51:14
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	PAMPURO José		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	52	Votos afirmativos:	52
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	52	Abstenciones:	-
Ausentes:	20		
Votos Afirmativos Necesarios:	27	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Informe de auditoria de modificaciones

	Versión Original	Actual
PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	AUSENTE	AFIRMATIVO
NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AUSENTE	AFIRMATIVO
SALVATORI, Pedro	LEV. VOT.	AUSENTE

Observaciones:

La Senadora Negre de Alonso y el Senador Petcoff Naidenoff se levantaron durante la votación y manifestaron a viva voz voto afirmativo.

Modificaciones realizadas el 16/08/06

Presentes Identificados:	52	Votos afirmativos:	54
Presentes No Identificados:	2	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	54	Abstenciones:	-
Ausentes:	18		
Votos Afirmativos Necesarios:	28	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 17° Sesión

DICTAMEN EN LOS PROYECTOS DE LEY CREANDO EL FONDO FIDUCIARIO DE REPARACIÓN HISTÓRICA Y DECLARANDO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LA EMERGENCIA DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA INDÍGENA

ORDEN DEL DÍA 743 Y ANEXO

(S-402/06 Y S-1599/06)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
Artículos 2º a 6º

Observaciones: Dictamen de mayoría.
Art. 5º con modificaciones.

Acta N°: 3 Fecha: 16-08-2006 Hora: 19:51:14

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: PAMPURO José Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO
BASUALDO, Roberto Gustavo	AFIRMATIVO	MARINO, Juan Carlos	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MARTINEZ, Alfredo Anselmo	AFIRMATIVO
BUSSI, Ricardo Argentino	AFIRMATIVO	MASSONI, Norberto	AFIRMATIVO
CAPARROS, Mabel Luisa	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AUSENTE
CAPOS, Liliana Delia	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AFIRMATIVO	MENEM, Carlos Saúl	AFIRMATIVO
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MERA Mario Ruben	AFIRMATIVO
CLOSS, Maurice Fabián	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AFIRMATIVO
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	LEV.VOT
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	LEV.VOT
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AUSENTE
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AUSENTE
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AUSENTE	SAADI, Ramón Eduardo	AFIRMATIVO
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	AUSENTE	SALVATORI, Pedro	LEV.VOT
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AUSENTE	SAPAG, Luz María	AUSENTE
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AUSENTE
KIRCHNER, Alicia Margarita Antonia	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	VIANA, Luis Alberto	AUSENTE
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	VIGO, Elida María	AUSENTE
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	VIUDES, Isabel Josefa	AFIRMATIVO
M. PASS de CRESTO, Laura	AUSENTE	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 17° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN DEROGANDO DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 24463 DE SOLIDARIDAD PREVISIONAL Y MODIFICANDO EL TEXTO DEL ARTÍCULO 22º.

ORDEN DEL DÍA 737

(CD-30/06)

VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Acta N°: 4		Fecha: 16/08/2006		Hora: 20:05:26
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	PAMPURO, José		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	47	Votos afirmativos:	47
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	47	Abstenciones:	-
Ausentes:	25		
Votos Afirmativos Necesarios:	24	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	AFIRMATIVA

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 17° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN DEROGANDO DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 24463 DE SOLIDARIDAD PREVISIONAL Y MODIFICANDO EL TEXTO DEL ARTÍCULO 22º.

ORDEN DEL DÍA 737

(CD-30/06)

VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Acta N°: 4 Fecha: 16/08/2006 Hora: 20:05:26

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: PAMPURO, José Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO
BASUALDO, Roberto Gustavo	AFIRMATIVO	MARINO, Juan Carlos	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MARTINEZ, Alfredo Anselmo	AFIRMATIVO
BUSSI, Ricardo Argentino	AFIRMATIVO	MASSONI, Norberto	AUSENTE
CAPARROS, Mabel Luisa	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AUSENTE
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AUSENTE
CAPOS, Liliana Delia	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AUSENTE	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE
CASTRO, María Elisa	AUSENTE	MERA Mario Ruben	AFIRMATIVO
CLOSS, Maurice Fabián	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AFIRMATIVO
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	AFIRMATIVO
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AUSENTE
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AUSENTE
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AUSENTE	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	AUSENTE	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AUSENTE	SAPAG, Luz María	AUSENTE
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AUSENTE
KIRCHNER, Alicia Margarita Antonia	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	VIANA, Luis Alberto	AUSENTE
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	VIGO, Elida María	AUSENTE
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	VIUDES, Isabel Josefa	AUSENTE
M. PASS de CRESTO, Laura	AUSENTE	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 17° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY TRANSFIRIENDO A TÍTULO GRATUITO A LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRÚAS, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL.

ORDEN DEL DÍA 693

(S-80/06)

VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Acta N°: 6		Fecha: 16/08/2006		Hora: 20:09:29
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	PAMPURO, José		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	45	Votos afirmativos:	45
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	45	Abstenciones:	-
Ausentes:	27		
Votos Afirmativos Necesarios:	23	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 17º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY TRANSFIRIENDO A TÍTULO GRATUITO A LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRÚAS, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL.

ORDEN DEL DÍA 693

(S-80/06)

VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Acta N°: 6 Fecha: 16/08/2006 Hora: 20:09:29

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: PAMPURO, José Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO
BASUALDO, Roberto Gustavo	AFIRMATIVO	MARINO, Juan Carlos	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MARTINEZ, Alfredo Anselmo	AFIRMATIVO
BUSSI, Ricardo Argentino	AFIRMATIVO	MASSONI, Norberto	AUSENTE
CAPARROS, Mabel Luisa	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AUSENTE
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AUSENTE
CAPOS, Liliana Delia	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AUSENTE	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE
CASTRO, María Elisa	AUSENTE	MERA Mario Ruben	AUSENTE
CLOSS, Maurice Fabián	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AFIRMATIVO
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	AFIRMATIVO
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AUSENTE
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AUSENTE
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AUSENTE	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	AUSENTE	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AUSENTE	SAPAG, Luz María	AUSENTE
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AUSENTE
KIRCHNER, Alicia Margarita Antonia	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	VIANA, Luis Alberto	AUSENTE
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	VIGO, Elida María	AUSENTE
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AUSENTE	VIUDES, Isabel Josefa	AUSENTE
M. PASS de CRESTO, Laura	AUSENTE	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 17° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY TRANSFIRIENDO A TÍTULO GRATUITO A LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRÚAS, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL.

ORDEN DEL DÍA 693

(S-80/06)

VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Acta N°: 6 Fecha: 16/08/2006 Hora: 20:09:29

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: PAMPURO, José Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO
BASUALDO, Roberto Gustavo	AFIRMATIVO	MARINO, Juan Carlos	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MARTINEZ, Alfredo Anselmo	AFIRMATIVO
BUSSI, Ricardo Argentino	AFIRMATIVO	MASSONI, Norberto	AUSENTE
CAPARROS, Mabel Luisa	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AUSENTE
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AUSENTE
CAPOS, Liliana Delia	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AUSENTE	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE
CASTRO, María Elisa	AUSENTE	MERA Mario Ruben	AUSENTE
CLOSS, Maurice Fabián	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AFIRMATIVO
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	AFIRMATIVO
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AUSENTE
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AUSENTE
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AUSENTE	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	AUSENTE	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AUSENTE	SAPAG, Luz María	AUSENTE
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AUSENTE
KIRCHNER, Alicia Margarita Antonia	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	VIANA, Luis Alberto	AUSENTE
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	VIGO, Elida María	AUSENTE
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AUSENTE	VIUDES, Isabel Josefa	AUSENTE
M. PASS de CRESTO, Laura	AUSENTE	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE

Votación Nominal

124° Período Legislativo - Ordinario - 17º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY TRANSFIRIENDO A TÍTULO GRATUITO A LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRÚAS, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL.

ORDEN DEL DÍA 693

(S-80/06)

VOTACIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Acta N°: 6 Fecha: 16/08/2006 Hora: 20:09:29

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: PAMPURO, José Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO
BASUALDO, Roberto Gustavo	AFIRMATIVO	MARINO, Juan Carlos	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MARTINEZ, Alfredo Anselmo	AFIRMATIVO
BUSSI, Ricardo Argentino	AFIRMATIVO	MASSONI, Norberto	AUSENTE
CAPARROS, Mabel Luisa	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AUSENTE
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AUSENTE
CAPOS, Liliana Delia	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AUSENTE	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE
CASTRO, María Elisa	AUSENTE	MERA Mario Ruben	AUSENTE
CLOSS, Maurice Fabián	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AFIRMATIVO
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AUSENTE	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AFIRMATIVO
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	AFIRMATIVO
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AUSENTE
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AUSENTE
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AUSENTE	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	AUSENTE	SALVATORI, Pedro	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AUSENTE	SAPAG, Luz María	AUSENTE
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AUSENTE
KIRCHNER, Alicia Margarita Antonia	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	VIANA, Luis Alberto	AUSENTE
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	VIGO, Elida María	AUSENTE
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AUSENTE	VIUDES, Isabel Josefa	AUSENTE
M. PASS de CRESTO, Laura	AUSENTE	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE

IV

INSERCIONES

1

Solicitada por el señor senador Giustiniani

Señor presidente:

Quiero en primer lugar adelantar mi voto afirmativo en relación al proyecto de ley en tratamiento por el cual estamos derogando y modificando diversos artículos de la mal llamada ley de solidaridad previsional, 24.463, que fuera sancionada en el año 1995 a instancias de Domingo Cavallo.

Y digo "mal llamada" de solidaridad, porque el significado de este concepto en el ámbito de la seguridad social nada tiene que ver con los postulados y objetivos de esta ley que respondía a la matriz conceptual neoliberal. La solidaridad, evidentemente, no tiene nada que ver con la violación del derecho a la seguridad social consagrado en el artículo 14.

Esta situación dio lugar a que un grupo de jubilados se presentara ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reclamando contra el mencionado instrumento legal, logrando así la declaración de admisibilidad del mencionado organismo internacional que consideró que existían probadas violaciones a las garantías del debido proceso, al derecho a la protección de la Justicia y al derecho a la propiedad. La República Argentina recurrió entonces a una "solución amistosa", a fin de evitar las duras sanciones que enfrentaba.

Diez años después de la sanción de la ley, el Congreso de la Nación comenzó a reparar algunas de las situaciones a las que había dado lugar la ley 24.463. De esta forma, la ley 26.025 derogó el artículo 19, que había introducido una tercera instancia obligatoria ante la Corte Suprema de Justicia en el procedimiento judicial para la seguridad social.

Sin embargo, subsisten aún otras disposiciones referidas al procedimiento judicial que también deben ser derogadas, ya que implican la violación del derecho constitucional a la seguridad social, vulnerándose el acceso a la Justicia por parte de los jubilados, la garantía de debido proceso, y el cumplimiento inexcusable de las sentencias.

De esta forma, con la sanción del proyecto que estamos debatiendo hoy, y que deroga los artículos 16, 17, 18, 20 y 23, el Estado ya no podrá dilatar por tiempo indeterminado el pago de las sentencias.

Tampoco se verán limitados los medios probatorios, ni subsistirá el rechazo *in limine*. Además, ante el incumplimiento del pago de las sentencias por parte del Estado, el juez podrá imponer sanciones pecuniarias. Por último, se modifica el plazo otorgado a la ANSES para el cumplimiento de las sentencias, a fin de asegurar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Estado.

Por todo lo expuesto, señor presidente, reitero mi acompañamiento al proyecto en tratamiento, entendiendo que con ello estamos garantizando a los jubilados el derecho a la protección judicial, las garantías de debido proceso, y pautas de razonabilidad que aseguren el cumplimiento de las sentencias en tiempo y en forma.

Rubén H. Giustiniani.

2

Solicitada por el señor senador Salvatori

Señor presidente:

Este proyecto de ley se enmarca dentro de lo establecido por el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional y en lo normado por la ley 24.071 que aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado en Ginebra, Suiza, en la LXXVI Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Estas normas, juntamente con la ley 23.302, son los instrumentos legales de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

Nuestra Carta Magna, en el artículo citado, expresa:

"…Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones…".

Estos derechos responden a una idea de justicia frente a lo que significa una deuda histórica para con nuestros hermanos aborígenes. Esta es la idea que primó en el ánimo de nuestros constituyentes que en forma unánime aprobaron este inciso y éste es el espíritu, el del reconocimiento y la reparación.

La posesión y propiedad de las tierras es el aspecto medular de esta ley, en cuanto la posesión y propiedad de las mismas es concebida de manera muy importante ya que estos pueblos, desvinculados de sus tierras, pierden su cultura e identidad, por lo que para ellos

este elemento es mucho más que un mero asentamiento físico. Así lo han manifestado las propias agrupaciones. "Sin la tierra nuestros pueblos se mueren y si ello ocurre será responsabilidad de todos nosotros".

Como lo expresó el convencional Díaz en la reforma constitucional del año 1994: "Hacemos expresa la que, a nuestro entender, es la verdadera vinculación de los pueblos indígenas con la tierra, cuando diferenciamos claramente el modo en que se adueñan de estas tierras: los dueños son los pueblos indígenas, las comunidades de estos pueblos indígenas reconocidas como sujetos de derecho. De ahí la inembargabilidad y la limitación a su enajenabilidad y transmisión.

"Porque de lo que se trata, precisamente, es de respetar un modo específico de relación de los pueblos indígenas con la tierra que no necesariamente queda bien contenido en el Código Civil argentino con sus tradiciones romanistas.

"El Código Civil está concebido desde la idea individualista de la propiedad, desde la idea occidental, que puede ser buena, mala o regular, pero que no engloba la vinculación de las comunidades indígenas con la tierra".

Si me permite, señor presidente, quisiera traer como antecedente de lo que estamos debatiendo, lo establecido en la última reforma de su Constitución de la provincia del Neuquén. En el Capítulo II de los Derechos Sociales que contempla a los pueblos indígenas, reza su artículo 53: "La provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas neuquinos como parte inescindible de la identidad e idiosincrasia provincial. Garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural.

"La provincia reconocerá la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regulará la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, ni transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurará su participación en la gestión de sus recursos naturales y demás intereses que los afecten, y promoverá acciones positivas a su favor."

Después de la Convención Constituyente que hemos celebrado, logramos un artículo que incluye a los mapuches, pehuenches y tehuelches de distintos orígenes que tenemos en nuestras comunidades. Y quiero rescatar esto porque tenemos en nuestras comunidades; interculturalidad; se declara inescindible la cultura de las comunidades. Se les otorga en propiedad la tierra que tienen en uso desde 1962. Se trata, aproximadamente, del equivalente a la mitad de la superficie de la Capital Federal.

Quiero señalar también que se han construido viviendas. No vi el programa de televisión al que se hizo mención en el que un representante de la agrupación de Neuquén se refirió a este tema; a la agrupación indígena se le ha llevado la energía eléctrica, se le han construido viviendas, se le ha llevado la energía a escuelas para su capacitación y se ha provisto de emprendimientos productivos sus actividades.

Con relación al tema al que se estaba refiriendo el señor senador preopinante, mi preocupación en este proyecto es la omisión de una cláusula que invite a las provincias a adherir al régimen, con lo que todo ello implica. Quisiera dejar expresa la invitación a adherir a todo el conjunto de las provincias.

Volviendo al proyecto de hoy, consideramos que la declaración de emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas, debe ser actual, tradicional, pública y fehacientemente acreditada, y debe incluir a las que se encuentren inscritas en el correspondiente registro nacional o provincial.

Con respecto al Fondo Especial para la Asistencia de las Comunidades Indígenas, creemos importante que se respete la distribución equitativa entre las provincias donde existan comunidades indígenas, debidamente inscritas y relevadas en cada jurisdicción.

Por último, apoyamos esta iniciativa en general; no obstante ello, voy a plantear una observación en lo que se refiere a la adhesión de las provincias. Como ya lo adelanté, consideramos que ésta debe estar contenida en el proyecto expresamente, puesto que tratándose de una ley que se podría aplicar sobre jurisdicciones federales, debe quedar en claro el respeto por el federalismo y la autonomía provincial, ya que no sería la primera vez que so pretexto de un abstracto objetivo en un inciso de una ley, se avasallaran derechos fundamentales que les corresponden a las provincias en sus territorios; tenemos que citar las penosas situaciones que se han producido en los parques nacionales, por todos conocidas. Es así que, de no aceptar la comisión la propuesta que estamos proponiendo, me veo obligado a votar negativamente, en particular, el artículo 3º.

3

Solicitada por el señor senador Fernández

Señor presidente:

Con este proyecto de ley que hoy tratamos estamos dando otro paso en el lento desactivamiento de normas que, en abierta contradicción con la Constitución, inspiradas en el más deshumanizado economicismo, se sancionaron en la década del 90 a partir de una política social que llevó a los argentinos a niveles de existencia inimaginables para generaciones anteriores.

Se comenzó en esta norma particular llamada (casi sonando a burla) de "solidaridad previsional", el año pasado con la sanción de la ley 26.025 que deroga el artículo 19 [1]. Este artículo pretendía un recurso ordinario

[1] Art. 19 de la ley 24.463 (Adla, L-V-C, 2913: "La sentencia definitiva de la Cámara Federal de la Seguridad Social será aplicable ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por recurso ordinario, cualquiera fuere el monto del juicio. Los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación serán de aaobligatorio seguimiento por los jueces inferiores en las causas análogas".

ante la Corte Suprema, que quizás en un primer análisis se podía ver como un beneficio, pero en realidad significaba un plus de tiempo al proceso, donde nuestros jubilados realizan sus legítimos reclamos, que venía en detrimento de éstos, debido a que llegar a una sentencia definitiva constituía un aletargado camino en el que la sentencia llegaba tarde, tan tarde que, tratándose de jubilados en muchos de los casos, el beneficiario no llegaba a ver la ejecución de la sentencia favorable sino que de ella gozaron sussucesores.

Si bien esa derogación constituyó un gran avance, subsisten muchas de las disposiciones que integran las reformas del procedimiento judicial referido a la seguridad social, que a más de diez años de su implementación, sirvieron sólo para retardar el efectivo acceso a los derechos previsionales, constituyéndose en un vallado que implicó consecuencias, muchas veces irreparables, para los beneficiarios del sistema de seguridad social.

En este sentido, el mensaje del Poder Ejecutivo que viene a remediar la situación de indefensión en el que se ha colocado a través de esta norma a nuestros jubilados.

El proyecto de ley deroga los artículos 16, 17, 20 y 23 de la ley 24.463. El primero de éstos, habilita al Estado nacional a articular, frente al reclamo del beneficiario, una defensa llamada "limitación de recursos en el Régimen de Reparto". A su vez, el artículo 17 limita los medios de prueba a utilizarse en estos procesos. Por su parte, el artículo 20 autoriza al Supremo Tribunal a rechazar *in limine* los recursos que se interpongan contra decisiones que se correspondieran con doctrina reiterada del mismo, pero limitando ésta a los supuestos en que la misma hubiere sido a favor de la aplicación de la presente ley. El artículo 23 impide al juez de la causa, ante el incumplimiento de la sentencia que dicte, el aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas o conminatorias a los organismos respectivos y a los funcionarios competentes.

Todos estos artículos constituyen claramente violaciones a derechos consagrados en nuestra Constitución Nacional. Siendo el más palmario en esta situación el derecho a los beneficios de la seguridad social consagrado en el artículo 14 bis, disponiendo que es deber del Estado otorgarlos con carácter integral e irrenunciable.

Sobre este concepto, la Corte Suprema ha dicho que "consiste en ordenar la actividad intersubjetiva de los miembros de la comunidad y los recursos con que ésta cuenta con vistas a lograr que todos y cada uno de sus miembros participen de los bienes materiales y espirituales de la civilización".

Y dentro de este concepto general se encuentra la cobertura de la contingencia de la ancianidad, a través de las jubilaciones que recibe quien ha aportado durante el período laboral en la forma, monto y término que marca la ley. Este derecho, además, constituye un derecho adquirido amparado por el derecho de propiedad.

Pero, además, y teniendo en cuenta que los créditos reclamados tienen carácter alimentario, si éste es denegado en forma total o parcial (por pagos que no guardan relación con los aportes) se afecta, también, el derecho a la salud, a la integridad física y psíquica.

Vemos entonces cómo afectando directamente los artículos que hoy se pretende derogar, el derecho a las garantías judiciales (consagrado en la Convención Americana de Derechos Humanos, con rango constitucional), se afectan indirectamente derechos humanos fundamentales. Ya que al quedar supeditados a la duración excesiva del proceso y a la ineficacia de la sentencia, supeditada en su ejecución hasta que el Estado pueda pagar si lo prevé en el presupuesto, el derecho a gozar de los beneficios de la seguridad social se hace inviable, se transforma en una entelequia muy lejos del goce efectivo por parte de los beneficiarios.

En orden a esta fundamentación es que el dictamen modifica lo sancionado por la Cámara de Diputados al texto propuesto para el artículo 22 de la ley, agregándose el párrafo que permite al jefe de Gabinete de Ministros disponer ampliaciones o reestructuraciones presupuestarias con el objeto de asegurar el cumplimiento del pago de las sentencias en el plazo indicado en vistas de que no se torne ilusorio lo que se ha pretendido garantizar. De lo contrario, seguiría legitimándose que a mérito de una crisis crónica se pueda disponer que los recursos de la seguridad social, constituidos con la cuota de ahorros que siempre implica los aportes hechos por los beneficiarios, no les sean restituidos a éstos cuando los necesitan, por una moratoria legal en la que el propio deudor fija los límites temporales de la misma.

Es, ésta a mi entender, una norma como muchas de la que ha propiciado e impulsado el gobierno nacional que procura subsanar una situación de injusticia social patente, en un sector de la población que merece un tratamiento especial por parte de las normas, en orden a desarrollar políticas públicas que nos conduzcan a una Argentina distinta, que nos contenga a todos y que les brinde a todos la posibilidad de gozar efectivamente (y no sólo en declaraciones) de sus derechos.

Imprenta del Congreso de la Nación